













MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS JESU

A PATRIBUS EJUSDEM SOCIETATIS EDITA

---

RIBADENEIRA





*Ribadeneira. 1. 1. 1.*

RIBADENEIRA

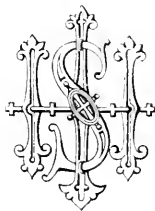
**PATRIS PETRI DE RIBADENEIRA**

SOCIETATIS JESU SACERDOTIS

CONFESSIONES, EPISTOLAE ALIAQUE SCRIPTA INEDITA

EX AUTOGRAPHIS, ANTIQUISSIMIS APOGRAPHIS  
ET REGESTIS DEPROMPTA

TOMUS SECUNDUS



**BOSTON COLLEGE LIBRARY**  
**CHESTNUT HILL, MASS.**

MATRITI

EX OFFICINA TYPOGRAPHICA «LA EDITORIAL IBÉRICA»  
Via Alburquerque, n. 12.

1923

APPROBATIONES HUIUS OPERIS

---

*IMPRIMI POTEST*

Granatae 2 Decembris 1922

JOANNES CAÑETE, S. J.

Praep. prov. tolet.

---

*NIHIL OBSTAT*

ANTONIUS ASTRAIN, S. J.

Cens. eccles.

*IMPRIMATUR*

Matriti 15 Decembris 1922

✠ PRUDENTIUS,

Episc. matriten.-compluten.

70060

BOSTON COLLEGE LIBRARY  
CHESTNUT HILL, MA 02167

MAY 10 1996

---

---

## PRAEFATIO

---

His quae praefandi causa in priore tomo scripta sunt, perpauca omnino addam.

Ac primum quidem animadvertendum est, nonnulla quae erant ad hunc secundum tomum relata (cf. *Ribad.*, I, xx), postea maturiore consilio visa sunt potius praetereunda.

Alterum, quandoquidem aliquibus commodum illud sane esse potest, adjiciam partitionem epistolarum atque monumentorum pro diversis eadem subscribendi rationibus, quas Ribadeneira solitus est usurpare, de quibus sermo habetur in *Ribad.*, I, xx, xxi. Profecto Ribadeneira opera sua typis tradita, quemadmodum ex Sommervogel ac Pérez Pastor facile cognosces, latina quidem subscribebat «auctore Petro Ribadeneira» vel «a Petro Ribadeneira», castellana vero «por el P. Pedro de Ribadeneira». Quod autem epistolas attinet, in hoc uno sibi constans Ribadeneira videtur ut vix unquam integro nomine ipsas subscribat. In manuscriptis tamen sive autographis sive archetypis inveniuntur formae quae subsequuntur:

*Pedro de Ribadeneira*, epist. n. 232 (?), 292 (?).

*P.º de Ribadeneira*, 103, 399.

*P.º de Riua de Neyra*, 343.

*Pedro Ribadeneira*, 84.

*Pedro Ryba de Nera* (!), 219.

*Pietro Ribadeneira*, 298 (?).

*Neyra*, 25.

*P.º Ribadeneira*, 276, 278, 282, 284.

*Petrus Ribadeneira*, 366, 407.

*Pietro Ribadeneira*, 171, 289 (?).

*P.º Ribadeneira*, 376.

- Pedro de Ribaden.<sup>a</sup>*, 5, 10, 23, 26, 27, 32, 38, 47, 48, 58, 97, 160.  
*Petrus a Ribaden.<sup>a</sup>*, 3.  
*Petrus Ribaden.<sup>a</sup>*, 24, 102, 215.  
*Pietro de Ribaden.<sup>a</sup>*, 2.  
*Pietro Ribaden.<sup>a</sup>*, 6, 132, 133, 143, 146, 149, 152, 178, 240.  
*P.<sup>o</sup> de Ribaden.<sup>a</sup>*, 56, 61, 64, 76, 90, 108, 122, 142, 162, 164, 165,  
 170, 180, 184, 188, 190, 193, 194, 303, 332, 356.  
*P.<sup>o</sup> Ribaden.<sup>a</sup>*, 247, 248, 250, 252, 258, 259, 371.  
*Pedro de Ribad.<sup>a</sup>*, 148, 175.  
*P.<sup>o</sup> de Ribad.<sup>a</sup>*, 95, 99, 106, 109, 111, 116, 167, 176, 181, 182, 186,  
 191, 196, 198, 202, 206, 213, 216, 218, 220, 222, 224, 245, 256,  
 269, 275, 302, 304, 315, 329, 333, 334, 336, 348, 365, 369, 373,  
 377, 380, 386.  
*P.<sup>o</sup> di Ribad.<sup>a</sup>*, 294.  
*Pietro Ribad.<sup>a</sup>*, 153, 155, 157, 177, 212, 214, 217, 241, 331.  
*P.<sup>o</sup> Ribad.<sup>a</sup>*, 246, 249, 253, 254, 257, 260, 261, 262, 263, 264, 265,  
 266, 267, 268, 274, 277, 280, 281, 285, 295.  
*Ribaden.<sup>a</sup>*, 115, 118, 119, 134, 136<sup>a</sup>, 141, 145, 147, 150, 151, 157,  
 169, 173, 183, 234, 244.  
*Ribad.<sup>a</sup>*, 136<sup>b</sup>, 154, 156, 174, 191<sup>b</sup>, 196<sup>b</sup>, 223, 227, 229, 230, 231,  
 233, 235, 236, 242, 243, 255, 283, 310, 311.

Ex ejusmodi recensione (ut philologicam quaestionem omittam) patere satis videtur quemadmodum auctor ipse epistolas aut latinas, aut italas aut castellanas subscriberet.

Tertio loco, notare libet, F. Christophorum López studio Patris Ribadeneirae ductum, cum et vitam illius et virtutes describit, eundem saepius fortasse justo *santo* appellare; quod sane optimo Fratri ignoscendum est, quum praesertim decretum Urbani VIII nondum latum esset.

Postremo, descriptio codicum, ex quibus monumenta hujus alterius voluminis deprompta sunt, in priore videatur.

## NOTAE ALIQUOT

FREQUENTIUS IN HOC VOLUMINE USURPATAE

---

add.=addit, additum, additur.  
 ann.=annus.  
 annot.=annotatio.  
 apogr.=apographum.  
 archet.=archetypum.  
 archiep.=archiepiscopus.  
 autogr.=autographum.  
 B.=Beatus, Beato.  
 Card.=Cardinalis, Cardenal.  
 Cod.=Codex.  
 D.=Dominus, Don (*ante cognomen*=Doctor).  
 e. g.=exempli gratia.  
 F.=Frater.  
 if.=folia.  
 fol.=folium.  
 Fr.=Frater, Fray.  
 H.=Hermano.  
 l. c., loc. cit.=locus citatus.  
 M., M.<sup>o</sup>, M.<sup>ro</sup>=Magister, Mastro, Maestro.  
 Mag.<sup>d</sup>, Mag.<sup>t</sup>, M.<sup>d</sup>, M.<sup>t</sup>=Majestad.  
 M. R. P.=Molto Reverendo Padre, Muy Reverendo Padre.  
 N. S.=Nostro Signore, Nuestro Señor.  
 om., omitt.=omittit, omittitur.  
 op. cit.=opus citatum.  
 p.=pars.  
 pag., pagg.=pagina, paginae.  
 P., P.<sup>e</sup>=Pater, Padre.

P. M.=Pontifex Maximus.  
 PP.=Patres.  
 praeced.=praecedens.  
 R. R.<sup>do</sup>, R.<sup>du</sup>s, Rev., Revdo.=Reverendus, Reverendo.  
 S., S.<sup>n</sup>=San.  
 S., Stus.=Sanctus.  
 seq.=sequens, sequitur.  
 S. J.=Societatis Jesu.  
 Soc.=Societas.  
 sqq.=sequentia.  
 S. S., S. S.<sup>d</sup>, S. S.<sup>tà</sup>=Sua Sanctitas, Su Santidad, Sua Santità.  
 S. Sria.=Su Señoría.  
 S.<sup>or</sup>, Sr.=Señor.  
 St., S.<sup>to</sup>, S.<sup>tus</sup>=Sant, Santo, Sanctus.  
 v., vv.=verbum, verba.  
 V. M.=Vestra Majestas, Vuestra majestad.  
 V. P.=Vestra Paternitas, Vuestra Paternidad.  
 V. R.=Vestra Reverentia, Vostra Riverenza, Vuestra Reverencia.  
 V. S.=Vestra Sanctitas, Vostra Santità, Vuestra Santidad, Vuestra Señoría.  
 X.<sup>o</sup>, Xpo., Xps., Xpus.=Christo, Christus, Cristo.  
 xpiano., xpianus=cristiano, christianus.  
 Xpoval.=Cristóbal.

---



---

---

# RIBADENEIRA

---

## II.—EPISTOLAE

520

### HADRIANO CUIDAM E SOCIETATE PROFUGO

ROMA (?) 1565 (?) <sup>1</sup>.

*Hadrianum descivisse a Societate queritur.—Narrat quanto studio nuncios de eo quaesierit, quanto angore illum audierit terga vertisse.—Memorans optima Hadriani tirocinia, eum obtestatur ut viam rectam rursus capere velit.—Exemplo aliorum eum terret; et divinae cum justitiae minas intendit, tum misericordiae spe erigit.*

Ihus. Petrus Ribadeneira Adriano suo s. Gratia et pax Domini nostri Iesu X.<sup>i</sup> qui dilexit nos et lauit nos in sanguine suo <sup>2</sup> sit semper nobiscum. Amen. Mirarer, Adriane suavissime, si mirareris quod ad te scribam: imo uehementius admirarer si non mirareris quod ad te tandiu non scripserim. Quid enim? Frater ad fratrem, amicus ad amicum, socius ad socium, pater quodammodo ad filium in X.<sup>o</sup>, Petrus denique ad Adrianum non scribat? Hei mihi! amplius dolorem dissimulare non possum, lachrymas continere

---

<sup>1</sup> Ex vetere apographo in cod. *Vocationes Illustres*, t. I, n. 184, 4 ff. quorum postremum inscriptionem, quam sub finem damus, tantum continet. Citationes marginales ms. litteris notamus. Tempus vero scriptae hujus epistolae reperire non fuit integrum; ex adjunctis ejus, ad suspicandum inducimur, ad annum 1565 pertinere, cum auctor munere praepositi provinciae siculae Societatis Jesu functus Romam rediit.

<sup>2</sup> APOC., I, 6.

non ualeo, ita discruciatum animus, ita moerore tabescit, ut diuturnum silentium abrumpere omnino compellatur. Adrianus, Adrianus, o bone Jesu! qui tibi in tua Societate prius nomen dederat, ad castra diaboli desciiuit ut transfuga? Qui prius fortiter pugnabat ut ueteranus, nunc turpiter fugit ut desertor? Quid dicam? Quis iam de sua uirtute confidat, cum uideat fortissimum (ut putabatur) militem trepidare, et haerere animo, et ignominiose hostibus terga uertere? Sed quid mirum si homo sibi relictus timeat? si imbecillitas nostra pauet? si caro concupiscat aduersus spiritum? <sup>a</sup> si terra a Domino maledicta spinas et tribulos germinet? <sup>b</sup> si anima nostra prae tedio dormitet et dormiat non confirmata uerbis Domini? <sup>c</sup> Denique et Dauid, uir secundum cor Domini <sup>1</sup>, lapsus est; et Salomon sapientissimus desipuit <sup>2</sup>; Sampson fortissimus cecidit <sup>3</sup>; et Petrus in confessione fidei princeps, in X.<sup>i</sup> abiuratione infidelis inuenitur <sup>4</sup>: ut qui stat uideat ne cadat <sup>5</sup>, et qui cecidit non desperet ut resurgat <sup>6</sup>. Ut dicamus: Non enim in arcu meo sperabo et gladius meus non saluabit me: saluasti enim nos ab <sup>d</sup> affligentibus nos, et odientes nos confudisti <sup>e</sup>; et rursus: Neque enim in gladio nostro possedimus terram et brachium nostrum non saluabit nos, sed dextera tua et brachium tuum et illuminatio uultus tui, quoniam placuisti in nobis <sup>f</sup>, ut non in nobis ipsi tentoria figamus, sed sub uelamento alarum illius habitemus <sup>7</sup>; qui, quemadmodum miseretur pater filiorum suorum, ita ipse miseretur timenti-

<sup>a</sup> Cf. Gal. 5, 17. — <sup>b</sup> Cf. Gen. 3, 17-18. — <sup>c</sup> Cf. Psal. 118, 28. — <sup>d</sup> de VULG. — <sup>e</sup> Cf. Psal. 43, 7. 8. — <sup>f</sup> Cf. Ibidem 43, 4.

<sup>1</sup> Cf. I REG., XIII, 14; ACT., XIII, 22.

<sup>2</sup> Cf. III REG., XI, 1 ss.

<sup>3</sup> Cf. JUDIC., XVI, 4 ss.

<sup>4</sup> MATH., XXVI, 69-74; MARC., XIV, 66-72; LUC., XXII, 56-62; JOAN., XVIII, 16-18, 25-27.

<sup>5</sup> Cf. I COR., X, 12.

<sup>6</sup> Cf. AMOS, V, 1.

<sup>7</sup> Cf. Ps., LX, 5; LXII, 7; XVI, 8.



bus se, quoniam ipse cognouit figmentum nostrum: recordatus est enim quoniam caro et puluis sumus <sup>a</sup>. Non itaque ego, frater et dilectissime et suauiissime, miror quod ibi non sis ubi eras: hoc enim communi hominum imbecillitati tribuo; sed uehementissime mirarer si ibi esses ubi es, et non malles ibi esse ubi prius eras; hoc enim non iam infirmitati sed malitiae, non daemonis astutiae sed uoluntatis tuae pertinaciae attribui posset; quod omen Deus auertat; et auertat, ut spero. Sed quorsum haec?, inquires. Unde isthaec tibi incessit suspicio? Quis tibi mea male facta narrauit? Dicam: ego te, frater amantissime, Alexandro in Apuliam profecturo comitem adiunxi, ut tua prudentia adolescentem insti[t]ueres, ut tuo exemplo confirmares, ut tua uirtute tirunculum X.<sup>1</sup> in saeuissimo carnis et sanguinis prelio dimicantem, veteranus fulcires, roborares, tegeres. Fateor: decepit me mea de te opinio. Existimaui te ualentem militem, et expertus sum imbellem et ignauum; canem acrem et fidelem credidi, sed (proh dolor!) ouiculam X.<sup>1</sup> lupo commisi. Profectus es itaque in Apuliam, quam utinam oculis nunquam conspexisses tuis. Ego obedientia uocatus Romam uenio <sup>1</sup>. Quaero num quid litterarum a te acceperint Patres: negant se accepisse. Deinde expecto auiddissime litteras; litterae tamen a te nunquam perferuntur. Non miror. Scio itinera interclusa, litteras his temporibus intercipi; bello ardere omnia; molestos fore Alexandro fratres eius; animae propter numulos insidiaturos non dubito. Denique video impedimenta multa, difficultates multas, in quas culpam huius tarditatis coniicio, de tua diligentia et constantia interim nihil dubitans. Quid enim de te dubitarem, hominem quem ego fortissimum et constantis-

<sup>a</sup> Cf. Psal. 102, 13, 14.

<sup>1</sup> Die 25 Aprilis a. 1565 Panormi se navigationi commitens, Romam venit 8 Maji. Vid. *Confess.* [1. I], c. 5 (*Ribad.*, I, 79). Ex quo facile conicias a Ptre. Ribadeneira has litteras mense fere Julio aut Augusto vel paulo post esse datas.

simum in uocatione sua semper duxi, quem prius uitam sine ulla retractatione profusurum putauī quam genus uitae semel arreptum deserturum? Consecutus est me tertio post mense P. Antonius; et ubi Romam uenit, uix post primam salutationem, post primos complexus: quid, inquam, tu de Adriano et Alexandro nostris? Nihil plane, inquit. Haesitamus omnes, ambigimus, huius rei causam inquirimus, expectamus tamen omnes. Tandem cum aliquot dies effluxissent, ecce <sup>a</sup> literae nobis redduntur a P. Martino, quibus nuntiat te Neapolim rediisse, Alexandrum in Apulia <sup>b</sup> remansisse: illum cecidisse, te vacillare; illum iam X.<sup>o</sup> nuntium remisisse, te autem idem cogitare. Siccine (proh dolor!) caecus caecum duxit, ut ambo in foueam caderent? <sup>1</sup> Me improuidum qui consensi in uestrum discessum! Te miserum qui deseruisti! illum infelicem qui uictus est! Fratres miserabiliores qui blanditiis lactarunt adolescentem; qui minis terruerunt, ut mallet cum illis in aeternum perire quam cum X.<sup>o</sup> immortalis uiuere! Addit P. Martinus te non quidem deseruisse X.<sup>o</sup> uexillum, sed dicere uelle te alios consulere, an possis tuto deserere, et uotorum tuorum religionem liberare. Si uis consulere, cur prius deseris quam consulas? cur prius mutas habitum quam capias consilium? cur contubernium fugis, antequam sis exautoratus, et sacramento solutus quo te prius tua uoluntate astrinxisti? cur denique religionem relinquis, antequam dispensationem accipias? Quamquam quae esse potest dispensatio ubi nulla est iusta causa dispensationis? Atque ut ad rem ueniam, et de te ipso, Adriane charissime, magno cum dolore loquar (mitto iam Alexandrum, non angelum, sed ab eo qui se transfiguratur in angelum lucis <sup>2</sup> seductum): nihil dicam quanta cum obedientia et charitate tu

<sup>a</sup> *Ms. add. tibi, delet.* —<sup>b</sup> *Apuliam ms.*

<sup>1</sup> Cf. LUC., VI, 39.

<sup>2</sup> Cf. II COR., XI, 14.

illi comes accesseris, quanta animi alacritate in iter illud calamitosum te dederis, quae passus sis, quid dixeris, feceris, simulaueris, dissimulaueris, quomodo te cum illo gesseris, tibi commissum deserueris, uel forte prodideris; quae quoniam mihi omnino occulta, uel non omnino comperta sunt, silentio praetereo. Deo iudici omnia relinquo, a quo uitae suae <sup>a</sup> quisque, siue bonae siue malae, premium pro meritis feret. Tibi frater, tibi de te loquar. Cogita, quaeso, et diligenter attende, Adriane dilectissime, quo spiritus feruore religionem nostram ingressus sis. Reuoca in memoriam ineffabilem illam Patris misericordiarum charitatem quae te fugientem secuta est, restitantiem et uenire nolentem traxit; qui cum in seculo esses, a seculi iugo uindicauit, cum de religione non cogitares, in religionem induxit; per quam denique uocatus es in Societatem filii eius Iesu X.<sup>i</sup> Dni. nri. <sup>1</sup>: et quidem, quomodo uocatus? non leuiter, non inaniter, non uno die: testes sunt lachrymae tuae, quas saepissime largissimas profudisti, ut in numerum nostrorum ascriberere, cum te ad pedes Patris nostri abiiceres, cum ad genua mea accederes, cum unumquemque nostrum religionis candidatus prehensares, cum precatores tibi parares ut tibi aditus interclusus aperiretur, cum denique instanter urgeres, non uno, sed multis, non dicam mensibus, sed annis efflagitares, et tibi longum saeculum uideretur omnis hora qua hoc tuum desiderium, ut constantiae tuae periculum fieret, differebatur. Admissus es tandem eo die, quo te die in coelum sublatum iudicasti: quae sunt postea consecuta? Perpense quanta te Deus uirtute muniuit contra insidias diaboli, contra carnis illecebras, mundi uanitates, quanta suauitate spiritus recreauit spiritum tuum, quanta prouidentia permisit te aliquando tentari ut faceret cum tentatione prouentum <sup>2</sup>, qua <sup>b</sup> misericor-

<sup>a</sup> tuae *ms.* —<sup>b</sup> quae *ms.*

<sup>1</sup> I COR., I, 9.

<sup>2</sup> I COR., X, 13.

dia peccantem expectauit, qua longanimitate sustinuit, qua clementia ignouit peccata admissa, qua pietate occasiones ademit, ne amplius illa committeres. Denique consolationes et desolationes, inspirationes, desideria sancta et feruorem spiritus, quae hactenus in religione habuisti, et quibus in saeculo olim caruisti, ante oculos pone. Cogita denique quanto tempore a seculo abfueris et nobiscum fueris, et tibi X.<sup>us a</sup> Iesus nobiscum simul affuerit. Considera quandiu panem nostrum, panem pauperum, peccata <sup>b</sup> populi in Societate Iesu comederis, et time et extimesce ne in te illud competere uideatur: Si inimicus meus maledixisset mihi, sustinuissem utique; et si is qui oderat me locutus fuisset super me magna, abscondissem me forsitan ab eo: tu uero, homo unanimes, dux meus et notus meus, qui simul mecum dulces capiebas cibos! <sup>c</sup> Tu, inquam, qui mecum manducabas panem, leuasti contra me calcaneum tuum <sup>d</sup>. Canes domestici non possunt e domo uerberibus abigi: et tu e domo X.<sup>i</sup> non uerberibus, sed uerbis dulcissimis et beneficiis immensis affectus, sponte fugis? Ita ne cane peior eris, ut ille non deserat dominum suum, et tu deseras X.<sup>m</sup> tuum? ut cum in honore fueris non intellexeris, et comparatus sis iumento insipienti, et similis factus sis illi? <sup>1</sup> Cogita etiam atque etiam, Adriane amantissime, quid laboris sis perpessus, ut Deo purius in religione seruires, in obedientia, in poenitentia, in studiis, in itineribus et peregrinationibus, in cura et obsequio fratrum aegre laborantium, uel cum iter illud laboriosum et multis plenum difficultatibus confecisti, quantum laborasti? quantum apud Deum meruisti, quam praeciosam coronam tibi fabricasti? Ita ne tantorum bonorum iacturam facere uis? tantam gratiam, tantis sudoribus collectam, tam facile effundes? Seminasti in lachrymis, et non uis perseuerare ut cum exulta-

---

<sup>a</sup> X.<sup>i</sup> ms. — <sup>b</sup> Sic ms., forte panem. — <sup>c</sup> Cf. Ps. 54, 13, 14. — <sup>d</sup> Cf. Jo., 13, 18.

---

<sup>1</sup> Cf. Ps. XLVIII, 13, 21.

tione metas? <sup>a</sup> Bonum certamen certasti, et non uis cursum consummare <sup>b</sup> ut legitime coroneris? <sup>1</sup> Sed quid ego de meritorum iactura, et non potius de luctuoso et funesto animae tuae naufragio dico? Uouisti enim, uouisti: redde Domino uota tua <sup>2</sup>; nemo te induxit, nemo seduxit, nemo compulit, nemo impulit: tu te Deo uoluntarie sacrificasti hostiam laudis <sup>3</sup>, hostiam acceptam, hostiam in odorem suauitatis. An ideo promisisti Deo, ut Deo promissa non pr[a]estares? ideo te religioni consecrasti, ut sacrilegus esses, a religione discedens? Ideo uoto te astrinxisti ut solueres uotum? O insensate! quis te fascino <sup>c</sup> non soluere uota tua, quae distinxerunt <sup>d</sup> labia tua? <sup>e</sup> Expoliasti te tunica tua; quomodo iterum indueris illam? lauasti pedes tuos: quomodo inquinas illos? <sup>f</sup> ascendisti ad tectum: quomodo contra Dni. praeceptum descendis aliquid tollere de domo tua? <sup>g</sup> Liberatus ab [A]egypti seruitute, redditum meditaris <sup>4</sup>; saturatus manna et coelesti angelorum pane <sup>5</sup>, ollas carnis <sup>h</sup> et cepas peponesque <sup>6</sup> peccatorum suspiras? Nemo mittens manum ad aratrum (inquit ille qui neque fallere, neque falli potest) et aspiciens retro, aptus est regno Dei <sup>i</sup>. Vide ne retro respicias, uide ne stiuam mittas de manu, ne cum uxore Loth de Sodoma, cum religionem ingressus es, semel egressus, in statuam salis respiciens retro degeneres <sup>j</sup>; et quemadmodum illa mulier uidebatur, et mulier non erat, sed mulieris statua <sup>k</sup>, ita tu xianus. uidearis et xianus. non sis, sed xiani. hominis simulacrum. Neminen ego tibi iudicem propono. Tu te in consilium adhibe, in te

<sup>a</sup> Cf. Ps. 125, 4. — <sup>b</sup> Cf. 2 Tim. 4, 7. — <sup>c</sup> Cf. Gal. 3, 1. — <sup>d</sup> destruxerunt *ms.* — <sup>e</sup> Ps. 65, 14. — <sup>f</sup> Cf. Can. 5, 3. — <sup>g</sup> Cf. Matt. 24, 17. — <sup>h</sup> Cf. Ex 16, 3. — <sup>i</sup> *M ms.: leg.* Luc., XI, 62. — <sup>j</sup> Cf. Luc., 16 (*leg.* 17) 32; Gen. 19, 26.

<sup>1</sup> Cf. II TIM., II, 5.

<sup>2</sup> Cf. Ps., CXV, 14.

<sup>3</sup> Cf. Ps., CXV, 17.

<sup>4</sup> Cf. EXOD., XX, 2.

<sup>5</sup> Cf. Ps., LXXVII, 24, 25, 29.

<sup>6</sup> Cf. NUM., XI, 5.

<sup>7</sup> Cf. SAP., X, 7.

descende, tu esto reus, testis et iudex. Decetne in habitu pene militari illum esse qui antea in habitu sacerdotali fuerit? qui prius miles Iesu, honestus, sanctus habebatur, iam apostata turpis, sceleratus uidebitur? Quid putas nobis bene affectos sentire, cum te uident, cum te intuentur, cum alienum habitum, diuersum incessum, mores plane contrarios animaduertunt, cum illam grauitatis et sanctimoniae personam quam substinebas, in petulantiam uerborum, lasciuiam morum, leuitatem incessus, curiositatem uestitus, obscaenitatem uitae intelligunt recidisse? Quid porro Iesu nomini hostes infesti, quam exultabunt in tua miseria, quanta bacchabuntur laetitia? quam praeclarum in demonis uictoria triumphum ducent? quam occasionem se arbitrabuntur nactos ut de nobis detrahant <sup>a</sup>, ut institutum proscindant, maledictis lacerent, ut amatores crucis X.<sup>1</sup> naso suspendant adunco? <sup>1</sup> Siccine, proh dolor! mutata sunt omnia? aurum tuum uersum est in scoriam, uinum tuum mixtum est aqua? <sup>b</sup> huccine omnia reciderunt? ideone mecum aderas apud principes, ut illi te nunc uidentes, nos apostatas et sacrilegos putent? Ideo uersatus in curia, ut illa ad tuam modo praesentiam expaueat? Ideo tota vrbe notus ut in illa et ab illa propter te blasfemetur nomen Dei? <sup>2</sup> Necessesse est ut ueniant scandala, sed ueh <sup>c</sup> illi per quem scandalum uenit <sup>d</sup>; melius fuisset illi si suspenderetur mola <sup>e</sup> asinaria in collo eius, et mergeretur in profundum. Tu tanti mali caput, tu fax tam calamitosi incendii, tu semen et radix horum, Adriane, fructuum es: in te, mihi crede, haec tanta mala redundabunt: expedit illi ut suspendatur mola asinaria in collo eius, et demergatur in profundum, ait Dnus. Tu ipse tecum reputa qua fronte, quo ore, quo ani-

---

<sup>a</sup> destrahant *ms.* —<sup>b</sup> Esa [*Isai.*], I, 22. —<sup>c</sup> *Sic. ms. pro vac.*  
<sup>d</sup> Matt. 16 (*leg. 18*) 7, 6. —<sup>e</sup> mala *ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. HORATIUS, I *Satir.*, 6. 5.

<sup>2</sup> Cf. ISAL., LII, 5; ROM., II, 24.

mo per eos uicos ambulas, qua mente eam urbem tuo aspectu contamines, quam antea uitae exemplo [a]edificasti. Itane abolebis uirtutum impressa uestigia, ut uitiorum extent ad memoriam turpitudinis sempiternam? Crede mihi, melius fuisset tibi non cognoscere uiam iustitiae, ut ait diuus Petrus <sup>a</sup>, quam post cognitionem retrorsum conuerti ab eo quod tibi traditum est.

Vide ergo, quaeso, quo cecideris, et age penitentiam <sup>1</sup>; propone tibi exitus illorum qui tua uel aliorum memoria e Societate exierunt; et uidebis alium suspensum, alium bello extinctum, alium morbis consumptum, alium infelicissimo fine clausisse <sup>b</sup> uitae diem <sup>2</sup>; et time nisi resipiscas, ne te idem exitus maneat; et si tardat, noli esse securus, quoniam ueniens ueniet Dnus. et non tardabit <sup>3</sup>. Conscientiam tuam appello, illam consule quoniam illa te condemnabit. Noli tibi de securitate blandiri, quandoquidem carnificinam conscientiae sustines et tortores incusantes et cedentes, et faces tormentorum subiicientes saeuissime <sup>c</sup> te pati necesse est; et si non pateris, magis dole, et perhorresce, quoniam est uia quae uidetur homini recta, nouissima autem eius ad mortem ducunt <sup>4</sup>. Sunt enim qui dicunt semper: Pax, pax, et non est pax <sup>5</sup>. Neque uero interior solum pax te destituet, sed etiam exterior, cum male apud omnes audies, cum domestici oderint dedecus et ignominiam familiae suae; alieni uidere nolent, amici fugient, inimici execrabuntur, tanquam piaculum aliquod, ut nefas; quod

<sup>a</sup> 2 Pet. 2, 21. — <sup>b</sup> clausisti *ms.* — <sup>c</sup> saeuuissime *ms.*

<sup>1</sup> Cf. Apoc., II, 5.

<sup>2</sup> Ejusmodi infelicissimos fines complurium qui e Societate exierant, Ribadeneira ipse in eo libello, hactenus inedito, enarravit qui inscribitur «Diálogos en que se cuentan los malos sucesos y castigos que ha hecho Nuestro Señor en algunos que han salido de la Compañía de Jesús» de quo uideas. ASTRAIN, I<sup>2</sup>, XXXVI-XXXVII.

<sup>3</sup> Cf. HABAC., II, 3.

<sup>4</sup> Cf. PROV., XVI, 25.

<sup>5</sup> Cf. JEREM., VI, 14.

si qui forte in principio tibi blandientur <sup>a</sup>, si qui arridebunt, si qui factum probabunt et os laudabunt; illi ipsi absentem uellicabunt, in circulis rodent, in coetu uerbis perstringent, in conuiuuiis insectabuntur; immo uero, cum aliqui quod minus arrideat, feceris, tibi hoc obiicient, uitio uertent, apostatam, perfugam, opprobrium gentis, familiae labem, domus contumeliam, fratrum corruptelam, Deo hominibusque inuisum caput proclamabunt: et merito sane, ut qui internam mentis pacem neglexisti, ut externam in carnis uoluptatibus quaereres, eam quam neglexisti amittas, et eam quam quaeris non inuenias.

Dices: uiuam sacerdos, uiuam ut religiosus, uiuam uitam puram et illibatam. Audi quid D. Bernardus sese hoc modo excusanti dicat: Tu uero quantumlibet modeste et honeste uiuas, si caste, si sobrie, si omnino religiose te habeas, Deo tamen minus accepta est tua religio, quam deturpat uoti preuaricatio. Hactenus Bernardus <sup>b</sup>. Surge, ergo miles X. <sup>i</sup>, ut idem Bernardus ait: surge, excutere de puluere, reuertere ad prelium unde fugisti, fortius post fugam preliaturus, gloriosius triumphaturus <sup>c</sup>. Habet quidem Xpus. multos milites qui fortissime ceperunt, steterunt, uicerunt; paucos a[utem] <sup>1</sup>, qui de fuga conuersi, se periculo iniecerint quod declinauerant, rursus fugarint hostes quos fugiebant. Et quia omne rarum praeciosum, gaudeo te de illis posse esse, qui quanto rariores, tanto apparebunt gloriosiores. Alias autem si multum timidus es, cur uel times ubi non est timor, non autem times ubi magis est timendum? An quia fugisti ex acie putas te manus hostium euasisse? Libentius te insequitur aduersarius fugientem, quam sustineat repugnantem; et audacius insistit a tergo, quam resistat in faciem.

Redi itaque, frater dilectissime, per uiscera misericor-

---

<sup>a</sup> blandientur *ms.* — <sup>b</sup> Bern. — <sup>c</sup> Idem.

---

<sup>1</sup> Charta lacera est: videtur tamen legendum potius *autem* quam *ait*.



diae Iesu X.<sup>1</sup> dni. nri., redi ad gregem unde abiisti, antequam inuenenatos saeuissimorum luporum morsus incurras, antequam hoc tuum factum, quod suppressum est, et perpauci adhuc sciunt, permanet aliquando, et ad multorum aures perueniat; ne quod hactenus leuitatis et imbecillitatis humanae fuit, corroboratum, malitiae et nequitiae esse incip[iat] <sup>1</sup>; festina, discinde magis quam solue funiculum iniquitatis et fasciculos deprimentes <sup>2</sup>. Noli animam tuam contemnere pro qua Xpus. mortuus est <sup>3</sup>. Quid tibi proderit si totum mundum lucrifeceris, animae uero tuae detrimentum patieris? <sup>4</sup> Nihil, frater, timeas, nihil paueas, nihil erubescas, quoniam haec tentatio te fortiozem reddit; non cecidisti ut iaceres <sup>5</sup>, sed ut alacrius surgeres. Iustus cum ceciderit non collidetur, quia Dnus. supponit manum suam <sup>6</sup>. Sic, frater charissime, spero in Dno. Iesu non collideris, non conquassaberis <sup>7</sup>. Titubasti, non cecidisti; et si cecidisti, non collideris, quia Dns. supponet manum suam. Mei etiam moti sunt pedes, pene effusi sunt gressus mei <sup>8</sup> aliquando, cum puer essem <sup>9</sup>. Ideo minus miror quia post tenebras spero lucem <sup>10</sup>, et post tempestatem tranquillitatem, et non dubito quin secundum multitudinem dolorum meorum in corde meo consolationes Dni. in te et per te laetificabunt animam meam <sup>11</sup>. Non dubito quin et si impulsus euersus es ut caderes, tamen Dns. suscipiet te <sup>12</sup>; et erit fortitudo tua et laus tua Dnus. et fiet tibi in salutem <sup>13</sup>. Non dubito quin educet te de tenebris et umbra mortis, et uin-

<sup>1</sup> Cf. Is., 58, 6. —<sup>2</sup> iaceris *ms.* —<sup>3</sup> Psalm. 36, 24. —<sup>4</sup> conquassaberis *ms.* —<sup>5</sup> Cf. Psal. 93, 19.

<sup>1</sup> Charta erasa est: ductus tamen litterarum satis perspicuntur.

<sup>2</sup> Cf. II COR., V, 15; et alias.

<sup>3</sup> Cf. MATTH., XVI, 26.

<sup>4</sup> Ps., LXXII, 2.

<sup>5</sup> Cf. *Confessiones*, [I. I] c. 13 (*Ribad.*, I, pag. 33 sqq.).

<sup>6</sup> JOB, XVII, 12.

<sup>7</sup> Cf. Ps., CXVII, 13.

<sup>8</sup> Cf. Is., XII, 2.

cula tua dirumpet, ut cantare possimus omnes: Confiteantur Domino misericordiae eius et mirabilia eius filiis hominum, quia contriuit portas aereas, et uectes ferreos confregit <sup>a</sup>; quia filius qui perierat rediit ad patrem, ouis quae oberrabat, pastorem suum <sup>b</sup> secuta est; dracma amissa cum omnium gaudio, angelorum et hominum exultatione inuenta est <sup>c</sup>; denique anima pretiosa, anima X.<sup>i</sup> sanguine empta <sup>1</sup>, seruata est.

Tuas frater expecto cupidissime literas, ut certior de te fiam; ut intelligam te, antequam meas literas accepisses, ad sanio rem mentem rediisse. Quod et si cupio et confido futurum, mea tamen charitas ut ad te haec scriberem omnino me compulit; sin autem durior es, et neque tu ipse per te conducibilia et saniora intelligis, neque recta monentem et salubria praecipientem (quod absit) auscultare uoles, anima tua in manibus tuis semper <sup>2</sup>: eam non de mea neque de superiorum manu, sed de tua Dnus. requiret <sup>3</sup>: hae aduersus te literae in iudicio testes erunt, hae te conuincant, hae condemnabunt. Vale, frater charissime, et quid Dnus. ad aurem tibi insusurret, diligenter attende: Habeo aduersum te pauca, quod charitatem tuam primam reliquisti. Apoc. 2, [7]. Memor esto itaque unde excideris, et age poenitentiam, et prima opera fac: sin autem, ueniam <sup>d</sup> cito <sup>e</sup> tibi, et mouebo candelabrum tuum de loco <sup>f</sup>, (i. e. morte morieris, et non uiues <sup>4</sup>) nisi poenitentiam egeris <sup>g</sup>. Iterum vale.

*A tergo, in f. 4<sup>v</sup>.* Ihus. Maria. Copia de una carta que escribió el P. M.<sup>o</sup> Pedro de Ribadeneira a uno que salió de

<sup>a</sup> Cf. Psal. 106, 14-16. —<sup>b</sup> Ms. *repetit* pastorem suum. —<sup>c</sup> Cf. Luc. 15, 11-32; 3-7; 8-10. —<sup>d</sup> venio VULG. —<sup>e</sup> VULG. *omitt.* —<sup>f</sup> VULG. *add. suo* —<sup>g</sup> Apoc. 2, 4, 5.

<sup>1</sup> Cf. I PETR., I, 19.

<sup>2</sup> Cf. PS., CXVIII, 109.

<sup>3</sup> Cf. EZECH., III, 18-20.

<sup>4</sup> Interpol. ex IV REG., I, 4; XX, 1; Is., XXXVIII, 1.

la Comp.<sup>a</sup>; y leyendo ésta el Sr. lo confortó, y tornó a entrar en la Comp.<sup>a</sup>; el qual murió felicemente, a saber, hizo muy buen fin en ella.

## 321

## MARIAE ANNAE DE RIBADENEYRA

HISPALI (?) 1577 (?)<sup>1</sup>.

*Hortatur eam ut misericordiae divinae fidens, sese integre  
Deo committat.*

La señora D. María aurá dicho a V. m. la ocupación que se me ha ofrecido de los Inquisidores. Dios sabe quán gran regalo fuera para mi alma darlo yo a la de V. m. yendo por allá; mas, cierto, no puedo; y por esto embió a mi compañero en mi lugar; y supplico a V. m. por reuerencia de nro. Señor y por (Hasta aquí llegó este villete ayer, oy, estando ya con las espuelas calçadas, y dicho missa por V. m. [y] cuñado<sup>2</sup>)<sup>a</sup> y por el amor que V. m. me tiene, que se acuerde de lo que auemos comunicado, y se entregue de veras a Dios; y que mirando en aquel corazón misericordiosíssimo y benigníssimo, ensanche el suyo, y sumida en el abismo de su misericordia diuina, y anegada en el piélago de las llagas de Jesu Chro. se oluide de sí; digo, de su flaqueza y miseria, con paz, alegría, esfuerço y con confianza deste gran Padre que tene-

<sup>a</sup> *Nota ex iis quae in parenthesi habes, rationem interrupti sensus.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 18, ff. 173v. Extat in cod. *Carrère*, n. 17, pag. 393-394. Ex contexta oratione conijcimus eam scriptam Hispali, dum familiam invisebat Ribadeneira occasione cujusdam dissidii Mariam Annam inter et patrem ejus García Sánchez. Cf. *Ribad.*, I, 769, 772, 774, etc.

<sup>2</sup> García Sánchez de Robles, patrem ejus.

mos, que nos crió de nada, y redimió con su sangre, y con su muerte nos compró la vida. Y no puedo alargarme más, señora mía y hija en Chro.: que me llaman. Reciba V. m. mi voluntad, y conforme la suya con la diuina; y lo mismo pido a la señora Doña María; lo demás dirá el Padre Hurtado <sup>1</sup>.

*Inscriptio.* Carta a D.<sup>a</sup> Mariana de Ribadeneira exortándola a que lleue con paciencia vn trauajo que se le auía ofrecido.

### 322

#### GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

TOLETO, OCTOBRI-NOVEMBRI 1579 <sup>2</sup>.

*De monasterio Sti. Clementis, ac de erepta illi facultate servandi in choro venerabile Sacramentum, quam restitui, si fas sit, precatur.—De electione abbatissae in eodem monasterio, deque aptis confessariis ei assignandis.—Informationem de hominibus ad munus episcoporum aptis, meditatatur ac cito mittet.*

Por cumplir en todo el mandamiento de V. S. II.<sup>ma</sup> escribo ésta. Yo he hallado el monasterio de San Clemente <sup>3</sup> todavía muy desconsolado y afligido, por haberles quitado a N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> del coro, aunque hubo fundamento para quitarse por lo que manda el concilio. Muchas <sup>a</sup> con esta ocasión han perdido mucha de su poca y flaca devoción, y de la oración que con tener a Dios delante primero hacían; y

<sup>1</sup> Ms. muchos.

<sup>1</sup> *Ribad.*, I, pag. 769.

<sup>2</sup> Ex apogr. in codice *Carrère*, n. 97, pag. 700-703. Anno 1579, et quidem ante 7 Novembris, cogitamus scriptam, ex iis quae de electione abbatissae hic dicuntur: Cf. *Ribad.*, I, pag. 829. Nota vero cum illa epist. 317 missam significari informationem quae hic in postrema paragrapho promittitur; neque ea ad nos pervenisse videtur: nam ea quae in epist. 318 est, alii petitioni cardinalis Quiroga respondet, quae, ut in ipsa scribitur, ad Ribadeneira venit 9 Novembris.

<sup>3</sup> Monialium quae «Bernardae» nuncupantur. Cf. *Ribad.*, I, 752, 760. De venerabili Sacramento ab illius choro sublato, ac de electione abbatissae, cf. pag. 82<sup>o</sup>).

sienten su soledad; y otras la deshonra de su casa por haberse hecho en ella lo que no se ha hecho en la de Santo Domingo el antiguo, donde dicen que tienen el santo Sacramento en el coro. Y lo peor es que por esta ocasión ha habido y hay mucho desasosiego y división entre las monjas; y como se allega el tiempo de la elección de la abadesa, crece cada día más. Yo he dicho a la que oy es, la voluntad que V. S. II.<sup>ma</sup> tiene de consolarlas y hacerles merced; y que a escrito a Roma y aguarda respuesta: podría V. S. II.<sup>ma</sup>, siendo servido de ello, mandar examinar las palabras del santo concilio por algunas personas graves y doctas, y si cumpliéndose con ellas y con su intención, se podrá hallar forma para dar este consuelo a las monjas, de manera que tengan el S.<sup>to</sup> Sacramento dentro, y se renuebe por de fuera, como esto <sup>a</sup> se hace en algunos monasterios de monjas muy recogidos; y si pareciere que no se puede hacer, a lo menos conocerán ellas las entrañas que V. S. I. tiene, y deseo de consolarlas, como verdadero pastor y padre; estarán más sugetas, y blandos los corazones para obedecer, y V. S. I. tendrá menos pesadumbres y importunidades.

En lo que toca a la elección sé que V. S. I. se tendrá el cuidado de mandar que sea lo que conviene, pues della depende la paz y buen gobierno del monasterio para adelante; y que las monjas entiendan su obligación, y no haya negocio ni sobornos, sino que se les dé libertad para hacerla limpia y canónicamente; y si torciesen, sean enderezadas, y puestas en el verdadero camino como ella lo manda. Y para esto si V. S. I. es servido, podría mandar que asistiese a la elección su vicario o alguna otra persona de confianza y buena opinión como sería el M.<sup>e</sup> escuela o el D.<sup>or</sup> Calderón o otra semejante, encargándoles que antes de la elección las exortasen a confesarse y comulgarse <sup>b</sup> y quitar de sí toda afición y pasión, porque por esta vía

<sup>a</sup> esta *ms.*. —<sup>b</sup> confesarsen y comulgarsen. *ms.*

de suavidad de espíritu se hacen comúnmente mejor los negocios de las almas, obrando N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> en ellas lo que los hombres no pueden; sin cuya gracia y vocación del Espíritu Santo no se puede bien llevar el yugo de la religión, que como es vocación celestial, así es menester el espíritu del cielo, para llevarla como Dios manda y es razón. Y por esto he representado a V. S. I. que se les diesen confesores de su mano, que las enseñasen y encaminasen a cumplir con la obligación de su estado, la voluntad de nuestro S.<sup>or</sup>

En lo de las personas que V. S. I. me mandó, yo boy pensando en ello, mas para acertar deseo saber en lo que toca a la limpieza, porque podrá ser que algunos la tengan, y no se quieran poner en ese examen y prueba, y que haya otros que les toque algo, pero sean más abentajados que otros en las partes que para semejantes oficios son menester. Y también deseo saber si hará al caso que sean curas o canónigos para lo que V. S. I. pretende. A quien suplico humildemente que no se sepa cosa destas que a V. S. I. escribo, para que lo pueda hacer quando me lo mandare, con menos pesadumbre y más libertad. N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup>, &.<sup>a</sup>

*Inscriptio.* Al cardenal Quiroga.

### 323

#### GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

TOLETO, EXEUNTE 1579 <sup>1</sup>.

*Officia.*—*Explicat quae alias de ministris cardinalis scripserat quasi querimoniam exponens.*—*De episcopo Trojae, egestate laborante, aliquo munere decorando, aut iuvando auxilio quopiam.*—*De doctore Joanne López, fidissimo ministro cardinalis.*—*De quodam viro in famulatum hujus quaerendo.*—*De pauperibus a cardinale sublevatis ac sublevandis.*

Recibí la carta de V. S. I. de veinte y uno de éste; y

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Carrière*, n. 98, pag. 703-711.

con ella muy particular merced y consuelo por todo lo que en ella me dice, y porque veo cada día más las entrañas de s.<sup>or</sup> y padre con que V. S. I. recibe lo que yo con corazón de verdadero siervo le represento por solo zelo de la honra de Dios nro. S.<sup>or</sup> y galardón eterno de V. S. I.; y aunque algunas veces, considerando mi bajeza y poco talento, me parece que escedo en lo que digo, pero es tan grande el deseo y ansia que Dios me da de que V. S. I. sea un vivo retrato de santos preladados en su Iglesia, que no sé irme a la mano, por parecerme que no hago lo que debo en callar, y que no tengo con qué corresponder a la merced que V. S. I. me hace y nos hace a todos los de la Compañía, si no es con este fervoroso deseo, acompañado de mis tibias y continuas oraciones, y con hechar a sus pies lo que para bien de su ánima <sup>a</sup> siente la mía; y así, con esta llaneza y verdad representaré a V. S. I. lo que cerca de lo que fué servido escribirme se me ofrece, remitiéndome en todo a su más acertado parecer.

La falta de personas que en la otra carta mía escribí sentían los negociantes, no es aquí en Toledo, adonde, como V. S. I. dice, ha residido la mayor parte de este año y tiene vic.<sup>o</sup> y cons.<sup>o</sup>; y poniendo un hombre que haga de beras el oficio de visitador, no me parece que faltan ministros. Mas lo que yo con mi carta quise decir, es que no tiene V. S. I. personas acerca de la suya que le ayuden a despachar los negociantes, los quales se quejan, a lo que algunas personas graves me han dicho, las quales parece que en lugar del consejo que los otros arzobispos de Toledo tenían cabe sí, debería tener V. S. I. algunos señalados letrados de cámara, theólogos y juristas, para cometerles los negocios que se le ofrecen, porque con esto escusaría V. S. I. mucho trabajo y pesadumbre; y desocupado de cosas menores tendría más tiempo para atender a las mayores y más sutiles de su dignidad; y los negociantes serían

<sup>a</sup> sus ánimas *ms.*

con más brevedad despachados; y los hombres de virtud y letras tendrían amparo en su casa; y V. S. I. hallaría en ella personas que remunerar y con quien repartir lo mucho que n.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> le ha dado que proveher, sin buscarlas de fuera; y las prevendas y premios tan abentajados se darían a hombres conocidos y abentajados, después que hubiesen servido: que agora ¿quién tiene V. S. I. en su casa que le pueda descargar de tantas cosas que se ofrecen cada día, las cuales son a las más veces más pesadas por ser más de importunidad que de importancia, como V. S. I. dice que son?

Todo lo que V. S. I. dice en su carta del obispo de Troya, está tan christiana y prudentemente considerado, que no tengo yo que añadir ni quitar: lo que yo escribí de hacerle visitador general, fué suponiendo que tubiese razonable salud para ello, como dicen suele tener quando no está tan impedido como agora, que cierto lo está mucho: y esto atento que ya está aquí, y a las otras razones que escribí en la pasada. Estando el obispo como veo que está al presente, bien veo que no tiene salud para trabajo tan pesado. Lo que a mí se me ofrece es que sin nombre ni oficio de visitador general podría V. S. I. en pareciendo que está para ello cometerle algún negocio grave, como sería la visita del monasterio de San Clemente o otro, y ir probando la salud que Dios le da; porque si la tubiere, se le encarguen otros, y si no, él mismo, y todo el mundo conozca que no queda por V. S. I., y que si al proveerle de algún beneficio, como parece que hay por lo que V. S. I. dice, si en ello hubiese escrúpulo, podríase al tiempo pedir dispensación a su S.<sup>d</sup>, pues concurren en él las causas suficientes para darle, por ser obispo y no tener sustento bastante, pues me certifican que no llegan los beneficios que agora tiene a quatrocientos ducados, y ser cosa que tan fácilmente se hace con otros de menos dignidad y méritos que no él. Y entre tanto que se prueba esta salud del obispo, podría V. S. I. hacerle alguna merced, o por vía



de salario, que dicen que le quiere dar, sirviendo o no sirviendo, o por vía de ayuda de costa o de donativo; porque cierto, entiendo que está con mucha necesidad el obispo, y que es limosna ayudarle; y con esto si hubiere de quedar aquí, él podrá servir, y si no volverse consolado a su casa de donde salió, si no con llamamiento expreso de V. S. I., a lo menos llamamiento tácito y con grande voluntad de servirle, habiendo una y muchas veces avisado de su poca salud a los que en nombre de V. S. I. le llamaron.

Desde el primer día que el D.<sup>r</sup> Juan López se determinó de aceptar la merced que V. S. I. le ofrecía, siempre le he visto con la misma voluntad de servir en qualquier cosa que se le mandase, y en qualquier lugar, aunque fuese en la isla de los lagartos, como él dice; y paréceme que hace su oficio tan sin interés y con tanta solicitud y cordura, que no me arrepiento de haberle aprobado. Lo que yo escribí acerca de ocuparle aquí en Toledo, salió de mí, sin haber comunicado con él palabra, porque como en estas cosas no miro tanto lo que está bien a sus ministros, como lo que me parece que conviene al servicio de V. S. I. (que es el que a mí me mueve a hablar), y no quiero otro pago desto sino hacer lo que debo, no tengo que decirles a ellos nada sin necesidad, antes me pesa que ellos sepan que hablo en ello, por las pesadumbres muchas que de saberse se suelen seguir; y todavía he dicho al obispo de Troya que entiendo que V. S. está aguardando que nuestro Señor le dé más salud para encomendarle cosas de su servicio, y que tiene voluntad de hacerle merced; pareciéndome obra de caridad consolar a un afligido; y las causas que me movieron a escribir lo de Juan López fueron el ver lo mucho que hay que hacer en Toledo, y el haberme dicho V. S. I. que se serviría dél en ella después que hubiese hecho una visita de tres o quatro meses para autorizarse; y a esto tenía yo ojo más que a lo presente; y el haberle juntado con el obispo y repartido entre entrambos el oficio de visitador general, fué por haberme dicho V. S. I. que para cosas

más graves no tiene el doctor Juan López la autoridad que ha menester, y ver que el obispo no tiene la salud necesaria para tantas y tan varias e importantes cosas como en el oficio de visitador general se comprenden. V. S. I. lo considerará todo, y hará lo que fuere servido: que eso será lo más acertado.

Si supiese para qué quiere V. S. I. la persona que dice tomaría para su servicio, y las calidades que ha de tener, podría ser que se hallase alguna a propósito en esta ciudad o fuera de ella; mas hasta que sepa de esto, no trataré de ello.

El negocio de los pobres va bien, aunque de espacio por la remisión y tibieza que tenemos comúnmente los pedidos en todas las obras de caridad y virtud, y cubrímosla con color de prudencia y miramiento; todavía se va adelante y veese tanta accepción<sup>a</sup> de esta obra en la ciudad, y tanta voluntad de ayudarla, que es para alabar a nuestro Señor; y parece que con sola la voz que se ha dado de lo que se quiere hacer, se siente el provecho que se seguirá quando se haga, porque buena parte de los pobres perdidos se han ido de la ciudad. El cornadillo de V. S. I. en este negocio será el todo, y valdrá más que lo que los otros hecharán en el gozofilacio, porque se ofrecerá con más afecto, y será causa que los otros ofrezcan y sigan; porque su autoridad y favor la ha de sustentar, y las limosnas que de su bolsa le hará, y las que podrá V. S. I. aplicar de lo que se ha dejado para pobres, y agora se gasta mal en daño de las conciencias de los ricos que la usurpan. Son tan pocos los prelados santos, que quando uno de ellos falta, falta mucho; y por esto san Ambrosio lloraba tanto quando se moría un obispo santo, por la falta que decía que haría a la Iglesia, y porque con dificultad se hallaría otro tal; y pues es lo mismo para este efecto el acabarse muriendo, o dejando el obispado, aun-

---

<sup>a</sup> arrepción *ms.*

que parezca bien a V. S. I. el propósito del arzobispo de Santiago, no creo le parecerá mal mi intento; y por mucho que haya hecho el arzobispo en servicio de nuestro Señor, todo es poco para lo que su divina magestad merece ser servido, como por que no se ha de mirar tanto lo que habemos ganado en esta grangería del ánima como lo que podíamos ganar: que no sin causa dixo el Espíritu Sancto: Quidquid potest mens tua, constanter operare <sup>1</sup>: y quanto al mismo deseo que V. S. I. dice que tiene, yo alabo a nuestro S.<sup>or</sup> por él, porque entiendo que nace del conocimiento verdadero y desprecio de todas estas cosas humanas; mas ya V. S. I. sabe que no siempre que hay relámpagos llueve, y que no todo lo que reluce es oro, y también lo es alguna vez, y pensamos que es oropel. Dios deje acertar a V. S. I. en todo, que a lo menos no podrá errar en pagar de contado al Señor lo que es suyo; y hacer oy que es el día que tenemos, todo lo que pudiere en su servicio: que este es camino más seguro que trazar recogimientos que por ventura nunca nacerán. Mire V. S. I. qué atrevido es el amor, pues me hace decir esto, y cansarle con tan larga carta. Nro. S.<sup>or</sup> dé a V. S. I. tan larga vida y tan copiosa gracia, como yo le suplico y deseo.

*Inscriptio.* Al mismo.

---

<sup>1</sup> Cf. ECCLE., IX, 10.

## 324

## GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

TOLETO 16 FEBRUARII 1580 <sup>1</sup>.

*Bellum contra Lusitaniam gerendum non esse ostendunt: primo, mala ipsius belli; secundo, difficultas vincendi, orta ex eo quod lusitani summo ardore sint pugnaturi, dum castellani, deferrescente in suum regem amore, nec quicquam sibi boni sperantes, segnes bellum gerent; deinde, ex periculis quibus ipse rex subjicietur, cum ex ejus unius vita pax atque incolumitas totius orbis christiani pendeat. — Oportet ut rex sibi subditos conciliet, nobiles equitesque munerans, populares vero solvens tributis, aut haec saltem minuens.*

Locura mía <sup>a</sup> y atrevimiento grande podrá parecer a V. S. Ill.<sup>ma</sup> ver carta mía en negocio tan graue como el que aquí diré. Mas el amor saca a los hombres de seso, y el zelo de la honra de Dios y del seruicio del rey nuestro señor <sup>2</sup> y bien del reyno dan alas para bolar aun a los guanos de la tierra como yo <sup>b</sup>.

La muerte del rey don Henrique de Portugal <sup>3</sup>, por ser

---

<sup>a</sup> Ill.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Locura mía *Ac.* — <sup>b</sup> *Sequentia usque ad Gran mal omitt. Ac.*

---

<sup>1</sup> Ex apographo, in cod. *Matrit.*, IV, ff. 140-143, «7.<sup>a</sup>» (epist.); inest apographum, cod. *Carrère*, n. 11, pag. 354-364. Eligimus autem priorem codicem quia in eo haec epistola manum senserit fratris López. Exstat Matriti in bibliotheca Regiae Academiae Historiae exemplum apographum coaevum et nonnihil dissimile, in collect. «Jesuitas», t. 150, n. 88, 5 ff., cui a tergo inscribitur: «Sobre la guerra de Portugal, que no combiene que la aya»; et alia manu: «Es del P.<sup>e</sup> Ribadeneira, de la Compañía, para el Car.<sup>al</sup> de T.<sup>o</sup>»; eidem cohaeret aliud apographum servatum in eadem bibliotheca leg.  $\frac{12-17-3}{27}$  (olim «Papeles de jesuitas—Carlos V, Felipe II, Felipe III»), quod edidit et LA FUENTE, pag. 589-590, et *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, XL, pag. 290 sq., sub eadem forma, sed neque indicans fontem.

<sup>2</sup> Philippus II.

<sup>3</sup> Cardinalis, qui Sebastiano regi ante duos annos successerat, et mortuus est 31 Januarii 1580.

en tal coyuntura, se ha tenido con razón por nueua triste y lamentable; pues con su vida se podía tener alguna más esperança de que se acabasse el negocio de su reyno, que pretende su mag.<sup>d</sup>, con más sosiego y quietud. Mas los peccados de los portugueses y los nuestros no lo merecieron, y temo que tienen muy enojado a Dios.

Gran mal es, Ill.<sup>mo</sup> señor, ver ya tomar <sup>a</sup> las armas a xpianos. contra christianos, a cathólicos contra cathólicos, a españoles contra españoles, a deudos y amigos contra sus amigos y deudos; y turbarse y reuolberse con guerra aquella parte de la christiandad que sola en toda ella parece que tiene y conserua la paz, justicia y religión en su puridad, y mantiene la que hay en las demás prouincias fuera de ella. Porque, aunque fuesse mal forçoso y necesario (que en esto no me entremeto, y assí lo creería si se hiciesse), en fin sería mal, y mal grande, y vno de los mayores castigos y açotes que Dios embía a los reynos para affligirlos y assolarlos: así por los daños y calamidades que las guerras mientras duran trahen consigo, como por las que después de ellas se suelen seguir, que comúnmente son aún mayores y casi ineuitables, y no está en mano de los mismos reyes que hazen la guerra, después de comenzada poderlos escusar ni atajar: que son hambre y pestilencia, con que mueren los cuerpos, y deprauación de las costumbres y heregías con que mueren las almas: los quales son tan grandes que ninguno otro de este mundo se les puede igualar. Mas aunque sea tan gran mal <sup>b</sup> el de la guerra, mayor mal sería ver este estrago y calamidad, y no sacar el fructo que con él se pretende, que es la victoria, y con ella el reyno de Portugal: el qual aunque es pequeño, y está al presente exhausto y consumido, pero no

---

<sup>a</sup> Gran mal sería, señor Ill.<sup>mo</sup>, si fuese menester hazer guerra contra Portugal, y ver tomar *Ac.* —<sup>b</sup> Porque aunque fuese forçoso y necesario venir a esto, en fin sería mal, y mal grande, y vno de los mayores castigos y açotes que Dios embía a los reynos para affligirlos y asolarlos. Pero aunque sea tan grande mal *Ac.*

lo es ni lo está tanto, que no ponga en cuydado este negocio, y que no aya de ser largo y difficultoso: assí por el odio y aborrecimiento tan entrañable y connatural <sup>a</sup> que nos tienen los portugueses, que les hará pelear como leones y con más esfuerço de lo que suelen, como por las ayudas y socorros que buscarán, y por ventura hallarán, en los otros reynos, que tienen odio mortal a su mag.<sup>d</sup>, o por ser único defensor y amparo de nuestra santa fe cathólica, o por ser tan poderoso príncipe como es, temiendo su grandeza o teniendo embidia a su felicidad.

De nuestra parte bien veo que aurá más gente y más exercitada y más diestra en el pelear; mas temo que le a de faltar la gallardía y el uigor y gana de hacerlo, como conuiene que se haga para alcançar la victoria. Porque, además de ser guerra contra christianos, amigos y deudos (que son respectos que pueden detener y entibiar los ánimos, y enflaquecer los braços, y embotar las lanças), veo todo el reyno muy affligido y con poca gana de qualquiera acrescentamiento de su mag.<sup>d</sup>; y menos deste, por parecerles que a los particulares dél o es dañoso o muy poco prouechoso. Y para decir claro, como deuo, lo que siento, veo los coraçones muy trocados de lo que solían en el amor y affición y deseo de la gloria y honra de su rey; teniéndole cada vno primero metido en sus entrañas, y deseando la vida y salud de su mag.<sup>d</sup> más que la propia: lo qual no es ansí agora, y esto en todos estados: porque los pueblos, por las alcaualas; los grandes, por parecerles que ya no lo son, ni se hace caso dellos; los caualleros, por las pocas y cortas mercedes que reciben; los clérigos, por el subsidio y escusado y otros cargos que padecen; los perladados, por esto y por los vasallos de las iglesias que se venden; hasta los frayles, por la reformation que se ha intentado hacer de algunas religiones <sup>1</sup>, están amargos y

<sup>a</sup> *Haec duo verba omitt. Ac.*

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, III, 54 ss.

desgustados y alterados contra su mag.<sup>d</sup>; de suerte que aunque es rey tan poderoso y tan obedescido y respectado, no es tan bien quisto como solía, ni tan amado, ni tan señor de las voluntades y coraçones de sus súbditos. Y destes se a de formar el ejército, y estos son los que an de pelear: lo qual harán floxamente, si los coraçones estuieren floxos y caydos en el amor de su rey; especialmente pareciendo a muchos, que lo que se ganare en Portugal, es acrecentamiento de su mag.<sup>d</sup> y de su real corona, y no de las haciendas ni de las honras de los que an de pelear, antes que estas se menoscabarán con este acrecentamiento; porque quanto mayor y más poderoso fuere su mag.<sup>d</sup>, ellos serán menores y valdrán menos; y que les cabrá menos parte de las mercedes, quantos más fueren los en quien ellas se han de repartir y emplear; y que ya no tendrán ningún refugio quando le ayan menester, sucediéndoles, como suele, algún desastre, quitada esta guarida que agora tienen de Portugal. Y aunque realmente el mayor bien de todo el reyno y de toda la iglesia católica es que su mag.<sup>d</sup> sea aún más poderoso de lo que es, para defensa y seguridad della y dél, mas como los hombres se mueuen por su interesse, adonde este falta y no ay sobra de amor, parece que faltan también las fuerças, y que se caen los braços: y temo que estarán caydos, si su mag.<sup>d</sup> no los leuanta con gracias y con faouores; y aunque sean valientes, no se menearán con el valor que es menester, pues se haze mal lo que no se hace de coraçón.

Ni basta que aya soldados estrangeros en el ejército; pues el nieruo y fuerça dél an de ser los naturales, que en fin son vasallos y de más esfuerço y vigor. Y para darle a todos, y alegría y ánimo a todo el reyno, importaría mucho, a mi pobre y baxo juizio, hacerle algunas mercedes tomando ocasión de este nuevo título y acrecentamiento de su mag.<sup>d</sup>, y de las cortes que se lo suplican: quitando o abajando las alcaualas a los pueblos, y dando las encomiendas que vacan a los caualleros, y regalando y acari-

ciando a los señores, para que siruan todos con más gusto y voluntad. Y esto, considerando los peligros que ay en las guerras, y quán fácil cosa es perder la vida los príncipes que andan en ellas, y cómo quedarían estos reynos, y todos los otros desta corona, y los demás de la christianidad, si Dios por nuestros peccados nos quitasse a su mag.<sup>d</sup>, que sería quitarnos el sol y la luz del mundo, y acabárse-nos la paz, la justicia, y el escudo y único amparo y columna de nuestra sancta religión, siendo como es el príncipe nuestro señor <sup>1</sup> (hablando humanamente) tan niño, y auerse de gouernar estos reynos por tutorías, que los exemplos pasados muestran quán trauajosas y periudicales an sido: que solo pensar que puede ser esto, y que todo el bien de la christiandad está agora colgado de la vida de un hombre mortal, hace perder los pulsos y el juizio de qualquiera hombre cuerdo y amigo del bien común <sup>a</sup>. Y aunque su mag.<sup>d</sup>, como hombre, esté sujeto a los acaescimientos, flaquezas y peligros humanos, y en todo tiempo en manos de Dios, todavía mayores son éstos en tiempo de guerra: no solamente de la artillería y acometimientos y coniuraciones de los enemigos (que con la muerte de vno aseguran sus vidas, y por esto la procuran por todas las vías a ellos posibles), pero también por las congoxas y trauajos y cuydados que los varios y repentinos acaescimientos de la misma guerra trahen consigo. Y es diferente el peligro que aurá, estando todo el reyno armado y junto, o desarmado y diuidido; desgraciado y descontento de su rey, o gustoso y contento: y este contento parece que deuría de procurar su mag.<sup>d</sup> en esta sazón, haciéndole mercedes, como arriba dixé, por la vía que más fuere seruido.

Y si pareciere por ventura que este no es tiempo de

---

<sup>a</sup> que puede ser, haze perder los pulsos y el juizio de qualquier hombre y amigo del bien común esto y que todo el bien [*etc.*], *Ca.*

<sup>1</sup> Postea Philippus III.



vsar liberalidades, por crecer en él con la guerra las necesidades de su mag.<sup>d</sup>, aunque veo que es punto dificultoso, V. S. I. considerará con su grande prudencia, si es más lo que con esta suerte de liberalidad y blandura se puede ganar, o lo que se puede perder, pues usando della se ganan los coraçones de todo el reyno, y con ellos se assegurará la victoria, y el reyno y estados de su mag.<sup>d</sup>; y haciendo lo contrario, se pone todo esto en peligro, si Dios nos hiriese como nuestros peccados mereçen: y por vn poco de interesse que se saca teniendo las alcaualas en su punto y rigor, se da ocasión a que la guerra sea más larga y menos segura; y que se ha de gastar en ella mucho mayor cantidad que importa ese interesse, y que se gastaría si los ánimos de los vasallos de su mag.<sup>d</sup>, que an de pelear, estuuiesen, como deurían, sabrosos: assí porque estándolo ellos, pelearían mejor, como porque los portugueses esperarían ser más bien tratados viendo que lo son los castellanos, y sería más fácil traerlos a la obediencia y seruicio de su mag.<sup>d</sup>: que no hay duda sino que, aunque el natural odio que nos tienen, y la falta de cordura, los puede atizar y mober a desuergonçarse y hacer guerra, pero también podrá ser causa y motiuo para ello ver el general descontentamiento que tiene todo el reyno de Castilla, y parecerles que no serán ellos mejor tratados, siendo, como piensan, enemigos, o a lo menos extraños, que lo son los amigos y naturales.

En todos los tiempos y lugares, todos los grandes capitanes tuuieron siempre gran cuenta de ganar las voluntades de los soldados, y de tener gratos a aquellos que los auían de seruir en las guerras; y para este fin hicieron cosas que en tiempo de paz no las hicieran: porque en la paz el soldado a menester al rey, y en la guerra el rey al soldado; y para alcançar lo que en ella se pretende, que es la victoria y con ella la paz y tranquilidad de la república, es necessario tenerle contento y alegre, y no menos a las ciudades y señores que le an de sustentar: y por esto no se

tiene tanta cuenta con otros respectos que en tiempo de paz son de mucho momento y consideración.

Mas porque ya que me ha faltado a mí esta en tratar de materia que puede parecer agena de mi hábito, no me falte en todo tratándola prolixamente, quiero acabar, suplicando a V. S. I. que perdone mi atreuimiento, pues la causa dél a sido, como dixé al principio, el amor y el zelo del seruicio de su mag.<sup>d</sup> y del bien común, que por ser común de todos, parece que toca a todos el desearle y procurarle, y más a los que por el hábito y profesión estamos más obligados. Y si pareciere a V. S. I. que es disparate lo que aquí escriuo, que sí debe ser, rasgue esta carta, y lo encierre en su pecho; y si huuiere cosa que pueda aprovechar, se sirua della (dando de mano a qualquiera otra) por otro mejor estilo que aquí se dize: que la confianza que tengo en V. S. I. me hará esta merced por la que siempre me hace sin yo merecer, y parecerme que no ay persona en todo el reyno a quien yo con más seguridad y prouecho pueda decir, me ha dado aún más ánimo para escriuirlo: pues no ay ninguna persona que esté más obligada a mirar por el bien de todos, que los cardenales y arçobispos de Toledo; ni más por el seruicio de su mag.<sup>d</sup>, que el que es de su supremo consejo, y a recebido tantas mercedes de su real mano; ni quien aya de procurar más que no aya desasosiegos y bullicio en el reyno, con los quales se siembran y crecen las heregías, que el que tiene officio de desarraygarlas y atajarlas y preuenir las causas dellas <sup>1</sup> &.<sup>a</sup>

*Inscriptio.* Carta al cardenal D.<sup>n</sup> Gaspar de Quiroga, diciéndole lo que siente acerca del entrar el rey en Portugal, luego que murió el rey Henrique su tío; y los motiuos que para ello tiene. A 16 de Feb.<sup>o</sup> de 1580 <sup>a</sup>.

---

<sup>a</sup> *Quae sunt post v. tiene addit López; omitt. Ac., Ca.*

<sup>1</sup> Nimirum cardinalis ipse, supremus fidei inquisitor in Hispania.

## 325

## GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

TOLETO 1583 (?)<sup>1</sup>.

*Respondet consulenti cardinali de voluntate quam is videtur habere eripiendi se curis hujus seculi, atque uni saluti aeternae se dendi: ac rationes expendit tum illud suadentes, tum contrarias.—Sententiam suam de hac re aperit: si aeternae saluti cardinalis necessarius ille secessus videretur, secessum consuleret; sed cum in praesentia id non accidat, melius est in munere permanere, ac saluti propriae prospicere quaerens remedia malis ecclesiae toletanae.—Ministri optimi cardinali opus sunt: visitatores praesertim, qui digne remunerandi essent: deinde praeses consilii, doctus et summae fidei; postremo, alii duo: alter juris peritus, theologus alter, quibus negotia quaedam committantur. Rem familiarem curet cardinalis, hominem aptum tributis praeficiens; et solvi faciat stipendia famulis; et adolescentium quos domi suae alit moribus prospiciat.—Denique testamentum suum condat, ne mors impraevisa id impediatur.*

Muchas vezes me ha mandado V. S. I. que libremente le diga todo lo que me pareciere para descargo de su consciencia: y yo, aunque he tenido en mucho esta licencia que se me daua, no he querido vsar della por el gran concepto que tengo de su s.<sup>to</sup> zelo, puríssima intención y grande prudencia, con la qual alcanza y sabe mejor que nadie todo lo que se le puede dezir, especialmente de vn hombrecillo como yo, que no tiene otra parte para acertar en cosa tan grande, sino el amor y deseo de acertar acerca la saluación de V. S. I. Mas después, auéndolo pensado y encomendado mucho a nro. Señor, me ha parecido que no hago lo que deuo a mi Dios ni a V. S. I., en no representarle algunas cosas que se me ofrescen tocantes a su consciencia y descanso: el qual solo yo pretendo sin ningún

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 9, ff. 134-137v. et 144v. Exstat etiam exemplum in cod. *Carrère*, n. 9, pag. 338-350. Anno 1583, antepascha, epistolam scriptam et ad cardinalem Toleti degentem datam esse ex ultima ejusdem paragrapho satis eruitur, cum concilium provinciale toletanum habitum sit an. 1582-1583.

otro respecto por misericordia de Dios nro. Señor. Pues si V. S. I. las tuuiere por acertadas, serán de algún prouecho; y si por erradas, no se perderá sino el trauajo y papel, y de qualquier manera auré yo mostrado mi buen ánimo y sana intención de obedescer.

Para responder bien a lo que se me ha preguntado, pondré primero las razones que se me ofrecen por vna parte y por la otra, y después diré mi parecer.

Para dexarlo todo, se me ofrecen estas razones. Primera: déxase vna carga importable de tantas ánimas para atender a la suya, y aparejarse para la cuenta que ha de dar al Señor, la qual naturalmente será breue, pues aunque el moço pueda viuir poco, el viejo no puede morir tarde. 2.<sup>a</sup>: librarse de infinitos enojos, pesadumbres e importunidades; y como quien sale de un peligroso y congoxoso golfo, viuirá en puerto de descanso y quietud. 3.<sup>o</sup>: dará lugar a otro successor que por ventura haga mejor su oficio, y supla las faltas que al presente se hacen. 4.<sup>o</sup>: dará un raro exemplo al mundo, y declarará lo que él realmente es, pues lo más florido y más luzido que él tiene y lo que más ambrean y appetecen los hombres antes que lo posean, después de poseýdo es tan poca parte para darles contento, y tiene tanta hiel y amargura que no se puede çufrir. 5.<sup>o</sup>: van las cosas de manera que cada día pierde mucho la iglesia sin esperança de remedio.

Para no dexarlo se ofrecen otras razones. La primera, ver quán pocos hombres ay oy en España de sus prendas y auctoridad; y que aunque Dios nro. señor no tenga necesidad de nadie para hacer lo que es seruido, pues est potens de lapidibus excitare filios Abrahæ <sup>1</sup>, et vocat ea quae non sunt tanquam ea quae sunt <sup>2</sup>; pero como su diuina prouidencia es suaue, toma hombres para el gouierno de los hombres, y quales son los hombres, tal suele ser el gouierno dellos; y no parece conueniente en vn tiempo tan

<sup>1</sup> Luc., III, 8.

<sup>2</sup> Rom., IV, 17.

miserable y falto de hombres, desamparar la causa de Dios. En Esaía vemos que para declarar Dios que auía de asolar a Jerusalem dice: *Ecce enim dominator dominus exercituum auferet a Jerusalem et a Juda fortem et virum bellatorem, iudicem et prophetam et ariolum; principem et honorabilem uultu, et consiliarium et sapientem de architectis et prudentem eloquii mystici* <sup>a</sup>. *Et dabo pueros principes eorum, et effeminati dominabuntur eis.* Y luego se sigue: *et corruet populus* <sup>1</sup>. Y aunque parece que se haze poco, no es pequeño bien entretener al enfermo, y mayor que no acabarle. La 2.<sup>a</sup>: que ay más prouabilidad que le suceda quien deshaga lo bueno que ay, y que se cumpla lo de Esaías: *Dabo pueros principes, etc.*, que no que se cumpla lo que falta. 3.<sup>o</sup>: porque no se interpretará a deseo de salvarse y a menosprecio del mundo, sino a flaqueza y pusillanidad y aborrecimiento de los trabajos. 4.<sup>o</sup>: porque es cosa dificultosa hallar lugar y comodidad qual es menester para lo que se pretende: pues en ciudad ay visitas y importunidades; si en la soledad, faltan médicos y medecinas y remedios y entretenimientos necesarios para la vejez. 5.<sup>o</sup>: porque los hombres acostumbrados a negocios, algunas vezes se cansan, pero quando se retiran para descansar, suelen padezer otras molestias y fastidios pesados, los quales fatigan mucho por ser nuevos y por parecer que los tomó por su voluntad. También se cansan de su descanso, y no pueden viuir sin los mismos negocios que antes aborrecieran. 6.<sup>o</sup>: porque ni el rey ni el papa no lo consentirán, pues no ay causas bastantes y euidentes para ello; y no auiendo de ser, no ay para qué hacer ruydo. 7.<sup>a</sup>: porque se puede temer que esta sea tentación del enemigo, que deuaxo de zelo de su saluación y pretexto de quererlo dexar todo, entretenga él al hombre,

---

<sup>a</sup> *mystici ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. Is., III, 1-5. Cod. *Carrère* integrum Vulgatae textum affert.

y le diuierda de lo que al presente deuría de hacer, para que con la esperança de hacer mucho adelante, no haga lo que podría y deuría hacer luego: que es grande engaño de Satanás.

Estas razones se me ofrecen por la una parte y por la otra. Diré agora mi pobre parecer, sugetándole a qualquiera que mejor sintiere.

En este negocio ay dos cosas que pueden mouer a quererse descargar: la saluación de V. S. I., y su descanso. Y lo que se me ofrece es, que si es necessario, o muy conueniente dexar lo que tiene para assegurar su saluación, que se dexe en muy buena hora, pues el apóstol dize: Omnia <sup>a</sup> [detrimentum feci et arbitror ut stercora ut Christum lucrifaciam] <sup>1</sup>; y el mismo Señor: Quid <sup>b</sup> prodest homini si vniuersum lucretur, animae vero suae, etc <sup>2</sup>. Pero si esto no es necessario, y solamente se trata del descanso, hase de mirar el seruicio que se hace a nro. Señor con el trauajo que se toma para seruirle; porque si el trauajo es mucho y el seruicio que se hace a nro. Señor es muy poco o ninguno, tengo por acertado (attende tibi) el mirar vn hombre por su quietud. Pero si se sirue Dios de nro. trauajo, parece mucha flaqueza y poco amor, dexar el hombre de seruir a quien tanto meresce ser seruido, aunque sea a costa de su descanso, salud y vida, pues se deue a quien nos dió la suya. Presupuesto esto, digo que a mi pobre juicio, para la saluación de V. S. I. no es menester dexar lo que tiene, sino que antes es gran manera de corona y gloria, si sabe vsar bien dello; y que entiendo que del trauajo que se toma se sirue mucho nro. Señor; y se entretiene el enfermo que no muera, y se escusan algunos males; los quales [*sic*] ayudarán también mucho para el descanso y aliuio de V. S. I.

---

<sup>a</sup> *Sequitur spatium vacuum.* —<sup>b</sup> Quis *ms.*

---

<sup>1</sup> PHILIP., III, 8 (?).

<sup>2</sup> Cf. MATHEU., XVI, 26,

Las cosas que se me ofrecen, en las cuales me parece que consiste la saluación y descanso de V. S. I., y que en ellas ha de poner su mayor cuydado, es en tener buenos ministros que executen sus sanctos deseos y mandatos, y en dispensar bien la hacienda que nro. Sr. le ha encomendado. Los ministros son los buenos visitadores, los cuales se han de buscar los mejores que se hallaren con grandísimo cuydado, como cosa que tanto importa. Los visitadores creo que se hallarán, si ellos entendieren que se les ha de dar salario competente con que puedan seruir; que han de ser honrados; y que haciendo bien su officio serán galardonados, y tendrán más parte en los beneficios que vacaren, que no los que siruen menos y en cosas de menos sustancia. Porque, çierto, de otra manera no se hallan, y en este género, más que en otro ninguno, lo más barato es más caro, pues se carga la consciencia y no se cumple con tan grande obligación.

Entre los otros visitadores deseo y me parece que se deuría embiar vn hombre de gran zelo, rectitud y prudencia, que diesse vna buelta a todo el arçop<sup>do.</sup>, o a lo menos a las partes más incultas y remotas, en las cuales y aun en las más propinquas y domésticas se entiende hay grandes males de pecados públicos y escandalosos y sin castigo, y en los clérigos y curas, por no visitarse, o visitarse como entre compadres, y auer tantos años que ni veen ni conocen a su perlado, a cuyo cargo está todo esto, y se les encomienda con tanto encarescimiento este negocio de la visita en el concilio de Trento, ses. 24, cap. 3, y en el Toletano, acti[one 2], cap. 2<sup>1</sup>; el qual quiere que por sí mismo visite el obispo tres meses por lo menos parte de su diócesi, extra cathedralem. Y si esto no lo puede hacer el perlado por sí, es bien que lo haga por otro tal, que no se heche menos la falta de su presencia. Y si se repara en que no se

<sup>1</sup> Cf. SÁENZ DE AGUIRRE, *Collectio max. conciliorum omn. Hispaniae*, V, 394.

hallan hombres, y que es menester estar mucho con ellos, búsquese visitador con el cuydado que se buscaría vn hombre para otro negocio importantíssimo, y embíese el mejor que se hallare, dándole la authoridad y salario necesario para ello: que haciendo esto, no está obligado a más el perlado. Y esta es la mayor limosna y la más obligatoria que puede hacer.

Mucho importaría tener en el consejo vn presidente no solamente letrado y prudente, sino spiritual y çeloso de la honra de Dios, y vestido de las entrañas y sancta intención de V. S. I., de quien se pudiessen fiar los negocios con seguridad, que los mirara con las entrañas que digo. Creo que se hallaría si se buscasse con cuydado, y se le diesse doblado salario que a los otros del consejo; lo qual se podría hacer sin ningún gasto, resumiendo cinco, que suele auer, en quatro, y teniendo cuenta de hacerle merced en las ocasiones.

Ofréceseme que deuría de tomar dos criados, hombres de virtud y pecho, y çelosos del alma y honra de su amo, y escogidos letrados, vno jurista y otro theólogo, a quienes pudiesse remitir los negocios de pesadumbre, persuadiéndose que no todos los negocios pueden pasar por su mano, porque assí se despacharán más presto y a menos costa de la salud de V. S. I., que tanto importa, [que] <sup>a</sup> ha lleuado este peso casi solo por los grandes talentos que nuestro Señor le ha communicado, y por la mucha salud que ha tenido, pero ya con la edad naturalmente se irá cansando, y no conuiene aguardar que el hombre cayga con la carga, porque el viejo por más rezió que sea, quando cae, por marauilla [se lebanta, o] <sup>b</sup> con mucho trauajo. A estos se podría remitir el tomar cuenta a los visitadores; con estos se podrían consultar los negocios y hacerlos estudiar; y al fin teniendo buenos y suficientes ministros, puede el hombre descargar su consciencia con ellos, y viuir con más descanso, aunque siempre es menester velar sobre ellos.

<sup>a</sup> *Add. Ca.* —<sup>b</sup> *Add. Ca.*



En lo de la hacienda se me ofrece, que pues es de pobres, lo que cumplidas las obligaciones forçosas <sup>a</sup> quedare de ella, sea para pobres. Se auría de procurar se cobrasse lo que se deue, porque en esto me dizen que ay gran falta; y para la cobrança, buscar vn hombre inteligente, dilligente y de confiança, pues así pierden los pobres todo lo que se les daría más si más vuisse; y los mayordomos reciben daño porque va creciendo la carga de manera que después caen con ella, y es menester venderles las haciendas. También ay peligro que siendo como es grande la cantidad que se deue, tome ocasión el rey, por sus necessidades, de entrarse en ella, en saliendo V. S. I., desta miserable peregrinación, y de cobrar en pocos días, quemando las haciendas de los mayordomos y destruyéndolos, lo que agora no se cobra en muchos; y importaría que ellos fuesen abonados.

También pienso que sería de grande aliuiio y descanso de V. S. I. poner vn hombre tal por su limosnero mayor, al qual remitiesse todas las personas que vienen con necesidades e importunidades, pues son infinitas y cansan y congoxan tanto, dando la orden de la cantidad que ha de dar, y cómo y a qué personas lo ha de dar, y dexarle hacer, si no fuese en algún caso particular. Con esto creo que se libraría V. S. I. de muchas pesadumbres, scrúpulos y desabrimientos, que con las ocasiones tan continuas y vrgentes se reciben, y son contrarios para la paz del alma, al merecimiento de la limosna, que hilarem datorem requirit <sup>1</sup>, y a la salud de V. S. I., y aun a su autoridad, a la qual conuiene embiar a todos contentos, si no de obras porque no se puede, a lo menos de palabra. Yo he oýdo algunas vezes, y de personas graues, que todos los criados de V. S. I., que agora no lleuan salario, en cerrando el ojo,

---

<sup>a</sup> *Ms. add.* lo.

---

<sup>1</sup> Cf. II COR., IX, 7.

le pidirán, y se le mandarán dar por justicia, y que los que agora se contentarían con uno, querrán después quatro; y que por esta causa quedarán pleytos; y que para euitarlos sería bien que V. S. I. mandasse agora aueriguar esto, y lo que se ha de dar a sus criados y ministros, para que aya claridad y concierto en todo. Y V. S. I. considere si para todo esto que toca a hacienda y limosna, sería bien nombrar a F.<sup>co</sup> G.<sup>a</sup> o a otros de sus prendas.

Gran limosna hace V. S. I. a muchos de sus pages mandándolos criar y dar de comer en su casa; pues que con ser nobles no lo tendrían en la de sus padres; pero para que esta limosna y merced sea cumplida, me parece que se auría de tener más cuenta con la criança, vida y ocupación dellos, y poner persona de respectó y cuydado, que velasse y mirasse por ellos; porque entiendo que ay desorden en esto, y aun en algunas otras cosas tocantes a la familia de V. S. I., la qual se podrá informar de personas que sepan y quieran dezir la verdad, y proueber y remediar lo que tuuiere necessidad de remedio: pues dize el apóstol: Qui suorum maxime domesticorum curam non habet <sup>1</sup>, etc.; y Qui domui suae praesse nescit, quomodo ecclesiae Dei diligentiam habebit? <sup>2</sup> Y esto se me ofrece quanto a los ministros.

Ante todas cosas juzgo por más importante el hazer su testamento y disposición en vida, lo que tanto conuiene y comúnmente no se haze bien en muerte; y pues no ay hora segura, bien es estar preuenido; y como dixo Séneca: Nescis quo loco te mors expectet: ideo expecta tu eam in omni loco. Esto conuiene mucho para la consciencia de V. S. I., para su descanso, honra y hazienda: que si muriesse sin testamento, como puede ser, todo se hundiría; y no les pesaría dello a muchos que buscan su interés, aunque todos los buenos y amigos verdaderos lorarían, y sería como vn prodigio que vn perlado tan sabio y prudente, y que

<sup>1</sup> I TIM., V, 8.

<sup>2</sup> Cf. I TIM., III, 5.

tiene tan grande conocimiento de la vanidad y brevedad desta vida, y de la incertidumbre de la muerte, no estuuiese aparejado para ella, y muriessse sin testamento, como si no tuuiesse qué dexar ni de qué testar. San Bernardo, en los libros de consideratione que escriuió a Eugenio, lib. 4 <sup>1</sup>, en el fin, dize algunas cosas maravillosas acerca de la manera que han de tener sus perlados en el tratar su hacienda, que V. S. I., si fuere seruido, podrá ver. Yo delante de nro. Señor después de auérselo encomendado mucho y pensado mucho, juzgo que V. S. I. deuría hacer lo que aquí digo, para bien de su ánima y para su descanso; y no tratar de otras mudanças y recogimientos, los quales puede ser que se deseen porque Dios los inspira para que se merezca con el deseo más que con la obra, o por ventura porque nuestra flaca carne se cansa, o, como es dicho [*f. 144v*], con este color el enemigo nos engaña para que dexemos esto para adelante, y no hagamos luego lo que podríamos y sería razón. Pero bien dixo el Spíritu Sancto: Quicquid [potest] <sup>a</sup> per manus tuas, constanter operare et ne diferas de die in diem <sup>2</sup>. Y yo me he tenido por obligado de representar esto con la llaneza que aquí va escrito, para cumplir con la obligación que tengo a Dios y a V. S. I., por su amor; la qual hará en todo lo que fuese seruido, que eso tendré yo por más acertado, y lo es siempre hacerlo el hombre en vida lo que querría auer hecho a la hora de la muerte, y ser executor de su testamento en lo que se puede. Y tendría por cosa digna del pecho <sup>b</sup> y prudencia de V. S. I., tomar estos quinze días que hay de aquí a la semana sancta para hacer su testamento, que es lo principal, haciendo cuenta que aún no es acabado el concilio, para efecto de trauajar y gastar algunas horas en mirar por su proprio negocio, de las muchas que ha gastado fruc-

<sup>a</sup> *Deest in ms.; cf. Eccle. IX, 10.* —<sup>b</sup> *echo ms.*

<sup>1</sup> Lib. IV, c. 6: cf. MIGNE, *P. L.*, 182, 784-788.

<sup>2</sup> ECCLE., IX, 10.

tuosamente por la gracia del Señor en el negocio de su iglesia y prouidencia; y pues ido a Madrid no aurá tanta comodidad para hacerlo, no conuiene que lo dilate tanto el que sabe que no tiene hora segura.

*Inscriptio.* Otra carta para el cardenal Quiroga en que le dice lo que siente para descargo de la consciencia del cardenal y del mismo P.<sup>e</sup> Ribadeneyra, y lo que juzga deue hacer para ello.

### 326

#### GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

MATRITO 29 JUNII 1583 <sup>1</sup>.

*Vitam P. Ignatii sermone castellano scriptam dicat.*

### 327

#### GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

MATRITO (?) ANNO 1584 <sup>2</sup>.

*Eum adhortatur ut redditus quos collegio Societatis Alcaratii concedendo adscribere volebat, summae egentium necessitati dicatos velit.—Sperat Deum ob eam in pauperes misericordiam cardinalis bona aucturum; collegii autem fundationem in aliud tempus diferendam potius indicat.*

Creo que las piadosas entrañas de V. S. Ill.<sup>ma</sup> están lastimadas de oír tantas lástimas y miserias como cada día se cuentan que en diuersas partes passan este año los pobres; y con razón, porque por vna parte son tan extremas que parece obligan a remediarlas, y por otra son tantas que no se pueden todas remediar. Yo he pensado vna cosa, que después de auerla encomendado a nro. Señor, y consul-

<sup>1</sup> Prodierunt hae litterae in editionibus Vitae P. Ignatii Loyolae factis inde a Matritensi a. 1583: cf. PÉREZ PASTOR, 191, 211 (?), 246, 457, 496; SOMMERVOGEL, VI, 1726 sq.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 7, ff. 125v.-126. Inest et cod. *Carrère*, n. 7, pag. 327-330.

tado con nro. provincial <sup>1</sup>, me ha parecido representarla a V. S. I. [para remedio] <sup>a</sup> de tan vrgentes necesidades; y es, que pues V. S. I. hace tanta merced a la Comp.<sup>a</sup>, de querer este año fundarle coll.<sup>o</sup> en Alcaraz <sup>2</sup>, y darle mil ducados de renta, se conuirtiese esta limosna en los pobres deste arçobispado, que haciéndose por buenas manos, se remediarían infinitas gentes, y se dilatasse el coll.<sup>o</sup> para quando N. S.<sup>r</sup> nos diesse buenos años, que espero en su misericordia que sí dará, començando del presente, y muchos a V. S. I. para que le sirua con esta buena obra y otras muchas y muy agradables, a su tiempo. Mouiόμε a esto, porque me parece que el acudir a estas necesidades siendo tan extremas, es obligación, y el fundar coll.<sup>o</sup>, aunque sea para tanto servicio de N. S.<sup>r</sup>, es cosa voluntaria, y siempre lo obligatorio se ha de preferir a lo voluntario; y en semejantes casos creo dicen verdad los que aconsejan a los perlados que gasten de los bienes que tienen en remediar las necessidades de los pobres presentes, y que no dexen memorias, porque es terrible negocio oýr: *Pasce fame morientem: si non paueris, occidisti*. Lo segundo, por el exemplo que se dará a todos los perlados para que ellos también ayuden y sepan lo que han de hazer en semejantes aprietos y necessidades. Lo tercero, todo el reyno y particularmente este arçobispado rescebirá señaladíssimo beneficio de remediarse los pobres. Porque como la hambre es tan grande, se puede temer que tras ella se siga, como suele, la pestilencia, y preseruarnos della es grandíssimo bien. Lo quarto, confío en nro. S.<sup>r</sup>

---

<sup>a</sup> *Omitt. ms.*

<sup>1</sup> Praepositus provinciae toletanae hoc anno usque ad mensem Aprilis fuit Aegidius González Dávila; inde Antonius Marcén.

<sup>2</sup> Die 3 Decembris hujus anni ad Ribadeneira scripsit Aquaviva se difficile admodum posse voluntati cardinalis toletani in re collegii Alcaratii obsecundare. Nota vero fere certum esse epistolam ante finem anni minime Matritum pervenisse: unde apparet consilium provincialis redditus illos concedendi pauperibus, ante epistolam romanam conceptum.

que por este pequeño seruicio dará a V. S. I. muy largos y felices años de vida, y tanta prosperidad y abundancia de hacienda, que la que agora le diere para socorrer esta presente necessidad, la resciba a logro para multiplicarla y darle gracia, que gaste lo que de nueuo le diere en su seruicio; que pues para Él quiere V. S. I. todo lo que tiene, no sé qué mayor ni mejor se pueda hacer a su diuina Mag.<sup>d</sup> que en lo que Él mismo nos da a entender, offreciéndonos la ocasión presente; y cierto que entiendo que nro. S.<sup>r</sup> oyó nras. oraciones, y estoruó la ida de V. S. I. a Aragón, para que con parte <sup>a</sup> de lo que se auía de gastar en la jornada, se remediassen tantos pobres, como con el precio de los mil ducados de renta se remediarán. El coll.<sup>o</sup> ya está offrescido y aceptado <sup>1</sup>, pero podrá aguardar, y nosotros rescebir esta merced tan grande quando V. S. I. fuere seruido. Entre tanto poco importa que la Comp.<sup>a</sup> tenga mil ducados más de renta, y importa mucho que tanta gente miserable no perezca de pura hambre <sup>b</sup>.

*Inscriptio.* Otra carta para el mismo cardenal Quiroga en que le exorta a dar de limosna lo que tenía diputado para fundar vn collegio de la Compañía <sup>c</sup>, por la gran hambre que en la Mancha se padescía.

---

<sup>a</sup> comprasse *Matrit.*, IV, con porte *Ca.* —<sup>b</sup> Escribióse esta carta el año de 1584 *addit. Ca.* —<sup>c</sup> *In marg. cod. Matr. IV, fol. 125v. adnotatio est manu Fratris López, decurtata in compositione codicis, apparent haec: dad [?] de Alcaraz | azer este colegio | señalado | hacia y otro en.*

---

<sup>1</sup> Cf. annot. praeced.: an a praeposito provinciae dicit acceptum collegium? aut difficultates Patris Aquaviva non ad fundationem ipsam, sed ad alia adjuncta referenda?

## 328

## ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

TOLETO 12 JUNII 1585 <sup>1</sup>.*Eam solatur, ei animos addit in angustiis quas patitur.**De Patre Escobar.*

El Espíritu Sancto, que es consolador de las ánimas afligidas, aya consolado esta pasqua la de V. m., y con el fuego de su diuino amor abrasado y trasformádola en sí de suerte que no tenga culpas, ni sienta penas, ni la congoxen los dolores de la enfermedad, ni las menguas de la pobreza, ni las pesadumbres de los negocios, ni el desamor de los hermanos, ni el desamparo de los amigos, ni cosa terrenal pueda inquietar esa alma poseída de Dios y moradora del cielo, estando acá en la tierra: que es tan poderoso este Espíritu, y tan eficaz y obrador este fuego, que sola vna centella basta para que el ánima diga: Las muchas aguas de las tribulaciones no han podido extinguir la charidad <sup>2</sup>; y para que desee y pida más a Dios por más merecer y ser más semejante a su Vnigénito Hijo, el qual pagó con sus dolores y muerte, lo que nosotros por nuestra vida regalada merecíamos. V. m. dice en sus cartas, que he rescebido estos días, que es mártyr; y me consuelo que lo sea, pero acuérdesse que para tener la aureola y corona de mártyr es necessaria la paciencia; porque no hace solamente el tormento mártyr, sino la causa dél, que es amor de su Dios, y la paciencia y alegría con que se lleva, y si esta faltare alguna vez por la flaqueza de nra. carne, y por la continuación y largueza de los trauajos, no desmaye V. m., ni piense que está todo perdido, sino pida esfuerço a la cabeça y capitán de los mártýres; el qual a las veces permite que sus sieruos se congoxen con pe-

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 28, ff. 184v.-185; aliud exemplum in cod. *Carrère*, n. 29, pag. 423-425;

<sup>2</sup> CANT., VIII, 7.

queñas cosas, para que conozcan lo que son de su cosecha; y otras los haze de azero y fuertes, y les da gracia para resistir a todo el poder del infierno, para que entiendan que no es suya la virtud, sino que les viene del cielo.

V. m. ha hecho bien en escreuirme tan particularmente su trauajo, porque, aunque me ha dado pena su pena, y más la culpa del que fué causa della, todavía V. m. se aurá desahogado en escreuirle. Y yo he tenido nueva ocasión de encomendarla a nro. Señor; el qual consuele, anime, remedie y galardone a V. m., y la tenga de su mano hasta ponerla en el throno de la gloria celestial.

El Padre Escobar me escribe no auía podido cumplir con lo que yo le escreuí, mas que lo cumpliría; auiseme V. m. dello, que yo haré que se cumpla en todo caso con con el fauor del Señor. A la señora Doña María <sup>1</sup> beso las manos. Toledo 12 de Junio 1585.

*Inscriptio.* Otra a la misma Doña Isabel, en que le dize no se congoxe con los dolores, pobreza y desamparo de sus hermanos.

## 329

### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 28 JUNII 1586 <sup>2</sup>.

*Explicat ea quae de P. Marcén, p. aeposito provinciae toletanae, gesta erant.—Ipse auctor fuit ut munere ille fungi inciperet, licet offensionem timeret et quaesitorum fidei et amicorum.—Laudat P. Marcén: hujus vero negotii solutionem operosam admodum putat, malitia praecipue filiorum nequam et apostatarum Socie-*

<sup>1</sup> Cf. *Ribad.*, I, 3, annot. 1. Maria et Elisabeth sorores, videntur consobrinae Ptris. Ribadeneira fuisse.

<sup>2</sup> Ex autogr. in cod. *Epist. Ribad.*, 3 ff., n. 177. Extant Matriti, in bibliotheca Academiae Historiae, leg.  $\frac{11-11-2}{62}$ , hujus epistolae adversaria, paucis a nostro exemplari differentia; haec suis locis indicabimus, nota *Ac. Academiae exemplum edidit LA FUENTE*, pag. 594-596, cf. *Ribad.*, I, XIX; edimus tamen denuo eo modo quo Romam tandem missa est.



*tatis.—Praeficiendum quam primum provinciae toletanae hominem aptum putat; hanc autem nactus occasionem disserit de summo studio quo praepositus generalis procurare debet cognitionem eorum qui muneribus, in Hispania praesertim, designandi sunt.—Ipse autem, senex ac fatigatus, omni cura solutus vivere cupit.—Post scriptum: rursus de utilitate informationis ad eligendos superiores Societatis.*

IHS. Muy R.<sup>do</sup> P. N. en Chro. Pax Chri., etc. SOLI.  
Para responder a la carta de V. P. de 29<sup>a</sup> de Mayo <sup>1</sup>, que con este ordinario he recebido, paréçeme que tengo obligación de dezir llanamente primero lo que ha passado y yo he sabido en el negocio que nos tiene con <sup>b</sup> pena y cuydado <sup>2</sup>.

Yo tuue noticia del aurá dos años por uía de Valladolid, y antes por un amigo mío, que también lo es de toda la Comp.<sup>a</sup>, el qual me habló dos uezes muy graueamente en aquella persona, y con palabras mayores, y de suerte que yo conçebí que auía mayor mal y más fuerte deposición contra ella, de la que los nuestros sabían y pensauan, y que me lo dezía como amigo, para que nosotros lo remediásemos; porque, a no serlo, él callara, pues no auía quien le obligasse a hablar. Díxelo todo al pie de la letra al P.<sup>e</sup> Gil Gonzales <sup>3</sup> en secreto, y auiséle que lo escriuiesse a V. P. en cifra, porque por no tenerla yo, y porque cosa que aquel amigo me dezía en secreto no pareciesse en carta mía, juzgué que no conuenía escreuirla yo, y que bastaua que lo hiziesse por mí el que en esta prouincia estaua en lugar de V. P.

A cabo de quatro o cinco meses me dixo el P.<sup>e</sup> Gil Gonzales que él auía escrito a V. P. todo lo que yo le auía dicho, y que V. P. no mostraua hazer tanto caso dello, como

---

<sup>a</sup> 19 *Ac.* —<sup>b</sup> nos tiene al presente con *Ac.*

<sup>1</sup> Has litteras non habemus.

<sup>2</sup> Nempe Ptris. Ant. Marcén, et sociorum: cf. *ASTRAIN*, III, 369 sq.

<sup>3</sup> González Dávila, praepositus provinciae toletanae usque ad Aprillem 1585.

a él y a mí nos parecía se deúa de hazer, y que por uentura de Castilla hazían este negocio más ligero de lo que era, y que era bien que yo mismo escriuiesse <sup>a</sup> a V. P. para que estuuiesse aduertido de lo que passaua.

Hízelo luego <sup>1</sup>, y aun hasta agora no he recebido respuesta desta carta, ni aun sabido <sup>b</sup> si llegó a manos de V. P., sino de pocos días acá. Con esto yo quedé descuidado, y entendí que auía cumplido con lo que deuo a V. P. y a la Comp.<sup>a</sup>

Vino el P. Porres <sup>2</sup> con la prouisión de prouincial, tan secreta y tan recatada, que no se supo ni se sospechó en esta prouincia, hasta que estaua ya publicada en Castilla, y tomada la possession el P.<sup>e</sup> Villalua <sup>3</sup>, y tratando en Alcalá el P.<sup>e</sup> Porres con el P.<sup>e</sup> Gil Gonzales la orden que traía de V. P., y hallando mucha dificultad en la execución, por lo que sabíamos del P.<sup>e</sup> Marçén, les pareció que el P.<sup>e</sup> Porres uiniesse a Madrid, y que consultasse conmigo lo que se deúa de hazer, porque por una parte y por otra se offrecían graues dificultades; y entonces el P.<sup>e</sup> Porres me dixo, que él no auía sabido palabra de lo que aquel amigo me auía dicho, ni <sup>c</sup> que huuiesse denunciación contra el P.<sup>e</sup> Marçén, porque a saberla, no consintiera que uiniera nombrado por prouincial, y que antes no boluiera a España, o cosa semejante.

Yo fuí de parecer que se executasse lo que V. P. mandaua, por dos razones: la p.<sup>a</sup>, porque pues V. P., después de saber lo que nosotros sabíamos, lo auía ordenado, era de creer que sería lo más açertado; la 2.<sup>a</sup>, porque estando ya publicado por prouincial el P.<sup>e</sup> Marçén, y aguardándose cada día en esta prouincia, si no se recibiera en

<sup>a</sup> escriuiesse sobre ello *Ac.* —<sup>b</sup> ni sabido *Ac.* —<sup>c</sup> dicho, y nosotros escrito a Roma, ni *Ac.*

<sup>1</sup> Neque hanc epistolam vidimus.

<sup>2</sup> Romam venerat a. 1584, procurator provinciae toletanae.

<sup>3</sup> Petrus de Villalba praefectus fuit castellanae provinciae, a. 1585.

ella, fuera condenarle nosotros mismos, y dar a entender que nos oponíamos a la orden de nuestro superior y cabeza, & <sup>a</sup>. Y porque el P.<sup>e</sup> Gil Gonzales era de parecer que antes de executarle se comunicasse este negocio con <sup>b</sup> aquel amigo que dixes me auía auisado, yo dixes que no, porque en caso que él dixesse que no se executasse, estáuamos obligados a hazer lo que él dixesse, o a offenderle grauemente; y que esto no parecería bien a V. P., ni que nosotros consultássemos sobre sus ordenaciones personas tan graues, que se pudiessen estoruar. Y assí, se executó, y ha sucedido lo que uemos. Pero también digo a V. P., que si se entendiera que uenía por prouincial el P.<sup>e</sup> Marçén antes que estuuiera publicado, que yo escriuiera a V. P. que no le nombrara, hasta que se uiera el fin del negocio; y esto no por lo que toca a su persona y gouierno, sino por el respecto que se deue al Santo Officio; y bast[aua] saber que estaua denunciado <sup>c</sup>, aunque yo no supiera lo que sabía del amigo <sup>d</sup>. Y de mi parecer fueran todos [los] P.<sup>es</sup> más graues desta prouincia, los quales no sé por qué uía tenían noticia del negocio (que de mí no lo supieron), y se alteraron y escandalizaron mucho, quando supieron que uenía por prouincial.

Esto es lo que passa; y como lo han sabido muchos después del caso sucedido, hanse marauillado y espantado que V. P. o no aya creýdo lo que el P.<sup>e</sup> Gil Gonzales y yo le escreuimos, o que aya hecho tan poco caso dello, auiendo salido de tan buen original. Y dizen que esto no puede auer nacido, sino o de tener y auer dado más crédito a otras informaciones de este negocio muy contrarias a la uerdad, o de no saber bien y enteramente el estylo y punto de la Inquisición de España; y que desto tienen la culpa, o los que le han informado deste negocio differentemente de lo que es, o los P.<sup>es</sup> españoles que tiene cabe sí, y no le

<sup>a</sup> *Hoc & deest in Ac.* —<sup>b</sup> que se comunicasse este negocio antes de executarle con *Ac.* —<sup>c</sup> y bastaua estar denunciado *Ac.* —<sup>d</sup> de aquel amigo *Ac.*

han puesto delante el modo de proceder deste s.<sup>to</sup> tribunal en estos reynos; y assí no dude V. P. sino que estos s.<sup>res</sup> han sentido mucho, y han tenido por grande desacato, el auer puesto en los dos mejores puestos desta prouincia y de la de Castilla a los P.<sup>es</sup> Marçén y Labata <sup>1</sup>, y que el amigo está offendido, de uer quán poco caso se hizo de sus palabras, pues no puede dudar que se escriuieron a V. P. Que yo, menos siento el no ser creýdo, o que sean creýdos otros más <sup>a</sup>, porque ya estoy usado a ello, y no me meto en el gouierno, ni quiero saber dél más de lo que me obliga la charidad o la obediencia: aunque sé que ninguno está más obligado a seruir a la Comp.<sup>a</sup>, que yo, ni creo que ay alguno, por la gracia del S.<sup>or</sup> (de quien la conozco), que me haga uentaja en el desseo de su bien, y de dar la uida y sangre por ella: que esta loa, y de estar muy unido con mi cabeça (perdóneme V. P. si me alabo) me daua N. P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Laynez.

La persona del P.<sup>e</sup> Marçén, yo la tengo por muy religiosa, cuerda, y muy a propósito para el officio que V. P.<sup>e</sup> le auía encomendado, si no huuiera de por medio lo que digo: y aun mucho más satisfecho estoy de sus buenas partes después de auerle tratado. Y certifico a V. P. que una de las cosas por que más he sentido este golpe, es por el daño que toda esta prouincia ha recebido con él, y este collegio de Madrid en particular, por las razones que V. P. aurá sabido: que no todos son para todo, y los cargos descubren mucho lo que es cada uno, y el P.<sup>e</sup> Marçén el tiempo que aquí estuuo, descubrió todas las buenas partes que me dize V. P.; y si el S.<sup>or</sup> le saca con bien, espero en su misericordia que será un gran ministro suyo.

Aunque para dezir a V. P. lo que yo siento, temo que su negocio será largo y algo trabajoso; porque me parece

<sup>a</sup> sean otros creýdos más *Ac.*

<sup>1</sup> Franciscus, rector collegii salmanticensis, ab inquisitoribus fidei, cum Ant. Marçén carcere inclusus.

que el auer tomado estos s.<sup>res</sup> la resolución que tomaron, no puede ser sin gran fundamento, auiendo cementado y madurado este negocio más de dos años, y diziendo claramente que si nosotros le huuiéramos de juzgar, que tienen por cierto hizieramos lo que ellos han hecho <sup>a</sup>. Veo también que se les ha dado alguna ocasión de sentimiento con algunas palabras que se han dicho, y demostraciones que se han hecho por algunos de los nuestros, para hazer ligera la culpa y causa de la prisión. Porque aunque los Padres graues y cuerdos lo han estado en el hablar deste negocio, como somos muchos y nos ha llegado al alma, no es marauilla que alguno se aya desmandado o tenido menos recato de lo que fuera menester; y no creo que nos ha ayudado nada las quejas que personas grauísimas les han dado sobre este negocio, aunque dellas <sup>b</sup> nosotros no tenemos culpa; y temo (como escreuí a V. P.) que ay algunos, y más <sup>c</sup> que Diego Hernández <sup>1</sup>, dessabridos y tentados en Castilla contra el P.<sup>e</sup> Marçén, de los que están dentro o han salido en su tiempo fuera de la Comp.<sup>ta</sup>, y que éstos atizan y fomentan el <sup>d</sup> negocio, y acumulan otras cosas por <sup>e</sup> hazerle largo. A lo <sup>f</sup> menos es cierto que no auemos podido sacar <sup>g</sup> gracia ninguna, ni buena respuesta al memorial que últimamente se ha dado, con tener el que preside tan buena voluntad <sup>h</sup>, y auerse tomado los medios que otros escriuirán, a los cuales en esto me remito, y en lo que les he dicho para que lo escriuan a V. P.

La qual considerará si conuiene que una prouincia como esta (que es la cara de todas las de la Comp.<sup>ta</sup> de España, y a donde acuden los negocios de todas las otras prouincias della, y de muchas de las de fuera, y en la qual

---

<sup>a</sup> juzgar, que huuiéramos hecho lo que ellos hizieron *Ac.* —<sup>b</sup> dello *Ac.* —<sup>c</sup> algunos más *Ac.* —<sup>d</sup> este *Ac.* —<sup>e</sup> para *Ac.* —<sup>f</sup> largo y a lo *Ac.* —<sup>g</sup> sacar destes señores *Ac.* —<sup>h</sup> se les ha dado con tener la uoluntad que se puede dessear el que preside *Ac.*

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, t. III, l. II, c. 9.

está el rey y su consejo y corte, y ay tantos P.<sup>es</sup> tan antiguos y graues de la Comp.<sup>a</sup>, y que con una ocasión como ésta necessariamente se ha de dar razón a todos los grandes del reyno de lo que se haze y dize) esté largo tiempo sin cabeça propria y sin persona que la hincha, y qual es menester que sea esta para bien della <sup>a</sup> y de la Comp.<sup>a</sup> Aunque queriendo V. P. proueer de prouincial por entender que este negocio durará días, parece por muchos respectos, y de gran peso, que no se dé <sup>b</sup> por agora este título a nadie, sino que tenga nombre de viceprouincial, aunque haga el officio absolutamente de prouincial, y lo pueda adelante ser, y se haga con este intento. Y qual <sup>c</sup> aya de ser esta persona, Dios lo inspirará a V. P. después de auer tomado y conferido las informaciones que le darán los que es justo que las den, que yo no tengo que nombrar a nadie <sup>1</sup>, pues V. P. deue saber las personas graues, antiguas, exprimentadas, zelosas del bien de la Comp.<sup>a</sup>, y que con sus trabajos la han ayudado y puesto en el estado que está, y en fin uerdaderos hijos y P.<sup>es</sup> della, que ay en cada prouincia para preguntarles su parecer (como lo hizo en lo de los visitadores).

Porque lo que yo embié a dezir a V. P. con el procurador, y digo agora, es, que el buen ser de toda la Comp.<sup>a</sup> depende de los buenos superiores della, y que no conociendo V. P. por sí mismo <sup>d</sup> las personas que ha de elegir, necessariamente ha de tomar luz y noticia de otros que las

---

<sup>a</sup> y qual conuiene que ésta sea para bien de toda ella *Ac.* —<sup>b</sup> por entenderse que el negocio del proceso durará días, entiendo que no conuiene que se dé *Ac.* —<sup>c</sup> viceprouincial, y haga el officio absolutamente de prouincial se haga con este intento que aya de ser; pero qual [*sic*] *Ac.* —<sup>d</sup> por sí mismo V. P. *Ac.*

---

<sup>1</sup> *Munus viceprovincialis, capto Marcén, assumpserat P. Alfonsus Deza, praepositus domus professorum toletanae; 5 autem Maji rescribens Francisco de Porres, matritensi rectori, qui infaustum casum narraverat, Aquaviva eumdem Porres prouinciae praeficit, ut vices gerat prouincialis.*

conozcan <sup>a</sup> (porque cierto muchas uезes se engañan en esto aun los que toda la uida las han tratado <sup>b</sup>, cuánto más los que nunca las conocieron). Para esto no parece que la información de solo <sup>c</sup> un asistente es bastante, porque en fin es un hombre solo, y después que salió de España, se pueden auer mudado las cosas; ni la de un prouincial ni la de un procurador solo, porque es la cosa más importante que puede hazer V. P., y de la qual depende el buen ser todo <sup>d</sup> de la Comp.<sup>a</sup>; y es justo que oyga a muchos en lo que toca tanto <sup>e</sup> a todos, y V. P. no conoçe: no para que ellos tengan uoto, sino para que teniendo más luz V. P., mejor pueda açertar. Y aunque parece que el prouincial y el procurador no hablan en su nombre solamente, sino en el de toda la prouincia, hay grande diferencia, que las personas consultadas digan su parecer secreta y inmediatamente a su general, que saben que no tiene affición a nadie, sino al bien de la Comp.<sup>a</sup>, o al que entienden que la puede tener a los hombres como hombre, y amistad o enemistad con algunos <sup>f</sup>; y que el mismo general oyga de mí lo que yo le digo de lo que él me manda, o lo oyga de quien o no me lo preguntó, o me lo preguntó entre dientes, o le pesó de lo que yo le respondí, porque no era a su gusto, y en fin, de quien puede, o no entender, o torçer, o colorar mis palabras, dando color y sabor al agua por auer pasado por tales mineras <sup>g</sup> y tierras.

Esto es lo que hazían nros. P.<sup>es</sup> s.<sup>tos</sup> Ignacio <sup>h</sup>, Laýnez y Francisco, con ser españoles, y conoçer tanto a los que ponían en officios en España y con <sup>i</sup> tener tantos españoles en Roma con quien consultar, que todauía pedían su parecer a <sup>i</sup> los que estauan en España, digo, que pedían su parecer a los prouinciales, consultores de la prouincia, y a

---

<sup>a</sup> que conozcan las personas que se han de elegir *Ac.* —<sup>b</sup> que las han tratado toda la vida *Ac.* —<sup>c</sup> Para esta información no parece que la de solo *Ac.* —<sup>d</sup> depende todo el buen ser *Ac.* —<sup>e</sup> en lo que tanto toca *Ac.* —<sup>f</sup> alguno *Ac.* —<sup>g</sup> mineros *Ac.* —<sup>h</sup> P.<sup>es</sup> Ignacio *Ac.* —<sup>i</sup> en officios y tener *Ac.* —<sup>j</sup> parecer en secreto a *Ac.*

algunas personas mayores que auía en cada prouincia; y esto en secreto, y de manera que uno no supiesse de otro; y después confiriendo y pesando las informaciones, y consultándolas con sus asistentes, y otras personas <sup>a</sup> que juzgauan a propósito, escogían con oración y consideración lo que mejor les parecía, y quedauan sin escrúpulo, ni rezeló, ni temor de errar. Y este auiso que digo, P.<sup>e</sup> nro., aunque es bueno para todas partes, más necessario es en España, por ser los españoles naturalmente más inclinados a cosas de mando y honra, y comúnmente más absolutos <sup>b</sup> en su gouierno <sup>1</sup>, y poder mucho las afficiones y passiones, y estar tan apartados del calor y abrigo y refug[io] los súbditos de V. P. La qual me perdonará si yerro en lo que digo, que la obediencia y el amor me escusan, y el desseo que N. S.<sup>or</sup> me da que se conserue el espíritu de N. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio en la Comp.<sup>a</sup>: que por lo que a mi persona toca, ya yo estoy más para poner los ojos en la que tenemos en el cielo que en la <sup>c</sup> de acá, y quanto menos supiere de lo que se dize y haze, tanto entenderé que me haze más merced el S.<sup>or</sup> El qual guie, rija y esfuerçe con su s.<sup>mo</sup> espíritu a V. P., y nos le guarde tantos años como la Comp.<sup>a</sup> ha <sup>d</sup> menester, y yo desseo y le supplico. En cuyas oraciones y s.<sup>tos</sup> sacrificios mucho me encomiendo. Madrid 28 de Junio 1586.

Los prouechos que a mí se me ofreçen se seguirán de pedir qualquiera general pareçer en las electiones de superiores. y en otras cosas graues, a las personas que digo, son: lo p.<sup>o</sup>, imitar a nros. primeros y bienauenturados P.<sup>es</sup> <sup>e</sup>, que tan bien açertaron; 2.<sup>o</sup>, hazer de su parte todo lo que pueden para acertar en cosa que tanto ua <sup>f</sup>;

<sup>a</sup> con los asistentes y personas *Ac.* —<sup>b</sup> y más absolutos comúnmente *Ac.* —<sup>c</sup> que no la *Ac.* —<sup>d</sup> lo ha *Ac.* —<sup>e</sup> a sus predecesores y nuestros primeros P.<sup>es</sup> *Ac.* —<sup>f</sup> lo que puede en cosa que tanto ua el acertar *Ac.*

<sup>1</sup> Cf. *Ribad.*, I, 767, 783, 792-793.



3.º, dar satisfacci3n a todos, uiendo que se hazen las cosas importantes con tanto peso y consejo; 4.º, quítase la ocasi3n de negociaci3n, affici3n y engaño en la prouisi3n de los officios; 5.º, tiénese correspondencia con las personas que por su antigüedad y partes lo mereçen, y ellas quedan obligadas <sup>a</sup> a defender y abonar lo que haze el general; porque aunque no haga lo que a cada uno pareçe (que siendo muchos y de diferentes pareceres no es possible), pero sabe cada uno que ha tomado parecer, y que sigue y haze lo que juzga ser más conueniente in Dno.; 6, ábresse con esta comunicaci3n la puerta a que estas mismas personas auisen al general <sup>b</sup> con uerdad y llaneza lo que se les offreciere que para el buen gouierno puede aprouechar; y aunque esto lo puedan hazer sin esta comunicaci3n, todauía como es gente cansada y retirada, y que le pareçe que ha de ser llamada y no entremetida, es bien desencogerla, combidarla y animarla <sup>c</sup>; 7.º, conseruarásse mejor la subordinaci3n y dependencia en todo, del general, y el gouierno que nos dexó N. s.º P.º Ignacio, que <sup>d</sup> tanto importa que se conserue en la Comp.ª En todo me remito a lo que V. P. juzgare y ordenare <sup>e</sup>.

De V. P. indino hijo en Jesu Chro.,

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † Al muy R.º P. N. en Chro. el P.º Claudio Aqua Viua, prep.º gen. de la Comp.ª de Jesús. Roma.

*Sigilli vestigium.*

---

<sup>a</sup> y ellos quedan obligados *Ac.* —<sup>b</sup> al P.º general *Ac.* —<sup>c</sup> desencogerla animarla *Ac.* —<sup>d</sup> y que *Ac.* —<sup>e</sup> *Hic desinit Ac.; additur a tergo tertii folii:* Para N. P. 28 de Jun. 1586. En respuesta de otra suya.

## 350

## PATRI PETRO DE PRADA

MATRITO 7 FEBRUARII 1587 <sup>1</sup>.

*Libros de vita Ignatii tum vernacule tum latine scriptos,  
a praeposito provinciae dispertiendos mittit.*

† Pax X.<sup>1</sup> etc. El P.<sup>e</sup> Roca, prouincial de esa prouinçia <sup>2</sup> pidió que le embiase los libros que por esa memoria V. R. verá: los que tocan a Valencia, por Valencia; y los de Aragón, por Zaragoza. Aora los embío con la ropa del s.<sup>r</sup> arçobispo <sup>3</sup>, porque cuesten menos de portes y de puertos. Van 64 libros de la Vida de nro. P. Ignaçio, de s.<sup>ta</sup> memoria, los 43 en romançe y los 21 en latín. V. R. los reçiuu, y me auise del reciuo dellos, y al P.<sup>e</sup> prouincial para que su R.<sup>a</sup> dé la orden que le pareçiere en el distribuirlos <sup>4</sup>. En las oraçiones y santos sacrificios de V. R. mucho me encomiendo. De Febrero y de Madrid, 7 de [15]87.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* Al P.<sup>e</sup> P.<sup>o</sup> de Prada, rector del [colegio] de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús. En Çaragoça. Con una vala de libros.  
*Manet sigillum.*

<sup>1</sup> Ex autogr. in Archivo Hist. Nation. Matritensi, leg. 257 J., 2 ff.

<sup>2</sup> Provinciae Aragoniae S. J.

<sup>3</sup> Andreas de Bobadilla.

<sup>4</sup> Die 9 Sept. 1586 ad Ribadeneiram scribit Aquaviva acceptum a se librum latinum (de vita P. Ignatii), qui praepositis provincialium commendabitur: *Tolet.* 3, fol. 71; et paulo post, in f. 80, promissis stat praepositus generalis, provincialibus injungens, ut omnia exemplaria libri coëmant.

## 331

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 7 MARTII 1587 <sup>1</sup>.

*De querimoniis cardinalis toletani contra Societatem.—Summa potestas tribunalis Inquisitionis Hispaniae, cui morem gerere oportet.—Negotii praesentis difficultas, in quo Deo fidendum.—Timet ne ignis succendatur technis nefariorum sodalium, qui praetextu obedientiae quaesitoribus fidei, institutum Societatis labefactare intendant.—«Ego vobis Romae propitius ero.»*

IHS. Delle altre cose scriuerà il P. Porres <sup>2</sup>: io solamente uoglio dire, che hieri, uisitando il cardinale di Toledo <sup>3</sup>, lo trouai molto sdegnato, et mi disse che teneuano auiso da Roma, che la Comp.<sup>a</sup> haueua dimandato in Roma 3 cose: la p.<sup>a</sup>, che gli nostri fossero exempti dalli inquisitori; la 2.<sup>a</sup>, che gli superiori della Comp.<sup>a</sup> giudicassero delli casi di heresia, nella quale i loro subditi cascassero; la 3.<sup>a</sup>, che quelli della Comp.<sup>a</sup> non siano compressi nel breue della sollicitatione: et che questo era uolerla pigliare contra l'Inquisitione di Spagna, et che nessuna religione per fin'hora ha addimandato questo, et che la Compagnia non si intende, et ch'è mal consigliata, et ch'[è] entrata in un labyrintho del quale non potrà uscire, et ogni giorno più sentirà suoi danni; che le persone che l'hanno saputo si sono molto scandalizzate che non uogliono i nostri esser compressi nel breue della sollicitation', et che gli nemici nostri si rallegranno di questa occasione, et che pigliammo così mal consiglio; et che queste cose me le diceua com'amico. Et un'altro giorno m'haueua detto, ch'in ogni lege di buona prudenza, la Comp.<sup>a</sup> doueua sommettersi, et hauer' buona corrispondentia con l'Inquisitione.

<sup>1</sup> Ex autographo in cod. *Epist. Ribad.*, 2 ff., n. 178.

<sup>2</sup> Loco P. Ant. Marcén vicepraepositus Prov. toletanae renuntiatus erat. Cf. ASTRAIN, III, 368 sq.

<sup>3</sup> Gaspar de Quiroga.

Io rispossi quello che mi parue, dicendo che non sapeua tali cose. Auiso la P. V. del tutto, et prego humilmente n. S.<sup>re</sup> Dio che l'inspiri quello che più conuiene a gloria sua, ch'io in uero uedo questo negotio molto pericoloso, et d'ogni parte inuilupato et difficillimo d'hauer' buona riuscita.

Il rispetto che si deue al Santo Ufficio è grandissimo, per il seruitio che fa al Signore. La potentia che tiene è tanta, che ha potuto far' condannare un arcieuescouo di Tol.<sup>o</sup> <sup>1</sup>, et reuocar' la facultà che dà il concilio di Trento alli vescoui per assoluer' ab haeresi in foro conscientiae. Il re lo fauorisce di modo, che par' che attribuisca a questo tribunale la conseruation' di tutti i suoi regni. Et uedo questi s.<sup>ti</sup> molto sdegnati, et gli nri. in Spagna patiscono, et patiranno ogni giorno più, et la disciplina et gouerno della religione insieme.

Dall'altro canto, temo che non bastarà submission' alcuna, et che si interpreterà forza et non uolontà, sapendo quello che dicono hauer' saputo da Roma, et che uorranno ueder' il fine di questo negotio; il quale è della importanza che V. P. uede, et richiede grande prudentia, maturo consiglio et non meno destrezza per gouernarlo, et sopra tutto lume del cielo et gratia del S.<sup>re</sup> Il quale spero ci aggiutarà, com'ha fatto sin qui, et cauarà beni grandi di questa borrasca. Della quale desidero ci sappiamo approfittare, humigliandoci, ricorrendo a Lui con oratione et penitenza, et in silentio et spe <sup>2</sup> riponendo la nostra confidenza, et pigliando tutti i mezi che Dio inspirarà a V. P.

Quello che più mi dà noia, è temere qualche colpa in noi, per la quale il Signore permette questa tribolatione, uolendo per essa purgarci, et creder' certo che sia fomentata da qualche spirito maligno et disunito ch'è tra noi (se pur' è uno solo), et che non pretende tanto trauagliarci con la Inquisitione, quanto per questo mezo turbare il gouer-

<sup>1</sup> Scificet Bartholomaeum Carranza: cf. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Heterodoxos*, II, 359 sq.

<sup>2</sup> Is., XXX, 15.

no della Comp.<sup>a</sup> Io sempre ho desiderato che V. P. si tenessi tutti questi PP. uecchi et graui molto uniti con secco, et accarezzati; perchè sono quelli che uniscono gl'altri et hanno auttorità per suscitar' et acquetare simili tempeste; et intendo ch'alcuni stanno fortemente exasperati; et con l'occasion' tale, ogn'uno basta a soffiare et metter' legna nel fuoco.

Dominus sit tecum, Pater. Grande consolatione et sicurezza mi dà il S.<sup>re</sup> in quelle parole: «Ego uobis Romae popitius ero.»<sup>1</sup> Nell'orationi di V. P. molto mi ricomando. Madrid 7 di Marzo [15]87.

PIETRO RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † Soli P. nro. generali.

*Sigilli vestigium.*

### 332

#### PATRI DIONYSIO VÁZQUEZ

MATRITO 11 APRILIS 1587<sup>2</sup>.

*Laudat viros Societatis quosdam, illam amore prosequentes: et ad refellendam Dionysii sententiam se accingit. — Mirum primo, esse qui ex casu quatuor Patrum, quos fidei quaesitores in vincula coniecerint, Societatem pessum dari putent: cum veteres sanctissimi ordines, licet apostatus et haeresiarchas in sinu suo gestarint, non propterea sint passi ruinam; neque est Societati timendum etiam si qua scissio daretur: cum et fuerit inter primos Christi fideles, et in origine ordinum S. Dominici et S. Francisci; cumque et in ipsa Societate dissidia interna non defuerint. Secundo, remedium quaerendum in humili subiectione, si ex*

<sup>1</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 378, 715.

<sup>2</sup> Ex archetypo, in archiv. Prov. Tolet. S. J. asservato, 3 ff. In *Epist. Ribad.*, n. 180, est apographum cui inscriptum a tergo manu P. Ribadeneira: «Traslado de vna del P. Ribaden.<sup>a</sup> para el P. Diony.<sup>o</sup> Vázquez, escrita a los XI de Abril de 1587.» Extant apographa, in archivo Prov. Tolet. S. J. leg. 674, n. 11 in quo subscriptio Ribadeneirae similatur; leg. 1097, n. 4, annus «1585» falso imponitur; leg. 1116, n. 5 bis; in cod. *Matrit. IV*, n. 11, ff. 127-130v.; cod. *Carrère*, n. 12, p. 364; AL-CÁZAR, a. 1587, c. I, § 3.<sup>o</sup>; in British Museum, Eg. 452, et alia.

*parte instituti Sancti Officii tempestas oborta sit: si autem ea domesticis ventis generetur, alia ratione esse sedandam. — Unde, tertio, causam inquirens turbarum, ostendit eas non esse adscribendas constitutionibus Societatis, quae sanctae sunt, nec mutari nisi a generali congregatione possunt: quod si dolorum causa sit ratio quam in gubernando teneant moderatores, non mutandum Institutum, sed tuendum, ut de iis eligendis et de eorum regimine id statuatur quod perfectiorem constitutionum observantiam collaturum sit. — Veram jam causam ostendens prementium angorum, virtutis defectum queritur, ac primum in seipso: quod si ad fovendam virtutem sodalium congregatio generalis opus sit, cogatur: minime vero hispanica tantum, qualem Dionysius comminiscitur, quae non modo nihil juvaret, sed ipsa etiam hispanis provinciis noceret. — Proponit jam sententiam suam: postquam precibus ad Deum confugerimus, provinciarum congregationes mox futurae, religiose, omnibus perpensis, decernant indicendane sit generalis, cujus erit medicinas, quae desiderantur afferre; si vero non cogendam erit decretum, mala cuncta a Patribus maximae auctoritatis praeposito generali deferantur, ut ipse prospiciat. — Nec timenda (ut timet Dionysius, ni hispani sibi provideant) novarum legum oppressio: quas neque rex, neque fidei quaesitores laturo sunt; nec pontifex, a quo timendum sane, si inconsulto praeposito generali, contra nostras constitutiones ad pontificem accusatores accedamus. — Tandem demisse de se, pietissime de divina misericordia loquitur.*

† Ihs. <sup>a</sup> Pax Chri. &. De primero de Abril tengo vna de V. R. bien desseada, porque la postrera suya que auía recibido era de siete de Enero, en respuesta de la mía que lleuó el P. Gonçalo Dáuila con mi parecer sobre la vida de Nro. P.<sup>e</sup> Fran.<sup>co</sup>, en la qual yo no tengo ya más que decir: estos señores la verán y dirán lo que se les ofreciere <sup>1</sup>.

En el segundo punto yo me consuelo que todos esos Padres que V. R. nombra se muestren tan verdaderos hi-

---

<sup>a</sup> *In margine superiore alia manu.* Carta original del P. Pedro de Ribadeneira para el P.<sup>e</sup> Dionysio Vázquez de 11 de Abril de 1587 acerca de los P.<sup>es</sup> de esta Provincia que en aquel tiempo estuvieron presos en la inquisición de Valladolid. El P.<sup>e</sup> Dionysio Vázquez es el que tradujo el Martyrologio Romano que leemos cada día. Es muy discreta y erudita esta carta y consolatoria.

---

<sup>1</sup> Significari videntur primates domus Gandiae.

jos de la Compañía, y que conozcan nuestros daños, y deseen y procuren el remedio dellos; y en esto, todos los de allá y los de acá creo que seremos conformes, pues ha de ser muy ciego el que no los viere, y muy duro el que no los sintiere, y muy mal hijo de la Compañía el que no los llorare y con todas sus fuerças no ayudare a su madre y la barca en que nauega, que como V. R. dize se va hundiendo.

En lo que podrá ser que aya diferencia y contrarias opiniones, es en el modo con que estos daños se han de remediar, porque como somos hijos de muchas madres, y cada vno tiene su particular entendimiento y parecer, a uno le parecerá vna cosa, y a otro otra. Yo soy el menor de toda la Comp.<sup>a</sup>, y yndigno hijo della; mas por los muchos años que he viuido en ella, y criádome a los pechos de nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, y por la experiencia que tengo, quiero dezir a V. R. con llaneza lo que siento, pues en su carta me trata dello, y es cosa que tanto importa el acertarse o errarse, remitiéndome en todo a lo que los más sabios y prudentes juzgaren: y antes de decir mi parecer quiero presuponer algunas cosas.

Y la 1.<sup>a</sup> sea, que me marauillo y espanto que V. R. y algunos otros Padres juzguen que se hunde la Compañía, y que le falta poco para que no nos ahoguemos todos por lo que pasa ay en Valladolid <sup>1</sup>: muy angosto pecho me parece este y de hombres a quien el dolor deste golpe tiene aturridos; y es así que el sobrado sentimiento ha causado en V. R. este juicio y no le ha dexado acordarse de lo que ha visto en la Compañía y leído en las historias de las religiones antiguas y modernas. No permita nro. S.<sup>or</sup> que esta su religión y Comp.<sup>a</sup> esté fundada sobre tan flacos cimientos, que porque la sancta Inquisición prenda quatro,

---

<sup>1</sup> PP. Ant. Marcén, Franc. Lavata, Joann. López Challer et Hieron. de Ripalda in carcerem, jubente Inquisitione, conjecti erant. Cf. AS-TRAIN, III, pp. 369 sqq.

y quarenta de nosotros, y los queme (si lo merecieren) digamos que se hunde, pues no se han hundido otras religiones que han padescido este naufragio. Frayle agustino fué Lutero, dominico Bucero <sup>1</sup>, francisco Bernardino Ochino <sup>2</sup>, canónigo reglar Pedro Mártir <sup>3</sup>; y otros ha auido de otras religiones, todos heresiarchas pestilentísimos <sup>4</sup>: y no por esso ellas se an hundido, ni perdido su lustre y resplandor; como tanpoco porque la Inquisición aya quemado algunos otros malos hijos dellas. La orden de los Capucinos, que es tan copiosa y florece tanto en Italia, començó vn fraile de la obseruancia que yo conocí y se llamaua fray Ludouico <sup>5</sup>, el qual se salió della; y el primer general fue fray Bernardino Ochino <sup>6</sup>, que fué tan grande herege como sabemos, y m.<sup>o</sup> desta reyna de Inglaterra <sup>7</sup>: ¿hase hundido la religión de los Capucinos, porque su fundador no permaneció, y su primer general preuaricó y apostató de la religión, y de la Iglesia?

Tanpoco podemos decir que se hunde la Comp.<sup>a</sup> por otros males que ay en ella, pues por la gracia de N. Señor ay mucha virtud y santidad en muchos, y está sano el cuerpo della; ni es marauilla que aya algunas quejas, desabrimientos y murmuraciones, pues auiendo dicho S. Lucas: *Erat autem credentium cor vnum et anima vna* <sup>7</sup>, dize luego: *Factum est murmur graecorum aduersus judaeos* <sup>8</sup>. dando a entender que la murmuración cae aun en los que

---

<sup>4</sup> pentilentísimos *ms.*

---

<sup>1</sup> Martinus Butzer.

<sup>2</sup> Prius Frater Ordinis Minorum Conventualium, dein ad Capuccinos recens institutos migrans, insignis in Italia orator, a fide tandem defecit.

<sup>3</sup> Petrus Martyr Vermigli, italus.

<sup>4</sup> Ludovicus a Forosempronio (de Fossombrone).

<sup>5</sup> Summus Capuccinorum moderator nomen tunc vicarii generalis habebat, in quo munere Ochino successerat Bernardino ab Asti.

<sup>6</sup> Elisabeth, Tudorum postrema.

<sup>7</sup> Act., IV, 32.

<sup>8</sup> Ibid., VI, 1.



son vn ánima y vn coraçón, porque en fin somos hombres y hijos de Adam, y portamus thesaurum pretiosum in vasis fictilibus <sup>1</sup>. Y aunque vüiesse alguna diuisión, no se hundirá con el fauor del Señor su Compañía, como no se hundió la de S.<sup>o</sup> Domingo en sus principios, quando viuiendo el S.<sup>o</sup> Padre se leuataron sus frayles de Tholosa (que fué su primera casa), contra él, y quisieron sacar nueuas exempciones, y acudir al papa para tener rentas (a las quales en el primer capítulo que se celebró auían renunciado), y el S.<sup>to</sup> los prendió y castigó y sossegó la tenpestad que se leuantaua. No se hundió con otra cruelísimas del papa Innocencio 4. y de todos los obispos y curas contra ella, la qual se aplacó con lágrimas, diciplinas y letanías. Ni se hundió la orden de S. Francisco con la diuisión y persecución de fray Helías, su ministro general, a quien el mismo santo hizo vicario suyo, y después de auer afligido a los compañeros de S. Francisco y a otros santis.<sup>mos</sup> varones con cárceles y prisiones, salió della y dexó los hábitos, aunque después fué absuelto y murió con ellos. Ni la Compañía se a hundido con las tormentas que desde que començó ha padescido, que son infinitas y cruelísimas, no solamente de los de fuera, sino de los de dentro, en Castilla, Portugal e Italia, las cuales dexo por breuedad: porque tienen otras raíces más hondas las religiones, y están fundadas sobre piedra biua, y no pueden ser derribadas de ayres, y lluias, y vientos y tempestades, por brauas y horribles que ellas sean.

Esto sea lo primero; de lo qual se saca que ni se ha de dezir ni sentir que la Comp.<sup>a</sup> se hunde, y que falta poco para que nos ahoguemos todos; y que el que esto dize se ahoga en poca agua, y parece que o no ha nauegado, o no se acuerda de las borrascas que ha passado otras vezes la Comp.<sup>a</sup>; y en fin que, o tiene poca estima della, o falta de experiencia, o sobra de zelo y temor.

<sup>1</sup> Cf. II COR., IV, 7.

Lo segundo es, que para buscar el remedio es necesario primero saber el daño, y para aplicar bien la medicina, entender de raíz la enfermedad. Si esta tempestad nace de lo que el Santo Officio a hecho con algunos Padres de la Compañía, pagando ellos la culpa que tienen y pidiendo perdón, se aplacará; si de parecer que tenemos priuilegios contrarios a aquel santo tribunal, y que no conuiene que vsemos dellos, sabiendo su voluntad, obedesceremos (como es razón), pues nuestro intento y fin es servirle en todo, y defender la fee con las armas que los mismos señores aprouaren. Pero si la tempestad no nace desto, sino de otros vientos turbulentos y domésticos, no confundamos lo que toca al Santo Officio (pues tiene tan fácil remedio) con la turbación intrínseca y doméstica, pues la vna pide vn remedio y la otra otro; si ya no queremos dezir, que desta familiar y casera tormenta se ceua aquélla, y que los vientos de la vna alteran la mar, y leuantan y fomentan las olas de la otra.

Lo 3.<sup>o</sup> es que los descontentos y desgustos que tienen algunos (como en todas las congregaciones de hombres los ha auido y necessariamente los ha, de auer), se han de reducir a sus principios y a sus causas, para que quitadas ellas, se quiten y sanen. Porque si la causa de la enfermedad es sobrado calor, con cosas frescas se ha de curar; y al reués, si es demasiado frío. Y yo hallo que esta turbación puede nacer, o de nro. Instituto, por parecer a algunos que da mucha mano a los superiores; o del mal gouierno dellos, porque no vsan bien del Instituto, que es bueno y santo, o finalmente de nosotros mismos, que no tenemos tanta virtud y mortificación como nos pide nro. Instituto y es menester para suffrirnos y llevar con paciencia las demasías de algunos superiores, que quieren medir a todos y no se saben ceñir y medir a sí. El Instituto es tan alto y excelente, tan perfecto y santo, que no creo yo que aurá hombre que bien le entienda, que no le tenga por tal, y juzgue que guardándose bien, todas las cosas

que dél dependen tendrán sumo concierto, consonancia y armonía: y así no ay que tratar dél, ni que alterarle, sino procurar todos que se guarde con perfecti3n y r3gida obseruancia: y si alguno dixere que este Instituto es tan perfecto que no conuiene sino para perfectos, y que ya no lo pueden ser todos, porque somos muchos, y entre muchos por fuerça ha de auer algunos imperfectos y flacos; respondo, que no es esta buena raz3n para mudar lo que Dios nos di3, y con lo que la Compañía hasta agora se ha entendido, defendido, resplandecido y fructificado en el mundo, sino para que guardando nro Instituto, no seamos tantos, ni tan flacos e imperfectos como somos, y como se dize en la d3cima parte Constitutionum <sup>1</sup> «de turba et hominibus ad nostrum Institutum ineptis ne ad probationem quidem admittendis». Y quando la experiencia y raz3n nos enseñase que conuiene mudar algo del Instituto, se ha de hazer por el orden y forma que manda el mismo Instituto, y tratarse y examinarse muy bien en congregaci3n general la qual sola tiene potestad para ello; y haziéndose desta manera, no es contra el Instituto, sino conforme a él, como lo ser3a si se tomasen otros caminos nuevos e improprios, y quisiese alguno o algunos particulares hazerse juezes de lo que no les toca, y apropiarse a sí lo que es de todos, y preferir su juicio al de toda la religi3n, y peruertir la orden <sup>a</sup> y desunir la vni3n, que es la vida y alma della.

Los de España somos vn miembro principal de la Compañía, y no somos todo el cuerpo, ni la cabeça della: no vsurpemos lo que no es nuestro ni queramos de tal manera mirar por esta parte del cuerpo, que no tengamos cuenta con lo que toca a todo el cuerpo, ni nos hagamos propietarios de lo que es de todos, ni demos la sentencia hasta que seamos juezes y ayamos oydo las partes. Esto

---

<sup>a</sup> y peruertir la orden *delet Epist. Ribad.*

---

<sup>1</sup> In num. 7.

digo, porque en algunas cartas <sup>a</sup> de alguno desa prouincia he leído que conuiene mudar muchas cosas de nuestro Instituto, y ame parecido muy mal.

Pero si la culpa no está en el Instituto, sino en el mal uso de lo que es bueno, y del gouierno absoluto y riguroso de algunos superiores, que tratan a los súbditos no como a hijos, con llaneza, blandura y amor, sino como a criados con autoridad e imperio, entonces no será menester tratar de alterar el Instituto, sino de añadir lo que fuere menester para que se acierte en las elecciones de los superiores, y ellos en lo que hazen, para que los superiores y los súbditos guarden con perfección el Instituto, y seamos todos verdaderos hijos de la Compañía. Para dezir la verdad, yo bien creo que hay algo y aun mucho desto; pero temo también que no ay poco de lo tercero, y que la principal causa de nuestro trabajo es la poca mortificación mía <sup>b</sup> y de otros como yo, y el auer <sup>c</sup> declinado y apartádonos <sup>d</sup> muchas leguas del primitiuo espíritu de Nro. P.<sup>e</sup> Ignacio y de la Compañía; porque me veo frío en la oración, tibio en todos los exercicios de virtud, censor de mis superiores, amigo de honra y de autoridad y de regalo y entretenimiento, y enemigo del trabajo y de que me contradigan en la menor cosa del mundo: y quando me acuerdo de los tiempos passados y de aquel siglo dorado de nros. principios, no me conozco y me confundo y me lloro; y aunque no creo que ay ninguno en la Comp.<sup>a</sup> ruín sino yo, todavía veo pretensiones en algunos, ambiciones, doblezes y artificios, quexas, imbidias y murmuraciones y otros affectos y vicios de hombres, y temo aquella sentencia del apóstol: Cum sit inter vos zelus et contentio, nonne carnales estis et secundum hominem ambulatis? <sup>1</sup>

---

<sup>a</sup> *Archet. et Epist. Ribad. prius causas.* —<sup>b</sup> *Archet. et Epist. Ribad. prius nuestra.* —<sup>c</sup> *Archet. prius auernos.* —<sup>d</sup> *nos add. manu sua Ribad. in Archet. supra versum.*

<sup>1</sup> I COR., III, 3.

Yo, Padre mío, diré a V. R. con dolor de mi ánima lo que siento: mucho temo, y más de lo que aquí puedo encarrecer, que este no es castigo de hombres sino de Dios, que nos quiere auisar ut aspiciamus ad petram vnde excisum sumus, et ad Saram quae peperit nos <sup>1</sup>; y nos dize: Memento vnde excideris, et age poenitentiam <sup>2</sup>. No tiene el Señor necesidad de hombres como yo, hinchados y presumptuosos, no de regalados ni distraídos, no de hombres que se buscan a sí; más diré, no de letrados. ni de prudentes y validos en el siglo, no de casas ni collegios ni templos ni rentas, ni de nuestra estimación ni fama y opinión buena de los hombres, sino (por dezirlo assí <sup>a</sup>) de nra. humildad, mortificación, obediencia, charidad, hermandad, aprecio del cielo, y desprecio del mundo, y de vn zelo de la gloria del Señor y del bien de las ánimas que despedace nros. coraçones y abrasse nuestras entrañas; y quando fuéremos tales, El nos dará todo lo demás, y se servirá de nosotros como lo ha hecho con nros. Padres <sup>b</sup>: y quando no, él buscará y hallará y hará sieruos que le siruan y cumplan en todo su voluntad. Yo espero en su misericordia que nos tendrá de su mano, y que nos dará gracia para que la cumplamos, y que nos aprouechemos <sup>c</sup> deste açote; y si es menester que para esto se haga congregación general, yo digo que se haga y que se tomen todos los medios, blandos y ríguerosos, suaues y ásperos, fáciles y difíciles que sean necesarios para conseguir tamaño bien.

Esto he dicho en general. Viniendo a lo particular, digo que el modo que V. R. me propone y dize que parece bien a esos Padres, a mí no me parece acertado por las razones

---

<sup>a</sup> *Parentesim manu sua add. Ribad. in marg. in Archet., supra versum in Epist. Ribad.* —<sup>b</sup> y quando nros. P.<sup>es</sup> *in Archet. iteratum postea delet. prima vice.* —<sup>c</sup> *Archet. prius aprouechemos: deleto amos, supra versum aremos.*

---

<sup>1</sup> Cf. Is., LI, 1, 2.

<sup>2</sup> Apoc., II, 5.

que aquí diré. Lo prim.<sup>o</sup>, porque es nuevo y nunca vsado esse modo en la Compañía, y si no es necessario (como a mi me parece que no lo es) no se debe de tomar: y que no sea necessario, se vee manifestamente, pues sin juntarse tantos Padres y hazer congregación nacional puede cada vno por sí, o los de cada provincia, escreuir, al general los daños y causas y remedios dellos, para que si su paternidad puede por sí, lo remedie, o llame a congregación general, o embíe comissario o visitador para ello; pues aunque acá se tratasse dellos en vna congregación nacional, a la fin se auía de remitir al mismo general o a la congregación general. Lo 2.<sup>o</sup>, porque no se puede hacer eso sin mucho ruido; y agora no estamos en tiempo de hazerle, sino de sossegar el que tenemos. Lo 3.<sup>o</sup>, daremos que dezir en las otras provincias y naciones, y pensarán que o nos acabamos, o que nos abrasamos, o que nos queremos desunir de nra. cabeça: porque estas cosas suenan mucho y turban mucho y siempre se interpretan a la peor parte. Lo 4.<sup>o</sup>, porque lo mismo dirán en España nros. enemigos; y aun muchos de nros. amigos, que piensan que los Padres presos o no tienen tanta culpa, o que ellos solos la tienen, creerán que la tenemos todos y que se han descubierto grandes males de la Compañía, los quales queremos remediar, y en fin que no es personal la culpa, sino de toda la religión; y este sería vn grauíssimo daño que nosotros mismos nos haríamos, y mayor que ningún successo extrínseco nos pueda venir.

Agora diré lo que a mí se me ofrece, y es que acudamos todos a Dios Nro. S.<sup>or</sup> con coraçón humilde, blando, amoroso y confiado en su misericordia que nos oyrá, y deseoso de acertar; y para esto se aurían de hazer en el tiempo de las congregaciones prouinciales muchas oraciones y dezir missas en cada prouincia (y yo creo que los P.<sup>es</sup> prouinciales tendrán cuidado dello); después procurar de elegir por procurador el mejor que se hallare en toda la prouincia, desnudándose todos de todos los affectos, de

amistad, desgusto, pretensiones y todos los demás que suelen estoruar la buena elección, y puniendo solamente los ojos en las partes que ha de tener el que ha de tratar negocios tan graues y pesados como los que tenemos entre manos. Después examínense las razones que ay para hacer congregación general, que por ventura no se hallarán pocas ni poco importantes, mirando el estado presente de la Compañía, y más en las prouincias de España: y de la otra parte las razones que ay en contra, que mirando también el desasossiego y gasto de toda la vniuersal Compañía y al poco fruto que <sup>a</sup> hasta agora se ha sacado de las congregaciones generales (aunque a la verdad ninguna <sup>b</sup> se ha hecho hasta agora para atender a nra. reformation, y mirar la Comp.<sup>a</sup> por sí), assímismo no son pocas ni de poca fuerça; y juzgándose que se deue de hazer congregación general, lléuenlo muy encargado los procuradores destas prouincias; y si ella se hiziere, en ella se podrán tratar de raíz nuestros daños y los remedios dellos, agora aya que moderar en el Instituto, agora que cercenar en los superiores, agora que reformar en todos y en cada vno de nosotros.

Pero porque podría ser que por otras razones más vniuersales pareciesse a la congregación de los procuradores que no conuiene hazer la general o que ella se dilatasse más de lo que pide nra. necessidad, sería de parecer que todos los P.<sup>es</sup> que V. R. me nombra en su carta, y si ay otros que sientan lo mismo, escriuan a Nro. P.<sup>e</sup> general con el procurador, lo que sienten de nros. males, causas y remedios dellos, con toda humildad, verdad y llaneza, pidiendo con fuerça que su paternidad lo remedie, o por la congregación general conuocándola, o por visitador o comissario, o por otro medio que mejor le pareciere;

---

<sup>a</sup> para la unión *supra versum add. Ribad. manu sua in cod. Epist. Ribad.*

<sup>b</sup> *Supra vers., prius* nunca.

que yo espero en Dios y en el zelo, benignidad y prudencia del que Él nos ha dado por ministro y padre, que tomará el medio más acertado y eficaz para ello, y que sin ruido quedaremos todos consolados, y la Compañía aprouechada con este trabajo.

Este es camino real y llano, seguro y eficaz, fuerte y suaue, y en el qual vendremos todos, porque con él buscamos el remedio por la manera que Dios manda y nuestro Instituto nos enseña, y nos vnimos con nra. cabeça y dependemos della, sin la qual no puede tener vida el cuerpo, ni vnión los miembros entre sí, ni hazerse cosa que buena sea.

Y no desconfiemos que en Roma no nos oyrán ni se hará nada, pues N. P. general es sieruo de Dios, y le va tanto en ello, y las bozes de muchos han llegado a sus oýdos, y las mismas cosas claman, y no es posible que no crea a quien con tanta razón deue creer; y en fin hasta agora nunca se a hecho esto, y con hazerlo se haze lo que se deue y se justifica la causa común. Porque lo que V. R. dize en su carta, que si no miramos con tiempo por nosotros, que nos pornán leyes etc., creo que se engaña mucho: porque esso, o lo ha de hazer la Inquisición o el rey o el papa. La Inquisición no se meterá en esso, sino en castigar las culpas que hallare, o en mandar que no vsemos de preuilegio que sea contra la autoridad de su tribunal. El rey tiene otros cuydados, y no ha visto escándalos en la Compañía que le fuercen a poner la mano; y quando alguno o algunos pocos acudieren a él, hará lo que ha hecho otras vezes, y tendrálos por inquietos, y a lo menos oyrá al cuerpo de toda la Compañía de España: y no creo yo que aurá ningún hombre cuerdo y religioso della, que juzgue que se deue acudir a él en este tiempo y en esta ocasión; pues sería hazer daño sin fruto ni esperança dél. El papa solo, que es nro. supremo superior y señor y padre, lo podría remediar, pero no lo hará, porque no vee los daños que V. R. dize, antes infinitos seruiços y importantísimos que toda



la Iglesia recibe de la Compañía; y si fueren pocos los que se lo suplicaren, tendrálos por tentados y sediciosos y mandaráslos castigar, y como fraile y general que h[a] sido de su orden <sup>1</sup>, bien sabrá que en todas las congregaciones ay algunos inquietos y affligidos; si fueren muchos (que no serán), querrá oír a N. P. general, y darále más crédito; y quando entendiere que no auemos acudido a él y guardado la orden de nro. Instituto y lo que nos mandan nuestras Constitutiones, sino que sin prouar éste tomamos otros medios contra nra. cabeça, juzgará que no tenemos razón, y como a gente reboltosa nos mandará callar. Y esto lo tengo por tan cierto como si lo viesse con los ojos, y así tengo por más fuerte y eficaz el medio más suaue y el camino carretero que he dicho, porque en él concurriremos todos con summission y fuerça, y en este otro no.

Esto es lo que se me ofrece. Yo soy el mínimo sieruo de la Comp.<sup>a</sup>, y el que menos sabe, mas el amor della me a hecho hablar y escriuir carta tan larga, remitiéndome en todo a lo que los s.<sup>tos</sup> y sabios juzgaren, que yo ni soy nadie ni quiero serlo. Harta merced me haze el Señor en suffirme, y los superiores de la Comp.<sup>a</sup> en tenerme en ella. Acudamos todos a Dios; conozcamos nras. faltas, emendémonos dellas; confiemos en su bondad que *post tempestatem tranquillum faciet* <sup>2</sup>; no nos ahoguemos en poca agua, ni pensemos que se hunde la Compañía por borrasca tan pequeña, de la qual Dios sacará la serenidad y aprobaci3n de nro. Instituto y el desengaño de muchos, y sacará a luz quiénes son los verdaderos hijos della, *quoniam oportet haereses esse, ut qui probati sunt, manifesti fiant* <sup>3</sup>; *et vasa figuli probat fornax* <sup>4</sup>, etc. Mucho me he alargado, todo me lo deue V. R. y yo se lo deuo

<sup>1</sup> Sixtus V, Ordinis Minorum, Ecclesiam Sanctam tunc regebat.

<sup>2</sup> Cf. TOB., III, 22.

<sup>3</sup> I COR., XI, 19.

<sup>4</sup> ECCLI., XXVII, 6.

Ora pro me, Pater; y lo mismo pido a todos los demás que se juntaren en esa s.<sup>ta</sup> congregación. Madrid 11 de Abril [15]87.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † Al P. Dionysio Vázquez, de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús. Vall[adol]id.

*Alia manu.* Del P. Ribadeneyra, Madrid 11 de Abril de 1587, al P. Dionysio Vázquez, acerca de los que estuvieron en la Inquisición, de esta prov.<sup>a</sup> Consolatoria. Para la historia de la prov.<sup>a</sup>, quando se escriba la prission de los P.<sup>es</sup>

*Manet sigillum.*

### 333

#### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

TOLETO 29 MAJI 1587 <sup>1</sup>.

*Res Societatis in provincia castellana agitatae nimis.—Auctor est ut ad dignissimos Patres ejus provinciae scribat Claudius pollicens remedia applicatum iri.—Congregationem judicat cogendam, ni ex parte Pontificis timeantur difficultates; si vero timeantur, visitatorem commissarii nomine, eligendum.—Ipse pro Societate quantum potest laborat; timetque plus domestica dissidia quam quaesitores fidei, quibus omnino obtemperandum; eisdemque librum Constitutionum offerendum, utinam addita nova, si obtineatur, pontificia confirmatione.—Rursus commendat tolerantiam.*

IHS. Pax Chri., & SOLI. Las cosas destas prouincias están en el estado que escriuirán los prouinciales y procuradores: cada día cresce la tempestad, y soplan los uientos de Castilla <sup>2</sup>; y temo que soplarán, y durará esta tempestad, mientras que durare la amargura de coraçón que

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Epist. Ribad.*, n. 179, 2 ff.: in f. 2v secretarius inscripsit summam et epistolae et responsionis. Rescripsit vero Aquaviva d. 13 Julii.

<sup>2</sup> In provincia castellana commotio erat excitata, occasione casus PP. Marcén ejusque sociorum de quo cf. ASTRAIN, *Historia...*, III, 368 sq.

ay en muchos, causada de algunos efectos rigurosos que se han uisto en el gouierno de V. P., a lo que ellos dizen, y de entenderse y communicarse, no con los P.<sup>es</sup> graues y antiguos de la Comp.<sup>a</sup>, sino con otros pocos y de poca sustancia, y creer más a las falsas informaciones que le escriuen, que no a la uerdad.

Pero yo no trato de las causas desta turbación, que es grandíssima, sino del remedio. Dios le inspire a V. P. Lo que a mí se me offresce es, que escriua luego a todos los Padres que de Castilla le han escrito, el desseo que tiene de consolarlos en todo, y de tomar los medios más suaues y eficaces que se juzgaren para ello, llegados y oýdos los procuradores. Y si ellos fueren, V. P. consultará, y uerá lo que se ha de hazer; si no fueren, yo llamaría luego a congregación general (si no se teme que el papa nos dará en ella algún estoruo); porque con esto creo que se sosegarán los ánimos alterados, y no acudirán al rey ni al papa, y de otra manera temo que lo harán. Si no se pudiere juntar congregación general por causas más importantes que las que acá se nos offrescen, nombraría un visitador o commissario general (y por agora creo que sería mejor se llamasse commissario para aplacarlos con este nombre), persona fiel, prudente, experimentada y conocida, estimada y amada por tal, y natural destos reynos de Castilla, para que V. P. se entienda con él, y mitigue y consuele los ánimos exacerbados: que lo están mucho contra el gouierno de Roma, y particularmente contra el P.<sup>e</sup> Garzía, a quien se echa la culpa de los rigores y de las resoluciones tan precisas que dizen uienen de allá.

Pésame en el alma de lo que ueo, y por no uerlo he escrito a V. P. que me mande boluer a Roma, y las causas que tengo para hazerlo. Entretanto hago lo que puedo; pero puedo poco, porque la corriente es grande, y pienso que si huuiera sido creído, no nos uiéramos en tanto trabajo. Pero el S.<sup>or</sup> nos sacará dél, y dará bonança a la Comp.<sup>a</sup> Lo que más temo es la desunión de los

nros., que son los que atizan este fuego, y irritan a la Inquisición contra la Comp.<sup>a</sup>, a la qual me parece nos deuemos sujetar en todo lo que toca a su tribunal, y procurar que ellos lo entiendan, y que se haga con efecto. Bien es se embíe un libro de nras. Constituciones, impreso y autenticado, y con él la constitución de Gregorio 13 que las confirme <sup>1</sup>, de suerte, que conste que aquellas son las Constituciones de la Comp.<sup>a</sup>, y que están aprobadas de la sede apostólica; y si se pudiesse hauer una nueva confirmación de Xysto 5, y particularmente lo de coeca obedientia, que es tan enseñada y predicada de los s.<sup>tos</sup>, sería de grande importancia se embiasse con tanta breuedad, porque nros. tentados, nullum non lapidem mouent; mas el S.<sup>or</sup> los confundirá.

Mucho me consuela el «Ego uobis Romae propitius ero <sup>2</sup>». V. P. ablande agora y gane las voluntades. Porque seruire tempori, et necessitati parere, semper sapientis est habitum; y la muchedumbre alterada mejor se gana condescendiendo en algo, que no resistiendo; y aunque no creo que son muchos los autores y cabeças de la turbación, no son pocos los turbados. Dominus dirigat te. En lo demás remítome a lo que he escrito con los otros ordinarios, y escriuirán otros. Toledo 29 de Mayo [15]87.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

Escrito hasta aquí, en[tiendo que y]rán sin falta l[os pro]curadores.

*Inscriptio.* A nro. P. Claudio Aqua Viua, [prepósi]to general de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús. Roma.

*Sigillum sublatum est.*

<sup>1</sup> Bulla *Ascendente Domino*, 25 Maj. 1584.

<sup>2</sup> Cf. *Momum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 74-75, 156.

## 334

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 26-27 JUNII 1587 <sup>1</sup>.

*Cum turbatores, ad facilius aggrediendum summ. pontificem, astute curaturi sint ut Aquaviva in Hispaniam veniat, oportet ut is cum pontifice de comitiis indicendis agat.—Scriptum mittit, fidei quaesitoribus destinatum, nec tamen oblatum.—De libello supplici sibi a turbulentis misso (quem ipse quaesitori supremo ac nuncio detulerit): tria postulatur in eo, ut praepositi generalis S. J. munus non sit perpetuum; ut sint et commissarius in Hispania, summa pollens auctoritate, et cardinalis Ordinis protector: forsitan ultimum utile, et cur.—De invidia multorum in P. García de Alarcón.—Oporteret et sodalium animos arte conjungere, et Deum prece et corporis castigatione demereri.—Post scriptum: cardinalis toletani in Aquaviva offensio.—De alio scripto a Ribadeneira ornato, et lecto coram consilio regio. Qua occasione quaesitores fidei responsum quoddam dare recusent.—De cardinalium Sanctae Severinae et Carafa gratia procuranda.*

JHS. SOLI. Pax Christi, & Los malcontentos nullum non lapidem mouent. Temo que han de procurar que V. P. uenga a España, y que como pastor uisite a sus ouejas, y conozca a los que gouierna de lejos; y el color es bueno, pero su intento será otro si esto fuesse, scilicet apartarle del papa, para poder ellos negociar mejor con su S.<sup>d</sup> en ausencia de V. P.; y teniéndole aquí presente, hazerle hazer lo que quisieren. Si la cosa llegasse a estos términos, o huuiesse temor dello, V. P. uerá si conuendrá hablar a su S.<sup>d</sup>, y dezirle que pues su B.<sup>d</sup> es padre y señor, y nro. supremo juez, que mejor es que se haga en Roma una congregación general, y que en ella se traten todas las cosas de la Comp.<sup>a</sup> con el juizio y mandato de su S.<sup>d</sup> y que se intimasse luego en la congregación de los procura-

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Epist. Ribad.*, n. 181, 2 ff. Numeri adhibiti in margine ms. respondent iis qui in compendio quartae paginae sunt: compendium autem a secretario Societatis Jesu factum videtur, ut Ptri. Aquaviva offerretur.

dores la general, porque con esto los ánimos se sossegarán, y se estoruará la uenida de V. P., importuna en este tiempo, y se tratará de nra. reformation, que cierto lo auemos menester.

Yo he sido hasta agora de parecer que nos deuíamos sugetar en todo a la Inquisición; y agora también lo soy en lo que toca a su tribunal, obedesciendo a sus mandatos, y no usando de los priuilegios que tenemos más de lo que estos señores quisieren. Mas como V. P. dize, uemos algunas cosas fuertes, y que parece que se enderezan contra toda la religión, y que salen de los memoriales que les han dado los tentados, a los quales han creýdo, y pensado que todos sentimos lo mismo, y que estamos oprimidos y perdidos, y que hazen nro. negocio. Para desengañarlos desto escreuí un papel <sup>1</sup>, tomando ocasión del posttrer mandato que nos han hecho, y parescía a los P.<sup>es</sup> de Toledo que se auía de firmar de todos los P.<sup>es</sup> graues desta prouincia, y en su nombre presentarse al consejo de la Inquisición, para que entiendan que nos sentimos del agrauio que nos han hecho, y que quatro tentados no son todo el cuerpo de la Comp.<sup>a</sup>; mas uenido aquí, ha parecido que no es tiempo para esto. Las razones del papel se embían a V. P. para que se sirua dellas, y tome lo que le pareciere: que bien se pueden añadir y amplificar con lo del Japón y China, y otras cosas apropósito.

Vn papel sin firma, en latín, me han embiado como pliego de cartas estos tentados, en el qual lloran la destrucción de la Comp.<sup>a</sup>, y me ruegan que yo atienda a la reparación della, y que o los ayude, o no los estorue para que el general no sea perpetuo; para que aya commissario general en España, elegido de los mismos españoles, con gran potestad; y que la Comp.<sup>a</sup> tenga protector a quien pueda hazer recurso, como le tienen las demás religiones.

<sup>1</sup> Hoc scriptum non uidimus: etenim aliud esse uidetur ab eo quod inter *Dissertationes* editur.

Haec illi. Yo estoy muy corrido que se ayan atreuido a embiarme este papel; pero ha aprouechado, porque lo he mostrado al cardenal de Toledo y al nuncio <sup>1</sup>, para que por él uean los intentos que tienen <sup>a</sup>.

En lo del protector, aunque ellos lo digan, V. P. que está en Roma y lo ue todo, considerará si conuiene en este tiempo tomarle, y pedirle a su S.<sup>d</sup>; porque a lo que me dizen, el nuncio de aquí es de parescer que sí, y que si tuuiésemos agora un cardenal graue y de grande authoridad y pecho por protector, con el qual se juntasse V. P., tendrían más fuerça juntos con el papa para defensa de la Comp.<sup>a</sup>, que no solo V. P.; y que el cardenal o official que nos es contrario, tendrá más respecto a otro cardenal protector, que no a V. P., y podriáse escoger Farnesio <sup>2</sup>, o Carafa <sup>3</sup>, o otro a gusto de V. P.; porque, cierto, se ha de nauegar según los vientos. Yo sólo propongo lo que se me offresce, para que V. P. juzgue y ordene; que, cierto, le tengo compassión de las muchas cargas y pocas ayudas que tiene; mas el S.<sup>or</sup> le prueua, y nos prueua a todos, y es justo que nos desuelemos todos, y ayudemos y siruamos a nra. cabeça, pues della depende nuestro bien y conseruación; y el S.<sup>or</sup> nos sacará deste trabajo con bien: y el «Ego uobis Romae propitius ero», es de grandíssimo consuelo para todo, como escreuí a V. P. <sup>4</sup>.

Con el P. Garzía <sup>5</sup> tienen sentimiento muchos destos P.<sup>es</sup>, y a él atribuyen la sequedad, despego y trato riguroso que dizen ha auido en el gouierno; porque aunque le

<sup>a</sup> pero ha — que tienen *additum deinde ab ipso Ribad.*

<sup>1</sup> Caesar Spacciani, episcopus novariensis. HIXOJOSA, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, I, 320.

<sup>2</sup> Alexander.

<sup>3</sup> Antonius.

<sup>4</sup> Toletó, 29 Maji 1587: vid. pag. 55.

<sup>5</sup> P. García de Alarcón, provincialis Boeticae a congregatione gen. IV, decr. 16 assistens praepositi generalis pro Hispania 5 Martii 1581 delectus erat, quod munus ad diem 4 Novembris 1593 obibat.

tienen por hombre humilde y deuoto y sieruo de Dios, dicen que sabe poco y no tiene experiencia de cosas; y que si affierra en una çosa, no ay sacarle della; y que V. P., como no sabe las cosas ni conosce a las personas particulares de acá, le ha creydo a él y a las personas que él ha acreditado, dexando a las más experimentadas y aprouadas; y es este sentimiento de manera, que algunos piensan que sería parte de consuelo y de remedio uerle apartado del lado de V. P. Yo no sé lo que ay en esto, mas digo lo que oygo; y no lo diría, si no uiesse nras. cosas en tanta estrechura y confusión, porque juzgo que es bien que V. P. sepa todo lo que se dize, y que estoy más obligado a V. P., que es mi p.<sup>e</sup>, y a la Comp.<sup>a</sup> que es mi madre, que no al P.<sup>e</sup> Garzía que es mi hermano: aunque le tengo por tan sieruo de Dios, que no deue de tener culpa en lo que dicen, y que se holgará que la echen sobre sí, y no sobre V. P.

Yo me holgara que en esta coyuntura estuuiéramos todos los de España muy unidos para nra. defensa, pues lo están nros. enemigos para nro. daño, y que tuiéramos cabeça de más autoridad y pecho, y que se comunicara más con los antiguos <sup>a</sup>; pero esto no es posible, porque cada prouincial ua por su camino, y quot capita tot sententiae; y las condiciones no se pueden mudar <sup>b</sup>: aunque si de allá, como de nra. cabeça y fuente, nos ha de uenir el remedio; no tenemos que hazer, sino padescer y callar hasta que el S.<sup>or</sup> hable por nosotros, y su vicario lo remedie.

Mucho quisiera que, pues la persecución es grande y general y tan descubierta, que se huuieran ordenado en toda España algunas oraciones particulares, missas, disciplinas y penitencias que hiziésemos todos a una para aplacar la ira del S.<sup>or</sup>; que estas son las armas con que

<sup>a</sup> y que tuiéramos — antiguos *add. supra versum.* —<sup>b</sup> y las — mudar *add. supra versum.*



hauemos de pelear, y con que nros. s.<sup>tos</sup> P.<sup>es</sup> uencieron otras persecuciones y tempestades passadas, como passará ésta con el fauor del S.<sup>or</sup> El qual guíe y esfuerçe a V. P., como en este tiempo es menester.

No dexé V. P. de escreuir a todos los P.<sup>es</sup>, como le he escrito, y especialmente a los P.<sup>es</sup> Mariana <sup>1</sup>, Gaspar Sánchez <sup>2</sup>, Auellaneda <sup>3</sup>, Luys de Mendoza <sup>4</sup>, agradesciéndoles lo que hazen. Madrid 26 de Junio 87.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

P. S. Ho parlato al cardinale di Toledo, et dattogli il capitulo della lettera di V. P. <sup>5</sup>. Sta molto resentito, perchè dice che da Roma gl'ha scritto un cardinale che la Comp.<sup>a</sup> si lamenta di lui, et che ha detto al papa che ci è nimico. Io gli ho risposto che prego sua S. R.<sup>a</sup> che non lo creda facilmente et suspenda il giuditio fin che io riceua risposta di V. R. Le cose stanno in termine che bisogna stringere il negotio, et procurare stia salda sua S.<sup>ta</sup> 27 di Giun.<sup>io</sup> <sup>a</sup>.

El papel que escreuí en Toledo, y las razones por que el mandato postrero destes s.<sup>res</sup> nos ha parecido riguroso, he dado al P.<sup>e</sup> viceprouincial <sup>6</sup>, para que él le embíe a V. P. Otro escreuí el Hebrero passado, y le di al cardinal de Toledo, y lo mandó leer en el consejo, y a lo que después me dixo, a todos pareció muy bien <sup>7</sup>; y apretando yo que me diessen respuesta de lo que mandaua la Inquisición que hiziesse la Comp.<sup>a</sup>, uino nueua que V. P. auía

<sup>a</sup> uerte paginam *add. ms.*

<sup>1</sup> Joannes de Mariana, qui nondum contra Institutum nostrum sententiam suam ostenderit. Cf. ASTRAIN, III, 557 seq.

<sup>2</sup> Fortasse ille de quo idem, *ibid*, p. 367.

<sup>3</sup> Didacus, de quo multa eodem loco et in *Ribad.*, I.

<sup>4</sup> Cf. ASTRAIN, *ibid.* 612.

<sup>5</sup> Epist. 23 Aprilis 1587.

<sup>6</sup> Franciscus de Porres.

<sup>7</sup> Vide *Dissertationes*.

acudido a S. S.<sup>d</sup> y supplicádole las tres cosas; y con esto se irritaron y no respondieron, &. Embíole a V. P., para que se pueda aprouechar dél en lo que digo de los seruicios que ha hecho la Comp.<sup>a</sup> a la Inquisición de España y de fuera, en defensa de la fe, y en los priuilegios que alego de los mendicantes, los quales están en un libro llamado *Speculum fratrum minorum* <sup>1</sup>.

Mucho me dize el nuncio que importa el tener muy ganado al cardenal S.<sup>ta</sup> Seuerina <sup>2</sup> para las cosas de la Inquisición <sup>a</sup>, y que él es muy deuoto de la Comp.<sup>a</sup>, aunque está algo quexoso de V. P. El cardenal Carafa es amicísimo suyo y el que le gouierna, como sabe V. P. Yo le escriuo la que será con ésta <sup>3</sup>, porque ha desseado el nuncio que le escriua. V. P. se la mandará dar, si le paresciere, porque estando V. P. de por medio, me parece que no ay necesidad que otro hable con el cardenal Carafa, aunque yo tengo muy estrecha y antigua familiaridad con su S.<sup>a</sup> Ill.<sup>a</sup>

*Inscriptio deest.*

*Sigilli vestigium.*

### 335

#### PATRI ALFONSO DEZA

MATRITO 22 AUGUSTI 1587 <sup>4</sup>.

*Alfonsi mansionem Romae gratam ac Societati utilem sperat futuram.—Narrat quae inter se ac Patrem viceprovincialem intercesserint, et quo pacto se a cardinalis toletani consuetudine retraxerit; tamen, Matriti se malle degere.—Officia amicitiae in*

<sup>a</sup> para — Inquisición *add. supra versum.*

<sup>1</sup> *Singulare Opus Ordinis seraphici... quod Speculum Minorum seu Firmamentum trium Ordinum intitulumur.* Venetiis, 1513.

<sup>2</sup> Julius Santorio, archiepiscopus Stae. Severinae.

<sup>3</sup> Eam non habemus.

<sup>4</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 92, pag. 680-688. ALCÁZAR, a. 1587, c. II, § 1, epistolam hanc exscribit, perpaucis iisque exigui momenti mutatis.

*cardinalem Carafa.—Opus est pontificia auctoritate conatus regis Philippi et quaesitorum fidei retundere, salva submissione Societatis in eosdem.—Invidiæ subjacet P. García de Alarcón.—De comitiis generalibus indicendis, ac de quorundam studio ducendi in Hispaniam Aquavivam.—De negotio Patris Mendoza; quam nactus occasionem, de recto sodalium regimine disserit.—Petit socium suum López ad gradum coadjutoris formati promoveri.*

De Madrid 22 de Agosto de [15]87.—No he escrito a V. R. después que partió de Madrid; agora lo hago porque espero en el Señor que ésta le tomará en Roma, o que llegará poco después della con la salud y contento que es menester y todos deseamos. A N. P.<sup>e</sup> general he escrito algunas cartas estos meses dándole cuenta de algunas cosas que se me ofrecían para aplacar esta borrasca, por parecerme que tenía obligación a ello: no me pesara que V. R. las vea para que les dé espíritu y vida con su palabra, y así lo escribo a su P.<sup>d</sup>, y que V. R. le comunicará el papel mío que lleva, y lo demás que diré en ésta; y espero en la bondad infinita del Señor que hallará V. R. y los demás procuradores de estas provincias las entrañas en N. P. que dessean, y yo siempre he dicho para el consuelo de sus hijos y bien de la Comp.<sup>a</sup>

Yo llegué a Madrid a los 18 de Junio <sup>1</sup>; y aunque entendí que V. R. y otros deseaban que viniera antes, yo me detube por acabar en Toledo lo de la historia de Inglaterra, porque la venida de Draque <sup>a 2</sup> a Cádiz nos dió prisa; y también porque entendí que el Padre Porres <sup>3</sup> no gustaba de mi venida, y así la dilaté hasta que no la pude excusar, porque nuestro P.<sup>e</sup> general me mandaba hablase de su parte al cardenal, y le diese una carta de creencia,

<sup>a</sup> Draqs *ms.*

<sup>1</sup> Hinc videtur eruendum Ribadeneira adhuc Toleti ordinario dege-  
re: non multo post Matriti sedem fixit.

<sup>2</sup> Pirata notissimus qui Americae portus hispanicos jam oppugnaverat. Cf. CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, III, 247.

<sup>3</sup> Cf. ep. 6 Octobris 1587 ad. P. Porres.

la qual antes que yo viniese le había dado el Padre Pórreres. El qual claramente me dijo tres cosas: la primera que todo el enojo que el cardenal tenía con la Compañía nacía del modo con que yo había tratado con él y cansándole, y que así convenía que no fuese a su casa ni le tratase; y la segunda, que algunos juzgaban que yo estaba asido al cardenal y a sus favores, y que por esto me andaba tras él: la tercera, que V. R. en aquella misma pieza en que estábamos, que era la saleta baja cabe su aposento, le había dicho poco antes de su partida que no convenía que yo estuviese donde estaba el cardenal. Aunque todas tres cosas me fueron nuevas, y me parecieron estrañas, y V. R. sabe que lo son, y la verdad de todo lo que pasa, pero la tercera me espantó más recibiendo luego carta suya en que daba priesa a mi venida. Pero yo me holgué de tan buena ocasión para mostrar con obras la verdad, y cuánto más estimo el obedecer, que a todo el mundo; y para descargarme de la mayor y más pesada carga que he tenido en mi vida y he traído a costas estos diez años en la Compañía por sólo servirla, y así desde los veinte y seis de Junio que di el recaudo de N. P.<sup>e</sup> al cardenal, no le he hablado ni visto, ni entrado en su casa; aunque él ha preguntado por mí a otros y al mismo Padre viceprovincial. Y prometo a V. R. que me parece que agora vivo. Y junto con esta causa hay la otra que todavía dura, porque aquel amigo de Talavera <sup>1</sup>, después de haber venido la segunda información, la peor y más infame que podía venir, y haber hecho el cabildo de Toledo grandes diligencias para que salga de casa del cardenal, se está en ella sicut heri et nudius tertius; y no hay remedio, y las cosas van de manera que no se pierde nada en retirarse el hombre; y como V. R. sabe, yo lo había comenzado a hacer.

Esto es lo que pasa; quise salirme de aquí, y después me pareció mejor estarme en Madrid, porque los Padres

---

<sup>1</sup> Nescimus de quo homine agat.

de Toledo y otros han juzgado que es lo que conviene: y yo lo he hecho, porque aunque es verdad que yo no hago nada, y estoy aquí tan retirado, como lo podía estar en Tívoli o Frascada, sin visitar ni tratar con nadie, y el que tiene los negocios en las manos los trata tan a solas como V. R. sabe, todavía piensan algunos que importa algo que yo esté aquí en este tiempo, y por su consuelo me detengo.

Al cardenal Carafa <sup>1</sup> escribí a los 27 de Junio, y embié la carta abierta a N. P.<sup>e</sup> En ella le hacía mención de V. R., y así no hay necesidad de escribirle otra. V. R. le visite y sirva de mi parte, y diga a su Sría. Ilma. que una de las cosas que me llevaran de buena gana a Roma fuera el verle.

V. R. entenderá de N. P.<sup>e</sup> el estado de nuestras cosas: si su S.<sup>d</sup> está fuerte, todas las dificultades se allanarán sin quebrar con el rey; pero conviene hacer diferencia de lo que toca a la Inquisición, y de lo que toca al gobierno y Instituto de la Compañía; en esto no tienen ellos que meterse, y si los malcontentos se quejan, acudan al Padre general, o al papa que es superior y ha aprobado el Instituto. Lo que toca derechamente a la Inquisición, aunque su Santidad lo pueda acabar como señor supremo, y lo debería acabar si no lo quisieren estos señores hacer, todavía desearía yo que se acabase presto y bien por su mano de ellos, y que para esto aprobechase la autoridad de su S.<sup>d</sup>, así porque creo que se acabaría más presto, como porque juzgo que no nos conviene quedar encontrados perpetuamente con la Inquisición, pues no se acabarán con esta causa las demás que tenemos de tener con ellos, y las molestias y bejaciones que cada día nos podrán dar si quedan desgustados. El negocio está en un punto que pide mucha consideración y lumbre del cielo. La firmeza de su S.<sup>d</sup> y voluntad del rey, y la sumisión y humildad que debemos mostrar y tener, y lo que se puede

<sup>1</sup> Cf. epist 26-27 Junii 1587, pg. 76.

esperar y temer de estos señores, nos han de decir lo que debemos hacer; y cierto que yo deseo que todos los ayudásemos y sirviésemos, como es razón, y que ellos lo entendiesen.

A N. P.<sup>e</sup> escribí el sentimiento y opinión que hay por acá entre los Padres graves, del P.<sup>e</sup> García <sup>1</sup>, no porque yo piense que él tiene culpa, sino por parecerme combenía que su paternidad <sup>a</sup> supiese lo que se dice y siente por acá.

V. R. lleva las razones para hacerse congregación general, que acá se nos ofrecieron, y el procurador de Castilla deve llevar más, pues su provincia la pide: cosa es de mucha consideración si combiene llamarse o no, por las razones que hay in utramque partem. El estado presente de la Compañía y la necesidad que hay de reformation, pide congregación general, sin la qual probablemente no la habrá, y hasta agora no se ha hecho ninguna congregación general para solo este punto. También, si los tentados, por vía del rey apretasen y hiciesen instancia que N. P.<sup>e</sup> general viniese en esta coyuntura a España, sería de grandes inconvenientes, y no parece que se podrían escusar con apariencia, sido celebrando congregación general en Roma delante de su S.<sup>d</sup>, que es el s.<sup>or</sup> y juez supremo; aunque cuando esto se hubiese de hacer, yo querría que estuviesen primero las cosas sosegadas para que los que hubiesen de ir de España tubiesen los ánimos quietos y fuesen pacíficos. Esto 2.<sup>o</sup>, aunque lo han intentado algunos, no creo que saldrán con ello. Por otra parte se ha de considerar cómo están las otras provincias fuera de España, y si les conviene hacer congregación general, y lo que se puede temer que haya alteración en el Instituto porque depende del dueño del armandijo, y de los dictámenes de los que irán a la congregación; porque en abriéndose, cada

---

<sup>a</sup> Padre *ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. pag. 73-74.

uno piensa que es general. Todo esto digo para declarar a V. R. lo que siento, aunque allá se verá y considerará todo como conviene, y se hará lo que se juzgará ser para mayor gloria del S.<sup>or</sup> y de la Compañía. V. R. entenderá allá lo que pasa del Padre Luis de Mendoza, y sabe lo de acá, y que en lo que es sustancia ha dado buena cuenta este P.<sup>e</sup> Yo temo que algunos zelosos han dado siniestras informaciones a N. P.<sup>e</sup>. Yo he escrito a su P.<sup>d</sup> lo que siento, y deseo que con amor y confianza y blandura se tratase este negocio, y juzgo que es lo que conviene; y si toma nuestro P.<sup>e</sup> al mismo P.<sup>e</sup> Luis por medio para hacer lo que desea, lo hará, con que entienda que se fía dél y le trata y amonesta y castiga como a hijo. Nosotros mismos nos echamos a perder, y nos desacreditamos y ponemos tantas faltas en qualquiera P.<sup>e</sup> grave, que habiendo tantos, no parece que hay ninguno para cosa grave e importante <sup>a</sup>. También sienten algunos mucho, que se condene nadie sin oírles, y que por las informaciones que algunos dan o escriben, se le haga y conclua el proceso y se dé la sentencia sin oírle sus descargos; aunque no siempre se pueden oír porque habría mucho ruido y alboroto, a lo que dicen. Pero de esto echan mano los que nos exercitan, y que no haya remisión y perdón en la Compañía, sino que el que una vez cayó, esté caído para siempre, y no tenga esperanza de volver a la gracia y buena opinión [de] <sup>b</sup> antes con sus superiores, aunque se enmiende y haga de su parte quanto pudiere, como dicen, y temo que algunos superiores inmediatos dan ocasión que se diga y que se crea. Y como estas cosas son tan contrarias al derecho natural y a la caridad y a lo que Dios usa cada día con nosotros, hacen mucha impresión. Aviso dello para que V. R., que sabe mejor lo que pasa, trate del remedio: que lo que más habemos menester es confianza y

<sup>a</sup> V. R. entenderá — importante *om. Alcázar.* —<sup>b</sup> *Ms. om.*

obediencia a nuestros superiores, unión entre nosotros y caridad.

El Hermano Christóbal <sup>1</sup>, mi compañero, es tan antiguo en la Compañía como V. R. sabe, y tan buen hijo y discreto: no es coadyutor formado; el P.<sup>e</sup> Marcén <sup>2</sup> me dixo, quando hizo su visita aquí en Madrid, que él escribiría a nuestro Padre para que le hiciesen, y con su trabajo ha cesado. Agora entiendo que V. R. le lleva en la lista; deseo mucho que se despache, porque aunque él calla, es justo que yo hable; y V. R., pues también le conoce, y sabe que es para más, nos hará la caridad; y de avisarme de su llegada, estado, salud y negocios; y de encomendar mi ánima en sus santas oraciones al Señor, &<sup>a</sup>

*Inscriptio.* Al mismo P.<sup>e</sup> [Alonso] Deza.

### 336

#### GASPARI DE QUIROGA CARDINALI

MATRITI 12 SEPTEMBRIS 1587 <sup>3</sup>.

*Explicat cur tam diu illum visere cunctetur.*

Ill.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> El P.<sup>e</sup> viceprovincial <sup>4</sup> me ha dicho la merced que V. S. I. me haze en acordarse de mí: no es cosa nueva para mí ésta; temo que lo aurá sido para V. S. I. el no auer yo ydo tantos días ha a rescebir las que de su mano continuamente rescebía. Helo dexado de hazer, demás de las grandes calores y mi poca salud y mu-

<sup>1</sup> Cf. *Ribad.* I, xxiv-xxviii, etc.

<sup>2</sup> P. Antonius Marcén provinciae toletanae praepositus fuit a. 1585-1588. P. Alfonso Deza provincia toletana ad congregationem procuratorum delegerat.

<sup>3</sup> Ex adversariis autographis, valde castigatis, quae Matrity in bibliotheca Academiae Historiae, leg.  $\frac{12-16-2}{178}$  reperiuntur. Edita est, tamen non satis accurate, a LA FUENTE, n. VI.

<sup>4</sup> Franciscus de Porres;



chas y graues occupaciones de V. S. I., por sospechar <sup>a</sup> que gustaua más desto V. S. I. <sup>b</sup>, y por uer <sup>c</sup> que en su tiempo la Compañía padescer lo que hasta agora jamás ha padescido en España; y que la gente piensa que siendo V. S. I. tan padre y protector della <sup>d</sup>, no pueden dexar de ser nuestras culpas muy ciertas y muy graues; y assí [pues] <sup>e</sup> yo no yua antes por mi interesse particular [(que) por gracia de Dios N. S.<sup>or</sup> no le tengo [ni le] pretendo en la tierra), sino solo por seruir y dar gusto a V. S. I., y para que con esto la Compañía rescib[ie]sse por mi mano de la suya mercedes, y pagasse en alguna mane[ra las] muchas y grandes que della ha rescebido, [he j]uzgado que las mismas causas que [ant]es me obligauan a hazer lo que hazía, [ago]ra me obligan a dexarlo de hazer <sup>f</sup>: pues no es justo que yo dé desgusto a quien tanto deuo y desseo seruir, ni que por mi respeto resciba daño la Compañía, cuyo hijo me precio ser <sup>g</sup>.

Hame parescido escreuir con llaneza esta verdad, y certificar a V. S. I. que no creo tiene hoy en la tierra persona que me haga uentaja en dessear y pedir a N. S.<sup>or</sup> su uerdadera felicidad, ni criado más rendido y aparejado a su seruicio, porque conozco lo que deuo, y desseo ser agradescido a la merced que siempre <sup>h</sup> me ha hecho <sup>i</sup>, y en esto y en todo verdadero hijo de nuestro Padre Ignacio. Y este mismo desseo y uoluntad ueo en los demás de

<sup>a</sup> *Príus* entender, *dein* dudar: *utrumque oblitteratum*. —<sup>b</sup> y por auer yo algunas muestras no oscuras dello *oblit.* —<sup>c</sup> lo 2.<sup>o</sup> auerme dicho personas graues que estaua enojado con la Compañía y que yo era la causa deste enojo por auerle cansado con mi trato a V. S. I. el Lo 3.<sup>o</sup> *oblit.* —<sup>d</sup> como antes deste trabajo se nos ha mostrado *oblit.* —<sup>e</sup> *Addita inter uncus ex sensu conijcimus: charta in margine detrita*. —<sup>f</sup> graues, y he juzgado que cessando las causas por las quales yo antes acudía a V. S. I., que eran para que la Compañía por mi mano rescibiese mercedes, y para seruirle y pagarle en alguna manera las muchas y grandes que tan continuamente a rescebido de su mano, deuía ahora dexar de yr *oblit.* —<sup>g</sup> Compañía, pues tanto me precio de hijo della *oblit.* —<sup>h</sup> y desseo no ser desagradescido a la uoluntad que me ha mostrado, y a la merced *oblit.* —<sup>i</sup> me ha hecho, *in marg.*

la Compañía. V. S. I. nos mande, que hallará en nosotros sieruos obedientes y fieles; y sepa cierto, que siempre lo seremos: porque, si nos hiziere merced, la rescibiremos con humilde reconocimiento; y si nos castigare, entenderemos que son açotes de señor y padre; y por qualquiera cosa que haga, no le dexaremos de reuerenciar y seruir, como lo diré más largamente de palabra, quando <sup>a</sup> V. S. I. me diere licencia para ello <sup>1</sup>. 12 de Sep.<sup>bre</sup> 87.

De V. S. I. y R. obediente y perpetuo sieruo en X.<sup>o</sup>

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*In dorso:* Para el cardenal. 12 de Set.<sup>e</sup> 87.

### 337

#### PATRI FRANCISCO DE PORRES

AD «JESÚS DEL MONTE» 6 OCTOBRIS 1587 <sup>2</sup>.

*Gesta sua apud cardinalem toletanum explicat. — Obedientiae se submittit in omnibus, praesertim in eo quod spectat ad locum mansionis suae: cupit vero mitti in locum ubi commode possit valetudini prospicere, ob validasque rationes Toletum reverti nollet.*

De Jesús del Monte, 6 de Octubre 1587. No he escrito a V. R. después que llegué a Jesús del Monte, por no haber habido cosa forzosa, y sin ella entender que se le hace más servicio en no cansarle con cartas. Yo he estado aquí malo de la hijada y piedra, que en fin el frío me ha penetrado; heché la piedra antes de ayer, pero he quedado muy flaco y quebrantado. Iréme, en estando para ello, a Alcalá con

---

<sup>a</sup> y seruir. No uengo yo mismo a dezir esto hasta tener licencia para ello *prius*; *deinde* hasta saber si gustará V. S. I. dello, y tener licencia y hora cierta para ello; *rursus*: [*charta detrita*] cho estoy tan encogido que no sé si gustará dello... me atreuo hasta que *oblit*.

<sup>1</sup> Cf. CHRIST. LÓPEZ, *Vida del P. Pedro de Ribadeneyra*, l. III, c. 8.

<sup>2</sup> Ex apog. in cod. *Carrère*, n. 90, pag. 673-676. ALCÁZAR, a. 1587, c. II, § 2 habet hanc epistolam.

el favor del Señor; y de allí haré lo que V. R. ordenare. Cuya salud me ha tenido estos días con más cuidado que la mía, quanto ella importa más; bendito sea el Señor, que me dicen que V. R. se levanta ya, y está convaleciente.

Yo deseo ser verdadero hijo de la Compañía en todo, y más en la obediencia, que tanto importa y tanto nos encomendó nuestro santo P.<sup>e</sup> Ignacio; y porque he entendido que V. R. no gusta que yo esté en Madrid <sup>1</sup>, o juzga que no conviene, querría en todo seguir su voluntad, pues Dios me le ha dado por superior. Y por hablar con llaneza y verdad con V. R. y como con ministro de Dios, muchos meses ha que me dixeron en Madrid: ¿Qué habéis hecho vos al P.<sup>e</sup> Porres, que no os puede tragar, ni arrostra a cosa que os toque? Yo me reí entonces y no hice caso de ello, porque entendí que son vanos juicios de hombres, y que era falso lo que se me decía; pues V. R. como sieruo de Dios y hombre honrado y agradecido no podía dejar de usar conmigo la caridad que usa con los demás. Después, estando en Toledo, recibí muchas cartas de Padres graves, digo de los Padres Santander, Ramiro y Deza <sup>2</sup> que me llamaban a Madrid, y yo no quise venir porque en las respuestas que V. R. daba a mis cartas no decía nada; y así se fueron aquellos Padres sin hablarlos, y especialmente el P. Deza (porque habíamos concertado de hablarnos en Madrid), sólo por seguir la tácita insinuación o disimulación de V. R. Recibí después carta de nuestro Padre general en que me mandaba hablase al cardenal de Toledo <sup>3</sup>, y por eso vine a Madrid; y venido se descubrió el misterio diciéndome V. R. lo que me dixo <sup>4</sup>; y aunque me dió pena por la que tenía V. R. y por ver un engaño tan claro y manifiesto, y por esto tube intento de salir de Madrid y ir adonde a V. R. le pareciese; todavía mirándolo mejor,

<sup>1</sup> Epist. 335, 338.

<sup>2</sup> Ludovicus de Santander, Antonius Ramiro et Alfonsus Deza.

<sup>3</sup> Praep. gen., Aquaviva; card. tolet., Quiroga.

<sup>4</sup> Sup., pag. 78.

y encomendándolo a nuestro Señor, me pareció tenía obligación de quedarme en Madrid hasta que con mis obras se convenciesen los que estaban engañados, y entendiesen que ni yo estaba asido a hombre mortal, ni el enojo del cardenal era contra mí ni por mi respeto, y que hacer yo esto convenía a la Compañía.

Ahora habiendo ya cumplido con esta mi obligación, me corre otra, que es dar gusto a mis superiores, y más a V. R., a quien yo deseo entrañablemente dársele por muchos respetos, y más por los disgustos y desabrimientos que tiene en este su pontificado (y como bien experimentado le tengo gran compasión); y así digo que V. R. con toda libertad ordene de mí lo que quisiere, y me ponga donde quisiere, que yo iré de muy buena voluntad a qualquiera parte que me ordenare. Y sólo represento dos cosas: la primera que yo tengo necesidad de estar en parte conveniente a mi edad, cansa[n]cio y achaques, y con alguna más comodidad que los demás; la segunda, que no me inclino por agora a vivir en Toledo porque tengo muchos deudos, amigos y conocidos que tratan de mí, y por no tener ocasión de tratar con aquella persona o della. En lo demás ordene V. R. lo que le pareciere, que si nuestro Padre general hubiera juzgado que mi ida a Italia era conveniente, yo hubiera quitado a V. R. este cuidado; mas ame escrito que hasta que se acabe nuestro negocio, no es bien yo salga de aquí. No he escrito a su paternidad palabra de esto: si fuere menester, escribiréle con la resolución que V. R. tomare, y daré razón de mi obediencia. Dios le guíe a V. R. para que ordene lo que más conviene a su servicio, y a mí me dé gracia de obedecer hasta la muerte; y por hacerlo escribo ésta con el estilo que va. Dominus sit censor.

*Inscriptio.* Al P.<sup>e</sup> Francisco de Porres, viceprovincial.

## 338

## PATRI ALFONSO DEZA

COMPLUTO 16 OCTOBRIS 1587 <sup>1</sup>.

*Narrat ea quae de sua cum card. Quiroga consuetudine gesta sunt, et quo pacto ad P. Porres scripserit.—De rationibus praepositi generalis cum sodalibus hispanis utilia monet.—De Avellaneda, munere suo ob injustas querimonias privato.—Eum rogat ut attente notet quae in transferendis ossibus P. Ignatii gesta sint.—Salutat card. Carafa.—De congregatione generali ac de Patribus in carcere detentis.*

De Alcalá, 16 de Octubre 1587. Después que escribí a V. R. las tres cosas que me dijo el P.<sup>e</sup> viceprovincial Porres <sup>a</sup>, estube desde los 26 de Julio hasta los 13 de Septiembre sin ver al cardenal <sup>2</sup>, por cumplir con muchas obligaciones. Aquel día le vi, porque me lo mandaron; y el día antes le embié un billete <sup>3</sup> que creo V. R. gustara ver, pero no se pueden fiar las cosas de correo, especialmente en tiempo que se desbalijan algunos.

Pasamos grandes cosas, y la sustancia de ellas escribí con el correo pasado a nro. P.<sup>e</sup>, aunque brevemente. Acabado esto salí luego a los 14, de Madrid, y a los 6 de Octubre escribí al P.<sup>e</sup> Porres, que, pues había ya cumplido con la obligación de desengañar a los engañados, agora me corría otra, de obedecer; y que él viese dónde quería que yo estuviese, porque entendía que no gustaba que yo estuviese en Madrid &<sup>a</sup>; porque yo iba a qualquiera parte que me ordenase como el menor novicio de la Compañía <sup>4</sup>. Respondióme amorosamente y lacónicamente. Esto es lo

<sup>a</sup> Porras *ms.* *Integrum paragraphum omitt.* Alcázar.

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, pag. 676-680. Exscripsit hanc epistolam ALCÁZAR, a. 1587, c. II, § 3.

<sup>2</sup> Pag. 82.

<sup>3</sup> Epist. 336.

<sup>4</sup> Vide epist. praeced.

que pasa. Pésame que en estos tiempos se traten las cosas de manera que los descontentos y tentados se hagan a una contra la Compañía, y los verdaderos hijos de ella estén desunidos y callen porque no hay quien los junte y los haga hablar; y esta creo que es la causa que piensan algunos que son muchos los que oppugnan, y pocos los que defienden nuestro Instituto y gobierno. Esto sea para V. R. solo.

Por habérmelo mandado nro. P.<sup>e</sup> le he escrito algunas cosas particulares en que parece que se ha usado de sequedad o rigor con algunos Padres antiguos y graves de esta provincia; y su paternidad me lo ha agradecido <sup>1</sup>; y yo he escrito, que ellos ni hablan de ello ni se quejan, sino que lo atribuyen o a los que no informan entera y verdaderamente, o executan mal lo que de ella viene bien ordenado, o hacen el gobierno de Roma odioso, por atribuirle todo lo que es desabrido y riguroso, y a sí lo que es sabroso y blando. En estos tres puntos se encierra mucho, y especialmente en que su paternidad entienda que tiene necesidad de información cierta y entera el que ha de gobernar de tan lejos, y que no lo es siempre la que de acá se le da.

Tratando del P.<sup>e</sup> Avellaneda en particular y de la manera con que se le quitaron con capítulo falso de la congregación, me dice nuestro P.<sup>e</sup>: ¿Qué podía él hacer viendo firmado aquel capítulo con los otros de mano del secretario? <sup>2</sup>: y tiene razón; pero de aquí se puede sacar que si hubo engaño en un capítulo cuya falsedad se puede comprobar con tantos y tan graves testigos, también le puede haber, y más fácilmente, en lo que algunos escriben de su cabeza en sus cartas particulares, sin que ninguno lo sepa, y que parece cosa conveniente aberiguar cómo esto se hizo, y reprehender a quien se hallase culpado; porque si no hay fidelidad en una cosa tan grave e importante

<sup>1</sup> Significari videntur ep. 23 April. et 16 Jun. 1587.

<sup>2</sup> Litt. 11 Aug. 1587.

en la Compañía, ¿cómo lo habrá en las demás? Pero esto allá lo verá V. R., a quien toca procurar el remedio de lo que tiene necesidad de remediarse: a mí no me toca sino decir esto y llorarlo y suplicar a nro. Señor que inspire a nuestro P.<sup>e</sup> lo que más conviene para su gloria y bien de la Compañía. V. R. me encomiende a Dios y nos escriba de todo largo, y no haga más caso de lo que yo digo, de lo que pareciese en el S.<sup>or</sup>

Pido a V. R. esté muy atento a todo lo que pasare en la traslación de nuestro bienaventurado Padre, y que de mi parte le haga una gran reverencia y le bese la mano si pudiere, y le pida instantemente me alcance del Señor gracia para ser su verdadero hijo en todo, y me escriba muy distintamente todo lo que hubiere.

Al Il.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> cardenal Carrafa escribí como dixé en la de Agosto; y N. P.<sup>e</sup> me escribe la había recibido, y holgándose con mi carta. V. R. haga de mi parte el oficio que ve que es razón, porque tengo oy día la memoria de su Il.<sup>ma</sup> tan viva como el primer día que partí de Roma, y conserbaréla hasta la muerte con el favor del Señor.

En lo de la congregación general y nuestro negocio, no tengo que decir más de lo dicho; siempre temo que ha de ser muy largo el negocio de los detenidos <sup>1</sup>, si su S.<sup>d</sup> no manda que, atento a lo que resulta de la información que le han embiado, y la prisión de dos años, y los méritos y servicios de la Compañía, se les dé la casa por cárcel hasta que se acabe su negocio, si ya no está allá en términos que se pueda acabar bien luego. Ora pro me. Al Padre Santander <sup>2</sup> particularmente y íntimamente me encomiendo.

*Inscriptio.* Al P.<sup>e</sup> Alonso Deza. Sobre la misma materia de la pasada.

<sup>1</sup> PP. Marcén et sociorum qui ab Inquisitione detinebantur.

<sup>2</sup> Ludovicus de Santander a Patribus provinciae castellanae electus erat legatus ad congregationem procuratorum.

## 339

## ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

MATRITO 12 DECEMBRIS 1587 <sup>1</sup>.*Officia pietatis ac consolationis.*

Bien sé que V. m. está marauillada de mi sequedad, pues en tantos meses no le he escrito auiendo recebido algunas cartas suyas; pero cierto que si viesse mis entrañas, las hallaría muy blandas y amorosas para con V. m., y si supiesse bien mi poca salud, ocupaciones y cansancio, me escusaría y diría que no puedo más. Yo encomiendo a V. m. y a la señora Doña María <sup>2</sup> cada día a Dios. Danme pena sus trauajos; enternézcome quando los oygo o trato dellos y veo que no los puedo remediar; y juntando esto con la imposibilidad de escreuir muchas cartas, me detengo, y me he determinado de no escreuir ninguna sin precisa necesidad. Agora me ha parecido que la ay por el nueuo acaescimiento del señor Juan Sánchez Cumeta <sup>3</sup>, que lo he sentido en extremo por la pena y daño de Vs. ms. las quales veo que nro. Señor quiere llevar al cielo por el camino real de la sancta cruz, como a lleuado a todos sus grandes sieruos y amigos; y pues el Hijo vnigénito pasó por él y nos le abrió y hizo suaue con su exemplo, no se puede nadie quexar que el Padre eterno le haga semejante a su Hijo y le vista de su librea. Espero en su diuina misericordia que consolará a Vs. medes.; y que, o les quitará la pena, o les dará espíritu y gracia para llevarla con alegría, que aún es mayor merced que la primera. Y en fin que acabado este destierro y valle de lágrimas, comenzará el verdadero y eterno consuelo y aquella vida que se

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 29, ff. 185-186; aliud est in cod. *Carrière*, pag. 425-427. Consobrina videtur fuisse P. Ribadeneira haec Elisabeth: cf. *Ribad.*, I, 3.

<sup>2</sup> Cf. *Ribad.*, I, 3, 110, etc.

<sup>3</sup> Cognatus P. Ribadeneira, de quo *Ribad.*, I, 756, 772, etc.



puede y deue llamar vida (que esta no lo es sino sombra de muerte), pues en ella no aurá deseo ni temer de cosa mala, y aurá el gozo y colmo de todos los bienes; no aurá pobreza, no enfermedad, no soledad ni desamparo, no sequedad y melancolías de hermanos ni desastres de marido, ni falta de hijos ni de hombre que defienda y regale, sino vn Dios que es vida y salud y hartura y todo el bien de sus escogidos, y vna seguridad de gozarle y no ofenderle, que durará mientras que Él fuere Dios. Con ésto se consuelen Vs. mes.; a esto atiendan; y si yo puedó en algo seruir las, auísenme, y déles el Señor su sancto amor con su sancto nascimiento y muy alegres y sanctas pascuas. Madrid 12 de Diciembre 87.

*Inscriptio.* A doña Isabel escusándose de lo que ella le acusa de sequedad en no escribirla tantas veçes como ella desea.

## 340

### JOANNI DE MENDOZA

TOLETO (?) ANTE EXEUNTEM ANNUM 1587 <sup>1</sup>.

*Merito insignitum numere decani eum putat; sed oportet alio sacerdotio, quo Talabricae fruatur, se privare, licet redditum aliquam partem retineat.—Prospiciendum quoque optimo viro cui tale sacerdotium committat.*

Desseo tanto el aprouechamiento de V. m. en todo lo de Dios y del mundo, que me parece que con ninguna cosa le podré mostrar más, ni cumplir con la obligación y affición que tengo a su seruicio, que con escreuir a V. m. lo que aquí diré.

La principal cosa que yo hallo en esta prouisión que ha hecho nro. Ill.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> cardenal, del deanato en la persona de V. m., porqué le está bien, es el acreditar su persona, y

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, ff. 146v-147; cod. *Carrère*, p. 471-472. Cum Joann. de Mendoza, decanus et canonicus toletanus, in cardinalem sit promotus 18 Decembris 1587; ante hoc tempus ea epistola ad ipsum data esse merito creditur. Cf. VAN GULIK-EUBEL, III, 58.

dar a entender a todo el mundo que la tiene por digna de ser cabeza de su Iglesia, y por consiguiente de otras cosas mayores. Este crédito y buena opinión importa (a mi pobre juicio) mucho conseruar y acrecentar a V. m. para cumplir con Dios nro. Señor, que es el blanco a que principalmente se ha de mirar, y también para otras pretensiones mayores, y para esto entiendo que la primera prueua ha de ser, y a lo que todos han de mirar, es cómo dispone V. m. de su arcedianato de Talauera, digo, si se despoja luego dél, y a qué persona le da. Porque aunque entiendo que es bien que V. m. se aproueche dél para cargarle alguna pensión, por que no sea más lo que dexa que lo que toma, todavía el quedarse con las dos dignidades (aunque fuesse con dispensación aplica.) no sé lo que parescerá, ni tan poco el dexar la que V. m. tiene agora, en persona que no fuesse mucho para ello.

No sé si es demasiado atreuimiento el mío: si lo es, V. m. me castigue, y sepa cierto que nace de amor y de deseo de su seruicio, y que ninguno sabe lo que yo escribo, aunque me he mouido a escreuirlo por cosas que he oýdo. Y si a V. m. no le parece bien, rásguelo y haga cuenta que no se ha escrito.

*Inscriptio.* Carta para el cardenal Don Juan de Mendoza, deán de Toledo, sobre si podía tener dos dignidades iuntas.

## 341

ANNAE F. DE GUZMÁN  
MARCHIONISSAE DE CAMARASA

MATRITO, MAJO (?) 1588 <sup>1</sup>.

*Magno animo et in Deum gratissimo esse debet dux de Medinasi-  
domia, cui provincia classis contra Angliam regendae commissa*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 33, ff. 188-189: est in cod. *Carrère*, n. 34, p. 431-434, et apud ALCÁZAR, a. 1588, c. I, § 2. Tempus hujus epistolae ad comitissam de Riecla, marchionissam de Camarasa, Annam F. de Guzmán, ex inscriptione conjiciendum merito videtur.

*est.—Ad quem mittit orationem ad ejus classis milites a se concinnatam.—Monita addit de recte in expeditione agendis.*

Al duque de Medina <sup>1</sup> deseamos todos los de la Compañía servir, y somos obligados a ello por ser quien es, y por las mercedes que siempre nos haze, y por ser cosa tan propia de V. S. Mas confieso a V. S. que en mí a lo menos ha crecido mucho más este deseo después que Dios nro. Señor le escogió por capitán general de esta armada, y le tomó por ministro para vna impresa tan sancta y gloriosa, como es la que tiene entre manos: que, cierto, juzgo que es la más importante que ha auido en muchos siglos atrás en la Iglesia de Dios; y que la mayor merced que su diuina Mag.<sup>d</sup> puede hacer al duque, después de darle su grande amor, es tomarle por ministro para cosa tan grande; y deseo que el duque la conozca y lo agradezca, pues nos scribe[n] de Lisboa que está muy puesto en quitar ofensas de nro. Señor y peccados públicos, que es el verdadero camino de alcançar victoria y de ser fiel ministro de Dios. Y así, pues a V. S. parece que recibirá su Ex.<sup>a</sup> servicio con essa exortación que yo tenía scripta por remate de la historia de la cisma de Inglaterra <sup>2</sup>, aunque pensaua suprimirla por justos respectos, yo me contento que V. S. le embíe vn traslado della, para que su Ex.<sup>a</sup> se sirua della, si le pareciere que ay cosa que pueda aprouechar; puesto caso que, a mi parecer, para el duque es superflua, pues con su grande discreción tendrá comprehendido este negocio mejor que nadie, y con su zelo, christiandad y vigor deue estar tan encendido su corazón, que no tiene necesidad de palabras muertas para encender y abrasar con las suyas viuas y eficaces los corazones de sus soldados.

Supplico a V. S. que no se sepa el auctor dese papel, y que escriba al duque que no se publique, porque no creo es bien anden en manos de muchos essas razones; y fiado

<sup>1</sup> Alfonsus de Guzmán, dux de Medina Sidonia.

<sup>2</sup> Eam significat exhortationem quam in hoc ipso volumine edimus.

desto, y que se hará assí, la embío a V. S.; y de mejor gana fuera yo a esta jornada, si estuuiera para ello; y tuuiera por muy señaladas mercedes de nro. Señor morir en ella: pero suplirán esta falta los otros Padres que van de la Compañía, aunque temo que no han de llegar a tiempo todos los que se embían, por auer llegado tarde el auiso; y con oraciones, misas y penitencias y deseos y gemidos ayudaremos los que quedamos a los que van. El Señor nos oyrá del cielo por su misericordia.

Aunque entiendo que no es menester, todavía V. S. escriua al duque que no dexé de acordar su Ex.<sup>a</sup> que en el saber bien el número de los soldados, prouisiones y municiones que van en la armada, no se fíe de los pagadores, capitanes y prouehedores, sino de personas propias suyas de mucha confiança; que procure que todos los que van en ella entiendan bien la importancia deste negocio; y vaya principalmente con intención de seruir a Dios, y con pura conciencia y sin escándalos públicos; y que los caualleros no vayan cargados de galas sino de armas; y que no se embarque gente inútil, que suele embaraçar y gastar los mantenimientos, sino sola la que fuere de peso; que llegados a Inglaterra sepa hacer diferencia de los cathólicos y de los herejes, para tratar con blandura a los vnos y corregir a los otros; y que no sean tratados los cathólicos peor. de los nuestros, que lo son agora de los herejes, ni éstos se puedan escandalizar de la mala vida de nros. soldados, y confirmarse en sus errores, aunque falsamente, y en su peruersa doctrina, por las maldades y abominaciones que uieren [en] ellos; que se tenga gran cuenta en no derramar la sangre de la gente flaca y miserable, y no tiene más parte en la guerra que en llorar sus duelos; y en no arruynar los templos, que aunque agora siruan al demonio en sus ritos sacrílegos, podrán servir al Señor como siruieron en otro tiempo, y para esto fueron edificados.

*Inscriptio.* Carta a la señora marquesa de Camarasa Doña Anna Félix de Guzmán, en que le da cuenta el

P.<sup>e</sup> Ribadeneyra de lo que escriue en el papel siguiente al duque de Medina Sydonia, estando nombrado general para la jornada de Inglaterra y a punto de embarcarse en Lisboa, año de 1588.

## 342

## PHILIPPO HISPANIARUM PRINCIPI

MATRITO 20 JUNII 1588 <sup>1</sup>.

*Ei dicatur historia schismatis anglici: exstat initio operis.*

## 343

## PHILIPPO II REGI

MATRITO 13 AUGUSTI 1588 <sup>2</sup>.

*Eum rogat ut memorialia a quibusdam dyscolis e Societate ad eum missa dispicere jubeat, nec permittat nostrum Institutum immutari; tum ut si quae in ratione agendi aut gubernandi querelae sint, ab hominibus de ipsa Societate res inquirantur, ut scandalum vitetur et famae Societatis ejusdem prospiciatur.— Ipsi in memoriam revocat P. Ignatii in eum amorem, cujus exemplum a Societate ait observatum fidelissime.*

Señor. La postrera vez que en Bruxellas besé a V. Mag.<sup>d</sup> las manos, partiéndome para Roma <sup>3</sup>, me acuerdo que, en nombre de nuestra mínima Compañía, supliqué humildemente a V. Mag.<sup>d</sup> que si viniessen a sus oýdos algunas queexas contra ella, vsasse en ellas de la prudencia que vsa en las demás cosas, y que no las creyesse hasta hauerlas bien aueriguado; y también le supliqué que después de auerse enterado de la verdad, no fauoreciesse más a la Compañía de quanto juzgasse conuenía a la gloria de Dios y a su real seruicio.

Ésto mismo supplico agora a V. Mag.<sup>d</sup>; y que aunque

<sup>1</sup> PÉREZ PASTOR, n. 289, 290, 496; SOMMERVOGEL, VI, 1731.

<sup>2</sup> Ex orig. in cod. *Tolet.* 39, ff. 247-249. Variantes lectiones desumuntur ex PORRES, VIII, 4 (= *P*) et ALCÁZAR, a. 1588, c. 2, § 5 (= *Alc*).

<sup>3</sup> Bruxellis Romam profectus Ribadeneira, Aprili, 1559.

sean de la misma Compañía los que dixeren mal della, no los crea hasta saber quiénes son, qué les mueue, y tener muy bien aueriguada y sabida la verdad. Y juntamente suplico hūmilmente a V. M. dos cosas: la prima, que para enterarse <sup>a</sup> V. M. mejor de la verdad, y poder con mayor seguridad y satisfacción <sup>b</sup> suya fauorecer y amparar esta nueva planta y obra de Dios, mande que en todo caso se apuren los memoriales que algunos pocos e inquietos de la Compañía con nombre de muchos y zelosos, han dado a V. Mag.<sup>d</sup> contra ella: porque a la honra de Dios y a la de la misma religión conuiene que se saque en limpio la verdad y se sepa cómo viuimos y V. Mag.<sup>d</sup> y sus ministros, de vna vez, queden satisfechos que nuestro Instituto es de Dios, aprobado por sus vicarios y por el concilio de Trento, y por el fructo vniuersal que dél se ha seguido en todo el mundo, como es notorio; y que no conuiene alteralle ni impedir el curso del mismo Dios, que es lo que el demonio pretende por tantas vías y artificios; y por esta causa la santa memoria de <sup>c</sup> Pío 5, algunos frayles aconsejándole de su orden con buen zelo que mudasse o inouasse este Instituto, respondió como santo y como sabio estas palabras: «Absit a nobis hoc peccatum grande. Nosotros vemos que Dios se sirue deste Instituto y de los trabajos y modo de proceder destes Padres: dexémoslos hazer, y no estoruemos las obras del Señor.» Y lo mismo dixo su successor, papa Gregorio, y que haciendo la Compañía el fructo que se veya en la Iglesia, no era justo turbarla ni ponerle estoruo.

Y si los que han dado los memoriales, no hablan del Instituto sino del vso dél y del gouierno presente de la Compañía, también conuiene que se auerigüe lo que dizen, para con <sup>d</sup> el castigo dellos, si no dizen verdad, se quite a otros la ocasión de turbar vna religión tierna, como lo es la Compañía, de que tanto se sirue N. S. En el qua! con-

<sup>a</sup> enterasse *ms.* — <sup>b</sup> satisfacian *ms.* — <sup>c</sup> del *ms.* — <sup>d</sup> que *add. P.*

## 345

## IGNOTO VIRO PRINCIPI

MATRITO SUB FINEM 1588 <sup>1</sup>.

*Causas quibus Deus cladem permiserit classis contra Angliam comminiscens, putat voluisse Deum occasionem praebere regi Philippo ut virtute angesceret, et populo hispano ut gloriam propriam rectiore intentione quaereret.—Deinde, quaedam monet quae regi proponere oporteret: primo, resarciendi populares injuria tractatos, dum bonis exspoliabantur titulo belli gerendi.—Secundo, ministri regii invigilentur, qui vectigalia prave videntur administrare.—Tertio, dispiciat rex an in negotiis Angliae tractandis, plus gloriam status sui quam divinam intenderit.—Quarto, scandala vitentur, potissime magnatum.—Quinto ne se immisceat rex ordinum religiosorum reformationi.—Denique, meminerit ipse non tam pendere rei publicae bonum ex abundantia auri et rerum ad vitae commoda, quam ex hominum clarorum et fidelium copia: qui ut efformentur, opus est prudentia summa et experientia rerum, et ut pro bene gratis mercede cumulentur.*

Supplico a V. S. que si le pareciere cosa nueva o impropria escriuir yo lo que aquí diré, me perdone, pues el amor y çelo solo del real servicio me mueue a hacer esto, y el parescerme que siendo su <sup>a</sup> Mag.<sup>d</sup> nro. rey y soberano señor, todos sus vasallos tenemos obligación a desear y procurar su contento y felicidad, y más los religiosos, pues de la felicidad de su Mag.<sup>d</sup> depende agora todo el bien de la xpiandad.

Aunque los juizios de Dios N. S. son secretísimos, y por esto no podemos ciertamente saber el intento que su diuina Mag.<sup>d</sup> ha tenido en el tan extraordinario sucesso

<sup>a</sup> su *iterat Ma.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 34, ff. 147v-150v: exstat in cod. *Carrière*, n. 37, p. 472-481 et apud ALCÁZAR, a. 1589, c. I, § 1, qui hanc epistolam esse scriptam dicit «al primer ministro del rey». Annum vero 1588 propterea assignamus quod hanc epistolam brevi post cladem *invincibilis* classis datam esse consentaneum videatur.

que ha dado a la armada tan poderosa de su Mag.<sup>d</sup>, todavía el ver que en vna causa tan suya y tomada con tan sancta intención, y tan encomendada en todos estos reynos, y tan desseada y procurada de toda la Yglesia cathólica; no ha sido seruido de acudir a los piadosos ruegos y lágrimas de tantos y tan grandes sieruos suyos, nos haçe temer que ay graues causas por las quales Dios N. S. nos ha embiado este trabajo, y que por ventura él durará mientras que ellas duren. Porque como Él no haze cosa acaso, ni cae vna hoja del árbol sin su voluntad, y Él la suele muchas vezes mostrar con los effectos varios de las cosas que dependen de su misma voluntad; es cosa muy puesta en razón y muy saludable, inquirir y ponderar las causas que puede auer auido para que Dios no nos aya hecho esta merced. Yo para mí tengo por cierto que no ha sido querérnosla negar, sino dilatarla vn poco de tiempo, y entretanto hacernos otras muchas y mayores y más importantes mercedes de que tenemos mayor necessidad; y vna de ellas es hacer sancto a su Mag.<sup>d</sup> y darle ocasión para que se humille debaxo de su poderosa mano, que conozca bien el gran poder que le ha dado, y lo poco que este mismo poder vale sin Él; que zele mucho su honra, y que en sus consejos la tenga por blanco y le anteponga a todos los otros sus intereses y fines; que no desmaye por casos aduersos, sino que con nueuo ánimo y esfuerço buelua a Él, y confíe en Él, y sepa que como padre le castiga y mortifica para regalarle y viuificarle más; y esta merced es tan grande que para bien de l'ánima <sup>a</sup> de su Mag.<sup>d</sup> y aun para la verdadera felicidad de sus reynos, es de mayor prouecho e importancia que la conquista del reyno de Ingalaterra. Y juntamente ha querido Nro. S.<sup>or</sup> prouar nra. fe, abiuar nra. esperança, encender más nuestra oración, reformar nuestras costumbres, apurar nras. intenciones y alimpiarla del poluo de nro. proprio interesse y quietud temporal, que

---

<sup>a</sup> *Ca haia pro laia, ut est in Ma.*



muchos pretendían en este negocio, y por ventura con más ahinco que la exaltación de nra. sancta fe y el bien de las ánimas perdidas de los ingleses.

Pero dexando estos prouechos que podemos sacar del successo desta armada, quiero poner aquí las cosas que después de alguna oración y mucha consideración se me an ofrecido que podrían auer sido causas deste açote y castigo vniversal, para que si a V. S. le pareciere lleuan camino, las represente a su Mag.<sup>d</sup> de la manera que juzgare que más conuiene. Porque yo sólo pretendo cumplir con la obligación que como vasallo, religioso (aunque indigno) de la Compañía de Jesús, tengo de zelar la felicidad de su Mag.<sup>d</sup> y del reyno, y la exaltación de nra. sancta fe cathólica; y me ha parecido se deue aún tratar más de que dura todavía la necesidad precisa de llevar la guerra adelante y buscar al enemigo; si no queremos que él nos busque y nos haga guerra en nras. casas.

La primera es, que mande su Mag.<sup>d</sup> desagrauiar a muchas personas que en estos reynos, y particularmente en Andalucía, han sido agraviados de sus ministros, y con nombre y vara de justicia han sido despojados de su sustento y del remedio de sus hijos, sin ser pagados ni oýdos, antes aprisionados y affligidos por querer defender sus haciendas. Esto entiendo ha sido con tan gran exceso y violencia, que a personas graves y temerosas de Dios he oýdo dezir antes que partiesse la armada, que no era possible tuuiesse buen successo, pues yua cargada de los sudores y maldiciones de tanta gente miserable, a los quales suele el Señor juzgar y oýr: especialmente que se entiende que buena parte de lo que se ha tomado, aunque se ha tomado con nombre de su Mag.<sup>d</sup> y de la armada, no ha sido para su real seruicio, sino para enriqueçer a los que lo han tomado.

La segunda es, que su Mag.<sup>d</sup>, con su grandíssima prudencia, mire y examine o mande examinar a hombres de ciencia y consciencia y zelosos de su real seruicio, qué

causas puede aber para que tanta y tan gruesa hacienda como tiene su Mag.<sup>d</sup> luzga tan poco y se hunda. Porque si es la causa el deservirse Dios nuestro Señor de alguna parte o del modo de la cobranza della, conuiene mucho quitar todo lo que offende a sus diuinos ojos. San Gregorio papa <sup>a</sup>, escribiendo una carta a la emperatriz, encargándole que supplicasse al emperador su marido que se apiadasse de los pueblos de Sicilia y Cerdeña, que estauan con las guerras y con los pesos y grauezas muy affligidos, dice: Diráme V. Mag.<sup>d</sup> que todo lo que se coge de los tributos destas islas se gasta en las guerras. Respondo: idcirco fortasse tantae expensae in hac terra minus ad vtilitatem percipiuntur, quia cum peccati aliqua commixtione colliguntur; recipiant ergo serenissimi dni. nihil cum peccato. Y assí, porque podría ser que esta fuesse la causa deste desorden; y si no lo es, sino la mala administración de la hacienda, y la poca fidelidad de los que la tratan, es necessario poner remedio en cosa que tanto importa, castigando seueramente y como a ladrones públicos y destruydores de la república, a los que la roban, y haciendo merced a los que la administran como deuen; porque de no hacerse esto, toman los malos alas para lo vno, y los buenos se descuydan y desmayan en lo otro. Assí que conuiene mucho aya gran cuydado en esto, pues la hacienda es el nieruo de la guerra, y aun en la paz el freno de los reynos, para que obedezcan y no se descomidan, sabiendo que el rey es poderoso; y tanto mayor cuydado se quiere poner en esto, quanto la hacienda de su Mag.<sup>d</sup> no es solamente suya sino de todos sus reynos, o por mejor decir de toda la christiandad, pues es para beneficio della y dellos; y assí es necesario mirar mucho esto.

La tercera es, que mire su Mag.<sup>d</sup>, y escudriñe bien, si en los negocios que se le han ofrecido tratar de Ingalate-

---

<sup>a</sup> *In marg.* Tom. 2 [Ca lib. 4], epist. [33 in edit. *Parisiensi 1551 et Antuerpiensi 1572; epist. l. V, 41, in Migne, P. L., 77, 769*].

rra después que N. Señor le hizo rey de ella, ha tenido más cuenta con la seguridad de su estado, que con la gloria de Dios y acrescentamiento de la fe cathólica; y si por no offender a la reyna de Ingalaterra, ha dexado de amparar a los que por ser cathólicos y leales a Dios eran perseguidos y affligidos della; porque como Dios N. S.<sup>or</sup> es tan zeloso de su honra, y quiere que todos los christianos, y más los reyes, se esmeren en procurarla, y sean tan auentajados en esto como lo son en el poder y señorío sobre los otros hombres, qualquiera descuydo que se haze en esta parte le castiga mucho; y a las vezes por medio de los mismos a quienes se desseó dar contento, y con quienes se tuuo más cuenta que con la honra de Dios y amparo de su fe. Y si ha abido algún descuydo en esto, pésele mucho a Su Mag.<sup>d</sup> dello; y procure en todos sus consejos y deliberaciones tener siempre por mira y blanco principal la honra y gloria de Dios; y con ella niuele y mida todo lo demás que toca a interesse o estado.

La quarta es, que se ponga mayor cuydado en quitar peccados y escándalos públicos, specialmente si hubiese algunos de personas grandes que tienen obligación de dar exemplo: porque con el malo que dan, inficionan o corrompen la república, y pues su Mag.<sup>d</sup> es cabeça y señor della, y puede con tanta facilidad y con sola vna demonstración de su voluntad emendar y corregir los excessos, parece que N. S.<sup>or</sup> le podrá pedir cuenta de lo que en esto no hiciere.

La quinta es, que considere su Mag.<sup>d</sup> si conuiene meter su real persona en el gouierno de las religiones de la manera que agora se hace; porque a muchas personas graues y temerosas de Dios les parece que no; porque aunque es verdad que entienden el piadoso ánimo de su Mag.<sup>d</sup>, y que se mueue a ello por zelo del bien de las religiones, y mouido de los mismos religiosos, todavía juzgan que son mayores los daños que desto se siguen a las mismas religiones, porque se fomentan en ellas la diuisión y poca charidad,

que es la vida y alma de todas las religiones; publíquense las faltas de los religiosos entre seglares, y desacredítanse sus personas; dase exemplo a otros príncipes y reyes que no tienen el zelo, que Dios ha dado a su Mag.<sup>d</sup>, para que hagan lo mismo, y piensen que son señores de las religiones y que pueden disponer dellas, y digan que pues un rey tan cathólico y religioso como su Mag.<sup>d</sup> lo haze, también ellos lo pueden hazer; y finalmente se ha de mirar mucho a la consciencia, y a lo que con el tiempo puede suceder en nuestra España si Dios N. S.<sup>or</sup> permitiese que reynasse en ella algún rey libre y antojadizo y amigo de poner las manos en todo, y que con nombre de religión peruertiese las religiones y se autorizasse con el exemplo de su Mag.<sup>d</sup>, aunque no tuuiese ni la moderación, ni la sancta intención que tiene su Mag.<sup>d</sup>.

La postrera cosa es, y no de menos importancia que las demás, que su Mag.<sup>d</sup> considere que la mayor riqueza de su reyno no es la abundancia de oro y plata, ni de mantenimientos, ni de otras cosas tocantes a la necesidad, regalo o ornato de la vida humana, sino la copia y abundancia de hombres valerosos y magnánimos que puedan ser en paz y en guerra pilares de la república, y que con ser su Mag.<sup>d</sup> rey tan poderoso, y el mayor monarca que ha hauido entre xpianos., tiene mucha falta de semejantes hombres, como en el suceso desta jornada se ha mostrado; y que estos hombres no nacen hechos sino que se han de ir haciendo con la experiencia del tiempo, y no se harán sino poniéndolos en las ocasiones, y honrando y galardonando a los que bien siruieren; porque, puesto caso que los españoles son altiuos y enemigos de aprender, y ordinariamente quieren comenzar por donde los otros acaban, todavía son muy fieles y obedientes a su rey, de grande entendimiento y valor, y amigos de tener y mandar. Y si su Mag.<sup>d</sup> los favoreciesse y ocupasse y galardonasse a los que siruen bien, entiendo que auría hombres para todos los reynos de su Mag.<sup>d</sup> y para todos los officios de paz y de guerra, pues

honos alit artes, como dixo Tulio <sup>1</sup>: y esto es aún de mayor consideración por ser el rey nuestro Señor ya viejo y cansado, y tener necesidad de personas que le descansen, y mirar por su vida y salud tan importante a toda la Iglesia cathólica, y ser el príncipe N. S.<sup>or</sup> de tan poca edad <sup>2</sup>, que para gouierno de tantos reynos no tiene aún las fuerças que son menester, &.<sup>a</sup>

*Inscriptio.* Carta para vn priuado de su Mag.<sup>d</sup> acerca de la desgracia de la armada que fué a Inglaterra, y de lo que acerca della se puede considerar para mayor prouecho de España.

## 346

## JOANNI DE BORJA

COMPLUTO 6 MAJI 1589 <sup>3</sup>.

*Quid pro scribenda vita P. Francisci de Borja ipse fecerit.—Sibi vero hanc provinciam non accipiendam: et quia accepit eam Dion. Vázquez, et quia se fatigatum sentit ac tanto oneri imparem, neque decet laborem illius perpolitum, nomine suo prodire.*

Mucha merced me hizo V. S. con su carta de tres de este, por la confianza que muestra en ella tener de mí en todo lo que toca a su servicio, y al ser hijo de nuestro santo P.<sup>e</sup> Franc.<sup>co</sup>, y de la Compañía. Y cierto que con el deseo de cumplir con estas tres obligaciones, no creo que ninguno me hace bentaja, y en menos <sup>a</sup> que V. S. me escribe de la vida de nuestro Padre. Entendiendo yo lo que importaba al mundo representarle sus admirables y heroy-

<sup>a</sup> *Ca. Alc.: forsan desunt verba, aut legendum* y menos en lo que V. S.

<sup>1</sup> CICERO, *I Tusc.*, 4.

<sup>2</sup> Philippus III, natus a. 1578.

<sup>3</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 100, pag. 713-718: est apud ALCÁZAR, a. 1585, c. V, § 2, apud PRAT, p. 552 sq. Super Joanne de Borja, cf. F. DE BÉTHENCOURT, IV, 189 sq.

cas virtudes, y la gloria accidental que se le seguiría de que muchos la imitasen y se aprobecasen de sus exemplos, he puesto algún trabajo en que se recogiesen y escribiesen; y así luego que nuestro Padre se fué al cielo, procuré que las personas que más le habían tratado y sido sus compañeros, como los Padres Bustamante <sup>1</sup>, Rodríguez <sup>2</sup>, Dionisio <sup>3</sup>, Gaspar Hernández <sup>4</sup> y el Hermano Marcos <sup>5</sup>, cada uno por sí escribiese lo que sabía; y que todo se diese al P.<sup>e</sup> Gaspar Hernández, para que él lo estendiese y dilatase, como lo hizo <sup>6</sup>. Y venido a España he tenido cuidado que se juntase con esto lo que en Gandía y en otras partes se pudiese saber; y hablé sobre ello a la Madre abadesa <sup>7</sup> y al Marqués de Lombay <sup>8</sup>, y muchas veces al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Thomás <sup>9</sup>, y he hablado y escrito a algunos Padres de Valencia para que lo solicitasen. Y demás de esto, entendiendo que el P. Dionisio lo hiciera bien, por su buen talento, y por haber sido tantos años compañero de nro. P.<sup>e</sup> Fran.<sup>co</sup>, hice instancia a nuestro Padre general que le encargase el escribir su vida; hízolo así, y yo le dí los papeles que tenía, y los avisos que me pareció para que la obra saliese acertada.

He dicho todo esto, para que V. S. entienda lo que yo he procurado y deseado que vida tan ilustre como la de nuestro Padre salga a luz, y que ninguno de sus hijos, ni

<sup>1</sup> Bartholomaeus olim Borgiae socius in Hispania.

<sup>2</sup> Videtur significari Christophorus Rodríguez.

<sup>3</sup> Dionysius Vázquez.

<sup>4</sup> Qui diu in Italia mansit. Cf. *Ribad.*, I, 497, etc.

<sup>5</sup> Melchior Marcos, coadjutor, socius ipsius Sti. Francisci de Borja.

<sup>6</sup> Hoc scriptum non habemus.

<sup>7</sup> Joanna a Cruce, Sti. Francisci de Borja soror ex patre, abbatissa regii matritensis monasterii Sororum Franciscalium Discalceatarum, BÉTHENCOURT, IV, p. 101.

<sup>8</sup> Franciscus Thomas de Borja et Centellas, nepos Sti. Francisci, ab anno 1592 dux Gandiae sextus. BÉTHENCOURT, IV, pp. 138-139.

<sup>9</sup> Thomas de Borja et de Castro-Pinós, Sti. Francisci frater ex patre postea episcopus malacitanus, denique archiepiscopus caesaraugustanus. BÉTHENCOURT, IV, pp. 97-98.

fiamos que los súbditos podremos salir a luz, y con rostro descubierto dar razón de nosotros, y los superiores de su gouierno. Porque aunque nos conocemos por hombres flacos e imperfectos, y que no <sup>a</sup> correspondemos a la perfección de nuestro Instituto, sabemos cierto que por la gracia de Dios no ay excessos ni escándalos entre nosotros, ni cosa que pide nueuo y extraordinario remedio.

La 2.<sup>a</sup> cosa que supplico a V. Mag.<sup>d</sup> es, que esta aueriguación se haga secretamente por persona o personas de la misma religión, que sepan las cosas della, y de quien V. Mag.<sup>d</sup> se fíe que lo acertará a hazer: pues por la misericordia del Señor ay en ella muchos varones de conocida bondad y prudencia, y el general señalará los que fueren a propósito para ello, a gusto y contento de V. Mag.<sup>d</sup>, el qual les podrá mandar que den parte a las personas que V. Mag.<sup>d</sup> fuere seruido, de lo que huuieren aueriguado y cómo lo aueriguaron. Porque assí conseguirá V. Mag.<sup>d</sup> su intento sin ruido y sin escándalo; el qual no puede dexar de auer, si la visita que se ha publicado del obispo de Cartagena fuesse verdadera y passasse adelante; pues basta ser nueua y extraordinaria en estos reynos para temer el successo; y hazerse en esta corte de V.<sup>a</sup> Mag.<sup>d</sup> (que es la plaça y teatro del mundo), para que <sup>b</sup> sea mucho el ruido y se entienda por toda la xiandad.; y hazerse en tiempo que todos tenemos puestos los ojos y coraçones en esta gloriosa jornada de Inglaterra, para que se piense que nuestros males son tan extraordinarios y tan vrgentes que no se puede dilatar su remedio ni dexarse para otro tiempo más quieto y desembaraçado. Y demás desto, lo que se ha derramado, que el consejo de la Inquisición ha de tener mano en esta visita, es en perjuizio de la authoridad de la misma Inquisición, como si ella tuuiesse necessidad de mano agena para las cosas que tocan a su tribunal; y en grauíssimo daño de la Compañía, la qual con sola esta voz

<sup>a</sup> *Om. ms.; add. P.* —<sup>b</sup> *Om. ms.; add. P.*

(aunque sea falsa), si la visita se hiziesse, quedaría infamada y tenuta por sospechosa y de mala doctrina en la opinión de los que no supiesen la verdad <sup>1</sup>. Y esto sería condemnarla antes de oýr-la y dar la sentencia contra ella antes de saber si tiene culpa: pues sería quitarle el crédito, que es toda la razón por que la gente accude a ella y se approuecha de sus ministerios.

No quiero escriuir otras razones, porque creo no son menester, ni representar a V. Mag.<sup>d</sup> que recibirían desta visita los flacos escándalo, los cuerdos admiración, los amigos pena, ánimo y brío los enemigos, desmayo y caymiento los mismos de la Compañía, contento y alegría los herejes; y lo que fuera destes reynos sonaría esta voz, y los daños que <sup>a</sup> en todas partes resultarían desta manera de visita, si V. Mag.<sup>d</sup> con su grandíssima piedad y zelo que tiene del bien de todas las religiones, no mandasse que se suspendiesse y que por otro camino más fácil, más ordinario y más seguro se aueriguasse la verdad deste negocio: porque sé que V. M. tiene tanta cuenta con la honra de sus súbditos, que algunas vezes quando le suplican dé hábito a <sup>b</sup> algún cauallero particular, manda a sus ministros que secreta y diestramente hagan primero la información de sus calidades, para que si tiene las necessarias, se le dé y alcance honra; y si no las tiene, no se le dé ni quede con afrenta: y pues tanto mira V. Mag.<sup>d</sup>, por su grandíssima benignidad, por la honra de sus particulares súbditos, paréceme que podemos estar seguros que mirará por la honra y buen nombre de toda vna religión que tanto le sirue en todos sus reynos y señoríos, que por ser aún tierna y muy combatida y acosada de muchos, tiene particular necesidad del real fauor y amparo de V. Mag.<sup>d</sup>

No pensaua escriuir carta particular a V. M., ni me-

---

<sup>a</sup> *Om. ms.; add. P. --b P; o ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, III, 433-452.



terme en estos negocios y cosas de gouierno, de las quales los <sup>a</sup> muchos años que he trabajado en la Compañía, y mi poca salud, me hazen exempto; mas por ser <sup>b</sup> este negocio de la importancia que es, después de auerlo considerado y encomendado a N. S., he juzgado lo deuía hazer por muchas razones particulares que me obligan a ello, y vna es el auerme dicho doña Leonor Mascareñas, que está en el cielo, [que] <sup>c</sup> cuando criaua a V. M. desseó recogerse en algún monasterio; y que consultándolo con nuestro Padre Ignacio, le respondió, después de auer hecho oración sobre ello, que no lo hiziesse, sino que supiesse que en ninguna cosa podía hazer mayor seruicio a Dios, que en criar y servir a V. Mag.<sup>d</sup>, porque de su vida y felicidad dependía el bien de toda la xiandad.; y conforme a esto, saber yo (como quien se crió a los pechos del mismo Padre), que el tiempo que viuió acá en la tierra, cada día dos vezes hazía particular oración por V. Mag.<sup>d</sup> con grande affecto <sup>1</sup>; y es de creer que agora en el cielo la haze con tanto mayor cuydado quanto es más encendida y más segura su charidad. Este exemplo de nuestro Padre tenemos delante todos sus hijos y continuamente suplicamos a N. Señor sea luz y amparo de V. Mag.<sup>d</sup>, con esperança que nos oyrá y que juntamente inclinará el piadoso ánimo de V. Mag.<sup>d</sup> para que mire por el Instituto y religión del Padre y por el buen nombre de los hijos que tan de veras suplican a Dios por la felicidad de V. Mag.<sup>d</sup>, que es la de la Iglesia cathólica, como la experiencia nos lo enseña, y tanto antes lo dixo nuestro Padre. Dios guarde a la cathólica persona de V. Mag.<sup>d</sup> De Madrid y de Agosto 13, 88.

P.<sup>o</sup> DE RIUA DE NEYRA <sup>d</sup>.

---

<sup>a</sup> *P*; de los quales de los *ms.* —<sup>b</sup> *Om. ms.; add. P.* —<sup>c</sup> *Deest*  
—<sup>d</sup> Ribadeneyra *P. Alc.*

---

<sup>1</sup> *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, II, 344.

## 344

PETRO LUDOVICO GALCERÁN DE BORJA  
MAGISTRO ORDINIS DE MONTESA

MATRITO 4 OCTOBRIS 1588 <sup>1</sup>.

*Illi in morte filii condolet; ac rationes solatii in fide Christi  
maxime quaerit.*

Acabo agora de decir missa y de ofrecer al Padre Eterno el suauíssimo sacrificio de su precioso Hijo por el hijo querido de V. S., y de suplicarle que dé descanso al ánimo del hijo <sup>2</sup>, y consuelo y buena vejez al padre, y que me enseñe a mí lo que en esta carta le tengo de decir para algún aliuio y consuelo de V. S. Porque verdaderamente me hallo tan atajádo que no hallo palabras, y tan lastimado que no sé como poder quitar la lástima y mitigar el dolor tan justo de V. S., sino suplicar al S.<sup>or</sup> que nos ha herido, que nos sane y cure con su mano poderosa la llaga que Él mismo ha hecho, pues otra no basta.

No quiero yo consolar a V. S. en esta carta: porque ni estoy para ello, ni tengo caudal para cosa tan graue; lo que pretendo es consolarme a mí, y decir las consideraciones que he tenido pensando en vn caso tan repentino y doloroso, y lo que encomendándole a Dios N. Señor, se me ha ofrecido, porque con esto descansaré, y por ventura descansará algún tanto V. S. Veo vn hijo único de mi señor y amigo, hermoso como la rosa y clauellina <sup>a</sup>, en la flor y gallardía de su mocedad, recién casado y sin hijos, con

<sup>a</sup> clavelleria *Ct.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* II, ff. 126v-146v: est in cod. *Carrère*, n. 13, pag. 381-387. Petrus Ludovicus Galcerán de Borja, Sti. Francisci frater erat ex patre. Cf. *S. Franc. Borgia*, I, 736 ss., et SAMPER, *Montesa ilustrada*, II, pp. 547-554.

<sup>2</sup> Joannes de Borja Manuel, obierat die 29 Septembris. SAMPER, II p. 952.

vna encomienda mayor que acabaua de recibir por merced del rey, y con esperança de cosas mayores, ausente de su padre, que no tenía en las cosas humanas otro regalo ni otro váculo de su vejez, arrebatado de la muerte en pocos días; y secarse la flor y marchitarse su frescura, y enseñarnos que *omnis caro foenum* <sup>1</sup>, y que es verdad lo que dixo la verdad aeterna: *Mane sicut herba transeat, mane floreat et transeat, vespere decidat, induret et arescat* <sup>2</sup>. ¿Quién no se enternecerá con este exemplo, quién no terná compasión al hijo y lástima al padre, y llorará con la muger, y lamentará la soledad de su casa? O fallaces hominum spes fragilemque fortunam, et inanes nostras contentiones, quae in ipso spatio saepe franguntur et corruunt et ante in ipso cursu obruuntur quam portum conspicerere potuerint! Esto dixo Cicerón <sup>3</sup>, aunque gentil, porque conocía la flaqueça y miseria de las cosas humanas. Pero otro auctor xpiano. dixo mejor: *Morimur dum viuimus semper; et tunc tantum desinimus mori cum desinimus viuere; melius est igitur mori vitae quam viuere* <sup>a</sup> *morti, quia nihil aliud est vita mortalis nisi mors viuens. Pues si nuestra vida por ser mortal es una muerte viua, y todo el tiempo que viuimos agonizamos para morir, mejor es que muramos para viuir una vez, que no que viuamos para morir muchas: specialmente después que murió en la cruz nuestra Vida, y podemos con verdad decir: Vbi est mors vita [!] tua, vbi est mors stimulus tuus* <sup>4</sup>. Y no se me da más que sea viejo que moço el que muere; porque aunque es verdad que nos hace más lástima el moço que se coge del árbol, como fruta verde y no madura, que el viejo que de maduro se cae; es tan poco todo el curso desta nuestra breue vida, espe-

---

<sup>a</sup> melius — viuere *om. Ca.*

<sup>1</sup> ISAL., XL, 6.

<sup>2</sup> PS., LXXXIX, 6.

<sup>3</sup> CICERO, *III De Orat.*, 7.

<sup>4</sup> I COR., XV, 55.

cialmente comparada con la aeternidad, que qualquier exceso de años no <sup>a</sup> se puede tener por vn momento: quid enim est hoc ipsum diu, in quo est aliquid extremum? <sup>1</sup>. Y el Señor in cuius potestate sunt tempora et momenta <sup>2</sup>, y solo sabe lo que más nos conuiene, a las veces corta el hilo de la vida al moço, ne malitia mutet intellectum eius <sup>3</sup>, como es de creer lo hizo al marqués para librarle, no solamente de trauijos y peligros, sino de offensas suyas y peccados. Muchos sanaron de enfermedades graues y escaparon de la muerte, que viuieron para su mal, y la salud les fué ocasión de morir desastradamente; y tenemos destes hartos exemplos en las historias antiguas y nueuas. Quién sabe lo que sucediera a nuestro marqués cuius anima placita erat Deo: propter hoc properauit illum educere de medio iniquitatum <sup>4</sup>.

En esto hallo consuelo, y en ver el mundo que dexa, y los forçosos peligros en que auía de viuir; y pues el amor no mira a sí, sino al bien del amado, goçémonos de su bien y esperemos en la misericordia de Dios que por la sangre del cordero sin mancilla le <sup>b</sup> aurá perdonado las de su mocedad, y le tiene en lugar o camino de descanso; pues aunque arrebatadamente, murió con todos los sanctos sacramentos; y que vn día, y quizá más presto de lo que pensamos, le iremos a ver, y no le perderemos más de vista.

También me consuela, señor, el gran crédito que tengo de la cordura y christiandad grande de V. S.; y me persuado que aunque la naturaleza quisiera hallarse en Madrid para dar la postrera bendición a su hijo al tiempo que falleció, que la razón juzga que fué misericordia de Dios el estar ausente por no acrecentar más el dolor con su vis-

---

<sup>a</sup> *Sic: videtur tamen redundare.* —<sup>b</sup> *les ms.*

<sup>1</sup> CICERO, *pro Marcello*, 9.

<sup>2</sup> Cf. ACT., I, 7.

<sup>3</sup> Cf. SAP., IV, 11.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 14.

ta; especialmente estando en la casa de su primo, y tal primo, donde no le podía hacer falta su padre; y que con espíritu y pecho xpiano. entrará V. S. en sí y dirá: «Manus Dni. tetigit me <sup>1</sup>: lleuó al hijo y hirió al padre; este no es açote de mi hijo sino mío; fué delante de mí el que nació después de mí; praecedídome a mí sucesor; acabóse aquel por quien yo me desuelaua, a quien deseaua dexar honras y riquezas, por cuyo descanso yo trabajaba y no tenía cuenta con mi cansada vejez, porque en su mocedad él descansasse; ya estos cuydados se acabaron: si Dios me diere nieto, procuraré que en él se establezca mi casa; si Dios otra cosa dispusiere, señor es de la casa y de la hacienda: sine viuimus, sine morimur Dni. sumus <sup>2</sup>. Aparejémonos para lo que queda, agradezcamos a Dios que nos a guardado y dado espacio de penitencia: que viene este golpe en tiempo que la edad, la experiencia, la lición, el desengaño del mundo, el deseo de recogerse y de seruir de veras a Dios tienen el corazón más esforçado y dispuesto y armado para recibirle y resistirle». Y esta consideración, señor, me consuela, y el saber que no suele Dios herir con dos manos, sino que con la vna hiere y con la otra sana; hecha la carga y da fuerças para llevarla y facit cum tentatione prouentum ut possimus sustinere <sup>3</sup>.

Nunca tuue tanto concepto de lo que Dios quiere a V. S. como agora que veo la prueua y toca en lo más viuo de su ánima; porque confío en su bondad que a la medida del dolor será la de su diuino consuelo; y en pensar esto le hallo yo más que en todas las otras raçones que traen los autores, que quieren consolar en semejantes pérdidas, las quales no hay para qué representarlas a quien tan bien <sup>a</sup> las sabe como V. S. Y también entiendo que es cordura no llorar lo que no

<sup>a</sup> también *ms.*

<sup>1</sup> JOB, XIX, 21.

<sup>2</sup> ROM., XIV, 8.

<sup>3</sup> I COR., X, 13.

se puede remediar con lágrimas, y que alcance la razón, de nosotros, lo que de todos alcanza el discurso del tiempo, y que la christiandad nos manda ne contristemur sicut et ceteri qui spem non habent <sup>1</sup>, sino que digamos: Dominus dedit, Dominus abstulit: sit nomen Dni. benedictum <sup>2</sup>; y que no ay sacrificio más agradable al Señor que rendirnos en todo y por todo a su voluntad, y querer lo que Él quiere, por más que la carne y la sensualidad de nuestra flaca naturaleza se sienta.

No sé cómo he dexado correr la pluma: mi dolor lo ha causado y el deseo de hallar algún consuelo y darle a V. S. a quien suplico reciba mi voluntad y suba, no en el monte de donde Xerxes descubrió su ejército y le lloró, ni al que combida S. Hierónimo a Heliodoro <sup>3</sup> que suba para ver y lamentar todas las miserias del mundo, sino en otro más alto y más eminente de la diuina prouidencia, y de aquella bienauenturada aeternidad que esperamos: que así entenderá que no se ha de tener en menos el azote que el regalo del padre, y que todo lo de acá es asco y estiércol, y que aunque sea por ruedas de nauajas qualquier pena por graue que sea, por ver a Dios y goçar de su gloriosa presencia no es nada. Guarde Dios a V. S. y déle el consuelo y descanso que yo desseo y le suplico en Jesús del Monte. Todos los Padres han dicho missa y los Hermanos hecho oración por el marqués, como era razón. 4 de Octubre 1588.

*Inscriptio.* Carta al maestro de Montesa sobre la muerte de su hijo el comendador mayor, y marqués de Nauarrés.

<sup>1</sup> I THES., IV, 12.

<sup>2</sup> JOB, I, 21.

<sup>3</sup> *Epist. XL: MIGNE, P. L., 22, 601.*

los de carne ni los de espíritu, ha tenido de esto más cuidado que yo. Pero viniendo a lo particular que V. S. en su carta me manda, quiero representarle algunas de las razones que se me ofrecen, y en la execución me hacen dificultad, para que leídas y consideradas, las juzgue y dé la sentencia.

La primera, el parecerme que habiendo escrito el P.<sup>e</sup> Dionisio lo que ha escrito, por orden de nuestro Padre general, y habiéndole embiado a Roma el libro, y estando en manos y examen de su P.<sup>d</sup>, no conviene que yo ni otro ninguno de la Compañía se adelante y se quiera hacer dueño, antes que el que lo es se lo mande.

La segunda, que realmente yo me hallo ya viejo y cansado; y no es maravilla, pues nro. P.<sup>e</sup> Ignacio ha tantos años que decía que lo era; y de algunos meses a esta parte siento la cabeza muy más quebrada y flaca que antes, porque se me enciende y sube la sangre colérica a ella, y esme muy contraria qualquiera ocupación de atención y de escribir, y más cosa de tanto peso y sustancia; y que si me doy priesa en el escribir, me acabaré presto; y que si boy de espacio, no se acabará este negocio tan presto como deseamos: especialmente, si después de haberse escrito hubiese de ir a Roma, porque con las muchas y graves ocupaciones que hallá tienen, no pueden hacer todo lo que desean, y habrá mucha dilación, como la ha habido de cinco años en ver la vida de nuestro P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Laýnez, que yo tengo escrita; y yo no tengo vida que pueda esperar tanto; y no conviene comenzar cosa tan grande sin esperanza de acabarla; y que será mejor que se encomiende a otro que la pueda comenzar y acabar.

La tercera razón es, porque el P.<sup>e</sup> Dionisio a trabajado mucho en allegar y escribir lo que ha escrito <sup>1</sup>, y esto está derramado y publicado por la Compañía y fuera de ella, y se sabe que él lo ha escrito; y si yo lo quisiese tomar y per-

<sup>1</sup> Mortuus is erat paulo ante Toleti, 28 Mart. 1589.

ficionar, como V. S. dice, o ha de ser para publicarlo en su nombre, y no sé si lo querrá hacer nuestro P.<sup>e</sup>, y le parecerá bien a V. S.; y si se publica en el mío, justamente podrá parecer que yo me quise aprovechar de sus trabajos, y como la corneja de Horacio vestirme y ornarme de plumas ajenas <sup>1</sup>; y si no se enmienda el libro del P.<sup>e</sup> Dionisio, sino que se hace otro tomando la verdad de las cosas y mudando el estilo (como a mí me parece se debía de hacer) demás que no será tan pequeño trabajo como V. S. escribe, es inconveniente que hande en las manos de tantos el libro del P.<sup>e</sup> Dionisio por una parte, y que salga otro por otra: lo qual ni a la obra en sí ni a mi persona, a mi pobre juicio, está bien <sup>2</sup>.

Esto es lo que se me ofrece como a hijo de la Compañía y de nro. P.<sup>e</sup> Fran.<sup>co</sup>, y siervo de V. S. y de toda su casa; y como tal, lo represento a V. S. con esta llaneza y verdad, para que, como dixé, lo considere y lo juzgue. Y estoy muy cierto que juzgado <sup>a</sup>, que no puedo yo tener ocupación ninguna (que no sea de obediencia) que no la tenga por menos importante que ésta, y que mirando a mi inclinación y gusto, tendría por merced de Dios el querer su divina magestad servirse de mí y darme salud y fuerzas para ello; pero el mismo deseo que tengo que esto salga bien, me hace temer que por mi flaqueza y edad no podrá salir de mi mano tan presto y tan bien <sup>b</sup> como yo querría.

Si a V. S. le parecieren mis razones buenas, yo me consolaré; y si no, le suplicaré que no dé la sentencia hasta que en Madrid nos veamos; que siendo la voluntad de V. S. y la mía la misma en desear que salga presto y bien la vida de nro. P.<sup>e</sup>, espero en nuestro Señor que no habrá

---

<sup>a</sup> juzgando *Alc.* —<sup>b</sup> también *Ca.*

<sup>1</sup> HORATIUS, *I Epist.* III, 19-20; cf. PHAEDRUS, *I Fab.* III, 4-7.

<sup>2</sup> Exemplaria quidem ms. colligenda praecepit Aquaviva: cf. epist. 4 Sept. 1590 (cod. *Tolet.* 5, I f. 147).



dibersidad en el parecer. Nro. S.<sup>or</sup> guarde a V. S. y a la S.<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Fran.<sup>ca</sup> <sup>1</sup>, y a todos esos s.<sup>res</sup> sus hijos; y nos dé su santo amor y temor. De Alcalá 6 de Mayo [1589].

*Inscriptio.* Respuesta <sup>2</sup>.

### 347

#### IMPERATRICI MARIAE

MATRITO 10 NOVEMBRIS 1589 <sup>3</sup>.

*Ei dicatur «Tratado de la Tribulación».*

### 348

#### PATRI GUNDISALVO DÁVILA

MATRITO 2 FEBRUARII 1590 <sup>4</sup>.

*Librum suum de egressis e Societate se ad rectorem domus probationis misisse.—De negotiis variis quae in curia aguntur.—De monito regio contra jurgia PP. Dominicanorum cum PP. Societatis.—De consilio card. Quiroga, ut taceant nostrates in lite de complice detegendo.—Librum cupit scribere in defensionem Instituti S. J.; cui rei auxilium poscit et socii alicujus et documentorum.*

IHS. Pax Christi, &. Al P.<sup>e</sup> rector del Villarejo embió los «Diálogos de los salidos» <sup>5</sup> como V. R. ordenó, y le escreuí que diesse auiso dello a V. R., y que aduirtiese que aquellos eran los originales; y tengo auiso del rescibo.

<sup>1</sup> Francisca de Aragón et Barreto, natione algarbiensis in Lusitania, altera uxor Joannis de Borja. Fz. DE BÉTHENCOURT, IV, p. 198.

<sup>2</sup> In cod. *Carrère*, pp. 711-712 praecedunt litterae Joannis de Borja ad Ribadeneira datae Matriti 3 Maji 1589.

<sup>3</sup> PÉREZ PASTOR, 315, 496; SOMMERVOGEL, VI, 1733.

<sup>4</sup> Ex autogr. in bibl. Academiae Historiae matritensi, leg.  $\frac{11-11-2}{62}$ , prius *Jesuitas — Indiferentes*, 230: edidit LA FUENTE, p. 600. Data autem est epistola ad praepositum prov. toletanae, Gundisalvum Dávila.

<sup>5</sup> Cf. ASTRAIN, I<sup>2</sup>, p. XXXVI.

El P.<sup>e</sup> Marçén <sup>1</sup> dirá a V. R. el estado en que tenemos lo del sitio de Pantoja, y lo que se ha trabajado en ello. Aguardamos la resolución de D. Luys Puertocarrero.

El P.<sup>e</sup> rector <sup>2</sup> escriuirá a V. R. el estado del negocio de Salamanca <sup>3</sup>, y el efecto que ha hecho un memorial <sup>4</sup> que yo escreuí, y con el parecer mío y destes P.<sup>es</sup> se dió a su M.<sup>d</sup> sobre este negocio, que es cosa que yo desseaua mucho se hiziesse muchos meses ha; y la ocasión presente ha uenido muy a pelo para que pareciesse necesidad y no uoluntad el darle.

Ayer nos embió a llamar al P.<sup>e</sup> Juan Gerónimo <sup>5</sup> y a mí el S.<sup>or</sup> cardenal de Toledo, y nos dixo, a él como a parte, y a mí para que le auisasse a V. R. y al P.<sup>e</sup> rector y otros superiores, que su M.<sup>d</sup> le auía mandado que nos dicesse que auía sabido que nros. predicadores y los de S.<sup>to</sup> Domingo se picauan en el púlpito, y que le parecía mal: que se emendasse esto, porque si no su M.<sup>d</sup> pondría el remedio; y que ya auía hablado al prouincial de S.<sup>to</sup> Domingo <sup>6</sup>, y le auía offrescido de remediarlo por su parte; y que nosotros de la nra. hiziésemos lo mismo. El fundamento de lo que se nos puede a nosotros imputar, fueron ciertas palabras que dixo el P.<sup>e</sup> Juan Gerónimo, el día de nra. fiesta, hablando de la Comp.<sup>a</sup>; las quales, luego que las dixo, algunos interpretaron mal, aunque él no tuuo tal intención, y con la uenida de F. Domingo Bañes <sup>7</sup> se confirmaron en su falsa imaginación. El carde-

<sup>1</sup> Carcere jam liber ab Aprili 1588 (ASTRAIN, III, 400); forte jam praepositus domus professae toletanae; eo munere certeungebatur mense Majo. Cf. ALCÁZAR, a. 1590, c. II, § 5.

<sup>2</sup> Franciscus de Porres; cf. *Historia del Colegio de Madrid*, I. IX, c. 1.

<sup>3</sup> De thesi quadam, Instituto Societatis Jesu contraria a nuncio apostolico prohibita. Cf. PORRES, I. VIII, c. 8; ASTRÁIN, III, p. 288 sq.

<sup>4</sup> Illud esse existimamus quod sine auctoris nomine habet PORRES, I. VIII, c. 8; cf. ASTRÁIN, I. c.

<sup>5</sup> Orator collegii matritensis Societatis Jesu.

<sup>6</sup> Fr. Joannes de las Cuevas, O. P.

<sup>7</sup> Cf. ASTRÁIN, III, 299 sq.

nal mostró quedar satisfecho de lo que Juan Gerónimo le dixo; y yo le dixe que no era menester mandato ni de su Mag.<sup>d</sup> ni de su S.<sup>a</sup> Ill.<sup>ma</sup>, para que nosotros hiziésemos lo que siempre auemos hecho, y lo que en ley de religión y cordura estamos obligados; y que yo auisaría dello a V. R. y al P.<sup>e</sup> rector.

Díxome después el cardenal que, como amigo, nos aconsejaua que no hablássemos ni tratássemos más en lo del cómplice <sup>1</sup>, ni mostrássemos el tratado que sobre esto se ha compuesto <sup>2</sup>, porque a todo el mundo parecía mal que anduuiésemos en esto, y piensan que tratamos de reuelar el sigillo. Yo le respondí que su S.<sup>a</sup> I. hablaua como padre, y que esto era lo mejor, pero que la Comp.<sup>a</sup> hablaua por su defensa; y contéle algunas cosas particulares, acerca deste negocio, que son antiguas y passaron por mis manos quando sucedió el caso de Granada, y son de gran peso y justificación. Supliquéle que informasse a su M.<sup>d</sup> de quán poca ocasión se ha dado de nra. parte a los P.<sup>es</sup> de S.<sup>to</sup> Domingo, y quán llanos estamos para cumplir sus mandatos; y que nos fauoresciesse en la pretensión de Bañes. Dixo que él haría el officio con su M.<sup>d</sup>, y que en estotro no auía que tratar en lo que toca al Instituto confirmado por la Sede Apostólica: que ya esso toca a su tribunal; y que sepamos cierto que en todo nos ha de ser padre. Esta es la historia. Yo tengo por muy buena señal que me haya dicho el cardenal lo del cómplice, y creo que estos s.<sup>res</sup> querrán echar tierra, y que se calle.

Yo he desseado muchos años ha que se escriuiesse un tratado en que se diesse razón del Instituto de la Comp.<sup>a</sup> en las cosas que tienen dificultad; y helo procurado mu-

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, II, 86 sq.; III, 328-333.

<sup>2</sup> Videtur Quiroga significare voluisse aut tractatum «De complice» [= Defensorio en favor de la Compañía] P. Joannis de Mariana aut illum P. Didaci de Avellaneda «Quaestio Theologica de Complice revelando, vel ne, in Confessione Sacramentali...» qui mss. eo tempore complurium manibus tractabantur. Vide ASTRAIN, III, 331; URIARTE, III, 412.

cho, y nunca se ha hecho; y uiendo esto, y que conuenía responder a algunos puntos más importantes de los memoriales, me he animado a poner la mano en ello, para que otros lo acaben y perficionen. Si V. R. me da aquella persona que me escriuió tenía pensada, o otra que sea callada y escriua bien en latín y romanze y me pueda ayudar en buscar los lugares de los autores; yo passaré adelante, y espero en el S.<sup>or</sup> que con su gracia haré una cosa que sea de prouecho y de edificación; y para esto querría que V. R. me embiasse los papeles del P.<sup>e</sup> Mariana <sup>1</sup>, para un punto o dos, sin que él entienda que se me embían, ni para qué.

Al P.<sup>e</sup> preposición mostré aquí un poquillo de un borrador, y parecióle bien; y él y otros P.<sup>es</sup> graues me han animado mucho para esto, y el que más el P.<sup>e</sup> Porres; pero sin esta ayuda no lo podré hacer, que me voy ya cansando mucho <sup>2</sup>. V. R. me responda, y me encomiende a N. S.<sup>or</sup>, que todauía me huelgo que con el sol se nos uaya acercando. De lo que aquí escriuo uerá V. R. la parte que será bien comunicar, y a quién, para que se guarde el secreto de lo que nos dixo el cardenal como amigo. Al P.<sup>e</sup> Marcén no escriuo porque V. R. le hará parte de todo. Ora pro me, Pater, y lo mismo pido al P.<sup>e</sup> preposición, Cienp.<sup>o</sup> [!], Mariana, Gaspar <sup>3</sup>, hermanos, y los demás. Madrid, 2 de Hebrero de 90.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

V. R. dará el orden que le pareciere en las cosas que nos dixo el cardenal; y para començar lo que digo del Ins-

<sup>1</sup> Intelligitur, credo, tractatus «De complice».

<sup>2</sup> Exaravit quidem «Tratado, | en el qual se | da razon del Institutvo de la religion | de la Compañia de | Iesvs. | Escrito por el Padre | Pedro de Ribadeneira, Religioso de la | misma Compañia | Año (IHS) 1605 | Con licencia de los Superiores. | Impreso en el Colegio de la Compañia de | Jesus de Madrid.»

<sup>3</sup> Gaspar Sánchez.

tituto no será menester aguardar los papeles de Castilla, aunque serán buenos quando uengan.

*Inscriptio.* Al P. Prouincial.—Toledo.

*Manet sigillum.*

### 349

#### ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

MATRITO 5 APRILIS 1590 <sup>1</sup>.

*Officia benevolentiae.—Librum de tribulatione a se scriptum mittit.*

Ya sé que V. m. está quexosa de mí y piensa que la tengo olvidada, pero engáñase, que con el fauor del Señor no pienso olvidarla en mis pobres oraciones, ni a la señora Doña María <sup>2</sup> hasta la muerte. Crecen los años y las indisposiciones y ocupaciones y obligan al hombre a dar de mano a lo que no es preciso, aunque sea de contento.

Pero para hablar con V. m. largo y suplir las faltas pasadas, le embío esse libro escrito de la Tribulación <sup>3</sup>, porque me parece que será muy a su propósito, y leyéndole hará cuenta que estamos hablando, y con la escritura larga se recompensará el deseo y codicia que ha tenido tanto tiempo de mis cartas. Nro. Señor consuele a Vs. ms. y las tenga de su mano y les dé su s.<sup>to</sup> espíritu para que conozcan que no ay otra gloria en esta vida sino el padecer y morir en cruz. V. m. me auise del recibo desta y si no puede dezir muchas Aue Marías por mí, yo me contento con que ofrezca al Señor por mí algunos de los trauajos y dolores que padeze; y consuéllese que ya no podrán durar

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 31, f. 187: est aliud apogr. in cod. *Carrère*, n. 32. p. 429-430.

<sup>2</sup> Maria de Ribadeneyra, soror Elisabethae. Cf. *Ribad.*, I, 3.

<sup>3</sup> Tratado | de la Tribulación, | Repartido en dos libros. | En el primero se trata de las Tribulaciones particulares: y en el Segundo de | las generales que Dios nos embia, y del remedio dellas. | Compuesto por el P. Pedro de Ribadeneyra, | Religioso de la Compañia de Iesvs. | Dirigido á la Magestad de la Emperatriz | doña Maria. | En Madrid, Por Pedro Madrigal | 1589.

mucho los que le han fatigado tantos años, y que tras el trauajo viene el descanso, y tras el dolor el gozo, y tras la cruz la gloria. Dénosla el Señor por su misericordia, y guarde a V. m. como deseo y le supplico. De Madrid a 5 de Abril de 90.

*Inscriptio.* Carta a la misma Doña Isabel embiándole el libro de la Tribulación que acabaua de imprimir, para su consuelo.

### 350

#### RUDERICO VÁZQUEZ DE ARCE

MATRITO 1590 (?) <sup>1</sup>.

*Incommoda ostendit quae ex pecuniarum collectione nomine Philippi II facta a P. Bartholomaeo de Sicilia (cf. ASTRAIN, III, 612-617) oriri putat offensionemque populi quam ob eam rem Societas patitur; curandam esse in aerarii regii oeconomia maiorem ministrorum fidelitatem.*

### 351

#### PATRI AEGIDIO GONZÁLEZ DÁVILA

MATRITO 20 APRILIS 1591 <sup>2</sup>.

*Enum precatur ut a romanis moderatoribus petat copiam iudicandi apud hispanos causam libri de vita Patris Laynez: quem honore dignissimum ostendit.*

† Pax Chri., &. De Ocaña reçebí vna de V. R. con los capítulos de Roma, en los quales no tengo que dezir a V. R. sino que desseo mucho que escriua a N. P.<sup>e</sup> <sup>3</sup> con gran fuerça, que nos remita acá lo de la vida del P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Laynez <sup>4</sup>. Lo primero, porque V. R. me aseguró que

<sup>1</sup> Quam epistolam ad hunc virum, Castellae praesidem, PRAT, p. 267-269 et [ILDEPHONSUS GARCÍA], *Vida del Padre Pedro de Ribadeneira de la Compañía de Jesús* (Buenos Aires, 1859), p. 84 afferunt quasi desumptam ex LUD. DE LA PALMA, *Vida del Padre Pedro de Ribadeneira de la C. de J.* (cod. *Loyola VI*), l. II, c. 10, hactenus nobis quidem integrum non fuit eam reperire.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Epist. Ribad.*, n. 182, prius 240, 2 ff.

<sup>3</sup> Praeposito nimirum generali, Claudio Aquaviva.

<sup>4</sup> Epist. Claudii Aquaviva, 7 Octobris. 1585.

N. P.<sup>e</sup> lo remittiría, quando de Castilla me pidió me encargasse de escreuir la vida del P.<sup>e</sup> Francisco. Lo 2.<sup>o</sup>, porque el mismo P.<sup>e</sup> general me escriuió que desseaua y quería se imprimiesse, aunque le parecía era bien juntarla con otra cosa. Lo 3.<sup>o</sup>, porque me parece que se haze notable agrauio al P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Layñez, si no se imprime su vida, siendo la persona a quien más deue la Comp.<sup>a</sup>, a juicio de nuestro bienauenturado P.<sup>e</sup> Ignacio. Lo 4.<sup>o</sup>, porque la misma Comp.<sup>a</sup> se priua del prouecho que puede rezebir de los santos exemplos de vn varón tan illustre. Lo 5.<sup>o</sup>, porque parece que daremos que dezir a los de la Comp.<sup>a</sup>, y a los de fuera, si dexando la vida del P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Layñez, que fué segundo general, se imprimiesse primero la del 3.<sup>o</sup> general, pensando que no nos guiamos tanto por razón, como por aplauso y vana opinión del mundo. Lo 6.<sup>o</sup>, porque realmente, si se miran las cosas del P.<sup>e</sup> Layñez con atención y ponderación, se hallarán tan admirables, como las de los otros santos de la Comp.<sup>a</sup>, y por ventura más imitables, en la luz y eminencia de su doctrina, acompañada con tanta humildad; en la fundación de tantos collegios con tanta pobreza; en la magnanimidad y fortaleza en la guerra de África; en el menosprecio del mundo en el capello que le quisieron dar y él no quiso aceptar, y en los votos que tuuo para papa <sup>1</sup>; en el zelo ardentíssimo de nuestra santa fee; por lo que hizo en Francia; en la grandeza y estima de su sabiduría en el concilio, y el decreto que por su causa se hizo en él, tan favorable para la Compañía; el acreçentamiento que ella tuuo el tiempo que él fué general que fué el mayor que después acá ha tenido; y otras cosas muchas que por no alargarme dexo, que cada vna por sí es mucho para estimar, y por sola ella para imprimirse su

<sup>1</sup> Cf. *Lain. Monum.*, VIII, 837, 858, 864 et 871. Quamquam illud quidem in dubium aliqui verterunt, iis tamen confirmatur quæ Otto Truchess, cardinalis augustanus, in Jacobi Layñez exequiis Dilingæ dixit; quorum certe summam P. Hieronymus Torres complexus est literis datis Dilingæ 17 Februarii 1565 (cod. *Germ.* 146, ff. 57-58).

vida. Lo 7.º, porque me parece que será prouechoso para la Comp.<sup>a</sup> el juntar las vidas de los tres primeros generales en vn tomo para los refectorios y collegios de la Compañía <sup>1</sup>, y que esto no estoruará el escreuirse a su tiempo la hystoria general de la Comp.<sup>a</sup>, antes dará luz al que la uuiere de escreuir, y entretanto gozarán los nuestros deste trabajo; y será tanto más cierto y seguro lo que se contare, quanto el que lo escriue es más digno de fee, por ser testigo de vista. Lo 8.º, porque en este particular creo que N. P.<sup>e</sup> general se puede fiar de mí, pues por gracia de N. S.<sup>or</sup> tengo desseo de açertar, y he açertado en lo que hasta agora he escrito, y pienso mucho lo que escriuo, por lo que veo que importa a la Comp.<sup>a</sup>, y porque tengo más tiempo para pensarlo que los que tienen otros negocios y ocupaciones.

Y digo a V. R. que quedaré muy desconsolado por todas estas razones que he dicho, si no se imprime la vida de N. P.<sup>e</sup> Layñez, antes, o juntamente con la del P.<sup>e</sup> Francisco; y auiso a V. R., que estos días la he tornado a mirar con atención, y la he añadido y enriquecido mucho; y si me uuieran embiado papeles, uuiera hecho más. V. R. escriua con este ordinario a Roma; y si le parece embíe esta mi carta, o la sustancia della, que yo entiendo que N. P.<sup>e</sup> general y los P.<sup>es</sup> asistentes serán deste mismo parecer, que fué del P.<sup>e</sup> Salmerón, y del Padre Deça, y lo es de algunos Padres graues y cuerdos que han leydo la vida del P.<sup>e</sup> Layñez; y auíseme V. R. por caridad lo que en esto hiziere. En las oraciones y santos sacrificios de V. R. y del P.<sup>e</sup> Be-

---

<sup>1</sup> Edidit sane paulo post «Vida | del P. Ignacio de | Loyola, fundador de la religion de la | Compañía de Iesus: | Y de los Padres Maestro Diego Laynez, | y Francisco de Borja, segundo y tercero Preposito General de la misma | Compañía. En las quales se contiene su fundacion, progreso, | y aumento, hasta el año de 1572. | Escritas por el Padre Pedro de Ribadeneyra, de la misma Compañía (IHS) Con privilegio. | En Madrid, por Pedro Madrigal. | Año M.D.XCIII.» Cf. PÉREZ PASTOR, 457; SOMMERVOGEL, VI, 1727.



nauides mucho me encomiendo. Madrid, y de Abril 20 de 1591.

*Inscriptio a tergo.* Traslado de vna carta del P.<sup>e</sup> Ribadeneyra para el P.<sup>e</sup> visitador Gil Gonçález, sobre el imprimir la vida del P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Laynez.—A. L. M. H.

### 352

#### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 17 AUGUSTI 1591 <sup>1</sup>.

*Litteras apostolicas Gregorii XIV pro Societate effert.*

La constitución nueva de nuestro muy sancto padre Gregorio 14 <sup>2</sup> ha venido del cielo, y ha consolado mucho a todos los verdaderos hijos de la Compañya y deuotos della, por lo que ella es en sí y por ser manifiesta señal qu'el Instituto que Dios dió a nuestro bienauenturado Padre Ygnacio, es suyo, y como a cosa suya él tiene cuydado de ampararle y defenderle y que portae inferi non praeualebunt aduersus illud <sup>3</sup>; y quien esto no vee, es ciego, y no vee la luz de medio día.

### 353

#### STEPHANIAE MANRIQUE DE CASTILLA

MATRITO 22 AUGUSTI 1591 <sup>4</sup>.

*Eam solatur in morte P. Gasparis Sánchez,  
qui ipsi a confessionibus fuerat.*

Tomando la pluma para escribir a V. m., y consolarla y consolarme de la partida <sup>a</sup> para el cielo de nro. buen P.<sup>e</sup>

<sup>a</sup> perdida *Ca.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Varia de P. Ribad.*, fol. 66v. Est fragmentum a Fratре López exscriptum, et illi diei adscriptum.

<sup>2</sup> Agi putamus de constitutione 28 Junii ejus anni, qua nostrum Institutum confirmatur. *Instit. S. I.*, I, p. 118 sq.

<sup>3</sup> Cf. *MATTH.*, XVI, 18.

<sup>4</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, sub n. 39, ff. 153v, 154; exstat etiam in cod. *Carrère*, n. 41, p. 489-495; et apud *ALCÁZAR*, a. 1591, c. I, § 4.

Gaspar Sánchez, no sé como comenzar, ni hallo razones de consuelo; porque si me miro a mí, veo que he perdido hermano, compañero y amigo; si pongo los ojos en V. m., que ha perdido maestro, guía y vn verdadero padre de su alma; si miro a la Compañía, veo que le falta vn hijo de gran lustre y resplandor; vn varón religioso y prudente; vn predicador, en el espíritu, en la doctrina, en el zelo, en la cordura, en las razones y palabras eminente; espejo y maestro de predicadores, que estaua agora tan maduro, tan sazonado y en su punto para aprouechar con sus sermones a las almas; si considero la falta que ay de semejantes maestros y predicadores, y la que nos hará a todos y más a essa ciudad, no hallo motiuos de consuelo sino de nuevo dolor, ni manera para enxugar las lágrimas mías ni las de V. m., sino ocasión de aumentarlas, y de decirle que lllore porque tiene muchas razones para llorar. ¡O muerte cruel, o muerte inhumana y fiera, que assí apartas a los que están atados en Xpo.; que deshaces no solamente la vnión natural y estrechíssima que ay entre el ánima y el cuerpo, mas diuides y partes la misma ánima apartando a los que son vna ánima en diferentes cuerpos! que arrebatas el hermano al hermano, el hijo al padre y el padre al hijo, y el amigo al amigo! Bien se vee que no eres obra de Dios, sino fruto y efecto del peccado; bien se vee que entraste en el mundo por embidia de Satanás: pero ¿qué marauilla es que tenga la muerte tánta fuerça contra los hijos de Adam, que somos mortales, y <sup>a</sup> sugetos a corrupción, pues tuuo osadía para acometer a Jesu Cristo, que es la misma vida y fuente de vida, y le mató en vn madero, aunque quedó ella en esta victoria venzida, y murió a manos de la misma vida? Bendito sea, señora, nro. Redemptor; bendita sea aquella su preciosa muerte que fué causa de nra. vida y de todo nuestro remedio y consuelo. que si alguno podemos tener en la muerte del P.<sup>e</sup> Gaspar

---

<sup>a</sup> que *Cá.*

Sánchez, de esta muerte de Jesu Xpo. nro. Redemptor nos ha de venir. ¿Quién se quejará que muera vn hombre mortal, ya de mayor edad, viendo morir al Hijo de Dios en la flor de la suya en vna cruz? ¿Quién no tendrá esperança de vida aeterna considerando que se la compró con su sangre la misma vida? ¡O vida dulcíssima, o vida felicíssima, o vida gloriosíssima de la qual agora goza y para siempre gozará nro. querido! vida sin peccados, sin ocasiones y tentaciones de peccar, sin cuydados, sin congoxas, sin escrúpulos, sin temores y esperanças falsas, sin verdaderos dolores y aprietos de corazón, tan apartada de todo mal como llena y colmada de todo bien! Esta vida tiene nro. P.<sup>e</sup> Gaspar Sánchez, señora Doña Estefanía, libre ya de las miserias interiores y exteriores, que en este destierro nos cercan; y tiénela porque se la ganó el Señor con su muerte, y le dió gracia para viuir como viuió, y para morir como murió. Desuiemos los ojos tiernos y llorosos de nosotros mismos, y pongámoslos en nro. amado. No miremos nra. falta, sino su gloria; no nuestro proprio interés, sino su bien: porque el verdadero amor no busca a sí, sino el bien del que es amado; y pues <sup>a</sup> no podemos negar que nro. buen Padre está contentíssimo y felicíssimo (que así lo auemos de esperar de la diuina misericordia); no sintamos tanto nuestra falta ni lloremos lo que perdimos, sino gozémonos de lo que él ganó y posee. En esto hallo consuelo, señora, y en pensar que todos somos hacienda de Dios, y que es justo que el Señor haga y disponga de su hacienda como dueño de ella. ¿Quién se espanta de que muera el que nació para morir? ¿Quién se puede quejar que le pidan lo que le prestaron? ¿Quién no hará gracias al que le prestó, por aberle prestado, y por el tiempo que le dexó gozar de sus dones y de su gran liberalidad? Sea V. m. agradescida, señora, por la merced que le hizo en darle tanto tiempo al P.<sup>e</sup> Gaspar Sánchez por padre de

---

<sup>a</sup> y que *Ca.*

su ánima, por maestro en sus dudas, por luz y seguridad en sus temores, por estímulo en su floxedad, por freno en sus excessos, por ayuda en sus tentaciones y combates, por guía finalmente para el cielo; y aprouéchese de su doctrina y exemplo, y téngalos como vn thesoro precioso muy guardados en su corazón para obrarlos: que desta manera no será muerto para V. mrd., sino que viuirá siempre en su memoria, y por ventura con más fruto que si le tuuiesse presente. Para esto nos le ha llevado Dios, para galardonar los sanctos, continuos y prouechosos trabajos de tantos años del P.<sup>e</sup>, y galardonarlos consigo mismo, que es el premio y galardón de todos sus escogidos; y para probarnos a nosotros, y ver si nuestro amor para con él era verdadero o fingido, puro o mezclado de nro. interés; y juntamente para manifestar quán sugetos y rendidos estamos a su diuina voluntad, y cómo queremos lo que El quiere que queramos, que es el toque de la piedra y el peso y la medida con que se ha de pesar y medir el aprouechamiento espiritual. Y toca hacer esto más a V. m. que a nadie de esa ciudad, porque toda ella tiene puestos los ojos en V. m., y la mira como a raro exemplo de toda virtud, y no es justo que los que la dessean imitar hallen cosa que no merezca ser imitada, ni los que buscan ocasión de vituperar a los siervos de Dios, la hallen de reprehender el demasiado sentimiento que me dicen tiene V. m.; porque puesto caso que sea fundado, como es, en espíritu y en vn encendido deseo de agradar al Señor, y en parecerle que ha perdido vn ministro tan dado de su mano, todavía se ha de moderar este sentimiento con la voluntad del que se le dió y se le quitó, pues como dixe, todo es suyo y no nos hace agrauio por habérnoslo quitado, sino gran merced por habérnoslo dado y dexado el tiempo que nos lo dexó. Y como nos dió éste, nos dará otro, y si no le diere, daráse a sí mismo, y sin ayuda de nadie obrará por sí mismo en el ánima de V. m. más perfectamente lo que algunas vezes obra en las de los otros sus siervos por medio de sus ministros; de

los quales se sirve no porque los aya menester, sino para manifestar más su bondad.

Nunca acabaría si quisiese dexar correr la pluma, y decir todo lo que, considerando profundamente este negocio, se me ofrece para mi consuelo y para el de V. mrd., que le confieso que le desseo en este caso más que el mío propio, y porque siento más su pena que la mía, y entiendo la razón que tiene de tenerla: pero sea con sobriedad y templanza, y de manera que el Señor no se offenda, ni el que está en el cielo se enoge, ni el próximo se escandalize, ni la salud de V. m. se menoscabe y resciba detrimento, ni el Sr. Don Pedro y sus criadas se afflijan de su afflicción, y los que tienen tan grande opinión de su santidad, que piensan que ninguna criatura ni viua ni muerta podrá hacer mella en su corazón, no digan que estauan engañados. Yo suplicaré a Nro. S. que, pues nos hirió, nos sane; y que dé a V. m. a sí misma, y consigo cumplido, macizo y aeterno consuelo. De Madrid 24 de Agosto de 1591.

*Inscriptio.* Carta para Doña Estefanía Manrique y Castilla <sup>1</sup>, consolándola de la muerte del Padre Gaspar Sánchez, su confesor y Padre espiritual.

### 354

#### STEPHANIAE MANRIQUE DE CASTILLA

MATRITO 29 AUGUSTI 1591 <sup>2</sup>.

*Rursus eam solatur in morte P. Gasparis Sánchez; illique officia sua pollicetur.*

La carta de V. m. en respuesta de la mía me ha dado pena y consuelo. Pena, por la pena que tiene V. m., y por

<sup>1</sup> Conditrix erat domus professorum toletanae, deque Societate cum primis merita, cujus vitam Ribadeneira scripsit, ac nostra memoria typis tradendam curavit Michaël Mir, *Vida de Doña Estefanía Manrique de Castilla por el Padre Pedro de Ribadeneira de la Compañía de Jesus.* (Publicase por vez primera según el manuscrito que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid.) Madrid, MDCCCLXXXV.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 40, ff. 155-156; habetur in cod. *Carrière*, n. 41, pag. 496-498 et penes ALCÁZAR, a. 1591, c. I, § 4.

la mucha razón que tiene de tenerla por las causas que escriue; consuelo, por ver quán de ueras dice V. m., que por sus peccados he yo perdido amigo, la Compañía tal hijo, Toledo tal predicador y la Iglesia de Dios tan buen obrero. Porque aunque yo creo que este no es castigo de peccados de V. md., sino materia de nuevos merescimientos, y quererla nro. Señor afinar y perficionar y desarraygarla de todo lo que no es Él, aunque sea amado por Él, todauía me huelgo que V. m. piense que son peccados suyos, para que con este conocimiento más se humille y bese el azote, y humillada sea más regalada y consolada del Señor. También me he consolado con lo que V. md. me escribe de la missa del P.<sup>e</sup> Soto <sup>1</sup>, y de la charidad, y aspecto agradable y sancto del diffuncto; y del esfuerço que tuuo para acompañarle a la sepultura, y la deuoción y aliento que sintió después, y la esperança en sus oraciones, y que por medio dellas N. Sr. le ha de hacer grandes mercedes: que son todas prendas del cielo y los mayores motibos de consuelo que yo le puedo escribir; y assí yo no tengo que añadir sino suplicar de nuevo a V. md. que mire con ojos blandos, amorosos y de verdadera hija, no solamente la mano fuerte del Sr. que la hirió, sino también el corazón tierno y piadoso y tan de padre con que la hirió, y que se acoja a él y en él haga su manida y morada; y pregúntele muchas vezes: Padre mío, ¿qué queréis de mí? Señor mío, quiera yo lo que vos queréys. Dios mío, pues me heristeys, sanadme y curad esta llaga con las vras. preciosísimas: y pues yo quería a este hombre por vos y por ser ministro y sieruo vro. dádome <sup>a</sup> de vra. mano para guía y luz de mi ánima, agora que me falta, traspasse yo todo el amor que a él le tenía por vro. amor, en vos, amor aeterno e infinito que nunca os mudáys ni faltáys ni podéis

---

<sup>a</sup> dadme *Ma. Ca.*

---

<sup>1</sup> Thomas de Soto.

morir; y ámeos yo tanto más perfectamente de aquí adelante quanto el amor será más desnudo del amor de qualquiera criatura, aunque sea fundado en vos. Más querría poder hablar con V. m. que escreuirle, pero pues no puedo, suplícole que hable consigo misma y con Dios y aun con el mismo P.<sup>e</sup> Gaspar Sánchez, y que le oyga y obedezca y haga lo que le dixere; porque por muchas causas que aya de sentimiento, si es demasiado, es vicioso, pues todas las cosas, para ser buenas, quieren su tasa y medida, sino es el amor de Dios. A quien suplico que nos le dé tan fino y perfecto, que todos los otros amores por buenos que sean se consuman y embeuan en él. Yo he tenido cuidado de consolar a la marquesa y a las Isabelas, y le tendré de encomendar aun más particularmente de aquí adelante en mis pobres oraciones a V. m., y de servirla como es razón; y mire que si fuere menester algo, me lo mande: porque yo soy muy amigo de los viuos y más de los muertos, y agradezco mucho al P.<sup>e</sup> praepósito y a esos Padres el consolar, visitar y servir a V. m. Al s.<sup>r</sup> don Pedro veso las manos y le suplico que consuele y regale mucho a V. m. De Madrid 29 de Agosto de 1591.

*Inscriptio.* Otra carta a la misma Doña Estefanía Manrique, respondiéndola a la que ella respondió a la pasada sobre el mismo propósito.

## 355

## FRANCISCO DE MENDOZA

(ALIAS FOLCH DE CARDONA)

ALMIRANTE DE ARAGÓN

MATRITO SEPTEMBRI (?) 1591 <sup>1</sup>.

*Eum uxoris obitum dolentem, solatur, nixus praesertim gloriae  
qua ipsa in caelis fruitur.*

La carta de V. S. de 28 de Agosto en respuesta de otra mía <sup>2</sup>, rescebí a los diez deste, y con ella mucha merced y consuelo, por ver el que tiene V. S. entre tantas razones de afflicción y desconsuelo, fundado en dos verdaderos y ciertos fundamentos, que son, la gloria que posehe la s.<sup>a</sup> duquesa, deuida a su sancta vida y muerte, y en la esperança de los atribulados y humillados. Muy sólidos y maciços fundamentos de consuelo son estos, Señor almirante: descubierto ha V. S. la vena: sígala, que en ella hallará thesoro inestimable, riquezas infinitas, super aurum et topazion <sup>3</sup>. La gente vulgar suélese consolar con pensar que el que nace deue morir, y que lo que ha de ser vn día, poco se pierde en que sea agora, pues la vida más larga es tan corta; consué-

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 37, ff. 150v-152v; etiam in cod. *Carrière*, n. 38, pag. 482-487. De tempore scriptionis earum, vide annot. seq. Franciscus de Mendoza (olim Folch de Cardona) dignitate admiralis, seu praefecti classis aragoniensis (Almirante de Aragón) erat insignitus. Ejus vero uxor fuit Maria Folch de Cardona y Colón, marchionum de Guadalest filia: cf. RODRÍGUEZ VILLA, *D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón*, en «Homenaje a Menéndez Pelayo» (Madrid, 1899), t. II, p. 487 sq.

<sup>2</sup> Has postremas litteras non habemus. Habemus autem in cod. *Carrière*, n. 39, pag. 487-489 et cod. *Matrit. IV*, n. 38, ff. 152v-153v, apographum illarum quas 28 Augusti ad se datas ait Ribadeneira; quarum annus est signatus 1591, et ex coenobio «Convento de Calatrava» missae sunt. Nihil aliud quam grati animi, et in moerore patientissimi, significationes continent.

<sup>3</sup> Ps. CXVIII, 127.



lase en considerar los trabajos y peligros y miserias della, en saber que lo hecho no se puede deshaçer, ni con nras. lágrimas dar vida al que murió. Los más cuerdos passan adelante y paréscelos que están obligados a curar con razón y prudencia la llaga que en otros menos sabios cura el tiempo, y buscan exemplos para esforçarse, y toman otros medios para mitigar su dolor; los quales todos son buenos, mas ninguno llega a los dos que V. S. toca en su carta, que son la gloria de la señora duquesa, y la esperança que vn ánima affligida y atribulada puede y debe tener en la misericordia del S.<sup>or</sup>. Estos son consuelos de verdadero cauallero xpiano.; estas son armas de soldado de Jesu Christo; estos son argumentos y effectos de hombre que ha muchos años que teme a Dios y ha tratado con Dios, y se ha aprouechado del vso de los sanctos sacramentos. ¿Qué mayor consuelo puede tener vn amigo que saber el bien de su amigo? y tal bien, que es bien perfecto, bien infinito, bien incomprehensible, bien eterno, sin mezcla ninguna de mal y atestado de todos los bienes; finalmente, bien sin el qual todos los bienes y bienaventuranças de esta vida son miserias, y en el qual no puede haber miserias, ni infelicidad? Bien haçe V. S. de consolarse con este tan grande e immenso bien de su querida, la qual sin duda da agora por bien empleados los trauajos pasados y el poco tiempo que le duró tan buena compañía, y los que el mundo ciego llama infortunios y desastres, pues la siruieron para purificarla y descarnarla de la tierra, y de escalera para el cielo; y assí deue V. S. consolarse con lo que ella se consuela, y goçarse de su goço, y tener por más próspero viento el que lleva el nauío al puerto desseado, aunque sea borrascoso y parezca contrario a los ojos de los insipientes. Pues, ¿qué diré de la esperança que debe tener V. S. en esta su tribulación, que por más que sea terrible y espantosa y cierre todas las puertas al consuelo humano (como dize) nunca podrá cerrarle al diuino, pues por más que trague la bestia hambrienta y carnícera al

sancto Propheta, no le quitará la uida ni le estoruará que no le dé loores de alabanza, y que sus vastas y dilatadas entrañas no le siruan de oratorio, y que sean oydas las oraciones que se hicieren en él<sup>1</sup>. Mejor entenderá V. S. esto que digo, que yo que lo digo, porque va mucho a decirlo por auerlo leýdo o prouado algún tiempo, o por prouarlo al presente y hallarse en la tribulación. A V. S. pregunto yo, señor mío, lo que siente su coraçón, lo que Dios habla en él, cómo le esfuerça, cómo le anima, cómo le dize que es su padre, y que le crió para el cielo, y dió su sangre por él, y que esto es lo que le conviene, y que más vale él que todos los aueres del mundo, y que el hombre christiano y cuerdo no ha de hazer caso de los vanos juizios y hablillas del mundo, que no puede dar ni quitar vn pelo de verdadera felicidad, y que para enseñarle esto le prueua y exercita; y para que viéndose flaco y con tanto sentimiento conozca su flaqueza y se humille, pero no desmaye sino que alçe los ojos a lo alto y vea el dulce, amoroso y suauíssimo coraçón del mismo Señor, que le açota para su bien, y se le rinda y sugete a su sanctíssimo beneplácito, y diga: Dne. quid me vis facere?<sup>2</sup> y Non mea voluntas, sed tua fiat<sup>3</sup>; y Dns. dedit, Dns. abstulit: sit nomen Dni. benedictum<sup>4</sup>. Las quales palabras dize san Gregorio<sup>5</sup> que fueron más fuertes lanzadas para Sathanás, que las que él tiró contra el sancto Job tratándole de la manera que le trató. No dudo yo sino que V. S. siente tales y tantos y tan buenos effectos en su ánima, que muchas vezes, diçe: Bonum mihi quia humiliasti me, vt discam iustificationes tuas<sup>6</sup>, y que experimenta el Cum ipso sum in tribulatione<sup>7</sup>, y dize Dne., da mihi semper tribulationem ut semper sis mecum. A lo menos que si no las pide porque ellas se vienen sin pedir las, que las recibe como don embiado de la

<sup>1</sup> Cf. JON., II.

<sup>3</sup> LUC., XXII, 42.

<sup>5</sup> *Expositio in librum B. Job*, I. II, c. 57; MIGNÉ, *P. L.* 75, 585.

<sup>6</sup> PS. XXVIII, 71.

<sup>2</sup> ACT., IX, 6.

<sup>4</sup> JOB, I, 21.

<sup>7</sup> PS. XC, 15.

mano del Señor, pues no lo es menos que la prosperidad, sino mucho mayor, por ser más seguro y saludable. Muchas cosas se me ofrecen que decir a cerca de este punto; mas no es justo cansar a V. S. y con mis palabras frías estoruar lo que el Señor habla a su corazón: Audiam quid loquatur in me Dns. Deus meus <sup>1</sup>. Porque, cierto, loquitur ad cor; y para hablar y ser oído mejor, dize: Ducam illum ad solitudinem, que es la tribulación en que nos dexan solos, et loquar ad cor eius <sup>2</sup>; y loquitur pacem ad plebem suam, et ad eos qui conuertuntur ad cor <sup>3</sup>. No ay que hazer sino suplicarle que nos dé gracia para recoger este nro. corazón que anda derramado y aún encarniçado en las cosas perescederas deste mundo miserable, y que entremos en él y conuertamur ad cor; porque estando dentro dél, oyremos su voz y las palabras dulcíssimas que Él nos habla, y por andar distraídos y ensordescidos de las voces y clamores del mundo, no podemos oír.

*Inscriptio.* Carta para el Almirante de Aragón, en la qual responde al Almirante y le consuela por la muerte de su muger la duquesa.

## 356

## LAURENTIO SUÁREZ DE FIGUEROA

## DUCI DE FERIA

MATRITO 16 NOVEMBRIS 1591 <sup>4</sup>.

*Recuperatam valetudinem ei gratulatur.—De morte Gregorii XIV et de electo novo pontifice.—Duci, nomine regio in Galliam eunti ut electioni assistat novi regis, monita praebet: ac primo, ut frequentius litteras det regi Philippo atque ejus ministris, utque utatur optimo secretario.—Ministros in Galliam ferat solertes et boni exempli religionis; ac pro P. Ambia, alium sacerdotem So-*

<sup>1</sup> Ps. LXXXIV, 9.      <sup>2</sup> Os., II, 14.      <sup>3</sup> Ps. LXXXIV, 9.

<sup>4</sup> Ex autogr. in cod. *Prat III*, pag. 251-254, *prius* ff. 106, 107: apographum in cod. *Prat 5I*, pag. 845-849. Cf. *PRAT*, p. 271.

*cietatis, gnarum rerum Galliae; de quibus oportet notitiam acquirere ab ipsis gallis: iis vero non haereticis, qui dolosi esse solent.—Amicitiam ineat oportet cum duce Parmae.—Ipse dux de Fera in Flandriam destinandus dicitur.—Qui tandem jussis regis ad amussim obtemperet expedit.*

Ihs. Después que V. E. partió de aquí le he escrito dos vezes: de la primera tuue respuesta de Pauía; la otra embié por uía de Francisco Ydiáquez, y creo que aurá llegado a sus manos. Ésta ua también por la misma uía, porque creo que es la más breue y cierta.

Mucha pena me dió la poca salud de V. E. Bendito sea el S.<sup>or</sup> que se la ha dado después de la enfermedad. Por acá ha auido muchas y algunas muertes de gente granada. Ya con el buen tiempo y lluuias se ua aplacando el mal, y en Madrid ha sido menor que en otras partes.

La muerte del papa Gregorio 14<sup>1</sup> se ha sentido mucho, por la falta que haze su persona en esta coyuntura, y por el peligro de lo que puede suceder si ua a la larga el conclave. El S.<sup>or</sup> ponga en todo su mano como uee que es menester, y como lo ha hecho con la elección del nueuo papa<sup>2</sup>: que ya es uenida la nueua después que se acabó de escreuir esta carta<sup>3</sup>.

Dízenme que V. E. ua a Francia para asistir en nombre de su M.<sup>d</sup> a la elección del nueuo rey<sup>3</sup>. La impressa es grande, importante y gloriosa, por lo que della depende para bien de aquel reyno y de nra. s.<sup>ta</sup> fe cathólica: y no sé yo cosa que agora importe más ni en que uaya más el acertarse o el errarse. Y aunque de la mano del S.<sup>or</sup> ha de uenir el fauor y el socorro para cosa tan de su seruicio, y V. E. se lo ha de supplicar por sí y por otros sieruos y amigos de su diuina M.<sup>d</sup>, y con las limosnas y buenas obras

---

<sup>3</sup> y como — carta *deinde add.*

<sup>1</sup> Obierat 16 Octobris.

<sup>2</sup> Innocentius IX, electus 29 Octobris 1591.

<sup>3</sup> Henrici IV.

ganarle la uoluntad; todauía se deuen tomar los medios humanos que sean a propósito para esto, y poner la confianza en Dios y no en ellos.

Y para cumplir con mis obligaciones y con lo que me mandan las señoras duquesas, madre y muger de V. E. <sup>1</sup>, por si se huuiere de hazer esta jornada de Francia, diré lo que se me offresce, estando ausente y olvidado de las cosas de aquel reyno; porque aunque sea assí, sé cierto que V. E. lo rescuiirá como de vn tan sieruo suyo, y que tanto dessea que V. E. acierte.

Algúno destos ministros del rey me ha dicho que V. E. escriue poco, marauillándose mucho dello. Temo que no tiene secretario que le ayude y sirua tanto como es menester: y si ha de yr a Francia, le aurá menester mucho más, que sea hombre rompido, experimentado en cosas de estado, intelligente en las de aquel reyno, y sobre todo fiel y de cifra, porque todo esto piden los negocios que se an de tratar; y conuiene que V. E. lo procure y le tenga tal; y que aunque de suyo no sea amigo de escreuir, que uença su condición, y escriua mucho a su M.<sup>d</sup> y a sus ministros, y tenga con ellos su correspondencia.

La gente que ha de lleuar a Francia deue ser muy luzida, y que pueda menear las manos a tiempo de necesidad; y que uaya muy modesta y disciplinada y dé exemplo de xpiandad. a los católicos y confunda a los hereges. Holgárame que en lugar del P. Ambía fuera algún P.<sup>e</sup> de la Comp.<sup>a</sup> que tuuiera mucha intelligencia de las cosas de Francia, del qual se pudiera V. E. informar muy en particular de los humores de la nación, del estado presente del reyno, de la calidad, poder, ualor y crédito de los s.<sup>res</sup>, de la manera de administrar la justicia, de las fuerças de las prouincias, de la affición y parcialidad de los que las gouernan, y otras cosas semejantes; pero podráse esta

---

<sup>1</sup> Mater ejus Joanna Dormer, uxor uero Elisabeth de Mendoza: cf. Fz. DE BÉTENCOURT, VI, 185; LÓPEZ DE HARO, 454<sup>a</sup>.

falta remediar, con procurar de informarse del rector de León, o de los que están en París, y con tener cabe sí alguno dellos, el que se juzgare más a propósito (pues el P.<sup>e</sup> general dará a V. E. qualquiera de la Compañía que le pidiere para cosa tan importante), y con el uisitar a los religiosos del reyno en sus casas, y combidar algunas uezes a personas graues e inteligentes, y sin declarar su pecho meterlas en pláticas y discursos; podrá sacar dellas y oír muchas cosas que notadas y guardadas podrán seruir a su tiempo: porque los franceses son libres y fáciles y con ocasión se descubren. Deste número se han de sacar todos los hereges, y más los de nuestros tiempos; porque aunque sean franceses y por su natural condición fáciles y abiertos, por arte y malicia y mañana (!)<sup>a</sup> son doblados, astutos y engañosos, y con una blandura apparente y fingida encubren coraçones de onças y de tigres: intus Nero, foris Cato, como dezían los antiguos. No ay zorra que sepa tantas zorrerías, ni camaleón que assí mude las colores, ni Proteo que assí se transforme en uarias y contrarias formas, como el hugonote y caluinista; y porque ay tantos en Francia, y muchos, para engañar, se uenden por católicos y no lo son, conuiene que V. E. esté muy aduertido; y no menos de guardarse de otro linage de gente que aun es peor, de los que son y se llaman políticos, discípulos de Mach[i]auelo, hombres sin Dios y sin fe, y que no tienen ni creen otra religión sino la que les parece que les está bien para conseruación de su estado. Estos son tanto más peligrosos enemigos quanto son más encubiertos, y ay muchos en Francia, y son los que tienen arruynado aquel reyno.

Con el duque de Parma<sup>1</sup>, agora se uea V. E. con él en Francia, agora no, es bien renouar la antigua amistad que

---

<sup>a</sup> *Lege fortasse maraña aut maña,*

---

<sup>1</sup> Alexander Farnese.

huuo entre el duque que está en gloria <sup>1</sup> y madama Margarita <sup>2</sup>, que fué mucha; y la misma madama me dixo a mí en Plassencia el año de 1559 <sup>3</sup>, uisitándola yo de parte del duque, que quedaua en Inglaterra, estas palabras: Il maggior amico et signore et la persona che più mi può comandar in questo mondo, è il signore duca di Feria; y tenía razón de dezirlo y hazerlo assí.

Aunque, porque algunos han querido dezir que la yda de V. E. a Francia es para passar de ella a Flandes, y qualquiera cosa destas que se diga, aunque no sea uerdad, causa sospechas y temores, es bien andar con recato y mirar el hombre lo que dize y lo que dizen.

La instrucción del rey ha de ser el espejo y gouernalle de V. E.; porque en ella dirá su M.<sup>d</sup> lo que es seruido que haga, y los medios que ha de tomar, y cómo se ha de auer con los príncipes católicos de Francia, y de quién se puede fiar y de quién se deue guardar. Mas el buen ministro de suyo ha de buscar otros medios para facilitar lo que le manda su amo, y estar atento a las ocasiones presentes, y nauegar según el uiento para llegar con seguridad al puerto: y esto ha de hazer V. E.; y sobre todo acudir a Dios y fiar mucho del, que suyo es el negocio que se trata. Acá se lo supplicaremos con todas ueras.

V. E. perdone este mi amoroso atreuimiento, y me auise del recibo desta carta, y escriua mucho al rey, ministros, y a su casa. Y N. S.<sup>or</sup> guarde a V. E. como yo deseo y le supplico. Madrid 16 de Nou.<sup>e</sup> 1591.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

<sup>1</sup> Primus dux de Feria, Gómez Suárez de Figueroa y de Córdoba ornatus ille quidem eo titulo a Philippo II, anno 1567; ipso autem demortuo, anno 1571, Laurentius filius, cui haec epistola scribitur, duodecim annos natus, titulum obtinuit secundí ducis de Feria. FZ. DE BÉTHENCOURT, VI, p. 185.

<sup>2</sup> Austriaca, filia Caroli V, «Madame» nuncupata, Alexandri mater.

<sup>3</sup> Quo tempore Ribadeneira Londino et Bruxellis Romam uenerat. Cf. *Ribad.*, I, VIII.

*Inscriptio.* † Al duque de Feria.  
*Manet sigillum.*

## 357

CAROLO DE BORJA

DUCI DE GANDÍA

MATRITO 2 MARTII 1592 <sup>1</sup>.

*De scripta a se vita P. Francisci de Borja explicat nonnulla.—Primum ei exemplar mittens, rogat ipsum ut expensis typographicis subveniat, cum magna pars exemplarium sit dispertienda inter cognatos.*

IHS. Los días pasados escreuí a V. Ex. que pensaua començar a imprimir muy en breue la uida de nro. bienauenturado P. Francisco <sup>2</sup>. No he recibido respuesta de esta carta. Agora le hago saber que tengo ya casi acabada la impresión; digo casi, porque no falta más de lo que V. E. <sup>3</sup> verá por el libro impresso que le embío. El qual he querido que sea el primero que se dé a nadie, como es razón; y para poderlo <sup>b</sup> hazer, le embío antes de acabar la impresión, que en acabándose se aurá de dar a sus magestades del rey y de la emperatriz <sup>3</sup> y al señor Soto &.; y quisiera auerle podido embiar antes de imprimirle, para que V. E. le corrigiera; mas considerando la poca salud que ha tenido, y la poca commodidad y aparejo que yo tenía para hazerlo, y el deseo que V. E. mostraua de ver esto acabado antes que el Señor le lleuasse de esta vida, y las dilaciones que nos han dado de Roma, juzgué que en

<sup>a</sup> V. P. *ms.* —<sup>b</sup> poderle *ms.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in archivo ducis de Osuna, *Caja 17, leg. D 2*, s. n., in codice qui incipit «Sumptum». Carolus de Borja, dux V Gandiae, Stí. Francisci filius supremum diem obiit 16 Junii 1592: cf. FERNÁNDEZ DE BÉHENCOURT, IV, 125-133.

<sup>2</sup> Hanc epistolam non habemus.

<sup>3</sup> Rex, Philippus II; imperatrix, Maria Austriaca soror ejus.



ninguna cosa podía hazer mayor seruicio a V. E., que en darme priessa a screuirlo y limarlo y imprimirlo y imbiárselo, como lo he hecho a gran costa de mi trabajo y de mi salud, en la qual no he reparado por dar gusto a V. E. De cuyos apuntamientos me he aprouechado mucho, para no dezir cosa que sea contra su prudente y acertado juicio, y para seguirle como regla; y el señor don Juan <sup>1</sup> lo ha visto todo, y el señor maestre <sup>2</sup> parte; y con tan buenos pareceres se a supplido la falta que nos ha hecho el de V. E.; y espero en Dios que no haurá cosa de momento que le ofenda; y si huuiere que anyadir o que quitar, se podrá hazer en la 2.<sup>a</sup> impresión.

En lo que toca al linaje y casa de V. E., al maestre y al señor don Juan, con quienes lo comunicué, pareció que no se podrá dezir más ni más grauemente de lo que yo digo en pocas palabras en el prohemio al lector; y que todo lo que se dixesse de más, sería affectación y fuera de mi propósito, y no necessario, antes dañosso para la casa de V. E., que de suyo es tan esclarecida y trauada <sup>a</sup> con todas las más casas illustres de España, que no ay para qué quererle mostrar con lumbre de candela; y en la misma historia uoy yo apuntándolo y tocándolo con llaneza como V. E. lo uerá.

Al señor don Juan pareció que este libro se dedicasse al rey (que yo, cierto, no auía pensado en ello), por las razones que yo digo en la carta dedicatoria a su majestad; díxele <sup>b</sup> a su señoría quando me lo propusso, que el libro y el autor eran de V. E. y suyo, y que por seruirlos yo auía tomado este trabaxo: que haría lo que me mandassen; y assí hize lo que me ordenó el señor don Juan.

Los que han visto este libro (que no han sido pocos ni

---

<sup>a</sup> trauado *ms.* — <sup>b</sup> dixesse *ms.*

<sup>1</sup> Filius Sti. Francisci: cf. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, IV, 189 ss.

<sup>2</sup> Petrus Ludovicus Galcerán de Borja, Magister ordinis de Montesa, qui vita functus est 20 Martii 1592: cf. SAMPER, II, n. 900-909.

poco graues y doctos), alaban la verdad de la historia, la elección y disposición de las cosas y la llaneza y propiedad y grauedad del estylo. Yo creo que dizen más de lo que es; pero vna cosa puedo assegurar a V. E.: que he tenido deseo de acertar y de seruirle, y de no dezir cosa que pudiese offender o desagradar a nadie con razón; y que lo he supplicado mucho a N. S.<sup>or</sup>; y si me ha hecho la merced, la reconozco de su mano por los merescimientos y oraciones de nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup>

Como escreue a V. E. el señor don Juan, me dió mil reales para comenzar la impresión; y yo he tomado otros tres mil y quatrocientos para acabarla; porque aunque pensé que bastaran 4 mil reales, y que la obra no tauiera sino 56 pliegos, después ha salido en 63, y así [fué] <sup>a</sup> menester comprar más papel (que por la gran falta que ay de él es muy caro), y tomar 400 reales más. Estos 3.400 reales que deuo, y a la paga tengo obligada la impresión, si V. E. fuere seruido <sup>b</sup> mandarlos pagar, o la parte que quisiere, tendrélo por limosna, y creo que será grata a N. S.<sup>or</sup> (pues yo soy pobre y no la tengo), y muy deuida a nuestro s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> y muy conforme a la grandeza de V. E. <sup>1</sup>; y yo quedaré fuera de cuydado: que por el que he tenido de trabajar y seruir a V. E., meresco que reconozca mi voluntad; especialmente que son tantos los deudos de V. E. y de nro. P.<sup>e</sup> que piden como por justicia este libro, que

---

<sup>a</sup> *Omitt. ms.* — <sup>b</sup> fuere seruido fuere seruido *ms.*

<sup>1</sup> Ad hunc locum illustrandum iuuerit exscribere, ex PÉREZ PASTOR, n. 394, syngrapham acceptae pecuniae, cuius autographum penes Joseph Sancho Rayón fuisse ipse affirmat: «† digo el padre Pedro de Ribadeneira de la compañía de Jesús que e recibido de Jayme Juan ferrer mil y quinientos reales de contado los quales me paga por quenta y orden del s.<sup>or</sup> duq.<sup>e</sup> de Gandía que me los haze dar de limosna para ayuda de la impresión del libro y vida del P.<sup>e</sup> Fran.<sup>co</sup> de Borja gral. que fué de nra. orden y padre de su Ex.<sup>a</sup>; y porque es verdad que e recibido los dichos mil y quinientos reales doy esta firmada de mi n.<sup>e</sup> Fecha en madrid 17. de Abril de 1592 — P.<sup>o</sup> de Ribaden.<sup>a</sup>».

temo que toda la impresión se aurá de yr en contentarles; y si V. E. quiere algún número dellos, auisándome a mí de los que quiere, y a M. Real que los embíe, se embiarán.

Supplico a V. E. me responda luego, y me avise del recibo desta carta, y de lo que aurá parecido de lo que huviere leýdo del libro; y me tenga por tan sieruo y capellán suyo, como es razón que lo sea quien tiene tantos títulos para respetar y seruir al heredero y successor de nro. bienauenturado P.<sup>e</sup> Francisco; y para mostrar lo que desea cumplir con esta obligación, ha tomado en tanta edad y tan poca salud este trabajo. El Señor se sirua dél, y guarde a V. E. como yo deseo y supplico. De Madrid 2.<sup>o</sup> de Março de 1592.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

La impresión no se podrá acabar hasta passado el domingo de la octaua de pascua, porque hasta entonces no haurá consejo en que se a de tassar el libro; y quando estuviere la impresión reposada y e[n]xuta, parecerá mejor, porque se podrá batir: que agora está fresca y húmeda.

*Inscriptio, in marg. 1.<sup>ae</sup> pag.* Al duque de Gandía.

### 358

#### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 10 OCTOBRIS 1592 <sup>1</sup>.

*Amore Societatis ductus, sententiam promit suam de congregatione generali cogenda.—Primo, orandum ut lux divina fulgeat in re adeo gravi; deinde consulendi dignissimi Patres, non vero ii tantum qui praeposito generali assistunt, missis porro ad illos informationibus rationum quae rem vel suadent vel recusant.—Huiusmodi rationes a se conceptus scripto mittit, precans ut si cogenda sit congregatio generalis, id ante quam provinciales cogantur, innotescat.—Post scriptum: tacere constituerat, sed religione motus loquutus est, et P. Ignatii reverentia.*

IHS. De cosas principales no escriuo a V. P. porque los superiores lo hazen, y otros muchos que no lo son, y

<sup>1</sup> Ex adversariis autographis, in matritensi bibliotheca Academiae Historiae, leg.  $\frac{11-11-2}{62}$ . Edidit LA FUENTE, p. 602<sup>b</sup> - 604<sup>a</sup>.

parésceme que hago más seruicio a V. P. en no cansarle y cansarme sin necesidad. Agora, después de auerlo pensado y encomendado mucho a N. S.<sup>or</sup>, he juzgado que la ay, y que deuo dezir con verdad y llaneza lo que aquí diré, por cumplir con el mandato de V. P., que me ha ordenado le escriua lo que me paresciere que conuiene al bien de la Compañía, y con lo que deuo a la misma Compañía y a n. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, cuyo uerdadero y fiel hijo desseo ser. V. P. lo tome como de tal hijo, que zela el bien de su madre y la honra de su P.<sup>e</sup>, y por la gracia del S.<sup>or</sup> no pretende sino acabar en paz su peregrinación; y quando partiere deste destierro, dexar la Compañía con más quietud y observancia religiosa que al presente está.

La caýda que estos años ha dado la Compañía no ay para qué yo la diga, especialmente a V. P. que la sabe solo mejor que todos nosotros juntos. Tampoco ay que tratar que conuiene poner remedio, pues los ciegos lo uen; ni que persuadir a V. P. que le ponga, pues creo yo que no ay ninguno en toda la Compañía que más le dessee y procure. Toda la dificultad está en hallar el camino, para conseguir lo que tanto se dessea; y porque ueo que a algunos les parece que lo sería el hazer congregación general, y a otros que no, y los unos y los otros traen sus razones para persuadir lo que les parece, quiero yo representar con toda sugestión a V. P. lo que se me ofresce acerca deste punto, por ser tan importante, y agora el propio tiempo para determinar lo que se deue hazer.

Yo, Padre nuestro, no soy amigo de extremos ni de mi parecer, ni querría que en las cosas vniuersales y comunes, y que tocan a todos, ninguno se casasse con su proprio juicio, y fuesse porfiado y tuuiesse sólo por acertado lo que a él le parece, y condenasse lo que otros sienten por ser contrario; sino que, pues por la gracia del S.<sup>or</sup> todos tenemos voluntad de acertar, oygamos a los otros y pensemos las razones que traen, y las confiramos, y sólo mirando la mayor gloria de Dios y bien de la Compañía, se escoja lo

que se juzgare que más conuiene para este fin. Y assí juzgo in Domino que V. P. deue primeramente hazer oración, como creo que la haze, y mandarla hazer por toda la Compañía por este negocio, para que N. S.<sup>or</sup> le encamine como uee que más conuiene para su gloria y bien de la misma Compañía. Lo 2.<sup>o</sup>, que le deue consultar con las personas graues y fieles y prudentes de las prouincias, y que saben el estado de la Compañía; porque por ser tan uniuersal y tocar a todos, parece que es bien que se communique con muchos, y que no sean solos los P.<sup>es</sup> asistentes y los otros P.<sup>es</sup> que están ay en Roma los consultores, por que no se dé ocasión de juzgar que o son interessados, o que no uen las necesidades principales que ay en cada prouincia, o que por uer inclinado a V. P. a la una parte o a la otra, siguen su inclinación. Lo 3.<sup>o</sup>, que para que los consultados puedan mejor dezir su parescer, les embíe V. P. todas las razones que ay in utramque partem, para que, añadiendo cada uno las que a él se le offrescieren, juzgue deste negocio con más comprehensión. Lo 4.<sup>o</sup>, que les mande que sin comunicarlo con nadie sino con Dios, cada uno escriua lo que siente, a V. P. secretamente; y después, vistos los paresceres de todos, teniendo respeto a la calidad de cada uno, y más de los de las prouincias donde está el mayor daño, se podrá resolver V. P. en lo que juzgare que más conuiene, y no podrá dexar de ser acertada la resolución que se tomare con este acuerdo y consejo.

Este es el camino llano y usado en semejantes negocios, de nuestros s.<sup>tos</sup> P.<sup>es</sup>; y ninguno se podrá quejar que V. P. no toma consejo de las personas que le pueden y deuen dar en cosa tan importante, o que no sigue el suyo. Y si las personas graues de las prouincias fueren de parescer que no aya congregación general, ellos mismos persuadirán en las congregaciones prouinciales que no la aya, y con esto se asegura lo de los procuradores; y si dixeren que es bien que la aya, y este fuere el más commún sentimiento de la Compañía o de la más sana y más graue par-

te de ella y V. P. le tuuiere por bueno, podrá convocar la congregación general, sin aguardar que los procuradores la conuocquen, porque assí conuiene al honor y autoridad de V. P. y a la unión y bien de toda la Compañía. Y para servirle más en esto, embió aparte en otro papel las razones que a mí se me ofrecen para el sí y para el no <sup>1</sup>.

También me parece que en caso que se determinasse V. P. de hazer congregación, deuría ser a tiempo que en las congregaciones prouinciales, que se han de celebrar el año que uiene, se eligiesen los que huieren de yr a la congregación general, por escusar lo que podría suceder en la congregación de los procuradores. Dios guíe en esto y en todo a V. P., en cuyas oraciones y s.<sup>tos</sup> sacrificios mucho me encomiendo. 10 de Octubre, 1592.

Por estar aún flaco y conualesciente de una enfermedad que he tenido estos días, no ua ésta de mi mano, y confieso a V. P. que ha muchos días que he estado pensando de hazer esto, y que lo he dexado por auer entendido que tienen por sospechosos e inquietos esos P.<sup>es</sup> asistentes a los que tratan que es bien que se celebre congregación general o lo ponen en duda; y aunque yo no lo puedo creer, porque sé su religión y prudencia, todauía, como me ueo al cabo de mi jornada, querría, si el S.<sup>or</sup> fuesse seruido, acabarla en paz, sin dar ocasión a nadie de inquietarme con falsas sospechas y indicios, como algunas uezes se ha hecho conmigo y con otros. Pero hallándome estos días malo (como he dicho) y examinando sobre este punto mi consciencia, me parecía que nuestro s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio me reprehendía porque no hazía con V. P., que es su successor y ministro, como lo fué él de X.<sup>o</sup>, lo que si él biuiera yo hiziera sin ninguna duda con él, que es, representarle con uerdad y llaneza lo que siento, y tener por más acertado lo que otros más prudentes juzgaren, y más el superior, a quien no ay duda sino que el S.<sup>or</sup> comunica con.

---

<sup>1</sup> Hac rationes ad nos non pervenerunt.

más abundancia su luz. Esta razón o reprehensión de n. P.<sup>e</sup> ha cauado tanto en mí, que luego he querido escreuir esta, sin aguardar a tener fuerças para escreuirla de mi mano. Y he dicho esto con esta llaneza, para que V. P. entienda que le tengo en lugar de Iesu X.<sup>o</sup>, y que desseo obedescerle y servirle de la misma manera que a nuestro s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, que es todo lo más que yo puedo encarecer. A V. P. pido su bendición, y que de mí crea más a mí que a nadie; y que me alcance del S.<sup>or</sup> gracia para acabar bien esta peregrinación.

## 359

## JOANNI DE IDIÁQUEZ

MATRITO 10 SEPTEMBRIS 1592 <sup>1</sup>.

*Eum precatur ut a Philippo II favorem petat, ne in honorem cardinalatus quisquam e Societate evehi sinat; id quod Societati perniciosum esse demonstrat, primo ex sententia ipsius Societatis ac potissime ejus sancti conditoris.—Deinde, ex periculo ambitionis quae oriri posset, et scandali haereticorum, qui putaturi essent Patres Societatis pro honoribus adipiscendis adeo laborare; idque exemplo confirmat clari Joannis Gropper.—Tertio, mente sanctorum Dominici ac Francisci manifestissime id ipsum probatum, qui suos alumnos nunquam voluerunt talibus honoribus cumulari.—Regem denique obtestatur, cujus maxime sit Societatem tueri, ut illi in hoc periculo subveniat.*

† En los 18 años que ha que bolbí a España he tenido algunas ocasiones graves de besar la mano al rey nuestro señor; y nunca lo he querido hazer, porque no eran precisas, y juzgar que no siendo tales, no me convenía a mí abrir puerta a negocios, ni cansar a su majestad. Agora confieso a V. S. que me holgara poder hecharme a sus reales pies, y supplicarle de palabra lo que diré en esta

<sup>1</sup> Ex apogr. in bibl. Academiae Historiae Matritensis, leg.  $\frac{12-17-3}{27}$  (Jesuitas — Carlos V, Felipe II, Felipe III). De origine hujus apographi cf. annot. d. Apographum aliud est in cod. Carrère, n. 87, pag. 657-664; ubi epistola perperam anno 1593 adscribitur; vide ALCÁZAR, a. 1593, c. V, § 2.

carta para que, pareciendo a V. S. la petición justa, interceda con su majestad, y le suplique haga a toda nuestra Compañía uno de los mayores fauores que le puede hazer, sin poner de su casa más que mostrarse rey tan piadoso y tan protector de las religiones como lo es.

Aquí se ha dicho que la santidad del papa Clemente 8 a tratado de dar el capelo a alguno o algunos de nuestra Compañía <sup>1</sup>; y avnque entiendo que la mente de su beatitud es santa y espero en Dios que la gobernará para bien de su Iglesia y de nuestra Compañía, todavía juzgo que, si por nuestros pecados el Señor permitiese que se abriese esta puerta, que hasta agora ha estado tan cerrada en la Compañía, sería de muchos y gravísimos inconvenientes, no solamente para la misma Compañía, sino para toda la Iglesia católica, a cuyo servicio ella está dedicada. Y no soy yo solo de este parecer, sino toda nuestra vniversal Compañía; y nuestro bienaventurado P.<sup>e</sup> Ignacio, su fundador, como quien tenía espíritu del cielo, lo juzgó, y con las Constituciones que nos dexó, y con lo que hizo en todas las ocasiones que se le ofrecieron, nos enseñó, cuánto devemos procurar de cerrar esta puerta, como yo lo digo en vn capítulo del libro que escreví de su vida <sup>a</sup>, que si

<sup>a</sup> Lib. 3, cap. 15 *ad marg.*

<sup>1</sup> Agebatur de P. Francisco de Toledo ad sacrum cardinalium collegium promovendo. Nota hic porro illa verba «dar el capelo a alguno o algunos», et id quod in fine indicat Ribadeneira de non signando quemquam suo nomine in precibus coram pontifice; cf. et adnotationem Philippi II infra producendam. In reg. *Tolet.* 4, fol. 106v, scribitur 3 Jul. ad Ribadeneiram: «Sobre el impedir que los de la Compañía sean elevados a dignidades, son bien empleadas todas las diligencias; y acá he mostrado a los cardenales lo que V. R. escribe de lo que hizo en esto N. P.» [Ignacio], cf. RIBADENEYRA, Vida del Padre Ignacio de Loyola, l. III, c. 15. Hanc tamen epistolam a Ribadeneira ad Idiáquez datam esse, mandante Aquaviva, indicat ALCÁZAR. Nomine autem ejusdem praepositi generalis sic 27 Oct. ad Ribadeneira scriptum: «La de 12 de Septiembre hemos recibido... Muy buen medio ha tomado acudiendo a D. Juan de Idiáquez» (Reg. *Tolet.* 5, I, 267v). Litteras vero 12 Sept. de quibus hic, non habemus.



V. S. no ha leído, le suplico que le lea, porque en él hallará las razones que ay para ello, que son muchas y muy graves; pero las más principales son dos: la primera, la polilla y ambición que entraría en la Compañía; y la 2.<sup>a</sup>, el crédito que perdería su doctrina para con todos, y especialmente para con los hereges.

En saltando vno, ay peligro, que queramos saltar todos; y en viendo a vno con capelo o mitra, que otros juzguen que tienen tantas partes y méritos como su compañero, y que podrán alcanzar lo que él alcanzó; y con esto se desasosegarán los ánimos, que aora están quietos. Y aunque el Señor dé virtud para resistir a la ambición a los mismos religiosos, sus deudos y amigos los inquietarán, e importunarán a los príncipes para que los promuevan, lo qual agora no hazen por ver que está cerrada esta puerta. Este daño es tan grande, que ningún provecho que pueda hazer ningún religioso de la Compañía siendo perlado, puede ser suficiente recompensa; porque con él se secarían<sup>a</sup> las rayces de nuestra religión, que son humildad y menosprecio del mundo, amor de Dios y zelo verdadero de las ánimas. Y conviene por muchas razones que nuestra Compañía esté más sobre sí, que no las otras religiones: pues los hereges que pintan al papa sentado en un trono que se va cayendo, y a los jesuítas que le van sustentando y teniéndole para que no cayga, ¿qué dirán sino que todo lo que enseñamos de la potestad del papa, es ambición y lisonja para ganar su gracia, y por ella mitras y capelos?

Papa Paulo 4.<sup>to</sup> quiso hacer cardenal a Juan Groppero, varón muy docto que estava en Colonia y escribía contra los hereges y los apretava fuertemente; y él suplicó a su santidad que no le hiciesse, por que los hereges no publicassen, que todo lo que él había pretendido con sus libros, era subir a aquella dignidad, y él perdiere su crédito y la Iglesia el fruto que cogía con sus libros: y el

<sup>a</sup> sacarían *ms.*

papa tubo esta razón por tan bastante, que alabó el zelo de Groppero, y no le dió el capelo <sup>1</sup>. Y si para vn hombre particular lo fué, ¿qué será para toda vna religión, que tanta guerra haze a los hereges?

Este es el espíritu con que su santo Padre la fundó, y los otros santos fundaron sus religiones; pues leemos, que Hugolino, cardenal, que después fué papa y se llamó Gregorio 9, trató muy de veras con santo Domingo y san Francisco, que sus frailes acceptasen obispados para el bien de la Iglesia, y que ellos nunca quisieron venir en ello; y S.<sup>n</sup> Francisco respondió: Si queréis que mis frayles sean de gran fruto, conservaldos en su estado. Y F. Juan Alemán, quarto general de los Predicadores, supplicó en su nombre y de toda su religión al papa Innocencio 4, que no hiciesse a sus frayles obispos sino santos; no pontífices sino doctores y mártires; como todo esto lo refiere en su crónica el P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Fr. Hernando del Castillo <sup>a</sup>; y dado que después se han mudado los tiempos, y que en estas religiones ha avido muchos y muy santos perlados, que han echo gran bien a la Iglesia, todavía nuestro caso es diferente: porque ellas son religiones antiguas y fundadas ya en santidad y crédito, y la nuestra aún es tierna y tiene muchos enemigos y más ocasiones para perderse, y está al presente con las armas en las manos peleando contra los hereges en muchas provincias, donde no ay otros religiosos.

V. S. nos haga merced de representar todo esto a su magestad, y de suplicarle nos fauorezca, y que escriba a su santidad que mire en esta parte por la Compañía, y que la conserve en su bageza; sin nombrarle persona particular: porque cualquiera que fuere la que abriere la puerta, nos

<sup>a</sup> L. p.<sup>o</sup>, c. 50, f. 112; y en la Historia de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> part. 1.<sup>a</sup>, libr. p.<sup>o</sup>, c. 47 *in marg.*

<sup>1</sup> *The catholic Encyclopedia*, VIII, 36<sup>b</sup>-37<sup>a</sup>; VAN GULIK-EUBEL, III, 38.

será de gravíssimo daño, y tan grande, que zertifico a V. S. que con haver yo, por la gracia de Dios, nascido en la Compañía quando ella nasció, y haver visto los muchos y grandísimos encuentros y persecuciones que ha tenido desde que comenzó, y tiene oy día, nunca me han dado temor ni tanto cuidado, como este negocio, porque es un género de persecución blanda, y que se entrará en los huesos sin sentir, y poco a poco debilitará el vigor, y consumiré el espíritu de los flacos: porque no faltarán a muchos de ellos letras, prudencia y brazos para poder subir, si no se defiende este portillo; y con llegar esta contagi3n al alma de la religi3n, algunos por ventura la tendr3n por prosperidad y buenaventura.

Ninguno sabe mejor que su magestad lo que la Compañía le sirve: pues de 22 provincias que tenemos, las 13 est3n en sus reynos, estados y señoríos; y lo que los nuestros hacen en ellas, es público, y aunque no lo fuese, no lo podría ignorar su magestad. Ninguno también entiende mejor los enemigos que tenemos, no solamente hereges, sino cat3licos y religiosos, por la batería que dan continuamente a su magestad contra esta obra de Dios: la qual El permite para que sea más humilde, y pase por la fragua que pasaron las demás religiones. A ninguno toca más el defenderla que a su magestad, assí por saber lo que digo, como por el zelo grande que Dios le ha dado de su gloria. Y en ninguna cosa le importa más que la defienda y ampare, que en procurar que sus religiosos vivan en la pureza de su Instituto. Y por esto yo, aunque indigno y el menor de ella, por haberme criado desde mi niñez con esta leche a los pechos de mi P.<sup>e</sup> Ignacio y quedar casi solo de los de aquel tiempo y haver escrito su vida y las de los P.<sup>es</sup> maestro Laýnez y Francisco de Borja (sus inmediatos sucesores, los quales con tan grande constancia reusaron los capelos que los papas Julio 3.<sup>to</sup> y Paulo 4.<sup>to</sup> les ofrescían), y saber lo que esto importa, y por estos títulos tener más obligaci3n que los otros a procurar que este espíritu

se conserve en nuestra Compañía: en mi nombre, y en el de toda ella, supplico a V. S. que represente todo esto a su magestad, y le suplique la fauorezca en lo que aquí digo, y que añada esta merced a las otras muchas que de se religioso ánimo y poderosa mano rescibimos, y eche cadenas de nueva y perpetua obligación a esta su mínima Compañía (la qual teme más estos fauores y dignidades que los disfauores y calumnias de sus adversarios): que el Señor del cielo y de la tierra dará por ello eterna retribución a su magestad, y nosotros en nuestras pobres oraciones se lo suplicaremos. N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> la persona de V. S. guarde &. Madrid 10 de Septiembre de 1592.

PEDRO DE RIBADENEIRA <sup>a</sup>.

Demás de la carta que queda arriba, se le escribió ésta juntamente <sup>b</sup>.

La carta que va con ésta, si pareciere a V. S. podrá mostrar a S. M.; y si no, decirle de palabra lo que contiene, y suplicarle que nos haga a todos los de la Compañía esta tan señalada merced. Ya otra vez se ha tratado este mismo punto en tiempo de Gregorio 13 por mano del marqués de los Vélez, y S. M. quedó muy capaz de lo que nos importa guardar esta puerta; porque le habló e informó el P. Fran.<sup>co</sup> de Porres. Lo que agora se desea es que S. M. mande a su embajador de Roma que sin nombrar persona particular, ni parecer que lo hace a instancia nuestra, represente a S. S. de su parte lo que para conservación de

<sup>a</sup> *Additur hic in ms., et fere eisdem verbis in margine, initio monumenti, repetitum est recentius:* Es copia de la carta que escribió el P.<sup>e</sup> Pedro de Rivadeneira a D. Juan de Idiáquez, del Consejo de Estado de S. M., en el día que expressa; y la hize sacar del original que se guarda en esta R.<sup>l</sup> Bibliotheca, en el tomo 18 de los de papeles políticos en folio que se compraron del Rey de Armas D. Juan Alfonso Guerra. Madrid 14 de Agosto 1754. D. Juan de Santander, Bibliotecario Mayor de Su Mag.<sup>d</sup> *Quirque autem ultima verba alia manu sunt posita, forsán Joannis de Santander.* —<sup>b</sup> *Hic titulus et ea quae sequuntur in cod. Carrère, omitt. ms.*

la Compañía y bien de la Iglesia juzga que importa que no se abra esta puerta en la Compañía; y que por la protección que S. M. tiene de todas las religiones, y favorecer a la nuestra, le suplica que considere los inconvenientes que de hacerse lo contrario se pueden seguir: los cuales son tantos y tan graves, que los otros sumos pontífices sus predecesores, habiendo tenido voluntad de honrar a algunos de la Compañía, por ellos lo dejaron de hacer. Y suplico a V. S. que otros no sepan que yo escribo, y que se rasguen estas cartas, y que me responda y consuele, y que entienda que en ninguna cosa puede hacer mayor merced a la Compañía, y que estoy muy confiado que nos la ha de hacer, y que Dios, por ella y por las otras que nos hace continuamente, se las hará muchas y muy copiosas a V. S. como yo se lo suplico y perpetuamente se lo suplicaré <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> In Bibliotheca Nationali Matritensi, ms., 12179, n. 285 (prius 351, 352), 2 ff. quorum alterum purum, sequens relatio reperitur Philippo II oblata, et omnino huic duplici epistolae adscribenda:

Setiem. 13 de 1592. Compañía de Jesús. Señor: Essas dos cartas del Padre Ribadeneyra de la Compañía de Jesús, son en razón de suplicar a V. M.<sup>d</sup> mande escriuir al duque de Sessa que haga oficio con el papa para que no abra la puerta a hazer cardenal a ninguno desta orden, ni perlado: para que alega exemplos y razones. Y lo mismo ha pedido el P. Joseph, inglés, y se ha escrito algo a Roma. Podráse reforçar más si V. M.<sup>d</sup> es seruido, pues la diligencia es segura; y no nombrando personas, es más de edificación que de ofensa. [*In 4.<sup>a</sup> pag. alia manu*]: A su M.<sup>d</sup> Sobre no abrir la puerta a los de la Compañía para cardenales.

In margine vero, manu Philippi II: Siempre me ha parecido lo mismo que se dice en estas cartas; y aunque en el por quien lo deuen de decir se ofrecen otros inconbenientes, mas es menester ir a tiento por no hecharnos a cuestras al que se dice: que si lo procura, por el mismo caso no se hauía de hazer, quando no hubiera las otras causas que ay para ello. Pero en fin me parece bien que se escriua y refuerze, como deçís, sin nombrar persona; y aunque se nombrase, no importaría mucho, pues no creo que se dexará de sospechar por quién; pero podráse cargar a lo de la Compañía, si así os pareçiere...

In archivo septimancensi, «Estado — Legajo 961», servantur litterae ducis de Sessa, legati Philippi II, ad hunc Romae datae 2 Maji 1593, quibus monet regem, se de hac re quae agitur, loquutum pontifici, qui ostendit sibi nonnihil displicere quod Patres Soc. Jesu ad regem in hac causa accesserint.

## 360

## CATHARINAE DE MENDOZA

## MARCHIONISSAE DE MONDÉJAR

MATRITO 9 NOVEMBRIS 1592 <sup>1</sup>.

*Eam in morte filii solatur; hortaturque ut id doloris ad propriam sanctitudinem augendam libens amplectatur.—Mittit librum «de tribulatione» a se scriptum.*

Muchas uezes he querido tomar la pluma para escreuir y consolar a V. S. después que supe el golpe tan duro, y el açote tan graue con que el S.<sup>or</sup> la había visitado; y lo he dejado de hazer, por parescerme que el mayor consuelo que le podía dar, y el mayor seruicio que le podía hazer, era suplicar en mis pobres oraciones a nro. Señor, que como benigníssimo Padre sanasse Él la llaga que Él mismo auía hecho, y despidiesse todos los nublados del corazón affligido de V. S., y le serenasse y recreasse con su luz y espíritu, y le diesse a entender las muchas causas que tiene, no para no llorar y no tener sentimiento de vna pérdida tan grande, mas para moderar sus lágrimas y mitigar su dolor, y tener la rienda a su sentimiento, y llorar como madre que perdió a su vnigénito hijo <sup>2</sup>, y tal hijo, alcançado por oraciones, criado con gran cuydado, dotado de tantas virtudes, y que estaua agora en su flor y estriua-ba en él la successión de sus padres, y la gloria y honor de su casa, y la esperanza de sus deudos, criados y vasa-llos: que todas son circunstancias que affligen y atormentan el corazón; pero que iuntamente se acordase que es christiana y sierua de Dios, y que por su grandeza y exemplo está puesta en los ojos del mundo. Esto he pedido todos estos días muchas uezes a Dios con vn corazón tan

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 41, ff. 156-158; aliud in cod. *Car-rère*, n. 42, pag. 499.

<sup>2</sup> Is erat Eneco López de Mendoza, comes VI de Tendilla.

lastimado y tierno, que prometo a V. S. que sólo él bastara para que yo dexase de escribir y quererla consolar, por tener yo necesidad de consuelo.

Esta ha sido la causa de no auer hecho antes esto, y agora me ha parecido hazerlo por aberme escrito el P.<sup>e</sup> Ant.<sup>o</sup> de Castro que lo haga, porque V. S. se servirá de ello, y rogádomelo muchos P.<sup>es</sup> de la Compañía (que están con el sentimiento que V. S. puede pensar), y obligarme el reconocimiento y gratitud que todos los della deuemos a V. S. A quien suplico que entienda y se persuada que Dios es padre y padre piadosísimo, que no se huelga con nras. penas sino con nros. sufrimientos y virtud, y con nuestra obediencia y conformidad que en nros. trabajos y penas tenemos con su diuina voluntad; y que como el mismo señor por nro. amor y por nuestros peccados estuuo en agonía, y sudó sangre en el huerto, y con la parte inferior de su ánima huýa la cruz y los tormentos y muerte atrocísima que se le representauan, y suplicaua a su aeterno Padre que pasasse dél aquel cáliz tan amargo de la pasión, pero con la voluntad la abraçaba y decía: No se haga lo que yo quiero sino lo que vos queréys <sup>1</sup>; así V. S. le deve imitar, y por más que su flaqueza y affecto maternal sienta su pena, diga la razón esforçada con el exemplo de su Redemptor: fiat voluntas tua <sup>2</sup>; no sea lo que yo quiero, sino lo que vos, Señor, queréys.

No puede ser injusto lo que place al justo; no se puede quejar la criatura de lo que hace el Criador; ni agrauarse el criado que el S.<sup>r</sup> mande en su casa, ni que el dueño disponga de su hacienda a su uoluntad. V. S. tiene la mayor y mejor ocasión para merescer y ser santa, que tendrá en su vida: no la pierda porque perderá mucho; mire que este es el toque de la piedra; mire que la sanctidad no consiste tanto en orar y aiunar mucho y ser liberal con

<sup>1</sup> MATTH., XXVI, 39.

<sup>2</sup> Ibid., 42.

los pobres, como en decir a Dios: Señor ¿qué queréis de mí? fiat voluntas tua: yo y mi hijo y mi marido y mi hacienda y mi honra no es mía sino vuestra, haced de todo, lo que fuere para mayor gloria vuestra, que quando se empleare en ella, bien empleado estará; y quando por vos se perdiere, entonzes se ganará. ¿Porqué llamamos pérdida la muerte de vn hijo, que por ella se fué al cielo? ¿Porqué lloramos la ausencia de nro. querido, si por ella goza de Dios? ¿Cómo podemos decir que amamos al conde, si, creyendo que reyna ya en aquellas moradas aeternas, y que reynará para siempre, nos trae su dulce memoria tan amargos, desconsolados y affligidos? El amor no pone los ojos en sí, sino en el bien del amado: ¿podemos por ventura dudar de su bien, de su gloria, de su bienauenturanza y felicidad? No, por cierto, pues tal fué su vida y tal fué su muerte. ¡O muerte dichosa, o muerte bienauenturada, que cerraste la puerta a los peccados y miserias desta vida mortal, y la abriste a la gloria y vida immortal que agora posee el conde y nosotros esperamos! ¡O muerte que distes fin a los cuydados, a las sospechas y a los temores de la madre solícita que cada día y cada hora estaba temblando de no perder lo que agora ha perdido, y mucho más que su hijo no perdiesse la virtud y entereza con que ella le auía criado, y se estragasse con el exemplo de tanta juuentud y nobleza perdida! Que aun este es, señora, otro consuelo en tanta pena: el ver, digo, cómo está oy el mundo, y que siempre podíamos estar con rezelo y pauor que no se le pegasse al conde con el nueuo estado y mayor libertad, algo de lo mucho que en otros uemos, pues ni todos los que comiençan bien acaban bien, ni la mocedad honesta se remata en graue senetud, y muchos que en vn tiempo fueron felicísimos en los ojos de los hombres, y si murieran temprano, los alabaran y tuuieran por tales; por hauer viuido más tiempo, cayeron de aquel estado, y murieron miserablemente. Y es gracia y fauor de Dios cortar el hilo de la vida antes que la malicia trueque el corazón,



y el engaño perbierta el entendimiento, como dice el Espíritu sancto <sup>1</sup>.

Y si V. S. dixere que no llora al conde, porque bien sabe lo que ha ganado, pero que se llora a sí que le ha perdido, y llora su casa que no sabe a cuyas manos vendrá; a esto digo que V. S. no le ha perdido sino ganado, pues para esto se le dió Dios, y para esto le parió y le crió, y todo su desseo y cuydado no ha sido sino que el conde se criasse y bibiesse para el cielo. Ya le tiene, señora, ya le alcanzó; salido hauemos con nro. intento; y es tan grande el estado y reyno que agora tiene, que no digo yo el estado de Mondéjar sino el de todo el mundo, y de mil mundos que hubiesse, son asco y vasura en su comparación. No tenga <sup>a</sup> V. S. cuydado de eso: atienda a sí, y mire por su aprouechamiento, que la casa de Mondéjar es de Dios y no del marqués <sup>2</sup>, que oy la posee porque el Señor se la encomendó, y después de sus días la dará a quien fuere seruido como hacienda suya, y mirará por la honra y auctoridad de la casa, si nosotros no lo desmerescemos, pues todo es suyo.

No quiero alargarme más. Ayé embió vn librilla de la Tribulación que escreuí estos años por ocasión de la pérdida de la armada que iba a Inglaterra, en el qual hallará V. S. algunas cosas que si las lee con atención le podrán ser de algún aliuió y consuelo; embíole, porque no sé si ha llegado a sus manos. V. S. se ponga en las de nuestro S.<sup>or</sup> y haga cuenta que tiene al conde glorioso y resplandeciente a su lado, y que le suplica que se goze de su gozo, y que se consuele con la voluntad del Señor. El qual guarde a V. S. y le dé tanto aliuió y consuelo quanto yo desseo y le suplico. De Madrid 9 de Nouiembre de 1592.

---

<sup>a</sup> no tengo *Ma*.

<sup>1</sup> Cf. SAP., IV, 11.

<sup>2</sup> Marchio de Mondéjar IV et comes V de Tendilla, Ludovicus Hurtado de Mendoza, maritus Catharinae. LÓPEZ DE HARO, I. V, c. 5.

*Inscriptio.* Carta para la marquesa de Mondéjar, Doña Cathalina de Mendoza, sobre la muerte de su hijo el conde de Tendilla, recién casado <sup>1</sup>.

## 361

## CATHARINAE DE MENDOZA

## MARCHIONISSAE DE MONDÉJAR

MATRITO 1 DECEMBRIS 1592 <sup>2</sup>.

*Illi gratulatur optimum sensum patientiae quo mortem filii tulerit.  
Rursus causas consolationis expendit.*

La carta de V. S. en respuesta de la mía, he reseñado; y con ella tanta merced y consuelo, que no puedo dexar de vesar a V. S. las manos por él; porque como mi pena nasce de la pena que con tanta razón tiene V. S., assí mi consuelo nasce de su consuelo y aliuio, y de verla tan rendida y resignada en las manos del Señor que es todo nro. consuelo y nro. bien. Hase alegrado mi ánimo en gran manera en ver quán bien notadas tiene V. S. las causas de su justo dolor, y quán graues son ellas para dar sentimiento a las piedras y a las cosas insensibles: y que con ser tales, concluye V. S. con decir que dá infinitas gracias a Dios, y bendize su bondad y le supplica sea glorificado en su paciencia y reconocimiento de que todo en el Señor es misericordia. ¡O affecto humilde y piadoso! ¡O palabras dulces y dadas de Dios, que muestran lo que puede su gracia para esforçar nra. flaqueza! No es este affecto de nra. miserable naturaleza, señora: dádiua es del cielo, don es del muy alto, el qual nos humilla para leuantarnos, y nos afflige y regala, lláganos y cura nras. llagas, y en todo se muestra padre y señor misericordioso: y la primera mise-

<sup>1</sup> Dicendus est sponsalia contraxisse tantum: cf. SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealogica de la casa de Silva*, II, 529.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 42, ff. 158-159: est etiam in cod. *Carrière*, n. 43, pag. 505-508.

ricordia que con nosotros vsa, es darnos a entender de veras que en Él todo es misericordia: si da el hijo, es misericordia; si le quita, es misericordia; si regala, es misericordia; si açota, es misericordia. Porque todo lo que nos da próspero y aduerso, todo nos lo da con affecto de benigníssimo y dulcíssimo padre; y creo que V. S. allá en lo más íntimo de su coraçón; quando él parece que se parte y rebienta de dolor, siente vn no sé que de aliuio y como vna vnción y fresco del cielo que le dice: Aquí estoy yo, mira que yo valgo para ti mucho más que muchos hijos <sup>1</sup>; mira que soy tu padre, y que te he dado por tí mi sangre, y que reparto contigo de lo que tomé para mí, y de la cruz hago escalera para el cielo. Y es algunas veces este aliento y fauor diuino de manera, que no solamente halla el alma aliuio en su afflicción, pero esfuerço y aun desseo de padecer mucho más de lo que padesce, y de passar nuevos trauajos y nuevas penas por ser más semejante a su Saluador y ser refrescada con este rocío del cielo.

También me ha consolado el ver quán de veras dice V. S. que ha perdido el conde, por no hauer sabido seruir a Dios el hauérsele dado, y reconocido esta merced; porque aunque yo no creo que sea ésta la causa de hauerle perdido, es bien que V. S. crea que lo es, y que se humille y reconozca delante del acatamiento del S.<sup>or</sup>, el qual no menosprecia el coraçón contrito y humillado <sup>2</sup>; y merece Él ser seruido con tan gran cuydado, y nosotros somos tan descuydados en seruirle, que siempre debemos temer y temblar de nuestras culpas y peccados, aunque siempre como hijos, con conoscimiento y confiança de su infinita bondad. Lo que yo quiero suplicar a V. S. es, que no pierda el cuydado que antes tenía del conde que está en el cielo, sino que lo trueque y ponga todo en amar y seruir más al S.<sup>or</sup>, porque para esto se le ha quitado Él; y esto es lo

<sup>1</sup> Cf. I REG., I, 8.

<sup>2</sup> Cf. Ps. L, 19.

que el mismo conde dessea; y si baxasse del cielo, aconsejaría a V. S.; y pues con su fallescimiento se han mudado sus intentos y la variedad de sus ansias y cuidados, esté V. S. attenta e intenta a aquel vno que escogió María, que es la parte óptima y necesaria <sup>1</sup>, porque en ella está el todo, que es Jesu Xpo. nro. centro y nro. summo bien. Él sea, por su bondad, luz, amparo, remedio y descanso de V. S.

En lo que toca al seruirse de la Comp.<sup>a</sup> para las cosas que cuelgan de V. S., creo cierto que todos los della reconocemos tanto lo que deuemos, que tendremos por merced de Dios poderla seruir. Él guarde a V. S. y la haga tan sancta y tan bienauenturada como yo desseo y le suplico. De Madrid primero de Diziembre de 92.

*Inscriptio.* Otra a la misma marquesa, en respuesta de la que ella le escribió a la pasada, sobre el mismo caso <sup>2</sup>.

## 362

### PHILIPPO II REGI CATHOLICO

MATRITO 1592 (?) <sup>3</sup>.

*Ei dicatur «Vida del P.<sup>e</sup> Francisco de Borja».*

<sup>1</sup> Cf. LUC., X, 42.

<sup>2</sup> Hanc epistolam non vidimus.

<sup>3</sup> «Vida | del. P. Francisco | de Borja, que fue Duque de Gãdia, y despues Religioso y. III. | General de la Compañia de | Iesvs. | Escrita por el P. Pedro de Ribadeneyra | de la misma Compañia. | Dirigida al Católico Rey Don Felipe. II. | nuestro Señor. | IHS | Con privilegio real. | En Madrid. | En casa de P. Madrigal. Año de 1592. | Esta tassado en papel en cinco Reales y 19. mrs.»—PÉREZ PASTOR, n. 394.

## 363

ANNAE F. DE GUZMÁN  
MARCHIONISSAE DE CAMARASSA

MATRITO INEUNTE A. 1593 <sup>1</sup>.

*Dedicatio libelli «Tratado de las virtudes intitulado Parayso del alma».*

## 364

PATRI FRANCISCO BOLDÓ

MATRITO 6 FEBRUARII 1593 <sup>2</sup>.

*Mortem recentem P. Hieronymi Domènech dolet.—Cujus laudes exsequitur, narrans ejus ingressum in Societatem, studia Parisiis et Lovanii, durum iter inde Romam, munia ac labores insignes dum in Sicilia versaretur, denique gesta ab eodem Valentiae.—Post scriptum: officia caritatis; commendat quaedam.*

† Pax Xpi. &.<sup>a</sup>

Mucha charidad me ha hecho V. R. con su carta y con la relación que me embía de la dolencia y muerte de nuestro buen P.<sup>e</sup> Jerónimo Domènech, que ha sido ygual a su vida tan exemplar y de tantos años de Compañía. Bendito sea el Señor que le llamó a ella, y que le dió tal espíritu, y

<sup>1</sup> «Tratado de las virtudes intitulado Parayso del alma, còpuesto por Alberto Magno y traduzido en nra | lengua Castellana por el P. Pedro de Ribadeneyra | de la Compañía de Iesvs. | Van añadidas algunas Oraciones, cada vna a su Capitulo, para pedir a | nuestro Señor aquella virtud que en el capitulo se contiene», in La: | Obras del P. Pedro de Ribadeneyra de la Compañía | de Iesus agora de nuevo reuistas | y acrecentadas...» Madrid M.D.XCV.—PÉREZ PASTOR, 496.

<sup>2</sup> Ex archetypo (olim Valentiae, nunc Matriti), in Archiv Historico Nationali, «Códices y Cartularios», 535 B, 2 ff., pag. 100-103. Est apographum coevum, Matriti in Bibliotheca Academiae Historiae «Jesuitas. t. 102», n. 56 bis. Praesens apographum editum est a LA FUENTE, 604-605.—Sunt de P. Domènech scripta alia in Academia Historiae, t. 102, n. 56; in Archivo Historico Nationali, l. c., n. 535 B, pag. 15, 104 et 207.—Cf. ASTRAIN, I<sup>2</sup>, II; FOUQUERAY, I.

a nosotros tal exemplo, y agora le ha lleuado a gozar de sí y dádole el premio (como esperamos) de tan sancta vida y muerte.

A Roma he escrito para que le hagan encomendar a nuestro S.<sup>or</sup>, como al más antiguo de la Compañía que ahora biuía, y como a fundador del colegio de Valencia, o, a lo menos, como a quien le dió el principio y todo lo que le pudo dar en esta vida, pues no tiene otro fundador, que yo sepa. V. R. para hacer la charidad cumplida, escriba lo mismo, y procure que en todas partes se hagan los suffragios por el Padre, que es razón.

Porque no hay quien pueda dar tan particular cuenta de las cosas de P.<sup>e</sup> Jerónimo Domènech como yo, para consuelo de V. R. y de los demás de la Compañía que hay en esa ciudad y prouincia quiero yo dezir aquí breuemente algunas de las que se me offrecen para que juntándose con las que allá en Valencia se saben, edifiquen y animen a toda virtud a los que las leyeren.

El P.<sup>e</sup> Jerónimo Domènech entró en la Compañía aora cinquenta y tres años, en la ciudad de Parma, siendo ya sacerdote, aunque ordenado con dispensación antes de tiempo, porque no creo que tenía más de 23 años quando entró. Era canónigo de Valencia y ya maestro en artes, y de muy gentil disposición, rico y con muchos criados. Hauía tenido comunicación con el P.<sup>e</sup> Francisco Xauier en Bolonia; y yendo a París a acabar sus estudios topó en Parma con los P.<sup>es</sup> M.<sup>o</sup> Pedro Fabro y Diego Laýnez; y allí hizo los exercicios, y se resoluió en ellos de entrar en la Compañía <sup>1</sup>; y cortando el hilo de sus desinios, dando de mano al regalo y vanas esperanças del mundo, despidió sus criados, y luego se entró en un hospital a seruir a los pobres por amor de Jesu Xpo. pobre.

Vino a Roma el año de mil y quinientos y quarenta (donde yo le conocí), a ver a nuestro P.<sup>e</sup> Ignacio, que le

---

<sup>1</sup> Cf. POLANCO, *Chron.*, 1, 82, 86, etc.

amó y estimó siempre mucho por hauerse dado a sí y a su hazienda en tal edad y tan liberalmente a la Compañía, antes que ella fuese confirmada de la sede apostólica, ni conocida ni estimada en el mundo. De Roma fué embiado a París no ya como rico, sino como pobre, el mismo año, donde estuuo hásta los 24 de Julio del año de 1542 en que estando yo ya en París fuymos echados todos los españoles de Francia <sup>1</sup>.

En París él era nuestro superior y padre de todos los de la Compañía que allý estáuamos, que éramos quinze o diez y seis, españoles y italianos y vn flamenco; y nos sustentáuamos pobremente con otros socorros y ayudas, pero la principal de todas era la hazienda del P.<sup>e</sup> Jerónimo Domènech; el qual dando los más dineros que pudo a los hermanos de la Compañía que quedaron en París, fué con los demás a Flandes, donde nos vimos con grande aprieto y necesidad por las guerras que se succedieron; mas con su gran charidad y buena diligencia y con el crédito que tenía de su padre, halló forma para sustentarnos con harta comodidad <sup>2</sup> hasta los ocho de Hebrero del año de 1543, que dexando en Lobayna proueydos lo mejor que pudo a los demás, nos partimos para Roma el P.<sup>e</sup> y otro P.<sup>e</sup> flamenco y yo, a pié, con muy rezió tiempo y muy tenue viático.

En este camino padeció mucho el P.<sup>e</sup>; porque aunque era moço y sano, era delicado y no vsado a tanto trabajo: lleuaua los pies muchas veces muy lastimados y abiertos; y yua con tanta alegría y contento que por animarme a mí que era de poca virtud y edad, saltándole la sangre biua de los pies, me dezía: No es nada, Pedro, no es nada; y se esforçaua de andar a gran paso y vencer la flaqueza del cuerpo con el valor del ánimo y del espíritu que el S.<sup>or</sup> le daua. Esto aconteció muchas vezes; y vna entre otras que

<sup>1</sup> Cf. *Ribad.*, I, 21-23; *Fouqueray*, I, 137-140.

<sup>2</sup> Vide *Ribad.*, I, 24; *Epist. Mixt.*, I, 52, 100, etc.

nos vimos en gran peligro de morir por la mucha nieue que nos caía encima y una ventisca que se nos leuantó, conociendo él el peligro en que estáuamos (que yo por ser muchacho o no lo conocía o no reparaua en ello), era tanta su charidad que, olvidado de sí, boluía los ojos a mí, blandos, amorosos y llorosos, por parecerle que aquel hauía de ser el lugar de nuestra sepultura: pero fué nuestro S.<sup>or</sup> seruido de librarnos <sup>1</sup>. En este camino (dexando las otras cosas que se podría dezir) hallamos en Magencia [*sic*] al P.<sup>e</sup> Fabro; en Padua al P.<sup>e</sup> Polanco <sup>a</sup> y a Andrés Frusio; y en Venecia al P.<sup>e</sup> Laýnez (porque collegio no le hauía en todo el camino), donde nos embarcamos para Choza <sup>b</sup>, ciudad 25 millas de Venecia. Aquí cayó malo el P.<sup>e</sup> Domènech, de la agitación de la mar; y con calentura anduuo a pié hasta la ciudad de Rauena, que son casi cient millas (por tierra inculta y despoblada, y que no se hallaua una casa ni un hombre, sino de 18 en 18 millas), con grande trabajo y pobreza y no menos consuelo y alegría; y finalmente, ayudándole nuestro Señor, llegó a Roma y fué curado y regalado de nuestro s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio de manera, que yo le vi limpiar por sus proprias manos y matar las chinches de la cama en que hauía de estar el P.<sup>e</sup> Domènech.

En Roma estuuo algunos años, y predicó y confesó, y fué ministro de la casa profesa siendo nuestro P.<sup>e</sup> superior della. Después fué a Bolonia a dar principio al collegio que se fundó en aquella ciudad <sup>2</sup>; hasta que el año de 1547 fué embiado de nuestro P.<sup>e</sup> a Sicilia, con Juan de Vega que yua por virrey de aquel reyno <sup>3</sup>. En el qual no se puede dezir con pocas palabras ni fácilmente creer lo que el P.<sup>e</sup> Jerónimo siruió a nuestro S.<sup>or</sup> los muchos años que allí

---

<sup>a</sup> Polanto *ms.* —<sup>b</sup> *Pro Chiozza, hodie Chioggia.*

<sup>1</sup> *Ribad.*, I, 25 sq.

<sup>2</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, I, 392.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 483, 532.



estuuo <sup>1</sup>. Porque podemos con verdad dezir que todos los collegios que se hizieron en aquel tiempo (que son muchos y muy bien fundados, y en muy principales ciudades y villas) son obras de sus manos, y que se deue a él como a origen y principio todo el fructo que se ha seguido en aquel reyno con el exemplo y doctrina y industria de los de la Compañía. Hiciéronse assí mismo muchas obras pías y de gran seruicio de nuestro S.<sup>or</sup> en aquel reyno, de hospitales de huérfanos y de huérfanas, monasterios de monjas muy reformadas, de montes de piedad y de otras obras para redimir cautiuos, librar encarcelados y socorrer a todos los pobres y menesterosos, a los quales asistió siempre el P.<sup>e</sup> Domènech con gran cuydado y diligencia en los años que Juan de Vega y el duque de Medinacoeli fueron virreyes, que fueron 18; que por ser tantas las cosas, no se pueden aquí contar con breuedad.

Fué el primer prouincial que hubo en Sicilia y fuélo algunas vezes y muchos años; y de todos los súbditos y de los estraños era reuerenciado por santo y tenido por padre. Fué superior del collegio romano y praepósito de la casa professa de Valencia, la qual por su buena diligencia y solicitud, se començó para beneficio de aquella ciudad. Y en todas las partes donde estuuo, siempre fué conocido y estimado por gran sieruo de nuestro Señor, y dotado de muy grandes virtudes; y aunque las tuuo todas, las que más resplandecieron en su uida eran la humildad y mansedumbre, el zelo de la gloria de nuestro S.<sup>or</sup> y de la salud de las almas, y vna estremada compasión y misericordia para con los pobres, de la qual se cuentan muchos exemplos de grande edificación y rara sanctidad. Era puríssimo de conciencia y de alma tan cándida y limpia, que resplandecía en el cuerpo la sanctidad della, con notable edificación de los que le tratauan.

Esto es lo que yo puedo dezir en general de la vida y

---

<sup>1</sup> De quibus saepe MONUMENTA nostra, *Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, *Chron.*, etc.

virtudes de nuestro buen P.<sup>e</sup> Jerónimo Domènech. Las cosas particulares son muchas y varias y piden mucha consideración y tiempo para escriuirlas; y aora yo no le tengo, ni he hecho memoria particular dellas: V. R. procure que se escriuan las que se saben ahý en Valencia, que por ser más frescas y sabidas de muchos se podrá hacer con más facilidad, si se haze luego. El Señor nos dé su gracia para ymitar el exemplo de tan sancto Padre, y para ser tan verdaderos hijos de la Compañía como él lo fué; y esto pido y ruego quan encarecidamente puedo a V. R. y a todos esos mis Padres y mis Hermanos que me alcançen con sus oraciones del Señor, y gracia para començarle a seruir dignamente al cabo de tantos años que lo he hecho sin fructo y con la tibieça y miserias que él sabe. De Madrid y Febrero 6 de 1593 años <sup>a</sup>.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

Sepa V. R., Padre mío, que me acuerdo muy bien de V. R. y de quando el año de 1571 fué por procurador a Roma, aunque no se pudo detener mucho en ella por la partida del P.<sup>e</sup> Fran.<sup>co</sup> de Borja para España; y assí V. R. me puede mandar, si yo prestare para algo, y yo acudiré a V. R. si huuiere ocasión. Como al P.<sup>e</sup> Gerónimo Domènech yo le auía encomendado que cobrase del comendador Falcón <sup>1</sup> un libro que tenía el maestro de Montesa <sup>2</sup> de los que escriuió el P.<sup>e</sup> Dionysio de la uida del P.<sup>e</sup> Francisco, y él le auía dicho que en uiniendo de Barcelona se le daría, esto encomiendo a V. R.; y que me encomiende al Padre que tiene a cargo mis libros; y le agradezca lo que ha hecho y le ruegue que acabe lo que queda.

---

<sup>a</sup> *Subscriptio et postscriptum autographa sunt.*

<sup>1</sup> Jacobus Joannes Falcó, de quo SAMPER, II, n. 938-942.

<sup>2</sup> Petrus Lud. Galcerán de Borja, cf. SAMPER, II, 900-909.

## 365

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 19 JUNII 1593 <sup>1</sup>.

*Gesta et gerenda ad canonizationem P. Ignatii. — Vitam P. Laynez ut in lucem permittat edi precatur. — De Joseph de Acosta atque ejus se gerendi modo; quem vituperat, sed clementiae ipsius Aquaviva commendat, ne in ruinam sinat illum ferri.*

JHS. Pax Chri., &. Dos de V. P. he rescebido con los ordinarios de Abril y de Mayo <sup>2</sup>; y en lo que toca a las cosas que V. P. manda aueriguar para la canonización de nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, yo creo que se hallarán algunas de momento, y que se hallaran más, si no huuiéramos tardado tanto, porque muchos son muertos dentro y fuera de la Comp.<sup>a</sup> que pudieran ser testigos de su santidad, y de algunas cosas maravillosas que el S.<sup>or</sup> ha obrado por él; agora conuiene darnos priessa, antes que nos acabemos los que quedamos. Quando fueren los Padres, lleuarán lo que por acá huuiere, y no dude V. P. que nos falte paño para lo que pretendemos.

En lo de la uida del P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Laýnez, yo entiendo que V. P. ha tomado buena resolución, y que el S.<sup>or</sup> ha de ser glorificado que se publique, y aprouechada la Comp.<sup>a</sup> He uisto las anotaciones que V. P. me ha embiado, y me han parecido buenas, aunque de alguna dudo. Pienso tratarlas con los Padres Gil González y P.<sup>o</sup> de Fonseca, y seguir su parecer por no fiarme del mío.

Con esta embío a V. P. la tabla de los capítulos de los tres libros que yo he escrito, en la qual uan en la margen señalados los capítulos añadidos, y en los otros ay también algunas cosas añadidas o mudadas; y están tan trauados los capítulos entre sí, y tan encadenadas las cosas que auía

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Epist. Ribad.*, n. 183, prius 241, 2 ff.

<sup>2</sup> 12 Apr. (reg. *Tolet.* 5, I, f. 290) et 10 Maj. (reg. *Tolet.* 5, I, f. 299).

escrito antes con las que he añadido después, que no se puede bien embiar lo uno sin lo otro, y trasladarlo de nuevo todo sería cosa larga y muy prolixa, y a mi parecer no necesaria, porque todas las cosas añadidas son llanas y sin tropieço; y demás de las personas que lo han uisto, que son muchas y muy graues, podrá V. P. nombrar dos, o tres, o más que le pareciere para que lo uean, y censuren, que yo seguiré su censura, y con ella se podrá imprimir esta uida, de la qual espero en el S.<sup>or</sup> que se ha de seguir <sup>a</sup> tanto más fruto, quanto ha sido mayor la dilación, como sucedió en la de nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, que me costó seis años de trabajo el negociar la licencia para imprimirla, como si fuera cosa mía, o no tan prouechosa para la Comp.<sup>a</sup> como sabe V. P.; a quien pido que para esto nos eche su bendición.

No sabía yo que Joseph de Acosta huuiesse tratado con su S.<sup>d</sup> acerca de sus cartas lo que V. P. me escriue, y páreseme que es bien que se haga con él lo que se haze <sup>1</sup>. El dezir yo que se le diesse mi carta çerrada, era para que tuuiesse más fuerça con él, y tomasse el consejo con más blandura. El me responde una carta larga, dándome satisfacción de sus cosas, y mostrando el desseo que tiene de hazer lo que deue, y seruir a la Comp.<sup>a</sup> y a V. P.; y porque me abre la puerta para que yo le diga mi parecer, y podría ser que fuesse de prouecho, aunque soy enemigo de meterme en cosas, y me canso mucho con el escreuir cartas, todauía me ha parecido escreuirle la que ua con esta, para que, juzgando V. P. que es a propósito, se

<sup>a</sup> seruir *ms.*

<sup>1</sup> P. Acosta postquam e re Societatis strenue in Hispania laborauerat, religionis studio, ut uidetur, motus, et nomine Philippi II regis Romam ad pontificem adiit, eum rogaturus ut congregationem generalem Societatis cogi iuberet. Quae res summo affecit dolore et Aquaviva et sodales hispanos. In epist. 10 Maji, inquit Aquaviva: «He dado la que contesta el P. Acosta; él quería que se le diesen cerradas todas, y acudió al papa; pero no ha salido con su intento: Dios le dé luz.»

le dé; y si no, se rasgue. Porque yo entiendo que a todos nos está bien que Joseph se reporte y haga lo que es razón: a él, más que a nadie, para que no se pierda; a V. P., para tener más ocasión de mostrar su blandura y clemencia; a toda la Comp.<sup>a</sup>, para no perder un sugeto que tanto le ha seruido, y tanto le puede servir, y dar nuevas ocasiones de amargura, y de echar azeite al fuego en tiempo que le desseamos y procuramos apagar; y finalmente porque esto nos enseñaron nros. s.<sup>tos</sup> P.<sup>es</sup> Ignacio, Laynez y Francisco de Borja en cosas que se les ofrescieron de esta calidad. Y no conuiene que se diga lo que estos días me dixo el cardenal de Toledo hablando del P.<sup>e</sup> Alonso Sánchez <sup>1</sup>, que está en el cielo, que hablaua muy mal de Joseph de Acosta, y que nosotros nos comíamos unos a otros: mostrando que le parecía mal.

Por estas razones escriuió a Joseph lo que V. P. uerá y juzgará. A quien pido su santa bendición y el fauor de sus santas oraciones y sacrificios, para començar a servir de ueras al Señor y acabar bien esta jornada. Madrid 19 de Junio de 93.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

Embío a V. P. traslado de la carta que me embía el P.<sup>e</sup> Joseph; para que por ella misma uea mejor lo que dize; y si él lo haze como desseamos y conuiene, menos aurá en este negocio que hazer.

*Inscriptio.* † A N. P.<sup>e</sup> Claudio Aquaviua, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

*Excisum sigillum.*

---

<sup>1</sup> Qui res Societatis apud Philippum II nomine P. Aquaviva agitauerat.

## 366

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

CAETERISQUE PP. CONGREGATIONIS GENERALIS V. <sup>AE</sup>MATRITO 1 JULII 1593 <sup>1</sup>.

*Eos hortatur ut a pontifice summo canonizationem P. Ignatii postulent: id quod a) ob Ignatii virtutes; b) ob mira ejus meritis a Deo patrata; c) ob Societatis institutionem ac propagationem; d) ob revelationes atque illustrationes quibus ipse Ignatius a Deo est decoratus.—Deinde, Patres obtestatur ut germanum Ignatii spiritum tueantur, res ab eo institutas servando intactas; si quid mutandum, non ex iis sit quae ad fundamenta pertinent; praesertim vero concordiam caritatemque inter sodales commendat.*

† R.<sup>do</sup> admodum in Chro. P. N. Claudio Aquavivae, praeposito generali Societatis Iesu caeterisque R.<sup>dis</sup> Patribus in conuentu generali Romae congregatis, Petrus Ribadeneira spiritum consilii ac fortitudinis.

Etsi non dubito vos omnes, religiosissimi Patres, in spiritu veritatis congregatos, ea mente atque animo esse quo esse debent grauissimi atque sapientissimi Patres, in quos omnium nunc oculi coniecti, omnium bonorum, non solum nostrorum sed etiam externorum animi conuersi sunt, a quibusque gubernatio recta nrae. religionis pendet: tamen mihi, minimo omnium vestrum seruulo et indignissimo Societatis filio, faciendum existimaui vt hanc epistolam ad vos scriberem; non vt vra. sponte excitatos ad sananda nra. vulnera et futura praecauenda incitarem, sed ut debitum Societati meum persoluerem, et quid de praesenti rerum nostrarum statu sentiam vniuersae Societati testarer. Explicabo igitur mentem meam scripto quodam quod separatim mitto; iudicium vero de rebus ipsis quas propono, vobis

<sup>1</sup> Ex archetypo in cod. *De rebus Congr. I-V*, ff. 85, 86 (566, 567); ALCÁZAR, a. 1593, c. 6, § 1 hanc epistolam vernaculo sermone exscribit.

relinquo. Hac igitur epistola duo tantum complectar: 1.<sup>m</sup> est de canonizatione S.<sup>ti</sup> P. N. Ignatii; alterum de Instituto diuinitus per illum nobis tradito pure integreque in Societate conseruando.

Ut igitur ab eo incipiam quod caput ac maximum est, de canonizatione S. P. N. Ignatii congregationi generali agendum censeo: erit enim Deo gloriosa, Ignatio ipsi honorifica, vtilissima Societati, vniuersae Dei Ecclesiae salutaris. Nullum autem tempus existere poterit ad hoc tractandum magis opportunum, quam hoc est, quo conuentus generalis, totius Societatis nomine, hanc rem proponere summo pontifici potest, et ad illam conficiendam omnia media adhibere. Habemus porro Clementem 8 summum pontificem, pium imprimis et beneuolum nobis atque propitium. Habemus omnes pene christianos principes aequos, et in tam pia causa fauentes. Supersunt adhuc aliqui qui, quod familiariter P. N. Ignatio vsi sunt, testes eius sanctitatis esse possunt, qui senes etiam ingrauescente aetate cum sint, diu viuere nequeunt. Quamobrem urgendum est hoc negotium antequam qui superstites sunt, vitam cum morte commutent, ne illorum testimonium deinceps frustra Societas requirat.

Ad persuadendum autem summo pontifici sanctitatem P. N. Ignatii, et quod omnes optamus facilius impetrandum, 4.<sup>r</sup> meo quidem iudicio argumentorum genera valere possunt. P.<sup>m</sup> ex vita ipsiusmet Patris sumi potest, atque ex omnium virtutum exemplis quae in illa elucent atque eminent: orationis, mortificationis, charitatis, humilitatis, patientiae ac mansuetudinis in tam multis tamque acerbis persecutionibus, reliquarumque praeclarissimarum virtutum; quas testificari qui cum illo viximus possumus, et in libro de ipsius vita conscripto perspicua sunt. Alterum peti potest a miraculis quibusdam, vel rebus supra naturam precibus illius a Deo factis, siue ad salutem animae siue ad corporis sanitatem quorundam, siue ad prophetiae donum, occultorumque cognitionem pertinentibus; de quibus

separatim scribam quid sentiam <sup>1</sup>. 3.<sup>m</sup>, maxime illustre atque efficax testimonium est, institutio, propagatio et gubernatio Societatis; Constitutionum ac regularum confectio et fructus maximus atque vberimus qui per vniuersum terrarum <sup>a</sup> orbem apud catholicos atque haereticos, fideles iuxta atque infideles, ex Societate consecutus est. Nam si Ignatium a puero inspiciamus, ac militem fortem quidem sed vanissimum consideremus, et ad Deum conuersum spectemus, et rem tantam deinceps aggredientem ac perficientem intueamur, fateamur necesse est a Deo fuisse electum et necessariis donis ornatum, vt hoc tantum, tam sublime, tam difficile, tam salutare opus perficeret. Postremum argumenti genus iis reuelationibus atque diuinis illustrationibus constat, quas admirabiles habuit Manresae, et cum in reliqua vita tum maxime cum Constitutiones conscriberet: quae partim in libro de eius vita continentur, partim in aduersariis siue ephemeridibus quibusdam, manu P. N. scriptis, quas confecit memoriae causa, dum constitutiones conderet <sup>2</sup>. Quae visitationes Dei, animam serui sui Ignatii illustrantis, magnum sunt ipsius sanctitatis testimonium; et quamuis illas ex ipso tantum cognitas habeamus, tamen si personam ipsius, vitam, causam cur illas vel dixit vel scripsit consideremus, non dubitabimus illis tanquam certissimis adhibere fidem: neque enim quae interiora sunt aliter quam vel Deo reuelante, vel homine ipso prodente sciri possunt. Quod tamen de extasi illa 8 dierum admirabili, quae Manresae Patri nro. contigit, ego narro, illud ego ab Isabella Rosella, foemina primaria, anno (ni fallor) salutis 1544 Romae accepi; quae porro ex iis ipsis qui adfuerant pr[a]esentes tum cum res accidit se audiuisset affirmabat; et Ioannes quidam Paschalis, filius

---

<sup>a</sup> terrorem *ms.*

---

<sup>1</sup> Hoc scriptum non vidimus.

<sup>2</sup> Cf. *Constitutiones S. J., latinae et hispanicae*, pag. 349 sq.



Agnetis Paschalis (quae Manresae P. N. Ignatium hospitio exceperat atque aegrotum curauerat), Barcinone a me interrogatus de hac extasi, respondit se optime meminisse cum accidit: nam eo, inquit, tempore ego ipse puer eram 16 aut 17 annorum, et Ignatium forte iacentem ac mortuo similem reperi, et pauidus atque attonitus ad matrem accurri, eique dixi: Mater, sanctus est mortuus. Haec ille. Et quamuis plerique omnes mortui iam sint qui de Ignatio testificari poterant, tamen et supersunt adhuc aliqui (vt dixi) qui haec pr[a]estare possunt et ex litteris quorundam qui excesserunt e vita, quid de Ignatio senserint constare potest, si archiuum romanum diligenter euoluatur. Ego certe quidem in eius vita aliquot de eius sanctitate testes affero grauissimos atque locupletissimos, quorum testimonia vel ex ipsorum litteris vel ex dictis confirmare non erit difficile. Et haec quidem de canonizatione S. P. N. Ignatii mihi summam<sup>a</sup> perstringenda visa sunt; reliqua testimoniis ipsis reseruo<sup>1</sup>.

Alterum, de nostro Instituto in sua puritate retinendo, celerius expediam, praesertim cum sciam me agere cum probatissimis atque sapientissimis Patribus, et verissimis ac syncerissimis Ignatii filiis, qui eius spiritum et agnoscunt et venerantur, et substantialia nri. Instituti a Deo ipsi diuinitus reuelata non dubitant. Nam proprium diuinae bonitatis est, spiritu suo afflare mentes illorum quos nouarum religionum fundatores instituit; et regulam quam seruari vult, etiam praescribere. Pachomius certe traditur regulam accepisse ab angelo; et de B. Benedicto scribit Bernardus modum eius vitae quam docuit, diuina magis inspiratione atque consilio quam humana prudentia vel adinventionem formatum<sup>b</sup>; et de ipsomet Bernardo memoriae proditum est<sup>c</sup> omnia eum fecisse, atque ordinasse ta-

<sup>a</sup> summatum *ms.* —<sup>b</sup> homil. ecce nos reliquimus omnia *ad marg.*  
—<sup>c</sup> in eius uita, lib. 1, c. 8, *ad marg.*

<sup>1</sup> Cf. Congr. gen. V, decr. 71: *Insttt. S. I.*, II, 286.

bernaculum secundum exemplar quod ei in monte monstratum est <sup>1</sup>, cum in solitudine cisterciensi cum Deo in nube habitaret. Et de B. Francisco Assissinate legimus ipsum coram Honorio 3.<sup>o</sup> sancte asseueras[s]e regulam quam scripserat ad verbum sibi fuisse a Deo traditam <sup>a</sup>. Itemque de reliquis sanctarum religionum institutoribus existimare par est, et de B. P. N. Ignacio, pro comperto habemus in substantialibus (vt dixi) <sup>b</sup> nostri Instituti, quae omnibus viribus retinenda sunt si spiritum Dei in illis infusum atque inuolutum retinere volumus; si splendorem Societatis conseruare, et de prouidentia Dei erga Ignacium atque Ignatii filios religiosa securitate confidere.

Si quid in congregatione <sup>c</sup> generali mutandum in Constitutionibus, addendum vel detrahendum videatur, mutetur per me licet: sed ita mutetur vt substantialia nri. Instituti intacta, inuiolata, integra prorsus atque incorrupta permaneant: imo vero nihil ego quidem mutandum arbitrator, nisi si quid vel declarandum vel explicandum magis fortasse sit necessarium, vel molliendum vel ad praesentem rerum statum accom[m]odandum, vel certe ad ipsasmet res substantiales nri. Instituti magis stabiliendum.

Sed cum reliqua omnia nostri Instituti vobis (vt sunt) cupio esse commendatissima, tum illa maxime quae ad vnitatem spiritus, concordiam et charitatem membrorum Societatis inter se, ac cum suo capite, conseruandam sunt necessaria. Ea vero sunt quae 8 p. Const., c. l. n. 8, et p. 10, n. 9 explicantur: quae ad vnguem seruanda sunt et quidquid vel diuersitatem spiritus, nationum discrimen, sanguinis distinctionem inducit, et illam sanctam et suauissimam vnitatem per quam efficimur omnes in Chro. cor vnum et anima vna <sup>2</sup>, potest scindere atque in diuersas

<sup>a</sup> Chron. S. Fran.ci p. 1, lib. 2, c. 7 *ad marg.* —<sup>b</sup> dixit *ms.* —<sup>c</sup> congregationi *ms.*

<sup>1</sup> Cf. EXOD., XXV, 40.

<sup>2</sup> Cf. ACT., IV, 32.

partes distrahere, tanquam pestis quaedam exterminandum. Omnes itaque vestrae curae cogitationesque, Patres, in eo consumantur vt depositum custodiatis, et Ignatii Institutum sarctum tectum conseruetis, et quasi de manu in manum, quale accepistis posteris nr̄is. tradatis. Dns. Iesus sit vobiscum, Patres. Ignoscite, obsecro; amor enim Dei, zelus Societatis et Ignatii recordatio me nimium fecit audacem: ignoscite, igitur, et hunc Ignatii spiritum quem vobis a Deo summis votis opto, mihi vestris sanctissimis precibus impetrate <sup>a</sup>. Madriti kal. Iulii 1593.

Humilis atque indignissimus seruus in Dno.

PETRUS RIBADENEIRA.

### 367

#### LAURENTIO SUÁREZ DE FIGUEROA DUCI DE FERIA

MATRITO 24 SEPTEMBRIS 1593 <sup>1</sup>.

*Eum in obitu uxoris solatur cum ex communibus rationibus animum christianum moventibus, tum ex peculiari ducis officio legati in Gallia, et tali occasione, quae in eo exigunt animi summam fortitudinem.*

Días ha que no he tomado la pluma para escreuir carta con tan poca gana y mayor obligación de escreuirla que ésta: porque por vna parte me veo obligado a consolar a V. E.; y por otra estoy yo tan desconsolado que tengo necessidad de consuelo. Pero al fin parésceme que es justo que la razón venza al dolor, y la obligación tan precisa a qualquiera sentimiento. Dios ha sido seruido de lle-

<sup>a</sup> *Sequentia autographa.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, ff. 159-161; exstat etiam in cod. *Carrière*, n. 44, pag. 508-513.

uarse para sí a la señora duquesa Doña Isabel <sup>1</sup>, tan buena y tan querida compañera de V. E. La pérdida es grande para V. E., para el marqués su hijo <sup>2</sup>, para su casa, para su estado, y más en tan recia coyuntura; y ay tantas y tan graues circustancias que la agraua[n] <sup>a</sup>, que se podría tener por intolerable, si el Señor de todos y de todo no huuiesse sido el autor, y no diesse fuerças para llevar este golpe tan fuerte, y sanasse con su mano piadosa la llaga que Él mismo ha hecho. Pero ¿quién dirá a Dios, cur ista facis? <sup>3</sup> ¿Quién se quejará que le pida lo que le empréstó? ¿Quién no creerá que le conuiene lo que hace vn padre tan amoroso? ¿Quién no se conformará con la regla tan derecha de su sanctíssima voluntad? ¿Quién no hará de la necesidad virtud? ¿Quién no se gozará del bien que ya posee su querida? ¿Quién no procurará acompañarla con el desseo, e imitarla con las obras para ir donde ella (como esperamos de la diuina misericordia) es ida <sup>b</sup> y goza de su sancta y espiritual compañía en la de todos los bienaventurados, y en la del mismo Dios que es nra. bienaventuranza y nra. verdadera vida? ¿Quién no se humillará delante de este Señor de tan alta magestad, y conocerá sus culpas, y le pidirá perdón de ellas, y se aprouechará para la muerte viendo que no ay hora segura? Todas estas razones y otras que dexo, tiene V. E. para consolarse y aprouecharse de este açote; pero todas ellas son communes en las muertes de los que bien queremos, y mueren con conoscimiento de Dios.

Otras ay proprias <sup>c</sup> suyas, que le obligan a mitigar o

<sup>a</sup> agraua *ms.* —<sup>b</sup> y ida *ms.* —<sup>c</sup> ay proprias *repetit ms.*

<sup>1</sup> Elisabeth de Mendoza, secunda Laurentii uxor, filia Eneci López de Mendoza, V ducis del Infantado, diem obiit extremum 18 Septembris in urbe Guadalaxara. LÓPEZ DE HARO, I. V, c. 14.

<sup>2</sup> Gumesindus Suárez de Figueroa, marchio II de Villalba, postea III dux de Feria. *Ibid.*

<sup>3</sup> Cf., sis, **JOB**, IX, 12.

vencer qualquiera sentimiento, por estar donde está, y tener el negocio que tiene entre manos V. E. Está en Francia y en gran peligro, como dice; donde los amigos son pocos, y los enemigos muchos: los vnos floxos y por ventura falsos, y los otros orgullosos y enemigos verdaderos. Trata el mayor negocio y más importante que de mil años acá se ha tratado en esse reyno, de lo qual cuelga el bien de toda la Yglesia cathólica y la autoridad de su rey, y aun la paz y quietud de sus reynos <sup>1</sup>. Pues ¿qué remedio tiene V. E. para tantos peligros? Acudir a Dios y conocer que le castiga por sus culpas, y humillarse delante su diuino acatamiento, y suplicarle que le tenga de su mano conformándose en todo con su voluntad, y diciendo: Dominus dedit, Dominus abstulit: sicut Dno. placuit ita factum est <sup>2</sup>. Porque con esto se asegurará y sosegará su corazón, y el Señor será su amparo y su defensa. Los franceses son fáciles, y comúnmente los tienen por ligeros, y conuiene que aprendan de V. E. la grauedad y madurez y moderación que vsan los caballeros y señores xpianos. españoles en las muertes de los que aman; y que sienten las muertes de sus mugeres más que ellos, pero que sauen templar con xpianidad. y cordura su dolor. ¡Qué contento tendría el príncipe de Bearne <sup>3</sup> y sus sequaces, si viessen a V. E. muy affligido! ¿Qué pensarían? Cómo dirían que o el rey nro. señor <sup>4</sup> le desfavoresce, o que ya no tiene fuerças para defender esse reyno de sus manos; y la causa particular de su dolor, la atribuyría a la causa pública, y con esto también los cathólicos se acongoxarían, y por ventura desmayarían; y qualquier desmán en causa tan graue sería muy periudicial; y assí, conuiene que V. E. entienda que agora no es suyo sino de Dios y de su rey y de la religión cathólica; y que procure niuelar todas sus acciones, no con el

<sup>1</sup> Cf. epist. 356.

<sup>2</sup> JOB, I, 21.

<sup>3</sup> Mox Henricus IV.

<sup>4</sup> Philippus II.

natural y justo sentimiento, sino con lo que pide el negocio de la misma religión, a la qual sirue. Que si los historiadores gentiles alaban tanto a Horacio Puluilo porque estando dedicando el capitolio, no dexó su falsa religión, ni dexó de hacer con alegre rostro lo que hacía por más que le dixerón que su hijo era muerto <sup>1</sup>; ¿con cuánta más razón podemos decir a V. E. que disimule y vença y encubra su dolor para que no le sea estoruo en cosa que tanto importa para la defensa de la religión de Dios bueno y verdadero?

No quiero alargarme ni cansar más a V. E., porque sé su pecho y discreción, y espero en el Señor que le consolará y esforçará, y por estos caminos ásperós le hará del todo suyo. Yo he buscado razones para consolarme y consolar a V. E.; mas la verdadera y entera consolación es la que ha de dar el Señor, que es padre de misericordias y Dios de toda consolación, como dice el Apóstol <sup>2</sup>. A Él suplico y suplicamos todos los de esta mínima Compañía [la] <sup>a</sup> dé a V. E., y tenga en el cielo a la difunta, y guarde a los viuos que dexó; y que sea guía, luz y amparo de V. E. en esta grande obra que le ha encomendado, y en todas las que por su seruicio emprendiere. De Madrid y Setiembre 24, 1593.

*Inscriptio.* Carta consolatoria al duque de Feria en la muerte de la duquesa Doña Isabel de Mendoza su muger.

---

<sup>a</sup> *Om. ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. TIT. LIV., 2, 8.

<sup>2</sup> II COR., I, 3.

## 368

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 18 JUNII 1594 <sup>1</sup>.*Rogat ne munus praepositi domus toletanae accipere cogatur.*

Pax Christi etc. Estando en Jesús del Monte <sup>2</sup>, donde por hallarme muy cansado de la cabeça, fuy a repararme algunos días, reciuí a los 6 de Junio vna de V. P. de veynte y seys de Março, en la qual me manda que yo me encargue de la casa de Toledo; y el Padre prouincial por su parte, y el Padre Gil Gonçález por la suya, me escriuieron algunas causas que V. P. auía tenido en esta resolución. Ante todas cosas, reconozco y agradezco como deuo la confiança que V. P. haze de my, encargándome vna casa tan principal, que es la cabeça desta prouincia, y en tal coyuntura y con tales circunstancias, que <sup>a</sup> me obligan mucho a reconocer esta confiança y voluntad. Después desto, aseguro a V. P. delante del Señor que le amo y reuerencio y deseo seruir, no solamente como a ministro de Dios y successor de nuestro sancto Padre Ignacio, y padre nuestro, sino también como a padre mío muy particular, a quien desde la hora que entró en la Compañya tuue entrañable amor y estima de su virtud, y entendí y dixé que si Dios nuestro señor le daua vida, auía de ser <sup>b</sup> general; y así en estos nuestros trabajos e tenido gran pena y compasión a V. P., que es el piloto desta naue, y de mi parte he hecho todo lo que he sabido y podido por sosegar esta tormenta, y dar algún aliuio a V. P.; y no me tendría por hijo de la Compañya ny de nuestro sancto

---

<sup>a</sup> y ms. —<sup>b</sup> vida tenía por cierto había *Ca.*

---

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Varia de P. Ribad.*, ff. 54v-56r; et in cod. *Carrière*, p. 143-146.

<sup>2</sup> Villa collegii complutensis.

Padre Ignacio, si pensasse que ninguno della me haze ventaxa en este deseo y en la fidelidad que deuo a la Compañya. Y con ser esto así, me veo obligado a hazer con V. P. lo que hiziera con nuestro sancto Padre Ignacio, y con el Padre Laýnez o qualquiera de los otros Padres generales; que es representar con humildad, resignación y llaneça lo que se me ofrece, después de auerlo pensado y encomendado mucho a Dios, en lo que se me manda, para mejor acertar y obedecer a la intención que tiene V. P. de mirar por my bien y por el de la Compañya.

Algunas razones de las que se me ofrecen van en esse papel <sup>1</sup>; y van con esta notadas; no las más graues y que a my me hazen más fuerza, porque éstas no son para carta, ny yo las podría dezir sino de palabra a V. P.; pero las que escriuo me parecen tan fuertes y tan euidentes, que formaría escrúpulo de consciencia si yo acceptase la prepositura de la casa de Toledo sin primero representarlas a V. P. Lo qual hago con mucho sentimiento, por el deseo que tengo de obedecer y dar contento a V. P.; pero como el negocio es tan graue y de tal calidad, y yo sé cierto que ni tengo virtud ni salud ni hedad ni fuerças ni inclinación ni condición para acertar en esto y hazer <sup>a</sup> provecho a la Compañya, he juzgado que me corre precisa obligación de acudir a V. P., y suplicarle que considere las razones que van en este papel y las apruebe, y con su mucha caridad me libre desta congoxa y cuydado y de qualquiera otra de ser superior: pues aunque yo no lo merezca, lo merece la memoria de nuestro sancto Padre, que tanto me quiso, y la Compañya a quien yo he seruido tantos años; y no lo desmerece la voluntad que he tenido y tengo de seruir a V. P.; y la imposibilidad y mi poca salud y muchos años, me excusan <sup>b</sup> y me pueden con razón

---

<sup>a</sup> Ca.; para hazer en esto y hazer *ms.* —<sup>b</sup> *Sic potius legendum, ut habet Ca, quam esentan, ut est in ms.*

---

<sup>1</sup> Non exstat apud nos.



eximir deste y de otros semejantes trabajos, como yo lo confío de la gran benignidad de V. P. En cuyas sanctas oraciones y sacrificios mucho me encomiendo. Madrid 18 de Junio 1594, y veynte años justos que el mismo día salí de Roma para España, para buscar vn poco de salud y descansar de tantos trabajos pasados <sup>1</sup>.

PEDRO DE RIBADENEYRA.

### 369

#### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 16 JULII 1594 <sup>2</sup>.

*P. Ludovicum de Mendoza Roman vocari petit, rationibus id confirmans tum ex parte ejusdem tranquillitatis, tum ex parte prae-positi generalis qui molestiis cognatorum Ludovici liberabitur.*

IHS. Pax Chri., &. El P.<sup>e</sup> Luys de Mendoza nos ha comunicado el negocio que él mismo escriue a V. P.; y auíéndole considerado con todas sus circunstancias, nos ha parecido que es de menos inconueniente que uaya a Roma que no que quede en España; pero que aguarde la licencia y beneplácito de V. P. <sup>3</sup>.

Las razones que nos han mouido a juzgar esto son: el cortar por este camino los negocios y lazos con que este Padre está atado con estos señores, que según su inclinación, costumbre y juicio que tiene que está obligado a acudirles, y la necesidad que ellos tienen dél, no tenemos esperanza que esto se pueda hazer bien y suauemente en España. La 2.<sup>a</sup>, librarse V. P. de mil importunidades y intercessiones y aun mandatos de su S.<sup>d</sup> y del rey, a los quales

<sup>1</sup> *Ribad.*, I, 81.

<sup>2</sup> Ex autogr. in cod. *Epist. Ribad.*, n. 184 (150), 1 f.

<sup>3</sup> De hoc Patre satis multa in reg. *Tolet.* 3, ff. 112, 124; 5, II, ff. 357v, 373. Aquaviva ep. 19 Dec. 1594 (reg. *Tolet.* 5, II, f. 373) rescripsit se iter P. Mendoza minime opportunum iudicare; «no obstante lo dicho—subdit in fine—, el P. Mendoza podrá venir o quedar». Cf. ASTRAIN, III, 503, 612, 620, 621.

no podrá resistir, &. La 3.<sup>a</sup>, el temer que el P.<sup>e</sup> Luys tendrá muchos dessabrimientos con los superiores desta provincia, por estar ya encontrado con ellos, y uendrá a rompimiento, y en este tiempo no ser conueniente dar ocasión a nuevos desgustos y alteraciones, sino echar agua en el fuego y no atizarle. La 4.<sup>a</sup>, dezir el P.<sup>e</sup> que no quiere sino echarse a los pies de V. P., y dezirle sus razones para que disponga dél a su uoluntad, y confiar de la benignidad de V. P., que como Padre le sabrá ganar y consolar para que acabe en paz su jornada, y tenga buena uegez: que con suauidad y blandura y con hablarle claro y con amor, espero en el Señor que muy fácilmente lo alcançará V. P.; porque la sustancia deste P.<sup>e</sup> es buena, y prouada en muchas cosas de importancia y muy graues; y siempre se ha mostrado muy fiel a la Comp.<sup>a</sup>, y resistido a las ocasiones bien fuertes que se le han dado para hazer lo contrario, como sabe V. P. Y porque los P.<sup>es</sup> provincial <sup>1</sup>, Gil González y Garzía <sup>2</sup> escriuen más largo, y yo me hallo flaco y con poca salud, no digo más, sino que V. P. mire este negocio como P.<sup>e</sup>, y le guíe con toda suauidad, y haga lo que juzgare que más conuiene para seruicio del S.<sup>or</sup>; el qual guarde a V. P., en cuyas oraciones y s.<sup>tos</sup> sacrificios mucho me encomiendo. Madrid 16 de Julio 1594.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † A Nro. P.<sup>e</sup> Claudio Aquaiua, prepósito general de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús. Roma.

*Sigilli vestigium.*

---

<sup>1</sup> Franciscus de Porres.

<sup>2</sup> Joannes García, rector matritensis collegii.

## 370

THERESIAE DE ZÚÑIGA

DUCISSAE DE ARCOS

MATRITO 28 AUGUSTI 1594<sup>1</sup>.

*Ei dicatur «Libro de las Meditaciones, Soliloquios, y Manual del Glorioso Doctor de la Iglesia San Agustín».*

## 371

PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 22 APRILIS 1595<sup>2</sup>.

*Expediri ea sunt coepta quae canonizationem P. Ignatii spectant: ut Compluti inquiratur de quibusdam ejusdem gestis, ut Loyolae, Barcinone ac Manresae informationes fiant.—De collegiis toletano ac talabricensi.—De Societatis sodalibus expulsis ex Gallia.—Epistolum: cupere se scribere historiam insectationum quas passa est Societas; quem ad finem mitti ad se rogat narrationem de turbis quibus annis postremis illa fuit exagitata, aliaque similia scripta.*

† Pax X. etc. Por una de 13 de Febrero pasado me manda V. P.<sup>d</sup> que trate con nro. prouincial<sup>3</sup> quién

<sup>1</sup> PÉREZ PASTOR, n. 496.

<sup>2</sup> Ex archetypo in cod. *Epist. Ribad.*, n. 11, prius 89, 1 f. Et subscriptio et inscriptio, autographa; reliqua, ut videtur, F. López, Ribadeneirae socii. Annum 1595 adsignamus: primo, quia ad eum annum pertinent litterae P. Aquaviva 13 Febr. 1595 (reg. *Tolet.* 5, II, f. 383v), quas Ribadeneira commemorat; deinde, quia P. Aquaviva, epist. 5 Jun. ejusdem anni (ibid., f. 401), et praesenti epistolae et epistolio sequenti, quae simul Romam videntur missa, rescripsit, ut in adnotatione circa epistolum dicemus: porro hoc ab Aquaviva diei 22 Aprilis adscribitur, cum tempus nullum in eo notetur; unde videtur epistola eidem anno atque epistolum adscribendum. Accedit quod dicit Ribadeneira, Compluti inquirenda quaedam de Ignatio, atque ad id opus esse nuntii pontificii litteris, quae jam datae sunt: si quid ultra actum fuisset, proum videbatur ea dicere; jam vero: acta posteriora locum habuerunt mense Junio 1595, ut videre est in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 129: unde erui videtur epistolam hanc non nisi eo anno dari potuisse.

<sup>3</sup> A mense Novembri 1592 praefectus provinciae fuerat P. Franciscus de Porres.

será a propósito para hazer la diligencia que se desea acerca de la vida y milagros de nro. bienabenturado P.<sup>e</sup> Ignacio, para tenerlo a punto para el tiempo en que se tratare de su canonización. Yo lo e hecho por carta, y lo que nos parece es, que para cierto particular que se a de aberiguar aquí en Alcalá se saque una comisión del nunçio, y ésta ya está sacada; y que para las cosas de Loyola y patria de nro. P.<sup>e</sup>, si ay algunas que aberiguar, el P.<sup>e</sup> prouincial de Castilla señalase una persona inteligente y diligente que baya allá, y procure sauer todo lo más que pudiere, y nos auisse, para que siendo menester, le enbiamos otra comisión del nunçio. Esto también tengo ya escrito al P.<sup>e</sup> Gonzalo Dáuila. Y que para lo de Barçelona y Manrresa (donde creo yo que ay más cosas que sauer) se encomendasse al rector de Barçelona que acauase lo que tiene començado, y nos auisase de lo que a hallado en particular, para que se haga la información jurídica, y con autoridad del nunçio o del obispo. Yo e hecho también este ofiçio y escrito al rector; pero para que se haga con más calor, mucho importará que V. P.<sup>d</sup> le escriua a él y a los prouinciales que usen gran diligencia y con toda breuedad <sup>1</sup>.

Al P.<sup>e</sup> Antonio de Mendoça escriuo lo que se me ofreçe acerca de los colegios de Toledo y Talauera, para que lo comunique con V. P.<sup>d</sup> Acá con estos señores haremos nuestras diligencias; pero ésta creo que ayudará mucho, por auer puesto la mano en este negoçio su S.<sup>d</sup>

La salida de los nros. de Francia espero que será prouechosa para los que salieren, honorífica para la

<sup>1</sup> Aquaviva ad Ribadeneira, 25 Sept. 1595, postquam pollicetur cardinalem Toledo in re canonizationis quidquid possit praestitutum, addit: «Para lo de allá ninguna persona será más a propósito que V. R... A los prouinciales escribo para que hagan informaciones; y a V. R. tocará... dar de mi parte el orden que le pareçiere conuenir: que yo en esto le doy mis veçes...» Reg. *Tolet.* 5, II, f. 418.—Processus complutensem, azpeitianum, manresanum, barcinonensem ediderunt *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, II, 158 sq.

Comp.<sup>a</sup>, y útil y a propósito para desengañar a los que confiauán de la ypocresía de Bandoma <sup>1</sup>. Dios mire por su Iglesia y nos guarde a V. P. En cuyas oraçiones y santos sacrificios mucho me encomiendo. De Madrid y Abril 22 [1595 ?].

PEDRO RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † A N. P.<sup>e</sup> Claudio Aquaviua, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

*Manet sigillum.*

[EPISTOLIUM] <sup>2</sup>

† Si V. P.<sup>e</sup> mandasse escreuir el discurso de la persecución que la Comp.<sup>a</sup> ha padescido estos ocho años acá y allá, y me lo embiasse, con los otros papeles que se hallassen de otras persecuciones que ha passado los años antes, por uentura me animaría a juntarlos con otros que yo tengo, y escreuir un tratadillo de las persecuciones de la Comp.<sup>a</sup>, y del fruto que N. S.<sup>or</sup> ha sacado dellas, que para su tiempo podría aprouechar, si agora que la memoria está fresca o no olvidada, se escriuiesse, aunque se guardasse y no se publicasse hasta que seguramente se pueda hazer. Que como el hombre se ua allegando al fin

<sup>1</sup> Dux de Vendôme, postea Henricus IV. De jesuitarum exilio cf. FOUQUERAY, II, 379 sq.

<sup>2</sup> Exstat agglutinatum praecedenti epistolae; et quidem praepostere assutum codici utrumque est: cum ante epistolas 1551 et 1556 ponatur, et pertineat ad tempus Aquavivae. Unde elici posse ducimus, utrumque Romam simul esse missum; quod confirmatur ex eo quod litterae 5 Jun. ante citatae, quae huic epistolio respondent, dicunt simul ad praepositos provinciarum jam scriptum id quod Ribadeneira in epist. praeced. innuit. Responsio vero Aquavivae est hujusmodi: «Yo he deseado mucho tener algún tiempo para poner en escrito lo que V. R. me dice en la de 22 de Abril; porque es cierto sería de gran consuelo para la Compañía entender la singular providencia con que el Señor la ha amparado en medio de los graues trabajos que ha padecido de diez años acá. V. R. ruegue al Señor que yo lo pueda hacer, que lo haré de muy buena gana; y si lo hago, se lo comunicaré para el efecto que dice.» Et haec dixerat Aquaviva, licet brevius, die 6 Maji, ut videre est in eisdem registis. fol. 440v; et repetit 29 Jul. ejusdem anni, ut habetur ibid., in fol. 452.

de la jornada, por ventura no aurá después quien pueda escreuir lo antiguo como testigo de uista. V. P. lo considerare, y mande lo que juzgare que conuiene <sup>1</sup>.

RIBADENEIRA.

### 372

#### PHILIPPO PRINCIPI HISPANIARUM

MATRITO 1 MAJI 1595 <sup>2</sup>.

*Ei dicatur opus «Tratado de la Religión y Virtudes que deue tener el Principe Christiano».*

### 373

#### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 12 AUGUSTI 1595 <sup>3</sup>.

*Historiam persecutionum Societatis Jesu scribendam existimat, et qua ratione id fieri possit proponit.—Quaedam ad canonizationem P. Ignatii conferentia.*

### 374

#### STEPANIAE MANRIQUE DE CASTILLA

MATRITO 21 SEPTEMBRIS 1596 <sup>4</sup>.

*Ei dicat «Las Confessiones de San Agustín».*

<sup>1</sup> Vide epist. 373.

<sup>2</sup> «Tratado | de la Religion | Y Virtudes que deue tener el Principe Christiano, para gobernar y conseruar sus Estados. | Contra lo que Nicolas Machiauelo y los Politicos deste | tiempo enseñan. | Escrito por el P. | Pedro de Ribadeneyra de la Compañia de | Iesvs. | Dirigido al Principe de España Don Felipe | nuestro señor. | Año (IHS) 1595. | Con privilegio. | En Madrid, en la emprenta de P. Madrigal. | A costa de Juan de Montoya mercader de libros.»—PÉREZ PASTOR, n. 494.

<sup>3</sup> Edita in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 259.

<sup>4</sup> Las Confessiones de San Agustín, traducidas de latin en castellano por el P. Pedro de Ribadeneyra. En Madrid, Imprenta Real. 1596: PÉREZ PASTOR, n. 502; SOMMERVOGEL, VI, 1736.

## 375

## PATRIBUS CONGREGATIONIS PROVINCIALIS

MATRITO 5 APRILIS 1597 <sup>1</sup>.*De statu causae canonizationis P. beati Ignatii.*

## 376

## PATRI NICOLAO ORLANDINO

MATRITO, MENSE DECEMBRI 1597 <sup>2</sup>.

*Laetatur quod ipse sit ad scribendam historiam Societatis designatus. — Illi commendat, ut adjumentum, epistolas encyclicas P. Polanco.—Difficile erit res gestas per annos singulos persequi. De Aemiliano S. J., P. Ignatii nepote.—De libello quodam P. Polanco.—De temporum diversitate prospicienda.—De Cornelio Wischaven; de Cogordano, deque ejus turbis ac bono fine.—Consulendus Benedictus Pereira.*

† Muy Rdo. en Xpo. P.<sup>e</sup> Pax Xpi. etc. No podrá V. R. creer fácilmente el contento que he recebido con su carta, assí por ser de un P.<sup>e</sup> a quien yo ya ha tantos años amo cordialmente en el Señor, como por las buenas nuevas que V. R. me da en su carta de la Historia de la Comp.<sup>a</sup> que la santa obediencia le ha ordenado escriuir, y por la aplicación y diligencia que pone en cosa tan deseada, tan importante y de tanto servicio del Señor. Yo me he consolado por extremo de la buena resolución que ha tomado N. P. y en auer escogido persona tan a propósito para cosa tan grande. Yo quisiera poder estar un par de meses con V. R. para dezirle algunas cosas de los tiempos antiguos y responder a algunas dudas que necessariamente se le offrecerán. Procuraré en tiniendo salud y tiempo, rebo-

<sup>1</sup> Edita in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 402.

<sup>2</sup> Ex orig. in cod. *Epp. NN. 90* (prius *Initia Soc. Jesu*), n. 110-111, 2 ff. In *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 424, edidimus fragmenta *En lo de los años — carta de V. R. et De Madrid* ad finem.

uer mis papeles para ayudar a V. R. en todo lo que pudiere; y en los registros antiguos de Roma en los quales quedauan lós traslados de las cartas que escriuía el P.<sup>e</sup> Polanco a la Comp.<sup>a</sup> auisando de las cosas que Dios yua obrando en ella, creo que hallará V. R. algunas cosas que le podrán ayudar. El P.<sup>e</sup> Polanco començó a ser secretario de nro. P. el año de cuarenta y siete <sup>1</sup>; y de allí adelante se han de buscar estas cartas que digo.

El escriuir la Historia por años dará gusto, pero tendrá dificultad por la que ay en aueriguar en qué año se hizo cada cosa; y es menester advertir bien a quién se cree, y la certidumbre que ay en lo que se escriue, especialmente en los años más antiguos de los quales ay poca memoria.

El Her.<sup>o</sup> Emiliano, sobrino de N. P. Ignacio, vino a Roma el año de 1541 a los 23 de Agosto <sup>2</sup> con el P.<sup>e</sup> Araoz que aun no era P.<sup>e</sup> sino Her.<sup>o</sup>, y con Martín de Sta. Cruz que después fué rector de Coímbra <sup>3</sup> y murió en Roma el año de 47 <sup>1</sup>; y el dicho Her.<sup>o</sup> Emiliano fué después a estudiar a París, donde, y después en Flandes, estuuiamos juntos el año de 1542; y de allí vino a España, y cayó malo de una ética; y auiendo ydo a los ayres naturales de su patria murió en ella <sup>5</sup>, de la Comp.<sup>a</sup> <sup>a</sup>.

El librito del P.<sup>e</sup> Polanço no lo he uisto, y assí no puedo juzgar <sup>6</sup>. La diuersidad de los tiempos es cosa que se ha de mirar mucho; y en lo que yo e escrito, V. R. se puede asegurar que es puntualmente como yo escriuo, porque nro. S.<sup>or</sup> me a dado un poco de memoria en esto de los años.

---

<sup>a</sup> de la Comp.<sup>a</sup> *addit. alia manu.*

<sup>1</sup> *Moum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, I, 519, 536, etc.

<sup>2</sup> *Ibid.*, 148.

<sup>3</sup> *Litt. Quadrim.*, I, 17; etc.

<sup>4</sup> POLANCO, *Chron.*, I, 327, etc.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 248, etc.; *Ribad.*, I, 24.

<sup>6</sup> Agit ne de libro *Commentariola*? Vide *Polanci Compl.*, II, 635; cf. I, XXI.



Del P.<sup>e</sup> Cornelio Vischauen ay mucho que dezir, antes que entrase en la Comp.<sup>a</sup> <sup>1</sup> y después; lo del muerto resuscitado no lo e oýdo. El murió santamente en Roma <sup>2</sup>; aunque no le faltauan trabajos y opiniones de que tuuiesse en algunas cosas espíritu peregrino y no tan acomodado a nuestro Instituto <sup>3</sup>.

El Padre Poncio, con otros tres compañeros, dió mucho trabajo al P.<sup>e</sup> Laýnez siendo vicario general <sup>4</sup> en tiempo de Paulo 4.<sup>o</sup>; pero después se reconoció y se humilló, y el Padre Laýnez le dió la profesión <sup>5</sup>; y fué a Francia, y en París fué procurador de la Comp.<sup>a</sup>, y la siruió muy bien algún tiempo <sup>6</sup>; y cargado de años acabó su vida.

En lo de los años que viuió N. B. P.<sup>e</sup> Ignacio bien sé que a auido variedad, y yo mismo fuí de opini[ó]n que no auía viuido sino 61 años fundándome en que siendo de 26 <sup>a</sup> fué herido en Pamplona el año de 21, y de 21 hasta el del 56 en que murió ay 35 que juntándolos con los 26 hazen 61. Pero después mudé opinión por dos razones: la primera porque [e]l mismo <sup>b</sup> P.<sup>e</sup> Polanco y los otros P.<sup>es</sup> que estauan en Roma quando murió nro. P.<sup>e</sup> (que yo estaua en Flandes) <sup>c</sup> después de auerlo mirado y consultado en la letra de su sepulcro pusieron que auía viuido 65 años <sup>7</sup>. La segunda razón fué porque los P.<sup>es</sup> que examinaron por

---

<sup>a</sup> *Præius, deletum* 36. <sup>b</sup> *Abscissa paululum charta*. —<sup>c</sup> *Supra lineam addidit manu sua Ribad.*

---

<sup>1</sup> POLANCO, *Chron.*, I, 116, etc.; MANARE, *De rebus S. I. commentarius*, 10 sq. Exstat codex *Vita P. Wischaven* descriptus in *Ep. P. Nadal*, I, LX.

<sup>2</sup> Memoria hic Ribadeneiram defecit: nam P. Wischaven Laureti obiisse a. 1559 compertum est. Cf. *Polanci Compl.*, II, 619 seq.; SACCHINI, p. II, lib. III, n. 55; MANARE, 155.

<sup>3</sup> *Fabri Monum.*, 331-332, 471-472; *Polanci Compl.*, II, 613, 616, 619; SACCHINI, I. c., n. 61.

<sup>4</sup> Cf. *Epist. P. Nadal*, II, 15-16; IV, 125, etc.

<sup>5</sup> *Lain. Monum.*, V, 191, 324; *Epist. PP. Broëti...*, 136, annot. 2.

<sup>6</sup> *Lain. Monum.*, V, 67-74; 119-123, etc.

<sup>7</sup> *Monum. Ignat.*; ser. 4.<sup>a</sup>, II, 23.

orden del P.<sup>e</sup> Fran.<sup>co</sup> de Borja nro. general mi libro fueron de parecer que se pusiese que auía biuido 65 años; y eran las personas más doctas, graues y que más auían tratado a nro. P.<sup>e</sup> de toda la Comp.<sup>a</sup>; a cuyo juizio yo me sugeté, y V. R. deue seguirle, y tanto más estando ya esto recibido en su epitafio, libros, escriptos y estampas; y hazer lo contrario sería temeridad, a mi pobre juizio, y antes de daño que de provecho, y lo que determinaron entonces los P.<sup>es</sup> tuuo buenos fundamentos: y esto es lo que se me ofrece responder por agora a la carta de V. R.

En cuyas oraciones y santos sacrificios mucho me encomiendo; y lo mismo haze el P.<sup>e</sup> Villegas <sup>1</sup> a quien e dado las encomiendas de V. R.

El P.<sup>e</sup> Benedicto Pereyra (a quien saludará V. R. de mi parte) podría ser que supiesse algo en particular del P.<sup>e</sup> Cornelio Vischauen y de algunas otras personas que han biuido en Roma después que él vino a ella, que si no me engaño fué el año de 1553 <sup>2</sup>. De Madrid... <sup>a</sup> de Diziem.<sup>e</sup> 1597.

V. R. <sup>b</sup> mi perdoni che li scriuo in spagnolo, il che ho fatto, per intender' che la R. V. sa benissimo la nra. lingua et per non straccarmi tanto scriuendo di mia propria mano trouandomi debole et con poche forze.

Di V. R. seruo in Chro.,

PEDRO RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † Al P.<sup>e</sup> Nicolás Horlandino de la Compañía de Jesús en Roma.

*Manet integrum sigillum.*

---

<sup>a</sup> *Deest scriptionis dies.* —<sup>b</sup> *Hinc ad finem usque sunt autographa.*

<sup>1</sup> P. Josephus Villegas (?), de quo vide ASTRAIN, III, 206, 665, 668.

<sup>2</sup> In autumnno 1547 Romam Lovanio venit. *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, I, 634, etc.; sed e Sicilia Romam rediit anno 1553: *ibid.*, 235, 715.

## 377

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO, ANNO 1597 (?) <sup>1</sup>.

*Qua reverentia, licet praessus dolore, decretum congregationis generalis S. J. acceperit de excludendis Societatis aditu hebraeorum prognatis; de quo decreto ipse dissensionis vitandae causa curavit ne in provinciali congregatione ageretur.—Nunc vero religione ducitur ut sensa sua promat; relictisque aliis rationibus ab aliis pensandis, illud a se vehementer asserendum putat: decretum hoc esse contra mentem P. Ignatii; a quo timet ne indigni putentur filii, qui illud decretum vel conceperint vel ediderint vel tueantur.—Eum obtestatur ut decretum hujusmodi extinguendum procuret.—Post scriptum: de rationibus a se ad eum de hoc argumento antea missis.*

JHS. Soli. Pax Chri. etc. Después que supe el decreto que se hizo en la congregación general passada <sup>2</sup>, para no admitir a la Compañía los que tienen alguna nota de sangre de moros o judíos, aunque mi alma recibió grandísimo dolor, por parecerme cosa nueva y muy contraria al espíritu de nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio y dañosa a la misma Comp.<sup>a</sup>, todavía por el respecto que se deve a lo que ella determina en las congregaciones generales, no he querido hablar dello, ni oyr hablar a otros, ni responder a algunas cosas, que personas zelosas y santas y muy limpias de la misma Comp.<sup>a</sup>, sobre este decreto con gran-

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Instit.* 184, nn. 287, 288 (prius n. 6), 2 ff. Annum 1597 assignamus, primum ex annot. a; deinde quod dicat Ribadeneira se, in congregatione provinciali praeteriti Aprilis, laborasse ne de decreto circa genus hebraeorum ageretur: jam vero post congregationem generalem quae illud decretum edidit an. 1594, prima congregatio provincialis habita est mense Aprili a. 1597; altera vero, mense Januario a. 1600, (cf. ALCÁZAR, a. 1597, c. II; a. 1600, c. I, § 1): porro in hac secunda, praeter quam quod non mense Aprili celebrata, certe actum est de decreto; atqui si in hac erat actum, non erat cur in posterioribus congregationibus actio de eo decreto impediretur; de congregatione igitur a. 1597 Ribadeneira est loquutus.

<sup>2</sup> Congr. gen. V, d. 52: *Instit.* S. I., II, 278<sup>b</sup>-279<sup>a</sup>.

de sentimiento me han escrito. Y queriendo algunos P.<sup>es</sup> tratar dél en la congregación prouincial, que se celebró este mes de Abril passado en Toledo <sup>a</sup>, yo lo procuré estoruar, porque no se hiziesse ruydo, ni se dixesse palabra contra la autoridad de V. P. ni de las personas, que auían interuenido en él. No he dexado todo este tiempo de encomendar este negocio a Dios y suplicarle que me enseñasse lo que que[ría] <sup>b</sup> que yo hiziesse, por juzgar que me corría a mí más obligación que a otros de representar a V. P. lo que acerca dél sentía. Inclínauame a escriuir un papel cerrado y firmado de mi mano y dexarle encomendado a alguna persona de confiança, para que después de mi muerte (pues no puede tardar mucho) le embiasse a V. P., y se entendiesse que no me mouía a dezir lo que en aquel escriuía algún respeto humano, sino el puro amor de Dios y bien de la Comp.<sup>a</sup> y el querer ser hasta la muerte hijo de n. bienauenturado P.<sup>e</sup> Ignacio, pues le escreuía al punto que yua a dar cuenta a Dios. Pero después se me ha ofrecido que podría ser que se dilate algún año más el fin desta mi peregrinación, y que, según los daños que se uan sintiendo en estos pocos años del decreto, no se podrán remediar los que se huuieren hecho, si se tarda el poner el remedio; y esta razón me ha conuencido a escreuir agora este papel, para descargar mi consciencia y supplicar a V. P. que le tome, como de hijo que tanto zela su bien y el de la Comp.<sup>a</sup>, y que tiene ya el pie en la sepultura y no deue pretender en esta uida cosa que sea de carne y sangre.

Otros dirán a V. P. que el decreto es nueuo en la Compañía y contrario a lo que todos los generales sus predecesores han usado; otros, que cierra la puerta a muchos, que, llamados de Dios, se saluarían en la Comp.<sup>a</sup> y la seruirían con grande utilidad suya, como la han seruido algunos insignes uarones y santos que tenían alguna nota

---

<sup>a</sup> *In marg., alia manu:* 97. —<sup>b</sup> que *ms.*

de sangre, desde sus principios hasta agora; otros, por uentura, que el decreto no es seguro en consciencia, y a lo menos que ay muchas personas destas, que dudan si lo es, y aun que afirman que no lo es; otros, que se hizo en mala coyuntura y arrebatadamente, quando los ánimos estauan exasperados contra algunos inquietos desta gente, sin tener cuenta que eran más los perturbadores, que no tenían esta nota, que los notados; y los que dellos mismos defendían la Comp.<sup>a</sup> que los que la oppugnauan; otros, que para adelante será la ruyna de la Comp.<sup>a</sup>, assí por la diuisión y zizaña que se ua sembrando en ella, como porque la gente se retira de entrar en la Comp.<sup>a</sup>, por no ponerse a peligro de deshorrar su linage que está en buena opinión, y no entrando necessariamente se han de disminuir y faltar los ministerios de enseñar, predicar y confessar; otros, que parece cosa duríssima que se puedan recibir y se reciban en la Comp.<sup>a</sup> hijos de padres hereges y aun los mismos hereges, como se reciben, y que no aya prohibición para ellos y que la aya para el que agora 300 años tuuo un agüelo moro o judío, aunque después acá todos sus descendientes ayan biuido como buenos xnos., y que acabándose y teniendo fin todos los males en esta uida y en lo otra (si no es en el infierno) éste solo <sup>a</sup> sea irremissible e inmortal <sup>1</sup>; y que el que puede ser obispo, cardenal y papa, no pueda ser admitido a la Comp.<sup>a</sup>; y que auiendo sus hijos, y hijos de tan diferentes y contrarias naciones y en tiempo que sus príncipes traían guerras tan crueles entre sí, hasta aquí todos biuido con tanta paz, unión y charidad, que las otras religiones la tomauan por dechado y exemplo, y los seglares se le aficionauan por el amor entrañable que ueían en ella; ago-

---

<sup>a</sup> ésta sola *ms.*

---

<sup>1</sup> Congr. gen. VI, d. 28 (*Instit. S. I.*, II, 302) moderationem adhibuit ad quintum gradum inclusive.

ra uerán diuisos y partidos a los de una misma nación, auiendo tanta paz en ella, autorizando con este decreto lo que reprehendían en algunas otras religiones. Otros alegarán que en Italia, Francia y Alemaña es más necessario este decreto que en España (contra la qual sola se ha hecho), porque en todas estas prouincias oy día ay muchos judíos que se conuierten y mezclan con los otros xnos., y en Sicilia y en parte del reyno de Nápoles ay muchos moros, y de España ya ha más de cien años que los judíos y moros fueron echados. Otros traerán otras razones e inconuenientes, para prouar la necesidad que ay de quitar del todo o moderar este decreto. Yo sola una cosa quiero dezir, porque yo solo la puedo dezir y la deuo dezir, pues no ay ya otro que la sepa como yo en toda la Comp.<sup>a</sup>, por ser muertos todos los P.<sup>es</sup> que conocieron familiarmente a n. P.<sup>e</sup>, y la supieron dél, y por ser para mí el más fuerte argumento que en esta materia se puede dezir. Ésta es ser el decreto contraríssimo al espíritu, juicio y sentimiento de nuestro s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, en tanto grado, que juzgo delante del S.<sup>or</sup> que me ha de juzgar, que temo no ha de reconoçer ny tener por hijos a todos los que anduuieron en él y persuadieron a los otros que se estableciesse, ni a los que, sabiendo y creyendo esto y pudiendo, no lo remedian.

Y tengo tantas y tan fuertes razones para creer esto, fundadas en lo que dexó escrito en las Constituciones y en lo que yo oy dél y ui en él, y en lo que yo sé que respondió acerca deste punto uarias y diferentes uezes, después de auerlo pensado y encomendado mucho a Dios, que no puedo dudar dello más que dudo que dos y dos son 4. Y paréceme cosa grauíssima que, al mismo tiempo que por una parte magnificamos el espíritu de n. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup>, y procuramos que sea canonizado y reuerenciado de toda la Iglesia, por otra hagamos todo lo contrario de lo que él nos enseñó con obras y con palabras; y que, auiendo la congregación general tenido fuerte para resistir a tan po-

derosos aduersarios y para no alterar el Instituto que nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> puso tanta fuerça, no auiendo ninguna extrínseca que lo pidiesse. Y esto toca a mí el dezirlo, porque como he dicho, no ay otro que lo pueda dezir; y porque, si no lo dixesse, temo que Dios n. S.<sup>or</sup> y n. bienaventurado P.<sup>e</sup> me pedirían cuenta dello. V. P. lo mire todo y lo consulte con el S.<sup>or</sup> y con el mismo P.<sup>e</sup> n., y oyga más lo que él le hablare al coraçon, que lo que todos los otros en contrario le dixeren, y no le parezca que se pierde autoridad en deshazer o moderar lo que una uez se hizo, ni que no se deue deshazer sin congregación general lo que se decretó en ella, porque modos se pueden hallar para destexer lo texido, sin que parezca liuiandad, ni que V. P. haze más de lo que puede. Dios sea luz y guía de V. P. en todas sus cosas y más en esta tan importante, como yo se lo supplico. Y con esto y con auer representado lo que aquí digo, no me queda más que decir ni que hazer, sino pedir a V. P. su bendición y encomendarme humildemente en sus s.<sup>tas</sup> oraciones y sacrificios. De Madrid.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

Antes de la congregación general embié a V. P. con el P. Porres un papel acerca desta materia <sup>1</sup>. Nunca he sabido si llegó a manos de V. P.; temo que o no llegó, o no se leyó, o no huuo tiempo para considerar las razones que en él dezía. Supplico a V. P. que le torne a leer más despacio si le ha leýdo, y si no llegó allá, me auise para que yo se le embié si fuere menester.

<sup>1</sup> Cf. in 3.<sup>a</sup> p. *De prognatis genere hebracorum... 1593 (?)*.

## 378

GARCIAE DE LOAYSA  
IN ARCHIEPISCOPUM TOLETANUM ELECTO

MATRITI 1598 <sup>1</sup>.

*Illi electionem gratulatur in supremum regimen toletanae ecclesiae.  
Ipsum laudibus cumulat, ejusque famulatui se offert.*

Aunque he tardado en congratularme con V. S. Ill.<sup>ma</sup> y darle el parabién de la nueva dignidad y arçobispado de Toledo que nro. S.<sup>or</sup> le ha dado, tengo por cierto que V. S. ilustríssima cree de mí que me he holgado por extremo de tan buena prouisión que ha hecho su mag.<sup>d</sup>, y tan digna de la persona y merescimientos de V. S. Ill.<sup>ma</sup>; los quales no podemos dexar de estimar los que lo conoscemos, y de hacer muchas gracias a nro. S.<sup>or</sup> que en vn tiempo tan tra-uajoso y tan necesitado ha puesto en la silla primacial, y cabeça de todas las yglesias de España a vn perlado que dende sus primeros años ha viuido con tanto recogimiento, honestidad y virtud, y con tanto estudio y opinión de buenas letras, y con tanto exercicio y fama de buen ecclesiástico: que por todos estos títulos le sacó su mag.<sup>d</sup> para maestro e instituydor del príncipe nro. señor, su hijo; con el qual por este respecto no puede dexar de tener gran crédito y mucha authoridad para endereçarle a todo lo que fuere seruicio de Dios, reverencia de su Iglesia y bien de sus reynos; a un perlado que ha sido gouernador y que tiene tan bien entendidas todas las cosas del arçobispado de Toledo, y tan notadas las acciones de los arçobispos sus predecessores para imitarlos en lo bueno que hicieron, y dexarlos en lo que, como hombres, erraron y dexaron de

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 49, ff. 165v-166v; et in cod. *Car-rère*, n. 49, pag. 527-530. Creatus est archiepiscopus toletanus García de Loaysa, 8 Julii 1598 (VAN GULIK-EUBEL, III, 335), unde coniecturam ducimus de tempore hujus epistolae. Cf. *Ribad.*, I, 833.



hacer; a un perlado a quien parece que nro. Señor ha ydo disponiendo estos años para que lo fuesse, haciéndole limosnero mayor de su mag.<sup>d</sup>, y consolador y remediador de los pobres, para que viniendo a ser arçobispo estuuiese ya tan exercitado en este sancto officio, que no tuuiese dificultad en socorrer a los menesterosos, y dar a los pobres lo que es suyo. Todas estas cosas, señor, son grandes motiuos para que mi alma se alegre con esta tan buena elección; y no menos la esperança que los de la Comp.<sup>a</sup> tenemos en el fauor y protección de V. S. Ill.<sup>ma</sup>, fundada en las mercedes que hasta agora nos ha hecho, y en su gran zelo del bien común, y en la voluntad que V. S. Ill.<sup>ma</sup> sabe que Dios nos ha dado, por su misericordia, para procurarle y emplearnos en su seruicio y de toda la Iglesia. Demás de estas razones tengo yo otras dos proprias mías y muy particulares, que son la beneuolencia y amistad (por decirlo assí) que V. S. Ill.<sup>ma</sup> siempre me ha mostrado, y el entender que no dexará de fauorecer las cosas del señor cardenal Don Gaspar de Quiroga, de sancta memoria, por pagarle la buena voluntad con que procuró el acrescentamiento de V. S. Ill.<sup>ma</sup>; y pongo esta razón por propria, porque siempre he desseado ser agradescido, y más amigo de los muertos que de los viuos. Del resto, yo no tengo que offrecer a V. S. Ill.<sup>ma</sup>, porque no soy ni valgo nada, y esso poco que soy ya ha muchos años que no es mío sino de V. S. Ill.<sup>ma</sup> Lo que de nueuo puedo offrecer es nueuo y mayor cuydado de suplicar en mis pobres oraciones al Señor que dé su espíritu a V. S. Ill.<sup>ma</sup> y fuerças conforme a la carga que le ha dado, para que auíéndole seruido dignamente largos años en tan alto y diuino ministerio, y sido glorioso en la tierra: sea glorioso también en el cielo, pues sin esto todo lo de acá es tan frágil y de tan poca sustancia, que quando comiença, parece que se acaba y desaparece como humo.

*Inscriptio.* Carta al arçobispo de Toledo García de Loaysa, dándole el parabién de la dignidad.

## 379

## JOANNI HURTADO DE MENDOZA

## COMITI DE SALDAÑA

MATRITO 2 JUNII 1599 <sup>1</sup>.

*Condolere se ait in morte Henrici de Mendoza.—Rationes profert quae patientiam suadent, cumque adhortatur ut divinae se voluntati penitus subjiciat.*

Ya creo que el P.<sup>e</sup> rector de nro. colegio de Alcalá abrá dicho a V. S. la ternura y sentimiento que tenemos todos estos sus sieruos y capellanes del fallecimiento y traspaso a mejor <sup>a</sup> vida del señor don Henrique de Mendoza, su hermano; y aunque el P.<sup>e</sup> rector no lo huuiese dicho, tengo por cierto que V. S. cree que es assí, pues nos tiene por cosa tan propria suya, y nosotros nos tenemos por tan obligados, que no podemos dexar de gozarnos en sus prosperidades y llorar en sus aduersidades. La presente es muy grande y mucho para sentir para todos los deudos y amigos del señor don Henrique, pero mucho más para V. S. que ha perdido tal hermano y tal amigo, y (si se puede decir) la mitad de su alma; porque yo tenía a VS. SS. por un alma en dos cuerpos, y assí no me marauillaré que V. S. tenga sentimiento y pena de tan gran pérdida, antes me marauillaría si no la tuuiese. Pero ¿qué haremos, señor conde, si Dios lo quiere? ¿Podemos o deuemos resistir a su voluntad? ¿No es justo que el esclauo siga la de su Señor, y la criatura la del Criador, y el poluo y gusano la del rey de gloria? ¿Podemos con nuestras lágrimas resuscitar a nro. querido? ¿Podemos trocar la naturaleza del hombre, y hacer que no muera el que nació mortal? Pues si no lo podemos hacer, hagamos lo que debemos, que es conformarnos con la voluntad de Dios y tomar el regalo y el aço-

<sup>a</sup> *Sic Ca; mayor Ma.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 44, f. 162; inest cod. *Carrère*, n. 46, p. 516-518. Cf. LÓPEZ DE HARO, I, V, c. 5, p. 371<sup>b</sup>.

te que él nos embía como de mano de padre y alegrémonos con el bien de nro. querido, pues le vemos ya libre de las tempestades y peligros de este mar alterado, y en puerto <sup>a</sup> (como esperamos) de tranquilidad; y vivamos de tal manera que merezcamos llegar donde él llegó; pues si está en el cielo, como de su vida y de su muerte se puede confiar por la misericordia del Señor, en buena hora nació y en buena hora murió, y más es para tenerle embidia que lástima. No quiero alargarme más porque no parezca que desconfío de la gran christiandad y cordura de V. S., y de aquel pecho tan sano y tan rendido a Dios como yo creo que tiene, y tan fuerte y armado de fortaleza y sufrimiento, que podrá con la gracia diuina resistir a qualquiera golpe por duro que sea. El Spíritu Santo, cuya venida estos días celebramos venga sobre el corazón de V. S., y le alumbre con su luz y le encienda con su amor para que conozca que todas las cosas de la tierra son caducas, frágiles y momentáneas, y solas las del cielo macizas, aeternas y perdurables; y pues él es paraclito y consolador verdadero, yo le suplico que consuele a V. S. con aquel consuelo que viene de arriba y no consiste en palabras frías, sino en los gustos interiores que él mismo da de sí a las almas puras y rendidas a su voluntad: que pues el Spíritu Santo pudo consolar a los apóstoles de la ausencia de Jesu Christo quando subió a los cielos, bien podrá consolar a V. S. de qualquiera pérdida temporal, aunque sea de tal amigo y hermano. Acá todos haremos oración por el difunto y por los viuos, como debemos: el Señor nos oyga por su misericordia y guarde a V. S. y a mi señora en Xpo. la condesa (cuyas manos vesó), como desseamos y se lo suplicamos. De Madrid y Junio 2 de 99.

*Inscriptio.* Carta consolatoria al conde de Saldaña don Juan de Mendoza, de la muerte de don Henrique su hermano.

<sup>a</sup> *Sic Ca.*; punto *Ma.*

## 380

## ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

MATRITO 23 DECEMBRIS 1599 (?)<sup>1</sup>.*Officia.*

Ill.<sup>e</sup> S.<sup>a</sup>: Oy me dieron una de v. m., escrita el mes de Nouiembre. Las camisas deuieron quedarse en Toledo, en manos de la S.<sup>a</sup> D. Cat.<sup>a</sup> de la Fuente. Yo quisiera mucho que V. m. no las huuiera embiado ni tomado esse trabajo sin necesidad, pues no le faltan otros más pesados y más meritorios, de los quales se puede aprouechar para conformarse más con nro. Redemp.<sup>or</sup>, y acrescentar su corona en el cielo.

Yo ando con la salud que suelo, y de la hijada este año mejor, aunque no faltan otros achaques, y negocios y pesadumbres que me traen ahoga[do] el espíritu y fatigado el cuerpo. Plegue al S.<sup>or</sup> que se sirua dello, que con esto yo lo doy todo por bien empleado.

A la S.<sup>a</sup> D. M.<sup>a</sup> y al s.<sup>or</sup> Ju.<sup>o</sup> Sánchez <sup>2</sup> beso las manos de sus mercedes; y déles n. S.<sup>or</sup> tan s.<sup>tas</sup> y alegres pascuas como yo les desseo. Y perdóneme V. m. si escriuo tarde y poco; que, cierto, no puedo más. Quando dixere missa, me acordaré de lo que V. m. me escriue, y haré esta pascua lo que manda. De Madrid 23 de Deziembre.

De V. m. sieruo en Iesu Chro.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † A la Ill.<sup>e</sup> s.<sup>a</sup> doña Isabel de Ribad.<sup>a</sup>, mi s.<sup>a</sup> en Chro. Seuilla.

*Manet sigillum.*

<sup>1</sup> Ex autogr. in Bibliotheca Nationali matritensi Ms. 18.692, f. 62. Annus scriptionis deest; catalogus quidam dictae bibliothecae, adhibet inter uncus 1599; unde id notum nescimus.

<sup>2</sup> *Ribad.*, I, 756, 772, etc.

## 381

## MARGARITAE AUSTRIAE

## REGINAE HISPANIARUM

MATRITO A. 1599 <sup>1</sup>.*Ei dicatur «Flos Sanctorum».*

## 382

## ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

MATRITO, 1600 (?) <sup>2</sup>.

*Non multis scribendis litteris, sed precibus fuis ac bona in eas voluntate, ostendit amorem quem Elisabethae ac Mariae, hujus sorori debet.—Libros a se scriptos illis commendat legendos.—Gratiam habet de munere quodam ad se misso.*

Si V. m. mide el amor que yo la tengo y a la Señora Doña María su hermana con las cartas que les escriuíó, podrá decir que es muy corto, y no de primo hermano. Mas si le mide con la verdadera medida, del deseo que yo tengo de su bien, y de las vezes que las encomiendo a Dios y de la voluntad que El me dá para servir las, si hubiesse en qué conforme a mi religión, creo cierto que dirán que correspondo al amor que Vs. ms. me tienen por mucho que sea. Yo estoy viejo y cansado y muy ocupado en escreuir y imprimir algunas cosillas de servicio de nro. S.<sup>r</sup>, que me cansan mucho. No se compadece con esta ocupación tan precisa y tan graue y continúa escreuir muchas cartas quando no hay negocio forçoso, aunque sea a personas tan íntimas como Vs. ms. Como el hombre anda al cabo de la jornada, querría hacer algo que pueda llevar consigo. Suplico a V. m. que lo tenga por bueno; y quando no pudie-

<sup>1</sup> SOMMERVOGEL, VI, 1737 sq.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 97, ff. 183v-184; est etiam in cod. *Carrère*, n. 28, pag. 421-423; edidit LA FUENTE, pag. 601. Annum 1600 recenti graphide positum ad marg. cum signo ? reperimus.

re leer mis cartas, lea esos librillos que escribo y se aproveche dellos, y leyéndolos haga cuenta que habla conmigo.

La hijuela y los lienços que me dice haberme embiado por Doña María de Andrada, aún no los e rescibido; ellos vendrán, y yo quisiera más que V. m. no se ocupara en trauajar para mí, ni en regalarme, pues no lo he menester, sino que se regalara a sí: que este fuera para mí mayor regalo, y tener yo con qué seruirle y regalarla. Si Dios me lleuare a Toledo, tendré cuydado de lo que V. m. me manda. El Señor me oyga, y dé a V. m. lo que le deseo. Y porque el P. Hernán López Morillo, que ésta lleua dará nueuas de mí, no digo más sino que nro. Señor guarde a Vs. ms. y al Señor Juan Sánchez de Zumeta <sup>1</sup>; y a todos nos dé su santo amor y temor. De Madrid y Abril 23 [1600?].

*Inscriptio.* Carta a la misma Señora Doña Isabel en que se escusa de no escribirla muchas vezes, por la ocupación que tenía y sus años.

### 385

#### ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

MATRITO, 1600 (?) <sup>2</sup>.

*Exemplo Sti. Andreae, crucem amantis ac divini Servatoris totam vitam patientis, eam ad crucem hilari animo amplectendam adhortatur.*

No podía V. m. escreuirme la carta que me escriuió, en día más a propósito que el del señor Andrés, porque quien tantos años a que está en la cruz de dolores y necesidades, uisto es que se aprovecha del exemplo de aquel bienaventurado y amoroso apóstol, que pidió a nro. Señor por gran merced que le dexasse morir en la cruz, y no

<sup>1</sup> *Ribad.*, I, 756, 772, etc.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 30, ff. 186-187; exstat et in cod. *Carrière*, n. 41, pag. 427-429. Annum 1600 cum signo ? reperimus ut in praecedenti.

permitiessse que le abaxasen della; y si no mucue tanto a V. m. el exemplo del discípulo y sieruo, a lo menos moue-  
rále en la cruz del maestro y Señor del vniverso, y conso-  
laráse para pasar su desabrigo y desamparo, con el pese-  
bre del Niño Dios recién nacido, que para encendernos en  
su amor está tiritando de frío puesto entre dos animales.  
Bendíganle los ángeles, y imítenle los hombres, y confún-  
dase nra. miseria, y esfuércese nra. flaqueza, y despiértese  
nra. esperança. Sepamos cierto que si vbiera otra cosa  
mejor en el mundo, y que mejor nos estuuiera, que la to-  
mara el Señor, pues lo es de todo lo criado. V. m. se ani-  
me y se consuele y regale su espíritu con este santo nas-  
cimiento esta pasqua. Ponga los ojos en el principio de la  
vida del Hijo de Dios, que es el pesebre, y en el fin, que  
es la cruz, y hágale muchas gracias por la que le da en  
esta vida para coronarla en la aeterna. Es tan copiosa  
esta materia, que nunca acabaría si quisiesse escrebir  
della lo que se me ofrece, pero para V. m. no es menes-  
ter, pues tan bien <sup>a</sup> conoce este don de Dios, tan descono-  
cido de muchos. Yo me acuerdo cada día en la misa de  
V. m. y de la señora Doña María su hermana, y suplico  
a nro. Señor que les tenga de su mano y las inflame con  
su sancto amor, para que merezcan mucho y padezcan  
mucho y se gozen mucho de padescer, porque él lo quiere  
y por lo que padeció por nosotros. Escribo pocas vezes  
porque ando muy ocupado y con poca salud, y no veo  
qué servicio puedan hazer mis cartas a Vs. ms., pues con  
ellas no puedo remediar sus traaujos y necessidades como  
yo deseo: remédíelas el Señor y consuele a Vs. ms., y les  
dé tan alegres y sanctas pasquas, como yo le suplico y an  
menester. De Madrid y 20 de Diciembre [1600.].

*Inscriptio.* Carta a la misma Doña Isabel, en que le  
exorta con el exemplo de san Andrés en cuyo día la es-  
cribió.

<sup>a</sup> también *ms.*

## 384

## IGNOTO SODALI S. J.

MATRITO 9 JULII 1601 <sup>1</sup>.

*Gratiam habet de missa ad se narratione miraculorum quae Pater Ignatius Gandiae operatus est.—Laetatur illi civitati potissime impensam esse gratiam Parentis nostri, quae in illum semper se pietissimam ostenderit.—Memorat conditores collegii gandiensis nonnullos.*

Una carta de mi charíssimo her.<sup>o</sup> he recebido, de 13 de Junio, con los 10 milagros que nro. S.<sup>or</sup> ha obrado estos días en Gandía por intercessión de nro. B. P. Ignacio. Yo estaua malo quando los recibí, y todavía lo estoy por la gracia del S.<sup>or</sup>, aunque algo mejor; y no he querido dexar d'escruiurle, y hazerle gracias a él y a mi P.<sup>e</sup> rector por la charidad que me han hecho en embiarme este papel, que ha contentado tanto por acá que se a impresso; y con esta embío dos traslados impressos para que vean lo que se estiman por acá, y me hagan charidad siempre que se ofreciere semejante ocasión avisarme de todo lo que nro. S.<sup>r</sup> fuere haziendo para honra de su s.<sup>to</sup> Y particularmente me consuelo que su fauor y gracias se muestran más en Gandía por la deuoción que en ella se tiene a su sancta persona, y por la afición, y amor que yo sé que tuuo el s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> en vida a ese collegio y villa por la memoria del bienaventurado P.<sup>e</sup> Francisco de Borja y de los otros grandes sieruos de Dios, y hijos suyos que viuieron ay. Entre los quales me acuerdo yo que en el principio de Septiembre del año 1545 se partieron de Roma para Gandía los H.<sup>os</sup> Ambrosio, Juan Gotano, Pedro Ca-

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Talabric.*, fol. 35. Ad quem data sit haec epistola, integrum non fuit inquirere; nam codex *Talabric.* (cf. ejus descriptionem in *Monum. Ignat.* ser 1.<sup>a</sup>, I, 58) venditus ab heredibus domini Jiménez de Lallave, ubinam reperiatur nescimus; illud plane colligitur ex epistolae contextu, Gandiam epistolam esse missam.



nal, Alberto y Mario, que fueron de los primeros que yuan a poblar esse collegio <sup>1</sup>. Y porque no puedo alargarme más, porque me aquexa vn dolor de piedra y de hixada, no digo más sino que me encomiendo muy particularmente en sus s.<sup>tas</sup> oraciones y de todo esse collegio; y yo en las mías, aunque indignas, tendré cuydado de suplicar a nro. B. P.<sup>e</sup> que nos alcance gracia del S.<sup>or</sup> para que seamos verdaderos hijos suyos, e imitadores de su espíritu y virtudes. El P.<sup>e</sup> rector reciba ésta por suya, y téngame por tan sieruo suyo como lo soy. De Madrid, 9 de Julio de 1601.

PEDRO DE RIBADENEYRA.

---

<sup>1</sup> Nimium, credo, diffliuerem si locum hunc Ptris. Ribadeneira cum his conferre vellem quae de conditoribus collegii Gandiensi tradunt ORLANDINI, l. IV, n. 126; ÁLVAREZ, l. II, c. 5. Interim sufficiat notare: 1, quinque eos fuisse quos Roma misit Gandiam S. Ignatius (cf. POLANCO, *Chron.*, n. 107, *Fabri Monum.*, p. 370, *Epist. Mixtae*, I, p. 239); 2, quorum nomina haec esse: Ambrosium de Lyra, Joannem Gotan (de la Goutte?) Petrum Canal, Albertum Cavallino et Jacobum Maria. Sine dubio quem hic Ribadeneira vocat *Mario*, *Jacobo* autem in *Historia de la Comp. de J. en las Prov. de España*, l. I, c. 5, idem vir omnino erat: nam nec in pristinis monumentis Marius ullus reperitur et quae de Mario dicuntur plane conveniunt illi Jacobo; remque totam conficiunt ÁLVAREZ, l. II, c. 3, l. III, c. 26; cod. «Societatis universae status et numerus [sociorum] sub finem anni MDLXXIII», *Prov. de Aragón: Colegio de Gandía*, n. 15: «Jacobo María, [lugar] tierra de Milán, [entró en Roma] 1546 (*sic: pro* 1540?) de 17 a[ños de edad], coadj. form. 13 Ag. 1559; cod. *Professi et alii ad annum 1570* (fol. 16v): *Jac[obus] María*; postremo cod. *Arag. 15*: «Lista de los P.<sup>es</sup> y Her.<sup>os</sup> de Gandía» fol. 28v: El H.<sup>ro</sup> Jacobo [2.<sup>a</sup> man. *add.*] María Milanés lego. Vid. ASTRALIN, I, l. II, c. 5, n. 7; SUAU, *Histoire de S. François de Borgia*, l. II, c. 5; *Fabri Monum.*, p. 370<sup>s</sup>; ORLANDINI, l. IV, n. 126.

## 385

## LUDOVICAE HENRÍQUEZ DE CABRERA

## DUCISSAE DEL INFANTADO

MATRITO 4 OCTOBRIS 1601 <sup>1</sup>.

*Laudibus effert ducem vita functum, eamque solatur, causas explanans quibus ad assentiendum divinae voluntati permovenda est.*

Después que Dios N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> fué seruido de llevar para sí a nuestro gran duque, y dexarnos a todos desconsolados y affligidos con su ausencia, he querido algunas veces escreuir a V. Ex.<sup>a</sup>, y he tomado la pluma para ello, y quantas veces lo he començado, tantas lo he dexado, parte por mi ternura y sentimiento, y parte, y mucho más, por el de V. Ex.<sup>a</sup>, que siendo tan justo, tan deuido y tan grande no sabía por dónde entrar ni por dónde començar a consolarla, viendo tantas, tan justas y tan graues causas de dolor. Porque de lo que siento en mí, y de lo que veo, no solamente en los deudos, amigos y criados y vasallos de V.<sup>s</sup> Ex.<sup>as</sup>, sino en todo el pueblo, grandes y pequeños, saco la razón que tiene V. Ex. para estar tan affligida y triste, pues sola ha perdido más que todos los otros juntos; y no me marauillo que traspasse el alma de V. E. este cuchillo de dolor, y que le aya partido las más íntimas telas de su coraçón, porque ha perdido vn marido, tan gran señor y de tantas calidades, que si V. E. le huiera de escoger entre todos los hombres del mundo, no creo que escogiera otro, y con el qual ha viuido con suma paz y concor-

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, n. 45, ff. 163-165: etiam reperitur, in cod. *Carrère*, n. 47, pag. 519-526. Est autem haec ducissa domina Ludovica Henríquez de Cabrera; et maritus defunctus, clarissimus Eneco López de Mendoza, dux V del Infantado et marchio VI de Santillana. Cf. LÓPEZ DE HARO, l. III, c. 13, p. 256.—His litteris, nomine ducissae, rescripsit Guadalaxara 5 Oct. 1601 (cod. *Matrit. IV*, f. 165v, *Carrère*, p. 526, 527), ejus gener, Joannes Hurtado de Mendoza, comes de Saldaña; cf. LÓPEZ DE HARO, p. 253<sup>b</sup>.

dia tan largos años, dando exemplo a los señores casados de cómo han de viuir entre sí, y con vn amor tan entrañable que parecían VV. Ex.<sup>as</sup> vna alma en dos cuerpos. Ha perdido V. Ex. vn príncipe que tan bien supo sugetar la grandeza de tantos estados a la ley de Dios, y juntar las reglas de la cauallería con las de la piedad y temor sancto del Señor. Ha perdido vn marido que era más padre que señor de sus vasallos, amparo de los pobres, refugio de los religiosos, consuelo de los affligidos, abrigo de todos sus deudos y allegados, regalador de los estraños, honra y dechado de todos los grandes de España, y columna y hornamento de todo el reyno, y en fin tal, que porque no le merecimos nos le quitó el Señor. Pues siendo esto assí, y todo lo que se puede decir, mucho menos de lo que es en hecho de verdad, qué marauilla es que estando todos tan lastimados y derramando tantas lágrimas de dolor, esté la querida; la amada, la compañera fiel y regalada como pasmada y fuera de sí por el sentimiento de vn açote y de vn golpe tan duro como este?

Pero suplico a V. E. que ahora que el coraçón estará algo más deshaogado (aunque la llaga sea tan incurable, que parezca a V. E. que ningún tiempo la podrá curar), que a lo menos respire y torne en sí, y de la manera que el dolor y este gran trabajo diere lugar, considere las cosas que le pueden dar algún aliuio y consuelo; y por esto me he detenido yo tanto en escreuir esta carta, porque me parecía que con la enfermedad de V. E. y su pena y dolor, aún no tendría fuerças para mandársela leer, ni oyr cosa que pudiesse mitigar la pena de su tormento; y aun por esta causa no me he atreuido yo a ir a Guadalaxara a vesar las manos de V. E. por no renouar y acrecentar sus penas viendo delante de sí vn sieruo inútil a quien tanta merced hacía el duque (que está en el cielo).

Así que, Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup>, verdad es que V. E. tiene muchas causas de tristeza y dolor; pero no faltan otras de aliuio y consuelo, que si las mira con la prudencia, valor y

xpiandad. que Dios ha dado a V. E., la podrán consolar y desahogar algo el corazón, por más que esté congoxado y affligido; y las mismas cosas que son motiuo de dolor, le pueden dar algún aliuio si las mira por el lado y por la parte que se deuen mirar. Porque ¿quién dió a V. Ex. un marido tan calificado y adornado de tantas virtudes y talentos, sino Dios nro. Señor? ¿quién se le ha guardado tantos años, quién le dió gracia para viuir con él con tanto amor y concordia, y ser tan respetada de su mismo marido, obedecida de sus hijos, seruida de sus criados, temida y amada de sus vasallos? ¿No ha sido Dios nro. S.<sup>r</sup>, que es señor de todos los estados, y ha repartirido con V. E. de sus dones con mano tan liberal? Pues porqué no reconocerá V. E. lo que deue a Dios por todos estos dones que de su mano ha recebido, y no se los agradecerá por hauérselos dado, y no quexándose por hauérselos quitado? Especialmente que no ha quitado Dios a V. E. cosa que no sea suya, pues el duque siendo mortal era prestado, y quando se nos empresta vna cosa, deuemos hacer gracias al que nos la empresta, una vez quando la recebimos, y otra quando la volbemos; y tanto deuen ser mayores las gracias, quanto fué más largo el tiempo de que gozamos de ella. El agradecimiento que Dios pide a V. Ex. es que se conforme con su sanctísima voluntad, y que haga sacrificio de sí, no queriendo más de lo que Él quiere; y este sacrificio es la más accepta offrenda que V. E. le puede ofrecer para alcançar perdón de sus peccados, y agradar a quien tanto bien le ha hecho, y ahora la ha herido para sanarla y hacerla digna morada de sí.

Pues ¿qué diré de la esperança que la misericordia del mismo Señor nos da, que nro. gran duque está goçando de su bienauenturada presencia en el cielo, porque de su vida y de su muerte no podemos pensar otra cosa? ¡Quán gran motiuo es éste de consuelo! Y pues V. E. quiso tanto al duque, y si se puede decir (y yo lo creo) más que a sí, ponga V. E. los ojos, no en sí sino en su querido, y en el bien

que ahora posehe y poseherá para siempre, libre ya de las flaquezas y miserias de la carne, y de las ondas turbulentas deste mar tempestuoso, y de las congoxas y angustias que por tantas partes cercan a los hijos de Adam, aunque sean tan grandes señores como lo fué el duque, y reyes y príncipes de la tierra. Déle V. E. este contento, y aunque llore su suerte, gózese de la de su querido, y haga lo que en esta coyuntura entiende que dará más gusto al alma del duque, que está en el cielo, que sin duda por el amor que tuuo, y ahora más puramente que nunca tiene a V. E. desseará que lleue con paciencia este trabajo, y se ajuste con la voluntad de Dios, y viua consolada. Y si en los que están en el cielo cupiesse pena y sentimiento, el duque lo tendría del sentimiento que de su ausencia tiene V. E., y diría lo que yo aquí digo.

Demás desto aunque hubiesse muchos caminos para mitigar el justo dolor que V. E. tiene, éste sería el mejor. Pero no ay Ex.<sup>ma</sup> Señora otro sino este: porque herida hecha por mano de Dios, sólo Dios la puede curar; y para que Dios la cure, el mejor medio es conoçerla de su mano, y besar el azote, y hacerle gracias por ello; porque desta manera se rinde la persona a su Señor, y aplaca su ira, y se reconoce merecedora de mayor castigo y triunfa de sí; y su flaqueza no desfallece, porque está apoyada y sustentada de la prouidencia y mano de Dios.

No me quiero alargar más en ésta, porque para tan graue y justo dolor todo lo que se puede dezir es poco, y para la xpiandad., valor y cordura de V. E. creo que menos de lo que aquí he dicho bastará: solo quiero suplicar a V. E. que se consuele con la voluntad de Dios y con la gloria de su querido y con el contento que en esto le dará y con la esperanza de tornarle a ver de suerte que no le pierda de vista, y con el fructo que recibirá el alma de V. E. con este sacrificio que hará de sí, y con tomar su viuidez y soledad por vn purgatorio y satisfacción de sus peccados; y también para consolar con su consuelo a todos esos

señores sus hijos, criados, vasallos, que sienten más la pena de V. E. que la suya propia, y si la pudiesen mitigar con su sangre, de buena gana la darían: especialmente que con lágrimas no se puede remediar este mal, sino con sola la paciencia y conformidad con la voluntad de Dios, que, como dixe, sólo puede curar la llaga que Él mismo hizo. Yo en mis pobres oraciones y sacrificios se lo suplicaré continuamente, como debo; y pues V. E. saue las obligaciones particulares que yo tengo para conseruar la memoria del duque, que está en el cielo, y seruir a V. E. y a toda su casa todos los días de mi vida, crea cierto que mientras ella durare, durará en mí, con el fauor del S.<sup>r</sup>, este reconocimiento y gratitud. Él guarde a V. E. y la consuele, como yo deseo y le suplico. Madrid 4 de Octubre 1601.

*Inscriptio.* Carta a la duquesa del Infantado doña Luyssa, de la muerte del duque don Iñigo su marido.

### 386

#### PATRI GABRIELI VÁZQUEZ

MATRITO 12 FEBRUARII 1602 <sup>1</sup>.

*Dubia quaedam de obedientia religiosa solvenda proponit.*

IHS. Pax Chri., etc. V. R. me haga charidad de responderme a las preguntas siguientes:

1. Si el religioso, por el uoto que haze de obediencia, está obligado a obedecer a su superior quando le manda cosas que no se comprehenden en su regla, y son muy dificultosas, como yr a predicar a las Indias, ponerse en ocasión del martyrio, etc.

2. Si ya que no esté obligado a obedecer al superior en esto, si lo estará de obedecer al papa, o como a generalísimo de todas las religiones, o como a vicario de Chro., quando le quisiesse embiar al Japón, etc.

<sup>1</sup> Ex autogr., in arch. *Prov. Tolet. S. J.*, leg. 672, n. 36, 1 f.; in eo post Patris Ribadeneira subscriptionem, responsum Vázquez exaravit.

3. El 4. uoto que los professos de la Comp.<sup>a</sup> hazen de obedecer al papa acerca de las misiones, ¿a qué los obliga más de lo que <sup>a</sup> están obligados los religiosos de las otras religiones que no hazen este uoto?

Ora pro me, Pater amantissime. Madrid 12 de Hebrero [1]602.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

*Inscriptio.* † Al P.<sup>e</sup> Gabriel Vázquez, de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús. Alcalá.

*Manet sigillum.*

### 387

#### P. GABRIEL VÁZQUEZ RIBADENEIRAE

COMPLUTO, FEBRUARIO (?) 1602 <sup>1</sup>.

*Praecedentis epistolae dubiis satis faciens, ait: 1. Quo usque se extendat vis voti obedientiae in religiosis institutis.—2. Hominem religiosum ad ea omnia teneri ex voto quae ejus institutum complectatur; nec minus pontifici summo quam proprio moderatori obediendum.—3. Peculiaría quaedam Societatis circa votum obedientiae explanat.*

Para determinación de estas dudas, suppongo vna doctrina llana, que la prueuo más a la larga en la materia de legibus <sup>2</sup>: y es, que ni la religión ni el papa puede hacer nuevas leyes que no sean concernientes al instituto y regla primera, en alguna manera que obliguen al religioso que la profesó al principio, ex vi professionis <sup>b</sup>; porque la profesión y uoto de obediencia se entiende secundum regulam; y así en algunas religiones solamente dice el que profesa: Profiteor regulam, etc. Y así, si se manda algo o se estatuye de nuevo en alguna religión, a de ser solamente en orden a reformar el abuso de la primera regla, y no más.

1. De aquí se responde a lo primero: que el religioso por el uoto de obediencia no está obligado a obedecer a su superior <sup>c</sup> sino en las cosas

<sup>a</sup> *Prius* a que no. —<sup>b</sup> *Supra versum.* —<sup>c</sup> *Supra versum.*

<sup>1</sup> Ex autogr. in arch. *Prov. Tolet. S. I.*, leg. 672, n. 36, 1 f.

<sup>2</sup> VÁZQUEZ, *In primam secundae S. Thom.*, disp. CLIV, c. IV.

de su regla o tocantes a ella como está explicado; pero en las cosas que tocan a ella o tienen respecto a ella, aunque sean difficultosas, estará obligado: de donde el yr a las Indias a predicar, ase de mirar si es conforme al instituto de la religión, y según eso se deue juzgar si el inferior estará abligado a obedecer.

2. A lo segundo digo que de la misma manera, y no más ni menos deue obedecer <sup>a</sup> el religioso por razón de su profesión, al papa que a su superior: supuesto que el papa es la cabeça de todas las religiones, de quien les viene la iurisdicción.

3. A lo 3. digo que en el uoto de la Comp.<sup>a</sup> se contienen dos cosas particulares que no las ay en todas las otras religiones: lo primero que está llano ser de <sup>b</sup> nuestro instituto y primera regla el ser embiados los religiosos a las tales misiones de Indias <sup>c</sup>, o del superior o del papa; y así en ningún caso se podría dudar si puede vn religioso de los nuestros ser embiado a ellas; y esto digo aunque no sea professo, pues éste también uotó obediencia. Lo segundo es <sup>d</sup> acerca de los professos: que por uirtud de tal uoto puede el papa embiarles a qualquier género de misiones, o entre fieles o infieles, y ellos sin excusa y sin pedir uiático deuen obedecer: a lo qual no sería obligado de la misma manera el no profeso <sup>e</sup>.

† GABRIEL VÁZQUEZ.

## 388

### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 21 DECEMBRIS 1602 <sup>1</sup>.

*Descripto a se libro de Instituto Societatis, quem cupit ab Aquaviva probari.—De scribenda historia insectationum quas perpessa est Societas.—De sorore sua recens mortua.—Petit concedi veniam P. Stephano de La Palma invisendi matrem suam, optimam feminam quae tres filios Societati dederit.*

Pax X.<sup>ti</sup> Ya creo que havrá llegado a Roma el P. Diego de Torres <sup>2</sup>, y dado a V. P. mi apología sobre el Insti-

<sup>a</sup> *Supra versum.* —<sup>b</sup> *Supra versum.* —<sup>c</sup> *Supra versum.*  
—<sup>d</sup> *Supra versum.* —<sup>e</sup> *Cap. 1 Examinis, § 5 in marg.*

<sup>1</sup> Ex apographo antiquo in cod. *Loyola V*, p. 283-284.

<sup>2</sup> Procurator provinciae peruanae: cf. *ASTRAIN*, IV, 587, etc.



tuto de la Compañía <sup>1</sup>: deseo que contente a V. P., tanto como ha sido mi voluntad de acertar y servir a la Compañía; que para decir la verdad me parece tiene necesidad que los de dentro y los de fuera, los amigos y los enemigos entiendan sus cosas, porque sólo el entenderlas les dará satisfacción, y les quitará qualquiera duda. Por el mismo P. Diego Torres la aguardo yo para hacer lo que V. P. me mandare, después que la hubiere visto y enmendado.

Los otros papeles de las persecuciones aguardo, y es-

---

<sup>1</sup> Hoc vero notandum: ante d. 15 April. 1602 scripsisse videtur Ribadeneira de hoc libro, sicut et de libris Dialogorum, Persecutionum, et de Scriptoribus Societatis; nam die illa de his libris respondet Aquaviva; et opus quidem Instituti perpoliri et ad se mitti jubet. *Reg. Tolet. 6, I*, pag. 127. Porro de eodem libro alia reperiuntur in registis: *a.* 21 Oct. 1602: exspectari Romae P. Didacum de Torres, et cum eo tractatum de Instituto quem se libenter lecturum ait Aquaviva, pag. 163; 16 autem Dec. ejus anni, acceptus liber nunciatur, pag. 173; *b.* 10 Febr. 1603; cito a se reddendum tractatum illum, p. 180; idem repetitur 10 Mart., p. 187; *c.* 9 Febr. 1604: a P. Benavides gestandum Matritum eundem librum, p. 256; et 28 Jun., cum eo Patre jam missum librum, quem a se lectum summo gaudio testatur P. Generalis, p. 280; *d.* 15 Nov. 1604: ex rationibus epistolae P. Ribadeneira 29 Sept., permitti ut liber typis mandetur, sed in collegio aliquo S. J. et solum ad usum nostrorum; additur vero: «y V. R. crea que esto es lo que más conviene», p. 307; *e.* 19 Sept. 1605: nonnullos objicere nimium insistere eundem librum (typis jam mandatum?) in difficultatibus exponendis, non vero adeo in faciendo eisdem satis: ideo consulendum de ea re et remedium adhibendum, p. 361; *f.* 12 Dec. 1605: corrigatur tractatus de Instituto, tumque in latinum vertetur, p. 378; idem repetitur die 4 Apr. 1606, p. 398; *g.* 3 Mart. 1609: nolle se ait praepositus generalis ut circumquaque ille liber evulgetur: *reg. Tolet. 6, II*, p. 656; de eodemque agere videtur in litteris 10 Nov. ejusdem anni, dum dicit: «Lo que toca al libro que V. R. imprimió de las cosas de la Compañía, creo que no debe publicarse», p. 751; et 21 Jul. ejusdem anni, ut est in p. 707, ad Bartholomaeum Pérez: dolere se quod liber de Instituto, quem ad usum sociorum imprimi permisisset, sit evulgatus; et cupere ut exempla colligantur quae colligi possint; *h.* Denique in *reg. Flandro-Belg. 4, II*, fol. 1222 litterae sunt P. Vitellechi ad P. Jacobum Spatium, 8 Jun. 1630, quibus unus monet non oportere in latinum vertere librum P. Ribadeneira de Instituto, eo quod ibi reperiantur quaedam non convenientia aliis quae a recentibus congregationibus sancita sint.

pecialmente lo que pasó ay en Roma en tiempo de Sixto V <sup>1</sup>, y V. P. mandó escribir al P. Sirmondo <sup>2</sup>. El P. Bartolomé Pérez <sup>3</sup> me escribe que los que podían darle los papeles de las persecuciones, el historiador, secretario y archivista, le decían que no tenían ningunos. Si yo tengo de hacer algo, será necessario poner en esto cuidado; y querría que fuesse presto, antes que se me acabe la vida, que en tantos años y trabajos cada día se puede esperar: que una sola hermana que tenía se me ha ido estos días al cielo, después de haver estado en la religión 65 años <sup>4</sup>. V. P. me haga caridad de mandar decir algunas missas por su alma.

El <sup>a</sup> P. provincial <sup>5</sup> está muy puesto en no dar licencia para que sus súbditos vayan a sus tierras y traten negocios de sus parientes; y a mí no me pesa de ello, porque veo en algunos más inclinación a este afecto natural de lo que yo querría; pero todavía juzgo que ay casos particulares que no se pueden comprehender en la regla común, y uno es el de la madre del P. Luis de la Palma, que ha dado tres hijos a la Compañía <sup>6</sup> con grandíssima devoción y voluntad, porque es mui gran sierva de Dios y bienhechora

---

<sup>a</sup> *In marg.*: 2.

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, III, 1, II, c. 13, pp. 453-475.

<sup>2</sup> Jacobus Sirmond, S. J., natus Riomi in Gallia a. 1569, in Societatem admissus 26 Jul. 1576, docuit litteras humaniores Parisiis auditores quos inter S. Franciscus de Sales, ab a. 1590 ad 1608 a secretis erat P. Aquaviva praep. generali, dein revertit in Galliam, ubi a. 1637-1643 erat confessarius Ludovici XIII; multorum Ecclesiae Patrum opera imprimenda curavit, Parisiis extremum obibat diem 7 Oct. 1651. Haec fere WERNZ-SCHMITT, *Synopsis hist. S. J.*, 622, 623; cf. SOMMERVOGEL, VII, 1237-1261. Haud scio an Ribadeneira velit significare opus ms. v quod inscribitur *Apologia Societatis Jesu contra Arnaldum*.

<sup>3</sup> Assistens praepositi generalis pro Hispania.

<sup>4</sup> Cf. *Ribad.*, I, 3, annot. 1. Hanc sororem Beatricem putamus esse.

<sup>5</sup> P. Ferdinandus Lucero, an Ludovicus de Guzmán? Dubium nobis est; cf. WERNZ-SCHMITT, *Synopsis historiae S. J.*, 545.

<sup>6</sup> Domina Marina Hurtado; filii autem Ludovicus, Gabriel, Stephanus. Cf. ALCÁZAR, II, 481<sup>b</sup>-483.

de la casa de Toledo, y está muy vieja y necesitada de uno de sus dos hijos (que el 3.º ya murió), por un poco de tiempo, para aconsejarse con él y concluir algunos negocios de su alma, y del assiento y quietud de los otros hijos que tiene seglares; y es tan buena y discreta muger que por ver que el P.º Luis de la Palma está tan bien <sup>a</sup> ocupado en el Villarejo, no se atreve a pedirle, con ser el que por sus grandes partes más le conviene, y se contenta con que el P. Estevan de la Palma, que predica en Segura de la Sierra, venga a Toledo y la consuele y aiude el tiempo que fuere menester: y me ha tomado por intercesor para que yo lo pida y suplique a V. P., como lo hago por ésta, por parecerme justa la petición, assí por ser la madre tan sierva de Dios y tan necesitada, y el P. Estevan tan buen religioso y tan descarnado del amor de los parientes, y las cosas para que le piden tan justificadas. Y aunque el P. provincial por ventura me concediera esto que pido, todavía me olgaré más que V. P. lo conceda, para que se entienda mejor que está la puerta tan cerrada para semejantes concessiones, y que para abrirla es menester acudir a V. P. <sup>1</sup>. En cuias oraciones y santos sacrificios mucho me encomiendo. De Madrid 21 de Diziembre 1602.

PEDRO DE RIVADENEIRA.

---

<sup>a</sup> también *ms.*

---

<sup>1</sup> Die 10 Feb. 1603 respondet Aquaviva: Scribo ad praepositum provinciae ut matri morem gerat, mittens ad eam aliquem ex suis natis: quae id meretur, cum tres Societati dederit: nec vero hoc fiat si quod incommodum adsit consideratione dignum. Reg. *Tolet.* 6, I, p. 180.

## 389

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO 26 NOVEMBRIS 1603 <sup>1</sup>.

*Pactum de domo toletana condenda, scriptura publica initum a Societate cum optimis benefactoribus, nullo modo scindendum.— Si qua ab illis exigantur injusta, ne concedantur: concessa autem prius, indecore denegarentur; praesertim cum et agatur de pientissima in nos femina, et res omnibus immotuerit.*

Pax X.<sup>ti</sup> Quando los messes pasados se escribió a V. P. sobre el negocio de Toledo, del señor don Pedro Manrique <sup>a</sup> y doña Estefanía <sup>2</sup>; con la Compañía, yo también escribí una carta <sup>3</sup> a V. P., la qual por estar entonces en Nápoles no creo que llegó a sus manos; y me ha pesado mucho de ello, porque deseaba que V. P. entendiese de mí lo que yo entendía acerca de este negocio, por juzgar que no es particular de dos personas, aunque tan principales y tan bienhechoras de la Compañía, sino de V. P., y por consiguiente de toda la misma Compañía. Y esta es la causa por que escribo esta carta, por creer que la otra no llegó a manos de V. P. La suma de lo que yo entonces escribí, y agora escribo, es que yo no trato si la fundación de estos señores es grande o pequeña, buena o mala para la Compañía, ni si avrá en Toledo quien nos dé más, sino que me parece in Domino que a la honra de V. P. y al buen nombre de toda la Compañía combiene que lo que una vez se assentó con estos señores en nom-

<sup>a</sup> Manríquez *ms.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Loyola V*, p. 281-283.

<sup>2</sup> Erat autem Petrus Manrique frater Stephaniae.

<sup>3</sup> Hanc epistolam non vidimus; neque apparet in regestis sit ne ab Aquaviva accepta, is enim respondet, die 9 Febr. 1604, de difficultatibus stabililandae toletanae domus «de que V. R. escribe segunda vez» nihil significans utrum acceperit litteras priores: reg. *Tolet. 6, I*, p. 256; iterum de eadem re, 25 Jul. et 17 Oct. 1605. *Ibid.* p. 351 et 366.

bre de V. P. y con su poder, por su ministro y procurador de esta provincia, y se hizo escritura pública y otorgada de ambas partes, etc.; por ningún caso se deve deshacer, ni V. P. bolver atrás, porque será ocasión para que la Compañía pierda su crédito, y que no aya quien quiera contratar con ella, viendo que en los contratos no hay seguridad ni firmeza: que sería un gravíssimo inconveniente y mui perjudicial.

Si don Pedro Manrique pide cosas nuevas, y a V. P. le parece no concedérselas, no se las conceda; y quéxese de sí y no de V. P. Pero negarle V. P. las que una vez le ha concedido, no siendo contra Dios, como éstas no lo son, no se sufre en ninguna manera; y V. P. me perdone, si lo digo con esta claridad y resolución, porque por mucho que diga no podré declarar lo que siento en esto y la pena que recibo en oír ablar con menos respeto en esta parte, de la persona de V. P., de lo que yo quisiera. Porque aunque es verdad que comúnmente se hecha la culpa de todo esto al procurador general, y se dice que él instiga a V. P. con sus invenciones y puntos de derecho y sutilezas y estilo de la corte, a hacer semejantes cosas, yo no puedo creer que en una cosa de tanta importancia, en la qual va el buen crédito de V. P. y de toda la Compañía, se dexé llebar de persona que aunque sea docta, experta y zelosa, no ha vivido tantos años en ella.

Estos cavalleros son tan principales como sabe V. P.; y doña Estefanía tan devota nuestra, como la que más; lo que se hizo fué público y notorio en toda la ciudad de Toledo; y el cardenal <sup>1</sup> y iglesia y toda la gente de lustre eclesiástica y seglar de la ciudad, y mucha de estos reynos les dieron el parabién de lo que se havía hecho; de manera que viéndose que no se hace, no se puede dejar de saber la causa; y que V. P. buelve atrás de lo que avía concedido, y hecharnos culpa; y juzgar que (como dixé), no

---

<sup>1</sup> Card. Bernardus Sandoval et Rojas.

hai firmeza en la Compañía. V. P. lo verá y considerará; que yo con haver escrito esto, quedaré sin escrúpulo y abré cumplido con lo que como hijo, aunque indigno, devo a V. P. y a la Compañía. N. Señor nos guarde muchos años a V. P., cuya bendición pido; y humildemente me encomiendo en sus santas oraciones y sacrificios. De Madrid, 26 de Noviembre 1603.

PEDRO DE RIBADENEYRA.

*Inscriptio.* Copia de carta (!) del P. Rivadeneira al R. P. general Claudio, sacada del original conservado en Roma, el qual después de la extinción de la Compañía pasó en don Juan Hugarte, como las antecedentes.

### 390

#### ANNAE MANRIQUE COMITISSAE DE PUÑONROSTRO

MATRITO 1 MARTII 1604 <sup>1</sup>.

*Ipsi dicatur «Manual de Oraciones».*

### 391

#### CATHARINAE DE LA CERDA COMITISSAE DE LEMOS

MATRITO 22 DECEMBRIS 1604 <sup>2</sup>.

*Iter Aquavivae in Hispaniam, a comitissa procuratum, non esse oportumum: primo, quia contra honorem sodalium in Hispania degentium, qui schismatici videri possent.—Deinde, quia gentem hispanam totam aliis gentibus invisam redderet.—Tertio, P. Mendoza odium magnum in se concitaret.—Comitia provincialia iter illud procurare possunt; et sic optime cadent comitissae et ejus mariti commendationes apud pontificem summum, et adventus Aquavivae omnibus gratus erit.*

Aunque estoy tan retirado, como V. Ex.<sup>a</sup> sabe, y más para ir a dar cuenta de mis pecados al Señor que no para

<sup>1</sup> SOMMERVOGEL, VI, 1737.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 95, pag. 693-699.

cuidar de las cosas de acá, todavía he juzgado que debía escribir ésta a V. Ex.<sup>a</sup>, para que el mismo Señor que me ha de juzgar no me haga cargo de no haber cumplido con lo que debo con la gloriosa memoria de mi bienaventurado Padre Franc.<sup>co</sup>, y al servicio de V. Ex.<sup>a</sup> que es nieta suya <sup>1</sup>; y así suplico a V. Ex.<sup>a</sup> que reciba esta mi carta, no como de hijo de la Compañía, sino como de hijo querido de su abuelo y devotísimo siervo suyo.

Yo he entendido que V. Ex.<sup>a</sup> pretende que nuestro P.<sup>e</sup> general venga a España, y que su S.<sup>d</sup> se lo mande. Cosa es que algunas veces lo habemos deseado, y aun pedido a su P.<sup>d</sup>, y no ha estado fuera dello <sup>2</sup>; pero otros negocios más importantes y vniversales de la Compañía se lo han estorbado. Agora, señora mía, no es tiempo, ni el modo que V. Ex.<sup>a</sup> toma no es, a mi pobre juicio, apropósito para lo que V. Ex.<sup>a</sup> pretende, que a lo que yo creo es asentar las cosas destas provincias de España sin detrimento de la Compañía. Los daños que desta venida de nro. P.<sup>e</sup> general en tal coyuntura y modo se seguirán, son muchos y gravísimos: porque como nuestro P.<sup>e</sup> general es nro. Padre, y cabeza de todo este cuerpo de la Compañía, y ella en el gobierno depende tanto dél, como V. Ex.<sup>a</sup> sabe, qualquiera cosa que toque a la cabeza, toca a todo el cuerpo; y como el de la Compañía está tan estendido por tantas naciones y provincias del mundo, en todas ellas habrá sentimiento, y lo menos que dirán es, que los españoles de la Compañía somos cismáticos y apartados de nuestra cabeza, y que por mano de V. Ex.<sup>a</sup> habemos procurado de inquietarle e inquietar todas las otras provincias, quitándoles el recurso que tienen al ge-

<sup>1</sup> Neptem vocat sensu lato: proprie erat proneptis: nimirum, Catharina de la Cerda et Sandoval, filia Catharinae de Zúñiga et Sandoval, filiae Isabellae de Borja, quae filia natu major erat Sti. Francisci. de Borja. Cf. FERNÁNDEZ DE BETHÉNCOURT, IV, pp. 548-550; LÓPEZ DE HARO, pp. 441-442.

<sup>2</sup> Ep. 10 Aug. 1587.

neral, y se confirmarán <sup>a</sup> en la opinión con que quedaron quando el año de 1592 se hizo la postrera congregación general a instancia del rey, que está en el cielo; y de aquí se seguirá otro daño muy perjudicial, que es hacer a toda nuestra nación odiosa y aborrecible, que es de los inconvenientes que V. Ex.<sup>a</sup> tocará <sup>b</sup>; y aunque es verdad que sin esto lo está ya, pero como todos los Padres de la Compañía de las otras naciones por la unión y caridad que hay en ella, y por las buenas obras que han recibido de la nuestra, vuelven por nosotros, y ellos tienen tanta autoridad, mitiga aquel odio de la gente común, y hacen que nuestra nación sea menos odiosa; y puesto caso que esto toca a todos los españoles, pero mucho más a los que gobiernan; pues dellos depende lo que se hace, y a ellos comúnmente se atribuye el bien y el mal que otros hacen. Demás desto, señora, ¿qué aborrecimiento piensa V. Ex.<sup>a</sup> que se seguirá en toda la Compañía contra nuestro Padre Hernando de Mendoza <sup>1</sup> si se entendiese que él ha tenido mano en ello, o que teniendo tanta con V. Ex.<sup>a</sup> no lo ha estorbado? Lo que sucedió al P.<sup>e</sup> Joseph de Acosta nos puede enseñar; el qual puesto caso que se movió con buen zelo (a lo que yo creo) y por el bien de la Compañía fué a Roma por mandado del rey, y procuró que se celebrase la congregación general <sup>2</sup>; quedó aborrecido de sus mismos amigos y de todos, no porque se hubiese hecho la congregación, que el general de suyo la quería hacer, y así me lo había escrito a mí, sino porque para hacerla había interbenido la autoridad y como fuerza de su mag.<sup>d</sup>; lo qual sintieron mucho todas las otras naciones. Pues a V. Ex.<sup>a</sup> y al duque quiero yo tanto que sirvamos todos los de la

<sup>a</sup> conformarán *ms.* — <sup>b</sup> *Omitt. ms.*

<sup>1</sup> Comitum de Lerma ac de Lemos valde familiaris. Cf. *epist. seq.*, atque *ASTRAIN*, III, I, II, c. 20.

<sup>2</sup> Cf. *ASTRAIN*, III, I, II, c. 17.



Compañía quanto es razón, que por ninguna manera querría que se entendiese que V. Ex.<sup>as</sup> para ninguna cosa que sea de su servicio o gusto, toman para con ella otros medios sino declararle su voluntad, especialmente en cosa tan grave y con tan fuertes medios, para que en toda ella no se entibien los deseos que tenemos de servir a V. Ex.<sup>as</sup> fundados en tantas y tan precisas obligaciones, ni las oraciones que hacemos por ellos. Especialmente que si V. Ex.<sup>a</sup> pretende esto para bien de la Compañía (como de su christiano pecho y amor que tiene se debe pensar), la misma Compañía lo mirará, y en las congregaciones provinciales que presto se harán en España, se podrá pedir a N. P.<sup>e</sup> general que venga, y entonces vendrán bien las cartas y favor de su mag.<sup>d</sup> y de V. Ex.<sup>as</sup> para su santidad; porque será favorecernos, y no podrá con razón parecer mal a las otras naciones, que la nuestra procure esto para su bien. Y viniendo el general desta manera, podrá servir y dar gusto a V. Ex.<sup>as</sup> y asentar las cosas de acá con mucha paz, unión y quietud; y viniendo como violentado y por fuerza, temo muchos desabrinientos y rotura, porque a la fin todo el cuerpo o la mayor y mejor parte de la Compañía ha de estar por el general, y él es tan entero y tan descarnado de las cosas de la tierra y tan desnudo de respetos humanos en lo que juzga que es contra Dios y bien de la Compañía (que el mismo Dios le encomendó); que tengo por cierto que el camino que digo es el más acertado para todo lo que V. Ex.<sup>a</sup> desea.

Otras muchas cosas se me ofrecen; pero estas bastan para V. Ex.<sup>a</sup>, a quien suplico considere lo que aquí digo, y reciba mi voluntad que es de servirla y servir al duque, y pagar algo de lo que devo y devemos todos a V. Ex.<sup>as</sup>, a las cuales dé nuestro S.<sup>or</sup> tantas y tan santas y tan alegres pasquas de Navidad como yo deseo y le suplico. No quiero dejar de añadir que mirando el estilo de las religiones en escribir sus cosas, y lo que es una comunidad tan grande y de tantas naciones como lo es la Compañía, que me pe-

saríá mucho que se diese ocasión para que andubiese <sup>a</sup> en historia para adelante lo que agora pasa. V. Ex.<sup>a</sup>, con su grande christiandad y prudencia lo mire bien; y si tiene alguna duda, suplico a V. E.<sup>a</sup> que lo consulte con N. B. P. Franc.<sup>co</sup>

*Inscriptio.* A la condesa de Lemos, sobre la venida de N. P.<sup>e</sup> general a España. De Madrid, y Diziembre 22 de 1604.

### 392

#### PATRI FERDINANDO DE MENDOZA

MATRITO 22 DECEMBRIS 1604 <sup>1</sup>.

*Amore Societatis et ipsius Ferdinandi ait se scribere quod scribit in epistola praecedente ad comitissam de Lemos.—Eum obtestatur ut negotium adventus P. Aquaviva in Hispaniam prudenter dispiciat.*

Padre mío, yo escribo la carta que V. R. verá, a la S.<sup>ra</sup> condesa de Lemos. Tubiera escrúpulo si no la escribiera, por las obligaciones particulares que me corren de servir a su Ex.<sup>a</sup>, y por la experiencia de tantos años que tengo de Compañía; y prometo a V. R., como religioso y amigo, que uno de los motivos que he tenido de escribirla, es el <sup>b</sup> amor que tengo a V. R. y el deseo de su bien, y que ninguno pueda decir ¿pues cómo no estorbó esto Hernando de Mendoza? V. R. lo vea; y con su religión y cordura lo encaminará todo de manera que esos s.<sup>res</sup> queden satisfechos, y la Compañía sin odio y aborrecimiento de las demás naciones. Yo con esto he cumplido con mi obligación, por el amor entrañable que tengo a V. R. En cuyas santas oraciones y sacrificios mucho me encomiendo; y suplico a N. S.<sup>or</sup> le dé muy s.<sup>tas</sup> y alegres pasquas, y a todos su santo amor y temor.

<sup>a</sup> andubiesen *ms.* —<sup>b</sup> escribirla y el *ms.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 96, pag. 699-700.

*Inscriptio.* Al P.<sup>e</sup> Mendoza, sobre el mismo sugeto, y de la misma fecha.

### 393

#### SORORI MARGARITAE DE LA CRUZ INFANTI SERENISSIMAE

MATRITO A. 1604 <sup>1</sup>.

*Dicatur ipsi «Libro de las Vidas de los Santos, que communmente llaman Extravagantes».*

### 394

#### TERESIAE DE ZÚÑIGA DUCISSAE DE ARCOS

MATRITO, MENSE OCTOBRI 1605 ? <sup>2</sup>.

*Solatur eam in morte marchionis de Zara ejus filii.*

No sé si tengo de acertar a escreuir esta carta, ni a consolar a V. Ex. por la pena que siento en escreuirla, y porque me parece que este golpe que nro. Señor ha dado a V. Ex. y a su ill.<sup>ma</sup> casa con hauerse lleuado para sí al señor marqués de Zara <sup>3</sup>, que esté en gloria, es tan grande y tan lastimoso que todas las consolaciones humanas no han de bastar. Pero en dos cosas hallo algún aliuió y consuelo, las quales propondré a V. E.<sup>a</sup>, suplicándola humildemente que las considere, y con ellas cure esta llaga que parece incurable. La primera es hauerla hecho Dios nro. señor, que es autor de la vida y señor de la muerte y nro.

<sup>1</sup> SOMMERVOGEL, VII, 1738.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 48, ff. 166v-168v; habetur et in cod. *Carrère*, n. 50, pag. 530-535. Huic tempori adscribimus, ex collatione cum epist. 20 Nov. 1605.

<sup>3</sup> Ludovicus Ponce de León, marchio de Zara, filius Roderici Ponce de León, ducis III de Arcos et Teresiae de Zúñiga ad quam datur epistola. Cf. LÓPEZ DE HARO, l. III, c. 7, p. 203<sup>b</sup>.

Padre, y el que nos compró con su sangre la bienaventurança para la qual nos crió, y sauer cierto que, como Padre tan amoroso, no tiene gusto de mis desgustos ni contento con mis penas, sino con nra. paciencia y sufrimiento y con el rendimiento de nuestras voluntades a la suya que es santíssima y justíssima y regla infalible de todas las buenas voluntades. Y saber también que nunca hiere el Señor con dos manos ni nos hecha cargas que no podamos llevar, sino que a la medida de la carga da las fuerzas para llevarla, y por caminos occultos y no conocidos, pero ciertos y seguros, nos lleva al descanso perdurable, y con la medicina al gusto amarga da salud al enfermo; y pues nosotros fiamos nuestras vidas de los médicos que muchas veces nos las acaban, y nos sugetamos a sus leyes y juicios, más justo es que nos rindamos al parecer de aquel sapientíssimo y único médico que solo no puede errar ni en la cantidad ni en la calidad de la purga que nos receta.

La segunda cosa que me consuela es la grande opinión que tengo de la cristiandad y prudencia de V. Ex., y sauer que toda su vida ha tratado de virtud y de agradar a Dios, y de esmerarse en las obras propias de una deuota y sancta señora, con oraciones, limosnas y penitencias, y sobre todo, con poner todas sus cosas en las manos del Señor que se las ha dado, procurando de no querer más de lo que Dios quiere, y suplicándole que disponga de todas ellas como señor y dueño de todo, que es el toque de la vida espiritual, y el mayor sacrificio que podemos hacer a su diuina mag.<sup>d</sup>; y digo entre mí: la señora duquesa de Arcos es sierua de Dios, criada desde niña en su sancto temor con el vso de los sanctos sacramentos, exercitada en trauajos, labrada con enfermedades y rendida en todo a la voluntad de su Dios: pues ¿qué puedo yo decir a su Ex.<sup>a</sup> que tenga más peso para consolarla, que lo que ella misma siente en su alma, y tantas veces ha experimentado de la paternal prouidencia del Señor? Este, señora mía, es gran consuelo para mí, porque las personas tan

grandes como V. E. y que están puestas en los ojos de todos para exemplo y dechado de señoras muy christianas y cuerdas, no han de hacer los extremos que hacen las otras madres, ni deuen en una ocasión como esta perder lo que pueden ganar si se saben aprouechar de ella; especialmente que esto no tiene ya otro remedio sino conformarse con la voluntad de Dios, y suplicarle que Él sane la herida que ha hecho por su mano, pues ninguna otra le puede sanar. Mucho an perdido Vs. Ex.<sup>as</sup> con hauer perdido tal hijo; mucho su casa, deudos, criados y vasallos, y la señora marquesa; y esos señores sus hijos muchísimo, por quedar de tan tierna hedad. Pero Dios guarde a Vs. Ex.<sup>as</sup> muchos años para que con su larga vida se reparen estas pérdidas, y tenga en su gloria al marqués (como yo espero que le tiene porque de su vida, modestia, obediencia a sus padres, deuoción y piedad no podemos esperar otra cosa); y aunque la muerte parece que fué arrebatada, no la podemos tener por tal, por caer sobre tan buena vida, ni se puede tener por muerte súbita y acelerada la que tantas veces se pensó en la vida, y la misma vida fué con disposición para la muerte, como entiendo que fué la del marqués, que aunque era tan gran cauallero y tan gran señor, viuía (a lo que me dicen) con recato y con mucho cuydado de su consciencia. No puede morir mal el que viuió bien, ni puede ser desdichado en la muerte el que fué dichoso en la vida. Porque la buena muerte no es la que se sigue a la larga vida, ni la sosegada y quieta, si no la que nos viene en gracia de Dios, qual es la del justo, porque con ella se acaba la verdadera muerte, y comienza su verdadera y aeterna vida. Esta espero en la misericordia del Señor que ya goza el marqués, y que está tanto más contento con lo que al presente tiene, que con lo que antes tenía, quanto va del reyno de los cielos a la esperança de ser duque de Arcos, y de todos los estados de la tierra. Más me he alargado de lo que al principio pensé. Supplico a V. Ex. que se aproueche de esta ocasión para

merescer mucho con Dios con el sacrificio de sí misma y de todo lo que bien quiere, poniéndolo todo en las manos benditas del Señor, y consolando al duque, y mirando por esos señores, su nuera <sup>1</sup> y nietos, que quizá Dios ha guardado a V. Ex. en tan largas y trabajosas enfermedades para que gane por este medio thesoros aeternos; y sea en tan grande tristeza algún aliuio y descanso para los demás, ver que la madre que naturalmente la deue más sentir, está tan conforme con la voluntad de Dios, que halle en ella consuelo y templanza y tassa en su dolor. Nuestro officio será supplicar a nro. Señor por el muerto y por los viuos, y seruir a Vras. Ex.<sup>as</sup> (como lo deuemos) en todo lo que nos quisieren mandar, y yo más que todos, como más obligado. Nro. Señor guarde a VV. Ex.<sup>as</sup> y a todos esos señores sus hijos (cuyas manos beso) con la abundancia de su diuino consuelo que yo deseo y le suplico.

*Inscriptio.* Carta a la duquesa de Arcos, de la muerte de su hijo el marqués de Zara.

## 395

## TERESIAE DE ZUÑIGA

## DUCISSAE DE ARCOS

MATRITO 20 NOVEMBRIS 1605 <sup>2</sup>.

*Laetatur videns in epistola ducissae tot causas consolationis in morte ejusdem filii marchionis de Zara.—Officia caritatis in eam et in viduam marchionissam.—Mittit librum «de tribulatione» a se scriptum aliaque ad consolationem utilia.*

Mandóme V. Ex. en su carta de 27 del pasado, que quando mi salud me diere lugar le escriba, porque se consuela con mis cartas; y yo soy tan siervo de V. Ex. y tan deseoso de su consuelo y descanso, que he querido luego

<sup>1</sup> Victoria de Toledo Colonna, filia marchionis de Villafranca. LÓPEZ DE HARO, I. III, c. 7.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 85, pag. 628-633.

cumplir con esta obediencia, teniendo por muy bien empleada mi salud en servir a V. Ex., como conozco que estoy obligado a hacerlo por la merced que me hace en todas maneras.

Yo, señora, he leído con atención la carta de V. Ex., y he sacado de ella que tiene muchas causas y muy grandes y naturales para sentir este trabajo que el Señor ha embiado a su ilma. casa; y que no es maravilla que sienta un golpe tan recio y tan fuerte de la mano del Señor, el qual aunque quiere a sus siervos sugetos y rendidos a su voluntad, no los quiere insensibles <sup>a</sup> y torpes. Lo segundo que he sacado de la carta es la merced que el mismo Señor, que dió el trabajo, hace a V. Ex., dándole fuerzas para llevarle y vntando con oleo suabe la herida que Él mismo hizo, pues da gracia a V. Ex. para que se conforme con su voluntad, y no se queje del trabajo sino de lo poco que con él se aprovecha, y de no haber ganado tanto en tan rica y copiosa grangería. Embidia tengo a V. Ex. porque la tribulación en la casa del justo es misericordia de Dios no conocida, así como la prosperidad en la casa del malo es azote de Dios no conocido. Padre nuestro es Dios, y padre amoroso que nos regala y nos azota para nuestro bien, y siempre con amor de dulcísimo padre; y no se huelga de nuestras lágrimas, sino porque sabe que ellas disponen nuestro corazón y le humillan para el consuelo divino, que no se asienta bien sino en el corazón contrito y humillado.

También ha sido parte, y no la menor, de mi consuelo el ver lo que V. Ex. me dice del marqués que está en gloria <sup>1</sup>, de su devoción, caridad y penitencia, que son virtudes tan excelentes que aun en los religiosos causan admiración, cuánto más en un caballero tan mozo y tan gran señor y heredero de tan grandes estados. Y pues a tan bue-

---

<sup>a</sup> ni sensibles *ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. epistolam praecedentem.

na vida no puede suceder sino buena muerte, confiemos en el Señor que el alma de tal hijo está ya gozando de Dios, especialmente con los sufragios que V. Ex. me dice se han hecho: y este es el mayor consuelo que V. Ex.<sup>as</sup> deben tener en este caso, como verdaderos padres de su hijo, pues Dios se le dió, y le criaron para el cielo, donde está seguro y libre ya de los peligros y tempestades desta breve y engañosa vida. Y puesto caso que la naturaleza y el amor de padres siente la ausencia de tal hijo, y la falta que hace a la señora marquesa <sup>1</sup>, y a los hijos que dejó de tan tierna edad, pero todo esto no pesa tanto como el bien de que al presente goza y gozará para siempre su alma, porque en comparación desto, todos los estados y monarquías de la tierra son como un poco de basura, y para V. Ex.<sup>as</sup> más les vale hacer sacrificio de sí en esta ocasión, y rendirse a la voluntad de nuestro Señor, pecho por tierra (que es el que les dió al marqués, y se le quitó quando fué servido), que si se lo hubiera dejado por muchos años: porque en lo uno tubieran en su casa a su hijo, y en lo otro tiene[n] grande ocasión de tener en sus almas a Dios que vale más que muchos hijos, y merecer corona [de] gloria si con paciencia y obediencia se conforman con su santísima voluntad. Y sepa V. Ex.<sup>a</sup> que este es el toque de la piedra, y el crisol que más afina y prueba a las personas espirituales, y declara si verdaderamente lo son.

Muy acertado fué que el duque (Dios lo guarde) se fuese al monte, y que V. Ex. le hiciese instancia que se divirtiese con algún honesto entretenimiento, por lo que importa la salud de su Ex.<sup>a</sup> y porque algunas veces se vencen mejor los disgustos y congoxas huyendo que resistiendo. Pésame que V. Ex. esté tan impedida de los pies como me dice en su carta, por su pena, y por la falta que hace a la señora marquesa no pudiéndola consolar amenudo con su vista, que es carecer de un gran regalo; pero las nuevas

<sup>1</sup> Vide pag. 224, not. 1.



que me da de la gran christiandad, cordura y valor de su señoría, me consuela; y para tan grande trabajo todo lo ha menester; y la merced que la señora condesa de Luna, su buena hija <sup>1</sup>, le hace con su compañía. V. Ex. me haga merced de dar a sus señorías un gran recaudo de mi parte, y decirlas que tienen en mí un perpetuo siervo y capellán, y lo mismo en los demás Padres y Hermanos desta casa, y particularmente en el Hermano Alonso a quien V. Ex. me manda encomiende la salud del duque y de todos esos señores sus hijos y nietos: yo se lo he encomendado, y él lo hará con mucho cuidado.

Si V. Ex. no ha leído el libro que yo escribí, de la tribulación, pienso que recibirá algún consuelo en mandársele leer, y para el mismo efecto embío a V. Ex. la carta que me escribió la marquesa de Mondéjar en respuesta de la que yo le escribí consolándola <sup>a</sup> de la muerte de su hijo único, porque entiendo que V. Ex. se consolará con ella. También le embío ese papel de un milágro que nuestro Señor ha obrado en Huete por la intercesión de nuestro B. P.<sup>e</sup> Ignacio, por ser notable y bien averiguado. Al duque beso las manos de su Ex.<sup>a</sup> mil veces, y suplico a V. Ex.<sup>a</sup> que en todo lo que fuere de su gusto entienda que no tiene persona que con más voluntad acuda con todas sus fuerzas a sus mandamientos.

*Inscriptio.* A la duquesa de Arcos, consolándola de la muerte de un hijo, a 20 de Noviembre 1605.

---

<sup>a</sup> consolándole *ms.*

---

<sup>1</sup> Maria Ponce de León, uxor Antonii Alfonsi Pimentel de Quiñones, comitis de Luna. LÓPEZ DE HARO, *ibid.*

## 396

## PATRI FERDINANDO PONCE

MATRITO MENSE NOVEMBRI (?) 1605 <sup>1</sup>.*Quaenam curari debeant ut canonizationis processus citius expediri possint.*

## 397

## PATRI VIRGILIO CEPARI

MATRITO 12 FEBRUARII 1606 <sup>2</sup>.*De processu canonizationis P. Ignatii: quaenam ipse in hac re egerit; quaenam scire cupiat.*

## 398

## PATRI LAURENTIO PAOLI

MATRITO 4 APRILIS 1606 <sup>3</sup>.*De gestis a se in causa canonizationis P. Ignatii.*

## 399

## PATRI FERDINANDO PONCE

MATRITO 8 APRILIS 1606 <sup>4</sup>.*De historia Societatis generali, deque peculiari Hispaniae ac Lusitaniae scribenda.—Quid adhuc in qualibet Hispaniae provincia factum.—Petit ut in comitiis provinciae quaeratur num rogandus sit praepositus generalis ut scriptorem historiae Hispaniae designet.—Post scriptum: compendium earundem rerum quas in epistola dixit; et de canonizatione P. Ignatii.*

† Pax Xpi. Demás de la historia general de la Compañía que en latín se escriue en Roma (como V. R. sabe),

<sup>1</sup> Edita in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 511.

<sup>2</sup> Edita in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 513.

<sup>3</sup> Edita in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 516.

<sup>4</sup> Ex archetypo partim autographo quod servatur in Matritensi Archivio Historico Nationali: Jesuitas, leg. 259, fasc. n. 1.—P. Ferdinandus Ponce, praep. prov. Aragoniae.

pareció a nuestro P.<sup>e</sup> general, con acuerdo de los Padres asistentes, que se escriuiese también acá en España, en romance, vna historia que comprehendiese lo que Dios nuestro Señor se ha dignado obrar en estas quatro prouincias y en las de las Indias occidentales, por medio de la Compañía, y todo lo demás que toca a esto; y que la prouincia de Portugal escriuiesse lo que pertenece a aquella prouincia y a la India oriental. Y para esto ordenó que en cada vna de las quatro prouincias de España se señalasse vno que fuesse escriuiendo las cosas notables que en aquella prouincia desde que comenzó auían sucedido. Y a mí me mandó su paternidad que solicitasse a los prouinciales, y viesse lo que se escriuía, antes de embiarlo a Roma para que dello también se aprouechasse el que escriue la historia general.

Y para que esta obra viniessse a su deseado fin y cumplimiento, nombró nuestro P.<sup>e</sup> general, primero al P.<sup>e</sup> Joseph de Acosta <sup>1</sup>; y después dél muerto, al P.<sup>e</sup> Luys de Guzmán, que siendo prouincial desta prouincia murió en el principio del año pasado, aquí en Madrid; y assí este negocio al presente está sin dueño.

En esta prouincia de Toledo se ha escrito lo que le toca, y assímismo en la de Andalucía, y yo lo he visto. En Castilla también se ha escrito (a lo que me dicen), pero no ha llegado a mis manos. Desa prouincia de V. R. no sé lo que se ha hecho; y holgaríame de saberlo <sup>2</sup>.

Mas no es esta la principal causa de escriuir esta carta, sino proponer a V. R. que (si le parece) trate en su congregación prouincial que, entre las otras cosas que se han de proponer a nuestro P.<sup>e</sup> general sea vna el señalar al-

<sup>1</sup> Epist. 3 April. 1600: reg. *Tolet.* 5, II, fol. 599v.

<sup>2</sup> In eodem fasciculo n. 1, litterae sunt archetypae Ferdinandi Ponce. Gerundae 25 Junii 1606 datae, quibus et praesentem epistolam memorans et aliam Aquavivae, datam ante octo annos, dolet in ceteris Hispaniae provinciis adeo laboratum esse, dum in Aragonia res coepta non sit; ac moderatores omnesque socios excitat, ut Gabrielem Álvarez iuuent in parandis illis quae ornandae historiae provinciae apta videbuntur.

gún P.<sup>e</sup>, qual conuiene para que recoja todo lo que se ha escrito y se escriuiere de todas estas siete prouincias, y texa la historia dellas de la Compañía <sup>1</sup>: que si se hace bien, espero en Dios que será para gran gloria suya, y lustre y edificación de la misma Compañía. Y porque de otras cosas tengo escrito a V. R. y a los P.<sup>es</sup> rector de Barcelona <sup>2</sup> y preósito de Valencia, no digo más, sino que me encomiendo húmilmente en sus sanctas oraciones y sacrificios, y de toda su s.<sup>ta</sup> congregación. A la qual el Señor dé su s.<sup>to</sup> espíritu, y a todos su sancto amor y temor. De Madrid 8 de Abril [1]606 <sup>a</sup>.

PEDRO DE RIBADENEYRA.

Mucho está hecho y mucho más falta por hazer para dar cumplimiento a esta historia; pero lo principal consiste en dos puntos: el uno, en que en cada prouincia se acabe de recoger y escreuir lo que le toca; el otro (que no es menos importante) que nuestro P.<sup>e</sup> general señale algún

---

<sup>a</sup> *Hinc autographa omnia.*

---

<sup>1</sup> Hoc munus, morem gerens provinciis Hispaniae, ut ipse ait in litteris 19 Aug. 1608, Aquaviva commendat Patri. Ribadeneira: *Tolet. 6, II*, pag. 597; sed rursus ad eundem scribens 9 Dec. ejusdem anni, eum propter rationes a Ribadeneira expositas litteris datis mense Octobris, quae ad nos non pervenerunt, liberat onere illo: *ibid.*, pag. 626; Patri vero Bartholomaeo Pérez de Nueros, praeposito prov. tolet. scribit eadem die: Ribadeneira penes me negotium hoc relinquit: eum potius liberandum duco: *ibid.*, pag. 627. Porro causa forsán unica excusationis, aetas octoginta duorum annorum. Sed ecce tibi aliae litterae romanae diei 3 Mart. 1609: audita animi dispositione quam in epistola Januarii, quam non habemus, ostendit Ribadeneira, et instantibus provinciis hispanis Societatis petitioni suae ut is laborem hunc suscipiat, rogat eum Aquaviva ut cum divina benedictione manum operi imponat: *ibid.*, pag. 656. Quod alacri animo se praestare dignificavit Ribadeneira litteris 11 April. 1609, quas ex eo tantum novimus scriptas esse, quia cum gaudio acceptas ait Aquaviva die 26 Maji: *ibid.*, pag. 687; cf. prooemium operis de quo agimus, quodque descriptimus *Ribad.* I, XXIX, codex 13.

<sup>2</sup> P. Petrus Gil, rector a 16 Nov. 1603 ad 12 Jun. 1607: cf. *Historia del colegio de N.ª S.ª de Belén de la Compañía de Jesús de la ciudad de Barcelona* (ms.) a. 1603, a. 1607.

P.<sup>e</sup> que componga toda la historia, de lo que en las provincias se huuiere recogido; y sería bien que V. R. uiesse si ay alguno tal en su provincia o en las otras de España, y se le representasse a su paternidad.

De la canonización de N. P.<sup>e</sup>, por uía de Valencia y de Valladolid tengo escrito a V. R. y a essos P.<sup>es</sup> Ora pro me, Pater amantissime.

*Inscriptio.* † Al P. Hernán Ponce, prouincial en la Prou.<sup>a</sup> de Aragón de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús. En Barcelona. Porte medio real. 17.

*Manet sigillum.*

## 400

### PATRI LAURENTIO PAOLI

MATRITO 18 MAJI 1606 <sup>1</sup>.

*Excusat et defendit quae in causa canonizationis Ignatii ipse gesserit.*

## 401

### PAULO V SUMMO PONTIFICI

MATRITO 27 OCTOBRIS 1606 <sup>2</sup>.

*Non tam esse timendas Societati eas commotiones quae extrinsecus veniunt, quam eas quae interne excitantur: unde Ferdinandum de Mendoza, exemptum obedientiae Societatis, qui vel extra domos nostras vel apud nos degere, sibi licere jactat, compescendum omnino.—Nomine praepositi provinciae toletanae et aliorum illustrium Patrum, pontificem obsecrat ut damna vitet quae consequerentur si vir ille, qui impatientem jugi Christi semper se praebeuit, apud nos vivere pergeret.—Pontifices decessores illius, ne Instituto Societatis officerent, hujus sodales ad episcopale munus promoveri destiterunt: quanto magis oportet eadem instituta tueri, sodali indigno libertatem, quam ad suam et aliorum perniciem cupit, non concedendo!*

Desde que Dios nuestro S.<sup>or</sup> fué servido de embiar al mundo esta su mínima Compañía de Jesús, para servicio

<sup>1</sup> Edita in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 518.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 89, pag. 666-672.

de su santa Iglesia cathólica appostólica y romana, siempre ella ha sido perseguida, no solamente de los hereges y enemigos de la misma Iglesia sino de muchos cathólicos, que mobidos de falso zelo o de verdadera pasión, la van exercitando, y oy día en varias maneras la exercitan, para que se apure y crezca cada día más, como planta bien plantada, con los hielos y asperezas del invierno.

No nos dan pena, Padre santo, las contradicciones de los de fuera de la Compañía sino la poca unión de los de dentro, y la relaxación de los que, contentos con solo el hábito y nombre de religiosos, quieren eximirse de toda obediencia y religión, y inficionar a los otros, y perbertir con su exemplo toda esta mínima Compañía que está por su propia institución dedicada al servicio de V. S.<sup>d</sup> y de esa santa silla appostólica, en cuya protección y amparo siempre ha salido con victoria de todos los encuentros de sus enemigos.

Esto es lo que quiere hacer agora el P.<sup>e</sup> Hernando de Mendoza <sup>1</sup>; el qual, no contento con haber alcanzado un breve de V. B.<sup>d</sup> para poder vivir exento fuera de la Compañía, se iacta y publica que está en su mano el quedarse dentro della o salir fuera con la misma esención. No podemos dejar de llorar, Padre santo, ver en nuestros días cosa tan nueva y hasta agora no vista ni oída en la Compañía, que haia hombres en nuestra religión que con la autoridad de V. B.<sup>d</sup> pretendan salir de ella y vivir siendo religiosos fuera de su religión. Pero aunque lo lloramos amargamente, callamos y obedecemos humildemente, por ver que V. S.<sup>d</sup> ha juzgado que a la misma Compañía le está mejor echar el mal humor que la puede inficionar, fuera, que tenerle dentro de sí. Pero que pretenda Hernando de Mendoza estar entre nosotros, y no ser de nosotros, vivir sin obediencia con los que tanta obediencia profesan, y abrir una puerta con su exemplo, tan perjudicial a toda nuestra

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, III, I, II, c. 20.

Compañía; es cosa que nos llega al alma, y nos obliga a echarnos todos a los pies V. S.<sup>d</sup>, y suplicarle humildemente que no permita que esta su mínima y devotísima Compañía, que por la autoridad de esa santa silla con tanta alegría derrama la sangre entre los hereges, y se opone a la contumacia y rebeldía de los hijos desobedientes de V. B., en su felicísimo pontificado pierda su lustre y vigor, y las fuerzas que ha menester para hacer lo que hace. Porque, Padre santísimo, en faltando a nuestra religión los fundamentos de la pobreza, humildad, menosprecio de las cosas de la tierra y aprecio de las del cielo, con las cuales armas hasta agora, alentada con la divina gracia y con el favor de esa santa sede, la ha podido servir de la manera que sabe V. S.<sup>d</sup>; entrará la ambición, la codicia, la vanidad, y no seremos ministros de Dios y soldados fieles de V. S.<sup>d</sup>, sino siervos de nuestros apetitos, procurando nuestras comodida[de]s y no la gloria del Señor y el bien de su Iglesia, para cuyo servicio él la instituyó.

Así que, si V. B.<sup>d</sup> desea que estos sus mínimos y devotísimos siervos de la Compañía sean útiles ministros de Dios y fieles soldados y executores de la voluntad de V. S.<sup>d</sup>; ampárelos y favorézcalos para que guarden perfectamente su Instituto, y no busquen en este mundo rentas, libertades y esenciones tan contrarias al espíritu de aquel gran siervo de Dios, nuestro buen Padre Ignacio, y a la perfección que él nos enseñó con sus Constituciones y exemplo; pues secándose las raíces, necesariamente se secarán los frutos que della dependen. Porque ¿quién duda que si N. saliese con su intento, y viviese entre nosotros esento de regla y obediencia, y siendo como es inquieto y bullicioso, y refugio de los que lo son, y que por esta causa ha estado a pique de ser despedido algunas veces de la Compañía, que tendrá mano para hacer esto con más libertad, y sembrar zizaña, y salirse con lo que quisiere, sin que ninguno se lo pueda estorbar; y que otros, movidos por este exemplo, le querrán imitar y pedir y procurar la esención, juzgando

que tienen mayores méritos que Mendoza, y que no les faltarán poderosos intercesores para alcanzarlo? Apenas agora podemos vivir con él estando sugeto y debajo de regla ¿pues que haríamos si él se viese esento y libre y amparado de V. S.<sup>d</sup>? quién le podrá sufrir? quién podrá vivir con él? Que siempre semejantes esenciones han sido dañosas a las religiones, y la Compañía, por la gracia del Señor, no está tan caída que no sienta por grave azote y castigo de Dios que se abra esta puerta, y por obligada a postrarse a los sacratísimos pies de V. S.<sup>d</sup> y suplicarle per viscera misericordiae Dei nostri <sup>1</sup>, que no permita tan grave e irreparable daño en ella. Y particularmente el provincial y los Padres graves y consultores de esta provincia de Toledo, donde está N., y tocamos con mano y sentimos los daños presentes y tememos los porvenir, habemos juzgado que nos corría mayor obligación de representar humildemente a V. B.<sup>d</sup> este nuestro sentimiento, confiados en su benignidad y clemencia que nos consolará; pues no pretendemos cosa de la tierra, sino no perder las armas con que hasta agora habemos peleado y vencido a los enemigos de la santa Iglesia, a la qual perpetuamente deseamos servir. Y este mismo sentimiento tienen todos los Padres graves, religiosos y cuerdos de las otras provincias de España: y si V. S.<sup>d</sup> pudiere ver nuestros corazones, los vería afligidos y lastimados por el temor de la ruina de la Compañía, que de este principio se puede seguir. V. S.<sup>d</sup> es vicario de Jesu Christo en la tierra; es nuestro señor y padre; es nuestro refugio y puerto seguro, en el qual confiamos poder pasar las tempestades continuas que por todas partes padecemos, y recibir muchos y grandes favores de su poderosísima y piadosísima mano; mas entre todos los beneficios que podemos recibir, ninguno hay ni mayor ni más vniversal, ni que más importe para la conserbación en su pureza y espíritu de la mis-

<sup>1</sup> Cf. Luc., I, 78.



ma Compañía; y así suplicamos humildemente a V. S.<sup>d</sup> que como gobernador vniversal de la nave de san Pedro, mire por esta barquilla de la Compañía, pues la ve tan combatida y perseguida en el mundo, como lo han hecho sus predecesores; entre los quales la S.<sup>d</sup> de Paulo papa 3.<sup>o</sup> de feliz recordación, estando determinado de hacer obispo de Trieste al Padre Claudio Jayo de nuestra Compañía, a suplicación del Rey de Romanos D.<sup>n</sup> Fernando, después entendiendo del B.<sup>n</sup> P.<sup>e</sup> nro. Ignacio que sería con daño de la Compañía, dexó de hacerlo, teniendo más cuenta con la conserbación de la misma Compañía que él había confirmado, que con los ruegos del Rey y con el provecho que de aquella promoción se podía esperar. Lo mismo hizo la santidad de Julio 3, que nunca quiso condescender con los importunos y continuos ruegos del mismo rey de romanos D.<sup>n</sup> Fernando, que le suplicaba que diese el obispado de Viena al P.<sup>e</sup> P.<sup>o</sup> Canisio, también de nuestra Compañía, para resistir a los hereges que la infestaban e infestan, sólo porque el P.<sup>e</sup> Ignacio representó a su santidad los daños que temía a la Compañía, si se abriese aquella puerta a la ambición. Y lo mismo que hicieron aquellos dos santísimos y prudentísimos pontífices, confiamos nosotros que en esta ocasión hará V. B.<sup>d</sup> con más prontitud y benignidad, pues no se trata de hacer pastores a dos uarones santos y doctos, para ahuyentar a los hereges (que como lobos despedazan el ganado del S.<sup>or</sup>), como lo eran los Padres Claudio y Canisio, sino de dar más libertad a un hombre libre que por su natural condición y poca religión, armado de la autoridad de V. S.<sup>d</sup> y contra sus santísimos intentos estrague nuestra religión, como más largamente lo dirá el P.<sup>e</sup> G. de Vega, procurador de esta provincia, al qual habemos encargado que de nuestra parte bese humildísimamente los pies de V. S.<sup>d</sup> y le dé esta nra. carta, y le represente nro. intento y aflicción. N. S.<sup>or</sup> &.

*Inscriptio.* A su Santidad. Año de 1606, en Madrid, a

27 de octubre. Sobre el breve que sacó el P.<sup>e</sup> Hernando de Mendoza, suplicándole no permita que esté tal persona en la Compañía con él. En nombre de la congregación provincial XV, que se tubo en Madrid.

## 402

## BEATO JOANNI DE RIBERA

## VALENTINORUM ARCHIEPISCOPO

MATRITO 20 DECEMBRIS 1606 <sup>1</sup>.

*Laetatur ei commissam esse provinciam inquirendi de P. Ignatio ad canonizationem ipsius. — Gratiam habet de gestis, optima quaeque in futurum optat.*

Desde que supe que Dios nuestro S.<sup>or</sup> había escogido a V. Ex.<sup>a</sup> para averiguar la vida, virtudes y milagros de nuestro B. P.<sup>e</sup> Ignacio en ese reyno, hice gracias a su divina mag.<sup>d</sup> por la merced tan grande que en esto hacía a toda la Compañía, pues ponía un negocio de tanta calidad, y en que tanto nos va, en manos de V. Ex.<sup>a</sup>, para que con su grande piedad, autoridad y prudencia sacase a luz la verdad y descubriese los merecimientos deste gran Padre que están aún en los ojos de muchos encubiertos; y después que habemos sabido el principio tan solemne que V. Ex.<sup>a</sup> dió a esta obra del Señor, y la devoción y gusto con que la prosigue, nos habemos confirmado<sup>1</sup> más todos los de la Compañía en reconocer esta merced de Dios, y la obligación particular que nos corre de servirla a V. Ex.<sup>a</sup> Pero aunque esta deuda es común y de toda la Compañía, he querido yo escribir esta carta a V. Ex.<sup>a</sup> como el que desde niño se crió a los pechos deste B.<sup>do</sup> P.<sup>e</sup>, y le trató tan familiarmente, para significar a V. Ex.<sup>a</sup>, en mi nombre y en el de todos los demás, el reconocimiento que tenemos de tan gran merced, y el deseo de servirla a V. Ex.<sup>a</sup> perpetuamente. Bien sabemos que Dios nro.

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Carrère*, n. 93, pag. 688-691.

Señor, por quien V. Ex.<sup>a</sup> principalmente lo hace, le pagará este servicio con otros muchos que le ha hecho; y que los santos del cielo son muy agradecidos, y que N. B.<sup>do</sup> P.<sup>e</sup> aun acá en la tierra lo fué por extremo, y tenemos por cierto que lo será para con V. Ex.<sup>a</sup>; todavía no podemos nosotros dejar de conocer nuestras obligaciones, y procurar de cumplirlas y desear servir en el S.<sup>or</sup> a quien por amor del mismo Señor tanto bien nos hace.

Nosotros tenemos a nro. Padre por muy gran santo, fundados en su santa y admirable vida que vimos y conocimos, y en los muchos y grandes milagros que en tantas y tan diferentes partes Dios nuestro Señor ha obrado por su intercesión y en la institución y propagación por todo el mundo, de la Compañía que el mismo Señor hizo por su mano, y en el fruto que ha sacado de los trabajos de sus hijos, y de las persecuciones y contradiciones tan continuas y tan graves con que ha sido y es combatida desde que comenzó hasta la hora presente, y tan sin daño suyo. Porque sin duda, Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>, que todas estas cosas juntas son un milagro que encierra en sí muchos milagros, y muy cierta señal de que fué grande y digno ministro suyo aquel a quien Dios escogió para tan grande obra. Toda la iglesia cathólica aguarda el fin desta canonización, del qual se ha de seguir tanta gloria a Dios que le hizo santo, y honra al mismo santo, alegría a todos los cortesanos del cielo, amparo y favor a la Iglesia, gozo a los cathólicos, pena a los hereges, y a la Compañía lustre, crédito y mayor estima de su instituto y ministerios. Por todos estos respetos deseamos ver acabada esta canonización, y esperamos que la veremos presto con el favor del Señor, mediante la diligencia y piadosa solicitud de V. Ex.<sup>a</sup> A quien suplico humildemente me perdone si le he cansado con esta carta, y nos mande, si hubiere cosa en que le podamos servir, pues todos los de la Compañía obedeceremos a V. Ex.<sup>a</sup> como humildes capellanes y perpetuos siervos en el Señor. A quien continuamente suplicamos en nues-

tras pobres oraciones guarde la persona de V. Ex.<sup>a</sup> largos años para el bien de su santa Iglesia.

*Inscriptio.* Al patriarca de Valencia sobre la averiguación de la vida y milagros de N. S.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio en el reyno de Valencia <sup>1</sup>. De Madrid y Diciembre 20 de 1606.

## 403

### ELISABETHAE DE RIBADENEYRA

MATRIIIO 20 FEBRUARII 1607 <sup>2</sup>.

*Officia, consolationes.*

Al Padre Luys de Alcáçar he rogado que visite a V. m. de mi parte, y le dé nueuas de mí; y por esto y porque el Hermano Xpóbal. <sup>3</sup> escreuirá más largo, seré yo breue. Agradezco mucho la memoria que V. m. tiene de mí, y la caridad con que me regala. Compadézcome de sus traaujos, y supplico a nro. Señor que los quite, o que le dé fuerças para llevarlos, que es mayor gracia y más para estimar que la primera. V. m. está ya curtida y con callos en las penas, y muchas vezes ha experimentado en ellas la misericordia y consolación del Señor; y assí tendrá menos que hazer en tener paciencia y conformarse con su voluntad. Porque poco pueden durar los traaujos, pues se acaban con la vida que ya no puede ser larga; ofrézcalos V. m. con alegría a aquel Señor que murió en la cruz, y con auer padecido tanto, deseó padezer mucho más por nosotros, y con sus dolores mereció que los nuestros fuesen agradables al aeterno Padre; y encomiéndeme en sus oraciones a Dios, para que me dé buen fin, que no puede tardar. A Doña María de Ocaeta y a su madre he visitado algunas vezes, y seruiré en lo que pudiere; muy amigas

<sup>1</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, s. IV, II, 754, sq., 770 sq., 932 sq.

<sup>2</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit.* IV, n. 32, ff. 187v-188: est etiam in cod. *Carrère*, n. 33, pag. 430.

<sup>3</sup> López, ipsius socius.

son de V. m. A quien Dios guarde como deseo y le suplico.  
De Madrid 20 de Febrero [1]607.

*Inscriptio.* Carta a la misma D.<sup>a</sup> Isabel sobre el mismo argumento de consolación.

## 404

## BEATO JOANNI DE RIBERA

## VALENTINORUM ARCHIEPISCOPO

MATRITO 31 MAJI 1607 <sup>1</sup>.

*Gratiam habet de impenso ab eo labore in causa exsequenda canonizationis P. Ignatii, et de laudibus quibus hunc in concione gandiensi ornaverit.*

Bien se hecha de uer que V. Ex.<sup>a</sup> es fiel ministro del Señor, pues tan bién <sup>a</sup> le sabe imitar y lleuar al cabo los negocios que su diuina magestad le encomienda: como V. Ex.<sup>a</sup> lo ha hecho en la canonización de N. S.<sup>to</sup> <sup>b</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, dándole tan buen principio y mejor progresso y felicíssimo fin <sup>2</sup>, sin perdonar a gasto ni a trabajo, yendo por su persona en tanta edad a Gandía para dar cumplimiento y perfición a esta obra de Dios: que todo es argumento de la gran piedad de V. Ex.<sup>a</sup> y del afecto que el Señor le ha dado para con su sieruo Ignacio, y de la voluntad con que mira a sus hijos y la merced que en todas ocasiones les haze. Todas estas son nuevas obligaciones y fuertes cadenas con que V. Ex.<sup>a</sup> ha obligado de nuevo a la Compañía, y no menos al hauerla alabado con tanto encarecimiento en el púlpito <sup>3</sup>, pará que quedando nosotros confundidos,

<sup>a</sup> también *ms.*. —<sup>b</sup> *Sic emendatum: prius B.*<sup>to</sup>

<sup>1</sup> Ex apogr., in codice qui olim ad archivum Generale Valentiae pertinebat, nunc autem ad Matritense Archivum Historicum Nationale, *Códices y Cartularios*, 535 B, pp. 185-188, 2 ff.; et in cod. *Carrère*, n. 94, pag. 692-693.

<sup>2</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 779 seq.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 933-935.

por ver lo que somos, desseemos ser lo que V. Ex.<sup>a</sup> piensa y dize que somos; y tomemos sus palabras, no por testimonio de la virtud que tenemos, sino para estímulo y exhortación de procurar lo que deuemos tener. El fruto deste trabajo que V. Ex.<sup>a</sup> ha tomado, será la gloria que se haurá seguido al Señor, como yo espero en su bondad, y la honra al S.<sup>to</sup> Padre y el prouecho y consuelo que el ánima de V. Ex.<sup>a</sup> haurá reçibido y recibirá cada día más por su interçessi3n; y el quedar todos nosotros por vna parte más animados a seguir las pisadas de N. B. P., y por otra prostrados a los pies de V. Ex.<sup>a</sup>, para que como a sieruos y esclauos suyos nos pueda mandar; y a mí, como más obligado, más particularmente. Nro. S.<sup>or</sup> pague a V. Ex.<sup>a</sup>, lo que ha hecho en este negocio por su amor, como en nuestras pobres oraciones continuamunte se lo suplicamos. Madrid 31 Mayo 1607 &.

PEDRO DE RIBADENEYRA.

*Inscriptio.* Copia de vna del P. Pedro de Ribadeneyra al S.<sup>or</sup> patriarcha don Juan de Ribera y arçobispo de Valencia, en agradecimiento del cuydado que ha tenido en el negocio de la canonización de N. B. P. Ignacio.

## 405

PATRI ANTONIO MORANTA

MATRITO 23 OCTOBRIS 1607 <sup>1</sup>.

*Elogium P. Hieronymi Nadal.*

<sup>1</sup> Edita in *Epist. P. Nadal*, III, 851.

## 406

## PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

MATRITO, INEUNTE 1608 <sup>1</sup>.

*In congregatione generali Societatis mox cogenda, nihil de illius instituto mutetur; sed potissimum delendum decretum ab ultima congregatione editum de genere hebraeorum.—Quod contra mentem prorsus P. Ignatii est, et cordatis amicis nostris displicet admodum.—Quod si omnino delendum non videatur, ejus vis temperanda esset pro adjunctis provinciarum Hispaniae.—Tum reprehendendi quidam qui nova contra Institutum moluntur.—Moderatorum auctoritas fulcienda ac roboranda.—Visitatores nominentur qui jussa a congregatione exequi curent; tum vero moderatores, qui ab illis stabilita conservent.—Delictis aliquibus putat statuendum poenam, etiam carceris.—De sumptibus superfluis.—De multitudine procuratorum Societatis qui Matriti versantur; deque nimis curis collegii matritensis pro victu sodalium.—De moderatoribus Benavides ac Lucero.*

En duda he estado si deúa escreuir ésta a V. P., para dezirle lo que siento acerca desta nuestra congregación general <sup>2</sup>. Porque por una parte me parecía deúa, en una causa común, dezir lo que se me ofrece; y por otra, que todo lo que yo puedo dezir es tan sabido y lo dirán tantos, que no conuenía cansar, en tiempo tan ocupado, a V. P. Pero después de hauerlo pensado y encomendado a N. S.<sup>or</sup>, me he resuelto de dexar muchas cosas y solamente dezir las que aquí diré, sugetándolas al mejor juicio de V. P. y de toda la congregación.

La primera y más principal cosa es, que no se toque en cosa sustancial de nuestro Instituto, pues Dios le dió a N. B. P.<sup>e</sup> Ignacio, y con él auemos biuido estos 67 años; y el S.<sup>or</sup> por medio dél ha hecho tanto fruto y tantas mara-

<sup>1</sup> Ex adversariis autographis in bibliotheca Matritensi Academiae Historiae, leg.  $\frac{11-11-2}{62}$ . Edidit LA FUENTE, p. 607<sup>b</sup>-609.

<sup>2</sup> Generalis VI, indicta a procuratoribus provinciarum mense Nov. 1606, coacta vero 21 Febr. 1608 et 29 Mart. expedita. Cf. *Instit. S. I.*, II, 289<sup>a</sup>; ASTRAIN, III, 660.

uillas en el mundo, y huuiera hecho más si nosotros le guardáramos más perfetamente. Y las razones que algunos traen para hazer mudança, son deuaneos e imaginaciones de hombres que o no han leýdo, o no entienden, o no estiman nuestro Instituto, ni penetran la gracia que Dios ha encerrado en él. Pero particularmente me parece que V. P. devía procurar que se annullasse el decreto de género que se hizo en la congregación general passada, y se guardasse lo que ordenan nuestras Constituciones; pues aquel decreto se hizo de la manera que V. P. sabe, y ha parecido mal a los hombres x.<sup>nos</sup>, cuerdos y amigos de la Compañía, y a los de dentro destas prouincias de España ha sido y es odioso, como se uee por la instancia que han hecho para que se mude, y es causa de desunión, murmuraciones, infamias y seminario de discordias; y, de lo que yo hago más caso, es muy contrario al espíritu y sentimiento de N. B. P., cuyo espíritu pretendemos conservar en esta congregación; porque no sé yo cosa más repunante y más contraria al espíritu de n. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup>, que ésta; porque sé que muchas uezes le propuso el P. Araoz que apretasse más este negocio en las Constituciones, y la mano en recibir gente con nota, y nunca lo quiso hazer, antes siempre le respondió, que en esto no auía que tratar, juzgando que bastaua que ninguno que fuesse iure infame se admitiesse en la Compañía.

Bien creo que los P.<sup>es</sup> de Portugal por justos respetos hallarán dificultad en deshazer el decreto; porque quizá a su prouincia conuiene guardarle; mas yo juzgo que se puede guardar, si conuiene, sin decreto, por prouidencia y orden del general; el qual, mirando lo que está bien a cada prouincia de España, puede estrechar o alargar más o menos la mano en el recibir. Y quando no pareciesse quitar de todo el decreto, se podría moderar con x.<sup>na</sup> prudencia, como han hecho algunas iglesias principales de España; pues no es justo que pidamos nosotros a nuestros religiosos, que professan imitar a X.<sup>o</sup> y hazerse estropajos



del mundo, más calidades que piden las iglesias a sus prebendados y canónigos para resplandecer en él.

V. P. lo mire, y procure que quando Dios le llamare para sí, quede la Compañía en esta parte tan unida y gobernada por el espíritu de N. B. P., como quando Dios se la encomendó; el Padre le reconozca por uerdadero hijo y zeloso conseruador de su espíritu: que por saber yo tanto de lo que sentía en esto, y tenerlo notado y escrito más ha de 44 años, y creer que su santa alma lo dessea más que su canonización, lo digo desta manera; y no me alargo más, por auer escrito algunas uezes sobre esta materia a V. P.

El Duque de Feria, D. Gómez, me ha dicho que su padre le dixo que no auía hecho la Compañía peor cosa que el decreto; y que los P.<sup>es</sup> de Italia, con quien él auía hablado, dezían que por lo que a ellos toca, bien se podía deshazer, mas que no sabían si los P.<sup>es</sup> españoles uendrían en ello. Haec ille. Ellos uendrán, si V. P. trata que se quite, o in totum o in parte, moderando el decreto; porque todas las congregaciones prouinciales de España claman, por uer los inconuenientes grandes; y creo que los P.<sup>es</sup> de Portugal, por ser sieruos de Dios y amigos del espíritu de N. B. P.<sup>e</sup> y tan prudentes, gustarán que se haga esto, con que en su prouincia por prouidencia y orden de V. P. se guarde la parte o el todo del decreto que juzgaren ser menester <sup>1</sup>.

Con esto se podrá más fácilmente cerrar la puerta a las nouedades y disparates de algunos contra el Instituto de la Compañía, confirmando la congregación general todas las cosas sustanciales dél, y declarando que lo que discrepare, es contrario al espíritu de N. B. P.<sup>e</sup>, y como tal se deue desechar y condenar, y tener por miembros contaminados a los que tuieran tales opiniones; que, cierto, ueo algunos tan engañados, que me parece se deue hazer al-

---

<sup>1</sup> Vide pag. 91, not. 1.

guna demostración o reprehensión, con decreto particular, para que ellos se reporten y entiendan que nuestro Instituto no es inuención de Ignacio, sino don uenido del cielo, y que el S.<sup>or</sup> se le dió para nuestro bien y de toda su Iglesia.

Tras esto se sigue el dar orden que se execute lo que mandare la congregación general, y dar braço a los superiores: porque éste no le hay o por floxedad, o por uanos temores, o por política prudencia de los mismos superiores, o por estar tan metidos en los negocios de fuera que no atienden a los de dentro, ni al bien, aprovechamiento y consuelo de sus súbditos.

Creo que será necessario nombrar visitadores que en nombre de la congregación general uayan por todas las prouincias, y executen lo que se huuiere establecido, y que V. P. nombre por superiores los que tuuieren el mismo espíritu y los mismos dictámenes, para que lleuen adelante lo que bien se huviere executado; porque sin esta execución operam ludis.

Algunos casos graues y escandalosos auemos uisto y llorado de poco tiempo acá en la Compañía; y no auemos uisto el castigo que merecen, o los que cayeron y la escandalizaron e infamaron o los superiores por cuya culpa, negligencia o coniuencia sucedieron. Esto conuiene remediar y castigar; y considerar si para semejantes cosas es bien que aya pena tassada y cárceles; porque aunque hasta agora no las ha auido, y pareçe que nuestro modo es más de blandura y suauidad que no de rigor y fuerça, pero si no ay uis coërciua [!], temo que a gran priessa nos yremos al fondo. Yo pregunté a N. B. P.<sup>e</sup>, por qué no ponía cárceles en la Compañía, y me respondió que por entonces no conuenía, dándome a entender que para adelante se pondrían; y lo mismo dixo al P.<sup>e</sup> Polanco. V. P. y la congregación general uerán si ya es llegado este tiempo que nos significó n. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> El qual en los principios de la Compañía, teniendo respeto no solamente a Dios N. S.<sup>or</sup>, sino también a los hombres por el mismo Dios (como el

mismo P.<sup>e</sup> me dixo), no puso cárceles en la Compañía.

No quiero hablar de otras cosas particulares, sino remitirlas a los P.<sup>es</sup> que van a la congregación general, y a las congregaciones provinciales, que embían sus pareceres y postulados; solamente quiero tocar yo, que estando las provincias de España tan adeudadas, y con tanta necesidad, creo que conuiene mucho acortar de gastos superfluos, o no precisos, y que acá se gasta mucho en uiáticos y caminos, no solamente por hazerlos a cauallo, aun los hermanos que antes que entrassen en la Compañía andauan siempre a pie y biuían de su trabajo, sino también por la comodidad y regalo con que los hazen; y también se gasta mucho en portes de cartas, porque las que se escriuen son innumerables, y muchas dellas sin prouecho; y no siruen sino de gastar el tiempo, y escreuir nuevas (que muchas uezes sería mejor callar) y derramar por toda la provincia lo que conuiene tener secreto. Estas dos cosas tienen necesidad de remedio en algunas destas provincias: V. P. las considerará.

Dexo las cosas universales, por dezir (ya que escriuo) algunas principales deste collegio de Madrid, donde son más los procuradores uenidos de fuera, que atienden a los negocios de la Compañía (a lo que dizen) que todos los de las más religiones juntas; y la casa en que bien, parece casa de contratación. Todos están ocupados en negocios temporales, todos salen quando quieren, y pueden hazer lo que quieren, y cansan a los ministros, presidentes y consejeros del rey, y escandalizan la corte, por ver tantos de la Compañía ocupados en solicitar y procurar y pleytear, acordándose algunos de aquel dichoso tiempo, en que los nuestros no tratauan sino de la salud de las almas, y siendo pocos, trabajauan y hazían más que agora hazen muchos: y lo peor es que no bastan estos procuradores, con ser tantos, para dar recaudo a los negocios de sus provincias, sino que uienen otros muchos dellas para los negocios principales de sus casas, o lo que es intolerable, para los de sus pa-

rientes; y ponen tanta obra y hacen tanto ruydo en ellos, que es cosa de lástima. Mas en esto remítome a lo que dirán los P.<sup>es</sup> que son ydos desta prouincia; y V. P. crea, que, por mucho que digan, no dirá tanto como ay y conuiene remediar.

También conuiene poner orden en la desorden que ay en este collegio, de los muchos procuradores para las cosas principales y domésticas dél, y en los gastos que hazen de mulas, carros y moços, y mucho más de las casas que tenemos en Arganda y Torrejón, para hazer el uino que auemos de beuer, y de la ausencia que haze de aquí el procurador principal, estándose lo más del tiempo en una aldea, solo y libre, y con las ocasiones (por bueno que sea) de perderse e infam[ar] la Compañía. Las otras religiones todas no tienen estas grangerías, y bien, y compran el uino que han menester; y, a lo que se entiende, más barato que los nuestros, y con menos ofensión del pueblo y menos peligro. Remítome al P.<sup>e</sup> Porres, que yo no sé más que lo que he oýdo; el P.<sup>e</sup> Juan García, que está en el cielo, me dixo lamentándose, que en la casilla de Arganda se auían gastado 700 ducados contra su uoluntad.

V. P. ha nombrado por prouincial desta prouincia al P.<sup>e</sup> Francisco de Benauides, y él lo hará muy bien, porque es gran religioso y uerdadero y fiel hijo de la Compañía. Dos cosas le temo: la una, la poca salud; la otra, la ocupación y correspondencia con sus deudos, que son muchos y principales, y trauan dél, y aquí le traían tan embaraçado, que muchas uezes no podía el buen P.<sup>e</sup> respirar y tratar con sus súbditos de las cosas de sus consciencias. Esto sirua a V. P. de auiso, y también para que considere que el dicho P.<sup>e</sup> prouincial, y el P.<sup>e</sup> Lucero tienen muy corta salud, y quién ha de poner quando ellos faltan, en su lugar, porque yo ueo muy pocos en esta prouincia que les puedan suceder, por auerse sacado tantos della para otras partes; y conuiene desde luego poner los ojos en los que ay y yrlos haziendo para que no sea necessario leuantarlos

de golpe y passarlos, nuevos y sin experiencia, de donde estan; o poner personas, o no tan seguras, o no tan sujetas a las órdenes de V. P., o de condiciones dessabridas, estando en esta prouincia agora la corte, y pidiendo los tiempos que corren mayores partes en los que huuieren de gouernar la prouincia y este collegio.

*A tergo.* 603. Para el P.<sup>e</sup> G. acerca de la congregación ger.<sup>al</sup> de año de [1]608.

## 407

### PATRI CLAUDIO AQUAVIVA

ET PATRIBUS CONGREGATIONIS GENERALIS S. J.

MATRITO 18 JANUARI 1608 <sup>1</sup>.

*Hortatur eos ad seruanda integerrime instituta nostra, ea praesertim quae unionem sodalium in Christo adstruunt.—Quam cordi fuerit S. P. Ignatio caritas quae aditu Societatis hebraeorum prognatos non prohibet.—Ejusdem mentis fuisse Laynez.—Facta narrat Ignatii, se ex hebraeo genere cupientis fuisse generatum.—Sententiam meminit S. Francisci de Borja ac Salmerón.—Non multitudini legum novarum, sed veterum executioni insistendum esse.*

R.<sup>do</sup> admodum in Chro. P. Claudio Aquaviuae, Praep.<sup>to</sup> G. Socie.<sup>tis</sup> Jesu, caeterisque R.<sup>dis</sup> PP.<sup>bus</sup> in conuentu generali Romae congregatis, Petrus Ribad.<sup>a</sup> spiritum consilii et fortitudinis. Etsi non dubito uos omnes, in spiritu ueritatis congregatos, ea mente, eo animo esse quo esse debent grauissimi atque sapientissimi Pres. in quos omnium nunc oculi sunt conuersi, a quibusque recta gubernandi ratio nostrae religionis pendet; tamen mihi minimo omnium vestrum, paruulo atque indignissimo Societatis filio, faciendum existimaui ut hanc ad [uos] <sup>a</sup> epistolam scriberem, non ut uos uestra sponte excitatos ad sananda uulnera So-

<sup>a</sup> *Consumpta charta.*

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Instit.* 184, 2 ff., nn. 289, 290v, prius n. 7, antiquius 219 (?). Aliqua uerba, consumpta charta, difficile legi possunt.

cietati imposita incitarem, sed ut debitum meum persoluerem, ac de re maxima quae in hoc uestro conuentu explicanda atque statuenda uidetur, quid B. P. N. Ignatius senserit uniuersae Societati testarer.

Et quoniam me cum germanis et sincerissimis ipsius Ignatii filiis agere scio, qui eius spiritum et agnoscunt et uenerantur, et substantialia nostri Instituti a Deo ipsi diuinitus tradita esse non dubitant; non dicam quanto studio, cura, uigilantia, haec ipsa quae tamquam fundamenta et quasi nerui nostri sunt Instituti, retinenda nobis sint, si splendorem ac uitam ipsam Societatis conseruare uolumus, et de prouidentia Dei erga Ignatium et Ignatii filios religiosa securitate confidere.

Omnes cogitationes uestrae, PP. integerrimi, curae omnes huc referantur, in hoc uno consummentur<sup>a</sup>: ut Institutum Societatis sarctum tectum conseruetis, ut depositum custodiatis, ut spiritum Ignatii spectetis, et quae a Deo ipso per illum accepistis, integra atque inuiolata posteris nostris quasi de manu in manum tradatis. Sed cum caetera omnia nostri Instituti, tum illa maxime uobis cupio esse commendatissima quae ad unitatem spiritus, concordiam, charitatem pertinent: ut quicquid uel diuersitatem spiritus, nationum discrimen, generis distinctionem inducit, et sanctam illam et suauissimam unitatem per quam omnes cor unum et anima una<sup>1</sup> sumus in Chro., potest conuellere atque in diuersas partes distrahere, tamquam pestem quamdam (ut B. ipse Pr. nos facere iubet)<sup>2</sup> exterminetis. Eius modi porro esse censeo tertium decretum generis in proxima 5.<sup>a</sup> congregatione generali publicatum<sup>3</sup>. De quo quid B. P. N. Ignatius dum uixit sense-

<sup>a</sup> consummantur *uidetur dicere ms.*

<sup>1</sup> Acr., IV, 32.

<sup>2</sup> *Const. S. I.*, p. VIII, c. 1, n. 5, n. 8; p. III, c. 1, n. 18; p. X, n. 9.

<sup>3</sup> Congr. gen. V, d. 52 (can. 3): *Instit. S. I.*, II, 278<sup>b</sup>, 279<sup>a</sup>; 545<sup>b</sup>, 546<sup>a</sup>.

rit, mei offitii esse duxi uos admonere, propterea quod nullus est iam in Societate praeter me, qui illius mentem hac de re ita habeat compertam atque exploratam. Et haec quidem tota scribendae huius spistolae causa est. Namque existimo nullum in uniuerso Instituto caput esse, nihil omnino Ignatii magis proprium atque eius menti esse congruentius, iis quae de impedimentis essentialibus et de recipiendis in Societatem, in Constitutionibus praecepit <sup>1</sup>: a quibus si aberremus, ualde (meo quidem iudicio) a s.<sup>mi</sup> P.<sup>is</sup> spiritu sensuque aberrabimus. Ac reliqua quidem substantialia nostri Instituti, ipsi a Deo infusa credimus <sup>2</sup>, et a s.<sup>mo</sup> uiro nobis tradita suspicimus ac ueneramur, quoniam in Constitutionibus scripta sunt; sed hoc unum suscipiendum ac mordicus retinendum nobis est, non solum quia scriptum est, sed et quia persaepe et grauiter est oppugnatum, et multis uariisque modis animus s.<sup>mi</sup> Pris., dum uiueret, tentatus est ut illud aliqua ex parte mutaret, sed frustra.

Nam P. Ant.<sup>s</sup> Araozius, prouincialis Hispaniae cum esset, saepissime ad B. P. N. scripsit, ne in Societatem admitti pateretur homines labe aliqua originaria (ut ita dicam) adpersos, qui ex genere iudaeorum descenderent: semper tamen repulsam tulit; semper P. N. in sententia mansit, neque ab eo quod semel statuerat uel digitum latum se dimoueri passus est <sup>3</sup>.

Itemque, cum mortuo iam B.<sup>to</sup> P. nro., Pr. Iacobus Layñez praepositus esset generalis, et in Hispaniam Pa-

<sup>1</sup> *Const. S. I.*, p. 1, c. 3; *Exam.*, c. 2, 3, n. 2.

<sup>2</sup> Cf. *Epist. P. Nadal*, IV, 652; L. GONZÁLEZ. *Acta P. Ignatii (Monum. Ignat., ser. 4.<sup>a</sup>, I, 54, 55)*; Memorial n. 137 (*Monum. Ignat., ser. 4.<sup>a</sup>, I, 220*); *Epist. P. J. Layñez Patri J. A. de Polanco, Bononia 17 Jun. 1547, c. 1 (Monum. Ignat., ser. 4.<sup>a</sup>, I, 103, 104)*; NIC. LANCICIUS. *Memorabilia de Sancto Ignatio (Monum. Ignat., ser. 4.<sup>a</sup>, I, 529, 530)*. Nostra memoria hac de re egregie disseruit JAC. NONELL, S. J. *La eximia ilustración origen de la Compañía de Jesús*. Manresa, 1917.

<sup>3</sup> *Epist. Mixt.*, I, 241; II, 314; III, 392-394; *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, V, 335.

trem Hieronymum Natalem sub finem anni 1560 visitatorem mitteret, ego, qui mentem B. P. Ignatii optime callebam, et P. Araozium magnas de hac re turbas excitaturum sciebam, et cum visitatore expostulaturum, litteras ipsius Araozii, quibus a Pre. nro. petebat ut aditum ad Societatem hominibus nota aliqua commentitia affectis praecluderet, et item alias quibus Pr. nr. respondebat et precise negabat quod ille petebat, asserens id non esse ex re Societatis, P. generali in manus dedi, ut ipsismet litteris per P. Natalem Araozio ostensis, ille intelligeret P. Laynez nihil omnino noui fecisse, sed exempla P. sui Ignatii sequutum, admittendis ad Societatem hominibus semper eius uestigiis instituisse. Quin etiam habeo apud me nonnullas epistolas, tum P. Ioannis Polanci, nomine B. P. N. Ignatii, tum P. Iacobi Laynez, P. tunc generalis, manu ad ipsummet Araozium scriptas, ex quibus constat quae B. P. N. fuerit mens, qui sensus, quod iudicium. Nam in epistola quadam Polanci, Romae scripta 9.<sup>a</sup> Junii anno salutis 1553 ex commissione P. N. <sup>1</sup>, haec habebantur ad uerbum: Ha N. P.<sup>e</sup> uisto lo que dize V. R. de las baterías que dan de palacio y de otras partes sobre el no admitir xpianos. nueuos en la Comp.<sup>a</sup>, y no le pareçe por cuento ninguno que los tales ayan de ser excluídos. Haec ille.

P. autem Iacobus in alia epistola ad Araozium, sua ipsius manu scripta <sup>2</sup>, sic ait: Digo que a mi pareçer (y creo que este será el común de la Comp.<sup>a</sup>) no podemos usar deste remedio (scilicet non admittendi huiusmodi homines in Societatem), y aunque pudiéssemos, no conuernía: y quanto a lo primero que no podamos, consta, porque si se acuerda, V. R. ha escrito sobre esto a N. P.<sup>e</sup>, y entonces N. P.<sup>e</sup>, mirada mucho la cosa y encomendada a N. S.<sup>or</sup>, se resoluió en lo contrario, y assí lo puso en las Constituciones,

<sup>1</sup> Haec epistola pariisse videtur: cf. tamen epist. ad P. Araoz, 14 Aug. 1553.

<sup>2</sup> Inter *Lainii Monumenta* edita nequaquam recensetur: nihilo tamen minus, cf. *Lain. Monum.*, V, 621; VIII, 311, 322.



las quales en la congregación passada se aprouaron y se hizo dello un decreto que no se mudasse nada dellas, y otro también para que el general no pudiesse procurar aun con el papa que mudasse nada de nuestro Instituto; y si el general no lo puede, ningún otro particular lo podrá; y quien lo tentasse, mostraría tenerse por más sabio que todos, y abscissus a uite arescet sicut palmes <sup>1</sup>. Hactenus Pr. Laynez generalis in illa epistola.

Posui istorum Patrum uerba hispanica, ut in autographo scripta sunt, ne cui aliquid de meo addidisse uidear; sed ex ipsorum uerbis liquet quid B. P. N. senserit, quanta constantia restiterit omnibus qui aliquid innouandum uel ad Constitutiones adiiciendum de hac re uolebant, idque magno consilio atque deliberatione, re diu multumque considerata et Deo commendata. Cuius nos sequi spiritum debemus, si tanto Pre. tamque diuinitus illustrato digni filii haberi uolumus. Et quoniam tales uos omnes esse confido, addam aliud maxime memorabile quod spiritum s.<sup>mi</sup> uiri ad uiuum exprimit, et manifestum nobis facit. Cum aliquando in mensa essemus, et una cum P. N. accumberet Alexander fulginas, qui ex iudaeo ad Chrum. conuersus magnum iudaeis ipsis exhibuit negotium (et erat pater item Alexandri eius qui postea ex ordine Sti. Dominici insignis concionator habitus, et Clementi 8.<sup>o</sup> a sacris confessionibus, ut audio, fuit, atque episcopus mortuus est) <sup>2</sup>; cum ergo essemus in mensa, sermo forte incidit de genere iudaeorum; in quo sermone memini B. P. N. haec tunc uerba protulisse: Ego quidem certe in magno Dei beneficio numerassem, si ex iudaeis natus essem; et causam adiecit: Hem, posse me esse secundum sanguinem ex genere Iesu Chri. Dni. mei, aut sacratissimae Virginis Mariae? Et haec dicens uim lacrymarum profudit. Audiui, obstupui, notauit, et olim scripsi, et quae scripsi apud me habeo. Sed

<sup>1</sup> Cf. JOAN., XV, 6.

<sup>2</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 574.

hanc admirationem auget alia maior admiratio: Petrus Zárate, nobilis quidam eques fuit hierosolymitanus, non solum patria sed intima etiam necessitudine cum s.<sup>to</sup> P. N. Ignatio coniunctus. Is cum ex Belgio anno salutis 1559 Romam usque iter una faceremus, narrauit mihi aliquando patrem N. audiuisset dicentem se pro singulari Dei beneficio habiturum fuisse, si ex genere iudaeorum ortum duxisset. Quod cum ipse Petrus Zárate acerbe fer[ret] et tanquam monstrum quoddam exhorresceret, Pr. nr. placido uultu ad hominem conuersus: Sustine (inquit) assensum, Petre, audi me, et non ducamur patrio errore aut humano affectu sed ratione. Addebat ille tot Prem. N. rationes, tam solida argumenta ad probandam sententiam suam attulisse, ut ipse Petrus, reiecto ingenito errore, illam ipsam Pris. sententiam probaret atque amplecteretur, et se a iudaeis progenitum cupere inciperet. Quod mihi permirum fuit, hominis ingenium, nobilitatem, patriam cogitanti<sup>1</sup>. Haec omnia eo pertinent ut uniuersae congregationi iudicium B. P. N. de re tanta melius constet, ut illud sequatur ac mordicus retineat; ne, si neglexerit (quod incredibile est), ad labefactanda atque euertenda reliqua substantialia nri. Instituti fenestra aliqua aperiatur.

Plura non scribam, neque rationes adducam quare expediat Societati decretum de genere aut omnino<sup>a</sup> aut certe magna ex parte delere: quoniam mihi solum in hac epistola propositum est uos omnes certiores facere de mente ac iudicio s.<sup>ti</sup> P. N., quoniam qui tam explore atque expedite quam ego id praestare possit, in Societate nunc quidem superstes est nemo. Nihil dico de P. Francisco Borgia, 3.<sup>o</sup> praeposito generali, qui ut generis claritate B. P. N. Ignatium et P. Iacobum Laynem uicit, sic in admittendis in So-

<sup>a</sup> *Sequitur prorsus delet*

<sup>1</sup> Ibid., 398-399.

cietatem idoneis hominibus sine ulla sanguinis discretione illos superauit; neque se ab illa mente deduci passus est.

Atque ii tres Patres generales hispani erant, res Hispaniae notissimas habebant, existimationi ac saluti Societatis consulebant. At qui uiri! Sed de ipsorum sanctitate, doctrina, prudentia, rerum usu, satius est tacere quam pauca dicere. Scio multos ex nris. Pribus. eosque grauissimos atque doctissimos multa in eandem sententiam scripsisse, quibus persuadere uolunt retinendum esse quod in Constitutionibus P. N. constituit, et decretum de genere uel tollendum penitus uel saltem mitigandum; sed illa intacta relinquo, ut quod Pr. Alfonsus Salmerón de hac re senserit adiciam. Is enim in pererudito ac bene longo tractatu quem de hoc argumento scripsit, sub finem haec habet ad uerbum: Monendi praeterea sunt religionum regularium antistites, nullam grauiorem pestem inter religiosos grassari posse quam hanc generum distinctionem, qua qui mori mundo profitentur, iterum ad uitam mundi et seculi huius pompam diabolico miraculo suscitantur, et omnia bona merita et officia religionis extinguuntur. Cauendum ergo legibus esset quo, ablegata omni specie seculi alendi ueterem hominem et inflandae carnis ab ipso Adam progenitore omnium pariter corruptae, uera charitas inter tam arctis uotorum uinculis coniunctos coalescat, concordia regnet, et pax aurea Chri. constabiliatur. Intelligat praeterea horrendum esse conuicium, et Chrum. petere ipsum, quoties aliquis fratrem suum baptismo tinctum iudaeum uocat. Propterea sibi caueat ac se a grauissimo seruet delicto ac Dei uindicta nihil impunitum sinentis.

Haec Pr. Salmerón uerus ac sincerus Ignatii socius ac filius eodem quo Pr. nr. spiritu scripsit, qua etiam de causa, aliis omissis, a me commemorata sunt.

Reliqua quae ad conuentum istum vestrum referre possem, silentio praetereo, quoniam tamensi multa sunt, communia tamen sunt, perspicua et a multis animaduersa et propterea a me praetermissa. Non est opus nunc quidem

Societati, PP. optimi, multitudine decretorum uel praeceptorum, sed obseruatione exacta Instituti nri., atque sedula et diligenti executione illorum quae in hac uestra congregatione statuētis. Quae executio nisi accesserit, oleum et operam perditis. Dominus Iesus sit uobiscum, Pres. Ignoscite, obsecro. Amor enim Dei, Societatis zelus, Ignatii recordatio, me nimium fecit audacem. Ignoscite igitur, et hunc ipsum Ignatii spiritum quem uobis adesse summis uotis opto, uos mihi ipsi, indignissimo Ignatii filio, ac felicem uitae exitum sanctissimis uestris precibus a Deo impetrate. Dnus. custodiat ac dirigat uos. Amen. Madriti, 18 Ianuarii anni salutis 1608 <sup>1</sup>.

Minimus atque indignissimus omnium uestrum seruus in Dno.

PETRUS RIBADENEIRA.

## 408

### PATRI JULIO NIGRONE

MATRITO 20 NOVEMBRIS 1610 <sup>2</sup>.

*De sancto Ignatio et clericis theatinis.*

---

<sup>1</sup> Respondit Aquaviva 4 Mart. 1608: «Los cabos que V. R. auisa en la carta que escriue a la congregación, son muy dignos del zelo que Dios le ha dado, y del grande amor que tiene a nuestro Instituto» (reg. *Tolet.* 6, II, pag. 574); additque decreta edita esse quaedam quibus Ribadeneira, si adfuisset, delectatione summa esset affectus. Die uero 1 April. eidem nunciat decretum «de genere» mitigatum esse (reg. *Tolet.*, 6, II, pag. 576)

<sup>2</sup> Edita in *Momum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 967.

## PETRI DE RIBADENEIRA S. J. EPISTOLAE DEPERDITAE QUARUM NOTITIAM HABEMUS

In sequenti recensione notantur *a)* quo tempore, quo loco (si is reticetur, praecedens est supplendus) et ad quem Ribadeneira scripserit; *b)* auctor monumenti, quo epistola quaeque deperdita innotescit, monumenti tempus et locus ubi sive editum sive ineditum habeatur. Quae autem litterae minime exprimantur ad quem scriptae sint, eo ipso ad praepositum vel vicarium generalem qui Societatem Jesu eo tempore regeret, datae esse intelligantur: similiter neque adhibendum esse, nisi semel, duxi nomen sive praepositi sive vicarii generalis, in quorum epistolis vel ab ipsis vel a secretariis ex commissione scriptis ribadeneiriana significantur. — Propterea praepositorum aut vicariorum generalium chronologiam juverit adjungere:

1. S. IGNATIUS DE LOYOLA est electus praepositus generalis 1. Apr. 1541 — vita functus 31. Jul. 1556. — 2. JACOBUS LAYNEZ vic. gen. 31. Jul. 1556 — praep. gen. 2. Jul. 1558 — 19. Jan. 1565 (eo autem in Galliam et Tridentum proficiscente Alfonsus Salmerón vic. gen. 1. Jul. 161 — Maj. 1562, cujus antequam ipse Neapoli adveniret Christophorus de Madrid erat substitutus 1. Jul. — 11. Sept. 1561; Alfonso vero Salmerón Tridentum misso, S. Franciscus de Borja commissarius aut vic. gen. Maj. 1562 — Febr. 1564). — 3. S. FRANCISCUS DE BORJA vic. gen. 20. Jan. 1565 — praep. gen. 2. Jul. 1565 — 1. Oct. 1572 (S. F. de Borja cum card. Alexandrino in Hispaniam et Galliam profecto, Hieronymus Nadal vic. gen. 30. Jun. 1571 — 28. Sept. 1572); eodem vita functo Joannes Alf. de Polanco vic. gen. 1. Oct. 1572 — 23. Apr. 1573. — 4. EVERARDUS MERCURIAN praep. gen. 23. Apr. 1573 — 1. Aug. 1580; Oliverius Manare vic. gen. 5. Aug. 1580 — 19. Febr. 1581. — 5. CLAUDIUS ACQUAVIVA praep. gen. 19. Febr. 1581 — 21. Jan. 1615.

Jam sigla fontibus epistolarum notandis usurpata sunt hujusmodi: *MI* = Monumenta Ignatiana, ser. 1.<sup>a</sup> — *LM* = Lainii Monumenta — *FB* = Sanctus Franciscus Borgia — *ES* = Epistolae P. Alphonsi Salmeronis — *FN* = Foistolae P. Hieronymi Nadal — *FM* = Fabri Monumenta — *BM* = Bobadillae Monumenta — *EM* = Epistolae Mixtae — *Rb* = Ribadeneira; — *codices*: *Ma* = Matritensis IV — *Ca* = Carrère — *Rg* Regestum V — *It.* 62 — 68, 119 = Epistolae Italiae a. 1559 — 1571. III — *Tol.* 1, 3, 4, 5, I, II, 6, I, II, 7 = Epistolae ad prov. toletanam a. 1573-78, 1584-1621.

### S. IGNATIO DE LOYOLA PRAEP. GEN. S. J.

1541 jan. Roma ad Faorum	Faber ad S. Ignat.	1541 febr. 5	<i>FM.</i>	72
» febr. 22 ?	»	» mart. 12	»	77
1542 init. ad Salmerón	Salmerón	» 1542 apr. 9	<i>ES.</i> I	14
1549 mart. Patavio, S. Ignatio	Polanco ad Ugoletti	1549 mart. 30	<i>MI.</i> II	373
» oct. ad J. de Rossis		» oct. 12	»	II 576
1550 jan.		1550 jan. 18	»	II 661
1551 ? Panormo		1551 sept. 26	»	III 671
1553 apr. Roma, ad matrem	<i>Ribadeneira</i> matri	1553 ad fin.	<i>Rb.</i> I	103
1554 ?	»	1554 oct. 26	»	114
» nov. ad Villalobos	<i>R.</i> ad Villalobos	» nov. 16	»	116
1555 aug.-dec.	»	1555 sept. 21	»	122
» oct.-nov. Perugia, Floren- [tia, Bononia]	Polanco ad <i>R.</i>	» dec. 4	<i>MI.</i> X	251
» nov. 18, Augusta		» » 9	»	296
» dec. 10, 16 Bruxell, Lovan	<i>R.</i> ad S. Ignatium	» » 26	<i>Rb.</i> I	129
» 29, Lovanio, ?		1556 febr. 17	<i>MI.</i> XI	14

1556 jan. 25, 31, Antuerpia		1556 mart. 31 <i>MI.</i> XI 91
» febr. 8, 24		» » 31 » 192
» mart. 6, 10, Lovanio		» » 21 » 156
» ? Bruxellis (?)	<i>R.</i> ad S. Ignatium	» » 30 <i>Rb.</i> I 159
» ?, ad Nadal et F. de Borja	»	» » 30 » 161
» mart. 17		» apr. 14 <i>MI.</i> XI 247
» apr. 16, 17, 22	<i>R.</i> ad S. Ignatium	» » 27 <i>Rb.</i> I 165
» » <i>pl. ep.</i> ad Domènech	S. Ign. Jo. de Vega	» jun. 5 <i>MI.</i> XI 497
» maj. 29		» jul. 20 » XII 156
» jun. 10 ad B. Olivier	B. Olivier ad <i>R.</i>	» jun. 18 <i>EM.</i> V 360
» jul. 25	<i>R.</i> ad S. Ignatium	» aug. 2 <i>Rb.</i> I 179

## JACOBO LAYNEZ VIC. AC PRAEP. GEN. S. J.

1556 aug. Gandavo 28, 29, sept.		1556 oct. 3 <i>LM.</i> I 417
[1, 3, 6, ?]		» sept. 18 <i>FB.</i> III 266
» sept. 6 ad S. F. de Borja	Borja ad D. Carrillo	» » 20 <i>EN.</i> I 345
» » 6 ad Nadal	Nadal ad Polanco	
» » ad duc. de Alba et		» » 16 <i>LM.</i> I 366
[card. de la Cueva]		» nov. 22 <i>EN.</i> I 550
» » 29 ad Nadal	Nadal ad <i>R.</i>	» dec. 30 » 655
» nov. 16, Bruxellis		1557 apr. 3 <i>Rb.</i> I 221
1557 apr. Roma, rect. senensi	<i>R.</i> ad Alb. de Sandi	1558 maj. 6 » 301-2
» ? matri et Villalobos	<i>R.</i> matri et A. de V.	1557 dec. 17 » 252
» dec. 7, Bruxellis	<i>R.</i> ad Laýnez	1558 jan. 24 <i>Rg.</i> V 261
1558 jan. 17	»	» apr. 2 » 189
» mart. 15		» mart. 22 <i>Rb.</i> I 286
» » 17	G. S. Figueroa <i>R.</i>	» apr. 23 <i>Rg.</i> V 192
» » 24		» maj. 4 » 193
» apr. 4		» » 16 » 194
» » 22		» jun. 25 » 203
» jun. 6, 7		» jul. 21 <i>Rb.</i> I 305
» jul. 2, 15, 17	<i>R.</i> ad Laýnez	
» » ? ad A. de Araoz	»	1558 sept. 7 <i>Rg.</i> V 212
» aug. 15, Londino	Polanco ad <i>R.</i>	» sept. 30 » 218
» sept. 8	»	» nov. 12 » 224
» » 16, 25		» dec. 31 » 233
» oct. 24, 30		1559 jan. 28 » 240
» nov. 25		» febr. 7 » 245
» dec. 25	<i>R.</i> ad Laýnez	» jan. 6 <i>Rb.</i> I 308
» »	»	» » 20 » 310
1559 jan. 4 <i>ep.</i>	»	» apr. 1 » 320
» mart. 20	»	» » 1 » 320
» » ? Bruxellis	»	» » 1 » 323
» » ? ad Adriaenssens	»	» aug. 16 » 325
» apr. 2 <i>ep.</i> ad Elisabeth de R.	<i>R.</i> ad Elisabeth	» jun. 25 <i>ES.</i> I 289
» ? ad Salmerón	Laýnez ad Salmer.	» oct. 31 <i>Rb.</i> I 331
» ? Roma ? ad matrem	<i>R.</i> ad matrem	1560 sept. 13 <i>It.</i> 62 343
1560 sept. 7, Laureto		» » 28 » 358
» » 18, 21, ?		1561 jan. 31 <i>Rb.</i> I. 369
1561 jan. 24, Genua		» febr. 14 <i>It.</i> 63 62
» febr. 7		» » 22 » 66
» » 14		» mart. 1 » 72
» » 21 ?		» » 22 <i>Rb.</i> I 371
» mart. 14 ?	<i>R.</i> ad Laýnez	» apr. 4 <i>It.</i> 63 103
» » 28		» » 11 » 108
» apr. 4		

1561 apr. 10		1561 apr. 18	<i>H. 63</i>	115
» maj. 2		» maj. 9		140
» » 24		» 31		159
» jun. 14, Florentia		» jun. 21		173
» » 21		» 28		176
» jun.-jul.		» jul. 5		183
» ? Florentia, Senis. ?		» 19		189
» jul. Senis ad rect. florent.	<i>R. ad Madrid</i>	» 14	<i>Rb. 1</i>	396
» aug. Perugia ad Salmerón	Salmer. ad Madrid	» aug. 22	<i>ES. 1</i>	496
» sept. 20, Roma	J. de Guzmán ad <i>R.</i>	» sept. 27	<i>L. 119</i>	78
» » 29 ad H. Nadal	H. Nadal ad <i>R.</i>	» nov. 15	<i>EN. 1</i>	550
» sept.-oct. ad L. Maggio	J. de Guzmán ad <i>R.</i>	» oct. 11	<i>H. 119</i>	189
» oct. 11 ad J. de Guzmán		» 18		238
» » 18		» » 25		296
» nov. 27, Neapoli		» nov. 30	<i>L.M. VI</i>	167
1562 jan. 3		1562 jan. 10	<i>H. 63</i>	280
» febr. ad S. F. de Borja	S. F. de Borja ad <i>R.</i>	» febr. 21	<i>EB. III</i>	675
» » ad H. Domènech	H. Domènech ad <i>R.</i>	» jun. 24	<i>Rb. I</i>	442
» apr. Panormo	<i>R. ad Laynez</i>	» apr. 15		436
» maj. 13		» jul. 11	<i>H. 64</i>	13
» jun.		» » 5		9
» sept. 12 ad G. Loarte	G. Loarte ad <i>R.</i>	» sept. 19	<i>H. 119</i>	41
» » 18		» 20	<i>H. 64</i>	45
» » 23		» oct. 4		57
» » 24		» » 18		68
» oct.		» sept. 29	<i>Rb. I</i>	473
» » 30		» nov. 1	<i>H. 64</i>	78
1563 jan. 19		» » 15		87
» febr.-mart. 4 ep.		1563 febr. 21		131
» febr. 24	<i>R. ad Laynez</i>	» mart. 13		345
» mart.		» » 20	<i>Rb. 1</i>	490
» jun. 17, jul. 7, 21, 28, Mes-		» » 20		492
» » [sana]	<i>R. ad S. F. de Borja</i>	» aug. 11		515
» sept. 22 ad card. Farnese		» sept. 22		520
» nov. 30	<i>R. ad Laynez</i>	1564 jan. 4		533
» dec. 10, Panormo ad J. de	et Laynez ad <i>R.</i>	» mart. 13	<i>L.M.VII</i>	626
» » [La Cerda]	<i>R. ad de La Cerda</i>	1563 dec. 22	<i>Rb. 1</i>	523
1564 jan. 4, 13, 16, 17, febr. 16,		1564 mart. 13	<i>L.M.VII</i>	626
» » [mart. 22, apr. 3]		» maj. 1	<i>H. 65</i>	46
» » jun. 22		» jul. 16	<i>Rb. 1</i>	544
» » 27, 28		» aug. 15	<i>L.M.VIII</i>	148
» jul. 10		» » 3	<i>H. 65</i>	126
» aug. 22	Lay. ad Bobañilla	» sept. 3	<i>B.M.</i>	440
» sept.		» 20	<i>Rb. 1</i>	552
» nov.-dec.	<i>R. ad Laynez</i>	» dec. 6		580
» dec. 6, 7		1565 jan. 10	<i>H. 65</i>	281
S. FRANCISCO DE BORJA, VIC. ET PRAEP. GEN. S. J.				
1565 febr. Panormo ad card.		1565 febr. 7	<i>Rb. 1</i>	593
» » [Farnese]	<i>R. ad Laynez</i>	» 21	<i>H. 65</i>	314
» febr. 8		» jul. 30	<i>Rb. 1</i>	597
» jul. Roma ad Araoz	<i>R. ad A. de Araoz</i>	1565 aug. 9	<i>EB. IV</i>	42
» jul. ad J. de La Cerda	González ad Borja	1566 jul. 20	<i>H. 66</i>	205
1566 » 2, Luca		» aug. 10	<i>Rb. 1</i>	607
» » aug. Florentia	<i>R. ad S. F. de Borja</i>			

1569 maj. 14, Bononia		1569 maj. 21	<i>It. 67</i>	245
jul. 7, Senis ?		jul. 14	"	258
aug. 21, 30, Ferraria		sept. 17	<i>It. 68</i>	1
1570 jan. 20, Genua		1570 jan. 27	"	72
febr. 3		febr. 10	"	79
22, mart. 10		mart. 17	"	86
1571 ?	S. F. Borja ad Nadal	1571 dec. 12	<i>FB V</i>	652
1572 ?	"	1572 mart. 23	"	688

## EVERARDO MERCURIAN, PRAEP. GEN. S. J.

1574 dec. Caesar Augusta	<i>R. ad Mercurian</i>	1574 dec. 27	<i>Rb. I</i>	725
1575 jan. Matrito ad .E. Gon- [zález	"	1575 jan. 4	"	730
apr.		maj. 20	"	738
1577 maj. Toleto ad F. de Solier	<i>R. ad G. S. de Robles</i>	1577 jun. 8	"	770
aug. Jesús del Monte ad [L. Giappi	<i>R. ad .E. González</i>	oct. 8	"	798
oct. Toleto ad Elisabeth [de R.	<i>R. ad Elisabeth</i>	nov. 28	"	799
1578 jan., ad A. Pérez de Ri- [badenyra	"	1578 jan. 13	"	803
1579 jul. Js. del Monte ad Elisa- [beth et Mariam de R.	"	1579 oct. 25	"	825
nov. Toleto ad card. Qui- [roga	<i>R. ad Quiroga</i>	nov. 7	"	827
1580 oct.		1580 " 29	<i>Tol. I</i>	96

## CLAUDIO AQUAVIVA, PRAEP. GEN. S. J.

1581 mart. 17, 24		1581 jun. 26	<i>Tol. I</i>	110
? ad L. de Granada	<i>L. de Granada ad R.</i>	?	<i>Cuervo</i>	477
oct. 30		1582 jan. 8	<i>Tol. I</i>	132
1582 jan. 30.		apr.-maj.	"	142
?		aug. 20	"	150
nov. 20		1583 jan. 3	"	160
1582-1583? Matrito ad Casanate	<i>A. Salmerón ad R.</i>	maj. 8	<i>ES. II</i>	723
1583 sept. 12, 15		nov. 7	<i>Tol. I</i>	204
1584 ? ad L. de Granada	<i>L. de Granada ad R.</i>	1584 jun. 23	<i>Cuervo</i>	4
maj. 15		oct. 8	<i>Tol. 3</i>	15
aug. 24		" 8	"	13
1585 apr. 6, Matrito		1585 maj. 20	"	34
aug. 24		oct. 7	"	43
nov.		dec. 2	"	47
1586 ? <i>pl. ep.</i>		1586 febr. 24	"	52
? <i>2 ep.</i>		jun. 16	"	60
?		" 28	<i>Rb. II</i>	44
?		sept. 9	<i>Tol. 3</i>	71
apr. 6, Matrito		maj. 20	"	34
aug. ? ad L. de Granada	<i>L. de Granada ad R.</i>	?	<i>Cuervo</i>	505
sept. 16		dec. 29	<i>Tol. 3</i>	77
dec. ? ad L. de Granada	<i>L. de Granada ad R.</i>	" 21	<i>Cuervo</i>	506
1587 jan. ?		1587 jan. 27	<i>Tol. 3</i>	83
mart.-apr. ad D. Vázquez	<i>R. ad D. Vázquez</i>	apr. 11	<i>Rb. II</i>	56
maj.-jun.		jun. 16	<i>Tol. 3</i>	102
maj. 29		jul. 13	"	4
jun. ad card. Carafa	<i>R. ad Aquaviva</i>	jun. 26	<i>Rb. II</i>	76
jul.-aug.		aug. 11	<i>Tol. 3</i>	109



1587 aug.		1587 sept. 8	<i>Tol. 3</i>	112
» sept.	<i>R. ad Alt. Deza</i>	» oct. 16	<i>Rb. II</i>	87
» ?		» nov. 3	<i>Tol. 3</i>	118
1588 febr. 6		1588 mart. 22	<i>Tol. 4</i>	27
» mart. ?		» » 22	<i>Tol. 3</i>	135
» apr. 30		» jun. 14		113
» maj. 28		» jul. 12		147
» jun. 25		» aug. 8	<i>Tol. 5. I</i>	8
» ? ad card. Carafa ?				
» jul. 23		» sept. 6	»	11
» nov. 12		» dec. 27	»	36
1589 apr. 29 ad Aquaviva, ad [card. Carafa, ad card. [Jo. de Mendoza		1589 jun. 12		66
1590 jan. ? ad rect. villaregien- [sem	<i>R. ad Gund. Dávila</i>	1590 febr. 2	<i>Rb. II</i>	115
» »		» » 19	<i>Tol. 5. I</i>	114
» febr. 1, mart. 3		» apr. 18	<i>Tol. 4</i>	64
» jul. 21		» sept. 4	<i>Tol. 5. I</i>	147
» sept. 13		» dec. 24	<i>Tol. 4</i>	77
» nov. 10		1591 jan. 21	<i>Tol. 5. I</i>	160
1591 sept.-aug. ? ad F. de Men- [doza	<i>R. ad F. de Mendoza</i>	» sept.	<i>Rb. II</i>	130
» ? ad L. S. de Figueroa	<i>R. ad Figueroa</i>	» nov. 16		134
» febr. 2		» mart. 18	<i>It. 5. I</i>	178
» apr. 27		» jun. 10		192
» aug. 17 2 ep.		» oct. 1		210
» » ad F. de Mendoza	<i>R. ad F. de Mendoza</i>	» sept. ?	<i>Rb. II</i>	130
1592 febr. ? ad Carol. de Borja	<i>R. ad C. de Borja</i>	1592 mart. 2	»	138
» maj. 22		» jul. 3	<i>Tol. 4</i>	106
» sept.		» sept. 28	<i>Tol. 5. I</i>	265
» » 12		» oct. 27	»	267
» oct. 10		» nov. 23	<i>Tol. 4</i>	100
» nov. 7		» dec. 21	<i>Tol. 5. I</i>	274
1593 ? ad Joseph de Acosta	<i>R. ad Aquaviva</i>	1593 jun. 19	<i>Rb. II</i>	166
» ?		» apr. 12	<i>Tol. 5. I</i>	290
» ?		» maj. 10	»	209
» ? 2 ep. ad card. Toledo	<i>Card. Toledo ad R.</i>	» dec. 20	<i>Prov. Tol.</i> <i>leg. 672, 43</i>	
1594 jun. 18	<i>R. ad Aquaviva</i>	1594 jun. 18	<i>Rb. II</i>	178
» jul. 16		» aug. 29	<i>Tol. 5. II</i>	357
» dec. 21		1595 febr. 13	<i>5. II</i>	383
» » 29 ad ducis. de Arcos	<i>Duc. de Arcos ad R.</i>	» jan. 20	<i>Ma. 169</i> <i>Ca. 535</i>	
1595 apr. ? ad A. de Mendoza	<i>R. ad Aquaviva</i>	» apr. 22	<i>Rb. II</i>	182
1596 maj.-jun. 4 ep.		1596 jul. 29	<i>Tol. 5. II</i>	452
» ?		» dec. 16	»	458
» nov. 30		1597 mart. 28	»	468
1597 jan. 14		» »	»	
» ?		» jul. 1	»	470
» ? 2 ep.		» nov. 18	»	480
» ?		1598 jan. 17	»	484
1599 ?		1599 nov. 15	»	577
1600 mart. 11		1600 maj. 1	<i>Tol. 6</i>	3
1602 sept. 4		1602 oct. 21	<i>Tol. 6. I</i>	163
1603 jan. 22		1603 mart. 10	»	157
» aug. 5		» dec. 15	»	252

1603 ?	<i>R. ad Aquaviva</i>	1603 nov. 26	<i>Rb. II</i>	214
1603-1604		1604 febr. 9	<i>Tol. 6. I</i>	256
1604 mart. 17		» maj. 3		273
» sept. 1		» oct. 30		300
» » 20		» nov. 15		307
1605 jun. 8		1605 jul. 25		351
» aug. 3		» sept. 19		361
» sept. 28		» nov. 14		370
1606 maj. 16		1606 jul. 25	<i>Tol. 6. II</i>	422
» dec.		1607 mart. 6		487
1607 jul.		» oct. 10		541
1608 febr. 16		1608 apr. 1		576
» oct.		» dec. 9		626
1609 jan.		1609 mart. 3		656
» apr. 11		» maj. 26		687
» sept. 23		» nov. 10		752
1609-1610 ?		1610 febr. 12		761
1610 mart. apr. 10		» maj. 25		802
» dec. 2 <i>cp.</i>		1611 mart. 1	<i>Tol. 7</i>	8
1611 jun. 4		» jul. 19		85
» aug. 27		» oct. 11		56

## REGESTUM EPISLOLARUM AD PETRUM DE RIBADENEIRA S. J.

In hujusmodi regesto epistolae, quarum auctoris nomen vel locus unde missae sint, nequaquam exprimitur, ad Ribadeneira a praeposito vel vicario generali eorumve secretario ex commissione Roma datae esse intelligantur.

S. IGNATIUS DE LOYOLA, PRAEP. GEN. S. J.

(1)	1548	Apr. 28	<i>Monum. Ignat.</i> , s. 1. <sup>a</sup> , II,	93
(2)		Nov. 24	Joannes A. de Polanco	257
(3)	1549	Mart. 30		373
(4)		Aug. 10		509
(5)	1555	Oct. 20		X, 12
(6)		» 21		13
(7)		» 29		69
(8)		Dec. 4		251
(9)		» 9		296
(10)	1556	Febr. 4		635
(11)		» 8		669
(12)		» 14		704
(13)		» 17		XI, 14
(14)		Mart. 3		82
(15)		»		91
(16)		» 21		156
(17)		»		158
(18)		» 31		187
(19)		»		191
(20)		Apr. 9		224
(21)		» 10	Petrus d'Andelot	<i>Ribad.</i> I, 163
(22)		» 14		<i>Monum. Ignat.</i> , s. 1. <sup>a</sup> , XI, 247
(23)		Maj. 12		375
(24)		»		381
(25)		Jun. 9		550
(26)		.		551
(27)		.		554
(28)		»		557
(29)		» 18,	Tornaco, Bernardus Olivier	<i>Epist. Mixt.</i> V, 360
(30)		Jul. 20		<i>Monum. Ignat.</i> , s. 1. <sup>a</sup> , XII, 156
(31)		.		163

## JACOBUS LAYNEZ, VIC. AC PRAEP. GEN. S. J.

(32)	1556	Aug. 6	Joannes A. de Polanco	<i>Monum. Ignat.</i> , s. 4. <sup>a</sup> , II,	18
(33)		» 11		<i>Lain. Monum.</i> I,	298
(34)		Sept. 16			363
(35)		» 30			403
(36)		Oct. 30,			417
(37)		Nov. 21			557
(38)		Dec. 30			655
(39)	1557	Jan. 2		<i>Lain. Monum.</i> II,	6
(40)		» 16			53
(41)		Nov. 20		<i>Ribad.</i> I,	248
(42)		»			249
(43)		Dec. 2			249
(44)		» 22			254
(45)		» 23,	Plasentia, Joann. B. de Rivera S. J.	<i>Hisp.</i> 95, f.	230

De ratione juvandi collegia romana.

(46)		Dec. 23,	Plasentia, S. Fcus. de Borja S. J.	<i>Hisp.</i> 95, f.	231
------	--	----------	------------------------------------	---------------------	-----

De munere episcopi placentini ac de neocarthaginiensis; de visitato a se imperatore Carolo V, de hujusque significato amore.

(47)	1558	Jan. 17		<i>Ribad.</i> I,	259
(48)		» 24			265
(49)		»			266
(50)		» 27		<i>Epp. NN.</i> 51, f.	176

Mortuos esse et ducissam de Bivona et Joannem Osorio de Silva.—Forsan sacerdotium quo is potiebatur posset collegio messanensi comparari: ipse dispiciat.

(51)		Febr. 5		<i>Epp. NN.</i> 51, f.	176
------	--	---------	--	------------------------	-----

Ruderico Gómez de Silva, nisi is in Hispaniam sit profectus, res Ptris. Domènech commendet.—Ad eum epistolas cum siculas, tum indicas mitti.

(52)		Febr. 12		<i>Epp. NN.</i> 51, f.	177
------	--	----------	--	------------------------	-----

Litteras Philippi II ad sum. pontificem pro collegio romano esse procurandas.—De alumnis germanis adjuvandis.—De officio 'mastredalia' nuncupato quo Joannes Xavier potitur, venum dando.—De rebus P. Domènech.—De ribadeneiriano in Angliam itinere; deque ejus ac Joannis Márquez Romam reditu.—De resipiscentia Anselmi ac Petri d' Andalot.—De morte P. Candidi.—De testamento magistri Henrici.—De regina Angliae praegnante.—De sacerdotio domini Zárate.—De conciliando Societati Jesu archiepiscopo toletano.

- (53) 1558 Febr. 15 *Epp. NN. 51, f. 180*

Epistolas quasdam ad nostros mitti; et Patris Torres ad doctorem Páez.

- (54) Febr. 26 *Epist. P. Salmer. I, 243*  
 (55) Mart. 22 Gumesindus Suárez de Figueroa *Ribad. I, 286*  
 (56) Apr. 2 *Epp. NN. 51, f. 189*

De ejus in Flandria mansione.—De subsidio quod Lovanio et Colonia sperabatur collegio romano.—De Jo. Bapt. de Ribera Romam ex Hispania misso, deque hispanorum praeparato itinere ad congregationem generalem.—De PP. Kessel, Mercurian, Gaudano ad eam venturis; ei litteras ad professos mitti.

- (57) Apr. 16 *Epp. NN. 51, f. 190*

De Alfonsi Salmerón itinere ac de Petri de Ribadeneira mansione in Flandria.—Quamdiu haec protrahenda penes comitem de Feria sit.—De morte domini de Bredam.—De collegio Bruxellis condendo.—De ratione juvandi collegii germanici per indulgentiarum concessionem.

- (58) Apr. 23 *Epp. NN. 51, f. 192*

De ejus remansione in Flandria.—De officiis apud quosdam cardinales.—De collegio messanensi fovendo.—De pecuniis Romam mittendis.—De stipe a pontifice accepta.—De officio Joannis Xavier 'mastredalia' dicto.—De sacerdotio Dni. Zárate ad Garciaz.—De concionibus ab eo Lovanii habitis.—P. Torres doctori Páez responsuram.

- (59) Maj. 4 *Epp. NN. 51, f. 193*

De P. Salmerón Ingolstadium itinere ac de ejus in Flandria remansione.—De officio Joannis Xavier; de abbacia «Gala» quae messanensi collegio forte procurari posset.—De grato animo erga comitem de Feria.—Debeat ne ipse ad bellum comitari curiam.—De gestis pro Anglia.—De litteris ad pontificem per cardinalem Pacheco missis.—De collegio condendo Meliti.—De Patribus ad congregationem generalem venturis.—Esse emortuum F. Joannem Philippum.—Conciones P. Lañez frequentari.—De voluntate condendi Sassari collegii quam conceperat vita functus Fontana.—Rursus de ejus ad castra itinere.

- (60) Maj. 6 *Ribad. I, 295*

- (61) „ 16 *Epp. NN. 51, f. 194<sup>v</sup>*

De vulnere Patris Salmerón.—De Patribus Romam ad congregationem generalem venturis.—De pecuniis Romam mittendis.—De abbacia collegio messanensi procuranda.—Gratia habenda episcopo pictaviensi.—De litteris indicis.

- (62) 1558 Maj. 21 *Epp. NN. 51, f. 195v*  
 De sacerdotio collegio messanensi procurando.—De casu sacerdotis cujusdam Sti. Nicolai.—Extremum diem obiisse Ftrem. Joannem Maria coementarium.
- (63) Maj. exeunte. S. Franciscus de Borja. *S. F. Borg. III, 322*  
 (64) Jun. 4 *Ep. NN. 51, f. 200*  
 Melitum venisse Ptrem. Hier. Domènech, Romae vero exspectari.—De aliorum Patrum ad congregationem generalem itinere.—Paulum IV Laynez summi amoris signa ostendisse, velle autem Societatis sumptus juvare.—Officia Joannis Xavier.—De sacerdotio messanensi collegio procurando.—De ejus ad castra itinere.—De archiepiscopo toletano Societatis amico; de Melch. Cano; de magistro generali O. P. in Societatem Jesu benevolo.—De Didaco Acebedo et Alvaro de Sandi.
- (65) Jun. 11 *Epp. NN. 51, f. 203*  
 De sacerdotio messanensi collegio procurando.—Romam advenisse PP. Domènech, Lanoy, Goisson, Martin ad congregationem.—De pecuniis Romam mittendis.—Dr. Gualves sardus commendatur.—De collegio quod Alexius Fontana in testamento condendum jussisse dicebatur.
- (66) Jun. 25 *Epp. NN. 51, f. 203*  
 Praepositum generalem, ut speratur, d. 2 Julio eligendum.—De collegio condendo ex testamento Alexii Fontana.—De pecuniis quibusdam.
- (67) Jul. 2 *Epp. NN. 51, f. 203v*  
 P. Jacobum Laynez in praepositum generalem S. J. electum esse. 2. Julii magna concordia atque cum electorum, tum aliorum etiam consolatione, praesidente card. Pacheco, ac primo quidem scrutinio nondum absoluto.
- (68) Jul. 12 *Epp. NN. 51, f. 204v*  
 De dattis litteris ad P. Franciscum a Polanco, et a praeposito gen. ad ducem de Feria et ad Rudericum Gómez de Silva.
- (69) Jul. 16 *Epp. NN. 51, f. 204v*  
 Syngrapham missae pecuniae acceptam esse, deque injuria in ejus mutatione.—Congregationem gen. rerum tractationem prosequi.—Ad eam non advenisse Patres castellanos neque PP. Antonium, Strada et Bustamante.—De abbazia melitensi.—De adventu Romam Ptris. Salmerón.—Tornacense collegium, et sperat ac procerto fere habet, conditum iri.
- (70) Aug. 13 *Epp. NN. 51, f. 208*  
 De pecunia mutata ac missa.—Gratum accidisse negotium quoddam.—Informationem ad Rud. Gómez de Silva.—Cardina-

les conciones P. Salmerón, qui loco P. Lañez impediti rebus congregationis concionabatur, convenire.—Eosdem aliosque primates viros templum nostrum amplificandum contendere.—Spargi rumore quod aliqui e Societate Jesu in Hispania in carcerem sint conjecti.—Roma eo die Poloniam decessisse P. Canisium et Theodoricum Amstelodamensem.

(71) 1558 Aug. 13

*Epp. NV. 51, f. 208 v*

Paepositum generalem velle se certiolem fieri, quas in res intendat ipse.—Cardinales Perusinum et De' Nobili primos manum admovisse ad Societatis templum romanum amplificandum.—Priorem laudibus effert.—De oeconomicis nonnullis.

(72) Aug. 23

*Epp. NV. 51, f. 209*

Archiepiscopi hispalensis testimonium in favorem sociorum contra quos falsus rumor spargi ceperat.—Congregationem generalem res suas persequi, ejus decreta edi cepta esse.—De tornacensi collegio condendo.—Se occupationibus impediri quominus ad Petrum de Zárata, Lovanium atque Coloniam det litteras.

(73) Sept. 4

*Epp. NV. 51, f. 211 v*

Ejus litteras expeti.—Epistolae Patris Victoria caput mitti, cujus rei curam atque officium a P. Generali ei commendari.—De nonnullis collegiis instituendis ab Álvarez et Sonnio agi, ad quae ejus opem desiderari.—Brevi generalem congregationem solum iri.

(74) Sept. 7

*Epp. NV. 51, f. 212 v*

Ex acceptis litteris cognosci eum Bruxellis manere, Leodium venturum ac Lovanium regressurum.—Lovanii spem esse carpenti magni fructus.—Collegium Tornacense inchoandum minime esse; P. Everardum Mercurian cum socio P. Joann. Mortaigne missum iri qui ad populum verba faciat ac confessiones excipiat.—Si Bruxellis sit mansurus, ad eum socium qui scribendo adjuvet, missum iri.

(75) Sept. 17

*Epp. NV. 51, f. 214 v*

Eum a P. Generali in Hispaniam negotii cujusdam causa mittendum, posse propinquorum negotium agere; de collegio germanico juvando donationibus virorum primatum hispanorum, quos inter ducis de Feria, comitum de Oropesa, marchionissae ac ducis de Escalona; a P. Generali ei commendari ut usum cujusdam (Araoz ?) cum superiore (S. Francisco de Borja) reddat faciliorem; ad quaedam negotia, quae ei forte in Hispania occurrant, Patris generalis subscriptiones mitti: nuntia domestica.

- (76) 1558 Sep. 17 *Epp. NN. 51, f. 215v*  
 Comite de Feria id petente, ut in Hispaniam eidem obsequii praebendi causa proficiscatur mandat.
- (77) Sept. 30 *Epp. NN. 51, f. 218v*  
 Ut in obsequium comitis de Feria praesto sit: officia humanitatis; oeconomica quaedam.—Summum pontificem indixisse triennium superiorum atque horarum canonicarum recitationem in choro.—Obedientiam in ea re exhibitam esse: chorum die festo Sti. Michaelis fuisse inchoatum.—Ut ipse Lovanii, Antuerpiae aut Bruxellis, prout videbitur, maneat.—Nuntia brevia de PP. Gaudano, Salmerón. Bobadilla, Viola, Pontio, Paschasio, Simón, Altano, aliisque innominatis.—De proxime condendis collegiis foroliviensi ac nolano.
- (78) Oct. 13 *Epp. NN. 51, f. 220v*  
 Nuntia quaedam domestica.
- (79) Nov. 12 *Epp. NN. 51, f. 224v*  
 De acceptis datisque ad eum litteris ac dubio de itinere in Hispaniam.—Societatis Jesu Constitutiones diu apud se habuisse cardinales quibus earum recensionem S. Pontifex commiserat, easque nulla immutatione facta reddidisse: illas in aedibus Societatis excudi.—Negotia circa collegia lovaniense ac messanenense ac res neapolitanas atque romanas ei velle commendatas.—P. Salmerón Neapoli aegrotasse.
- (80) Nov. 19 *Epp. NN. 51, f. 225v*  
 Nuntia domestica.
- (81) Dec. 31 *Epp. NN. 51, f. 233*  
 De datis ultro citroque litteris.—Notum fuisse ejus in Angliam iter; se ecquid in ea ad divinum obsequium effici queat moneri velle.—Nuntia levia.
- (82) 1559 Jan. 28 *Epp. NN. 51, f. 240*  
 Optimum collegii romani statum nuntiat: lectores nominat Emmanuelem [de Sa], Ledesma, Avellaneda, Torres, Benedictum [Pereira], Pisa; ex ministeriis egregium carpi fructum cum Romae, tum in reliqua Italia; in Sicilia, Hispania, Indiis; in Flandria vero et Gallia lentius rem procedere: ejus operam requiri ad negotia quaedam Flandriam ac Siciliam spectantia.—Litteras ex India et quadrimestres missum iri.
- (83) Febr. 7 *Epp. NN. 51, f. 245*  
 Se ejus recuperata valetudine laetari, exoptare autem ut plus valeat.—Res quas comes de Feria agit, Deo Dno. commendari: in ipsum officia humanitatis.—Legatii regii Vargas ob-



sequia in nostrates effert: rogatque ut in eum si occasio tulerit, officiosum se exhibeat.—Collegia flandrica ac praesertim lovaniense ejus curae commendari.

(84) 1559 Febr. 9 *Epp. N.V. 51, f. 248*

De spe afferendi remedii malis quae religio catholica in septentrionibus patitur: nuntia de fructu ministeriorum Genuae; collegia biliomense, parisiense, apamiense, sabaudianum dotatione stabilienda.—Regis Poloniae signa obsequii in ecclesiam et cultum catholicum.—P. Canisium inde ad colloquium augustanum esse advocatum.—Ejus industriam expeti ad fovendas res et collegia Coloniae, Tornaci, Lovanii, Romae.—A scholaribus postulari ingressum in Societatem Jesu.

(85) Febr. 10 *Epp. N.V. 51, f. 248<sup>v</sup>*

Legati regii Vargas officia in nostrates Tridenti, Venetiis, Romae commemorat: ne quamvis obsequii ei exhibendi occasionem negligat.

(86) Mart. 4 *Ribad. I, 318*

(87) 1560 Sept. 13 *Ital. 62, f. 343<sup>v</sup>*

Ut dispiciat quinam ex lauretanis sodalibus ad rhetoricam audiendam sint idonei.—Ptrem. Avellaneda d. 14 Lauretum esse profecturum.—Ut veniat Perusiam, collegium visitet ac cum cardinali de templo quodam agat.

(88) Sept. 28 *Ital. 62, f. 358<sup>v</sup>*

De his qui Romam ad rhetoricas lectiones audiendas venturi sunt; ne sociorum confessionibus excipiendis vocet, nisi satis valeat.

(89) Dec. 12 *Ribad. I, 340*

(90) 1561 Jan. 4 *Ital. 63, f. 38<sup>v</sup>*

Ut collegii Montispolitiani scholae progrediantur: P. generali non videri ut labor novus in abecedariis instituendis insumatur. De sociis Hieronymo Siciliano, M. Dominico ac Francisco.—Rectori senensi poenitentiam imponi propterea quod vespertas induxerit, licet praecipiat ut eas, cum habenda sit concio, prosequatur.

(91) Jan. 10 *Lain. Monum. V, 363, cf. Ribad. I, 359*

(92) » 17 *365*

(93) » 24 *367*

(94) » 31 *369*

(95) Febr. 7 *Ital. 63, f. 57<sup>v</sup>*

De quodam sacerdotio collegio Montis Politiani oblato: regulas typis datas mitti.

- (96) 1561 Febr. 14 *Ital. 63, f. 62*  
De factis mutationibus quoad sociorum munia: ejus praedicationem approbari: in quadragesima autem sermonem in lectionem sacram esse convertendum.
- (97) Febr. 15, Laureto, Oliverius Manare S. J. rector *Ital. 117.*  
Se hactenus constitutos consultores non habuisse nec cum ipsis consultationes, sed nunc hos, nunc illos consulere solitum esse, propterea eum rogare ut sibi velit consultores constituere.
- (98) Febr. 22 *Ital. 63, f. 66*  
Normae gubernandi.—Ut cum ad perlustrandam aream collegio monregalensi destinata venerit, aut ipse aut Rector inquirat quae scholae habendae sint.
- (99) Mart. 1 *Ital. 63, f. 72v*  
Ut scriptum de mente ducis Philiberti super collegio monregalensi ipse afferat.
- (100) Mart. (*ms. Jan. ?*) 7 *Ital. 63, f. 77v*  
Minuta quaedam de quibusdam sociis.—Quibus diebus habeatur collatio pro cena, posse semihoram relaxationis nocturnae retineri.
- (101) Mart. 14 *Ital. 63, f. 85v*  
Quaedam ad gubernationem pertinentia.—Nostros ex Valle Tellina esse pulsos.—Quae ei facultates tribuantur cum aliis communicabiles, doctoribus praesertim ac confessoribus deputatis.
- (102) Mart. 21 *Ital. 63, f. 91v*  
Consultorum officium nondum revisum esse.—Consultores collegiis lauretano, perusino, montipolitiano, senensi, florentino ab ipso datos sibi probari: ut genuensi det etiam.
- (103) Mart. 28 *Ital. 63, f. 94*  
Professorum vota circa electionem pervenisse.—Ex card. Sti. Clementis usum dumtaxat templi a Sta. Magdalena esse petitum.
- (104) Apr. 4 *Ital. 63, f. 103*  
De facultatibus haereticos absolvendi.—De adjuvando Michaële [*Spe ?*], ad quem mitti litteras.—Do collegio S. J. Mediolani fundando.
- (105) Apr. 11 *Ital. 63, f. 108v*  
Si ob venae incisionem non satis valuerit, licebit ut Genua decedat; P. vero Joannem B. Velati concionaturum: P. Franciscus della Valtelina se ut in Germaniam proficiscatur, accingat.

- (106) 1561 Apr. 18 *Ital. 63, f. 115<sup>v</sup>*  
 Loco domus probationis collegium Maceratae fundari.—Declaratione card. Alexandrini inquisitoris circa absolutionem haereticorum parum concedi, cum testes et alias formalitates requiratur.—Pro Germania vero esse concessum ut in utroque foro possimus absolvere.
- (107) Maj. 2 *Ribad. 1, 387*  
 (108)     > 9 *Ital. 63, f. 140*  
 Se ea demirari quae templum Stae. Magdalenae spectant.—Excusationes.—Ut in visitandam provinciam incumbat inque collegium maceratense recte instituendum.
- (109) Maj. 16 *Ital. 63, f. 145<sup>v</sup>*  
 Ea quae genuensia templa attinent, agitari.—Quoad vacationem per diem integrum in coll. genuensi statuatur quod sibi libeat.
- (110) Maj. 24 *Ital. 63, f. 152*  
 Collegio maceratensi prospiciat, e lauretano vero requiri P. Caesarem Helmi: cogitari ut P. Philippus de Gandia Maceratam concionandi causa mittatur.—Ut Martinum interea socium secum adferat, mense enim septembri provisum iri.
- (111) Maj. 31 *Ital. 63, f. 159*  
 Non satis se valere: cum ex litteris P. Oliverii collegii maceratensis initia cogniturum: et probari genuensem ordinationem et consultores assignatos confirmari.
- (112) Jun. 7 *Ital. 63, f. 164<sup>v</sup>*  
 Si pueri diebus festis post prandium accedant devotionis causa etiam canendo vesperas, admittantur: vitabuntur enim majora damna.
- (113) Jun. 14 *Ital. 63, f. 165*  
 De collegio Pistoriae condendo: forsitan Pater generalis, cum transierit, ducem permoveat ad probandum, juvandum...
- (114) Jun. 21 *Ital. 63, f. 173*  
 Rectorem genuensem affirmare sibi coadjutores superesse, quare duos auferat.—Quod circa Lauretum scripsit, bene probari.—Ille Spes aegre tulit quod ibi remanere juberetur: ego autem haud scio num eum ibi aut in ipsa Societate ferre possimus.
- (115) Jun. 28 *Ital. 63, f. 176<sup>v</sup>*  
 Patrem generalem cum sociis Perusiam aut Senas iter facturum, alterutro igitur loco eum adire licebit.
- (116) Jul. 5 *Ital. 63, f. 185<sup>v</sup>*  
 Adolescentem quemdam Bernardum, e nostro collegio egres-

sum, sciscitetur ecquam quorumdam frontialium notitiam habeat.—P. Christ. Rodríguez Alexandriam decesisse.

- (117) **1561** Jul. 19 *Ital. 63, f. 189*  
 Quaedam de amissis frontalibus.—Modum scribendi mitti.—  
 De vivae vocis oraculo circa perpetuitatem generalatus.
- (118) Jul. 19, Oliverius Manare S. J. *Ital. 118, f. 85*  
 Domestica quaedam refert.
- (119) Jul. 26 *Ital. 63, f. 191*  
 Utinam Pater generalis non modo pollicitus fuisset se R.<sup>ae</sup> V.<sup>ae</sup>  
 socios daturum, sed eos etiam designasset.
- (120) Aug. 2 *Ital. 63, f. 194v*  
 Aegre ferre quae de illo Bernardo aguntur.—Coadjutores  
 deficere.
- (121) Aug. 8-9 *Ital. 63, f. 98*  
 Ferraria P. Laýnez, 1 Aug. scripsisse ut, cum P. Hier. Domè-  
 nech e Sicilia in Hispaniam sit profecturus, ejus locum ipse  
 teneat, non enim ipsius operam in visitata provincia toscana  
 amplius requiri.
- (122) Aug. 16 *Ital. 63, f. 201v*  
 Veniat, ut tum de toscana, tum de provincia siciliana aga-  
 mus.—De aliquibus sociis nonnulla.
- (123) Aug. 29, Genua, Gaspar Loarte S. J. *Ital. 118, f. 249*  
 Domestica quaedam.
- (124) Aug. 30 *Ital. 63, f. 209v*  
 Ut Romam veniat de difficultatibus ejus provinciae acturus.
- (125) Aug. 30, Senis, Hieronymus Rubiola S. J. *Ital. 118, f. 268*  
 De ejus ministeriis ac de collegio.
- (126) Sept. 9, M. Politiano, Hier. di Gregorio S. J. *Ital. 118, f. 419*  
 De pecunia sibi debita.
- (127) Sept. 11, Macerata, Oliverius Manare S. J. *Ital. 118, f. 284*  
 De pecuniis.
- (128) Sept. 18, Montepolitiano, Joann. Gambaro S. J. *Ital. 119, f. 37*  
 Nonnulla de rebus domesticis.
- (129) Sept. 20, Laureto, Félix de Sorano (?) *Ital. 119, f. 51*  
 De parentibus suis.
- (130) Sept. 21, Senis, Hieronymus Rubiola S. J. *Ital. 119, f. 57*  
 De rebus domesticis.

- (131) 1561 Sept. 27, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 119*, f. 78  
Domestica refert; ut in ejus locum, si Peruschi decedat, alius mittatur.
- (132) Oct. 11, Laureto, Oliverius Manare S. J. *Ital. 119*, f. 187  
Quaedam ad gubernationem pertinentia.
- (133) Oct. 11, Neapoli, Laurentius Maggio S. J. *Ital. 119*, f. 189  
Fore ut ei, quoad conciones de quibus ipsi scripserat, morem gerat.
- (134) Oct. 14, Laureto, Balthasar de Mello S. J. *Ital. 119*, 205  
Se tametsi 28 annos natum studia optare.
- (135) Oct. 17, Senis, Dominicus de Rangoni S. J. *Ital. 119*, f. 223  
De suo versus Senas itinere.
- (136) Oct. 18, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 119*, f. 238  
Ptrem. Peruschi magno audientium studio concionari.—Voluntatem quam ducissa ostenderat vestiendi nostros, evanuisse.—Se cupere scire sit ne typis jam tradita summa Cathechismi a P. Canisio confecta.
- (137) Oct. 18, Florentia, Joannes Rosso S. J. *Ital. 119*, f. 240  
De beneficio quod pro se alius petierat.
- (138) Oct. 20, Perugia, Jo. Nic. de Notariis S. J. *Ital. 119*, f. 264  
Eis quemdam Paulum Mariano qui in coll. germanicum cooptari vult, commendat.
- (139) Oct. 23, Senis, Hieronym. Rubiola S. J. *Ital. 119*, f. 286  
De infirmis curandis.—De paupertate.
- (140) Oct. 25, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 119*, 296  
Ptrem. Joan. Navier exspectari.—Ducem atque ducissam Pisas esse profectos.—Pannum ad nostros vestiendos, differri: Alvaradum promittere se ea de re acturum.
- (141) Oct. 25, Macerata, Oliverius Manare S. J. *Ital. 119*, f. 302  
De F. Nicolao senensi deque nonnullis rebus domesticis.
- (142) Oct. 25, Montepolitiano, Paulus Candi S. J. *Ital. 119*, f. 308  
De quadam femina quae in monasterium optat ingredi.
- (143) Oct. 31, Perugia, Jo. Nic. de Notariis S. J. *Ital. 119*, f. 344  
Eum rogat ut Paulus Mariano admittatur; spem enim esse fore ut in morbum denuo nequaquam incidat.
- (144) Nov. 1, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 120*, f. 2  
Ptrem. Peruschi profecturum quemadmodum praecipitur;

- Joannem Xavier vero nondum advenisse; negotium Santi perfectum esse; de quodam Gundisalvo.
- (145) **1561** Nov. 3, Florentia, Petrus Cerini S. J. *Ital. 120, f. 16*  
 Suae in scribendo negligentiae veniam poscit.—Postremo die ingressum in Societatem esse quemdam adolescentem ex eorum sodalitate qui in templo nostro coguntur.
- (146) Nov. 3, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 120, f. 17*  
 Petrum quemdam cupere Lauretum venire.—Dispiciat ipse utrum expediat.
- (147) Nov. 3, Senis, Joannes de Rubeis S. J. *Ital. 120, f. 21*  
 Libenter se per Jacobum ejus admonitionem accepisse.—Canonicos velle sibi beneficium ecclesiasticum procurare: cum vero Jacobus eos esset alloquutus, destitisse.
- (148) Nov. 5, Compluto, Hieron. Nadal S. J. *Ep. P. Nadal, I, 549*
- (149) Nov. 7, Genua, Gaspar Loarte S. J. *Ital. 120, f. 140*  
 Se admonendum esse si quid erret.—Majora mala vitandi causa Patri Bautista se indulgere.—Monita si qua forte dedisset P. generalis, mittat.
- (150) Nov. 8, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 120, f. 43*  
 Ab eo nihil se litterarum accepisse.—Ptrem. Xavier cum aliis duobus advenisse.—Domum M. Santi esse coëmendam; quamquam pecunia deest.—Nondum pervenisse Laureto sacerdotem illum.
- (151) Nov. 10, Florentia, Jacobus de Guzmán S. J. *Ital. 120, f. 67*  
 Vita esse functum Petrum de la Peña, parentem Christophori Trujillo, qui Pisae duos fundos in hereditatem reliquit; illos vero qui eos habent, reditus non solvere.
- (152) Nov. 11, Senis, Hieronymus Rubiola S. J. *Ital. 120, f. 81*  
 Petit ejus orationibus se aerumnis subjectum commendari; dolere autem quod in Siciliam abeat.
- (153) Nov. 15, Laureto, Oliverius Manare S. J. *Ital. 120, f. 102*  
 De sodalibus nonnullis illius collegii.
- (154) Nov. 16 *Lain. Monum. VI, 120*
- (155) Nov. 17, Argenta, Dominicus Rangoni S. J. *Ital. 120, f. 137*  
 Dominica die praeterita Argentam advenisse, se capitis doloribus liberari: illum populum aedificatione affici.—Eorum quae gerantur rationem se redditurum.
- (156) Nov. 30 *Lain. Monum. VI, 167*

- (157) **1561** Dec. 1 Argenta, Dominicus Rangoni S. J. *Ital. 120*, f. 230  
Parum se valere, capitisque doloribus excruciaci, unde vix posse audiendis confessionibus parem esse; ad quod quidem in templo S. Nicolai se invitari: id vero antequam incipiat, responsum se expectaturum esse.
- (158) Dec. 7 *Ital. 63*, f. 261 v  
Ptrem. Sotto ad P. Paulum d' Achille dedisse litteras quibus significabat velle se in Hispaniam proficisci: Ptrem. quidem generalem ipsi concessisse, tametsi quominus id perliceret valetudine sit impeditus.
- (159) Dec. 20-21 *Ital. 63*, f. 269  
Quid remedii capiendum contra rumorem adversus P. Salmerón: Genua ad eum scripta ipsius missum iri. --Provinciae sicilianae debita.
- (160) Dec. 21, Franciscus Petrarca S. J. *Lain. Monum.* VI, 179  
(161) ? Patavio, Elpidius Ugoletti S. J. *Ital. 120*, f. 359  
Audiendis confessionibus vacasse; nobilem quemdam hispanum in Exercitia spiritualia incubuisse. --Adolescentem patavinum Societatem postulare.
- (162) ? Perusia-Romam?, Antonius Belardi S. J. *Ital. 129*, f. 366  
Rogat curare velit ut epistola quam mittit, ad fratrem perveniat.
- (163) **1562** Jan. 10 *Ital. 63*, f. 280 v  
De petenda facultate ad libros prohibitos legendos.
- (164) Jan. 23 *Ital. 63*, f. 289 v  
Antonium Belardi una cum aliis septem sociis in Siciliam missum iri.
- (165) Febr. 15 *Ital. 63*, f. 302 v  
Messana perferri nuntia complures socios mitti antequam morderemur: id autem esse vetitum.
- (166) Ineunte Quadrag. *Neap. 193*, f. 67 v  
Videtur Ribadeneira concionatus ad proregem neapolitanum, et aliquibus diebus post, cum in Siciliam tenderet.
- (167) Febr. 21 S. Franciscus de Borja S. J. *S. F. Borg.* III, 675  
(168) Febr. 22 *Ital. 63*, f. 308 v  
In Sicilia ipsum vehementer expeti.
- (169) Maj. 16 *Ital. 63*  
Praeter Jacobum de Guzmán nullum offerri ei posse; videat autem ipse sit ne idoneus. --Ptrem. Domènech probabiliter in Siciliam rediturum.

- (170) 1561 Maj. 31 *Ital. 63, f. 370*  
 De itinere P. Fci. di Alessandro Siciliam versus; qui idoneus dicitur saluti animorum procurandae.—Salmerón Tridentum pervenisse creditur; P. Laýnez adventurus paulo post.
- (171) Jun. 24, Valentia, Hieronymus Domènech S. J. *Ribad. I, 442*  
 (172) Jul. 5 *Ital. 64, f. 9*  
 De Flaminio extra Siciliam mittendo: Pompilium domum restituendum; de domesticis nonnullis.
- (173) Jul. 11 *Ital. 64, f. 13*  
 P. Laýnez Antuerpiam 20 Junii venisse, unde Tridentum est venturus.
- (174) Jul. 19 *Ital. 64, 17<sup>v</sup>*  
 Pater Flamini probat ut hic Romam mittatur, idque P. Commissarius concedit.
- (175) Aug. 2 *Ital. 64, f. 20<sup>v</sup>*  
 P. Commissarium praecipere ut provincia siciliana solvat collegio neapolitano expensas quas F. Monserrate faciat, qui, antequam res Romam esset delata, in aliam provinciam mittendus non fuisset.
- (176) Aug. 16 *Ital. 64, f. 26*  
 Sitne accepturus Messanae quosdam candidatos, quorum ipse informationes capiat.
- (177) Aug. 29 *Ital. 64, f. 33*  
 P. Hieronymum Domènech ex voluntate praepositi generalis Siciliae esse restituendum.
- (178) Aug. 30 *Ital. 64, f. 34*  
 P. Acosta doctissimum virum curriculum esse aggressurum, quocirca quam multos possit qui eum audiant, mittat, quo ista provincia complures bene informatos habeat.—Catalogum mitti eorum qui venire possent.
- (179) Sept. 13 *Ital. 64, f. 41<sup>v</sup>*  
 Ut Romam Leonardum mittat.
- (180) Sept. 19, Gaspar Loarte S. J. *Ital. 119, f. 41*  
 Domestica quaedam.
- (181) Sept. 20 *Ital. 64, f. 45<sup>v</sup>*  
 Nimium eum esse in necessitatibus provinciae ostendendis, cum illas et P. Commissarius et consultores noverint, atque quod in ea re possint, efficiant.
- (182) Sept. 27 *Ital. 64, f. 50*  
 Exigua quaedam.



- (183) **1561** Oct. 4 *Ital. 64, f. 57*  
De sociis nonnullis.
- (184) **1562** Oct. 18 *Ital. 64, f. 68 v*  
Ne ullum expectet magistrum, Messanam vero P. trem.  
G. Loarte profecturum ut rector fiat.
- (185) Oct. 19, Paulus d'Achille S. J. *Ital. 122, f. 55*  
De vini emptione pro collegio romano.—Paulo ante Messanam versum iter fecisse P. Hieron. Domènech, provincialem.  
—Insequenti die dominica studiis initium factum iri.
- (186) Oct. 25 *Ital. 64, f. 73*  
Mitti socios.—Laeta nuntia de nonnullis amicis.—Mitti dispensationem a voto castitatis pro cognato Ptris. Otello.
- (187) Nov. 1 *Ital. 64, f. 78*  
P. Commissarium litteras ad proreginam exaraturum.
- (188) Nov. 8 *Ital. 64, f. 82*  
De pecunia messanensi ac neapolitana.—Sanctium de Leiva ex P. Commissario voluptatem cepisse.
- (189) Nov. 15 *Ital. 64, f. 87 v*  
Nobilem quemdam nomine cardinalis [Farnese?] postulasse ut curam sanctimonialium montiregalensium susciperemus: quem cum quid ferat ac permittat in ea re nostrum Institutum docuissemus, speramus cardinalem fore contentum.
- (190) Nov. 30, Tridento. *Lain. Monum. VI, 523*
- (191) Dec. 27 *S. F. Borg. III, 687*
- (192) **1563** Jan. 16 *Ital. 64, f. 44*  
Nuntia domestica.—De catholicorum triumpho in Gallia.
- (193) Febr. 15 *Ital. 64, f. 124*  
Scandalum quod praebuit Joann. Oliuela, qui Bononia Romam missus nondum advenit.
- (194) Febr. 21 *Ital. 64, f. 81*  
Pervenisse navim qua victualia vehebantur.—Ducissam de Florentia obiisse, cui morienti nisi P. Estrada adfuisset, eam emortuam «come Dio sa».—Ducem bene erga P. Estrada affici, esseque valde immutatum.
- (195) Mart. 13, Joannes B. Ribera S. J. *Ital. 122, f. 265*  
De personis idoneis ad beneficia card. Farnese capienda.
- (196) Mart. 13 *Ital. 64, f. 345 v*  
Acceptis epistolis ob invaletudinem responsum non esse.
- (197) Maj. 28 *Lain. Monum. VIII, 376*

- (198) **1563** Jul. 18 *Ital. 64, f. 197*  
 Nuntia de Bened. Palmio ac Jacob. Laynez Tridenti ver-  
 sante.—Antonium Sicilia in nostros querimoniam habere nul-  
 lam; suum autem egressum pravo agendi modo referre.—  
 P. Pantaleonem esse monendum ut in exarandis epistolis pru-  
 dentior sit.
- (199) Jul. 22, Tridento. *Lain. Monum. VII, 217*  
 (200) ? Hieron. Domènech S. J. *Ital. 123, f. 416*  
 Quemadmodum statum melitensem debeat visitare: remedia  
 proponit de quibus cum comite agat.
- (201) **1564** Mart. 13 *Lain. Monum. VII, 625*  
 (202) Mart. 21, Messana, Joann. de la Cerda. *Ribad. I, 539*  
 (203) Maj. 1 *Ital. 65, f. 16*  
 Probari ut M. Joannes duos tresve menses ibi maneat.—De  
 lite quam excitarat religiosus quidam circa communionem con-  
 jugatorum.—Clausulam Conc. Tridentini super Societate Jesu  
 mitti.
- (204) Maj. 16 *Lain. Monum. VIII, 15*  
 (205) Jul. 16 *Ribad. I, 544*  
 (206) Aug. 3 *Ital. 65, f. 126*  
 De pecuniis.—De curriculo Cataniae aut Messanae ineundo.
- (207) Aug. 15 *Lain. Monum. VIII, 148*  
 (208) Nov. 28 *Ital. 65, f. 245*  
 De morte P. Venusti.—De ejus Romam adventu.
- (209) Dec. 17 *Ital. 65, f. 262<sup>v</sup>*  
 De ejus Romam itinere sive cum prorege sive aliter.—De  
 excitata persecutione ob seminarium clericorum.
- (210) **1565** Jan. 10 *Ital. 65, f. 281*  
 Iterum admonetur ut Romam veniat.
- (211) Febr. 5, Nasso, Joann. de la Cerda. *Ribad. I, 591*  
 (212) Febr. 21 *Ital. 65, f. 314*  
 Ne Sicilia decedat antequam congregatio provincialis habeat-  
 ur.—Cum Romam venerit Dux de Methymna Caeli, eum nos  
 conveniemus; filio ipsius praeceptorem minime datum iri: in  
 Hispania autem in collegium eum admissum iri.
- (213) ? , Joann. de la Cerda. *Ribad. I, 592<sup>a</sup>*  
 S. FRANCISCUS DE BORJA, PRAEP. GEN. S. J.
- (214) **1566** Jul. 20 *Ribad. I, 605*  
 (215) Aug. 23 *Ital. 66, f. 224*  
 Ne nimis cito Romam adventet: ut P. Vanegas Genuae ver-  
 sus Hispaniam se navigationi committat.

- (216) **1569** Maj. 21 *Ital. 67, f. 245*  
De diligentia circa templum Florentiae adhibita: P'trem. gen.  
brevi adventurum.
- (217) Maj. 28 *Ital. 67, f. 249 v*  
Laureto advenisse P'trem. generalem.
- (218) Jun. 11 *Ital. 67, f. 254*  
Res majoris momenti cum provinciali ac consultoribus esse  
conferendas: Angelum Paradisi cum amore esse tractandum,  
eique nihil plane quod Instituto contradicat, concedendum.
- (219) Jun. 18 *Ital. 67, f. 256*  
De P. Angelo Paradisi multa.—Si manere velit, Institutum  
servet.
- (220) Jul. 2 *Ital. 67, f. 262*  
Recte cum Angelo Paradisi actum esse: si redierit, excipia-  
tur quidem, ut hospes tamen: ejusque rei praepositus generalis  
certior fiat.
- (221) Jul. 14 *Ital. 67, f. 258*  
Nuntia de navibus in Hispaniam profectis ac de nostris in eis  
evectis.—Concedi licentiam libros prohibitos legendi, moderate  
tamen usurpandam.
- (222) Jul. 21 *Ital. 67, f. 268*  
De rebus nonnullis ad brixianum collegium spectantibus.—  
De abstinentia feriae IV.—De cathecismo docendo.
- (223) Aug. 5 *Ital. 67, f. 274 v*  
Probari acta cum Angelo Paradisi: provincialem debuisse  
se consulere de eo sacerdote ac socio mittendo in veronense  
seminarium regendum.—In ejusmodi casibus visitatoris aucto-  
ritatem interponendam.—Properare velit, ejus enim visitatio-  
nem requiri Genuae, Taurini, Comi.
- (224) Aug. 12 *Ribad. I, 670*
- (225) Sept. 17 *Ital. 68, f. 1*  
Ordinationes factas pro domibus pataviensi, veneta ac fer-  
rariensi collatum iri.—Brixiae non habendas scholas nisi pro-  
pria domus habeatur.
- (226) Oct. 1 *Ital. 68, f. 6*  
Det operam ut visitationem ante hiemem absolvat.—Rem  
P. Sebastiani Morales ipse despiciat.
- (227) Oct. 8 *Ital. 68, f. 10 v*  
Festinare curet Taurinum: maximi enim interesse.—Comiti  
Camillo Gonzaga ob collegium novellariense ab eo condendum

quam maximas habeat gratias; omittendas tamen esse condiciones ut sive noviciatum sive collegium erigere possimus quemadmodum et quibus cum sociis expedire secundum Institutum arbitrabimur.

- (228) 1569 Oct. 15 *Ital. 68, f. 17*  
 Iterum de fundatione novellariensi.—Ut quae comparata erant in pium aliquod opus conferant; nos vero Genuae aptam probationis domum erecturos.—Si sacerdotes Longobardiae desint, quinam futuri sint apti, designet.
- (229) Oct. 22 *Ital. 68, f. 23*  
 Quemdam Vincentium Quadrio reditus aliquos pontano collegio polliceri.
- (230) Nov. 2 *Ital. 68, f. 28*  
 Quam primum Taurinum veniat; quod si intra mensem eo nequeat accedere, Patrem Leonetto cum P. Jacobo Basso mittat.—Si P. Sebastianus Morales rector parmensis noudum sit renunciatus, superior dumtaxat nominetur, ejus experiendi causa, sic enim si oportebit, facilius educi poterit.—Necessariam minime videri Patris Achillis mutationem: ipse tamen post taurinensem visitationem perspiciet.—P. S. Contra quod scriptum erat, P. Sebastianus rector renuntietur; cum enim id ei sit significatum, si secus fieret, animo desponderet.
- (231) Nov. 19 *Ital. 68, f. 39 v*  
 De visitatione taurinensi ac monregiensi, de Vincentio Quadrio, et de non mutando rectore taurinensi.
- (232) Dec. 3 *Ital. 68, f. 50 v*  
 De mutatis rectoribus et de modo agendi cum P. Hectore.—Quod illud spectat a comitissa de Guastalla intentum, cardinali [Borromeo?] responderi id nostris legibus interdicti.
- (233) Dec. 17 *Ital. 68, f. 59 v*  
 De beneficio brixiensi nihil litterarum esse acceptum.
- (234) 1570 Jan. 14 *Ribad. I, 718*  
 (235) Jan. 20 *Ital. 68, f. 67*  
 Veniat quam primum P. Jacobus Basso; Patrem Ben. Palmio coram acturum de Novellara ac Mantua.
- (236) Jan. 27 *Ital. 68, f. 72*  
 Fertur sententia circa scholas mediolanenses, quae si aperientur, superiores gravabuntur.
- (237) Febr. 10 *Ital. 68, f. 79 v*  
 Raphaelem Reggio collegium sacerdotum instituere velle,

cujus curam rogasse atque esse consecutum ut nos suscipere-  
mus: coram ea de re acturum esse.

- (238) 1570 Febr. 17-18 *Ital. 68, f. 86*  
Patres mediolanenses admonendos esse ut se ab eo palatio  
retrahant quantum commode fieri queat feratque caritas.—Pro-  
vinciali praecipiat ut eo se conferat ubi ejus conspectus maxime  
requiratur.
- (239) Mart. 4 *Ital. 68, f. 93*  
Ad ordines sacros promoveantur Petrus Martyr ac Balthasar  
Polleo si in casibus satis sint versati: de Jo. Ant. Beneduccio,  
Salv. Armio, Mario siculo, Antonio padomontano, Guidone  
Mantilaro ac Belisario anconensi dubium esse possint ne pro-  
moveri.
- (240) Mart. 17 *Ital. 68, f. 99v*  
Romam quam citissime festinet: Ptrem. Basso sanum salvum-  
que pervenisse.—Sit ne P. Leonetto visitator renuntiandus opus  
esse consideratione.—De Novellara datas esse litteras.
- (241) 1572 Febr. 25, Blesis, Joannes Fernández S. J. *Gal. 84, f. 50*  
S. Francisci de Borja iter Bajona Blesas.
- EVERARDUS MERCURIAN, PRAEP. GEN. S. J.
- (242) 1574 Dec. 26 *Tolet. 1, f. 31v*  
Eum salutatur illum adventum optimum Toletum exoptat.
- (243) Dec. 26 *Tolet. 1, f. 31v*  
Ut in negotium matris Patrum Hurtado incumbat.
- (244) 1575 Febr. 23 *Tolet. 1, f. 38*  
Se ejus accepisse litteras eique bonum iter gratulari, atque  
commodam valetudinem exoptare; negotium Ptris. Hurtado  
commendatum velle, in qua re atque in aliis opem ferat provin-  
ciali.
- (245) Aug. 6 *Ribad. I, 746*
- (246) 1577 Mart. 29 755
- (247) 1578 Febr. 5 806
- (248) 1579 Apr. 2, Matrito, Antonius Cordesses S. J. 820
- (249) Aug. 8, Villarejo de Fuentes, A. Ibáñez S. J. 821
- (250) Aug. 25 822
- (251) 1580 Jan. 7 836
- (252) Nov. 29 *Tolet. 1, f. 96*

Expectatur electio optimi praepositi generalis; Ptri. Riba-  
deneira gratiam ostendit de studio quo rebus Societatis in Hi-  
spania prospicit.

## CLAUDIUS AQUAVIVA, PRAEP. GEN. S. J.

- (253) 1581 Jun. 26 ? *Tolet. 1, f. 110*  
 Se sub onere tanti muneris apud Deum precibus ipsius velle juvari.—Collegium quod electus episcopus abulensis optat condere, admitti non posse; ad eum A. Marcén, praep. prov. castellanae, responsum delaturum.
- (254) Jul. 22, Olisipone, L. de Granada O. P. *Cuervo XIV, 476*  
 Laetatur a Ribadeneira in castellanum sermonem Vitam P. Ignatii converti, id quod originis Societatis Jesu cognitioni sperat utile admodum esse futurum.
- (255) 1582 Jan. 8 *Tolet. 1, f. 133 v*  
 De Vita P. N. Ignatii latina rursus edenda, cui opus Maffei de eodem argumento nequaquam nocebit; de ejusdem Ribadeneira libri castellana versione; P. Ximénez cum card. Sirleto acturum.
- (256) Apr. 28-Maj. 14 *Tolet. 1, f. 142 v*  
 De typis tradenda Vita P. Ignatii jam esse scriptum: sibi probari quae Ribadeneira de fundatione collegii Talabricensis scripsit; ea de re actum per epistolas cum card. Quiroga fundatore.
- (257) Aug. 20 *Tolet. 1, f. 150 v*  
 Periculum libertatis opinandi, de quo scripserat Ribadeneira, sibi certe esse curae, eique, interea, datis monitis esse cautum; missum iri si quae animadversiones a censore fiant in ejus Vitam P. Ignatii.
- (258) 1583 Jan. 3 *Tolet. 1, f. 160 v*  
 De lata ordinatione circa studia: de libro Vitae P. N. Ignatii; multum se fidere ipsius prudentiae et caritati in conciliandis animis praeposito suo generali.
- (259) Jan. 9 *Tolet. 1, f. 161*  
 P. Briones ferre una cum his litteris ms. originale Vitae P. Ignatii ac censuram: ejus editionem et illi magnae gloriae et omnibus consolationi esse futuram; ex ea fructum imitationis percipiendum sperat.
- (260) Maj. 8, Neapoli, Alf. Salmerón S. J. *Ep. P. Salmer. II, 723*
- (261) Sept. 28, Didacus Ximénez, S. J. secretarius. *Tolet. 1, f. 168 v*  
 De imprudentia P. Bernal Sánchez in doctrina; testificetur Ribadeneira Societatis instituta in ea re.
- (262) Nov. 7 *Tolet. 1, f. 204*  
 Dolet summam invidiam in Societatem Victoriae ortam, a se jussum esse ait, ut cesset lis; probat quae Ribadeneira indicavit; librum de Vita P. Ignatii sperat fore perutilem.

- (263) 1584 Febr. 15 *Tolet. 1, f. 220<sup>v</sup>*  
 Ei Vitam P. Ignatii editam gratulatur: sibi probari quae significaverat Ribadeneira de sacerdotio a scholasticis inordinate expetito, seque provinciarum praepositos admoniturum.
- (264) Jun. 23, Olisipone, L. de Granada O. P. *Cuervo XIV, 495*  
 Ptri. Ribadeneira ob librum de Vita P. Ignatii gratulatur.
- (265) Jul. 15 *Tolet. 3, f. 3<sup>v</sup>*  
 De Vita P. Ignatii castellano sermone edita, deque latina recudenda; de procuranda itala versione; Vitam Ptris. Lainez esse quoque conscribendam, cui rei opem se polliceri suam.
- (266) Jul. 28, Olisipone, L. de Granada O. P. *Cuervo XIV, 496*  
 Egregiis significationibus et librum de Vita P. Ignatii effert et mirifice se ejus lectione delectari affirmat.
- (267) Oct. 8 *Tolet. 3, f. 13*  
 In nova editione Vitae P. N. Ignatii emendanda esse quae necessaria sint, neque id in subsequentes differendum.
- (268) Oct. 8 *Tolet. 3, f. 15<sup>v</sup>*  
 Animadversiones ad se missas usurpaturum; informationem accuratam de hominibus ad gubernandum aptis et petitam et acceptam a provinciarum praepositis et aliis; D. Ximénez, S. J. secretarium, de emendationibus in Vitam P. N. Ignatii scripturum.
- (269) Nov. 5 *Tolet. 3, f. 18<sup>v</sup>*  
 P. Didacum Hernández nec puniendum nec dimittendum esse antequam cardinalis Toletanus moneatur, ejusque responsionis P. Marcén faciat certiozem, qui in ea re, inexplorata cardinalis mente, nihil prorsus agat.
- (270) Dec. 3 *Tolet. 3, f. 21*  
 Esse difficile cardinali Toletano morem gerere quoad collegium Alcaratii.
- (271) Dec. 8, Goa, Emm. Teixeira S. J. *Monum. Xaver. II, 798*
- (272) Dec. 31 *Tolet. 3, f. 22*  
 Eadem super collegio alcaratiensi quae in litt. 3 decembris: quo politiior prodeat nova Vitae P. Ignatii editio, antequam Roma acceptae sint animadversiones, aggrediendam minime esse impressionem.
- (273) 1585 Jan. 28 *Tolet. 3, f. 25*  
 Commissum esse Ptri. Toledo ut cum Summo Pontifice de canonizatione P. Ignatii agat: orationi esse quoque insistendum.
- (274) Febr. 25 *Tolet. 3, f. 28*  
 Obsecundare se cardinali Toletano in votis esse, qua de re

ad provincialem se dedisse litteras; P. D. Hernández ut dimitatur oportere, minime vero contra cardinalis voluntatem, neque fidei inquisitores eum dimitti arbitrentur propterea quod ad inquisitorum tribunal recursum fecerit.

(275) 1585 Mart. 28

*Tolet. 3, f. 30v*

De nova Vitae P. Ignatii editione: missum iri quae ad Vitam Ptris. Laynez conscribendam reperiantur; quod tamen nequam impedire quominus in lucem, ubi primum absoluta sit, prodeat editio Vitae Ptris. Ignatii.

(276) Maj. 20

*Tolet. 3, f. 34v*

Quod ad P. Frías attinet, P. Valtelino secum Neapolim adduxisse opera Ptris. Alf. Salmerón ut eis expoliendis vacet.—Mistum iri facultatem Vitae P. Ignatii latine recudendae, in qua editione habendas esse prae oculis adnotationes in castellanam factas.

(277) Jul. 15

*Tolet. 3, f. 38*

Mitti documenta ad Vitam P. Laynez parandam: quae, postquam eam composuerit, Romam esse referenda.

(278) Aug. 12

*Tolet. 3, f. 39v*

Mitti adnotationes in editiones castellanam ac latinam Vitae P. Ignatii recudendas; epistolam vero Fr. Ludovici de Granada editioni quidem castellanae adjiciendam esse, sed quasi res esset editoris: fore autem ut Ptris. Maffei liber edatur.—Sibi probari ut Dionysius Vázquez Vitam Ptris. Francisci de Borja, absoluta martyrologii versione, conscribat.

(279) Sept. 19

*Tolet. 3, f. 41v*

Gratam sibi fuisse diligentiam circa librum Maffei de Vita P. Ignatii; emendatumque iri; P. Ximénez sane ejusdem distribuisse exemplaria, ne ullis, hispanis praesertim, offensionem esset.

(280) Oct. 7

*Tolet. 3, f. 43*

De notatis ab eo in libro Maffei de Vita P. Ignatii; de Ptris. Laynez Vita; de imagine P. N. Ignatii; de litteris Pontificis Maximi pro Societate ad nuntium hispanum et legatum lusitanum procurandis; Ptris. Frías causam vult ipsi commendatam, qui merito innocens habeatur.

(281) Nov. 4

*Tolet. 3, f. 44v*

Cum P. N. Ignatius sibi maxime conjunctum habuerit Jacobum Crescenzi, parentem Vigilii, benefactoris egregii, in nova editione cum illum, tum etiam Dnam. Magdalenam de Ulloa inter P. Ignatii amicitias esse recensendos.



(282) **1585** Dec. 2 *Tolet. 3, f. 47<sup>v</sup>*

Imaginem P. N. Ignatii summo expectari studio; de itinere P. Mich. Hernández Toletum corpus Stae. Leocadiae adherentis; de P. Dionysio Vázquez deque ejus in provinciam castellanam reditu.

(283) **1586** Jan. 27 *Tolet. 3, f. 50<sup>v</sup>*

Animadversiones in Vitam P. Ignatii a Malfei exaratam acceptas esse; nequaquam expedire ut Vita P. Laynez una cum ea P. Ignatii edatur.

(284) Febr. 24 *Tolet. 3, f. 52*

Dandam esse operam ut de miraculis P. Ignatii fiat diligens inquisitio.

(285) Mart. 24 *Tolet. 3, f. 55<sup>v</sup>*

De imagine P. Ignatii accepta, quae cum sociis romanis haud satis exacte expressa videatur, auctor est ut Ignatium ipsum in caelis agentem et eam imaginem quam quisque maluerit, veneremur; dein gratias eidem agit non modo propter procuratam imaginem, verum ob gesta etiam collegii toletani causa.

(286) Jun. 16 *Tolet. 3, 60<sup>v</sup>*

Cur Ptrem. A. Marcén toletanae provinciae praefecerit: repellit ea quae a quaesitoribus fidei objiciebantur: privilegia quaedam explicat, defendit: nuncio Pontificis hispano gratiam habet; ad Pontificem vero Max. nequaquam scribendum esse.

(287) Sept. 9 *Tolet. 3, f. 71*

Et litteras et latinam editionem Vitae P. Ignatii se accepisse (quam provinciarum praepositis commendaturum), inque italum sermonem esse a quodam veneto translata: officia in carthusianos facta: eum rogare det operam ut card. Toletanus cardinali Carafa respondeat.

(288) Sept. ?, Olisipone, L. de Granada O. P. *Cuervo XIV, 505*

Ob Vitam P. Ignatii latinam ad se missam gratias agit, ex cujus lectione fructus decerpandos ei gratulatur.

(289) Dec. 21, L. de Granada O. P. *Cuervo XIV, 505*

Ab eo se accepisse litteras, novisque ea quae de Joanne de Ávila refert, atque in sua Vita enarrasse: se jam ob aetatem parum esse idoneum ad scripta perpolianda, ideoque eum adhortari ut clarorum ejusmodi virorum vitam et acta velit describere.

(290) **1587** Jan. 27 *Tolet. 3, f. 83<sup>v</sup>*

Novam editionem Vitae P. Ignatii nondum ad se perlatam.

- (291) 1587 Apr. 23 *Tolet. 3, f. 96*  
 Queritur de ratione qua hispani fidei quaesitores contra Societatem egerint, ejus honorem labefactantes, quod cardinali toletano, si sibi expedire videatur, manifestet: ei gratiam ostendit de iis quae se monuerat quoad antiquos patres diligentius audiendos, tametsi non satis capiat quos voluerit significare.
- (292) Jun. 16 *Tolet. 3, f. 102*  
 De amissa epistola.—Sibi certe gaudio futurum fuisse ut ille in procuratorem esset electus, ut ossibus P. Ignatii transferendis interesset.—In Societatis commodum ut in Hispania permaneat, expedire: ei gratulari de data ad Dionysium Vázquez S. J. epistola: de sua indulgentia, deque severitatis accusatione.
- (293) Jul. 13 *Tolet. 4, f. 13*  
 Suam cum gravioribus PP. agendi rationem explicat: de PP. Gundisalvo González ac Dionysio Vázquez: demiratur quod docti viri in obedientia coeca offendant.
- (294) Aug. 10 *Tolet. 4, f. 15 v*  
 De perturbatoribus eorumque pravis actis; in Mariana se offensum ostendit.
- (295) Aug. 10 *Tolet. 4, f. 15 v*  
 De suo in Hispaniam itinere, de cogenda, si videbitur, congregatione generali; de scriptis vel ad Inquisitionem vel ad eum missis: protectorem, quem nonnulli postulant, minus convenire: de pietatis operibus ad Deum placandum indictis: de suis ad quosdam Patres praeter Mariana epistolis; de actis Inquisitionis hispanicae erga Societatem ac de sua ad Pontificem Maximum appellatione: bene rebus nostris card. Jul. Santorio prospicere.
- (296) Aug. 11 *Tolet. 3, f. 109*  
 Quod hispani moderatores Societatis non ita recte in quosdam Patres se gesserint, dolere; propria acta facilitate atque amore ductus explicat; de PP. Dion. Vázquez, Joan. Manuel, Gasp. Sánchez, Gund. González, Didac. de Avellaneda, Ludov. de Mendoza, Joan. de Mariana.—De schismatis anglici historia.
- (297) Sept. 8 *Tolet. 3, f. 112*  
 Declarat suam agendi rationem in rebus P. Ludovici [de Mendoza (?)] : se media, quae potuit, adhibuisse ut illum moneret: neque Societati neque illi ipsi expedire ejusdem Romam adventum.
- (298) Nov. 3 *Tolet. 3, f. 118 v*  
 Ex eo cupit cognoscere quid et cardinalis toletanus et inquisitores exigant: satis enim in genere ut Sto. Tribunali studium nostri deferant, praeceptum esse iterumque mandari.

- (299) 1588 Febr. 22 *Tolet. 3, f. 124*  
 Laudibus effert P. Deza procuratorem toletanum; cum P. Lud. de Mendoza comiter se habuisse.
- (300) Mart. 22 *Tolet. 3, f. 135*  
 De typis tradenda anglici schismatis historia; dandam esse operam ne quid excidat quod offendat.
- (301) Mart. 22 *Tolet. 4, f. 27*  
 Sibi arridere quod de Dionys. Vázquez aliisque minime interim urgendis ut e provincia decedant, significavit.—Non esse de procuranda P. Ignatii canonizatione agendum.—Conqueritur de P. Joan. de Peralta, rectore collegii Villaregii, qui ab eo munere removendus est.
- (302) Jun. 14 *Tolet. 3, f. 143 v*  
 Fidei inquisitores bene est quod liberum ad eorum tribunal recursum esse velint, non eo tamen modo ut nostri illo ad excutiendam Societatis auctoritatem abutantur in iis quae ad inquisitionis tribunal nequaquam attingunt.
- (303) Jul. 12 *Tolet. 3, f. 147*  
 Provisionem factam esse praepositi provinciae, antea non oportuisse: merito eum scribere remedio quidem egere licentiam de superioribus loquendi; at illud e radice, ab animo videlicet religioso, procedat opus esse.
- (304) Aug. 8 *Tolet. 5, I, f. 8*  
 De intentata a Philippo II visitatione domorum hispanarum: cui concordia et caritate nostris resistendum esse; ad regem daturum se litteras, cum ejusque legato acturum: de Dion. Vázquez; legato apud Pontificem Maximum Societati nolentem offuisse: brevi Romam adventuros Jos. de Acosta ac Mich. Hernández.—Eum historiam schismatis anglici accepturum.
- (305) Aug. 13, Olisipone, L. de Granada O. P. *Cuervo XIV, 512*  
 Et gratias ei agit de misso ad se exemplari Historiae schismatis anglici, et laudibus eam effert.
- (306) Sept. 6 *Tolet. 5, I, f. 11*  
 Diligentiam se adhibuisse ne visitatio a rege Philippo II intentata ullam nobis molestiam afferret.—Nullam esse causam cur Dionysius Vázquez aegre ferat suam translationem Segoviam.—Ad regem se scribere atque polliceri eum missurum qui ad ipsius voluntatem visitet.—Minime esse mirandum quod P. Gundisalvus de Ávila, cum sit aptus, in praepositum prov. castell. electus sit.—Tractatus Bellarmini de coeca obedientia non esse cur mittatur: mitti tamen ss. Patrum nonnullas sententias quae usui esse possint.

(307) 1588 Oct. 4

*Tolet. 5, I, f. 18*

Visitatio, si rex hispanus volet, a Patribus Societatis fiet: iis privilegiis quae notantur a Sto. Officio, minime utemur: cum perturbatoribus se benigne acturum, modo velint se submittere; Dionysium vero Vázquez tam parum comiter scripsisse ut si Ribadeneira ejus litteras perlegeret, verecundia afficeretur.— Vitam Ptris. Layñez esse acceptam; cujus censuras missum iri.

(308) Dec. 27

*Tolet. 5, I, f. 26 v*

Ad ea quae ipse significaverat, Ptem. Acosta defferre a se mandata: curet ut quam maxime Vitam Ptris. Layñez exornet: Ptem. Alfonso Sánchez, qui sibi plane satisfacit, exspectari.

(309) 1589 Febr. 21

*Tolet. 5, I, f. 46 v*

Dionysium Vázquez in toletanam provinciam esse translatum.—Cum Ribadeneira provinciales consilia collaturum circa quaedam notata.

(310) Mart. 21

*Tolet. 5, I, f. 51*

Missum iri scripta quae postulat.—Tractatus de Tribulatione sibi probari ut typis mandetur.—Ad card. Mendoza se advenisse.

(311) Maj. 3, Matrito, Joannes de Borja.

*Carrère, p. 711*

Ut ipse conscribat Vitam Ptris. Francisci de Borja quam D. Vázquez nequivit perficere, adprecatur.

(312) Jun. 12

*Tolet. 5, I, f. 96 v*

De epistolis commendatitiis ad cardinales quosdam datis: de Summi Pontificis voluntate Instituti Societatis servandi.—Vitam Ptris. Layñez plerisque videri typis dandam non esse.

(313) 1590 Febr. 19

*Tolet. 5, I, f. 114 v*

Librum se accepisse de Tribulatione.—Negotio Salmanticensi satis fuisse provisum actis Matriti.

(314) Apr. 18

*Tolet. 4, f. 64*

Ad provinciales datas esse litteras circa materiam de complace: jure PP. dominicanis videri nonnullos casus non recte proponi: de perturbatoribus: Ptem. Alf. Sánchez per litteras Ptri. Porres rationem esse redditurum productae commorationis ejusdem Matriti.—De facilitate in adolescentibus admittendis: recte eum existimare, fore ut nos aliquando poeniteat quod tam multi ad professionem evehantur.

(315) Sept. 4

*Tolet. 5, I, f. 147*

A se—secundum ejus consilium—Ptri. Porres animos addi, ut in abeundo munere prosequatur, Patremque visitatorem admoneri ut hoc illi vi praecepti obedientiae praecipiat.—Vitam Ptris. Francisci de Borja perpoliendam esse, ut pro opportuni-

tati edi queat, nunc tamen minime expedire, nec ullam Vitae a Vázquez scriptae rationem habeat, cum edenda non sit, sed a visitoribus colligenda.

(316) 1590 Dec. 24 *Tolet. 4, f. 77 (?)*

Se maxime dolere quod ipse in quorundam suspiciones inciderit, interque Societatis perturbatores sit habitus: quocirca eum bono esse animo jubet.

(317) 1591 Jan. 21 *Tolet. 5, I, f. 169 v*

De eligendis ac mutandis moderatoribus; de monendo praeposito generali si quando in electo difficultas gravis esset; laus P. Francisci de Porres; de Vitis PP. Fci. Xavier, Fci. de Borja, ac Jacobi Laýnez et methodo eas edendi.

(318) Mart. 18 *Tolet. 5, 7, f. 178 v*

Romae agi de imprimenda Vita Ptris. Francisci Xavier, postea eum editurum Vitam Ptris. Francisci de Borja: Vita vero Ptris. Laýnez non videri ut sola prodeat.

(319) Maj. 13 *Tolet. 5, I, f. 188 v*

De eodem fere argumento: de valetudine Ptris. Aeg. González: certe nequaquam oportere ut ad indos mittantur socii ad gubernandum idonei, nisi forte ut ibi superiores agant.

(320) Jun. 10 *Tolet. 5, I, f. 192 v*

Vitam P. Laýnez solam non esse edendam.—De alicujus (forte P. Ignatii) canonizatione.

(321) Aug. 28, Franciscus de Mendoza. *Ma. IV, 152 v, Ca. p. 487*

Cum acerbissimum moerorem ob uxoris obitum, tum patientissimum animum ostendit.—Ipsius preces exposcit.

(322) Sept. 2 *Tolet. 5, I, f. 207*

Eum rogat ut munus praepositi domus vallisoletanae suscipiat, quo et domui et toti castellanae provinciae futurus erit perutilis

(323) Oct. 1 *Tolet. 5, I, f. 210*

Profecto dolendum esse quod ejus temporis perturbationes gubernandi rationem politicam potius reddiderint ac nimis suavem: recte ipsum existimare pristinum modum esse reficiendum.—De Ptris. Laýnez Vita.

(324) 1592 Jun. 8 *Tolet. 5, I, f. 251*

Se et litteras et librum (?) per P. Ant. de Mendoza accepisse, quo expectatum fructum perceptum iri sperat.

(325) Jul. 3 *Tolet. 4, f. 106 v*

Ex duce de Feria auxilium contra turbatores se nequaquam

petiisse, propterea quod regis sit minister.—Omnem adhibendam esse diligentiam ne evehantur nostri ad dignitates, quocirca ea quae de P. N. Ignatio hac super re Ribadeneira scripserit, cardinalibus se ostendisse.

- (326) 1592 Sept. 28 *Tolet. 5, I, f. 265*  
 Missam esse ad P. Generalem qui Mantuae versatur, ejus epistolam; post reditum acturum de Ptris. Lañez Vita.
- (327) Oct. 27 *Tolet. 5, I, f. 267 v*  
 Optimum medium P. Joannem de Idiáquez usurpasse: quae et ipse et provincialis toletanus de retinendo P. Andrea Scott scripserunt, Ptri. generali cum Mantua redierit, significatum iri.—De facultate versionis Alberti Magni typis tradendae.
- (328) Nov. 23 *Tolet. 4, f. 110*  
 Scripta de cogenda congregatione generali a se accepta.—Licentiam facit ad se ea de re scribendi.
- (329) Nov. 24 *Tolet. 5, I, f. 271 v*  
 Copiam facere imprimendi libelli Alberti M. «Paradyssus animae».—f. 273. Alias litteras ab eo se accepisse circa rem de congregatione, quas attente consideravit, seque, si quid occurrerit, scripturum; se interim significare illud sibi bene probari, ejusque et amorem et studium in Societatem perspexisse.
- (330) Dec. 21 *Tolet. 5, I, f. 274*  
 Quaedam ab eo se accepisse una cum litteris: dedisse licentiam excudendi libellum Alberti M.—Vitam P. Xavier brevi typis traditum iri, ante eam minime expedire ut praeceat Vita P. Lañez.
- (331) 1593 Apr. 12 *Tolet. 5, I, f. 290*  
 Se eandem quam ipse ostendit spem fovere ut e congregatione generali divini obsequii emolumentum subsequatur summaque Societatis utilitas; quae super P. Ignatio petit, de his provinciarum praepositos moneri.
- (332) Maj. 10 *Tolet. 5, I, f. 299*  
 Ab eo se accepisse litteras, ac Ptri. Acosta illas dedisse quae ad eum ab ipso erant perlatae: Acosta quidem contendere ut epistolae omnes sibi non reseratae traderentur, ob eamque rem summum pontificem adidisse, tametsi id nequaquam obtinuerit.
- (333) Aug. 2 *Tolet. 5, I, f. 308*  
 Se accepisse et ipsius litteras et apographum earum quas ad illum Acosta dederat: quicum se clare agere, ipsique amorem significare.

- (334) 1593 Dec. 20, card. Fcus. de Toledo S. J. *Arch. prov. tolet.*  
[leg. 672, n. 43]  
Litteris officiosis rescribit.
- (335) 1594 Mart. 26 *Tolet. 5, II, f. 332*  
Eum rogat obire velit munus praepositi domus professae toletanae.
- (336) Apr. 11 *Tolet. 5, II, f. 334*  
Patres congregationis generalis a S. Sede canonizationem P. Ignatii postulasse.
- (337) Aug. 1 *Tolet. 5, II, f. 354*  
Valetudinis quietisque ejus causa, se nequaquam velle eundem urgere ut praepositi domus toletanae munus suscipiat.
- (338) Aug. 29 *Tolet. 5, II, f. 357 v*  
Cum ipse munus praepositi toletani minime acceptet, se Ptrem. Avellaneda nominasse.—De P. Ludov. de Mendoza se ad Ptrem. García de Alarcón litteras dedisse: illum consolandum curent.
- (339) Sept. 26 *Tolet. 5, II, f. 360*  
Ejus probat pro canonizatione P. N. Ignatii paranda sollicitudinem, quae ad suam quemque partem cogit.—Acceptas cum imperatricis tum vero regis litteras: atque utinam aliorum principum commendationes accederent.
- (340) Dec. 19 *Tolet. 5, II, f. 373*  
Non arbitratur expedire, sed contra, adventum Romam Ptris. L. de Mendoza, ipsi tamen erit integrum venire aut secus: se duos ejus libros recensendos antequam typis dentur, praeposito provinciali per litteras committere.
- (341) 1595 Jan. 20, Marchena, ducissa de Arcos.  
[*Ma. IV, f. 168 v; Ca. p. 535*]  
Ipsi gratulatur librum de Principe christiano, et omnia ejus scripta.
- (342) Febr. 13 *Tolet. 5, II, f. 383 v*  
Recte eum existimare alicui committendum esse negotium canonizationis P. N. Ignatii; sed tamen, cum Pontifex valde nunc distineatur, minime adesse opportunitatem.
- (343) ?, Maj. 3, ducissa de Arcos. *Ma. IV, f. 169 v; Ca. p. 537*  
Officia: gaudet de versione libri Confessionum Sti. Augustini quam ipse parat.
- (344) Jun. 5 *Tolet. 5, II, f. 401*  
Se quidem maxime cupere ut nonnihil temporis exarandis his

quae ipse postulaverat, posset tribuere: esset enim magno solatio intelligere Dei in Societate servanda providentiam.

- (345) **1594** Sept. 25 *Tolet. 5, II, f. 481*  
 Agenda canonizationi P. N. Ignatii card. Toledo quam poterit operam collaturum: quod ad Hispaniam attinet, nullum ipso aptiorem videri ut eam curet, quam ob causam et ad provinciales scribit ut informationes instituant, et ipsi suas tribuit vices.
- (346) **1596** Febr. 11 *Ma. IV, f. 161; Ca. p. 513*  
 Narrat quo sese pacto liberaverit periculo ne archiepiscopus neapolitanus crearetur; eum favorem acceptum refert B. V. Mariae, S. Ignatio mart. ac P. N. Ignatio.
- (347) Maj. 6 *Tolet. 5, II, f. 440 v*  
 Cum negotium canonizationis P. Ignatii a card. toletano agendum sit, opus esse morem ei, quantum possit fieri, geramus, ut etiam nullus ex Hispania Romam petat: se cum legato regio ea de re loquutum esse.
- (348) Jul. 29 *Tolet. 5, II, f. 452*  
 Recte ab eo errorem notari in editione [libri «De Vita Francisci Borgiae...» (?)] Ptris. [Andreae] Schott: esse illum emendandum.—Summaria Romam pervenisse actorum hispaniensium in causa P. N. Ignatii: cum cardinalibus quibus S. S. negotium demandavit, se egisse.
- (349) Dec. 16 *Tolet. 5, II, f. 458*  
 Binas se ab eo litteras accepisse: alacriter agi canonizationem P. Ignatii.
- (350) **1597** Mart. 28 *Tolet. 5, II, f. 468 v*  
 Binas advenisse litteras: ad P. Ignatii canonizationem adhibendam esse operam card. Guevara.
- (351) Jul. 1 *Tolet. 5, II, f. 470 v*  
 Epistolam accepisse: quaedam acta ad canonizationem P. Ignatii.
- (352) Nov. 18 *Tolet. 5, II, f. 480*  
 Haud scire se sitne quidquam in librum de Principe christiano notatum.—Consilium collegii onnatensis relinquendi, retinendi vero vergarensis, non dubitandum quin sit P. N. Ignatio p. m. gratum.
- (353) **1598** Jan. 17 *Tolet. 5, II, f. 484 v; 487*  
 Se imagines P. Ignatii impressas sex accepisse, ejusque sibi probari librum de sanctorum vitis.—Ei gratias habere quod de actis P. Alfonsi Salmerón scribere susceperit.



- (354) **1598** Oct. 5 *Tolet. 5, II, f. 519*  
 Ut P. Orlandino mittendis ad eum nuntiis ad Societatis Jesu historiam universam conscribendam adjuvet.
- (355) **1599** Nov. 15 *Tolet. 5, II, f. 577 v*  
 Ejus in Societatem studium laudat: ad id, quod imprimis agit, sibi asserit in mentem venisse praeceptum et superioribus et subditis imponendum; antetulisse illi tamen medium adhibere quod provinciarum praepositis per litteras significat; cujus effectum vult ad se deferri.
- (356) **1600** Apr. 3 *Tolet. 5, II, f. 579 v*  
 De benefactis Petri et Stephaniae Manrique.—De Vita P. Ignatii nova forma scribenda, quam approbat, cujus causa P. Assistens quaedam missurus est.—P. Joseph de Acosta historiam Societatis poterit proseguere.
- (357) Maj. 1 *Tolet. 6, I, p. 3*  
 Decretum de genere hebraeorum Societatis aditu excludendorum, se curaturum ut immutetur.—De negotiis politicis a sodalibus minime tractandis nonnulla se velle praescribere, oportunitatem vero captandam esse.
- (358) **1601** Jun. 25 *Tolet. 6, I, p. 19*  
 De Vitis sanctorum: se ad provinciae praepositum dedisse litteras circa P. Christ. López.
- (359) Jul. 17, Barcinone, dux de Feria. *López, III, 4*  
 (360) Oct. 5, comes de Saldaña, *Carrère, p. 526*  
 Nomine ducissae rescribit officia grati animi significans.
- (361) **1602** Apr. 15 *Tolet. 6, I, p. 127*  
 De Dialogis egressorum e Societate Jesu: incommoda ostendit oritura ex eorum editione nominibus sive adhibitis sive ablatiis.—Ut de Persequutionibus tractatum absolvat atque mittat, item Scriptorum Soc. Jesu catalogum.
- (362) Jul. 29 *Tolet. 6, I, p. 163*  
 Gratias P. Christ. López habet ob exscriptionem ex operibus P. Alf. Salmerón: matritensi collegio attributum iri quae ex venditione supersint.
- (363) Oct. 21 *Tolet. 6, I, p. 163*  
 P. Didacum de Torres a se exspectari, et quem ipse adferet tractatum de Instituto S. J.: Dialogorum vero editio fore ut nos odiosos redderet.
- (364) **1603** Febr. 10 *Tolet. 6, I, p. 180*  
 Operam dabit ut brevi tractatus de Instituto S. J. in Hispaniam remittatur.

- (365) **1603** Mart. 10 *Tolet. 6, I, p. 187*  
 Brevi remissum iri tractatum super Instituto S. J.—Scriptum *soli* se magni fecisse.—Ad se autem perferri avet chirographum ut missae quas ea matrona exoptat, legantur.
- (366) Jul. 28 *Tolet. 6, I, p. 225*  
 Cum res Philippus III petierit a Societate curam scholarum quarundam in academia complutensi suscipi, Ptri. Ribadeneira mandat Aquaviva ut cum rege quaedam agat juxta instructionem quam mittit.
- (367) Sept. 22 *Tolet. 6, I, p. 238*  
 De scriptura comitissae de Puñonrostro super collegii pampilonensis dotatione.—De Apologia Instituti S. J.—Ptrem. Lancicium ea missurum quae juvare possint ad melius depingendas tabulas quae ipse curaturus est.
- (368) Dec. 15 *Tolet. 6, I, p. 252*  
 Quaedam ab eo se accepisse ad rectorem drepanitanum informandum.—Gratias agit quod curaverit ut comitissa de Puñonrostro principissae de Bissignano faveat.
- (369) **1604** Febr. 9 *Tolet. 6, I, p. 256*  
 De difficultatibus ortis in toletana fundatione.—Ptrem. Benavides ad eum esse delaturum Apologiam Instituti.
- (370) Maj. 3 *Tolet. 6, I, p. 273*  
 Comitissae de Puñonrostro acceptam esse declarationem, atque mitti fundationis pampilonensis admissionem: sacra autem facienda indicta esse.
- (371) Maj. 3 *Tolet. 6, I, p. 276*  
 De consilio peritorum contendendam esse ex comitissa duorum attestationem, ut ei litterae patentes queant concedi.
- (372) Jun. 28 *Tolet. 6, I, p. 280*  
 P. Benavides adfert Apologiam Instituti, a quo intelliget quid ipse de ea sentiat.
- (373) Jun. 28 *Tolet. 6, I, p. 281*  
 Ut significare velit quibus mediis conservari possit bonus provinciae status.
- (374) Sept. 20 *Tolet. 6, I, p. 297*  
 Acceptam esse declarationem comitissae de Puñonrostro.
- (375) Oct. 30 ? *Tolet. 6, I, p. 300*  
 Sibi probari remedium ab eo propositum.—De rebus Ftris. Francisci de Zurita.

- (376) **1604** Nov. 15 *Tolet. 6, I, p. 307*  
 Ob causas ab eo significatas ut Apologia Instituti imprimatur concedit, at in aliquo collegio nostro, ad usumque dumtaxat nostrorum.
- (377) **1605** Jun. 27 *Tolet. 6, I, p. 349*  
 Paulum V processus ad P. Ignatii canonizationem inchoari permisisse tresque iudices Rotae designasse.
- (378) Jul. 25 *Tolet. 6, I, p. 351*  
 De accepta ad toletanam fundationem scriptura.
- (379) Sept. 19 *Tolet. 6, I, p. 361*  
 Ut in procuranda P. Ignatii canonizatione prosequatur prudenterque eleemosynas conquirat.—In tractatum super Instituto S. J. esse qui objiciant nimium difficultates urgeri, quibus data solutio non satis semper facere videatur: hoc igitur et cum aliis conferat et emendet.
- (380) Oct. 17 *Tolet. 6, I, p. 366*  
 Cum procuratore Dnae. Stephaniae nonnulla melius statuenda, non quidem quod ipsi diffidamus, sed ut sint res bene constitutae.
- (381) Nov. 14 *Tolet. 6, I, p. 370*  
 Optima videri quae de modo agendi P. Ignatii scripsit: animadvertat tamen P. N. egisse cum rege cum prudenti, tum maxime studioso incrementi atque bonae existimationis Societatis, se autem cum femina vehementi quae rationibus abduci nequeat.
- (382) Dec. 12 *Tolet. 6, I, p. 378*  
 Praeter procuratorem generalem P. Virgilius Cepari P. Ignatii canonizationi vacabit, quicum ea de re agat: tractatus de Instituto corrigatur neque in sermonem latinum transferatur.
- (383) **1606** Apr. 4 *Tolet. 6, II, p. 398*  
 Liber super Instituto revideatur: ipse vero ne occasione translatae Matritum regiae curiae atque nonnullorum e nostris, religiosa disciplina quid detrimenti capiat, sedulo prospiciat.
- (384) Apr. 4, Laurentius Paoli, S. J. *Monum. Ignat. s. 4.<sup>a</sup>, II, 516*
- (385) Jul. 25 *Tolet. 6, II, p. 422*  
 Probari sibi ut, cum ipse nequeat, P. Franciscus de Porres canonizationem P. Ignatii procuret.
- (386) **1607** Mart. 6 *Tolet. 6, II, p. 487*  
 Congregationem generalem, cum de ea cogenda decretum datum sit, ob canonizationem P. Ignatii, quae quandonam sit futura plane ignoratur, minime esse differendam.

- (387) 1607 Oct. 10 *Tolet. 6, II, p. 541*  
 Se profecto cupere ut Historia Societatis Jesu sit plane absoluta, quapropter fuisse constitutum ut ab eo aliisque recensetur: quae autem ipse notarat, ad P. Franciscum Sacchini ut manuscriptum castiget, delatum iri.
- (388) 1608 Mart. 4 *Tolet. 6, II, p. 574*  
 Quae ad congregationem Ribadeneira scripsit, ea et studii et amoris ipsius in Societatem fuisse propria.
- (389) Apr. 1 *Tolet. 6, II, p. 576*  
 Ecquid duci de Lerma super P. Mendoza sit rescribendum, considerabitur.—Decretum de genere esse mitigatum.
- (390) Aug. 19 *Tolet. 6, II, p. 597*  
 Ei ut scribat historiam provinciarum hispaniensium mandat.
- (391) Dec. 9 *Tolet. 6, II, p. 626*  
 Ob causas tamen ab ipso allatas illo eum mandato liberat.
- (392) 1609 Mart. 3 *Tolet. 6, II, p. 656*  
 At, cum praepositi provinciales Hispaniae institerint ut a Ribadeneira illa cura suscipiatur, eum rogat velit divina fretus benedictione opus hujus modi aggredi.
- (393) Maj. 26 *Tolet. 6, II, p. 687*  
 Gaudere ipsius facilitate ad Historiam Assistentiae exarandam: in libro de Scriptoribus S. J. nonnulla esse notata: se vero nolle ut ille de Instituto in Hispania evulgetur.—Beatificationem P. Ignatii recte procedere: quemadmodum celebranda sit monitum iri: nequaquam fore ut officium novum concedatur; ipse autem quod expetit, redigat atque mittat.
- (394) Oct. 13 *Tolet. 6, II, p. 738*  
 Expedire ut reges hispani ad S. Pontificem dent litteras gratiarum agendarum causa ob P. Ignatii beatificationem, petantque ut ulterius canonizatio progrediatur: idem a regnis Valentiae et Cathaloniae agendum.
- (395) Nov. 10 *Tolet. 6, II, p. 751*  
 Rectori, ut confessiones excipiat prohibendum non esse.—Impressum tractatum de Instituto Societatis Jesu evulgandum minime esse.
- (396) Nov. 10 *Tolet. 6, II, p. 752*  
 Acceptas esse lectiones secundi nocturni ad officium et missam B. Ignatii: aliquando utiles futuras: interea missam de communi;

decretum beatificationis expectari: dum non evulgetur, nos non posse Beatum nisi die ejus mortis et octava celebrare: uniformitatem sibi esse indicendam.

(397) 1610 Febr. 12 *Tolet. 6, II, p. 761*

Breve beatificationis P. Ignatii praeterito cursore missum esse: causam vero canonizationis recte procedere: oportere ut rex ea de re ad Pontificem det litteras.—Scriptis annotationibus pro historia Assistentiae Ptrem. Sacchini Romae indigere.

(398) Mart. 10 *Tolet. 6, II, p. 783*

Epistolas et regum et regni Castellae pro canonizatione B. P. Ignatii pervenisse.

(399) Mart. 25 *Tolet. 6, II, p. 802*

Se accepisse epistolas cardinalis toletani, patriarchae, pro-regis, juratorum ac deputatorum valentinorum pro B. P. Ignatii canonizatione: lente tamen procedendum.

(400) Jun. 22 *Tolet. 6, II, p. 806*

Difficuler mitti posse scripta pro historia Assistentiae Hispaniae exaranda.—Summum Pontificem, cum externi aliqui ex ipso, ut missam de B. Ignatio sibi facere liceret, peterent; brevi illum in sanctorum catalogum relatum iri respondisse.

(401) 1611 Mart. 1 *Tolet. 7, p. 8*

De Vita B. P. Ignatii imaginibus expressa; de expensis in causa canonizationis ejusdem; de regii oratoris hispani in hac causa ope diligentissima apud Pontificem.

(402) Mart. 24 *Tolet. 7, p. 36*

Ut Ptri. Florencia gratias agat quod et regiae majestatis et ducis de Lerma litteras ad S. Pontificem pro canonizatione B. P. Ignatii impetrarit.

(403) Jul. 19 *Tolet. 7, p. 56*

Exoptat ut valeat, ut causam canonizationis absolutam conspiciat, polliceturque suffragia pro eo se indicturum, cum mortuus erit, in locis ubi ipse allaboraverit.—De historia provinciarum Hispaniae.

(404) Sept. 13 *Tolet. 7, p. 85*

Monumenta quaedam ad historiam B. P. N. Ignatii pertinentia cum Romae sint frustra quaesita, interrogat servetne ipse; quae si reperiat, Romam mittenda curet.

(405) 1611 Oct. 11

*Tolet.* 7, p. 85

Se omnino cupere ei morem gerere, at cum historia generalis Societatis paretur, tempus non esse historiae edendae provinciarum Hispaniae, ne discrepantia scribantur.

(406) Nov. 8, ad F. Christophorum López S. J.

*Tolet.* 7, p. 92

Posteaquam eum solatur de morte Ptris. Ribadeneira, affirmat rem esse perpendendam quam proponit de illius Confessionibus edendis, quocirca ut a provinciae praeposito et aliis Patribus recenseantur opus esse, eorumque sententiae ad se deferantur.

### III.—ALIA SCRIPTA

#### I

#### PETRI DE RIBADENEIRA VOTA PRIMUM EMISSA

ROMAE 30 SEPTEMBRIS 1545 <sup>1</sup>.



Iesus amor meus.

Como plugo a Dios, nuestro criador y señor, habrir los ojos de mi ánima para conoçer el estado al qual su diuina magestad me llamaua, para su maior seruiçio, alabança y gloria, y para saluación de mi ánima, en el año de

<sup>1</sup> Ex autogr. in cod. *Vota simplicia*, p. 430. Simile exemplum edidit PRAT, p. 57-58, qui testatur se illud vertisse ex 'originali' asservato in archivo veteris provinciae Hispaniae S. J. Fortasse hoc originale quod adhuc quidem nequaquam reperire potuimus—illud sit quod López inseruit ribadaneirianis *Confess.* [I. I], c. 15, secundum plures codices; in editione vero nostra, ob annotationem quamdam marginalem cod. *Varia de P. Ribad.*, f. 27 r, initium capitis 16 anteponitur: vide *Ribad.* I, 43, annot. c, 44, annot. c. Minime autem mirum est quod ejusmodi monumenti plura exstarent autographa, cum plerique religiosi viri exemplar sibi asservare consuescant suae consecrationis formulae. Profecto animadvertes ea inter se nonnihil differre; non enim dedecere putandum est ut in aliis exemplaribus conficiendis sive ob pietatem sive ob elegantiam forma in meliorem mutaretur, propterea quod nulla adhuc constituta esset formula. Illud autem exemplum sic se habet:

«ULTIMO DE SEPTIEMBRE, DÍA DEL GLORIOSO ST. HIERÓNIMO,  
MI ABOGADO EN S. PABLO (1545), COMULGÁNDOME

Como plugo a la diuina magestad abrir los ojos de mi ánima para conocer el estado al qual su bondad me llamaua para su mayor seruiçio, alabança, y para saluación de mi ánima, en el año de 1543 [*Ma.*: alii cod. 1545 *perperam*], en miércoles, a 5 de Septiembre, determiné de seguir a Christo nuestro señor, no solamente en pobreza y castidad, mas assímismo en obediencia, militando debaxo de la Compañía de nues-

1543, en miércoles, a 5 de Settiembre <sup>1</sup> me determiné de seguir a Xpo. nuestro señor, no solamente en pobreza y castidad, mas asimismo en obediencia, militando debaxo la Compañía de Jesú nuestro saluador, si la tal Compañía me quisiese rezebir, sottometiéndome asimismo de hazer mis uotos muy cumplidamente cada y quando que al Padre

tro Saluador Jesú Xpo., si la tal Compañía, aunque yo indigno, me quisiere rezebir, sottometiéndome assimesmo para hazer mis votos muy cumplidamente, cada y quando que al P.<sup>e</sup> Ignacio pareciere; y assi ahora, por sola gracia y missericordia diuina, hallándome no solamente determinado, pero aun mucho más fixo que primero, y porque el enemigo de nuestra humana naturaleza no se es esfuerce de aquí adelante con sus astuças y engaños a apartarme deste mi sancto propósito, por esta de mi mano manifiesto cómo hago voto a Dios nuestro señor y criador, delante de vuestra sancta madre y de todos los ángeles y archángeles, y de los gloriosísimos St. Pedro y St. Pablo, mis abogados, y del gloriosso St. Hierónimo, cuya fiesta es oy, con todos los otros sus beatos, de perpectua pobreza y castidad, y de ser de la Compañía de Jesú nuestro criador y señor, después de acabados mis estudios, queriéndome la Compañía (aunque indigno) rezebir; entendiendo la pobreza de renunçiar todo el derecho que tengo o puedo tener a algunos bienes y facultades temporales, hasta cada y quando que me será mandado por la Compañía o por el superior della, y assi inuoco a todos los spíritus celestes por testigos, supplicándoles rueguen a la summa y eterna bondad de Dios nuestro señor me dé su sanctíssima gracia para poder effectuar y cumplir con las obras lo que en la presente prometo, perseverando en ello. Y por ser todo lo sobredicho verdad, scriui y firmé la presente de mi mano. Yo, PEDRO DE RIBADENEYRA, scribí y sotoscribí la presente de mi mano.

Yo Pedro de Ribadeneyra torno a confirmar lo sobredicho, y reite-rando mis votos, oy 29 de Junio, y día de los bienabenturados sant Pedro y sant Pablo (1546), comulgándome en Padua.

Yo Pedro de Ribadeneyra torno a confirmar todos mis votos de pobreza, obediencia y castidad, oy último de Septiembre día del gloriosísimo St. Hierónimo, mi intercessor, en el año de 1548, en Padua.

Yo Pedro de Ribadeneyra, después de hauerme comulgado, confirmo todos mis votos de pobreza, obediencia y castidad en la Compañía de Jesú, en Palermo, último de Septiembre día del gloriosísimo St. Hierónimo de 1551.

Yo Pedro de Ribadeneyra, después de hauerme comulgado, affirmo todos mis votos de pobreza, obediencia y castidad en la Compañía de Jesú, en Roma, 24 de Junio, día del gloriosso adelantado de Jesú Xpo., St. Joan Baptista, de 1553.\*

<sup>1</sup> *Confess.* [I. I], c. 13 (*Ribad.* I, 37, cf. 33-43).



M. Ignacio pareciese. Y así aora por sola gracia y misericordia diuina, hallándome no solamente determinado, pero aun mucho más fixo que primero, y porque el enemigo de nuestra natura humana no se esfuerze de aquí adelante con sus astucias y engaños de apartarme deste mi santo propósito, por ésta de mi mano manifiesto cómo hago uoto, delante de Dios nuestro criador y señor, y de nuestra señora, su sacratíssima madre, delante de todos los ángeles y arcángeles, y de los gloriosísimos san Pedro y Paulo mis abogados, y del glorioso san Hierónimo, cuia fiesta es oi, y delante de todos los bienaventurados, de pobreza y castidad y de ser de la Compagnía de Jesú, nuestro criador y señor, después de acabados mis estudios, queriéndome la Compañía, aunque indigno, reçebir; entendiendo la pobreza, de renunçiar todo el derecho que tengo o puedo tener a algunas facultades y bienes temporales, actu, cada y quando que por la Compañía o por el superior della me será mandado.

Y así inuoco a todos los spíritus coelestes por testigos, suplicándoles rueguen a la summa y eterna bondad de X.<sup>o</sup> nuestro señor me dé su santísima gracia, para poder efectuar y cumplir con obras lo que en la presente prometo. Y por ser todo lo sobredicho uerdad, escreuí y firmé la presente de mi mano, oi miércoles, día del glorioso san Hierónimo, y postrero de Settiembre 1545.

PEDRO DE RIBADENEIRA.

## 2

### DICTA ET FACTA S. IGNATII <sup>1</sup>

## 3

## ORDINATIONES ET MONITA PRO DOMO VENETA

16 AUGUSTI 1569 <sup>1</sup>.

Ihs.

COSE ORDINATE NELLA CASA DI VENETIA  
A DI 16 D'AGOSTO 1569.

Il tabernacolo della chiesa per esser di pietra è molto humido; però serà ben fodrarlo di dentro acciochè il S.<sup>mo</sup> Sacramento et le reliquie che ui sono dentro, meglio si conseruino. *R. Fiat de cipresso et fodrato de seta.*

La custodia è tropo piccola rispetto a! gran concorso de communicanti. Potendosi, sarà ben far una più grande, acciochè non sia necessario consecrar tanto spesso i comunichini. *R. Fiat.*

Gl'altari che stanno nel corpo della chiesa, sono molto incomodi per dir la messa nei giorni di concorso, et si sta con poca decentia sopra il sacerdote, etc. Sarà bene quando si farà il muro nuouo, ritirarli più indentro, o uero far attorno li cancelli con li balaustri. [*R.*] *Sta ben. Quando si farano noui muri.*

<sup>1</sup> Ex orig. in cod. *Ital.* 137, f. 198 (205): «Puncta visitationis provinciae [Longobardiae]».—Ordinationes et monita facta sunt a Ribadeneira visitatore, qui cum legeret documentum—conscriptum, ut consentaneum videtur, a P. Basso socio ejus (cf. *Po. Compl.* II, 700, 701)—declarationes quasdam sua ipse manu adjecit in margine litteris signatas. Unicuique vero rei S. Franciscus de Borja generalis, manu Patris Polanco responsum apposuit, quod in textu litteris italicis inuenies.—Visitationis domus venetae Francisco de Borja, praep. gen., rationem reddebat Ribadeneira datis litteris Venetiis 13 Aug. 1569 (vid. *Ribad.* I, 673 ss.).

**E A**<sup>a</sup> da desiderare che gl'huomini non stiano mescolati con le donne nei stessi banchi per sentir la predica. Però si tenti destramente se si potrà ottenere questo senza far romore o scandalo, o sia dicendolo alcuna uolta in pulpito a qualche proposito, o comunicandolo et dimandando consiglio a questi signori nostri

**A.** Alla predica stanno huomini et donne mescolati nelli stessi banchi, et è cosa commune in Venecia. Il P.<sup>e</sup> Benedetto informarà, il quale nelle prediche hauea cominciato a moderar' questa usanza, admonendo, etc.; ma si è poi tornato al medesimo.

amici et di maggior autorità, etc. *R. Fiat.*

Nell' **B** essortar o dar licenza di comunicarsi alle donne, massime maritate, si guardi il medesimo modo da tutti, osservando la 22<sup>a</sup> regola de' sacer-

**B** In questo c'era qualche diversità d'opinione, etc.

doti<sup>1</sup> in quanto si potrà. *R. Fiat.*

Diasi a ciascun sacerdote quando ua a dir messa un fazzoletto, et inanzi di uscir' il sacerdote dia l'acqua benedetta a quel che li serue. *R. Pro traditione.*

Le conferenze de' casi di coscienza si faccino la state anchora; et se ben qualche sacerdote mancasse per le occupationi, gl'altri non lascino di farle. *R. Fiat.*

Questa casa hauerà per l' auuenire sei coaiutori. Per adesso restano Jacomo<sup>2</sup> sacristano, Battista<sup>3</sup> spenditore,

---

<sup>a</sup> *Litteras marginalibus notationibus significandis adhibitas posuit Ribadeneira supra versum.*

---

<sup>1</sup> In neapolitana editione expressa apud Josephum Cachium a. 1568 erat hujusmodi textus regulae sacerdotum 22: 'Ut pium est ad frequenter communicandum fideles exhortari; ita quos ad id propensos viderint, admonere debebunt, ut non crebrius quam octavo quoque die accedant, praesertim si matrimonio sint conjuncti'.

<sup>2</sup> Frater coadjutor Jacobus de Jacomi, della Voltolina: cf. catalogum domus venetae a. 1567 (cod. *Inform. aut.*, n. 54).

<sup>3</sup> F. Joannes Baptista (cujus cognomen omittit cod. *Inform. aut.*, n. 54), da Chiosza, munus coqui obibat a. 1567; nisi forte agatur de F. Joanne Bapt. Trono, genuensi, novitio domesticis rebus addicto.

Bernardo <sup>1</sup> portiero, Giouanni cuoco <sup>2</sup>, Antonio di Parma <sup>3</sup> guardarobba, et Bartolo per accompagnar il Pre. Flaminio <sup>4</sup> et g'altri Padri. Il che faranno anchora g'altri coaiutori quando si andarà a confessar donne, o per altre facende, **C** alle quali di ordinario non uadano li nouitii nè

**C** Li nouitii si occupauano in accompagnar' et far' ufficii che l'impediuanno dalli loro essercitii proprii, et stauanno mescolati con g'altri per la casa et non in un luogo separato. Adesso con quest'ordine staranno insieme separati, rinchiusi; ma doi delli uecchi sacerdoti bisognera che stiano in quello appartamento per mancamento di stanze.

facciano tali officii di casa che g'impediscano li loro essercitii. Tutti g'altri seruitii di casa potranno fare. *R. Facino come meglio potranno.*

Nel corritor di sopra, nelle sei camere designate uerso il giardino et uerso il corritore, si mettano quindeci nouitii; et in una delle camere che guarda sul canale, il Padre Alessandro <sup>5</sup> o qualche altro maturo. Nel capo della scala grande si faccia una porta con la sua chiaue et li nouitii non si seruano ordinariamente di quella: et si faccia una chiaue all'altra scala stretta, al modo che s'è designato. *R. In tanto che si da ordine alli nouitii, stiano così.*

Il maestro **D** dei nouitii <sup>6</sup> attenda più al suo officio, et

<sup>1</sup> F. Bernardus (abest cognomen) mediolanensis, ut est in cod. *Inform. ant.*, n. 54.

<sup>2</sup> Forte Joann. Antonius Aschieri, padouanus, annos natus 44, qui linteaminum curam gerebat a. 1567: cf. cod. *Inform. ant.*, n. 54.

<sup>3</sup> Hujus et sequentis notitiam haurire non potui.

<sup>4</sup> P. Flaminus Ricchieri, pordonensis, qui in catalogo veneto 30 Aug. 1568 dicitur 37 ann. aetatis, Societatis 9, mediocri utens valetudine, doctor in utroque jure, procurator, confessarius: cod. *Inform. ant.*, n. 54, 55; alia de eodem informatio in n. 30.

<sup>5</sup> Haud scio an subintelligendus sit Alexander ille quem catalogus venetus a. 1568 ita describit: Pr. Aless.<sup>o</sup>, de Ciudadale, anni 25, Comp.<sup>a</sup> 4 mesi, poco sano, sa latino poco: cod. *Inform. ant.*, n. 55.

<sup>6</sup> P. Marcus Beringucci, senensis, qui a. 1568, aetatis numerabat 30, Societatis 14, votorum 13; in informatione a. 1571-72 proponebatur ad professionem quatuor votorum: cod. *Inform. ant.*, n. 54-55, n. 30, *Ribad.* I, 399, 674, 676, 680, 682, 697; *Po. Compl.* II, 578-647, ubi POLANCO, *Commentariola*, a. 1565, n. 33, inchoatam esse domum probationis venetam tradit.

D E più confessor che maestro di novitii, et desidera molto esser' liberato; et conuiene metter' un' altro.

habbia un coaiutore o compagno, il quale per adesso sarà Antonio Martha <sup>1</sup>. *R. Diasili vn compagno quale parerà più al proposito.*

sito.

Del barbier forastiero non si seruano li nostri; ma alcun di casa impari a far quel che bisogna in questa arte. *R. Procurino farlo, in tanto che non hanno de' nostri, seruinosi de forastiero.*

Le porzioni ordinarie di pesce si ponno restringere; et li postpasti si doueriano uariare, facendo una lista delle cose che si hanno da mangiar secondo i tempi. *R. Al arbitrio del rettor, quanto al pesce; del variare pare bene, se potranno.*

S' inuitino forastieri più di raro; et tengasi conto della charità et pouertà religiosa quando si inuitano. *R. Sta ben l'ordine dato, et informarsi dal P.<sup>e</sup> Mario <sup>a</sup>.*

Nell' aiutar i prossimi sì como debbiamo esser diligenti in abbracciar quelli officii di charità che sono conformi al nostro istituto, così debbiamo lasciar quelli che non son tali.

Auisi per il Pre. rettore <sup>2</sup>.

Il Padre rectore procuri di attender più al suo officio che non fa, et non si occupi tanto in aiutar le cose di fuor di casa, che manchi al gouerno di quelle di dentro.

Nel ragionar delle cose della bolla <sup>3</sup>, si uada molto di-

<sup>a</sup> Sta—Mario delet.

<sup>1</sup> Trevisensis annorum 24, in Societatem 3 Mart. 1568 cooptatus: cod. *Inform. ant.*, n. 55.

<sup>2</sup> Is erat, ut ex Sacchini ad a. D. 1570 n. 41-42, ac pristinis registis novimus, P. Caesar Helmi, cui, cum sub finem a. 1570 esset constitutum ut quod prius Venetiis collegium fuerat, domus professa fieret (cf. *Po. Compl.* II, 716), successit Joannes B. Peruschi.

<sup>3</sup> Consonum est ut bullam *In coena Domini* significet, cujus occasione illa controversia orta est de qua PASTOR, VIII, 312, 313, 316.

stramente etiam con li nostri diuoti, anzi anchora con li nostri di casa.

La **E** limosina ordinaria si domandi alla signoria ai tempi ordinarii.

**E** Per non far' dimostrazione di resentimento.

Nel parlar de 'danari s'habbi anchora molta auuertenza, et mol-

to più in darli o riceuerli in presentia d'altri.

Li **F** stecchi d'argento si leuino a quelli che gl'hanno et le altre cose che fussero contra

**F** Alcuni l'usauano per nettar' i denti.

la pouertà.

La porta della cucina che risponde al cortile, si tenga serrata.

Quando alcuni dei nostri uengono a Venetia et si fermano in essa molti giorni, è ben dopo uno o doi giorni, secondo la qualità delle persone, trattarli all' ordinario, se la discretione non dettasse altramente qualche uolta o il bisogno lo ricercasse.

Chiami alcuna uolta li fratelli et intenda da loro come stanno, etc.

Il maestro de' nouitii non dia penitentie come ministro, cioè in refettorio, ma questo farà il ministro, al quale il rettore darà aiuto et indrizzo come in questo hauerà da fare.

Vegga se si potrà far qualche poco di tetto alla porta della strada, che difenda dal sole et pioggia quelli che aspettano. *R. Si rimette al prouinciale* <sup>1</sup>.

#### 4

### DE ACTIS PATRIS NOSTRI IGNATII <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Franciscus Adorno Longobardiae praep. prov. a Martio 1567 ad Octobrem 1570: *Po. Compl.* II, 672, 713.

<sup>2</sup> Edit. in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 337.

## 5

## CONFUTATIO LIBELLI

«DE PROPRIO SOCIETATIS JESU HISPANIENSIS  
GENERALI»ANTE MENSEM FERE SEPTEMBREM 1578 <sup>1</sup>.

1. [*Institutum Societatis Jesu sicut et aliarum religionum non opus humanum sed divinum est*].—2. *Praecipua ex Instituto S. Ignatii divinitus accepit*.—3. *Constitutiones tamquam caelestes a Societate semper habitae*.—4-8. *Societati sub uno esse capite maxime convenit*.—9. [*Ex voto professorum in Societate*].—10-12. *Societatis caput Romae esse debet*.—13. *Quae Pontifices reddant erga Societatem benevolos*.—14-15. *Societas semper indiget Apostolicae Sedis tutela*.—16-20. *Consensio atque unio Societatis maxime propria*.—21-27. *Societati unum caput convenit*.—28-30. [*Praesertim post novissimam congregationem generalem III*].—[31-35]. *Satisfit contrariis rationibus* <sup>2</sup>.

† Que en ninguna manera conuiene a la Compañía de Jesús que está en España apartarse del general que está en Roma ni procurar ni tener cabeza por sí.

La primera. El instituto de la Compañía, como el de las demás religiones sanctas y aprobadas de la Sede Apostólica, no es inuención de hombres, sino instituto de Dios; el qual sólo sabe cómo ha de ser seruido, y lo reuela

<sup>1</sup> Ex apogr. coaevo in cod. *Hisp. 143 (De Commissario)*, ff. 15-22r. Libellus, quem Ribadeneira istiusmodi elucubratione confutatum voluit, merito Dionysio Vázquez e S. J. tribuitur; satis enim auctorem produnt et gravium historicorum testimonium, quos inter hac in re praecipui habendi sunt SACCHINI, a. D. 1577, nn. 152-165 atque ASTRAIN, III, 112-122, et similitudo ipsa tractandi argumenti, bene patet ex ejus summa, quam ab Ant. Ibáñez S. J. visitatore toletano Romam ad generalem Ever. Mercurian in aestate a. 1578 missa est, contineturque in eo cod. *Hisp. 143 (De Commissario)*, f. 1. Hanc confutationem innuere Ribadeneira videtur in *Confess.*, II, c. 7 (*Ribad.* I, 88); juverit quoque prae oculis habuisse ribadeneirianas epistolas 295, 302, 304, 310-315, 319 (*Ribad.*, I, 762, 778-798, 806, 812-825, 836).

<sup>2</sup> *Synopsis* e SACCHINI, a. D. 1577, nn. 155-164 depromitur, paucis intra uncinos adjectis.

a sus sieruos, y en diferentes tiempos embía diferentes obreros a su viña para diferentes ministerios de que ella tiene necesidad de vnos en un tiempo más que de otros, y según es la necesidad así es la diferencia de los obreros, cuyo officio es seguir la boluntad del Señor de la viña siruiéndole en lo que él quiere y como quiere; y de aquí se sigue que el bien de qualquiera religión es no desuiarse un punto de aquel espíritu y vocación diuina que Dios le da a sus principios, la qual es como el caño por donde la fuente diuinal quiere comunicarle sus dones y graçias, y faltando él, falta el concurso y fauor celestial que por este medio se le comunica <sup>1</sup>.

2. Las Constituciones de la Compañía fueron dadas de Dios a nuestro P.<sup>e</sup> Ignacio, y a lo menos en las cosas sustanciales tuuo lumbre del cielo; y esto consta, así porque ni la prudencia humana ni letras que él tenía bastaran para ordenar lo que él ordenó, como por las muchas reuelaciones que él tuuo en ella, que se veen por sus papeles <sup>2</sup>, en lo que él mismo dixo al Padre maestro Laýnez <sup>3</sup>; y assí sus verdaderos hijos han de tener gran cuenta con lo que aquel Padre sintió y escribió, reuerenciando en él los dones de Dios que él para nosotros reciuió, y preçiándose de ser hijos de tal padre con la estima y ponderación y imitación de su gouierno y espíritu.

3. Y assí en todas las tres congregaciones generales que después de sus días se han çelebrado, han sido reçeuidas las Constituciones y obediencias como cosa del cielo, y ordenándose que no se mudase ni se pudiese mudar cosa es-

<sup>1</sup> Ribadeneira, *Tratado, en el qual se da razon del Instituto de la religion | de la Compañía de Iesus*, ff. 1-3v. Cf. totam reliquam tractationem cum his quae scholasticè disputavit Franc. Suárez S. J. «Doctor Eximius», *De statu perfectionis et religionis*, in primisque *De religione Soc. Jesu in particulari*: Opera (ed. Vives), tt. XV, XVI.

<sup>2</sup> GONZÁLEZ, *Acta S. ognatii*, c. 11: *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, I, 97-98; [LA TORRE S. J.], *Constitutiones S. J.*, 349-363; ASTRAIN, I, 103 ss.

<sup>3</sup> RIBADENEIRA, *Vida del Padre Ignacio de Loyola*, l. V, c. 1; cf. ASTRAIN, I, 104.



sençial dellas <sup>1</sup>. Y porque vn zeloso español scriuió a la segunda congregación general vna carta en que apuntaua que se mudase çierta cosa que parecía substancial de nuestro Instituto, leyéndose la carta, toda la congregación çerró los oýdos, y abrió la boca para decir «*comburantur litterae, comburantur*».

4. Vna de las cosas más principales que ay en todo el Instituto es la forma de su gouierno debaxo de vna cabeça con tanta potestad y dependençia della en todas las cosas de suerte que este cuerpo de la Compañía por vna parte esté derramado y estendido por todo el mundo, y por otra sea tan vnido entre sí por la vnión y influxo de la misma cabeça, que tenga el mismo espíritu y ánima y modo de proçeder. Pues si todo el bien de la Compañía consiste en seguir la guía de Dios y la primera luz que él dió a nuestro Padre Ignacio en las cosas substanciales de nuestro Instituto, y esta es vna de las más substanciales dél, claro está que no sería açertado alterarle y buscar nuevas inuenciones contrarias a este primer espíritu que Dios nos dió, y a la reuerençia y amor que deuemos a tal Padre, y a lo que en tantas y tales congregaciones generales se estableció.

5. Espeçialmente que con esta vnión y gouierno debaxo de vna cabeça ha nuestro Señor estendido la Compañía por todo el mundo con tan grande gloria suya y fructo de su Yglesia, dándonos a entender que por los caminos por donde la Compañía ha creçido y fructificado, por ellos se ha de conseruar en su ser.

6. La Compañía, como se dize in bulla confirmationis, est instituta potissimum ad defensione[m] ac propagatio[n]e[m] fidei <sup>2</sup>. La defençión toca a los hereges, y la propagación a los gentiles y infieles; y si España estuuiese [!] cabeça por sí, çesaría en ella la vna y la otra, porque ni tendríamos

<sup>1</sup> Congr. gen., I, decr. 15, 16; II, decr. 6; III, decr. 23.

<sup>2</sup> JULIUS III, *Exposcit debitum*, 21 Jul. 1550: *Instit. S. I.*, I, 231.

que ver con los hereges ni parte en su conuersión, ni tampoco en la de los jentiles, que se haçe y prinçipalmente en el Japón y India de Portugal; porque quitada la vnión de las naciones en vna cabeça y superior común, se quitaría el trato y comunicación entre ellas; y aunque nosotros no perdiésemos en ellos, perderían las ánimas y la Iglesia que es el fin de nuestra religión, por el qual Dios tanto la fauoreçe, y cesante causa, cessaret effectus; agora como todos somos vn cuerpo tan vnido y colligados por amor y espíritu y por el gouierno y mouimiento y dependència de vna misma cabeça, lo que hace cada vno de los miembros, toca a todos, y el de todos es de cada vno.

7. Esta conuersión de hereges y gẽtiles es lo que a dado más estima y crédito a la Compañía en toda la Yglesia de Dios, por ser de tanto trabaxo y prouecho, y auerse ella esmerado más en ellas que otras órdenes; que las demás ocupaciones de la Compañía, aunque son sanctas y prouechosas, no son de tanta admiración.

8. Y así es <sup>a</sup> grande honrra y gloria de España que sus hijos salgan della no a descubrir tierras ni minas de oro y plata, sino a conquistar reynos a la fe de Jesu Xpo. y plantar el estandarte de su crux en tierras tan apartadas, estrañas y bárbaras, y que la sancta fe chatólica no solamente se conserue tam limpia y entera en estos reynos, sino que por sus naturales se defienda en los agenos; y también es gran preuilegio de nuestra religión que Dios la tome por instrumento para ello, y que por medio de vnos pocos españoles se conuiertan tantos millares de ánimas de su idolatría al verdadero conocimiento de Dios, y tantas otras, o perseueren en la sancta fe cathólica, o se conuiertan a ella, como vemos que se hace en Alemania etc.; y esto por vnos pocos Padres y Hermanos nuestros españoles, los quales si viuieran en España, no fueran más que

---

<sup>a</sup> Ms. Y así es. | Grande...

vnos simples confessores y Padres ordinarios, ni se rezara dellos más que se hace de otros muchos.

9. Los professos hacemos voto particular de obediencia al papa para ser embiados a labrar la viña de Xpo. por el vicario de Chro., lo qual nunca se hará en los de España, si ella tubiese cabeça por sí; porque ni auría comunicati6n, ni noticia de los que en ella uiuessen, ni confianza que es menester; y poco a poco nos despegaríamos como los demás, y cesaría la causa y mérito y fructo de nuestro voto tan prouechoso para nosotros, como necessario para los tiempos que agora corren, y para los peligros quae minantur defectionem a capite Xpique. vicario; y por esta causa también auemos destar más rectos y fixos en esta obediencia y vnión, ya que la promesa que Chro. hizo a su Yglesia, que no faltaría, ni la hizo a S. Tiago ni a la yglessia de España, sino a Pedro y sus successores, vt non deficiat fides tua <sup>1</sup> et port[a]e inferi non pr[a]eualebunt etc. <sup>2</sup>, y ansí no podemos tener tanta seguridad en esto de lo de acá como de lo de allá.

10. Quando el Padre eterno apareció a nuestro sancto Padre Ignatio a la entrada de Roma, y también su Hijo presioso con la cruz a cuestas, que por auérselo encomendado así su padre, tomó debaxo de sus poderosas alas y su dichosa protección a Ignacio y a su Compañía, le habló y dixo estas formales palabras: Ego vobis Romae propitius ero <sup>3</sup>, para dar a entender que aunque auía de ser propitio y fauorable a toda la Compañía en todas las partes y prouincias del mundo, pero que más particularmente lo auía de ser en Roma, porque en ella residiría su cabeça y goui[e]rno, del qual toda ella se rigiese y dependiesse; y así cortar esta cabeça y poner otra, sería cortar este influjo

<sup>1</sup> Luc., XXII, 32.

<sup>2</sup> MATTH., XVI, 18.

<sup>3</sup> Cf. GONZÁLEZ, *Acta P. Ignatii*, c. 10; *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, I, 25; RIBADENEYRA, *Vida*, l. II, c. 2; *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, II, 74-75, 156, 558-559, 853.

celestial y hacerse indignos de la gracia particular y fauor soberano que <sup>a</sup> en esta tan regalada promesa se encierra.

11. De aquí se ue que se a cumplido bien esta promesa, y que hasta agora nos a sido Jesú Xpo. nuestro Señor muy fauorable en Roma, por la protección particular que de la Compañía han tenido siempre los summos pontífices y vicarios del que la hiço, y lo que nos importa conseruar y mantener esta protección con todas nuestras fuerças, y las causas y motiuos que para ello tienen los papas, y la asistencia de nuestro general en Roma.

12. Porque con esta tan particular protección que la Sede Apostólica tiene de nuestra Compañía, a sido ella confirmada y aprobada de tantos papas, y fundada y establecida con tantas gracias y preuilegios, y estendida por el mundo y dada a conocer trayendo el sobre escripto cierto y el sello real del vicario de Xpo. en su prouisión real, y fué con tan extraordinario y no visto fauor, alabado y confirmado su instituto por el sacro concilio tridentino <sup>1</sup>; ha sido enriquezida con muchos beneficcios y rentas eclesiásticas y vniones; a sido defendida y amparada contra todos sus enemigos y calumniadores; y así conuiene conseruar este thesoro y este arnés trançado con que está armada la Compañía de pies a cabeça para resistir a los golpes de todos sus enemigos.

13. Las causas particulares desta tan regalada protección de la Sede Apostólica para con la Compañía an sido dos principales: la primera lo mucho que ella a seruido y sirue a los papas en la conuersión de los hereges y gentiles, y assí ellos nos tienen por sus defensores y soldados, como dixo delante de mí Pío III al embaxador de Portugal; y el cardenal Farnesio diçe que entrando vno en la

---

<sup>a</sup> Ms. y.

---

<sup>1</sup> *Conc. Tridentinum* post XXIV sess. 20 Nov. 1505: THEINER, *Acta* II, 487 a; cf. SFORZA PALLAVICINO, *Istoria del Concilio di Trento* l. 24, c. 6; ASTRAIN, II, 196 ss.

Compañía, el papa le auía de dar su paga como a soldado suyo, porque todos lo somos; y por esta misma causa Julio 3 dixo que tenía neçessidad de nosotros y de la Compañía; y esta con la separación çesaría, como auemos dicho. La segunda es l'asistencia de nuestro general en Roma, y las muchas empresas y negocios de la Sede Apostólica que tiene la Compañía entre manos, y lo mucho que le ha seruido en el concilio, guerra y negocios importantes; y çesando esta causa, afloxaría el fauor que en él estriba.

14. Y no es menester que se engañe nadie pensando que a los principios tuuimos neçessidad desta protección de la Sede Apostólica tam particular para confirmar y amparar la Compañía, porque era niña; pero que ya podrá viuir por su pico y andar con sus pies, como las demás religiones, sin que tenga neçessidad deste regalo y defensa particular, porque aún no está la Compañía en edad ni fuerças. Por eso veémoslo en este pontificado de Gregorio XIII que, aunque ha sido más estéril en las gracias espirituales y temporales que otros, todauía han sido muchas y muy grandes las que ha alcançado la Compañía <sup>1</sup>, pues no[s] ha restituído la entereça de nuestro Instituto <sup>2</sup>, hanos librado de la subiección de los obispos en las procesiones <sup>3</sup>, de las visitas de frayles <sup>4</sup>, hanos dado otras muchas gracias espirituales y preuilegios neçesarios para el bien de la Compañía; hanos dado con tanto fauor la casa de Toledo y 3000 ducados que se le deuían a la dignidad, el priorato para el

<sup>1</sup> Regestum Gregorii Pp. XIII cum Societate Jesu habetur in *Synopsi actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu*, 59-104; 513-527: *majora documenta continet Instit. S. I.*, I, 50-107.

<sup>2</sup> Significantur, opinor, litt. ap. *Ex Sedis Apostolicae*, 28 Febr. 1573: *Const. S. I.*, I, 54, de horarum canonicarum recitatione et sacris ordinibus etiam ante professionem recipiendis: cf. ASTRAIN, II, 34 ss., 316 ss., III, 1 ss.

<sup>3</sup> Litt. ap. *Quaecumque sacrarum*, 16 Jul. 1576: *Instit. S. I.*, I, 61-63.

<sup>4</sup> Litt. ap. *Dum attenta considerationis*, 28 Jun. 1573: de ea lite abunde scripsit ASTRAIN, II, 247-259.

collegio de Barcelona <sup>1</sup>, otros beneficios para los de Salamanca <sup>2</sup> y Alcalá <sup>3</sup> etc.; y esto todo por los que tiene delante y viuen y le siruen en Roma.

15. Tenemos también neçesidad desta protección tan particular del papa, porque todauía tenemos muchos enemigos que no nos pueden tragar, y ellos son muchos, poderosos, fuertes y que con su antigüedad y méritos tienen autoridad; y nosotros en su comparación somos pocos, nuevos y desualidos. Y si callan o ladran sin prouecho, es porque estamos deuaxo de las alas del vicario de Xpo. y él sale al encuentro por nosotros. Si nos faltase este amparo y defensa, no nos podríamos valer con ellos. Mírense bien las contradiciones que ha tenido hasta aora la Compañía, y hallaremos que las más se han acauado y sosegado interponiendo la Sede <sup>a</sup> Apostólica su autoridad. Que en fin, como es la cabeça de toda la Iglesia, depende della todo lo demás <sup>4</sup>.

16. La cosa que ha dado más admiración y edificación al mundo es la vnión de tantas naciones tan hermanadas y conformidad de la Compañía, por la qual muchos se han mouido ha entrar y perseueran en ella, y otros a amparalla y fauorescella; pareçiéndoles que era señal <sup>b</sup> euidente que ella fuese obra de Dios en ver vn coraçón entre hijos de tantas madres, y vn ánima y vn querer y no querer entre nombres de tan diferentes y contrarias naciones; y assí dixo el otro: vn don señalado tienen, que yendo como van dispersos, y siendo como son diuersos en naciones, conforman los coraçones en sentir de vna manera, y que lo que

<sup>a</sup> Seda *ms.* —<sup>b</sup> senal *ms.*

<sup>1</sup> Litt. ap. *Ad apostolicae dignitatis*, 15 Maj. 1573.

<sup>2</sup> Litt. ap. *Ad apostolicae dignitatis*, 12 Jul. 1574.

<sup>3</sup> Litt. ap. *Dum ad uberes fructus*, 5 Aug. 1576. Cf. ASTRAIN, III, 22-26.

<sup>4</sup> Satis multa de his, ut notum est, posteris tradidere Polanco, Sacchini ac Ribadeneira ipse in libello *ms.* «Persecuciones» quae omnia copiose exponit ASTRAIN, I, 321-384, 444-464; II, 73-127, 247-259; III, 46-73.

vno quiere, quieren todos. ¡O benditos tales modos de conformidad fraterna que de aquella vida eterna son retrato! Y todos dicen que esta ventaja hace la Compañía a todas las religiones, y que tanto durará la Compañía quanto ella durare, y no puede durar si se hiciese diuersión, y sino que se perdería este lustre y gloria que aora tenemos, y vna joya de inestimable valor; y en oliéndose que ay diuisión entre nosotros, seríamos como caetera hominum y seríamos tenidos en lo que ellos son. El qual daño es tan grande que no se puede recompensar con ningún bien que de la diuisión nos pudiese venir, porque ella llega a las entrañas y a lo más íntimo del corazón, y lo demás toca, como dicen, a la ropa.

17. Con esta vnión auemos resistido a todos nuestros aduersarios hasta agora, y burlado de sus ardidés y çeladas, y no nos han podido jamás entrar, por tener a Dios y a su verdad de nuestra parte y ha<sup>a</sup> todos a vna, y que en tocando al de España, salte el de Italia y en preguntando a uno respondan todos; y assí deçía vn çierto religioso a don Francisco de Mendoça<sup>1</sup> que me lo contó: dad al diablo hombres que todos son de vna boluntad, y que no podéis tocar a uno sin que todos bueluan por él.

18. Por esta causa las Constituciones<sup>2</sup> nos encomiendan tanto la vnión de los ánimos y el cor vnum y el anima vna, que ninguna cosa encare[ce]n más, mandando que se aparte y corte como miembro encançerado y como pestilençia que puede inficionar, qualquiera de quien pueda naçer vna mínima çentella de diuisión en los corazones de los hermanos. Pues según esto ¿qué será el que quissiese hacer diui-

<sup>a</sup> *Dubia lectio; forsan legendum* y ir.

<sup>1</sup> Videtur Ribadeneira eum Franciscum de Mendoza y Bobadilla intelligere, card. episc. cauriensem (Coria), postea burgensem (cf. VAN GULIK-EUBEL, III, 31, 176. 157), fautorem collegii Salmanticensis egregium vereque Societatis amicum, cujus saepe mentionem fecit ASTRALIN, I, 298 sq et alias.

<sup>2</sup> *Const. S. J.*, III, 1, n. 18; VIII, 1, n. 8; X, n. 9.

sión no entre dos hermanos ni entre dos casas o provincias o naciones, sino en todo el vniuerso mundo, y armar los miembros contra sí y contra su cabeça, y destroçar y despedazar este cuerpo fabricado con tanta armonía por la mano de Dios; el que quisiesse hacer un monstruo con dos cabeças, y de vna voluntad tantas voluntades, y de vn corazón tantos coraçones, y de vn ánima tantas ánimas? ¿Qué sería esto sino vn fuego infernal, abrasador, consumidor y tragador de todo lo bueno?

19. El tener general en Roma, demás de los prouechos que auemos dicho, es muy importante para consuelo de muchos afligidos, que con este refrigerio respiran, y se ahogarían y desperarían, si se viessen sin esperança de remedio; y es justo que le tengan, pues les pueden suceder cosas y fatigas sin culpa suya, y algunas vezes por obra de virtud, que pidan algún desagüe con el qual ellos sean recreados, y la Compañía quede con su buen nombre.

20. En apartándonos de nuestra cabeça, y destituídos de la particular protección que auemos dicho del papa, luego el rey se metería en nuestro gouierno y haría de nosotros lo que hace de las otras religiones, y entraría el mundo y el fauor humano y la ambición y pretensiones y se acabaría el espíritu, y lloraríamos lo que las otras lloran y no pueden remediar.

21. Si se hace otra cabeça y general en España, o tendría toda la potestad que agora tiene el general que está en Roma sobre ella, o no; si le damos la misma potestad que el que está en Roma, y quisá vsara della peor, porque tendría más afición y pasión estando presente, y otras pretensiones que no tan fácilmente se pueden temer en el que está lexos, y estas suelen cegar a los hombres y llevarlos en pos de sí. Si le acortamos la potestad y le quitamos la elección de los probinciales, rectores y superiores de la Compañía, seremos luego peores que frailes, y elligiremos como ellos elligen, y entrará la ambición que es carcoma de toda virtud y polilla de toda religión, y con



ella la negociación, sobornos, embidias, murmuraciones, detractions, falsos testimonios, diussions, parcialidades, ligas y manipodios para componer a vno y descomponer a otro; y en los mismos superiores abría temores humanos, amores y odios desordenados y otros respectos vanos que ciegan al hombre y no le dexan hacer bien su officio.

22. Y aun esta sola raçón, quando otra no vbiesse, es bastante para tener fuerte y no abrir puerta a mudança ninguna en cosa que tanto importa, porque aunque al principio no se pretendiese sino tener general propio y no dependiente, desto que es más, se seguiría luego lo menos, que es atarle las manos en el gouierno y quitarle la potestad de elegir superiores, y seríamos como los demás, dando que reír a los malos y que llorar a los buenos; principiis obsta <sup>1</sup>.

23. Y vemos ser esto verdad, si paramos mientes al discurso y progreso de las otras religiones, que començaron al principio con buenas raçones y aparentes a desuiarse de su primitiua vocación, y a mudar algo de lo que estaua ordenado, y después poco a poco se fueron ensanchando y alterando y transformando su instituto de suerte que ninguna cosa son menos de lo que fueron quando començaron. Vemos esto en los claustrales, fran.<sup>cos</sup> y dominicos y otros, que so color de studio y de aprouechar al próximo, de templar el rigor de la regla y condescender con la flaqueza humana, am parado <sup>a</sup> en lo que vemos y lloremos, y mutatus est color optimus <sup>2</sup>.

24. Y aun de aquí se saca otra raçón, que si estas religiones con tener tantos frayles, conuentos y prouinciales en ellas, y auer pasado tantas borrascas de escándalos y diuisiones entre sí, y prisiones y justicias de algunos dellos, nunca a cabo de tantos años <sup>b</sup> han hecho diuisión de

<sup>a</sup> amparado *ms.* —<sup>b</sup> años *ms.*

<sup>1</sup> OVIDIUS, *Remedium amoris*, v. 91.

<sup>2</sup> THREN., IV, 1.

vna cabeça, ni los reyes la han procurado de manera que ayan salido con ella, mucho menos en nuestra orden que es más nueva y menor y más vñida y entera y, por la gracia diuina, sin los escándalos que en las otras, se ha de hacer desvnión. Porque ni ay della necessidad ni, si se intentase, sería de efecto; porque el rey soberano lo resistiría.

25. Más fácil es hallar vna buena cabeça que dos, y vn buen general que dos; porque tantas partes se rrequieren para gouernar lo de Spaña y Indias solo, como para gouernar toda la Compañía vniuersal.

26. Si España quisiese general por sí, también lo podrían pedir las prouincias de Italia por sí, y las de Alemania por sí, pues son tantas como las de España, y daríamos ocasión para que se hiciese no solamente vn çerberero biçípite, sino también vn monstruo tricórpore.

27. Para el rey no está bien la separación, porque teniendo tantos reynos y estados y señoríos en Italia y Flandes, tiene también necesidad de españoles que lo sustenten, no solo con las armas en su obediencia, sino también con la vida y doctrina en la de Dios y de su santa Iglesia cathólica; y esto ninguna religión lo puede agora hacer mejor que la Compañía mientras que tiene vna cabeça, la qual si se quitase, se perdería este bien, porque no tendrían los de la Compañía donde viuir fuera de España, si lo de fuera della tubiesse otro general; pero agora todo lo anda, y en todos cabos aprouecha en Flandes, Milán, Scicilia [!] y Nápoles; y es tan gran el fruto que los españoles de la Compañía han hecho en todas estas partes, que demás de auella fundado y dilatado y puéstola en el estado que vemos, han acrecentado la religión, reformado las costumbres, risistido a los hereges, defendídoles la entrada o echándolos de los reynos de su magestad, como lo vemos en Nápoles por la doctrina del P.<sup>e</sup> Salmerón, ajudado a los pueblos para que con más suauidad obedescan y se sujeten a su rey; y esto parte con la predicación y parte con amonestar y aconsejar a los que gouiernan y a los solda-

dos, y parte con su exemplo y con la opinión de sus personas, lo qual redundá en el buen crédito de la buena nación española, pues por ella vienen á entender los estrangeros que no son todos los españoles tan insufribles ni tan rrotos, como algunos los pintan, y que sí ay entre ellos gente ruín, también la ay buena y religiosa etc. <sup>1</sup>.

28. Aviendo pasado lo que pasó en la congregación general, y pidiendo los españoles general por sí, no aurá nadie que con razón no piense que lo hacen por dolor de su afrenta y bengança y ambición, cubierta con la capa de zelo y buen gobierno, y que son inquietos y soberuios y quieren estar siempre encima, como el olio; y que ni saben mandar por ser rigurosos y absolutos, ni obedecer, pues no quieren estar sujetos; y con esto todo el buen exemplo que con la humildad y sufrimiento auemos dado los españoles que nos hallamos en aquella borrasca, se perdería, y el fructo de los que corde bono et optimo fructum afferunt cum patientia <sup>2</sup>.

29. Y aunque se quíssiessse hacer, no se haría; porque el papa <sup>3</sup> que interpuso su hauthoridad en este negocio, y tiene al general debaxo de su amparo, como hechura suya, lo tomaría como por afrenta, y no consentiría que se diesse a su general vna bofetada tan grande, y que se le leuantasen las prouincias de España; que sería aun poner mácula en lo que hizo el vicario de Xpo., y dar á entender que fué maior el daño que hizo a la Compañía, que todo el bien que le puede hacer, pues fué causa de tan grande cisma y diuisión.

30. Assí que, pues Dios nos dió el general que tenemos, y ligítimamente y libremente fué eligido y recebido y obe-

<sup>1</sup> Bene multa de iis scripsit ASTRAIN, I, 493-510, 567-637; II, 342-377; inde tamen magna ex parte orta est ea nonnullorum e Societate Jesu animi auersio contra Patres hispanos, quae negotium summum congregatio- ni generali III facessit: vide ASTRAIN, III, 4-21.

<sup>2</sup> Cf. Luc., VI, 15.

<sup>3</sup> Gregorius XIII.

decido, tengámosle siempre como a lugarteniente de Dios, porque no puede dexar de ser contra nuestro Señor lo que es contra su ministro, y contra toda la Compañía, lo que es contra su cabeça, ni contra la conçencia de los que lo tratasen, pues es contra la obediencia que le dieron, y contra el voto que professaron; y esta raçón basta con las dos de arriba 28, 29, para no tratar desto por agora; pero las demás son muy claras y euidentes y concluyentes para persuadir que en este tiempo ni en otro ninguno se deue tratar de diuission. Y para conclusión de todo este discurso, digo que si todauía vbiere alguno tan zeloso y amigo del aparente de su naçión, que cierre los ojos al bien verdadero della y al de las otras naçiones, que está colgado de la vnión de toda la Compañía debaxo de una cabeça, que mire bien si es zelo o pasión vestida de zelo; si es algún disgusto interior, o verdadero y desapasionado parecer, el qual debe examinar y ponderar y poner delante de los ojos a nuestros bienauenturados Padres Ignacio, Laýnez y Francisco para considerar delante del diuino acatamiento lo que ellos sentirían y dirían y harían en esta deliberación; y procure de niuelar con este niuel sus obras, y regular su juyzio con el dellos y su parecer con tal parecer. Esto digo en caso que vbiese alguno, que espero en Dios que ni lo ay ni jamás lo abrá en la Compañía, sino que ella se guardará tan entera como hasta aquí, y tan vna en el gouierno, como lo es en tener vn corazón y voluntad.

[31.] Pero podría dezir alguno que el que esto siente no ha puesto los ojos en los inconuenientes que desta manera de gouierno se pueden seguir, y que nuestro Padre Ignacio lo ordenó quando la Compañía era chica <sup>a</sup> y tenía pocos hijos y muy vnidos y sieruos de Dios; pero que ya <sup>b</sup> es otra, pues extendit palmites suos a mare vsque ad mare et a flumine vsque ad terminos orbis terrarum, <sup>1</sup> y que somos ya

<sup>a</sup> hera chiqua *ms.* —<sup>b</sup> *Ms.* que ya que.

<sup>1</sup> Cf. Ps., LXXIX, 12; LXXI, 8.

muchos y no todos perfectos, sino que *argentum nostrum versum est in scoriam et vinum nostrum mixtum est aqua*<sup>1</sup>; y lo 2.<sup>o</sup> que este género de gobierno es peligroso, porque siendo el general extranjero y embiando españoles de la Compañía a Alemaña y Polonia a conuersar y tratar y conuertir herejes, por uentura quedarán ellos peruertidos, yendo por lana boluerán tresquilados a España, con gran peligro de pegar la infición que traxeren; lo 3.<sup>o</sup> que también es dañoso a estas provincias este género de gouierno, porque con él se le saca la substancia y hazienda con que los de España se han de sustentar, y también los mejores estudiantes y ingenios, que son los que la han de sustentar y gouernar; lo 4.<sup>o</sup> que no puede ser buen gouierno el que pende absolutamente de vna cabeza, que está tan lexos que no conoce ni es conocido de los que gouernan, ni tiene más luz y noticia de las personas, costumbres y cosas de lo que le dan algunos pocos que pueden ser apassionados; y que es rezia cosa escreuir y consultar a Roma y aguardar respuesta de cosas que o no sufren dilación, o que quando llega la respuesta, se a perdido la cojuntura y raçón de lo que se consultó; y que necesariamente a de hauer muchos hierros, agrauios y pesadumbres etc., y otras cosas se pueden dezir que nacen destas.

[32.] A la primera digo, que no fué la bondad de nuestro Señor para la Compañía tan corta ni tan limitada, ni dió su luz y gracia a Ignacio de suerte que fuese para gouierno y prouecho de pocos; y dezir que nuestro Padre escriuió las Constituciones para pocos, o pensar que los muchos que después entraren, auían de ser tan feruorosos y perfectos como los que él regía, es o no saber las Constituciones, o hacer tonto a nuestro Padre; porque si Ignacio pensó que siempre serían pocos los de la Compañía y que ella no crecería, cómo diçe Const. p. 8, c. 1, estas palabras: «*Quo difficilius est membra hujus congregationis cum*

<sup>1</sup> Is., I, 22.

suo capite et inter se inuicem vniri, quod tam difusa in diuersis mundi partibus inter fideles et infideles, eo impensius quae iuuant ad vnionem querenda sunt»; y en otras muchas partes claramente se ue que todo lo que se ordena es para muchos hombres, prouincias, reynos y señoríos, y Dios le reueló quám gran patriarcha auía de ser, y en buena parte lo vió. Si pensó que todos auían de ser perfectos y pensando esto escriuió para tales sus Constituciones, dándole <sup>a</sup> sobrada esperança, le quitamos la necessaria prudencia, y por hacerle confiado, le hacemos ignorante; especialmente que ni todos los de la Compañía que biuieron en sus días fueron perfectos, y algunos fueron imperfectísimos. Assí que no se puede con razón dezir sino que nuestro Padre ordenó la forma del gouierno de la Compañía como cosa que auía de ser para muchos, entre los quales auía de hauer muchos y muy buenos, algunos ruines, otros medianos; porque, como dice S. Jerónimo, in omni gradu et ordine optimis permixti sunt paessimi.

[33.] Lo 2.<sup>o</sup> digo que lo que está bien ordenado y se ue que a sido y es prouechoso, aunque parezca que tiene o puede tener para adelante algunos inconuinentes, no por eso se a de mudar; porque sería lo cierto por lo incierto y el fructo presente y seguro por el temor del daño aduenidero y dudoso; y assí Pío V quando los frailes le dezían, que reduxessen la Compañía a otra religión, y nos diesse hábito, traiéndole grandes inconuenientes que con el tiempo podrían suceder, dixo estas palabras: absit a nobis hoc peccatum grande; nosotros vemos que Dios a embiado esta gente, y que se a seruido y sirue della con este modo que tiene para beneficio de su Iglessia, pues dexémosla en paz y no estorbemos la obra de Dios. Y Gregorio décimo 3.<sup>o</sup>, quando se trató de restituir a la Compañía su Instituto en los [!] de las professiones, aunque su predecessor auía hecho lo contrario, y parecía que tenía fun-

<sup>a</sup> Ms. dándoles.

damento en el concilio tridentino, todavía hizo lo que le suplicamos, mouido desta misma razón, diciendo que aunque se pudiesse temer que algunos clérigos ordenados en la Compañía ad titulum paupertatis, saliessen della antes de la profesión, y andubiessen mendicando cum dedecore sacerdotalis dignitatis; pero que esso aun no se auía visto, y que hasta que se biese, que no era bien estoruar el curso de la Compañía y poner obstáculo a la obra de Dios, y por vn daño particular y futuro y contingente dexar el fruto seguro y cierto. Y lo mismo digo yo en el casso presente, que Dios nuestro Señor se ha seruido mucho y se sirue de algunos pocos españoles para bien de tantas ánimas en Alemaña, Francia, y que hasta agora no se a visto por la bondad del que los eligió para obras tan señaladas, que ninguno dellos aya preuericado ni deuiado de la fe sancta romana y chatólica, antes han traído muchos a ella y conseruado en ella; y pues el fructo es tan grande, vniversal y patente, y está tan lexos el peligro, pues hasta agora no se ha visto; no sería justo ni secundum spiritum trepidare timore vbi non est, y propter timores nocturnos <sup>1</sup> dexar la presa y soltar la caza.

[34.] A la 3.<sup>a</sup> ay poco que dezir, pues nunca a auído menos saca de dineros y sujetos que después que tenemos general extrangero, el qual a tenido más recato que los generales naturales en esto, y obedecido más precissamente las premáticas reales, y cada día aurá menos que temer este daño, pues allá en Italia ay menos necessidad de nuestros dineros y sujetos, y en las otras prouincias septentrionales crecen cada día los obreros naturales que con igual suficiencia y virtud y letras son más a propósito para aquellas tierras que los nuestros, y podrán uiuir por sí y de su cosecha sin que les uenga la prouission de acarreo; y si hasta aquí se la hemos dado, a sido a muy poca costa nuestra y gran prouecho suio y gran gloria de Dios y honrra

<sup>1</sup> Ps. XIII, 5; LII, 6; Cant. III, 8.

de nuestra nación y Compañía. Y por uentura ella ha sido tan fauorecida y regalada del Señor hasta aquí por esta buena obra, y por pocos sujetos y moços que ha embiado a cultiuar aquella viña desierta, y pelear con las fieras bravas, le a dado el dueño de la viña en España tantos y tan señalados sujetos: que pues el principal fin de nuestro Instituto es la defensión y dilatación de la fe, de creer es quel Señor del Instituto concurre más en la parte más principal.

35. A lo 4.<sup>o</sup> digo que qui obseruat ventum non serit <sup>1</sup>, y que no ay cosa tan justa y tan cabal que no tenga su haz y enuez, sus conuenientes y inconuen[ien]tes, y que no ay razón para dexar lo que es tam bien ordenado y aprouado con tantos títulos y testimonios, como arriba vimos, por algunos inconvinientes y faltas que se ofrezcan, porque todos ellos a la fin son particulares y se pueden remediar muy fácilmente, guardándose las Constituciones y haciendo lo que nuestros Padres Ignacio y Laýnez hicieron, y se puede suplir la falta de notiçia con más luz y verdaderas informaciones, y el peligro de la dilación con ampliar la potestad a los prouinciales; y los agrauios y pesadumbres, con tener en España comissario o superior dependiente del general, a quien se puede acudir en ciertos casos. Y quando todo faltase, son tantos los inconuenientes y tantos los daños que de estrotro género de gobierno se nos seguirían, que los presentes, y muchos más, en su comparación no pesan vna paja, y del mal se deue tomar lo menos, y no se deuen cotejar los prouechos del vn gobierno con los daños del otro para juzgar bien, sino los daños con los daños y los prouechos con los prouechos, que así se uerá el peso de cada cosa. Y en fin quando los inconui[ni]entes fuessen tantos y tan ciertos y tan vnibersales y inremediabes, que pesasen más que los bienes, después de mucha oración y consideración se auía de tratar dello en las congregaciones generales, y por los medios ordinarios, que son los supe-

<sup>1</sup> Cf. ECCLE., XI, 4.



riores que Dios nos dió por sus vicarios, ministros, juezes y intérpretes de su ley.

*A tergo:* Las razones que el P.<sup>e</sup> Riuadeneira hizo contra cierto memorial.

## 6

DE MONUMENTIS SUI RELINQUENDIS  
AD CARD. GASPAREM DE QUIROGA

TOLETI ANTE A. 1582 <sup>1</sup>.

*Negandum esse si pauperum praesentium necessitates vere urgeant, licere autem si gravioribus aliquo saltem modo, etsi non plane, sit provisum; ubinam ejus modi monumenta queat cardinalis exigere.*

† IHS. Acerca de los puntos que se me han propuesto diré breuemente lo que se me ofresce, sujetándolo todo al mejor parecer de V. S. I. Quanto a lo primero, si es lícito <sup>a</sup> al perlado dexar memorias y gastar en ellas y en <sup>b</sup> los pobres que an de suceder lo que se podría gastar en los presentes, remediando sus necesidades; digo dos cosas: la primera que si las necesidades de los pobres presentes son precisas y tan urgentes que obliguen al perlado a proueerlas, hará mal en dexar memoria y tener cuenta con proueer a los que están por uenir, no remediando a los presentes; item que aunque no sean tan precisas las necesidades y tan forçosas, no haría bien, a mi parecer, en no

<sup>a</sup> Acerca de lo que se me ha propuesto, si es lícito *Ca.* —<sup>b</sup> *Supra vers.: prius para, delet.*

<sup>1</sup> Ex autogr. in Matritensi Bibl. Acad. Historiae  $\frac{12-17-3}{27}$ ; apogr. prioris partis in cod. *Matrit.* IV, f. 124v-125v et *Carrère*, p. 324-327. Edidit LA FUENTE, 592-593. Cum card. de Quiroga collegium talabricense, a. 1582 fundaverit, ac toletanum a. 1583 (cf. ASFRAIN, III, 231-232), ad suspicandum inducimur hoc scriptum a Ribadeneira ante a. 1582 esse exaratum, ad quod intelligendum iuuerit etiam videre PISA, *Descripción de la imperial ciudad de Toledo...*, V, 31.

dar al presente algunas limosnas, guardando todo lo que tiene para alguna memoria perpetua, y más si hiziese gastos superfluos o excesivos en ella, porque tendría muestras de ambición y uanidad, más que de charidad y prudencia. Lo 2.<sup>o</sup> digo que remediando las necessidades precisas o graues de los pobres presentes que están a su cargo, y no pretendiendo uanidad en ello, ni haziendo gastos demasiados, es lícito al perlado hacer alguna memoria perpetua o obra pía de servicio de n. S.<sup>or</sup> o bien de los pobres que an de uenir, aunque por ello no se remedien tan por entero alguna de las necessidades de los presentes: lo primero, porque assí lo han hecho muchos s.<sup>tos</sup> pontífices, edificando templos, fundando collegios, hospitales, conuentos y otras obras pías, y el exemplo de los s.<sup>tos</sup> es regla certíssima, y uerdadera interpretación de la ley de Dios: lo 2.<sup>o</sup> porque si no fuese lícito esto, no huuiera n. S.<sup>or</sup> gratificado tanto a los que le hizieron estos seruicios, ni hecho milagros, ni comprobado con señales del cielo auerle sido agradables: lo 3.<sup>o</sup> porque si esto no se huuiera hecho, no tuuiéramos agora tantas iglesias, ni tan ricos ni tantos conuentos, hospitales y obras pías, con las quales tanto se sirue n. S.<sup>or</sup>: lo 4.<sup>o</sup> porque no pudiera passar la república sus necessidades presentes, sino con este socorro y prouidencia de los passados, que miraron y proueyeron a lo poruenir; porque agora con tener esta ciudad tantos hospitales de cura, tantas suertes para las doncellas, tantas memorias para remedio <sup>a</sup> de los pobres, son ellos tantos y tantas sus necessidades, que parece que no se pueden agotar, que los más <sup>b</sup> pobres huuiera, y más extremas fueran sus necessidades, sino huuiera tantas obras pías para remedio dellas, las quales cessaran sino fuera lícito el hazerlas: lo 5.<sup>o</sup> que necessariamente un arzobispo de Toledo a de dexar hazienda para después de sus días, por más que quiera

<sup>a</sup> *Supra vers.: prius socorro delet.* —<sup>b</sup> *Potius legendum cuántos más.*

ser misericordioso y liberal con los pobres presentes, porque como a de cojer la renta de los diezmos, y de los arrendadores no los pueden cobrar hasta que ayan caydo, necesariamente le an de deuer un año de sus rentas, y a las ueces dos y tres por los malos temporales, y por no poder pagar los labradores; y de esta hazienda cayda y no cobrada no puede hacer limosna presente, y puédela hazer después de su vida, y será obra loable y meritoria el gastarla en alguna memoria; y tal podría ser la memoria, que fuese más accepta a n. S.<sup>or</sup> y más fructuosa, que el dar de presente la limosna a los pobres, remediando sus necesidades con que no fuesen extremas o precisas <sup>a</sup>.

Quanto a lo 2.<sup>o</sup>, que es dónde se hará esta memoria, que en efecto es preguntar ¿dónde será bien enterrarse V. S. I? pues se supone que la memoria se ha de hazer en el lugar donde estuviere su cuerpo; diré los lugares que a mí se me offrescen para en que se podría enterrar, y las razones que se me representan para cada uno dellos; y la elección quedará a V. S. I., pues en esta deliberación no se pretende sino escoger lo que a Dios n. S.<sup>or</sup> huuiere de ser más agradable, y más conuenible a la persona de V. S. I.

Cinco lugares se me offrescen a mí en que V. S. I. puede escoger para su entierro. La capilla y sepultura de sus padres en Madrigal, la s.<sup>ta</sup> iglesia de Toledo, S.<sup>ta</sup> Leocadia, la casa de la Comp.<sup>a</sup>, un colegio de la misma Comp.<sup>a</sup> que se hiziese en la misma ciudad.

En el de Madrigal, hay conseruar y ennoblescer la memoria de sus padres, 2.<sup>o</sup> reparar el monasterio de S.<sup>t</sup> Agustín, que es pobre, donde ellos están, 3.<sup>o</sup> hazer beneficio a todo aquel pueblo, que con esta memoria quedara ilustrado, 4.<sup>o</sup> parece que se da exemplo de modestia, teniendo más cuenta con el mediocre estado de sus padres, y queriendo estar cabe ellos, que no con la alteza y dignidad en que V. S. I. está.

---

<sup>a</sup> *Desinunt Ma. et Ca.*

La s.<sup>ta</sup> iglesia tiene por sí estas razones. Paresce que deue V. S. I. más a n. S.<sup>or</sup> por auerle hecho arçobispo de Toledo, que no por averle hecho uezino de Madrigal, y que en escoger sepultura a de tener más cuenta con la mayor obligacion, que con la menor <sup>a</sup>, pues el perlado a de ser sine patre, sine matre, sine genealogia, como dice el Apóstol [de] Melhisedec <sup>1</sup>; y auiendo de enterrarse en su arçobispado ¿dónde estará mejor que en su metrópoli y cabeça de su arçobispado, y en aquella iglesia donde la Reyna de los ángeles puso sus sacratísimos pies <sup>2</sup>, y tantos arçobispos y reyes an querido sepultarse por pura deuoción desta señora S.<sup>ma</sup> Virgen?

Para escoger S.<sup>ta</sup> Leocadia, hay lo primero <sup>b</sup>, auer tenido a ella grandísimma deuoción los arçobispos s.<sup>res</sup> desta ciudad, y auerse enterrado en ella; lo 2.<sup>o</sup> auer dado n. S.<sup>or</sup> a V. S. I. particular deuoción para con esta S.<sup>ta</sup>; 3.<sup>o</sup> pegar esta deuoción, tan antigua y tan deuida, a los uezinos desta ciudad, que paresce están olvidados de su persona y de los beneficios que della an rescebido; 4.<sup>a</sup> reparar la iglesia que se ua cayendo; 5. por uentura sería este medio para que se le buelvan sus rentas, que agora tiene el Escorial.

Para la casa de la Comp.<sup>a</sup> se offrescen estas razones: p.<sup>a</sup> hónrrase el glorioso S.<sup>t</sup> Illefonso. y dásele casa en su misma casa <sup>3</sup>, y en el lugar donde el mismo S.<sup>to</sup> nació se le haze templo en que sea reuerenciado. 2. Ennoblécese esta ciudad y quitásele la <sup>c</sup> iusta reprehension que se le puede dar, por no auer hecho templo dentro della a un tan

---

<sup>a</sup> mayor-menor *supra vers*: prius la que deue a Arzobispo de Toledo que no a haber nascido en Madrigal *delet.* —<sup>b</sup> ser esta iglesia de grand *delet.* —<sup>c</sup> *Seq. culpa, delet.*

<sup>1</sup> HEBR., VII, 3.

<sup>2</sup> Alludit ad descensionem B. Mariae Virg. cum veste ad S. Ildephosum. Cf. *Acta SS. Jan.* (ed. Palmé), III, 150<sup>a</sup>.

<sup>3</sup> Vulgaris opinio S. Ildephosum in aedibus esse natum ferebat, in quibus postea domus professorum toletana erecta est. Cf. *Acta SS. Jan.* (ed. Palmé), III, 149<sup>a</sup>.

glorioso hijo y perlado suyo, que tanto la ilustró. 3. Hácese vna iglesia a la qual por la comodidad del sitio y aparejo concurre toda la ciudad a rescebir doctrina y medicina para sus ánimas. 4.<sup>a</sup> Dase casa cómoda a unos pobres religiosos que no la tienen, los quales de día y de noche trabajan en servicio de V. S. I., descargándole la consciencia y apascentando y siruiendo a sus ouejas. 5.<sup>o</sup> Tendría uno de los más illustres y deuotos entierros que ay en toda España, que sin duda lo es para un arçobispo de Toledo, en la misma ciudad de Toledo, y en un sitio como este, la casa en que nació la luz y gloria de España; porque ¿por quién n. S.<sup>or</sup> ha hecho tantas mercedes a toda esta santa iglesia y ciudad? 6. Hecha la casa y iglesia, no será menester dexar renta, por ser la casa professa, que no la puede tener, ni instituir capellanes, pues todos los que en ella biuieren perpetuamente lo an de ser de su fundador. 7. Fauoréscese a una religión que por ser nueva y tierna, y inuidiada y calumniada de muchos, tiene necesidad de fauor, y por ser prouechosa a la iglesia de Dios, meresce ser fauorescida. 8. Mostrará la memoria que tiene del amor y respeto que n. P. Ignacio <sup>1</sup> siempre le tuuo, y la voluntad con que se empleó en seruicio de V. S. I., y dará testimonio de su santidad y de la amistad tan uerdadera que entre los dos huuo. 9. Tendrá los seruicios y las buenas obras que la Comp.<sup>a</sup> haze por gratitud de sus fundadores, las quales son muchas para lo de Dios y para lo del mundo, como se puede uer en las Constituciones <sup>2</sup>.

Para el collegio en Toledo militan también estas tres postreras razones; y demás dellas, es la 4.<sup>a</sup> la grandíssima necesidad que del ay en esta ciudad, y la utilidad que del se seguiría, y el agradescimiento con que ella recibiría y estimaría esta obra, si se hiziese: la necesidad se uee por la falta que ay en Toledo de buenos maestros, que enseñen a

<sup>1</sup> *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, II, 110, 111.

<sup>2</sup> *Constit. Soc. Jesu*, IV, 1.

los niños la uirtud y criança y primeras letras; y así andan ellos descarriados y perdidos; también la ay de personas doctas, que enseñen a los de más edad la física, rretórica y theología, por estar esta Vniversidad muy menoscabada. La utilidad sería grandíssima, como la experiencia lo muestra do quiera que los de la Compañía enseñen, assí entre herejes como entre cathólicos; y en Toledo sería aún más cierta y mayor, por ser los mochachos toledanos comúnmente hábiles y de buenos y blandos naturales y inclinados a virtud; y sería el collegio uno como seminario de moços escogidos que proveyesen la rrepública de buenos governantes, la Iglesia de buenos clérigos, y las órdenes de buenos religiosos. La acceptión de la obra también está clara, por ser la gente de Toledo por una parte tan amorosa y tan tierna para con sus hijos y por otra tan christiana, discreta y agradescida y deseosa que se críe bien, que tendrán por muy señalada merced qualquiera que por este efeto se les hiziere; y no se les puede hazer ninguna mayor, ni más preuechosa a toda la rrepública, que procurar que se críen bien los niños, y que desde la primera edad aprendan el temor santo de Dios. 5.º En esto se imita el exemplo de Su Santidad y de algunos de los más señalados perlados que a avido en España en nuestros días, como son Don Pedro Guerrero, arçobispo de Granada <sup>1</sup>, y Don Francisco Blanco, arçobispo de Santiago <sup>2</sup>. 6.º No será de tanta costa el edificio de la casa e iglesia del collegio, como de la casa professa; y para la renta se podrían unir con el tiempo algunos beneficios simples al collegio, como a seminario en que se cría gente para servicio de la Yglesia y de la república, 7.º como se ha hecho en otras partes; aunque pudiendo, por mejor tengo que lo haga el perlado de su hacienda, hospital general, los niños de la doctrina, salarios de criados, etc.

---

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, III, 23-24.

<sup>2</sup> Cf. ASTRAIN, III, 33-38.

*A tergo, alia manu.* Para el cardenal Quiroga, parecer del P. Ribadeneira, todo de su letra, 1582.—«Si es lícito al perlado dexar memorias con lo que podía repartir a los pobres presentes».

## 7

DE REBUS QUIBUSDAM AGENDIS IN CONCILIO  
A CARD. GASPARE DE QUIROGA

TOLETI COACTO A. 1582-83 <sup>1</sup>.

*De redditibus ecclesiasticis; de fidei professione; de excommunicationibus non temere ferendis; de taxa pro missarum celebratione minime assignanda; de beneficiis conferendis.*

An liceat ex fructibus ecclesiasticis augere consanguineos et familiares; et de aliis pertinentibus ad concilium tridentinum.

Sessione 25, cap. 1.<sup>o</sup> de reformatione. Porque el s.<sup>to</sup> concilio dize: Omnino uero eis interdicat, y sería bien declarar y desmenuzar qué es augere consanguineos ex redditibus Ecclesiae: si es hazer mayorazgo, o leuantarlos de un estado menor a otro mayor, ett.<sup>a</sup>; 2.<sup>o</sup>, si lo que el pre-

<sup>1</sup> Ex orig. in Matritensi Bibliotheca Nationali ms. 13.044, ff. 160, 161. Recentius alia manu haec addita sunt: «El último §<sup>o</sup> de este papel, notado con (e) al margen, es de puño y letra del P. Pedro de Rivadeneira, de la Compañía de Jesús. Todo lo demás del papel es de letra de ammanuense, y la misma que la de otro papel de Aduertencias sobre lo que el rey Felipe 2.<sup>o</sup> escribió al concilio acerca del nuevo rezado de Toledo, que es el último papel del tomo.

Este papel está sacado del tomo de papeles varios tocantes al concilio de Toledo de 1583, recogidos por D.<sup>n</sup> Juan B.<sup>ta</sup> Pérez, poseido por el doctoral Infantas, y destinado a la librería de la Iglesia de Toledo». Huc etiam pertinet quod habetur in f. 138r. «Índice de los papeles que contiene vn tomo fol. mss. que posehe D.<sup>n</sup> Juan Antonio de las Ynfantas. canónigo doctoral de la santa Yglesia de Toledo 1752: n. 25 (f. 144). An liceat ex fructibus ecclesiasticis augere consanguineos et familiares et de aliis pertinentibus ad concilium Tridentinum.—F. 144r. Papel de dos hojas anónimo, pero es, sin duda, dispuesto por el P.<sup>e</sup> Pedro de Rivadeneira de cuía mano son las cinco líneas añadidas al fin».

lado ahorra del gasto competente y honesto que puede hazer lízitamente en su casa, lo podrá dar indiferentemente a sus parientes, sobre lo qual habla Nauarro, De redditibus benef. eccl., q. 1, n. 59. Lo 3.º, si puede un perlado determinarse a dar una cota parte, <sup>a</sup> como tantos mill ducados cada año a sus parientes no pobres, gastando lo demás de su renta en su casa y con los pobres. Lo 4.º, que no solamente se ha de entender esto de los perlados, pero también de todos los demás que tienen beneficios eclesiásticos, como claramente lo dize en este cap. el s.º concilio, y Nauarro en el mismo libro y cuestión, n.º 73.

Cap. 2.º Acerca de la proffesión de la fee que manda se haga <sup>b</sup> en las vniuersidades, lo qual está también mandado por bulla de Pío 4.º <sup>1</sup>, se aduierta, que se entiende que no se haze en todas las vniuersidades cada principio de año el juramento que manda el concilio. Item, si por aquellas palabras magistri doctores, se comprehenden solamente los cathedráticos, o también los demás graduados en la vniuersidad.

Cap. 3.º Acerca de las descomuniones se aduierta la grauedad y peso de las palabras que usa el s.º concilio <sup>2</sup>, y la circunspección con que quiere que se exercite la potestad de descomulgar; y la fazilidad que agora ay en las descomuniones, y por esto menosprecio de ellas en todas partes. Los visitadores por marauilla mandan cosa sino sub pena excommunicationis latae sententiae, así a los que no obedezieren, como al cura si no los denunciare. Lo mismo se usa muchas uezes con las monjas (las quales se enlazan fázilmente, o desprecian la descomunió), pudiéndoseles mandar in virtute s.ªe ob[e]dientiae, o deuajo de otras penas. Item, lo que el concilio dize que pro deperdi-

<sup>a</sup> Ms. cotapante (?). — <sup>b</sup> se ga ms.

<sup>1</sup> CONC. TRIDENT., sess. XXIV, cn. 12; sess. XXV, cn. 5; Pius IV, bull. *In sacrosancta*, 13 Nov. 1564.

<sup>2</sup> CONC. TRIDENT., sess. XXV, cn. 2.



tis seu subtractis rebus no se dé descomunión, sino por el mismo obispo, parece que no se guarda, pues ai tantas, y por cosas tan menudas y pequeñas, que no parece posible que todas aian pasado por manos del perlado; y en los pueblos pequeños, apenas ai domingo ni fiesta que en la missa no se denuncien muchos pobres hombres por descomulgados, sin uerse enmienda en ellos, ni que se aga caso de la descomunión más que si no fuese.

Particularmente se haufa de tener grande considerazi3n en descomulgar a los clérigos, y más a los curas, así por el respecto que se deue a su oficio y dignidad, como por el peligro que ai de que administrando los sacramentos, queden irregulares, o que no administrándolos, padezgan los feligreses. Y en esto entiendo <sup>a</sup> que ai muchos excesos, congojas y quexas; y assí combiene poner remedio, pues tan encarezidamente lo mandó el concilio.

Cap. 4.º En lo de las missas. Lo primero, parece que no se deuería tratar de aumentar o poner tassa a la limosna que se da por la missa, porque suena mal, y es cosa odiosa; y los clérigos estamos infamados de cobdiciosos; y podría parecer al vulgo que para esto se juntó el concilio. Lo 2.º, que se dé alguna buena orden, y si pareziere, se saque algún decreto en que se mande que por ninguna manera se reziuan dos limosnas o pitanzas por una missa; porque ay alguna infamia y escándalo en el pueblo, de que algunos hazen lo contrario. Lo 3.º, que, porque en algunas yglesias ay gran número de missas rezagadas <sup>b</sup> y de muchos años atrás, se busque y dé alguna orden para salir de esta obligazi3n. Lo 4.º, que se dé alguna traza para que en todas partes se digan las missas que se dejan, y se cumpla con las ánimas de los difuntos que dejaron sus haciendas para ellas; porque, cierto, se entiende que en esto ai grandíssimo descuido en muchas partes; y incum-

<sup>a</sup> Ms. entendiendo.

<sup>b</sup> *Alia manu supra vers.; prius rezadas.*

be a los perlados la execución de esto, como lo dize el mismo concilio <sup>1</sup>.

Cap. 5.<sup>o</sup> Sobre aquellas palabras: Idem in praebendis <sup>a</sup> theologalibus, magistralibus, etc.<sup>2</sup>, se aduertida que lo mismo parece que es quitar la obligazi3n que tiene el beneficio, o permitir que el que le tiene no cumpla con su carga y obligazi3n, como que no lea el que est1 obligado a leer, o dar los tales beneficios a personas que no pueden buenamente cumplir con las cargas anexas a tales beneficios, y aunque el concilio tolet., actione 2. cap. 28 [?] <sup>b</sup> <sup>3</sup>, provey3 en esto bastantemente, ser1a menester innouar y apretar lo que all1 se manda, porque no parece que se guarda.

«Con este papel emb1o el libro de D. Fran.<sup>co</sup> Sarm[ien]-to, y de Navarro De ređitibus ecclesiasticis; y el Manual de »Navarro <sup>4</sup>, porque en el cap. 17, n1mero 94, donde tracta »de fructibus benefitorum male impensis, pone una breue »suma de lo que haze al caso, y m1s largamente se ha tratado en el libro que digo.»

---

<sup>a</sup> imprebendis *ms.* —<sup>b</sup> 8 *ms.*

<sup>1</sup> CONC. TRIDENT., sess. XXV, cn. 6.

<sup>2</sup> Concilium Tridentinum an Toletanum, a. 1565 ?

<sup>3</sup> Videtur concilium Toleti a. 1565 coactum, act. II, 28: cf. SÁENZ DE AGUIRRE, V, 399.

<sup>4</sup> FRANCISCUS SARMIENTO DE MENDOZA, *De ređitibus ecclesiasticis liber unus...* Romae 1569 (cf. NIC. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana nova*, I<sup>2</sup> 476 477); *Tractatus | de ređitibus | benefitorum ecclesiasticorum...* Authore | MARTINO AB AZPILCUETA Doctore Nauario | sacri Ordinis Roncevallis... | Ad S. D. N. Gregorium XIII. Pont. Opt. Max. | MDLXXXIIII Romae; — *Euchiridion | sive | Manuale | Confessoriorum | et poenitentium...* | Autore | MARTINO AB AZPILCUETA | Doctore Nauarro | Ad S. D. N. Gregorium XIII | ... Romae M.D.LXXIII.

## 8

DE NONNULLIS QUAE MONENDUM EXISTIMAT  
CARD. GASPAREM DE QUIROGATOLETO 1582-1583 <sup>1</sup>.

*De reformatione ecclesiasticorum.—De festis diebus a pauperibus et mauriscis agendis.—De visitandis confraternitatibus; de cavendis turpitudinibus in sacello Sti. Eugenii et in festis Smi. Sacramenti; de doctrina christiana a magistris tradenda.—De scholis Toleti fovendis.—Nonnullos plane fidos qui his omnibus prospiciant, esse ei constituendos.*

Memoria de las cosas que se an de aduertir a su S.<sup>a</sup> Ill.<sup>ma</sup>

**En lo tocante a la reformation de los clérigos** <sup>a</sup>. Quanto a lo primero, en la reformation de los ecclesiásticos, que se guarde el concilio, que no acompañen ni sirvan a mujeres ni a ombres seglares.

Que ningún sacerdote trate ningún género de negocios profanos.

Que anden en ábito decente, que no puedan traer calças folladas, ni lechuguillas, ni los bonetes cantereados puestos de tema, sino redondos y hundidos en la cabeça.

Que ninguno se haga la barba a la turquesa, dexando en la punta cabellos, sino toda igual.

<sup>a</sup> *Hic ac sequentes tituli margini sunt inscripti.*

<sup>1</sup> Ex archetypo partim orig., partim autogr. in Matritensi Bibl. Academiae Historiae, leg.  $\frac{12-17-3}{27}$  (antiquitus «Carlos V, Felipe II, Felipe III»): est apogr. in cod. *Prat.* 51, n. 80, p. 421-424; edidit LA FUENTE, p. 591<sup>a</sup>-592<sup>a</sup>. Cum card. Quiroga, datis litteris 20 Julii 1581 concilium provinciale toletanum indixisset, quod quidem bis prorrogatum, 8 Septembris 1582 coactum est, finitum vero 12 Martii 1583; ad hoc tempus ejusmodi scriptum forte referendum esse ex eo facile conjicies quod et card. Quiroga Ptrem. Ribadeneira soleret graviores res consulere et sententias complures in decretis concilii leges, quae sunt quoque apud Ribadeneira. Cf. card. SÁENZ DE AGUIRRE, VI, 1-15.

Que no juren, ni traten conuersaciones profanas, ni tengan pláticas con mugeres, no sólo en las ilesias y estaciones, pero ni en las calles ni en el campo.

Que no jueguen a los naipes ni tengan tablajería en sus casas.

**Lo que deuen proueer con los curas inhábiles.** Que acerca de los curas idiotas se guarde el decreto del concilio, por el bien de sus feligreses.

**Acerca de que los moriscos y pobres oyan misa.** Que Su S.<sup>a</sup> deue proueer cómo los pobres mendigos y los moriscos guarden las fiestas, y oyan misa y sermón los días de obligación, en que ay mucho descuido. Lo qual se podrá proueer haziendo matrícula en cada parrochia de los vnos y de los otros, y mandándoles que a cierta hora se hallen en sus ilesias, y penando a los que faltaren.

**En lo que toca a visitar las cofradías.** Que se visiten las cofradías por personas que sin respectos humanos hagan cumplir las constituciones y ordenanças de su fundación y manden cobrar y recojer los dineros y hacienda de cada cofradía, porque de muchas se tiene noticia que están perdidas y se aprouechan legos de sus bienes, en graue daño de los pobres.

**Cómo se deue pedir y distribuir las lismosnas.** Que se deue proueer en vn graue daño que asimismo padecen los pobres y necesitados de las más parrochias, que es que los sábados ni las más vezes no piden para ellos los curas ni jurados a cuyo cargo es el pedir, sino que lo dexan a qualquiera, y piden las más vezes personas tan pobres que se puede presumir se quedan con las limosnas; y asimismo no se tiene quenta en el repartir las dichas limosnas con los vergonçantes y más menesterosos, y de ordinario son defraudados así en las limosnas ordinarias como en las que Su S.<sup>a</sup> manda repartir.

**Que no entren mugeres en el sagrario etc.** Que Su S.<sup>a</sup> deue mandar que ni en el sagrario ni en la capilla de S.<sup>t</sup> Eugenio no puedan entrar mugeres, porque se escusa-

rán escándalos y ofensas de Dios; y que así en esto como en lo demás que cumple a la decencia desta s.<sup>ta</sup> ilesia, pues lleuan salarios della, las guardas que están deputadas tengan más cuidado del que tienen, y no permitan entrar mujeres tapadas, ni que tengan conversaciones con ombres.

**Cómo se eviten los escándalos en los templos y fiestas.** Porque así en las fiestas que se celebran del S.<sup>mo</sup> Sacr.<sup>to</sup> como en las demás que entre año se hazen, y adonde ay estaciones y jubileos, se cometen muchos pecados, así en las ilesias como en los claustros de los monesterios, se deuen proveer de fiscales que para este efecto sean elejidos, para que asistan en cada ilesia e monesterio adonde se celebrare las tales fiestas y estaciones, y euiten los pecados e disoluciones que de ordinario suele auer.

**En el aprouechamiento de los niños das escuelas.** Demás desto se deue proueer cómo los maesos de las escuelas no dexen la buena costumbres que se a tenido de cada día leelles la dotrina xpiana.: y que les enseñen ayudar a misa, y criança y virtud, no permitiéndoles jurar ni otras malas costumbres.

**En el aprouechamiento y reformation de los estudios.** Ansí mismo en los estudios se guarde el orden que se les dió en sede vacante para sus costumbres, que por ser lo abre e de mucho prouecho para los moços, el enemigo le a desbaratado, e no sólo no se trata oy de su aprouechamiento en las costumbres, antes bien con más disolución que nunca: tanto, que donde auía de ordinario de trezientos a quatrocientos estudiantes, apenas ay ciento, porque a mucha costa de los ciudadanos embían sus hijos a otras tierras a estudiar, a trueco que no se pierdan aquí.

**Acerca de elegir personas tales que tengan el cargo.** Para todo lo qual e otras cosas que por euitar prolixidad no se dizen, quiriendo Su S.<sup>a</sup> Ill.<sup>ma</sup> proueer en ellas cómo en todo se ponga el remedio que más cumple y dure, cómo N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> se sirua y Su S.<sup>a</sup> esté descansado, conuiene que busque y elija personas que sin respectos humanos se en-

carguen deste cuidado, y sean personas graues y desocupadas, que solo por Dios lo miren y prouean; e lo mismo cumple se haga en proueer de ministros que con secreto lo soliciten y traten.

Ir <sup>a</sup> en processión a casas particulares, por donde se compone la imagen de N. S.<sup>a</sup>

Los sacristanes piden una carga de agua para la pila del bautismo cada vez que se baptiza alguno.

## 9

## SENTENTIA DE ORDINARIO

## A REGULARIBUS IN CANONE MISSAE NOMINANDO

TOLETO, IGNOTO TEMPORE <sup>1</sup>.

Ill.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Aquí hauemos mirado, aunque deprisa por no hauer tiempo, lo que V. S. Ill.<sup>ma</sup> me mandó, y no hallamos hasta agora razón bastante para que los sazerdotes regulares excluian al ordinario en el canon de la missa quando dize «et Antistite nostro N.», expezialmente diziendo el ordinario de la misa o el ritus celebrandi que se pone en el misal nuevo de Pío 5. vbi dicitur et Antistite nostro N. espezíficamente nomen patriarchae, archiepiscopi [ve]l episcopi ordinarii in propria diocesi. Es verdad que si los frayles nombran a su prelado en el canon, como me dizen que le nombran, y lo dize el vicario <sup>b</sup> de Madrid

<sup>a</sup> *Hinc autogr.* —<sup>b</sup> *Prius Virgilio, delet.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in Matritensi Bibliotheca Nationali ms. 13.044, f. 108.— Ad quem, ubinam, quo autem tempore hoc documentum Ribadeneira scripserit, ignoro prorsus: inclinat tamen animus ad suspicandum eum illud dedisse card. Gaspari de Quiroga qui eum solitus est consulere, et quidem Toleti. Certe ribadeneirianum esse confirmavit Andr. Marc. Burriel S. J. cum diceret: «Aunque este papel no está firmado, es sin duda de propio puño y letra del P. Pedro de Ribadeneira de la Compañía de Jesús. No me quedó la menor duda de esto por los muchos papeles que de letra de dicho Padre he visto y su forma particular.—Burriel.»

en su carta, y me lo ha certificado Pedro Ruiz que lo ha tratado con ellos, y otros lo afirman, que para dezir<sup>a</sup> bien esta duda primero se hauría de sauer de ellos en qué se fundan y uer sus misales, estatutos y ordenaziones que hablan de esto; porque no puede ser probable que todos los religiosos lo agan (si lo hazen) sin tener razón bastante para ello, o a lo menos probable y aparente. En la Compañía no ay uso uniuersal desto, sino que unos dizen lo uno y otros lo otro, y los que nombran al general por su antístite son comúnmente los que han uiuido en Roma, donde el papa y el ordinario es todo uno, y alguno de ellos dize que lo ha consultado con los mismos que hizieron las reglas del missal; pero ellos y todos los demás están mui aparejados para obedeszer y hazer lo que se determinare que se deue hazer conforme al orden de la santa Iglesia nra. madre.

## 10

### CENSURAE IN VITAM STI. IGNATII A MAFFEI CONSCRIPTAM<sup>1</sup>

---

<sup>a</sup> *Pro dezidir?*

<sup>1</sup> Edit. in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 754-758.

## II

INFORMATIO SUPER INSTITUTO SOC. JESU  
AD CARD. GASPAREM DE QUIROGA  
SUMMUM INQUISITOREM HISPANIAE

11 FEBRUARII 1587 <sup>1</sup>.

*Societas Jesu ad fidei defensionem et propagationem est instituta.—Obsequium ab ea praestitum sanctae Inquisitioni.—Quam ob causam insectationes patitur haeticorum.—Dignitates recusat, officium vero Poenitentiariae Apost. jussu Pii V. suscepit.—Privilegia ab Apost. Sede ei ad haeticorum conversionem concessa: de eorum usu similia aliis religiosis Pontifices max. concessere.—Constitutionibus cautum est ut nostri securiorem sequantur doctrinam.—Ista modeste dicta sunt ut pateret quo animo sit Societas hispana erga s. Tribunal Inquisitionis.*

†  
Ihs.

La religión de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús ha sido instituída de N. S.<sup>or</sup> en estos tiempos para ayudar a su Iglesia en todos los ministerios de piedad, y principalmente para defender y dilatar la fee cathólica, como lo dize el papa en la bulla de su confirmación <sup>2</sup> por estas palabras: «Haec Societas ad defensionem et propagationem fidei potissimum instituta.»

La propagación hace la Comp.<sup>a</sup> en las Indias orientales y occidentales con grandísimo fructo; y ha penetrado y reside en el Japón, China y otras partes remotísimas, adonde hast'agora no auía llegado la luz del Euangelio, en las cuales se ha dilatado y dilata <sup>a</sup> nra. santísima

<sup>a</sup> y dilata om. Ac.

<sup>1</sup> Ex orig., autogr. Ftris. Ch. López cum emendationibus ipsius Ribadeneira, in cod. *Epist. Ribad.*, n. 9, 2 ff.: apogr. in Matritensi Bibl. Acad. Historiae, *Jesuitas*  $\frac{12-17-3}{27}$ ; edidit LA FUENTE, p. 597<sup>b</sup>-599. Quorum causa ejusmodi litteras ad card. Quiroga summum inquisitorem Ribadeneira dedit, ea uberius enarravit ASTRAIN, III, 368.

<sup>2</sup> Julius III, litt. ap. *Exposcit debitum*, 21 Jul. 1550.



fee. También la difiende entre los herejes en Alemania la alta y la baxa, Boemia, Polonia, Lituania, Libonia, Transilvania, Francia, Escocia e Ingalaterra, peleando continuamente con los enemigos della y deramando su sangre, y reduciendo a ella infinitos herejes engañados, y conseruando a los cathólicos, como es notorio.

Y no solamente en las prouincias contaminadas de heregías se ocupa en esto la Comp.<sup>a</sup>, pero también sirue a la sta. Inquisición en las enteras y sanas, para conseruarlas en la fee. La Inquisición general de los cardenales de Roma començó papa <sup>a</sup> Paulo 3.<sup>o</sup> por auiso y consejo de N. P.<sup>e</sup> Ignacio <sup>1</sup>, fundador de la Comp.<sup>a</sup>, y por este medio se ha limpiado Italia de los daños y heregías que començaban a cundir en ella. En el reyno de Nápoles ha hecho la Comp.<sup>a</sup> muy señalado seruicio a N. S. en esta parte, porque en la mesma ciudad de Nápoles començaua a picar la heregía entre gente principal, siendo maestro della Valdés <sup>2</sup>, hermano del secretario Valdés. Ataxóse este fuego, después de la gracia de N.<sup>o</sup> S.<sup>or</sup>, con algunos buenos medios, y particularmente con la doctrina y sermones del P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Salmerón <sup>3</sup>, vno de los primeros compañeros de N.<sup>o</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, y hombre eminente en la Comp.<sup>a</sup>

En Calabria auían quedado algunas reliquias de los hereges valdenses, o pauperes de Lugduno, las quales se reduxeron y se reconciliaron a nra. s.<sup>a</sup> fee cathólica en número de quatro mill personas por medio del P.<sup>e</sup> D.<sup>or</sup>

---

<sup>a</sup> el papa *Ac. addit* el *supra vers.*

---

<sup>1</sup> Cf. PASTOR, V, 709 sq.; *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, I, epist. 48.

<sup>2</sup> Prior Joannes, alter Alfonsus (quem Carolus Germaniae imperator V, rex Hispaniae I, anno 1526 ad secreta negotia adhibuit), de quibus satis multa MENÉNDEZ Y PELAYO, II, 149 sq., PASTOR, V, 704 sq.

<sup>3</sup> TACCHI VENTURI, I, 322 sq.; II, 284 sq.; cf. RIBADENEYRA, *La Vida y muerte del P. Alonso Salmerón*, p. 306; *Epist. Salmer.*, I, II, vid. indic. «Salmerón»; POLANCO, *Chron.*, vid. indic. «Salmerón».

Christóbal Rodríguez <sup>1</sup> de la Comp.<sup>a</sup>, a quien embió el papa Pío 5, de s.<sup>a</sup> memoria, con grande potestad para esto.

Los hereges de s.<sup>a</sup> Agatta <sup>2</sup>, en fin de Calabria, se han refrenado o acauado con el colegio que la Comp.<sup>a</sup> tiene allí cerca en Rixoles <sup>3</sup>, el qual aceptó para este efecto, como ha aceptado otros con pequeña fundación en partes contaminadas de heregías para resistirlas, repudiando otros muchos con grandes y ricas fundaciones, porque no auía dellos tanta necesidad.

En Hespaña, la pestilencia de Caçalla <sup>4</sup> y de sus consortes se descubrió en Valladolid por medio de los P.<sup>es</sup> de la Comp.<sup>a</sup>, y en la sacristía de nra. iglesia tomó el inquisidor su dicho a la persona que por nro. medio lo descubrió. En Seuilla, quando otros callaban, los nros. daban uoces contra Constantino <sup>5</sup>, y pasaron muchos trabajos y persecuciones por ello; y los inquisidores Çeruan-tes y Carpio se siruieron dellos para este efecto.

El primer breue que concedió papa Paulo 4. el año de 1559 al s.<sup>to</sup> Officio en que hace caso de inquisición en el arçobispado de Granada la sollicitación en la confessión, le alcançó el P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Laínez, general de nra. Comp.<sup>a</sup> a ruegos de don Pedro Guerrero, arçobispo de Granada; porque después de auer tomado muchos medios, no se ha-

<sup>1</sup> *Po. Compl.*, I, 420, 475, 545; II, 628-639; *Lainii Monum.*, VII, 429 sq.; *S. F. Borg.*, IV, 171.

<sup>2</sup> Sant' Agata di Calabria

<sup>3</sup> Reggio di Calabria: cf. NEBRIJA, *Dictionarium* (ed López de Rubiños), 745<sup>a</sup>. Super collegio Rhegiensi, v. SACCHINI, a. D. 1564, n. 58; *Lainii Monum.*, VII, VIII; *Epist. Salmer.*, I, II; *Bobad. Monum.*; *Po. Compl.*, I, II; *Ribad.*, I, índices.

<sup>4</sup> V. MENÉNDEZ Y PELAYO, II, 314 sq.; ASTRAIN, II, 98, 99; *Lainii Monum.*, IV, 361-367; *S. F. Borg.*, III, epist. 130, 139, 146, 152, 158, 172, 175-177; *Litt. Quadrim.*, V, 705-707; BRAUNSBERGER, *B. Canisii epistulae et acta*, II, 480.

<sup>5</sup> MENÉNDEZ Y PELAYO, II, 416 sq.; RIBADENEYRA, *Historia* I, II, cc. 5, 7; ROA, I, I, cc. 23-25, I, II, c. 1; ASTRAIN, II, 94-98; *Lainii Monum.*, IV, 469-473; *S. F. Borg.*, III, 394, 395, 601, 602; *Litt. Quadrim.*, V, 462.

lló otro eficaz para remediar la disolución y estrago que en esta materia auía en Andalucía; y por esta causa se leuántó una gran tempestad contra la Comp.<sup>a</sup>, y publicaron los enemigos della, que reueláuamos las confesiones, y queríamos saber los cómplices, y hasta oy día ay personas que por haçer la Comp.<sup>a</sup> lo que deue y remiir al s.<sup>to</sup> Officio semejantes casos, nos tienen por escrupulosos, y nos son contrarios <sup>1</sup>.

Pero mucho mayores persecuciones ha padecido la Comp.<sup>a</sup> y padece de los mismos hereges, por seruir al s.<sup>to</sup> Officio y defender la fee. En Alemania se han juntado los tres electores del imperio seglares y hereges, que son el duque de Saxonia, el marqués de Brandeburgt y el conde palatino, y amenaçado a los príncipes cathólicos que nos faborecen, y a las ciudades donde estamos, si no nos hechan dellas <sup>2</sup>. En Francia, Mons. de Bandoma y sus consortes han hecho imprimir libros para hacer odiosa la Comp.<sup>a</sup>, en que dicen, que todas las reuoluciones de aquel reyno, nacen della. En Flandes el príncipe de Oranje echó a los nros. de Anberes y de otras partes, donde han sido maltratados. Los ministros de Calbino y de Luthero, y de las otras sectas de perdición cada día escriben contra los nros. y buscan inuenciones e imbustes <sup>a</sup> para desacreditarnos y apartar la gente de nra. doctrina y consejo.

La reyna de Ingalaterra a ninguna gente teme más <sup>b</sup>, ni aborece, ni persigue más, que a los de la Comp.<sup>a</sup>, y basta ser della, o auer estado en los seminarios della, para ser tenido uno por traidor sin otro delicto, y ser preso y atormentado, descojuntado <sup>c</sup> y muerto crudelísimamente por ello, como lo han sido muchos por sólo esto, y cada

---

<sup>a</sup> embustes *Ac.* —<sup>b</sup> ella más *Ac.* —<sup>c</sup> descoyuntado *Ac.*

<sup>1</sup> ASTRAIN, II, 86-94; *Lainii Monum.*, IV, 409.

<sup>2</sup> Príncipes electores Augustus saxo, Fridericus III palatinus, Joannes Georgius brandenburgensis: cf. BRAUNSBERGER, VI, 470; HANSEN, 602; JANSSEN, IV, 381 sq., 419 sq., 439 sq., 452 sq.; V, 186 sq., 454 sq.

día mueren; y en estos pocos años después que comenzó la Comp.<sup>a</sup>, tenemos ya por gracia del S.<sup>or</sup> 77 mártires que han muerto por la fee <sup>1</sup>. De manera, que así como la Comp.<sup>a</sup> ha sido instituída de N. S. y confirmada por su vicario para la defensa y propagación de nra. s.<sup>a</sup> fee cathólica, así se ocupa y exercita en ella en todas partes, y procura servir y acatar al s.<sup>to</sup> Officio y a sus ministros porque defienden la mesma fee, como es razón. Y si en alguna cosa tocante al servicio deste s.<sup>to</sup> tribunal se ha mostrado la Comp.<sup>a</sup> encogida, no ha sido la causa el no desear servirle, sino temer que los cargos de tanta honrra y autoridad no sean a los suyos ocasión de exemption <sup>a</sup> y libertad, y iuzgar que se deben aceptar quando se lo mandaren o ofrecieren, como hast'agora se ha hecho: de suerte que a todo lo que es carga y trabaxo se ofrece de suyo la Comp.<sup>a</sup>; y a lo que es honrra y provecho no se ingiere, pero tómalo de buena gana, quando los superiores se lo mandan, deseando merecer con la obediencia, y por ella exercitar con mayor seguridad lo que le fuere mandado y por esta mesma causa no acepta mitras, ni dignidades, ni cátedras y officios de autoridad, ni quiso aceptar el cargo de la penitenciería de S. Pedro de Roma, hasta que Pío 5. después de algunas humildes réplicas se lo mandó <sup>2</sup>.

Y porque la Comp.<sup>a</sup> pueda más fácilmente emplearse en esta glorioso empresa y batalla contra los hereges en

---

<sup>a</sup> exençiones *Ac.*

<sup>1</sup> Multa quae ad hunc locum pertinent scripsit idem RIBADENEYRA, *Historia ecclesiastica del scisma del reyno de Inglaterra*, 1. II, cc. 21 sq.

<sup>2</sup> V. epistolam (8 Julii 1569), card. Francisci Alciato ad S. F. de Borja, qua P. Franciscus de Toledo theologus Sacrae Poenitentiariae renunciatur: Vaticanum deinceps poenitentiariorum collegium Societati Jesu ab eodem S. Pio V, P. M. commissum est. Cf. *S. F. Borg.*, V, 121, 356, 357, 371-373; *Po. Compl.* II, 94, 95, 703; ARENDI, *Aequi-probabilismus*, p. 123-126 (ubi vide, sis, seriem theologorum S. Poenitentiariae); BENEDICTI XIV, const. *In Apostolicae*, § 15.

sus tierras, le ha concedido la Sede Apostólica muchos priuilegios: y entre ellos es uno, que pueda absoluer in foro conscientiae a los hereges que se buelven a la fee <sup>1</sup>. Item otro, que las personas que tienen talento para ello, a juicio del general, puedan leer libros de hereges para impugnarlos: de los quales priuilegios ha usado la Comp.<sup>2</sup> en las prouincias contaminadas, donde no ay inquisidores, ni otros religiosos que atiendan a la conuersión de los hereges <sup>2</sup>. En Hespaña, ni en los otros reynos a ella sujetos, donde ay inquisición, jamás se ha usado deste priuilegio, ni se puede usar porque en el mesmo compendio de los priuilegios se exceptúa Hespaña, y se dice, que no se puede usar dél <sup>3</sup>. Y en confirmación desta uerdad, en algunos casos apretados y de mujeres encerradas, o de otras personas afligidas y que parecía no tenían otro remedio, se ha acudido a V. S. Rma. para que diese facultad de absoluerlos, in foro conscientiae tantum <sup>4</sup>, siendo el delicto secreto, y V. S.<sup>5</sup> Rma. no ha querido darle, sino que delante de un ministro del s.<sup>to</sup> Officio confesasen sus culpas, aunque secretamente, y si la Comp.<sup>6</sup> usara deste priuilegio, o le pudiera usar, en seméjantes casos se auía de usar. Ni menos ha usado el priuilegio de leer libros prohibidos, ni le puede usar; y así se ha pedido licencia al s.<sup>to</sup> Officio de tener una bliblia <sup>b</sup> de Mustero <sup>4</sup> para el colegio de Madrid, y el P. Mariana, siendo la persona que es, de leer los libros hebreos de rabinos <sup>c</sup>, nunca se le ha concedido.

Asímismo, porque los de la Comp.<sup>7</sup> que tratan con

<sup>a</sup> *Ac. om.* —<sup>b</sup> blibia *Ac.* —<sup>c</sup> *Ac. om.*

<sup>1</sup> PAULUS III, brev. *Cum inter cunctas*, 3 Jun. 1545: *Instit. S. I.*, I, 10, 11.

<sup>2</sup> GREGORIUS XIII, brev. *Exponi nobis*, 8 Jan. 1575: *Instit. S. I.*, I, 55, 56.

<sup>3</sup> Congr. gen. V, decr. 21: *Instit. S. I.*, II, 267.

<sup>4</sup> Sebastianus Münster factus lutheranus in lucem edidit Basileae annis 1534 et 1546 translationem VT.<sup>i</sup> latinam; cf. VIGOUROUX, *Dictionnaire de la Bible*, IV, 124.

los hereges en sus tierras, son por la mayor parte de las mismas naciones contaminadas, y algunos por uentura conuertidos de la heregía; por el peligro <sup>a</sup> que ay que como hombres y flacos, y que biuen en medio de serpientes y basiliscos, no se les pegue algún error, papa <sup>b</sup> Gregorio 13. concedió al general de la Comp.<sup>a</sup> que pueda absolver a los suyos, etiam relapsos in haeresim; porque procurando el remedio para los otros, parecía que era conueniente que ellos le tubiesen en semejante peligro prompto y aparejado, aunque por gracia del S.<sup>or</sup> no ha sido menester hast'agora, ni jamás, que yo sepa, se ha usado dél en Italia ni en Hespaña. Y no es nuevo este priuilegio, ni concedido solamente a los de la Comp.<sup>a</sup>, porque Alexandro 6 le concedió a los frailes de S. Francisco; y Pío 2. el año de 1462 les concedió que su vicario general pudiese inquirir y castigar a los frailes sospechosos de la fee o heregía <sup>c</sup>. Y Sixto 4. el año de 1477 los exime de qualquiera jurisdicción de los inquisidores <sup>d</sup>, y lo mesmo hiço Inocencio 8. el año de 1486: y particularmente los exime de la jurisdicción de los inquisidores de Hespaña después de auerse instituído en ella la inquisición que agora tenemos. Y lo que es más, Eugenio 4. el año de 1432 concede al general de S. Francisco ut possit inquisitores ex suo ordine constituere, eligere et deputare, destituere, cassare et amouere: y semejantes priuilegios es de creer que tendrán también algunas otras religiones, y que se les dieron en sus principios, porque se ocupauan en lo que agora se ocupa la Comp.<sup>a</sup> contra los hereges, y los auían menester: lo qual se dice, no para que se use destos priuilegios, sino para que ninguno se marauille que la Sede Apostólica aya concedido algunos a la Comp.<sup>a</sup> para animarla más a trabaxar, y darle armas y fuerças conque sus trabaxos sean más probechosos, aunque como

---

<sup>a</sup> *Ac. prius priuilegio: Ribad. delevit, ut videtur, ac supra versum adjecit* peligro. —<sup>b</sup> el papa *Ac.* —<sup>c</sup> sospechosos de heregía *Ac.* —<sup>d</sup> *Ac.* inquisidores de España, después de hauerse instituydo en ella la Inquisición que aora tenemos; y lo que es más...

se ha dicho, por gracia de N. S.<sup>or</sup> en estas partes no se ha usado dellos, ni ha sido menester, ni se usarán de aquí adelante más de quanto el s.<sup>to</sup> Officio mandare, porque en todo desea la Comp.<sup>a</sup> serle sujeta, y no tomar otros ni más medios, de lo que este s.<sup>to</sup> tribunal ordenare y iusgare <sup>a</sup> que conuiene para aprobechamiento de las almas, y conseruación y aumento de nra. santíssima fee.

Y porque para la defensa y dilatación della, que es el blanco y fin de nro. Instituto, es necessario que los de la Comp.<sup>a</sup> sigan doctrina segura, esto se manda en las Constituciones muy estrechamente, y en ellas se ordena, que los nuestros sigan la doctrina más común, más aprobada, más sana, más segura, más sólida, mejor y más conueniente, y que huyan la sospechosa y que se aparta del común sentido de los sagrados doctores (que estas son las palabras de las mismas Constituciones). <sup>1</sup> Y queriendo nro. general <sup>2</sup> ayudar a esto, y enfrenar algunos ingenios libres, en las opiniones que citra periculum fidei se pueden tener, ordenó que seis Padres letrados de diferentes naciones se juntasen en Roma, y que tratasen y confriesen entre sí qué opiniones se debrían seguir, permitir o deshechar en la Comp.<sup>a</sup>, y ellos lo hicieron, y escribieron un tratado en que dicen su parecer, el qual se imprimió, no para seguirle, sino para comunicarle a todos los grandes letrados de la Comp.<sup>a</sup> que ay en cada prouincia, como en el proemio del mesmo tratado se dize, y

---

<sup>a</sup> juzgare *Ac.*

---

<sup>1</sup> Const. S. J., IV, c. 14, n. 1.

<sup>2</sup> Claudius Aquaviva, qui a. 1583-1584 delectis Patribus Joanni Azor, Gaspari Gonçalves, Jacobo Tyrie, Petro Buys, Stephano Tucci atque Antonio Goysson Rationem studiorum conficiendam commisit. Cf. SACCHINI a. C. 1584, n. 7 sq.; ASTRAIN, IV, 1 sq.; FOUQUERAY, II, 691 sq.; PACHTLER, *Ratio studiorum*, II, 3 sq.; RODRIGUES, *A Formação intelectual do Jesuíta* c. 6; DUIR, *Die Studienordnung der Gesellschaft Jesu*, Einleitung; *Geschichte der Jesuiten in den Ländern deutscher Zunge*, I, 280.

como se ha hecho; y en esta prouincia <sup>1</sup> se juntaron con el viceprovincial el P.<sup>e</sup> M.<sup>o</sup> Deça, prepósito de la cassa de Toledo, el P.<sup>e</sup> Alonso de Sandoual, rector del colegio de Alcalá, el P.<sup>e</sup> Alonso de Montoya, el P.<sup>e</sup> Juan de Mariana, el P.<sup>e</sup> Auellaneda, y el P.<sup>e</sup> Hernando Lucero, y consultaron <sup>a</sup> el tratado, y uisto el parescer de los otros P.<sup>es</sup> profesos theólogos de Alcalá; el qual aunque hera diuerso, y aun contrario en algunas cosas, a lo que en el tratado se decía, agradó mucho al general y a los Padres que están en Roma, y han emuiado agradecer <sup>b</sup> a estos P.<sup>es</sup> el trabaxo que en ello tomaron.

Todo esto se ha <sup>c</sup> dicho con la debida humildad, modestia y sumisión para informar a V. S. Rma. con toda llaneza y uerdad de lo que passa y supplicarle que faboresça con justicia a una religión que tan de veras se emplea en lo mesmo que el tribunal de la s.<sup>a</sup> Inquisición, aunque por diferentes caminos, y que tanto le ha seruido y sirue en todas partes, y por ello es tan perseguida de los herejes, y que no permita que se dé un estampido en todo el reyno y fuera dél, y que se diga que ay cosa en la Comp.<sup>a</sup> que sea contraria o menos agradable a este s.<sup>to</sup> tribunal, pues tener el privilegio de la Sede Apostólica no es culpa, y no se ha usado dél ni se usará más de lo que V. S. Rma. mandare, ni se hallará más de lo que aquí se dize, por gracia del S.<sup>or</sup>; aunque podría ser que algún tentado o salido de la Comp.<sup>a</sup>, para inquietarle y uengarse, y salir con su pasión dixese otra cosa, y tomase por in[s]trumento a un tribunal tan s.<sup>to</sup> y graue para ello. El qual, quando no hallare más de lo que aquí se dize, por uentura juzgará que tantos P.<sup>es</sup> graues, letrados y sieruos de Dios como ay en estas prouincias de la Comp.<sup>a</sup>, no merescen ser

---

<sup>a</sup> confutaron *ms.*: in *Ac.* prius confutaron, *addito* l *post* u consultaron. —<sup>b</sup> a agradecer *Ac.* —<sup>c</sup> sea *Ac.*

---

<sup>1</sup> Nempe in provincia toletana S. J.



desconsolados y afligidos, y que no conuieue quitarles el contento y alegría con que siempre han acudido, y desean acudir al servicio de este s.<sup>to</sup> tribunal, y darle a los herejes y otros enemigos de su religión, que no son pocos, ni poco poderosos, ni hace[n] <sup>a</sup> poca fiesta de uerlos así afligidos.

*Atergo* <sup>b</sup>. Este <sup>c</sup> papel dió el P.<sup>e</sup> Rib.<sup>a</sup> al s.<sup>or</sup> ca.<sup>l</sup> de Tol.<sup>o</sup> a los XI de Heb.<sup>o</sup> de 87, y se leyó en el consejo de Inq.<sup>on</sup>

## 12

### ORATIO AD MILITES

#### CLASSIS INVINCIBILIS DICTAE

MATRITI, A. 1588 <sup>1</sup>.

*Multis verbis opus non esse ad eos alacriores reddendos cum omnes sint laeto fortique animo comparati.—Hoc bellum esse justum, ac reapse defensivum: agi enim de sacra religione tuenda, de regio patrioque honore vindicando, de bonis, de regnis hispanis, de pace ipsa.—Hujusmodi vero bellum regi quidem catholico esse indicendum, idque hispanis summae gloriae futurum esse; igitur esse alacriter gerendum.*

EXORTACIÓN PARA LOS SOLDADOS Y CAPITANES

QUE VAN A ESTA JORNADA DE INGLATERRA,

EN NOMBRE DE SU CAPITÁN GENERAL

Si no supiesse, inuictos capitanes y esforçados soldados, el zelo y piedad, y el ánimo y el valor con que Vs. Ms. han desseado esta jornada de Inglaterra y van a ella, confiados en el favor de Dios, [y] piensan acabarla y concluyrta

<sup>a</sup> hacen *Ac.* —<sup>b</sup> *Ac. in marg. 4.<sup>ae</sup> pg.* Del modo de proceder de la Comp.<sup>a</sup> ditado del P.<sup>e</sup> Ribadeneyra. —<sup>c</sup> *Hinc autogr.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. *Matrit. IV*, ff. 189v-201v, et in cod. *Carrère*, pp. 434-471: est apud ALCÁZAR, a. 1588, c. 1, § 3-5. De hac oratione vide epist. 341. Totum tibi documentum illustrabunt P. DE RIBADENEYRA, S. J. *Historia ecclesiastica del Scisma de Inglaterra*, Madrid, 1588; L. CABRERA DE CÓRDOBA, *Felipe segundo, rey de España*, 2.<sup>a</sup> p. Madrid, 1877; GONZÁLEZ, *Apuntamientos para la historia del rey Don*

felicísimamente, gastaría yo muchas palabras y traería muchas razones para persuadirles lo que ella importa. Mas porque esos pechos esforçados y ánimos valerosos no tienen necesidad de palabras, y lo que auría de dezir es tanto que con muchas no se podría explicar; quiero acortar razones, y brevemente representar a Vs. Ms. algunas pocas de las muchas que se me ofrecen para confirmar la alegría y contento que tienen en la presente ocasión, y para que hagan gracias a Dios nro. Señor que se la da para gloria suya y honra de España y para su particular acrecentamiento.

En esta jornada, señores, se encierran todas las razones de justa y sancta guerra que puede auer en el mundo; y aunque parezca que es guerra offensiua y no defensiua, y que acometemos al reyno ageno y no defendemos el nuestro, pero si bien se mira hallaremos que es guerra defensiua, en la qual se defiende nra. sagrada religión y sanctíssima fe cathólica romana; se defiende la reputación importantíssima de nro. rey y señor y de nuestra nación; se defienden todas las haciendas y bienes de todos los reynos de España, y con ellos nuestra paz, sosiego y quietud.

Ninguno pudo bien sauer, que no lo aya visto o leído,

*Felipe segundo de España, y por lo tocante a sus relaciones con la reina Isabel de Inglaterra desde el año 1558 hasta el de 1576 formados con presencia de la correspondencia diplomática original de dicha época in Memorias de la real Academia de la Historia, VIII (Madrid 1832), 249-467; C. FERNÁNDEZ DURO, La armada invencible, Madrid 1884; A. DE ALTOLAGUIRRE, Don Álvaro de Bazán primer marqués de Santa Cruz, Madrid, 1888; J. LINGARD, Histoire d'Angleterre, vers. L. de Wailly (Paris 1884), t. IV; A. J. NAMECHE, Le règne de Philippe II et la lutte religieuse dans le Pays-Bas au X<sup>VI</sup>e siècle, Paris-Louvain, 1885-87; J. H. POLLEN, S. J., Unpublished documents relating to the english martyrs, I, 1584-1603, London, 1908, in Publications of the Catholic Record Society, V; The english catholics in the reing of queen Elizabeth, London, 1920; R. LECHAT, S. J., Les réfugiés anglais dans les Pays-Bas espagnols durant le règne d'Elisabeth 1558-1603, Louvain, 1914 in Recueil de travaux publiés par les membres des conférences d'histoire et de philologie, 38; PASTOR, VII, VIII.*

las injurias que en Inglaterra cada día se hacen a Dios y a sus sanctos, porque son tantas que no se pueden contar, y tan estrañas que no se pueden creer. No hablo de las maldades que en tiempo del rey Henrique, padre de esta Isabel, que agora reyna en Inglaterra, y de su hermano Eduardo, se an cometido en aquel reyno; dexo mil monasterios de grandes sieruos y sieruas de Dios asolados, y diez mil iglesias profanadas y destruydas; robados<sup>a</sup> los templos, saqueados los santuarios; derribadas por los suelos las memorias antiguas de los sanctos; quemados sus cuerpos y derramadas al viento sus cenizas sagradas; hechados con violencia de todas sus casas los religiosos; solicitadas a toda torpeza las vírgines, y violadas las monjas consagradas a Dios; descoyuntados con atroçes y exquisitos tormentos innumerables sieruos de Xpo. con tan fiera crueza e impiedad, que en ningún reyno de gentiles y de moros y bárbaros ha padecido mayor persecución la Iglesia cathólica. No quiero reuoluer cosas pasadas, ni traer a la memoria las calamidades que después que el rey Enrique octauo se apartó de la obediencia de la Iglesia an pasado los cathólicos del reyno de Inglaterra; porque esto sería nunca acabar. Sólo quiero dezir el estado presente miserable que agora tiene deuaxo desta Isabel, la qual es hija de Ana Bolena, con la qual se casó Enrique descasándose de la sancta reyna Doña Cathalina, hija de los Reyes Cathólicos, de gloriosa memoria, su legítima muger, con la qual auía viuido pacíficamente veynte años y tenido hijos della; y Anna era hermana de vna amiga, hija de otra amiga del Rey, y aun como algunos con graues fundamentos dicen, hija del mismo Rey, que se casó con su propria hija para que naciesse (o injusto, abominable y nunca oýdo!) monstruo tan horrible y espantoso, que fuesse hija y hermana de su madre y nieta de su padre, y que imitasse al padre y agüelo en la desobediencia del Papa, y cruel-

<sup>a</sup> violados *Ci.*

dad, y a la madre y hermana en heregía y deshonestidad, por lo qual, por mandado del mismo rey Henrique su padre y marido le fué cortada públicamente la cabeza.

Esta, pues, Isabel, hija de tales padres, se ha hecho caueza de la iglesia de Inglaterra, y siendo muger y sujeta naturalmente al varón, como dize san Pablo <sup>1</sup>, y no pudiendo, según la orden de Dios, hablar en la Iglesia <sup>2</sup>, quiere que la reconozcan por caueza espiritual los clérigos, religiosos, obispos y prelados de la Iglesia, los quales quita y pone, visita, corrige y castiga y les concede y constringe la voluntad de ordenar y consagrar y exercer los demás actos pontificales a su beneplácito y voluntad; y por no auerla querido obedezzer, ha perseguido, maltratado, depuesto, encarcelado y prisionado y finalmente muerto todos los obispos cathólicos que auía en Inglaterra. Ésta es la que a mandado callar a los predicadores cathólicos y hablar a los hereges; la que ha recogido, amparado, regalado y fauorecido a todos los pestilentísimos ministros de Sathanás y maestros diabólicos de todos los errores y desuaríos que se han inuentado contra nuestra sagrada religión en nuestros tiempos, y los ha llamado a su reyno, y ellos an venido a él de Francia, Escocia, Alemania la Alta y la Baxa y de las demás prouincias inficionadas de heregías, y acudido a Inglaterra como a la vniuersidad más principal de su doctrina, como a vna cueva de serpientes, como a puerto seguro de ladrones y cosarios, como a feria vniversal de tan ponçoñosa mercadería, para desde allí derramarla y estenderla por todo el mundo más fácilmente. Ésta es la que ha quitado las imágenes de los sanctos, perseguido sus reliquias, peruertido el uso de los sanctos sacramentos, proueýdo que no se diga missa en su reyno, mandando que no se reconozca ni obedezca el pontífice romano, vicario de Jesu Xpo. y suprema cabeça en la tierra de la Iglesia de

<sup>1</sup> Cf. EPIHES., V, 22-24.

<sup>2</sup> I COR., XIV, 34.

los fieles; la que tiene tan grande aborrecimiento a qualquiera cosa de deuoción y piedad que venga de aquella sancta silla, que por solo traer consigo o tener vna cuenta de perdones, vn agnus Dei, vna cruz o vna estampa, vna bulla venida de Roma, desconyunta y mata con horribles y cruelísimos tormentos como a traydores, todos los que halla en este, a su parecer, tan graue delicto.

Ésta es la que cada día promulga nueuas y rigurosísimas leyes contra la fe cathólica, las executa con estre-mada fuerça, y derrama continuamente la sangre inno-cente de los que la professan, aunque sean caualleros no-bles, señores poderosos, sacerdotes venerables, religiosos sanctos, varones en sangre, doctrina, prudencia, ilustrís-simos, los quales mueren a tormentos arrastrados, colga-dos en la horca, y estando medios viuos los dexan caer, y los abren y sacan las entrañas, y arrancan el corazón, y los despedazan y ponen sus quartos en las torres, puentes y caminos de las ciudades. Esta es la que tiene a todos los cathólicos de su reyno, que son la mayor y mejor parte dél, tan afligidos y oprimidos con leyes injustas, con nue-vos y seueros mandatos, con penas atrocísimas, con exe-cutores inhumanos, con calunias de malsines <sup>a</sup> y falsos acusadores, con sentencias de juezes iniquos y desalmados, que ni pueden hablar vna palabra, ni menearse, ni chistar, ni aun resollar como cathólicos christianos, sin perder sus bienes, sin ser o desterrados y afrentados, o tenidos en al-gun[a] horrible y tenebrosa cárcel, o con nueuos y terri-bles linages de muertes consumidos y acabados. Ésta es la que, mouida de los ereges que diximos tiene en su reyno (ya abrasada de infernal deseo de propagar, dilatar y acre-entar por el mundo el incendio de su falsa religión), ha procurado con toda su maña y artificio de emprender este fuego destruydor y abrasador de la eregía por todo el mundo, començando de los reynos y estados más vezinos;

<sup>a</sup> mal fines *Ma. Ca.*

la que ha destruydo el reyno de Escocia y puesto el rey della en las miserias que vemos; la que a la Reyna María su madre <sup>1</sup>, que fué juntamente Reyna de Escocia y de Francia y heredera en el reyno de Inglaterra, la prendió con engaño de uxo de su palabra y fe real, y al cabo de veinte años de dura y áspera prisión la mandó matar porque era cathólica y cortar la cabeza por mano del berdugo de Londres. Ésta es la que ha turbado al reyno de Francia y puesto a peligro de perder el reyno y sus vidas a los tres reyes hermanos, Francisco segundo, Carlos y Henrique tercero; y oy día fauorece a los rebeldes y paga a los soldados ereges que vienen de aquel reyno para arruynarle. Ésta es la que sustenta la guerra tan larga, costosa y sangrienta de los estados de Flandes contra el rey nro. señor; la que ha procurado siempre reuoluerlos, de echar los soldados españoles dellos, de matar al señor D. Juan de Austria, de dar nuevas fuerças y alientos a los que estaban ya desmayados y caýdos; la que ha tomado la pretensión de Gelandia y Olanda, ocupando sus ciudades, fuerças y puertos <sup>a</sup>, infestado nuestro mares, robado las haciendas de los mercaderes, y con sus dineros, soldados, armas, vituallas, consejos y ardidles entretenido y dilatado de <sup>b</sup> aquellos estados contra las amistades antiguas y confederaciones nuevas de la casa de Borgoña e Inglaterra, contra nro. rey y contra nra. sagrada religión, contra Dios. Ésta es la que, tomando nuevo ánimo y nuevos bríos con nras. paciencia y blandura se ha atrevido a acometer a los estados de las Indias occidentales, quemar nuestras islas, robar nuestros pueblos, tomar y echar a fondo nuestros nauíos, entrar por fuerça y saquear nuestras ciudades y poner en aprieto los justicia y gobernadores reales, y a todos los reynos de España en cuidado y confusión.

<sup>a</sup> puestas *Ma.* — <sup>b</sup> *Sic*

<sup>1</sup> *Sic cod.*

Y por que no pareciesse poco todo esto, y se entendiesse que no solamente tenía en su mano los estados más cercanos, y acometía y robaua los más apartados de su reyno, tuuò atreuimiento y osadía (cosa espantosa y para los siglos aduenideros increíble) de asaltar y robar nros. puertos de España, digo, primero en Galicia y después en Cáliz <sup>1</sup>, y estando en aquel puerto parte de nra. armada, acometerla, despojarla, quemarla, echarla a fondo; y vbiera quemado, saqueado y asolado la misma ciudad, si Dios por su misericordia no lo vbiera estoruado y el duque de Medina <sup>2</sup> no la socorriera con su persona y gente. Esto ha hecho Isabel en nros. ojos, a vista de todo el mundo, estando el marqués de Santa Cruz aprestando su armada en Lisboa, y el Andalucía llena de soldados; y en España nro. poderosísimo rey y monarca del mundo, Don Philippe, por hacer poco caso desta Isabel por ser muger y parecerle que era mejor ganarla por beneficios que no venir al rompimiento de las armas; ha tenido sufrimiento y paciencia hasta que ha visto tan grande desuergüenza y temeridad. Esta misma Isabel es la que, pareciéndole poco todo lo que está referido para salir mejor con su intento y arrancar de raíz de todos los reynos de los fieles nuestra santa y cathólica religión, ha hecho sus ligas con los príncipes ereges, ha embiado sus embaxadores a Moscouia, y sus armadas hasta Constantinopla para solicitar al turco y llamarle contra nosotros, y traerle a nuestras tierras, y desasosegarnos y affigirnos en nuestras casas, y quitarnos, si pudiesse, las haciendas y vidas, y, lo que más importa, la ley de Dios, la fe cathólica, la saluación aeterna de nuestras almas.

Esto es lo que se tratáu en esta guerra, y por esto dixe al principio que era guerra defensiua, y que en ella se difiende nra. sagrada religión y sanctíssima fe cathólica. Y ¿a quién toca el hacer esto sino al rey nro. S.<sup>r</sup> y a los

<sup>1</sup> *Vulgo pro Cádiz.*

<sup>2</sup> *Videlicet Medina Sidonia.*

reynos de España? ¿A quién toca defender la fe cathólica sino al Rey cathólico? ¿A quién toca conseruar la fe cathólica en aquel reyno sino al que siendo desterrada dél, fué parte para restituýr-la? ¿Quién tiene obligación de vengar los agrauios y muerte de la sereníssima reyna Doña Cathalina, nuestra española, hija de los esclarecidos Reyes Cathólicos Don Fernando y Doña Isabel, que fué repudiada y aborrecida del rey Henrrique por casarse con la madre desta Isabel, sino el rey de España, que fué yerno de la misma reyna Doña Cathalina y es bisnieto y sucesor de los mismos Reyes Cathólicos? ¿Qué reino de toda la christiandad tiene fuerças y puede oy ir a tomar las armas contra el de Inglaterra sino el de España? ¿Con qué puede pagar España a nro. S.<sup>r</sup> vna merced tan grande, como es el que se aya conseruado en ella por zelo y vigilancia de su rey y señor entera y pura y limpia y sin mezcla de falsedades y errores nuestra sancta Iglesia cathólica y religión, y que en el tiempo que casi todos los reynos se abrasan de guerras causadas de las eregías, tengamos nosotros en los nros. segura paz y quietud? ¿Cuán grande gloria será de nra. nación, que no solamente se conserue en su pureza y vigor la fe cathólica en sus reynos, sino que por su medio se restituya en los agenos, que no solamente tenga Inquisición para castigar a los ereges de fuera que quisieren venir a inficionar a España, sino que de España salgan exércitos y soldados para quemar a los ereges de otras provincias y reynos? Grandíssima y admirable honra es de los españoles que con su valor ayan descubierto, conquistado y sugetado un nuevo mundo. Pero sin comparación es mayor honra y gloria suya que con su christiandad y zelo se aya predicado el Euangelio de Xpo. nro. Señor en este mismo Nueuo Mundo, y que una infinidad de gente bárbara de provincias estrañas, de reynos poderosos se aya sugetado al suavíssimo yugo del Señor, y reconocídole y adorádole como a vn solo Dios viuo y verdadero. Estas marauillas ha obrado Dios por mano de nros. españoles, to-



mándolos su diuina Mag.<sup>d</sup> por su infinita misericordia por instrumento para ellas. Pues ¿con qué pagaremos al Señor esta merced tan señalada, sino con procurar que no se derriuen los templos de Dios, antiguamente edificados de los xpianos., que no reyne vn monstro, vn ídolo de vna muger que se hace cabeza de la Iglesia? No será menor honra para España echar el demonio de Inglaterra, que auerlo desterrado de las Indias, ni restituýr la fe cathólica a vn reyno poderoso, piadoso, y el primero de los primeros que públicamente abraçaron la misma fe de Xpo., que el auerla plantado de nueuo en provincias tan apartadas y estrañas; y especialmente que no será echar de sola Inglaterra la eregía, sino ahuyentarla y como desterrarla de casi todas las otras prouincias de la christiandad; porque, como se a dicho, de todas ellas an corrido a Inglaterra los mayores y más peruersos ereges, que en ella an hecho su manida y asiento, y con el fauor de Isabel se sustentan. Ella es la raíz, la fuente manantial, la que continuamente atiza este fuego y ceba esta tormenta y fomenta este ayre corrupto y pestilente, y le derrama y estiende por las otras prouincias y reynos; y assí cortada esta mala raíz, se secarán las ramas que en ella se sustentan. Consideremos, señores, si, lo que Dios no permita, por nros. peccados estuiesse España oprimida de algùn rey erege y tirano, y los españoles cathólicos padeciésemos lo que agora padecen los cathólicos de Inglaterra, cómo desearíamos ser socorridos y ayudados, cómo suplicaríamos a Dios que mouiesse los coraçones de los cathólicos de las otras naciones, que viniessen a darnos las manos y a libertarnos, si pudiessen, como vinieron de Francia, Flandes, Alemaña y de la misma Inglaterra, caualleros nobles y soldados esforçados a librar los xpianos. españoles que estauan oprimidos de los moros, Pues seamos nosotros reconocidos desta buena obra que entonces recibimos, y paguémosla en la misma moneda; y pues desearíamos ser ayudados, si estuuiésemos en semejante trançe y conflicto, ayudemos y socorramos a

los que se hallan en él; y no ay deuaxo del cielo quien les puede dar la mano, sino el invicto exército de los españoles embiado como socorro del cielo por el cathólico rey Don Phelipe. Esto es, pues, lo que toca a la defensa de nra. cathólica religión, en la qual se encierra la honra y gloria verdadera de España.

Veamos agora lo que toca a la reputación del rey nro. Sr. y de la nación española, que es lo que propusimos en el segundo punto, y diximos que se comprehende en esta guerra defensiua. Después que España es España, jamás tuvo la reputación que oy tiene en todas las naciones del mundo, assí por que jamás su imperio estuvo tan estendido como agora, pues abraça desde oriente a poniente y desde setentrion a mediodía, como por las hazañas y casos señaladísimos que an hecho los españoles en las guerras en Francia, Italia, Alemaña, Flandes, en África, Asia, Europa y en el Nuevo Mundo, contra moros y turcos, xpianos. y paganos, contra cathólicos y ereges. Las quales son tantas y tales, que sin duda exceden a todas las que se hallan escritas de asirios, medas, persas, griegos, latinos, cartagineses y romanos. Y si se escribiesen no digo con eloqüencia y artificio de historiadores encarescedores y mentirosos, como muchas de las otras naciones se han escrito, sino con llaneza y verdad, espantarían a los siglos aduenideros, y se tendrían por fabulosas. Por esta reputación e imperio tan <sup>a</sup> estendido, es el rey Don Felipe nro. señor, el mayor monarcha que a auido jamás entre xpianos.; pues dexando los otros reynos y estados en Europa, que son tales que cada vno de ellos es bastante para hacer poderoso a qualquiera señor dél, y tantos en número que con dificultad se pueden contar; los límites de su imperio son límites del mundo; y a juntado <sup>b</sup> con su grandeza a oriente con poniente y al polo ártico con el antártico o el norte con el sur, embiando sus poderosas arma-

<sup>a</sup> quan *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> ajuntando *Ma.* ajuntado *Ca.*

das y estandarte real a Angola, Congo, Monomotapa, Guinea, Ethiopia, Sino Aráuico, Sino Pérsico, a la Florida, Santo Domingo, Cuba, México, Pirú, Goa, Malachas, Islas <sup>a</sup> de Luçón o Philipinas, Chinas y Japón, rodeando el vniverso sin embaraço ni estoruos. Esta reputación es la que ha dado y conseruado tantos años la paz en la christiandad, la que a tenido a raya a Francia, enfrenados los ereges, reprimido a los turcos, sosegado a los inquietos; y con ser nra. nación tan poco grata a las demás naciones <sup>b</sup>, a vnas porque le están sugetas y a otras por que les pesa que otras lo estén, ninguna se ha atreuido a menearse y tomar las armas contra ella en estos años, temiendo su ruyna y destruyción; solos los estados de Flandes an continuado la guerra contra el rey nro. señor, pero esto no acometiendo sino resistiendo, no buscando ellos, sino peleando y defendiéndose de los que los buscan en sus casas. Lo qual ellos no uuieran hecho ni podido hacer tan largo tiempo, sino con las espaldas y fauor de la reyna de Inglaterra; la qual no se ha contentado con habernos gastado y consumido nras. riquezas y thesoros con esta guerra, sino que se ha desuergonçado a buscar nos en nra. casa y robar nros. puertos y quemar nras. nabes, como se ha dicho. Pues ¿qué mayor afrenta y menoscabo de reputación puede ser que decirse y publicarse por el mundo, que vna muger que se llama reyna y no lo es, ose embiar un cosario o capitán suyo a España, y él asaltar las costas de ella, saquear los puertos y quemar a nros. ojos nras. naues, y tomar las que vienen de las Indias orientales, y que se va alabando, y es recebido como triunphante y regalado y festejado con regocijos; y que se representen comedias en vituperio y escarnio nuestro, y en alabança y gloria suya, como se ha hecho en Inglaterra? ¿Qué sentirán las otras naciones? ¿Qué juzgarán de la nuestra? ¿Qué dirán? Dirán por ventura que es mucha nra.

<sup>a</sup> *Ma. om.* —<sup>b</sup> *ALC.*; con ser nra. nación es *Ma. Ca.*

paciencia, o que es sobrada nra. poquedad, que no queremos, o que no podemos vengarnos, si este loco y desuariado atreuimiento quedase sin castigo. El mundo se gobierna por opinión, y más las cosas de la guerra; con ella se sustentan los imperios, mientras ella está en pie, ellos están; y cayendo ella, caen; y con la reputación muchas veces se acaban más casos que con las armas y con los ejércitos. Y los reyes y príncipes poderosos de ninguna cosa deben ser más celosos, después de hacer lo que deben a Dios y a sus reynos, en ninguna más vigilantes y solícitos; que en ganar, conservar y acrecentar esta opinión, y que todo el mundo sepa, que ni ellos quieren hacer agravios, ni consentir que nadie se le haga a ellos. Porque perdiéndose esta reputación, se pierde mucho; y una vez perdida, con dificultad se torna a recobrar. Todo el mundo teme nro. poder, y aborece nra. grandeza; tenemos muchos enemigos descubiertos, y muchos más encubiertos y amigos fingidos: los descubiertos faltando la reputación, tomarán ánimo para acometernos, y los encubiertos para descubrirse y publicar lo que tienen encerrado en sus pechos. Por esto conviene velar, y para que nadie se atreua, castigar al atreuido, y con el castigo de Isabel enfrenar a los demás, para que escarmentando en cabeza agena, no se meneen, ni quieran los escaraujados pelear con las águilas, y los ratones con los elefantes. Porque de otra suerte poco nos aprouecharía auer ganado el nombre y fama de soldados valerosos o inuencibles en las guerras passadas, si agora se perdiesse; y quitado el freno con que todos los estados y señoríos fuera de España están enfrenados y quietados, y en <sup>a</sup> menoscabo de la república, de la Mag.<sup>d</sup> de nro. rey y señor, de nra. nación, les diésemos ocasión para alterarse y reuolverse contra nosotros: que para que esto no sucediesse, se ha entretenido tantos años con tanta costa de nra. sangre y hacienda la guerra de Flandes, y

---

<sup>a</sup> *ALC.*

con mucha razón: porque si los ereges y los vasallos rebeldes de su Mag.<sup>d</sup> saliessen con las suyas y se perdiessen la reputación con que los reynos se sustentan, y como he dicho, están sugetos; ¿qué seguridad podríamos tener que los demás estados fuera de España no se rebelassen y perdiessen el respecto?

Pues qué diré de la tercera razón, que es de nro. provecho e interesse, la qual aunque no debe tener en los pechos xpianos, tanta fuerça como la de la religión y zelo de la fe, ni en los generosos como el de la reputación y honra, como hasta aquí auemos tratado, pero comúnmente vale mucho y puede mucho y mueue a la mayor parte de los hombres y los arrebatata en sus consejos y deliberaciones; justo es, cierto, que tenga su lugar en ellas, y que el que es conseruador y defensor de la república (que esto es ser rey), atendiendo al pro de sus vasallos, procure <sup>a</sup> mucho con todas sus fuerças desuiar y apartar todo lo que les pueda acarrear daños, y de allegar y acrecentar lo que es para su bien y provecho. Primeramente bien sabemos lo que a estos reynos cuesta la guerra de los estados de Flandes, y que para sustentarla se desangra España y se consume, queriendo antes perder hacienda, que no la obediencia de aquellos estados y con ella, como dixé, la reputación, sin la qual no se puede conseruar lo demás. Pues esta guerra ¿quándo terná fin, quándo se acabarán sus calamidades y nuestros daños, quándo su asolamiento y nro. desentrañamiento? Dexar lo comenzado no es posible, llevarlo adelante y sustentar tan excelsivos gastos mucho tiempo es muy dificultoso; que se acabe la guerra no ay esperança mientras que Isabel viuiera y Inglaterra la fomentare. Porque ya los flamencos con el vso de las armas se an hecho soldados y aun fortificado muchas plazas, y están irritados contra nuestra nación, y muchos de ellos por ser ereges quieren goçar de sus libertades y anchuras. No con-

<sup>a</sup> y procure *Ma.*

uiene conceder lo que ellos pretenden contra la Iglesia cathólica y contra Dios, ni hay <sup>a</sup> esperançã de ganarlos con alagos ni atraherlos con promesas, ni conuencerlos con buenos tratamientos y conciertos, especialmente siendo ellos fáciles y auiendo siempre quien les predique y persuada lo contrario. Por rigor de las armas este negocio, si Dios es servido que se acabe, es de esperar que lo será como se a començado. Pero si él no pone la mano, no parece humanamente posible que se acabará mientras que tuvieren los rebeldes las ayudas y socorros que al presente tienen. Porque como el exército y presidio español, que es la fuerça principal con que se a de cobrar lo que queda por ganar de aquellos estados, por irse cada día menoscabando, es necessario reparalle continuamente y esforçalle con nueva gente, y esta gente se ha de imbiar de España, lo qual no se puede hacer sin mucha costa y trauajo, y los enemigos tienen tan cerca y tan aparejado el socorro, pues de Inglaterra a Gelanda y Olanda en pocas horas se puede pasar, teniendo nosotros las fuerças tan apartadas para acometer, y ellos casi dentro de su casa las que an menester para resistir; hasta aquí bien se vee que hasta que se les quiten estas fuerças, mal podrán ser del todo vencidos; otras fuerzas no tienen si no las de la inglesa; el Imperio está quieto, Francia ya hiço lo que que pudo, y agora, aunque quiera, no puede; los otros príncipes no pueden o no quieren; sola Isabel perseuera erege y enemiga de Dios y nra. quiere y <sup>b</sup> por estar tan cerca puede esforçarlos y entretener la guerra con desasosiego nro. y pérdida de nras. haciendas y de nras. vidas. Si queremos que se acabe esta guerra, la de Inglaterra se ha de començar, y cortada esta mala raíz, el árbol que en ella se sustenta, caerá; mientras que duraren los vientos que soplan de Inglaterra, durará la tormenta, y mientras que se echare leña en el fuego arderá; de manera que así como los médicos

---

<sup>a</sup> *Ma. om.* —<sup>b</sup> *o Ma. Ca.*

que quieren curar vn corrimiento que baxa de la cabeza al pecho, no solamente procuran disminuir y evacuar el humor que corre a la parte flaca y enferma, sino tien[d]en principalmente a sanar la cabeza que engendra y destila continuamente aquel humor y cortar la raíz y fuente dél; así nosotros si queremos sanar esta prolija y costosa enfermedad de la guerra de los estados de Flandes, auemos de acudir al origen y a la fuente donde se ceba, que es la reyna de Inglaterra; porque mientras ella destilare y enviare sus fuerças y mal humor, siempre abrá corrimiento y dolor; y mientras que durare la causa de la enfermedad, durarán los efectos della; y aunque baxa la comparación y semejança, pero porque es verdadera y declara bien lo que pretendemos, la dixé. Por más cuydadó que se tenga de limpiar la casa y quitar las telarañas, mientras que viuere la araña que de nuevo las tege, siempre las aurá; mientras que dure esta mala araña en Inglaterra, que vrde trama y texe las telas de las trayciones y maraña de Flandes y de los otros estados de S. Mag.<sup>d</sup>, necessariamente las aurá. Pues para concluir esta razón, digo que España no se acabe de consumir y desentrañar embiando cada año lo que necessariamente se a de embiar para sustentar la guerra de Flandes; conuiene buscar medios para que ella se acabe, y no se vee <sup>a</sup> otro ni más fuerte ni más eficaz que meter la guerra dentro de Inglaterra, y gastar en vna nao <sup>b</sup> con esperança del fruto cierto, lo que sin ella se ha de gastar y mucha <sup>c</sup>. Porque faltando las fuerças de Inglaterra, Olanda y Gelandá luego se rendirán. Esto es hacer con Isabel lo que ella a hecho con S. Mag.<sup>d</sup>, con los otros reyes sus vecinos, que ha sido emprender el fuego en las casas de ellos para tener ella paz en la suya; turbar a los suyos para reyrse dellos, y estar como de talanquera mirándolos en

---

<sup>a</sup> y que no se vea *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> nao *om. Ca.* —<sup>c</sup> *Hic locus potius videtur legendus hoc fere modo:* y gastar en un año con esperança del fruto cierto, lo que sin ella se ha de gastar en muchos.

los cuernos del toro. Y así esta guerra de Inglaterra es guerra defensiva, como se dice, pues en ella defiende S. Mag.<sup>d</sup> sus estados de Flandes y acaba de vna vez vna guerra tan costosa, y da fin a los gastos inmensos y continuos que mientras ella durare, necesariamente an de durar; y con esto tendrá España, que es lo que hace a nro. propósito, algún alivio y descanso.

Pero no es solo este el provecho que desta guerra se sigue. No tratamos aquí solamente de sacar a S. Mag.<sup>d</sup> de necesidad, y quitarle la obligación de gastar fuera del reyno lo que su reyno le da, si no que no se hundan y acaben de vna vez las riquezas, haciendas y bienes de todo el reyno, como sin duda se acabarían, si la reyna y los de su consejo saliessen con su intento. Porque no pueden ellos solamente embarazar al rey nro. señor con los mouimientos y rebelliones de Flandes, no infestar el mar océano, no impedir el comercio y trato de los mercaderes, no tomar vna o dos naues que vienen desmandadas de las Indias, y robar las haciendas de algunos particulares tratantes; pero viendo que la riqueza y grandeza de España depende de los millones de oro y plata, y de los thesoros inestimables de perlas, piedras preciosas y especería que cada año viene de las vnas y de las otras Indias, que el sustento y vida de estos reynos está ya colgado destes tratos y desta mercadería, y de la ordinaria y segura nauegación de las flotas, pretenden quitarnos... <sup>a</sup> y aun quitarnos las mismas Indias, o a lo menos turbarnos el curso desta nauegación y robar las flotas para afligir y asolar estos reynos, y dar al traués de un golpe con la grandeza y riqueza de todos ellos. Esto intentaron <sup>b</sup> pocos años a, entrando por el estrecho de Magallanes y robando gran suma de oro y plata en el Perú; y oy día de nuevo han pasado a aquel reyno. [Lo] <sup>c</sup> mismo, con más brío y atreuimiento, pretendieron

<sup>a</sup> *Verbum aliquod videtur deesse.* —<sup>b</sup> *inuentaron mss.*

<sup>c</sup> *Ma. om.*



dos años a, pues llegaron a las islas de Santo Domingo, y tomaron y robaron la isla de Cartagena, y estuuieron tres días sobre la Auana para hacer lo mismo, y pasaron más adelante haciendo por todas partes innumerables daños e insultos, y si Dios casi milagrosamente no guardara las flotas, cayeran en sus manos. Y para que sepamos que con nuestra paciencia y disimulación crece su osadía, y que la eregía es desuergonçada y atreuida, este año an robado <sup>a</sup> a nuestra armada en nro. puerto de Cáliz, y quemado y tomado parte de ella y algunas naues cargadas de la India, y pretendían topar nuestras flotas y hacernos los daños que de su desordenada intención se pueden temer, y si estos males no se apartan, sin duda crecerán, y cada año nos veremos en nuevos cuydados y en nueuos aprietos y sobresaltos; y lo que en estos años no ha acontecido, por uentura sucederá en otro, y tendrá España para muchos que llorar; y si Dios por nros. pecados y por nros. descuydos lo permitiese, acrecentando con su osadía y robos sus fuerças la inglesa, podría alterar y alborotar los estados de las Indias apartados, desarmados, sugetos a mouimientos y alteraciones y expuestos a qualquiera violencia. De manera que ya que no los pudiesse ella tomar y sustentar, nos diesse que pensar y en que entender. Esto se ha de atajar, y no ay otra mejor manera que cortar la raíz, como se ha dicho. Por esto digo que en esta guerra se defienden las haciendas y bienes de todo el reyno, y su paz y sosiego y quietud. No es este negocio de pocos, sino de muchos, no toca solamente a los mercaderes y hombres de negocios, aunque si a ellos solos tocasse, sería causa bastante para emprender la guerra, porque sin ellos no se puede conseruar el patrimonio real ni la república. Mas a todos toca el dote de la doncella, el amparo de la viuda, la defensa del pupillo, el sustento de los monasterios, la conseruación de los hospitales, la comida de los pobres, la seguridad de los labrado-

---

<sup>a</sup> començado *Ma.*

res, la quietud de los ciudadanos, el lustre de los caualleros y señores. Más diré: la grandeza y reputación de nuestro rey, y el descanso de todo el reyno en gran parte depende de este trato y commercio y manual y segura nauegación de las Indias, que la reyna de Inglaterra nos quiere quitar. Y assí, señores, en esta jornada no piensen V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> que acometen aquel reyno, sino que defienden el suyo, y todo lo que aquí he referido, y mucho más, que por comprehenderlo también con su discreción y prudencia, no ay para qué dilatarlo y encarecerlo con palabras. Pues si en esta guerra se defiende, como auemos visto, nra. sancta y cathólica religión, ¿qué cathólico xpiano. aurá que no vaya a ella con alegría? Si se defiende la honra de España, ¿qué español aurá que no procure la fama y gloria de su nación? Si se defiende la reputación de nuestro rey, tan sabio, tan justo, tan moderado y poderoso, de la qual cuelga todo el bien de toda la christiandad, ¿qué vasallo aurá que no muestre su lealtad, su zelo y valor? Si nras. haciendas, si nuestras vidas, si nuestros contentos están a riesgo y no pueden tener seguridad, sino con el castigo desta Isabel y de sus ministros, ¿quién no se ceñirá la espada y embraçará el escudo y blandeará la lança, y derramará la sangre por defender y assegurar la patria en que nació, por salvar la naue en que nauega, por su ley, por su reyno, por su rey y por su Dios?

Aunque no vamos a derramar la sangre, señores, en esta jornada, ni a dar nuestras vidas, que por tantos y tan justos títulos serán muy bien dadas. Mas vamos a quitarla a los ereges, y a darla a innumerables cathólicos del reyno de Inglaterra. Vamos a tomar los despojos de las riquezas, los thesoros infinitos que eran de las yglesias y templos de Dios, y agora están tyraniçados de Isabel y de sus impíos ministros. Vamos a saquear y despojar un reyno, que está rico con nros. sacos y despojos, y con la paz que ha tenido muchos años causa de nuestra guerra. Vamos a una empresa muy fácil, si ay en nosotros pecho español y valor, y tal que el començarla es acabarla. Todas

las vezes que en estos setenta años que a que començó la pestífera secta de Martín Luthero, an peleado los cathólicos con los ereges, los han vencido en Alemaña, en los Suyços, en Francia, en Flandes y en la misma Inglaterra, fauoreciendo Dios siempre a su verdad y a su sanctíssima religión. Y es esto de manera, que muchas vezes pocos soldados cathólicos an desuaratado a muchos ereges, y con pequeño número vencido grandísimos exércitos. Porque Dios peleaua por ellos; y lo mismo será agora, pues es <sup>a</sup> la misma causa; y aun con muchas ventajas. Porque ninguna guerra de las pasadas fué tan circunstanciada, y en ninguna se peleó tanto por Dios y contra la maldad tanto como en esta. Porque en esta vamos a deshacer vna tyranía fundada en incesto y en carnalidad, fomentada con sangre inocente de innumerables mártýres, sustentada con agrauios y demasiada paciencia de los otros príncipes. Vamos a destruir vna morada de víuoras, una cueua de ladrones, vna piscina y vna balsa de garrulaciones y vapores <sup>b</sup> pestíferos, vna cáthedra y escuela de pestilencia; a cortar la cabeça a vna muger que se hace cabeza de la Iglesia, y que por ser cathólica mandó cortar la cabeça a vna reyna de Francia y de Escocia, que era sobrina y succésora, y entró en su reyno debaxo de su palabra infernal. No se espante nadie quando oye decir Inglaterra. Vamos contra vna muger flaca y de su condición natural muy temerosa, sustentada en su cetro y de sus propios pecados, y levantada en el trono real para que sea más miserable su caýda; contra una muger que no es reyna legítima, así por no lo ser ella y auer nacido de matrimonio infame y condenado <sup>c</sup> por la Sede Apostólica, como por auer sido priuada del reyno por el Papa Pío V, de sancta memoria <sup>1</sup>; contra una muger herege, sangrienta, hija de

<sup>a</sup> Alc. —<sup>b</sup> pauores Ma. —<sup>c</sup> Alc.: condenada Ma. Ca.

<sup>1</sup> Bulla *Regnans in excelsis* 25 Febr. 1570: C. COCQUELINES, *Bullarum collectio*, IV. 3, pp. 98-90<sup>a</sup>.

Enrique octauo, hija de Anna Bolena, imitadora de tales padres; la qual está arrodeada de vna manada de consejeros y ministros impíos como ella; hábiles para con artificios y engaños encender la guerra en los reynos agenos y desproueydos, y cobardes para pelear en el suyo. Vamos contra una muger atormentada de su propria conciencia, enemiga de todos los reyes christianos, y dellos aborrecida, malquista de sus vasallos, que tiene <sup>a</sup> sus fuerças repartidas en Olanda y Gelanda, en Hybernia y en Escocia, y no espera <sup>b</sup> socorro de fuera, y teme la rebelión de los de dentro de su reyno. Porque los cathólicos que son sin duda la mayor parte, y están oprimidos de su tyranía, en viendo nras. vanderas, en descubriéndose nras. armadas, tomarán las armas por la fe cathólica y por su libertad, y los mismos ereges son tan mudables y amigos de nouedades, y están tan cansados de los que gouiernan, que aunque no sea sino por gouernarse y verse libres dellos, gustan de qualquiera alteración y mudança, a las quales siempre aquel reyno ha sido tan sugeto, que no sabemos otro de christianos, que con tanta facilidad y menos ocasión se turbe, y tome las armas contra su rey, y le aya más veces quitado la corona, y desposeydo del reyno. Vn scritor inglés llamado por nombre Gildra, al que por su gran sabiduría llaman el sabio, scribió más ha de mil años de sus mismos ingleses: *Britanni neque in bello fortes, neque in pace fideles* <sup>1</sup>; que los ingleses no son valientes en la guerra, ni leales en la paz. La poca lealtad an mostrado siempre en las comunidades y alborotos, que digo, contra sus reyes; y el poco ánimo en las guerras que <sup>c</sup> han tenido con las otras naciones, de las quales se an dexado

---

<sup>a</sup> *Alc.*: tienen *Ma. Ca.* - <sup>b</sup> espera *Ma.* - <sup>c</sup> *Ma. Ca.* que en las guerras.

---

<sup>1</sup> GILDAS SAPIENS, *De excidio et conquestu Britanniae: Maxima Bibliotheca veterum patrum et antiquorum scriptorum*, VIII (Lygdvni M.DC.LXXVII), 705 E.

siempre vencer y sugetar. Apenas a auido nación que los aya acometido, que no los aya rendido y señoreado. Paréceles que están encastillados en su reyno, y quando ninguno los acomete ni resiste, brauean y tiénense por valientes, y para robar como cosarios e infestar la mar no les falta industria y engaño. Pero quando se viene a las manos, luego se descubre lo que son. ¿No nos enseña esto la esperiencia? ¿No an perdido los ingleses todo lo que tenían en Aquitania y en [N]ormandía? ¿No perdieron en nuestros días el condado de Boloña? ¿No entregaron vilmente a los franceses, sus enemigos, a Gins <sup>1</sup> y la fortaleza de Calés, que habían tenido casi quatro cientos años, y la tenían por inespugnable? Con los españoles pocas vezes an venido a las manos en nros. días los ingleses, pero essas pocas siempre las han llevado en la cabeza, peleando en los estados de Flandes, adonde agora últimamente se vió bien quán para poco son, en el cerco de la Inclusa <sup>2</sup>, sobre la qual estando el duque de Parma con el ejército español, que era de muy poca, pero de muy lucida gente, y siendo plaça de sitio fuerte y llena de soldados valones e ingleses para su defensa, y viniendo el conde de Locestre, capitán general de la inglesa, y su gouernador en Olanda y Gelandia con gran número de nauíos y de soldados ingleses para socorrerla, no osó hacerlo, sino que en sus ojos y a su pesar se tomó aquella plaza y se rindió a S. Mag.<sup>d</sup> Pero ¿qué marauilla es que el inglés no osasse mirar la cara del español a quien reconocen ventaja las más valerosas naciones? ¿Qué marauilla es que el herege sea flaco, y pusillánimo el que no tiene la verdadera fe y con ella el esfuerço y virtud de Dios? La verdadera religión tiene siempre por compañeras y hermanas a la fortaleza y a la sabiduría, y en perdiéndose la religión se pierden ellas; y conseruándose en ella se conseruan, como nos enseña la esperiencia; y esta es la causa porque quando los que tenían

---

<sup>1</sup> Pro Guines.

<sup>2</sup> Sluys in Neerlandia.

la verdadera religión eran valientes e inuencibles, después que la perdieron son couardes y vueluen las espaldas al enemigo; y lo mismo podríamos decir de la sabiduría. Vamos, señores, vamos, vamos con contento y alegría, vamos a vna empresa gloriosa, honrosa, necessaria, prouechosa y no dificultosa. Prouechosa para Dios, para su Iglesia, para sus sanctos, para nuestra nación. Para Dios que para castigo de Inglaterra se ha dexado desterrar della, y permitido que no se ofrezca en ella el sanctíssimo sacrificio de la misa; para su Iglesia, que es oprimida de los ereges ingleses sus enemigos; para los sanctos, que an sido en ella maltratados, afrentados y quemados; para nuestra nación, por quererse nro. Señor seruir della para cosas tan grandes. Necessaria para la reputación de nro. rey, y necessaria para seguridad de nros. reynos, necessaria para la conseruación de las Indias y de las flotas y riquezas y thesoros que de ellas nos vienen; prouechosa para que con el fauor de Dios se acabara la guerra de los estados de Flandes, y con ella la necesidad de sacar y imbiar de España para sustentarla, nra. sangre, nra. vida, nra. substancia; prouechosa para los despojos y riquezas que auremos de Inglaterra, de los quales cargados y de gloria y victoria con el fauor de Dios volberemos a nras. casas. Vamos a vna empresa no dificultosa, porque Dios Nro. Señor, cuya causa y sanctíssima religión defendemos, irá delante; con tal Capitán no tenemos que temer. Los sanctos del cielo irán en nra. compañía, y particularmente los patrones de España y los sanctos protectores de la misma Inglaterra, que son perseguidos de los ereges ingleses, y desean y piden a Dios su vengança, nos saldrán al camino y nos recibirán y nos fauorescerán; y demás de los otros bienauenturados sanctos que <sup>a</sup> plantaron en ella con su vida y doctrina celestial nuestra sancta fe o la regaron con su sangre y nos están aguardando; hallaremos

<sup>a</sup> *Ma. om.*

en nuestro fauor la de los sanctos varones Juan Fishero <sup>1</sup>, cardenal y obispo refense, de Thomás Moro <sup>2</sup>, de Juan Foresto <sup>3</sup>, y de innumerables religiosos de la Cartuxa, de San Francisco, de Sancta Brígida y de las otras órdenes, derramada cruelíssimamente por Henrique, que clama a Dios de la tierra donde se derramó, y pide vengança y no menos la de Hedmundo Campiano <sup>4</sup>, de Thomás Cotano <sup>5</sup> Padres de la Compañía de Jesús, de Rodolfo Corbino <sup>6</sup>, de Alexandro Briante <sup>7</sup> y de otros muchíssimos sacerdotes venerables y siervos de Dios, a los quales su hija Isabel ha despedaçado con atroçes y exquisitos tormentos, y la de la sancta e innocente María, reyna de Escocia, que todavía está fresca y aún no enxuta, y con su hervor, calor y copiosa abundancia arguye la crueldad e impiedad desta Jezabel y tira saetas contra ella. Allí nos están aguardando los gemidos de infinitos cathólicos aprisionados, las lágrimas de muchas viudas que por no perder la fe perdieron sus maridos, los solloços de innumerables doncellas que o an de dar sus vidas o destruir sus haciendas o destruir sus ánimas; los niños y muchachos, que si no se remedian, criados con la leche ponçoñosa de las eregías se perderán. Finalmente un número sin número de labradores, ciudadanos, hidalgos, caualleros, señores, sacerdotes, y de todos estados de gente cathólica, que está afligida y oprimida y tyranizada de los ereges, y nos está aguardando para su libertad. En nuestra compañía van la fe, la justicia, la verdad, la vendición del Papa que tiene lugar de Dios en la tierra, los deseos de todos los buenos, las oraciones y plegarias de toda la Iglesia cathólica. Más podrá Dios que

<sup>1</sup> Beatus Joannes Fisher, cf. *The catholic Encyclopedia*, VIII, 462-463.

<sup>2</sup> B. Thomas More, cf. *ibid.*, XIV, 689-693.

<sup>3</sup> B. Joannes Forest, cf. *ibid.*, VIII, 463-464.

<sup>4</sup> B. Edmundus Campion, cf. *ibid.*, V, 293-294.

<sup>5</sup> B. Thomas Cottam, cf. *ibid.*, XIV, 688.

<sup>6</sup> V. Rodulphus Sherwin, cf. *ibid.*, XII, 636.

<sup>7</sup> B. Alexander Briant, cf. *ibid.*, I, 296.

el diablo, más la verdad que la mentira, más la fe cathólica que la eregía, más los sanctos y ángeles del cielo que todo el poderío del infierno, más el ánimo inuencible y braço robusto español, que los ánimos caýdos y cuerpos eladados y floxos de los ereges. No falta, señores, sino que vaya con nosotros la pura y buena consciencia, el coraçón limpio, encendido de amor y zelo de la gloria de Dios, la intención fina de pelear principalmente por la fe cathólica y por nuestra ley y nuestro rey y nuestro reyno: viuamos vida xpiana. y sin escándalo y ofensas públicas de Dios, aya en nosotros piedad para con él, unión y hermandad entre los soldados, obediencia a los capitanes, ánimo, esfuerço y valor español, que con éste no tenemos que temer, y nuestra es la victoria.

## 13

### MEMORIALE AD PHILIPPUM II REGEM

MATRITO, JANUARIO 1590 <sup>1</sup>.

*Recensitis praecipuis insectationibus quas ex nonnullis dominicanis passa est Societas, causam refert Fr. Dominici Bañes O. P., regiumque favorem implorat.*

Señor: Conociéndose la Compañía de Jesús por la menor de todas las religiones, y por la última que Dios nuestro Señor ha enviado a su Iglesia, ha siempre deseado y procurado reverenciar y servir a las demás como a hermanos mayores, y con más particular cuidado a la orden de Santo Domingo, por ser tan esclarecida y tan insigne entre las otras. Pero por mucho que ha procurado, desde que ella comenzó nunca han faltado ni faltan ahora algunos religiosos de aquella sagrada orden que la persiguen y maltratan pesadamente, sin habérseles dado de nuestra parte, que sepamos, causa ni ocasión justa para ello. Por-

<sup>1</sup> Ex PORRES, VIII, 8. Vide epist. 348.



que dejando los pleitos que nos han movido en Toledo, Salamanca, Ávila y Soria <sup>1</sup>, en los cuales siempre las sentencias que se han dado en favor de la Compañía han mostrado que era justa nuestra defensa; en los mismos principios de nuestra religión Fr. Melchor Cano tomó muy a su cargo el ejercitarnos y reprobarnos en sus pláticas y en las cátedras y púlpitos y en los libros que escribió, como es notorio. De esta doctrina y espíritu han salido algunos Padres de la misma orden, discípulos o amigos suyos, los cuales han querido llevar adelante esta empresa y hacernos no solamente inútiles y dañosos para el gobierno político de la república, pero perjudiciales y perniciosos para las ánimas y sembradores de herejías. Fr. Alonso de la Fuente fué de Andalucía a Portugal, y dió unos memoriales acordados y consultados con otros frailes de su orden al rey Don Sebastián y al Infante cardenal Don Enrique su tío, que después le sucedió en el reino; en los cuales memoriales quería probar que el Padre Fr. Luis de Granada y todos los de la Compañía éramos herejes, alumbrados y maestros de desvariadas y detestable herejías; y el Infante cardenal quiso castigarle, y porque se le huyó, envió un criado suyo a V. M. y al inquisidor general de estos reinos para que hiciese instancia de su parte que fuese castigado el dicho fraile. Fr. Alonso de Avendaño ha predicado en Salamanca, Zaragoza, Alcalá y Guadalajara, cosas escandalosas contra nuestra Compañía; y con haber sido reprendido de los inquisidores de Zaragoza y de su mismo general, nunca se ha enmendado ni reprimido. Fr. Juan de Orellana le ha impuesto doctrina falsa con un tratado escrito contra la Compañía, queriendo dar a entender que hacemos y decimos cosas que nosotros mismos, que vivimos en ella, no las sabemos, ni jamás las oímos, ni nos pasaron por el pensamiento. Finalmente, para arruinar del

---

<sup>1</sup> De his ac sequentibus litibus, infra nominandis, cf., sis, ex ordine ASTRAIN, II, 247-259, 39; P, 321-340; II, 73-85; III, 58-65, 307-333, 268-306.

todo nuestra religión, los años pasados otro frayle, que se llama Fr. Diego Peredo, lector de teología en el convento de Santo Tomás de Ávila, enseñó ciertas proposiciones contra ella falsas, escandalosas y temerarias, y como tales fueron condenadas por la santa memoria del Papa Gregorio 13, y mandadas publicar por las universidades de España. Y habiendo el dicho fraile con mucho atrevimiento dicho que el papa en aquel negocio había hablado no como papa, sino como doctor y persona particular, Su Santidad despachó una extravagante o constitución perpetua, en la cual además de confirmar y aprobar de nuevo la Compañía, declara todo su instituto, y condena las proposiciones del fraile, y manda so pena de excomunión latae sententiae reservada a Su Santidad y otras penas, que ninguno dispute ni ponga en duda o cuestión lo que él define y determina en aquella su constitución perpetua <sup>1</sup>. No obstante esta tan firme declaración, aprobación y prohibición del papa, que es el fundamento y el toque de la piedra que tenemos los cristianos para nuestra seguridad y para saber discernir las religiones instituídas de Dios de las que no lo son, ahora últimamente algunos Padres de Santo Domingo han sustentado en Valladolid una conclusión contra ella y contra nuestra religión, para llevar adelante la doctrina condenada de Fr. Diego Peredo. Y habiendo los nuestros callado y dissimulado esta vez por no hacer ruido, han querido sustentarla de nuevo en Salamanca y la imprimieron y publicaron en aquella universidad. Pero habiendo venido esto a noticia del Nuncio de Su Santidad, los mandó so graves censuras que no defendiesen aquella conclusión, por ser contra la determinación y suprema autoridad de la santa Silla Apostólica; y así callaron, pero con tan grande sentimiento que es uenido a esta corte Fr. Domingo Banes <sup>2</sup>, lector de teología y catedrático de prima en Sala-

<sup>1</sup> Bulla *Ascendente Domino*, 25 Maj. 1584.

<sup>2</sup> Cf. ASTRALX, III, 288-306.

manca, que había firmado la dicha conclusión, para quejarse, y, a lo que se entiende, para pedir favor a V. M. contra la Compañía, la cual no puede dejar de defenderse por depender de este punto la conservación o total ruina de su religión, y por estar de por medio la autoridad de la santa Silla Apostólica, y el fundamento que nos dejó Jesucristo N. S. en el edificio de su Iglesia, que es la certidumbre y infalibilidad de lo que determina su vicario en las cosas que pertenecen a la fe y buenas costumbres. Y éste estamos tanto más obligados a defender, cuanto los herejes más le impugnan en estos tiempos.

No nos maravillamos, Señor, que esta nuestra mínima Compañía sea perseguida de muchos, aunque sean religiosos y se muevan por ventura con buen celo; porque sabemos que por este camino han pasado las demás religiones en sus principios, y que con este crisol se prueban y afinan las obras de Dios. Pésanos del escándalo que se da al pueblo con estas contiendas, y que al tiempo que todos los religiosos deberíamos a una defender nuestra santa fe, y edificar y animar a los fieles, como lo pide el estado miserable que tenemos, se dé ocasión de pensar que hay división entre los que por ser ministros de un mismo Señor, deberían ser en él un ánima y un corazón. Pésanos de cansar a V. M. y que la necesidad nos obligue a darle parte de nuestros trabajos; pero viendo que ni el tiempo de 50 años que hace que la Compañía comenzó, ni la confirmación de 8 papas que ha habido después acá, ni la aprobación del concilio de Trento, ni el fruto tan universal y tan notorio que en todo el mundo se ha seguido con este Instituto, ni la modestia que la Compañía usa, ni la autoridad ni las amonestaciones y reprensiones de sus mismos generales, ni los otros medios de blandura y buen comedimiento que se han tomado, han sido parte para curar esta llaga; habemos juzgado que tenemos obligación precisa de acudir a V. M., como a señor de todos y verdadero padre de las religiones, y escudo y amparo firmísimo de la

cristiandad, y avisarle de lo que pasa, por todo lo que se puede ofrecer, y para suplicar a V. M. que informándose y sabiendo la verdad, la favorezca como lo suele hacer, y como juzgare que conviene para gloria de Dios y bien de sus reinos.

## 14

DE PROGNOTIS GENERE HEBRAEORUM  
SOCIETATIS ADITU NON EXCLUDENDISMATRITI 1593 <sup>1</sup>.

*Ratio 1.<sup>a</sup>, quod sit contra nostras Constitutiones,—2.<sup>a</sup>, contra mentem P. Ignatii,—3.<sup>a</sup>, P. Laynez,—4.<sup>a</sup>, P. F. de Borja;—5.<sup>a</sup>, contra usum Societatis;—6.<sup>a</sup>, quod nulla adsit causa inducendae mutationis;—7.<sup>a</sup>, quod sit contra Societatis decus;—8.<sup>a</sup>, quod unioni atque animorum concordiae repugnet;—9.<sup>a</sup>, quod gravissimorum virorum adversetur iudicio;—10.<sup>a</sup>, quod locus detur anxietatibus;—11.<sup>a</sup>, quod Patris generalis auctoritatem laedat;—12.<sup>a</sup>, Patris A. Sánchez obitu confirmatur.—Epilogus.—13.<sup>a</sup> Via substantialibus Instituti mutationibus aperitur.*

Jhs., Ma.

LAS RAZONES QUE SE ME OFRESCEN PARA NO HAZER NOUEDAD  
EN EL ADMITIR GENTE EN LA COMPAÑÍA.

La primera, porque es contra nuestras constituciones, las cuales no excluyen a los tales, ni ponen por impedimento esencial ni aun secundario ser de tal o tal generación.

La 2.<sup>a</sup>, porque es derechamente contra el espíritu y sentimiento de N. P. Ignacio, el qual muchas vezes fué inoportuno acerca desto del Padre Araoz, y siempre respondió que no era conforme al espíritu de Dios ni cosa que conuenía a la Compañía. Y el año de 1560, quando el Padre M.<sup>o</sup> Laínez, siendo general, embió al Padre Nadal por

<sup>1</sup> Ex archetyp. in cod. *Instit. 184*, ff. 292-295v (in marg. alia manu *P. Petri Ribadeneirae* [!]); apogr. in Matrit. Bibl. Acad. Historiae, Jesuitas, t. 102, f. 247 sq.; ALCÁZAR, a. 1600, c. 1, § 1.—Vide epist. 1 Jul. 1593 et 1597 ubi multa adnotantur.

visitador a España, yo le di las cartas de Araoz para N. P.<sup>e</sup> sobre este punto, y las rrespuestas del Padre, para que viesse Araoz que lo quel P.<sup>e</sup> Laínez hacía en esto, era lo mismo que auía hecho antes nro. s.<sup>to</sup> Padre; y estas rrespuestas se hallarán en los registros de las cartas de aquel tiempo, si se buscan con atenzión. Item, es contra el spíritu de nro. Padre, porque yo le oý decir delante de muchos y con lágrimas en los ojos, y desde aquel tiempo lo tengo notado como cosa rara, y que nos causó admiración, que huuiera tenido por gran merced de Dios el auer nascido de judíos; y añadió la causa con estas palabras <sup>a</sup>: ¡cómo! poder ser pariente de X.<sup>o</sup> nuestro Redemptor según la carne, y de la gloriosa Virgen María nra. Señora! Y un cauallero vizcaíno, que se llamaua Pedro de Çárate (del qual se acordarán los Padres antiguos de Roma, porque posó en nra. casa de la torre Roxa, y fué muy grande amigo de nro. Padre), me dixo que N. P. le auía dicho esto mismo, y que le auía dado tantas razones para ello, que le auía persuadido a dessecarlo, con ser cosa tan contraria al natural de los vizcaínos, y que él antes tanto aborrescía. Y el Padre Euerardo, después que le elegimos general, nos contó un día sobre mesa, que <sup>b</sup> Alex.<sup>o</sup> de Foligni, padre del Padre Fr. Alex.<sup>o</sup> de la orden de S.<sup>to</sup> Domingo (el qual está en Roma, y auiendo sido antes judío, se hizo christiano con su padre), en su presençia y de otros muchos que dezían que era infamia ser de linage de judíos, auía dicho: yo fuera de essa opinión, si no obstara la authoridad del Padre Ignaçio, que me dixo que tuuiera por merced de Dios auer nascido deste linage.

La 3.<sup>a</sup>, porque es contra el spíritu y juicio del Padre Maestro Laínez, varón tan sancto y tan sabio y tan benemérito de la Compañía, el qual, siendo general y siguiendo el spíritu de su sancto Padre Ignaçio, en vna carta de

---

<sup>a</sup> con estas palabras *supra vers. add. Ribad.* —<sup>b</sup> *Sequitur un delet.*

diez y nueue de Nouiembre del año de 1560, escriuiendo al Padre Araoz que picaua en esto le dize: Nunca permita nro. Señor que ni el fauor de los reyes, ni las visitas actiuas o pasiuas de grandes, ni el humor o error nacional <sup>a</sup>, ni la altiuez del proprio juiçio y sentimiento, ni el asco o despreçio de la agena carne, como si fuesse de otro metal la suya, o por otro Dios criada su alma que la agena, le oscuren o quiten el conoscimiento, que ha de tener un no fingido religioso, de la vnión y respecto que deue a sus superiores, aunque fuessen (como dizen) un palo; y de la circunspección en no soltar contra ellos la lengua y dar ocasión a los que oyen, o de escandalizarse del poco temor de Dios del que habla, o de amotinarse dexando la vnión con su cabeça y siguiendo a quien frustra *inflatur in sensu cordis sui* <sup>1</sup>, priuado de su cabeça y del diuino influxo, que por ella uiene. De donde nasce que uno diga: *Ego sum Pauli* <sup>2</sup>, y murmure de Cepha, y otros al contrario; y que vno diga a lo menos con las obras: *Deus est, Deus tantum gentium*, y otro est *Deus tantum iudaeorum* <sup>3</sup>, *cum tamen idem sit dominus omnium*, diues in omnes qui inuocant eum <sup>4</sup>, modo inuocent eum in ueritate <sup>5</sup>. Y por esto, los que conozen estas uerdades, creo que toman mejor camino escudándose con ellas, para uençer y burlarse de las vanas opiniones y errores y passiones contrarias del mundo, que los que por no desplaçer al mundo, se configuran a él, y por plaçerle y yr adelante dél la cabeça descubierta, afligen los inocentes, y çiérranles de su parte los ordinarios caminos de la perfección y paz euangélica. Pero espero en nuestro S.<sup>or</sup>, muerto por todos y saluador de todos, que no preualesçerá esto en su mínima Compañía, sino que por el decir del mundo no dexaremos de guardar nro. Instituto;

---

<sup>a</sup> nacional *ms.*

---

<sup>1</sup> Cf. COLOSS., II, 18.

<sup>2</sup> Cf. ROM., III, 29.

<sup>3</sup> Cf. PS. CXLIV, 18.

<sup>4</sup> Cf. I COR., I, 12.

<sup>5</sup> ROM., X, 12.

el qual siguiendo, idem dicemus omnes, et non erunt in nobis schismata <sup>1</sup>, et Dominus conteret Sathan sub pedibus nris. <sup>2</sup>.

Y en otra carta de 23 de Nouiembre del año de 1564 responde también de su mano al mismo Padre Araoz acerca desto estas palabras <sup>3</sup>: Quanto al aceptor personas con nota, por acá no se aceptan personas que tengan nota según la ley de Dios o canónica; en las que tienen nota según las imaginaçiones, parece que basta guardarse o moderarse en las tierras donde reynan los tales humores ad duriciam cordis eorum <sup>4</sup>; donde no reynan, no ay para que impedir el bien de los que entran, y de los que son por ellos ayudados, pues in omni gente qui timet Deum, et operatur iustitiam, acceptus est Domino <sup>5</sup>, y conforme a esto por acá se proçede, y creo nro. S.<sup>or</sup> se sirue dello.

La 4.<sup>a</sup>, porque es contra el espíritu y uso del Padre Fran.<sup>co</sup> de Borja, el qual, con ser varón ill.<sup>mo</sup> y tan experimentado en las cosas de España, fué aún más fácil en recibir a esta gente que los Padres M.<sup>o</sup> Ignacio y M.<sup>o</sup> Laínez. Y contándome el mismo Padre un día que Ruy Gómez le auía dicho que cómo la Compañía recibía <sup>a</sup> los tales, me dixo que le auía respondido: ¿cómo el rey tiene en su seruiçio a fulano y a fulano, que son deste linage? Pues si su M.<sup>d</sup> no mira esso en los que admite a su seruiçio, y mete en su casa; ¿queréis vos que lo mire yo para admitirlos en la casa de Dios y al seruiçio de aquel S.<sup>or</sup>, apud quem non est acceptio personarum <sup>6</sup> neque distinctio iudaei et graeci <sup>7</sup>, neque barbarus neque scythae? <sup>8</sup>.

La 5.<sup>a</sup>, por ser contra el uso y plática de toda la Compañía hasta aora, y contra el paresçer del mismo P.<sup>e</sup> N.

<sup>a</sup> recibian *ms. n delet.*

<sup>1</sup> Cf. I COR., I, 10.

<sup>3</sup> *Lainii Monum.*, VIII, 311.

<sup>5</sup> Cf. ACT., X, 35.

<sup>7</sup> ROM., X, 12.

<sup>2</sup> Cf. ROM., XVI, 20.

<sup>4</sup> Cf. MATH., XIX, 8.

<sup>6</sup> Cf. ROM., II, 11.

<sup>8</sup> COLOSS., III, 11.

Claudio Aquauíua, y auerse uisto que Dios se ha seruido dello; y la Compañía ha tenido unión entre sí y lustre y buen nombre con los de fuera, y no es justo alterar las obras de Dios, y peruertir sin causa lo que sanctamente está establecido.

La 6.<sup>a</sup>, porque no hay causa para hazer mudança; ni la que se alega de los perturbadores es verdadera, ni bastante para hazerse; no es uerdadera, porque no se puede decir que por ser ellos de tal sangre o linage han perturbado la Compañía. Lo primero, porque otros a hauido que saue-mos que han tenido mano en estos negoçios, los quales son tenidos por limpios en Castilla y Portogal, como Abreo <sup>1</sup> que ha sido el capitán de todos, y N. y H. y otros; de suerte que no se puede decir con uerdad que es uicio de linage, sino de las personas; pues hombres de varios linages han concurrido en esta turbaçión. Lo 2.<sup>o</sup>, porque muchos que por uentura son deste linage (aunque yo no sé que lo sea ninguno), son y se han mostrado muy fieles y verdaderos hijos de nro. Padre y de la Compañía, y si el vicio estuuiera en la naturaleza, éstos también siguieran a los demás. Lo 3.<sup>o</sup>, porque en tiempo de N. P.<sup>e</sup> Ignaçio vbo otra borrasca, y aun más peligrosa que esta, en Portogal y por ella se salieron y fueron echados <sup>a</sup> muchos de la Compañía, y no atribuyó nro. Padre Ignaçio aquella turbaçión al linage ni ellos eran tales <sup>2</sup>. Y en tiempo del Padre Láinez suçedió otro alboroto bien peligroso, y se uió en gran trabajo la Compañía, y dél fueron auctores un español y dos françesses y un italiano, y entre ellos dos de los diez primeros Padres de la Compañía, y no eran deste linage <sup>3</sup>. En tiempo del P.<sup>e</sup> F.<sup>co</sup>, digo siendo comissario general, él

---

<sup>a</sup> hechados *ms.*: h *delet*.

---

<sup>1</sup> Cf. ASTRAIN, III, 354-357, 490-493, 537-539, etc.

<sup>2</sup> ASTRAIN, I<sup>2</sup>, I, II, c. 19.

<sup>3</sup> ASTRAIN, II, 12sq.



padesçió muy mucho, y se vió muy afligido y la Compañía en su persona, por ser tan principal; y el que deçían que era auctor desta tribulación, no era de sangre de judíos, sino a su paresçer más limpio que el sol <sup>1</sup>. En tiempo del Padre Euerardo, ya sauemos los memoriales que se dieron al Papa contra él y su gouierno, y que los que los dieron, eran italianos, y lo que en esto se hizo y en lo que ha parado <sup>2</sup>. Assí que, no ay que marauillarse de lo que agora se a hecho, ni que dar non causam pro causa, pues en todo tiempo a hauido trabajo, y le han dado hombres de diferentes naçiones y linages. Pero aunque fuera uerdad, no era bastante causa para hazerse nouedad en esto. Lo primero, porque no es justo que por pocos ruynes padezcan muchos que no tienen culpa, ni que se tenga más cuenta con los que oppugnaron la Compañía, que con los que la defendieron, ni con los pocos que alborotaron, que con los muchos que sossegaron. La 2.<sup>a</sup>, porque si miramos los prinçipios, progresso, propagación y fructo de la Compañía, y las personas que nro. S.<sup>or</sup> ha tomado por instrumento para obrar lo que ha obrado, hallaremos que entre los hombres más insignes en santidad, letras, prudencia y raros dones de la Compañía, algunos a hauido deste linage, y que Dios ha mostrado que no tiene cuenta con la sangre que tomamos de nros. padres, sino con la que él derramó por nosotros en la cruz, y que como dize el S. S.<sup>to</sup> y lo trae en su carta el P. Laínez in omni gente qui timet Deum et operatur iustitiam acceptus est illi. Y si uemos que en Italia el Padre Juan Bap.<sup>ta</sup> Ro[ma]no <sup>3</sup>, con auer sido antes judío y entrado ya hombre en la Compañía, fué sieruo de Dios y trauajó y padesçió mucho por la Compañía y por la Iglesia de Dios, y que fué embiado de

<sup>1</sup> ASTRAIN, II, 104 sq.; RIBADENEYRA, *Vida del Padre Francisco de Borja*, I, II, c. 19.

<sup>2</sup> SACCHINI, a. 1578, n. 3 sq.

<sup>3</sup> Cf. *Latini Monum.*, V, VI; *S. F. Borg.*, III; *Po. Compl.*, I, II, indices.

dos papas a Oriente, sauendo que por sus pies se auía venido a la pila; y Fr. Alexandre en la orden de S.<sup>to</sup> Domingo oy día es tan grande predicador y de tanta autoridad, y que no le empeçe el auer sido antes judío y de padres judíos, ¿por qué en España se ha de tener tanta cuenta con los que uienen deste linage, estando ya purgada la culpa que tuuieron sus agüelos con el discurso de tantos años y con la bondad de sus hijos?

De aquí se sigue la 7.<sup>a</sup> razón, que esto es contra la honrra de la Comp.<sup>a</sup> de Esp.<sup>a</sup> y aun <sup>a</sup> de toda la naçión española: la qual, o se ha de tener toda por judía y marrana, como la llaman en Italia, o por tonta y loca; por judía, si ay causa para haçer estatutos y diferençias de linajes, pues en ninguna otra naçión, aun entre los que oy bien judíos y tienen sus sinagogas, ay esta diferençia; y sabemos que aun en el collegio de los cardenales a hauido en nros. días personas que desçienden deste linage, a los quales en algunas yglesias de Esp.<sup>a</sup> no dieran una capellanía, con auer ya cien años que no ay judíos en los reynos de Castilla; por loca y desbaratada, si sin neçessidad se deshonrra y afrenta <sup>b</sup>.

La 8.<sup>a</sup> si pretendemos vnir la Compañía y soldar nras. quiebras y apagar este inçendio que el demonio ha leuantado, ¿pensamos que será buen medio el desunirla y despedaçarla más, y hazer que no aya hermano que mire con buenos ojos a su hermano, sino como a enemigo y como a hombre de otra casta y secta, y <sup>c</sup> echar <sup>d</sup> azeite en el fuego para que se ençienda más y abra-se y consuma a toda la Compañía? ¿Qué seso sería éste? qué pecado? qué ofensa de Dios y qué daño tan pejudiçial e irreparable? Y si el P.<sup>e</sup> general agora tiene algunos Padres quexosos por la sequedad con que les parece que su P.<sup>d</sup> los ha tratado, cuánto más serían

---

<sup>a</sup> de la — aun *add. supra vers. Ribad.* —<sup>b</sup> *Prius* locos y desbaratados;—se deshonrran y afrentan: n *delet*;—*sequitur delet.* y se hazen rridículos al mundo, como realmente por esto lo son. —<sup>c</sup> *Sequitur* que *delet.* —<sup>d</sup> hechar *ms.*, h *delet.*

los que se tentarían y afligirían y por uentura se harían de hijos fieles enemigos crueles? Otra uvez, de solo imaginarse que un Padre tenía este humor y trataua desta materia, huuo en España grande alboroto y desassosiego, y no se aplacó hasta que el mismo P.<sup>e</sup> desengañó a los que esto pensauan, mostrando que no pretendía nouedad, ni le paresçía bien que la huuiesse azerca de esto en la Comp.<sup>a</sup>

La 9.<sup>a</sup> esto es contra el paresçer de los hombres más santos, más religiosos, más graues y amigos de la Compañía. Más santos, porque el P.<sup>e</sup> Maestro Áuila dixo que por dos cosas se podría perder la Compañía; la primera, por admitir a ella mucha turba; y la 2.<sup>a</sup> por haçer distinción de linages y sangre. Más religiosos, porque los que lo <sup>a</sup> son más, y más amigos de la Compañía, alaban sumamente lo que ella haze, y diçen claramente que en haçiendo estatuto, se perderá, porque entrará el fuego de la discordia en ella, la diuisión y guerra doméstica y entrañable; como la ay en las otras religiones que tienen estatuto. Los más graues y amigos, porque a mí mismo me lo han dicho, dándoles yo razón de lo que ordenan nras. Constituçiones y usa la Compañía, diziéndome que aunque para los ofiçios de inquisición sea neçessario, y para los otros consejos, collegios y yglesias seculares esto se pueda por uentura en alguna manera tolerar, pero que para las religiones, que professan menospreçio del mundo y perfecta imitaçión de X.<sup>o</sup> les parece muy mal<sup>b</sup>, y que, si Sto. Thomás <sup>c</sup> no quiere que el recién conuertido piense mucho si entrará en religión, quando Dios le llama, mucho menos la religión ha desechar al que llama Dios, por nasçer de agüelos o de uisagüelos, que aora ciento o ducientos años se conuitieron. Y hablando yo con el señor cardenal de Toledo e inquisidor general, y dándole las razones que tiene la Compañía para dessear

---

<sup>a</sup> lo *supra* vers. *addidisse uidetur Ribad.* —<sup>b</sup> *Supra* vers. *add. Ribad. prius*: abominaçión. <sup>c</sup> *In marg. add. Ribad.* opus 17, [*in ed. romana*, 3; *in ed. parmensi*], c. 4.

quel sancto Officio no la ocupe en el officio de consultores, aunque siempre esté aparejada para obedesçer, le dixé que agora biuíamos en paz, y que auiendo consultores, podría ser que se turbasse, porque, como los que lo han de ser, han de tener çierta calidad de sangre y limpieza, si se echase <sup>a</sup> mano de algunos que la tienen y no tantas letras y prudencia, dexando a los que son auentajados en esto, por no ser tan limpios, auría nota y causaríá diuissíon etc.; me dixo que tenía razón. Y otras personas graues lo han aprobado, por lo que nos inporta el ser todos cor unum et anima una <sup>1</sup>; y aun porque un cauallero, nro. amigo <sup>b</sup>, auía dicho al cardenal de Toledo que un judío entre otros era el que turbaua la Compañía, pensando el cardenal queste dicho nascía de la Compañía, me le afeó mucho y me dixo: ¿Es éste language de la Compañía?

La 10, muchos dudan si estos estatutos, como se usan, son lícitos; otros, si son expedientes; otros dizen que se cometen graues peccados; otros, que son gran tentación de uenganças, ambiçiones e inuidias y agrauios entre los religiosos, y un fuego que los abrasa y consume, y que por esto algunas religiones, que los <sup>c</sup> auían inpetrado de la Sede Apostólica, se han arrepentido y les han echo rreuocar o que no los <sup>c</sup> guardan. Pues, ¿para qué la Compañía se ha de poner en estos labirintos y dificultades? De las quales no podrá salir sin daño y escándalo de muchos, y pérdida de su authoridad y buena opinión, con la qual agora edifica y paçífica y reprehende lo que conuiene en este negocio, quando y como es menester.

11. Auiedo hasta aora N. P. general seguido en esto el espíritu de los otros generales sus antecessores, si agora se mulase, ¿qué parecería al mundo, sino que es uengan-

---

<sup>a</sup> *Prius* hechase, h *delet.* —<sup>b</sup> un cauallero, nro. amigo *supra vers. add. Ribad* : *prius* don Juan de Boria *delet.* —<sup>c</sup> las *ms.*

---

<sup>1</sup> Act., IV, 32.

ça, y que la desobediencia o mal término de vno le ha uençido y irritado de manera que le a hecho mudar parecer, y que no ha tenido virtud para resistir a tan duro golpe? Por lo qual quedaría menoscabada su authoridad y la opinión, que todos con tanta razón de la persona de su P.<sup>d</sup> tenemos y deuemos tener.

12. La muerte del Padre Alonso Sánchez [!] en tal ocasión y tiempo, ha dado mucho que pensar y que dezir; y los que más saben de sus cosas, dizen que ha sido del çielo y en gran beneficio de la Compañía, por el mal espíritu que tenía en esto: y aun añaden que ha sido castigo de Dios, por auer hablado desta materia en las informaçiones que se dieron en la congregaçión prouinçial, más de lo que conuenía, y que entonçes se sembró vna zizaña y mala semilla, que para que no crezca y se arraygue, no ay otro mejor remedio sino enterrarla con perpetuo silencio y oluido. Dexo otras razones, que cada hombre cuerdo y prudente por sí mismo las podrá entender, aunque yo no las diga.

13. Pero entre ellas es una y no de pequeña consideración, que si se mellasse y se desportillasse una uez nro. Instituto en cosa tan sustancial y de tanta inportancia, y se hiziesse decreto tan contrario al espíritu de nros. sanctos Padres Ignacio, Laínez y Fran.<sup>co</sup>, y contra el uso de la Comp.<sup>a</sup>, con el qual por la misericordia de Dios ella ha tanto florescido; queda abierta la puerta para enflaquecer y tocar todas las demás cosas sustanciales del mismo Instituto; porque es cierto que no ay ninguna (exçeptuando las que son essenciales y contra nros. votos) que sea tan sustancial, como ésta, porque ésta toca a la paz, a la unión, a la charidad, que es la uida y el alma de la reliçión y el fin y blanco della; y el dilatarse las professiones, el poder despedir, el ser general perpetuo o ad tempus, el hazer los superiores por su mano y no por eleción de los

<sup>1</sup> Matriti 27 Maji 1593. Cf. ASTRAIN, III, 593, 609.

súbditos, y otras cosas semejantes; son medios que se toman para conseguir mejor este fin; y assí tanto más cuidado se deve poner en guardarle y defenderle que en las otras cosas que no son tan sustanciales, quanto importa más el fin que los medios.

*In fol. 395 v., manu Ribadeneirae:* Las razones para no hazer nouedad.

*Alia manu, postea, et merito quidem, deletum:* † Che non si deve mutare il decreto de genere.

## 15

### QUAE P. PETRUS RIBADENEIRA CONGREGATIONI GENERALI V CONSIDERANDA PROPONIT

[ANNO 1593] <sup>1</sup>.

1. *Renouandum Institutum studium.*—2. *De aere alieno.*—3. *De frequenti litterarum inter superiores ac inferiores missione.*—4. *De superiorum in suis officiis diuturnitate.*—5. *Quibus de causis videatur expedire ut congregatio generalis certis temporibus fiat.*—6. *Contrahendus numerus professorum qui ad congregationes provinciales convenire debent.*—7. *De doctrina S. Thomae Aq. tenenda.*—8. *Constituendos Patres penes quos opinionum vel novarum vel communium iudicium sit.*—9. *Designandos qui nostros confessarios et concionatores futuros examinent.*—10. *Ad quos etiam pertinebit scholares examinare.*—11. *Praescribenda ratio ad sinceram de superioribus seligendis informationem capiendam.*—12. *Itemque de aliis.*—13. *Statuendum ut generalis per se visitet provincias.*—14. *De visitorum munere recte instituendo.*—15. *De casibus reservatis revidendis.*—16. *De aedificando.*—17-18. *Nimum non esse differendam vel beneficii ecclesiastici vel majoricatus renuntiationem.*—19. *Hispanum sanctae Inquisitionis tribunal habendum esse benevolum.*—20. *Decretum faciendum de observantia erga reliquos religiosos ordines.*—21-22. *Quibus admittendorum ac dimittendorum iudicium relinquendum sit.*—23. *Societatem inopia laborare virorum*

<sup>1</sup> Ex orig. in cod. *De rebus Congr.* I-V, ff. 87-92 (569-574). Vide ASTRAIN, III, 578. Equis e congregatione adnotationes marginales adhibuerit, nobis minime constat.

*praestantium eo quod superiores praesentibus contenti, ad eos formandos non incumbunt.—24, Sintne constituendae certae poenae certis delictis.—25, Etiamne carceres.—26, De munere pueros instituendi fovendo.—27, Epilogus: de decretorum executione = In Examine et Constitutionibus quaedam declaranda.*

† Ihs. Quae P. Petrus Ribadeneira congregationi generali v.<sup>ae</sup> consideranda proponit.

1. Ad reparandas Societatis ruinas quae ex negligentia et instituti nri. obseruandi incuria, natae proculdubio, nihil existimo aptius atque efficacius, quam ut hoc ipsum institutum nri. intelligant, magni aestiment, ament et in eo quam diligentissime se exerceant. Magna enim quibusdam est ignoratio sui instituti, ex ignoratione neglectus, ex neglectu prauum iudicium, ex iudicio cupiditas ea mutandi quae vel exigua illis vel non satis commoda, vel praesenti rerum statui minus conuenientia videntur. Quapropter danda est opera, vt omnes qui in Societate nostra sunt, institutum Societatis legant, percipiant ac magni faciant, eiusque perfecta obseruatione nihil sibi sanctius ducant, hoc spiritu educentur, hoc alantur, hoc sustententur. Quod ut rite atque ordine fiat, adhibeatur moderatio admittendis in Societatem hominibus, etiam ad primam probationem, et ad illam iam admissi, copiosius de hoc ipso instituto instruantur ante quam ad secundam probationem transeant. In domibus probationum haec sit prima et antiquissima magistrorum nouitiorum cura, vt qui probantur, hunc ipsum spiritum hauriant et combibant, et quos ad illam non satis aptos vel a Deo non vocatos uel minus se attemperare intelligent, a Societate reiiciant, uel reiiciendos curent. Idemque studium rectoribus perpetuum sit eorum collegiorum, ad quae ex nouitiatu nri. commigrant, qui in [i]llud unum debent incumbere, ne qua in collegialibus ambitionis, iactantiae, primi loci, gradus, cathedrae, sacerdotii cupiditas existat, sensimque crescat, et studiis demum absolutis erumpat; sed luxuriantes et vitiosos pampinos amputent, et modis omnibus a Societate praescriptis tenellas vires dirigant, et ad ipsius Societatis normam inflectant, ne

ubi creuerint, spectatae ut facerent vuas, faciant labruscas <sup>1</sup>, et post multos annos reuellere illos de Societate cum scandalo et multorum admiratione sit necesse, qui principio placide et cum bona aedificatione dimitti potuissent.

2. <sup>a</sup> Gravissima incommoda accipit Societas ex aere alieno quo nra. collegia ut plurimum grauantur, sentietque in dies maiora nisi remedium celeriter adhibeatur. Debet enim prouincia sola toletana supra 150 ducatorum millia, persoluitque censuum annuorum summam 21 millium ducatorum <sup>b</sup>. Tantundem pene dicendum est de castellana et baetica prouinciis, et vix ullum est collegium quod <sup>c</sup> debitis vel non prematur uel etiam opprimatur. Quamobrem superiores, vt suos alant censusque exoluant, amicos moleste atque odiose rogant, fidem saepe fallere coguntur, versura[m] faciunt, depositam apud se vel suos pecuniam in vsus domesticos, necessitate quadam compulsi, convertunt, et cum repetitur, solvendo non sunt; rationes pecuniam colligendi aedificatione proximorum alienas ineunt, et subditis suis aliqua permittunt a paupertatis religiosae puritate abhorrentia; illos magni faciunt et habent carissimos, qui plura uel tribuunt vel domum afferunt: denique ceterarum pene maiorum et spiritualium rerum oblit, in conquirendis et corradendis pecuniis maximam ac praecipuam operam ponunt; et hac una in re omnes ferme superiorum cogitationes consumantur. Haec aliaque grauissima et perniciosissima damna ex illo uno debitorum fonte promanant, et rei familiaris angustiis. Causas huiusce tanti mali has ego esse existimo. Prima est, quod omnia pene collegia et domus harum prouinciarum plures habent personas quam vel suis redditibus uel ordinariis eleemosinis possint alere, quod expresse decreto Concili[i] Tridentini et 12 canoni 2.<sup>ae</sup> Con-

<sup>a</sup> *In marg.* Ad deput. pro aere alieno. —<sup>b</sup> persoluitque — ducatorum *add. in marg. Ribad.* —<sup>c</sup> *Sequebatur* persoluitque — ducatorum *delet. postea.*

<sup>1</sup> Cf. Is., V, 2.



greg. generalis repugnat. Altera est, quod pretia rerum valde creuerunt, et auctiora multo sunt quam annis elapsis, ex quo qui reditus alendis decem ante sufficebant, nunc sex vix sufficiunt. 3.<sup>a</sup> est, quod nos ipsi nrae. paupertatis ac professionis obliti, plura requirimus quam Patres nri. requirebant. Neque sumus contenti illa mediocritate, aut parcite potius, qua illi contenti fuerunt. 4.<sup>a</sup>, quod nonnulli multa saepe profundunt aliqui procuratores cum Romam mittuntur, alii cum iter habent; superiores, qui rem tantummodo presentem curant, nihil pensi habentes collegium solutumne an aere alieno grauatum suis succesoribus relinquunt, et ea de causa legitimas fratrum dissipant ac minimo praecio redimi patiuntur, censusque collegiis imponunt ad fundos <sup>a</sup>, ad domos contiguas habitationi nrae. in praesens non necessarias coemendas, ad aedificandum, ad alia denique facienda, quae nonnisi cogente necessitate vel redundante pecunia fieri debent. 5.<sup>a</sup> denique est, quod charitas refrixit multorum, et bona opinio de Societate minuitur, et quibus modis quaerimus rem, iisdem ipsis rem amittimus. Fugiunt enim nos iam tanquam molestos ac questuosos, qui antea nos studiose ac peramanter appetebant quasi patres, qui illos, non quae illorum sunt quae-rebamus <sup>1</sup>, et Dns. etiam, quoniam nos auidiores ad rem perspicit, et plus aequo sollicitos in quaerendo et profusos in expendendo, minus abundanter suppeditat, quae non tam necessaria quam delicata vel superflua sunt. Videtur igitur huic tanto malo prospiciendum, et decreto aliquo seuerè cauendum ne plures omnino personae in collegiis ac domibus professis sint, quam ex redditibus vel aliis eleemosinis ordinariis ali possint; censuum imponendorum <sup>b</sup> facultas vel auferenda penitus, aut valde certe restrigenda; viaticis nrorum. modus statuendus, cohibenda quorundam in pro-

---

<sup>a</sup> fundas *ms.* —<sup>b</sup> *Ms.* imponendi.

---

<sup>1</sup> Cf. II COR., XII, 14.

fundendo licentia, reuocandi nostri ad antiquam sobrietatem et sanctae paupertatis studium, amici non abalienandi nimia petendi importunitate. In summa, causae omnes atque radices ingentis huius calamitatis, quae Societati ex debitorum magnitudine imminet, excindendae sunt atque delendae penitus.

3. <sup>a</sup> Ut plurimum ad bonam gubernationem iuuat communicatio et frequens litterarum vltro citroque inter superiores ac inferiores missio, vt in 8. p. Const. dicitur; sic, si modum excedat ac nimia sit, non paucas uel exiguas affert incommoditates. Certe prouinciales nri. in Hispania ita litterarum crebritate ac copia saepe obruuntur, ut vix illis legendis respondendisque sufficiant; ex quo haec damna sequuntur: 1.<sup>m</sup> Totum illud tempus quod scribendis rescribendisque litteris consumitur, aliis grauioribus negociis detrahitur, deteriturque vel de somno et quiete, uel de oratione, consideratione et meditatione prouincialium, qui scriptitatione litterarum ita saepe occupantur, ut illis non liceat vel sibi uel Deo uel ipsis rebus, quas habent prae manibus, coquendis digerendisque vacare. Alterum damnum est, quod tota gubernatio Societatis litteris mittendis constat. 3.<sup>m</sup> Quod magni sumptus fiunt in rebus ad scribendum necessariis, et praecipue in portariis ipsarum litterarum, quae maximam summam efficiunt. 4.<sup>m</sup> Hac facilitate scribendi multi abutuntur, scribunt enim saepe ad alios amicos inutilia, iocosa, curiosa; ad superiores vero de aliis falsa, suspiciosa, mendacia, et quae zelum quidem Dei videntur habere, sed non secundum scientiam. Quare cum scribere necessarium omnino sit, et tamen multa scribere perniciosum, constituendum est quatenus sit subditis ad superiores suos, superioribus ad suos subditos ordinarie scribendum (quae enim extra ordinem sunt, certa lege comprehendi non possunt), ut et superiores sufficientem habeant notitiam suorum subditorum, eosque, quando lingua

<sup>a</sup> *Ad marg.* P. Grali., ut omnino ac serio remedium adhibeat.

nequeunt, litteris consolentur ac regant; et tamen non sic obruantur nrorum. litteris, vt uel sibi uel aliis rebus grauioribus tempus necessarium impertiri non possint. Neque enim satis prouisum est Const. p. 8, c. 1, vel can. 28 Congr. 2.

4. <sup>a</sup> Experientia compertum est noxiam esse superiorum in sui officii munere perpetuitatem uel diuturnitatem. Est enim illis occasio sumendi animos, induendi grauitatem quandam, libertatem, arrogantiam, subditos suos tanquam de fastigio despiciendi, et multa saepe faciendi perniciosa, quod credant numquam se in ordinem cogendos, neque sibi rationem aliquando reddendam. Praeterea laborat Societas eorum hominum penuria, qui superiorum personam pro dignitate possint sustinere, quoniam aliis semper superiorum onus perferentibus, alii qui ferre possint non educantur neque instituuntur. Denique iustitiae distributiuae non habetur ratio, nam siue haec superiorum officia honores sint (vt multi putant), siue onera (ut reuera sunt), ita demum sunt distribuenda, ut qui idonei sunt, uel onera ferant vel honoribus fruantur. Quocirca consideret congregatio conueniatne cauere, ne ultra triennium, aut certum aliquod ac praefinitum tempus, huiusmodi officia protrahantur, neue qui vno triennio superior fuit, altero triennio proximo in eadem uel in alia quauis prouincia superior ulla ratione esse possit. Sic enim exaequabuntur quae nunc videntur inaequalia, et qui imperat, parere discet; et qui laborat, respirabit aliquando; et qui ab aliquo superiore se opprimi atque diuexari putat, spe mutandi superiorem se consolabitur ac conquiescet. Et quamuis Constitutiones nullum certum tempus praescribant praepositis ac rectoribus, et triennium ita assignent prouincialibus, ut et contrahi illud et prorogari possit, et can. 33 2.<sup>ae</sup> Congr. gener. nihil ad Constitutiones addendum dicat, tamen tantum momentum positum est in hac superiorum vicissitudine, vt multis Patribus hoc iustissimis rationibus decernendum esse videatur.

---

<sup>a</sup> *In marg.* Vt alibi dictum est, probatum (?) ut omnino fiat. C.

5. <sup>a</sup> Videat congregatio num expediat certum tempus statuere quo generalis congregatio haberi debeat: 1.<sup>o</sup> quoniam hoc sensit 2.<sup>a</sup> Congregatio generalis, in qua decretum factum est, vt saltem 8 quoque anno congregatio generalis cogeretur, quamuis postea decretum illud sit mutatum in eam procuratorum congregationem, quae 3.<sup>o</sup> quoque anno illo ex tempore celebrata est. 2.<sup>o</sup> Quoniam ita propagata est Societas, atque ita deflexit de curriculo nrorum. Patrum, vt necessarium plane videatur huiusmodi conuentus habere, ut se interdum respiciat, et si quid correctione indiget, id emendet ante quam malum serpat et conualescat. 3.<sup>o</sup> Quoniam omnium religionum consuetudo id faciendum admonet, quae statis temporibus suas cogunt congregationes. 4.<sup>o</sup> Quoniam multis variisque incommodis, quae in nra. Societate existere necesse est, ut in ceteris religiosis ordinibus, suauius hac ratione medicabimur, estque probabile Societatem non passuram fuisse hanc tempestatem qua iandiu iactatur, si certum cogendae congregationis generalis tempus habuisset. Postremo, quoniam si constituamus cogendam esse congregationem gener. certis temporibus, liberabimus vniuersam Societatem magnis laboribus, sumptibus et incommodis, quae proueniunt ex congregationibus prouincialibus, quae 3.<sup>o</sup> quoque anno celebrantur ad eligendum procuratorem qui Romam profiscatur ad deliberandum cogendum [!] sit an non congregatio gener. Neque hoc est contra Constitutiones, quae dicunt non expedire ut conuentus generalis certis temporibus aut crebro fiant, quoniam in ipso textu additur, impraesentiarum. ‘Videtur (inquit Constit. <sup>b</sup>) in Dno. impraesentiarum non expedire ut certis temporibus aut crebro fiat’. Illo enim tempore quo scriptae sunt Constitutiones non expediebat, sed iam videtur expedire, non ut crebro, sed ut certis temporibus fiat. Siquidem illo ex tempore quinquaginta iam anni fluxerunt, et rerum facies immutata

<sup>a</sup> *In marg. C.* — <sup>b</sup> *In marg. 8. p. c. 2. n. 1.*

est, et grauissimi Societates Patres qui cum P. N. Ignatio familiarissime vixerunt, hunc esse germanum et sincerum Constitutionum sensum censuerunt, vt Polancus, Natalis, etc.

6. <sup>a</sup> Cum Societas nra. ita iam sit copiosa et aucta, totque professis abundet, contrahendus videtur numerus eorum professorum qui ad congregationes prouinciales conuenire debent, et Constitutionibus ipsis et formulae congreg. prouincialium moderatio quaedam adhibenda; nam cum in prouincialibus congregationibus nihil possit decerni, nihil constitui, sed tantum eorum, qui ad congregationem generalem ire debent, electiones fiant, et aliqua negotia conferantur vel praeposito uel congregationi generali proponenda; molestissimum est et minime necessarium tot Patres professos ex uniuersa prouincia cum detrimento aliorum negotiorum quibus distinentur, et magnis expensis vnum in locum ea solum de causa conuenire, quam pauci qui prudentia ac rerum vsu valeant, praestare melius possint. Adde confusionem, quae ex multitudine et variis atque etiam contrariis iudiciis plerumque nascitur. Expungendae <sup>b</sup> etiam videntur ex formula congregationum prouincialium informationes illae quae sumuntur ante electionem eorum Patrum qui ad congregationem generalem mittuntur, tum quoniam necessariae non sunt, propterea quod personae quae eligi possunt, ut plurimum sunt cognitae omnibus atque perspectae, tum quoniam immoderate ac licenter nonnulli illis utuntur cum infamia etiam quorundam: posset cons[ti]tui vt electiones fierent post tractationem rerum, in qua dicendis sententiis vnusquisque ostendit prudentiam, maturitatem et quod habet de rebus iudicium.

7. <sup>c</sup> Nihil antiquius Societati esse debet religione atque virtute, secundum religionem vero doctrina sincera, com-

---

<sup>a</sup> *In marg.* C. Commissum est negotium hoc a Congregatione deputatis pro formulis recognoscendis. — <sup>b</sup> *In marg.* O. — <sup>c</sup> *In marg.* O. Fiet etc.

muni et solida, et quae nouas, inutiles, periculosas opiniones excludat, vt Constitutiones <sup>a</sup> nrae. iubent, quae etiam in doctrina scholastica D. Thom. praelegendum praecipunt Sed quoniam tempora sunt periculosa, et ingenia quorundam rrorum. libera, et aduersarii qui nos oppugnant multi, expendat congregatio num expediat quae in Constitutionibus generatim praescipta sunt, nouo ac praecipuo quodam decreto magis astringere, et praecipere ut nri. saltem in Hispania <sup>b</sup>, doctrinam theologicam D. Thomae in omnibus (vna aut altera opinione excepta) mordicus teneant ac tueantur: qui secus fecerit, et opiniones nouas et a communi doctrina aberrantes docuerit, seuerè puniatur.

8. <sup>c</sup> Ad constituendum autem quae opiniones vel nouae uel communes, probatae vel improbatae sint; in qualibet prouincia duo aut tres Patres iudicio P. N. generalis (si placet) designentur, penes quos eiusmodi opinionum iudicium sit; ita ut quando in dubium vocabitur sitne opinio aliqua docenda, ad Patres illos referatur: et si illi probauerint, doceatur: sin reiecerint, excludatur. Hoc fraenum continebit nros. in officio, et intelligent <sup>d</sup> aliorum sententiis sibi standum esse, et superiores Societatis magnis molestiis liberabuntur, quibus saepenumero afficiuntur propter huiusmodi <sup>e</sup> opiniones.

9. <sup>f</sup> Non minus neçessarium est aliquot item Patres designare in qualibet prouincia, qui nostros confessarios et concionatores futuros examinent, quorumque <sup>g</sup> iudicio illi suggestum ascendant et confessiones audiant; sunt enim nonnulli ex nris. etiam plus audaces quam eruditi, et ad res tantas idonei, qui tamen ita postulant, flagitant et modis omnibus vrgent concionandi aut confessiones audiendi facultatem, vt superiores illorum importunitatibus ac tenta-

---

<sup>a</sup> *In marg.* 4. p. c. 5. n. 4.-4. p. c. 14. n. 1. —<sup>b</sup> *Prius* Hispaniam. —<sup>c</sup> *In marg.* O. —<sup>d</sup> *Supra positum: prius* illigent *delet.* —<sup>e</sup> *Supra scriptum* hmoi: *prius* hdi (?) *delet.* —<sup>f</sup> *In marg.* O. Prospectum fuit per ordinationem Pris. nri. Generalis. —<sup>g</sup> *Prius* quorumcumque.

tionibus cedant, ne tristitia obsorbeantur<sup>a</sup>. Intelligant igitur nri. omnes harum rerum iudicium ab vniuersa Societate pendere, quae per P. generalem aliquot Patres singulis in prouinciis constituit, vt superiores hoc onere leuent, et inuidia liberent, et per vota secreta sententiam suam de examinandis ferant.

10. <sup>b</sup> Ad hos etiam Patres pertinebit (nisi alii deputandi videantur) scholares nros. qui studiis philosophiae aut theologiae dant operam, aliquoties examinare, et quantum proficiant perspicere, vt si quos iudicauerint ad eas facultates addiscendas minus esse habiles, ab illarum studiis abducant, et ad alia quibus apti sunt, transferant, ne tempus frustra terant, atque oleum et operam perdant. Magna enim est in quibusdam superioribus negligentia in examinandis inutilibus.

11. <sup>c</sup> Summopere refert vt iuxta Constitutiones nras. integra P. N. generali sua constet auctoritas, et reliquorum omnium superiorum electiones ab ipso pendeant. Sed quoniam P. N. praepositus generalis vnus est, et paucos qui superiores esse possint, consuetudine nouit, et necessario ab aliis debet accipere notitiam multorum quos superiores creat et aliis praeficit; curandum est imprimis ut haec ipsa notitia, quam ab aliis haurit, syncera sit nullis humanis affectibus inquinata: experientia enim nos docuit homines nos esse et affectibus interdum duci, quibus si infecti ii sint qui P. generalem de qualitatibus personarum informant, imbuent illius animum minus synceris opinionibus cum maximo totius Societatis detrimento. Praescribenda igitur aliqua ratio est qua praepositus generalis vti debeat, vt veram, integram, omnibus numeris absolutam informationem habeat illarum personarum quibus superiorum munus omnium optime possit committere.

12. <sup>d</sup> Non minori prouidentia opus est, vt generalis

---

<sup>a</sup> *Ms* obsorbeantur. —<sup>b</sup> *In marg.* O. Prospectum est in libro studiorum. —<sup>c</sup> *In marg.* O. —<sup>d</sup> *In marg.* P. Grati.

praepositus res quae in Societate geruntur, non vt finguntur sed ut re ipsa sunt, cognitae atque exploratae habeat. Dolemus enim rem eo esse prolapsam, vt nonnulli interdum vel tentati vel rerum <sup>a</sup> imperiti vel falsa imaginatione decepti vel aliqua perturbatione commoti ad P. N. generalem somnia sua impune scribant in fraudem etiam atque iniuriam grauissimorum Patrum et optime de Societate meritorum et maximum ipsius Societatis nocumentum. Ut autem cesset hoc malum tam exitiosum, duo videntur constituenda. Alterum, vt tantum superioribus, consultoribus, admonitoribus, procuratoribus, denique certis atque probatissimis Patribus et omni exceptione maioribus, liceat ad P. generalem scribere de rebus ad gubernationem vel ad alias personas pertinentibus. Reliqui scribant quidem, si quod sit proprium et quod ad ipsos attineat; caetera ne <sup>b</sup> attingant. Et tametsi hoc aliquid habet incommodi, tamen multo plura et maiora euitantur mala. Minus enim damni accipiet Societas, si, quoniam selecti tantum homines scribunt, aliquid forte lateat P. generalem ad quod eius prudentia ac remedio opus sit, quam accipit ex nimia omnibus proposita scribendi licentia. Vere enim magnam nostrarum perturbationum partem huic scriptitandi licentiae acceptam referre iustissime possumus. Alterum est, ne si quid graue et de personis grauibus scribitur ad P. generalem, id supprimatur, sed inuestigetur uerumne sit an falsum quod scribitur, vt vel castigetur qui accusatur, si in culpa sit, vel is qui accusat, si per calumniam falsam crimen alteri imponat. Hoc ratio postulat, hoc praepositi generalis officium est, hoc flagitat bonum Societatis, hoc omnis bene constituta respublica faciendum docet, in qua falsi accusatores talionis poena coercentur.

13. Multa ex his incommoda tollerentur, si P. N. generalis per se visitaret prouintias Societatis et filios suos agnosceret; et quamuis hactenus variis grauissimisque ne-

<sup>a</sup> *Supra versum: prius idem delet.* —<sup>b</sup> *Prius non.*



gotiis et difficultatibus impeditus, Roma abesse et hoc visitandi munus exequi non potuerit; tamen statuendum videtur vt, finita congregatione generali et rebus sedatis atque compositis, per se visitet prouincias et eas praecipue quae maxime indigent. Hoc Constitutionibus nris. consentaneum est, hoc omnibus religionibus vsitatum, hoc in tanta rerum conuersione et perturbatione, et ad bene gubernandum Societatem expeditum. Debet enim pastor agnoscere vultum pecoris sui, et suam erga subditos, subditorum erga se charitatem alere atque augere mutua cognitione, et non tantum auribus, sed etiam oculis suis credere.

14. <sup>a</sup> Visitorum munus in Societate perutile est, si recte atque ex ordine; inutile atque etiam damnosum, si secus fiat. Quamobrem et tempus definiendum videtur quo visitatores mittantur, neque hoc praeposito generali relinquendum, quod can. 35 2.<sup>ae</sup> Congr. facit, et norma praescribenda ad quam illi visitationes suas dirigant; et imprimis praestituendum quantum temporis in quolibet collegio ac domo insumendum illis sit pro cuiusque necessitate, tum etiam quibus poenis affiendi sint superiores qui constitutiones, decreta congregat. generalium et mandata praepositi generalis non seruant. Summa enim est in nonnullis superioribus negligentia, excessus multi, nulla correctio, nulla poena.

15. <sup>b</sup> Expendat congregatio operae pretiumne sit futurum, casus reseruatos diligentius denuo examinare, vt si quid mutandum videatur, id P. generalis reformet, et quorundam nrorum. aliquid demus imbecillitati, et aliorum maxime religiosorum ora obstruamus, qui nimium nos in casibus reseruatis seueros esse obloquuntur.

16. <sup>c</sup> Rerum usus nos docet male saepe cessisse quorum-

---

<sup>a</sup> *In marg.* O. Considerabitur quid expediat ut prouideri possit bene.

—<sup>b</sup> *In marg.* Facta est deputatio ea de re. —<sup>c</sup> *In marg.* O. Prouisum est.

dam superiorum in aedificando consilia. Alii enim diruunt, aedificant, mutant quadrata rotundis, et nisi ab aliis facta emendent, vel etiam destruunt, superiores se esse non arbitrantur. Alii vero aedificium non accomodant ad normam quam praescribunt Constitutiones, sed sumptuosiora aedificia excitant, quae minus apta nostris vsibus sunt, et principes viros ac diuites magis decent quam humiles ac pauperes religiosos. Ex quo, inter caetera, falsa illa apud multas [!] opinio increbuit nos opulentos valde esse ac pecuniosos. Alii demum ita aedificant, vt aedificium corruat cum maxima rei familiaris iactura, et non minori nrorum. atque externorum vitae periculo. Neque enim semel tantum templa nra. recens aedificata, quod essent male materiata, vicium fecerunt, vel etiam corruerunt. Quibus et aliis incommodis mederi debet Societas, et omnia quae ad aedificationem pertinent, ita praescribere, vt errori locus non sit, neque temeritati. Quod si quis superior regulam praescriptam non seruet, is pro mensura culpae puniatur. Neque enim aequum est Constitutiones, congr. generalium decreta, et tot hac de re mandata P. generalis irrita esse atque inania.

17. <sup>a</sup> Magna inuidia apud nonnullos conflatur Societati ex eo quod qui illam ingrediuntur, si beneficium habent ecclesiasticum, non cogantur illud ante professionem relinquere, quae cum tandiu differatur, fraudem ecclesiis fieri putant.

18. <sup>b</sup> Tantundem dicendum est de iis qui habent, quos vocamus in Hispania maioricatus, et ad nram. se Societatem adiungunt; qui cum maioricatus illos retinere non possint, quamdiu retinent, successores suos quominus matrimonium contrahant impediunt; ex quo conuenit vt illi renuncient saltem post biennium probationis, ac ius ei cedant ad quem spectat.

19. <sup>c</sup> In regnis Hispaniarum multum interest Societatis,

---

<sup>a</sup> *In marg.* Prouisum iam est. — <sup>b</sup> *In marg.* Prospectum iam est.  
— <sup>c</sup> *In marg.* Iam prouisum est.

sanctae Inquisitionis tribunal habere beneuolum, propter summam illius tribunalis auctoritatem, propter defensionem fidei, propter causas nrorum. quae in illo tribunali tractantur, propter multitudinem nrorum. aduersariorum, qui nos odiosos ac de fide suspectos fidei supremo concilio conantur efficere. Denique nro. malo dicimus quanti nra. omnium referat inquisitores habere amicos ac propitios, et quanta fuerit P. nri. Ignatii prudentia, qui tantopere Inquisitionis Hispaniae tribunal coluit et obseruauit. Quamobrem utilissimum fore arbitror, si congregatio generalis decretum edat quo et suam erga summum tribunal reuerentiam ostendat, et omnibus suis mandet, vt se in omnibus eius voluntati subiiciant, et repudiet omnia indulta, omnia priuilegia, omnesque gratias, quae huius tribunalis vel iurisdictioni vel auctoritati repugnant.

20. <sup>a</sup> Decretum etiam faciendum sentio, quo nri. omnes serio admoneantur de modestia, caritate atque obseruantia, qua cum reliquos omnes religiosos ordines, tum maxime ordinem D. Dominici prosequi debent, vt, quod in nobis est, pacem cum omnibus habeamus, pacem inquiramus ac persequamur.

21. <sup>b</sup> Cum tam considerate tamque caute admittendi, qui petunt, ad Societatem sint, et tantum momenti positum in eo sit ne inutilium hominum turba abundet Societas, et nimiam quorundam superiorum in admittendo facilitatem simus experti; perpendat congregatio operae pretiumne futurum sit rem hanc totam relinquere non unius <sup>c</sup> superioris arbitrio, sed multorum iudicio, vt vel consultores prouincialis vel aliquot grauissimi Patres cum ipso prouinciali deliberent, num aliquis admittendus sit, ac plurium illorum stetur sententiae.

22. <sup>d</sup> Multo magis hoc videtur faciendum in dimittendis ex Societate iis qui exacto probationis biennio vota emise-

---

<sup>a</sup> *In marg.* P. Grali. —<sup>b</sup> *In marg.* O. —<sup>c</sup> *Supra positum manu Ribad.* (5): prius minus. —<sup>d</sup> *In marg.* O.

runt, qui et si dimitti absque licentia praepositi generalis (nisi res urgeat) non possunt, tamen in casibus urgentibus adhibendi videntur alii qui ius suffragii cum prouinciali habeant, vt maiori cum deliberatione res tanta transigatur, et iis qui de nimia nostrorum in dimittendo facilitate immerito conqueruntur, hac ratione satisfiat.

23. <sup>a</sup> Mirum est in tanta ingeniosorum scholasticorum copia qua abundat Societas, tot tantisque discendi commoditatibus, tanta tamen Societatem inopia laborare concionatorum insignium, confessoriorum excellentium, viro-  
rum in omni disciplinarum genere praestantium, denique eorum qui prudentia ac rerum vsu valeant, et Societatem gubernare cum laude possint. Cuius rei illam, meo quidem iudicio, causa est quod superiores praesentibus tantum contenti, quae futura sunt non satis prospiciunt, et rem tantam negligunt, neque ad formandos concionatores, confessarios, disciplinarum professores atque gubernatores incumbunt; quae tamen vel praecipua ac maxima prouincialium cura esse debet. Itaque praescribendum est quid facto opus sit, ne deficientibus qui modo Societatem sustentant atque illustant, alii haud illis pares succedant.

24. <sup>b</sup> Religionum atque adeo communitatum omnium bona gubernatio praeceptis constat et remediis: nam vt praeclare D. Bernardus ait: praeceptis instituitur vita contra peccatum, remediis restituitur post peccatum innocentia. Pars siquidem regulae est regularis correctio, et in ea reperitur non solum bonae vitae instructio, sed etiam emendatio prauae. Inueniuntur in ea et praecepta obedientiae et inobedientiae remedia, vt ne peccando quidem a regula recedatur. Praecepta nos habemus sanctissima et perfectissima, quae si seruentur, nihil amplius desiderandum sit; vt autem seruentur, remediis opus est: quae quidem in hac congregatione generali quaerenda sunt, atque

---

<sup>a</sup> *In marg.* P. Grali. — <sup>b</sup> *In marg.* O. De praeceptis et dispensationibus.

seuere adhibenda. Remedia porro ad correctionem et quasi ad curationem referuntur. Quocirca consideret congregatio num expediat certas et constitutas poenas certis quibusdam delictis praefigere, vt aliae religiones praefinitas habent: vt non solum virtutis amore ad obseruantiam sui instituti nri. alliciantur, sed etiam formidine poenae et deterreantur a prauitate, et qui deliquerit, poenam sibi sciat subeundam a lege praescriptam, et superiores scrupulis, molestiis, anxietatibus liberentur.

25<sup>a</sup> Eodem pertinet carceres ad coercendam quorundam insolentiam et punienda grauiora delicta in Societate constituere; quod an faciendum sit disquirat ac iudicet congregatio. Omnes quidem certe ordines religiosi carceres habent; nrorum. numerus valde auctus est, delicta et grauissima nonnulla videmus, quae inulta esse lex divina et humana et ratio ipsa vetant. Eiicere de Societate eum qui grauiori aliquo scelere sese obstrinxit, et nulla praeterea<sup>b</sup> poena illum afficere, aliquando quidem recte fiet, perperam etiam interdum. Nam aliqui pro beneficio ducent eiici de Societate, alii forte eo inuitamento allicientur ad maleficium cum sciant aliis se suppliciis non plectendos. Postremo satisfaciendum est prudentum virorum atque proborum quaerelae, qui hanc partem in Societate requirunt, et habenda ratio omnium sapientium et legislatorum, qui nullam communitatem diu stare posse sentiunt, in qua benefactis praemia, malefactis supplicia non sint constituta. Quod si constituenda sint in delictis grauioribus satius omnino videtur ut lege constituentur, quam vt ab arbitrio superioris pendeant. Memini me ex S. P. N. Ignatio quaesuisse aliquando expediretne carceres constituere in Societate, ipsumque mihi haec ad verbum respondisse: 'Si Dei tantum habenda esset ratio, Petre, et non etiam hominum propter Deum, ego statim carceres instituerem; sed quoniam Deus vult ut etiam hominum rationem habeat-

<sup>a</sup> *In marg. O.* —<sup>b</sup> *Supra versum, manu Ribad.: prius pta*

mus, nunc quidem non expedit vt hoc fiat'. Haec illius sunt verba; ex quibus quidem, quod ego quidem tunc intellexi, illud est non fuisse conveniens ut fundamenta Societatis iacerentur cum terrore et poenis <sup>a</sup>, tum quoniam initio nostri pauci erant, et plerique omnes charitate feruentes, tum etiam propter externorum aedificationem, et idcirco dixisse P. N. 'nunc quidem non expedit', quasi diceret: postea expediet, vel tempus veniet cum expediet. Quod an hoc sit in quo facta est tanta rerum conuersio <sup>b</sup>, tot iam sunt anni <sup>c</sup> elapsi, penes congregationem iudicium sit.

26. <sup>d</sup> Vt vtilissimum est docendi pueros ac instituendi munus, quod nostri exercent, ita vt recte exerceatur est difficillimum <sup>e</sup>; tum propter taedium quod deuorandum est, tum propter labores maximos qui exhauriendi sunt, tum potissimum propter magistrorum penuriam, qui virtute, doctrina, viribus, voluntate praediti sint atque idonei ad hoc munus exequendum. Itaque videmus Societatem vbique laborare, et in Hispania maxime, neque posse oneribus susceptis digne satisfacere, et multos aetate pueros, litteris non satis eruditos, religione minus probatos, nulla prudentia, nullo vsu classibus praefici, et praeceptores fieri antequam sint discipuli, cum magno dedecore ipsius Societatis, ipsorum pernicie, puerorum damno atque externorum admiratione et scandalo. Exquirenda igitur ratio est ad conseruandam riteque exercendam hanc puerorum institutionem, et duo constituenda videntur; alterum ut nri. omnes scholastici intelligant hanc pueros formandi prouinciam aliquandiu sibi esse subeundam, siue id fiat antequam cursum philosophiae ingrediantur, siue eo decurso; alterum vt subleuentur praeceptores humanarum littera-

<sup>a</sup> *In marg., manu Ribad.* In scripto quodam P. Polanci haec uerba hispanice habentur: Entendí de n. p.<sup>e</sup> Ignacio que las cárceles serían menester con tiempo usarse, mas no quería [que en sus días se usasen]. *Uncinis inclusa difficiliter legi possunt.* —<sup>b</sup> *Príus* conuersatio. —<sup>c</sup> *Príus* animi. —<sup>d</sup> *In marg.* Prospectum est in libro studiorum. —<sup>e</sup> *Príus* difficillimum.

rum, et quibusdam oneribus eximantur, nonnullis priuilegiis gaudeant, honorentur et in pretio habeantur, ne putent se ad hoc ministerium minus speciosum et honorificum relici, et quasi in pistrinum coniici, tanquam abiectos ac despiciatos.

27. <sup>a</sup> Haec habui potissimum congregationi generali quae proponerem. Sed quoniam decreta et constituta per multa sunt in Societate, quae si ad vnguem seruentur <sup>b</sup> nihil amplius requirendum (ut dixi), nihil amplius addendum sit; totiusque nostri mali fons atque origo non constitutum, non regularum, non canonum congregationum, non denique praepositorum generalium decretorum defectus est, sed obseruationis eorum quae sapienter sancteque sunt hactenus constituta; prouideat congregatio ac seuerè praecipiat ac poenis, si opus sit, suos constringat, ac modis omnibus curet, vt quae in hac congregatione fuerint sancita, exequutioni mandentur. Visitatores sive reformatores mittendos curet, qui ea in vsum inducant, vel alia quavis ratione ita in futurum prospiciat, vt de exequutione merito dubitare non possimus; quod nisi fecerit, frustra se laborasse, meo quidem iudicio, laterem se lauasse, ac decreta omnia in aqua se scripsisse intelligat.

Dominus Iesus sit cum omnibus vobis, Patres, quorum sanctis praecibus humillime me commendo.

### **In Examine et Constitutionibus quaedam videntur declaranda.**

Exam. <sup>c</sup> c. 4. § 4, et Const. p. 2. c. 3 dicitur, vt qui a Societate dimittitur, secum omnia sua ferat: addit tamen declaratio Constit. lit. B: 'Verum in iis, quae vel expendisset vel dedisset Societati, vel alioqui, si accidisset, ut ficto animo in domo vel collegio Societatis habitasset, prudentiae superioris dimittentis relinquitur, vt habita ratione

<sup>a</sup> *In marg.* O. — <sup>b</sup> *Prius seruantur.* — <sup>c</sup> *In marg.* Prouisum est.

tum aequitatis tum aedificationis, statuatur num illi aliquid amplius, quam quod invenitur, de rebus ipsius, dari debeat, necne; et si amplius, quantum'. Haec ibi. Quae magis explicanda videntur atque statuendum quid cum illis faciendum sit, qui legitimam suam vel pecuniam Societati dederunt, et magnis ipsius Societatis laboribus ac sumptibus doctrina exculti sunt, et tandem post multorum annorum spatium ipsorum culpa dimittuntur. Iniquum enim atque damnosum videtur, ut repetant quae dederunt, et non reputent quae acceperunt, neque accepta expensis compensentur. Haec esse multis potest ad peccandum illecebra.

Quod Exam. <sup>a</sup> c. 4, n. 8, dicitur: 'Ad maiorem in spiritu profectum, et praecipue ad maiorem submissionem et humilitatem propriam, interrogetur an contentus sit futurus, ut omnes errores ac defectus ipsius superioribus manifestentur etc.'; explicandum videtur, num per haec verba intelligat <sup>b</sup> Societas eos, qui ingrediuntur, praecepto de correctione fraterna renunciare, an tantum animi praeparationem exigere ac submissionem et humilitatem ingredientium excitare, praesertim cum ad rite faciendum, quod facit Societas, ista renunciatione opus non sit. Quod si renunciatio comprehendatur, clare, distincte ac disertis verbis proponenda videtur iis, qui ingrediuntur, ne postea conquerantur et se deceptos dicant.

Eodem <sup>c</sup> c. 4, n. 38, quod dicitur de ratione conscientiae reddenda, quoniam multi ad confessionem faciendam pertinere et graue iugum esse putant, num expediatur a congregatione generali declarari distincta atque diversa omnino haec duo esse, videlicet rationem conscientiae superiori reddere et superiori confiteri; ad illud omnes astringi, ad hoc nullum, tametsi aliqui sua sponte utrumque coniungant, et in confessione quam ex sua deuotione cum superiore faciunt, conscientiae suae illi rationem reddant.

<sup>a</sup> *In marg.* Ad deput. detrimen. —<sup>b</sup> *Prius* intelli. | Illigat: *delet.* Illi. —<sup>c</sup> *In marg.* Prouisum est per declar. Generalium.



Exam. <sup>a</sup> c. 3, n. 11 et Constit. p. 3, c. 1, n. 18 et in declar. Ira. O dicitur: 'si quis aliquid sentiret, quod discreparet ab eo quod Ecclesia et eius doctores communiter sentiunt, suum sensum definitioni ipsius Societatis debet subiicere'. Haec verba nonnulli calumniati sunt, et perperam in eum sensum detorserunt quasi velit Societas se eius doctrinae iudicem constituere, quae in Ecclesia tenenda sit, cum hoc proprie ad Summum Pontificem spectet et ad vniuersalia concilia. Videat igitur congregatio, num aliquid adiiciendum sit, vt Societatis mens magis pateat et calumniantium zelus compescatur. Eodem fere pertinet quod p. 4, c. 5, n. 4 dicitur, eandem doctrinam sequendam quae statuatur in vniuersa Societate.

Par. <sup>b</sup> 5, c. 1, Ira. A dicitur: 'professis et coadiutoribus formatis et scholasticis, Societatis corpus constat.' Ergo vagi, qui neque professi, neque coadiutores formati, neque scholastici sunt, non pertinent ad corpus Societatis? Quocirca duo videntur statuenda: alterum, vt qui in nullo nunc sunt gradu, ad aliquem gradum, si fieri potest <sup>c</sup>, reducantur; alterum, ut tempus et modus definiatur, quo in certum <sup>d</sup> gradum Societatis vnusquisque deinceps cooptetur.

Par. 8, <sup>e</sup> c. 2, Ira. B quod dicitur de procuratoribus qui 3.<sup>o</sup> quoque anno ire debent, videndum est vtrum ire debeant electi a congregacionibus provincialibus ad iudicandum cogendane sit congregatio generalis, vt modo fit ex decreto 2 Congreg. generalis; an magis conveniat tollere hanc electionem procuratorum faciendam per congregationem prouincialem; magna enim habet incommoda, comoda uel nulla vel perexigua, et rem totam ad eam consuetudinem reducere, quae fuit antequam decretum de procuratoribus fieret.

Ibid. <sup>f</sup> c. 3 dicitur veniendum esse omnibus professis vel

---

<sup>a</sup> *In marg.* Prouisum est. —<sup>b</sup> *In marg.* O. —<sup>c</sup> *Supra versum, manu Ribad.* si fieri potest. —<sup>d</sup> *Delet. hic* de inceptis. —<sup>e</sup> *In marg.* O. —<sup>f</sup> *In marg.* Iam propositum est et facta deputatio.

eorum procuratoribus ad congregationem provincialem. Hoc quidem fieri potuit et debuit quando exiguus erat numerus professorum; iam vero cum tantopere creuerit, alia ratio est ineunda, ne tanta professorum turba conueniat ad congregationes prouinciales, magnis sumptibus, magnis laboribus, fructu nullo, confusione multa.

Exam. <sup>a</sup> c. 4, n. 9, sex experimenta nr̄is. nouitiis facienda proponuntur, quae tamen non faciunt. Eodem, c. 2, n. 27. dicitur scholasticos <sup>b</sup> antequam approbati censeantur, si superiori videbitur, per triduum mendicare debere, quod hactenus factum non est.

P. <sup>c</sup> 4, c. 2, n. 6, lra. <sup>d</sup> Dicitur in collegiis in quibus, praeter praeceptores, 12 scholastici ali possunt ex propriis redditibus, eleemosinae non petantur. Vel illae vel dona admittuntur.

P. 4. <sup>e</sup> c. 3, n. 4, dicitur studia quibusdam concedi posse ante biennium. Hoc faciendumne sit iudicet congregatio.

P. 4 <sup>f</sup>, c. 6, n. 15, dicitur inutiles et qui tempus terunt, eo quod aut nolint aut non possint <sup>g</sup> progressum facere, ab studiis remouendos. Hoc non satis seruatur, et ideo designandi sunt examinatores qui hoc fungantur munere.

Ibid. <sup>h</sup> c. 10, n. 10, lra. K, jubetur rector ipse legere aut docere doctrinam christianam per 40 dies.

P. 8 <sup>i</sup>, c. 1, de ratione scribendi multa sunt commutata, nonnulla etiam addenda.

<sup>a</sup> In marg. O. —<sup>b</sup> Hic prius interjectum 4.: postea delet. —<sup>c</sup> In marg. Prouisum est. —<sup>d</sup> Istud lra. redundat; in textu enim, non vero in declaratione ulla locus iste reperitur. —<sup>e</sup> In marg. O. —<sup>f</sup> In marg. Prouisum est —<sup>g</sup> Supra positum, manu Ribad. (?); prius pint. —<sup>h</sup> In marg. O. —<sup>i</sup> In marg. O.

## 16

DE HENRICO IV REGE GALLIAE  
AB HAERESI ABSOLVENDOANNO 1594 (?)<sup>1</sup>.

*Praenotanda quaedam.—Si ejus facta dispiciantur, sine fide ac religione deprehendetur: ad secreta enim negotia haereticos adhibet, eosque fovet: illud ejus quoque litterae confirmant: si erit absolutus, plus catholicis nocebit.—Merito timendum est ne promissis deinde minime stet, quod saepe facta praeterita satis ostendunt, quibus adde calvinistarum doctrinam.—Dammum, quod ipse non absolutus perpetret, finem cum ejus vita erit habiturum; contra, si absolvetur, ad successores descendet. —Graviora damna, data ei absolutione quam denegata, sunt pertimescenda.—Cum Summus Pontifex, tum Rex Hispaniae eum absolutum magis debebunt cavere.—Contrariis satis facit, atque historia ecclesiastica confirmat.*

En el negocio N. <sup>a</sup> me parece se deben considerar cinco puntos, y antes presuponer las cosas siguientes. La primera que si supiésemos cierto que N. es herege, no habría ningún cathólico cuerdo que dixese que debía ser admitido, por ser incapaz de la corona y por que sería aprobar la Sede Apostólica por rey a un herege, y hacer pastor a un lobo, sabiendo que es lobo, y poner el cuchillo en manos de un furioso para destrucción de todo un reyno: lo qual por esperanza de ningún bien ni temor de mal no se debería de hacer. La segunda que para juzgar si uno es cathólico o herege en el fuero exterior, se ha de mirar lo que dice, y las obras que hace: por que si un predicador

<sup>a</sup> *Sic: at crediderim V[andoma] esse legendum: item postea.*

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. Carrère, p. 642-657. Tempus quo haec disceptatio est conscripta nullibi apparet, nisi in adnotatione a Prat aut forte a Cros margini opposita. Notum est Henricum IV haeresim abjurasse 25 Jul. 1593, absolutionem vero a Clemente VIII 15 Sept. 1595 accepisse. Cf. G. GOYAU, *Henry IV* in *The Catholic Encyclopedia*, VII, 225<sup>b</sup>-227<sup>a</sup>; FOUQUERAY, II, l. 2 et 3.

predica la secta de Calvino públicamente, o enseña mala doctrina, si va a la cena de los hereges y vive con ellos y hace lo que ellos hacen; se presume que es herege, y no se le hace agravio en tenerle por tal, aunque antes haya sido cathólico. La tercera <sup>a</sup> que si esto se puede y debe juzgar del que nació cathólico y muchos años lo fué, mucho más se debe presumir del que nació de padres hereges, y se crió herege, y perseberó muchos años herege, y habiendo abjurado la heregía por temor de la muerte, uolvió a ella, y fué relapso, y como tal fué condenado por la Sede Apostólica, y ha hecho increíbles daños y crueldades a los cathólicos.

Esto presupuesto, el primero punto que se debe considerar es que si se miran las acciones de N. con atención, se hallará que todas son de hombre sin fe y que se burla de la religión, no solamente por haber querido ser absuelto de personas que no le podían absolver, sin haber hecho penitencia de las culpas pasadas, sino por lo que ha hecho después que con aquella falsa abjuración ha pretendido engañar al mundo. At[t]endite a falsis prophætis qui veniunt ad vos super vestimentis ovium, intrinsecus autem sunt lupi rapaces: a fructibus eorum cognoscetis eos <sup>1</sup>: pues para conocer a N. veamos la fruta que este árbol produce, porque mala arbor malos fructus facit <sup>2</sup>. Después de aquella absolución, y absolución detestable, él tiene todavía cabe sí por los más íntimos y fieles ministros de su consejo secreto a los mayores y más perniciosos hereges y conocidos por tales, que hay en Francia: y estos

<sup>a</sup> *In marg.* C. Theod., lib. 16, tit. p.<sup>o</sup> [sic: pro 5] de haeret., l. 28, dicen los Emp.<sup>es</sup> Grat[iano], Valentin[iano] y Theod[osio] estas palabras: Haereticorum vocabulo contine[n]tur et latis adversus eos [GOTH. om.] sanctionibus debent succumbere qui vel levi argumento [GOTH. add. a] iudicis [GOTH. iudicio] catholicae religionis et tramite detecti fuerunt [GOTH. fuerint] deviare — Cf. *Codex Theodosianus cum perpetuis commentariis*, JACOBI GOTHOFREDI, VI [Lygdvni, M.DC.LXV], 144.

<sup>1</sup> MATTH., VII, 15.

<sup>2</sup> MATTH., VII, 17.

son los que guían la danza y tienen el gobernalle. Ha dado al duque de Bullón <sup>1</sup>, que es cruelísimo enemigo de la fe cathólica, el gobierno y héchole su lugarteniente, y a Al-diguieira <sup>2</sup> mariscal <sup>a</sup>, y otros hereges los principales gobiernos de su reyno. A Morneo <sup>3</sup> que ha escrito un libro contra la Iglesia le ha hecho presidente de las finanzas o del consejo de su hacienda. Muchos hereges que antes estaban fuera del reyno, han vuelto a él, y gran número de los más finos cathólicos huyendo su violencia han salido de Francia y ídose desterrados a Flandes, porque han visto que con dibersos achaques hà hecho morir a muchos cathólicos de los que estaban en París, en la cual ciudad y en otras cathólicas se predica agora la secta de Calvino donde antes no se predicaba, y no ha querido otorgar a algunas ciudades cathólicas que se le querían entregar y venir a su obediencia, que no hubiese en ellas ejercicio de religión reformada (que ellos llaman), ni herege el magistrado, y si ha concedido algo desto, no lo ha guardado, antes ha hecho nombrar por jurados y regidores de las ciudades a los hereges y políticos que él ha querido, y por mandado y a pedimento de ellos dado licencia para predicar a los hereges, diciendo que, pues el magistrado y toda la ciudad lo pide, que él no puede negárselo. En entrando en París echó della a algunos Padres de la Compañía de Jesús, y hizo rector de la Universidad a un médico suyo, herege, y trató luego de echar a todos los de la Compañía de Francia, por que sabe que son los que le pueden hacer contradición en lo que pretende, que es arrancar la fe ca-

---

<sup>a</sup> manscal *ms.*

<sup>1</sup> Henricus de la Tour d'Auvergne, duc de Bouillon, vicomte de Turenne, maréchal de France, n. 1555, m. 1623.

<sup>2</sup> Duc de Lesdiguières.

<sup>3</sup> Philippus de Duplessis-Mornay, n. 1549, m. 1623. Dixerim Ptem. Ribadeneira significare voluisse ejus librum qui inscribitur «Traité de l'Église, où l'on traite des principaux questions qui on été mues sur ce point en nostre temps.» Londini 1578.

thólica, y hacer de los cathólicos de Francia lo que hace en Inglaterra Ysabel. Ha buscado forma para entretener ciento y veinte ministros calvinistas y les da a cada uno a razón de 200 y 300 ducados cada año, sin los otros <sup>a</sup> estudiantes calvinistas que sustenta. Ha dado algunas abadías del reyno de Francia a algunos hugonotes; ¿qué hará cuando se viere rey pacífico y señor absoluto del reyno de Francia contra los cathólicos y en favor de los hereges, el que agora quando tiene tanta necesidad de fingir para engañar a los cathólicos y llegar a la corona hace lo que aquí queda referido? Y si ello es verdad, como lo dicen y escriben los cathólicos de Francia, ¿quién puede con razón dudar que sea herege el que desde su nacimiento fué, y después ha sido relapso, y al presente favorece a los hereges, y les da libertad, y mata y persigue a los cathólicos, aunque vaya a misa por reynar y engañar mejor, como Calvino y los ministros hereges enseñan que se debe hacer? Y como dixo el conde Mauricio a cierto caballero soldado de su mag.<sup>d</sup>, que estaba preso, burlándose con él y diciéndole, que Vandoma <sup>1</sup> su amigo era el que siempre había sido: el reyno de Francia bien vale una misa. Pues si sabiendo cierto que es herege, ningún cathólico se atrevería a decir que fuese absuelto y admitido de la Sede Apostólica por rey, ¿quién lo podrá decir agora que tantas y tan detestables obras dan voces y predicán que lo es? Y en derecho protestatio contraria facto no vale. Y para que no podamos dudar de sus intentos, él mismo los ha manifestado con sus cartas a los otros consortes de su maldad. En una carta escrita a los suizos de Berna en 18 de Agosto del año 1589, les dice que la discreción manda disimular un poco de tiempo; que los hermanos en Christo no deben asombrarse ni maravillarse que él haya hecho

---

<sup>a</sup> otros y *ms.*

<sup>1</sup> Henricus IV, dux de Vendôme.

cierta declaración en la qual jura y promete la conservación de la fe romana, pues fácilmente pueden juzgar cuál sea su intención, y no solamente ellos alabarán este ardid, pero harán que los demás hermanos le aprueben, pues también tienen entendido cuán firme y inmóvil está en el Evangelio; que de aquí adelante él lo mostrará más que nunca en teniendo medios para hacerlo; que él tiene hecho otro juramento contrario de mantener y aumentar la fe en la qual pretende vivir y morir. Estas son sus palabras y lo escribió a Inglaterra, Alemania, Olanda, Zelanda y Geneva <sup>1</sup> y otras ciudades de Francia. Ni obsta que se puede con razón temer que si no le absuelve Su Santidad se perderá el reyno de Francia, y Vandoma procurará hacer alguna scisma y apartarle de la obediencia de la Sede Apostólica, como lo amenaza, porque mucho más se puede esto temer si le absuelve y le admite por rey: porque agora algunas provincias y muchas ciudades de aquel reyno no le han admitido, y están fuertes por no haberle admitido Su Santidad, y si le admite, luego se rendirán. Muchos de los que con nombres de cathólicos le siguen, lo hacen con escrúpulo de conciencia por este respecto, y en viéndole absuelto, no tendrán por qué tenerle. El mismo Vandoma aunque hace obras de herege (como se ha dicho), no las hace con tanto furor y desvergüenza, como suelen los hereges calvinistas, porque no se ve pacífico señor; pero en viéndose bien asentado en su silla, hará lo que toda la vida ha hecho, y lo que suelen hacer los calvinistas, y lo que le aconsejarán sus principales consejeros y ministros, que son la piel de Satanás, y no es creíble que tenga <sup>a</sup> entonces menos empacho de volver a su mal, y mostrar ser lo que es, que agora le tiene de fingir lo que no es. Pues entonces no tendrá necesidad para conserbar el reyno de fingir que es cathólico,

---

<sup>a</sup> tengan ms.

---

<sup>1</sup> Urbs Geneva ab hispanis dicitur Ginebra.

como agora lo tiene para entrar en él, y así podrá hacer a su salvo lo que quisiere en Francia, y soltar la rienda al furor infernal de sus ministros y consejeros, que es tan grande, que ellos mismos confiesan y escriben que han matado en Francia quarenta mil clérigos, y así matarán con la color que quisieren a los cathólicos, y quitarán la obediencia al Papa, y arrancarán la religión cathólica más fácilmente que si no se le hubiese dado la absolución; y todo esto hará Vandoma con nombre de cathólico aprobado y autorizado por la cabeza de la Yglesia y por el Vicario de Christo nuestro Señor.

Lo segundo se deve (a mi pobre juicio) considerar que siendo este peligro tan evidente y tan importante, no hay manera alguna para poderse asegurar dél; porque no puede él dar en un caso como este rehenes ni plazas fuertes, ni fianzas, ni más que palabras, promesas y juramentos, los quales después no guardará, como jamás los hereges calvinistas los han guardado, y la esperiencia misma de tantos años nos lo enseña en la reyna de Inglaterra, en los rebeldes de Flandes, en los principales hereges del mismo reyno de Francia y en el mismo Vandoma; y el daño que los cathólicos han recibido en los tratados que han hecho estos años con ellos, ha sido por tratar los cathólicos verdad y los hereges mentira, los unos jurar con intención de cumplir, y los otros de engañar: y porque Calbino y sus sequaces enseñan que no se debe guardar el juramento que se hace en materia de religión, porque es contra Dios y contra la caridad que se debe a los verdaderos y fieles hermanos. De suerte que no solamente no se puede esperar que siendo Vandoma calvinista cumplirá lo que jurare, pero se sabe cierto que siguiendo la doctrina de su secta, no lo cumplirá, porque la misma conciencia le obligará a no cumplirlo; y la dispensación que agora le dan sus ministros de tantos y tan firmes juramentos que antes hizo de ser calvinista y de no mudar religión, es hasta que alcance la corona y acabe de engañar los cathólicos para destruirlos;



que por esta causa y hasta este tiempo dicen que se pueden dispensar. Y para asegurarse que no puede haber seguridad y firmeza en palabra y juramento de hereges calvinistas en materia de religión, no es menester sino traer a la memoria los tratados que los años pasados se han hecho con ellos, y de lo pasado juzgar lo presente y temer lo porvenir.

Lo tercero se ha de advertir que si Su Santidad no admite a N., por mucho mal que haga, el mal se acabará con él, y si le admite pasará adelante en sus sucesores, porque le sucederá el príncipe de Condé, su sobrino, que es el más propinco de la casa de Borbón, y tan herege como su tío, y continuándose el mal, se arraigará de manera que no tenga remedio.

Lo quarto que si se pesan con justo peso los inconvenientes y convinientes de esta absolución, y en una valanza se ponen los provechos que della se pueden seguir, y en otra los daños, hallaremos que sin comparación son mayores y más ciertos los daños que los provechos. Porque de la absolución, lo que se puede pretender es o alcanzar algún bien, o escusar algún mal. El bien sería, si por este medio se ganase Vandoma y se redugere de beras a la fe cathólica, lo qual probablemente no se puede esperar, si miramos su educación, vida, profesión, costumbres, consejeros, aliados, obligación a los hereges que le han servido y ayudado a ser rey, y la naturaleza de la heregía, especialmente calvinística, y sobre todo lo que ha hecho y hace después que tomó la máscara de católico para engañarnos y salir con su pretensión. El mal es que no haga una scisma lastimosa en la Iglesia: pero aunque por agora parece que con la absolución se atajaría este mal, para adelante no puede haber seguridad, sino gran temor, que pudiendo hará éste y otros mayores males, si el Señor no pone su mano, por las mismas razones que acabo de decir, y nos quitan la esperanza de su verdadera conversión. Por otra parte los daños de la absolución son ciertos e innumerables, porque con

ella se hace señor de Francia, añádensele las fuerzas de las ciudades y provincias que hasta agora por no tenerla, no le han admitido por rey, quítase el escrúpulo a muchos fingidos católicos que le siguen; dase a los verdaderos y finos cathólicos pena y aflicción, y a los hereges y políticos alegría y contento, por ver nuestra simplicidad, que con sus mañas y artificios nos han engañado. Burlaránse de la santidad del Papa y de la magestad del rey cathólico por habérseles dado por su mano y autoridad la espada para hacer carnicería de todos los cathólicos de Francia, y desarraigar della la religión, y emprender el fuego en España y Italia, y quedará con esto amancillado el purísimo y gloriosísimo nombre de la Sede Apostólica y del rey cathólico; que son tan grandes males y tan probables, que ningún bien que se espere de la absolución se puede con ellos comparar.

Lo quinto, que si se lleva este negocio por razón de estado, Su S.<sup>d</sup> y Su Mag.<sup>d</sup> tienen más que temer si V[andoma] se admite por rey, supuesto lo que arriba se ha dicho que es herege calvinista, como lo prueban sus obras, y que no podemos tener seguridad de lo que prometiére para adelante; porque el odio que tienen los hereges calvinistas a la Sede Apóstolica y al rey, nuestro s.<sup>or</sup>, es increíble; y viéndose poderoso V[andoma] ha de procurar de executarle, y más siendo soldado inquieto y criado en guerra toda su vida, y pudiendo tan fácilmente desde su reino acometer a Italia y a España y Flandes como quisiere, y no faltándole achaques para hacerlo: y siendo este buen medio para pagar a los hereges que le han ayudado a alcanzar la corona y para sosegar su reyno, sacando la guerra de Francia y metiéndola en los estados de Su Mag.<sup>d</sup>, y aun de acabar con ella los cathólicos que le siguieren, si les sucediere mal, y la muerte de ellos tendrá por ganancia por tener tantos enemigos menos. Pero si no le admite Su Santidad, dado que vaya ganando tierra, mucho le queda por ganar, y no tendrá tan presto quietud y fuerzas en su rey-

no para hacer guerra a los de Su Mag.<sup>d</sup> y al Papa y a la fe cathólica. A lo que se dice que se perderá el reyno de Francia si no se da la absolución, digo que más presto y más fácilmente se perderá si se le da, por las razones que he dicho. Lo segundo, que non sunt facienda mala ut veniant bona: ni se puede dar absolución al que no muestra penitencia, ni la corona del reyno al que tan manifiestamente por sus mismas obras publica que es herege, amigo de hereges y enemigo de cathólicos. León Isáurico, emperador de Constantinopla, hizo grandes amenazas a Gregorio 2.<sup>o</sup> y Gregorio 3.<sup>o</sup> si no le admitían, y le pribaron del imperio, y ellos tuvieron fiesta. Henrico quarto, emperador, hizo lo mismo con Gregorio 7, y no se movió el Papa hasta que el mismo emperador para engañarle se le humilló, y descalzo le vino a pedir perdón, y entonces se le dió el Papa y quedó engañado, y el emperador le procuró prender, aunque no pudo. Henrique 2.<sup>o</sup>, rey de Inglaterra, bra-beaba mucho contra el Papa Alexandro 3.<sup>o</sup> porque no le quería absolver por la muerte de Santo Thomás Cantuariense, y el Papa nunca quiso hacerlo hasta que el rey dió satisfacción y hizo pública penitencia. Clemente 7.<sup>o</sup> no quiso declarar que el matrimonio de Henrique 8.<sup>o</sup> con la reyna D.<sup>a</sup> Cathalina era inválido, y legítimo el de Ana Bolena, aunque el rey lo amenazaba que haría lo que después hizo; porque juzgó que lo que pedía el rey era contra Dios, y que por mil mundos no debía hacer cosa indigna de aquella Santa Silla, y que los males que sucediesen haciendo él su deber, no se los demandaría Dios sino al que fuese causa dellos <sup>1</sup>. Y por el contrario, de algunos Papas publican los hereges que fueron hereges como ellos y de su opinión, y así lo escriben no con otro fundamento sino porque usaron de demasiada blandura con los hereges, o no los casti-

<sup>1</sup> Cf. WOUTERS, *Dissertationes in selecta historiae ecclesiasticae capita*, III, 1-15; IV, 101-112, 201-210; HERGENROETHER · KIRSCH · ROSA, *Storia Universale della Chiesa*, III, 22 sq.; IV, 20 sq., 170 sq.

garon tan gravemente como debieran, o disimularon con ellos en algunas cosas, pensando por este camino ganarlos mejor, y atraherlos a la verdad. También se puede decir que no absolviendo a V[andoma] será menester hacer una perpetua guerra con la qual se destruyen los reynos, y crecen las heregías; y que estando Su Mag.<sup>d</sup> tan gastado y combatido de tantas partes, no hay con que sustentarla, pues no es justo que por conserbar con tan poca esperanza la fe cathólica en Francia, se consuman y arruinen los reynos de España, gastando lo que no tienen y enflaqueciéndose de manera que no tenga fuerzas y sustancia para lo que fuere menester en alguna necesidad. A esto digo que es verdad, y que la esperiencia enseña que se ha gastado mucho estos años en Francia y con poco fruto y por ventura con daño, porque los franceses están más ricos y regostados de los doblones de España, y más fácilmente se moberán a hacerle guerra por pensar con ella gozar de sus muchas riquezas. Pero aquí no se habla sino de lo que es bien haga Su Santidad a quien esto principalmente incumbe, teniendo atención que Su Mag.<sup>d</sup> no puede tomar sobre sí guerra tan larga y costosa, aunque como tan cathólico y tan piadoso y poderoso príncipe ayuda con alguna cantidad para todo lo que se juzgare ser necesario para bien de aquel reyno.

*Inscriptio.* Sobre la absolución de Henrique de Borbón rey de Francia.

## 17

### DE RATIONE QUAM IN GUBERNANDO

TENEBAT S. IGNATIUS <sup>1</sup>

## 18

### TESTIMONIUM DE IGNATII SANCTITATE <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Edit. in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 441-471.

<sup>2</sup> Edit. in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 150-167.

## 19

DE MICHAELE DE PIEDROLA ET VEAMONTE  
PSEUDOPROPHETA

AD GARCIAM DE LOAYSA

MATRITO ? <sup>1</sup>.

*Mallet ne ea de re sententiam rogaretur: affirmat tamen prophetiarum iudicium nequaquam in laicis esse ponendum, docet quibus maxime indiciis, quae et S. Scriptura et sancti tradiderunt, vera prophetia queat discerni, ostendit denique ea in Piedrola minime perspicui.*

A. N.—SOBRE LAS PROFECÍAS DE MIGUEL DE PIEDROLA  
Y VEAMONTE

Pregúntame V. m. en su carta qué es lo que se dice en Madrid de Miguel Piedrola de Veamonte, porque le dicen que hay gran ruido y diferentes opiniones de sus cosas, y que se ha dado petición en el reyno para que se averigüe; y también desea saber mi parecer acerca dellas y lo que yo siento se debe hacer para sacar a luz la verdad de este negocio. Yo quisiera que V. m. hiciera estas preguntas a otras personas que pudieran responder a ellas más acertadamente que yo que estoy recogido y retirado en mi casa sin saber lo que pasa en la corte más que si no estuviera en ella; y así no puedo saber puntualmente lo que se dice y se trata deste hombre, sino que oygo que unos le tienen por profeta y embiado de Dios, otros por loco y desvariado, y que con capa de profecía y voz del cielo deslumbra y ciega a muchos y los trae embaucados y fuera de sí, y desto no sé ni puedo decir más ni querría decir. Del segundo punto qué es lo que me parece que se debe hacer para salir desta duda y perplexidad, porque no tengo caudal para cosa tan grande y querría que los que

<sup>1</sup> Ex apogr. in cod. Carrère, p. 718-740.

lo tienen de nuestro Señor le empleasen en ella, y deslindasen y apurasen este negocio y procurasen que no hubiese error ni engaño en cosa que tanto importa el no errar, pues de qualquier manera que se yerre se yerra mucho, porque, si al espíritu de Dios tenemos por espíritu del demonio, es gran blasfemia y somos semejantes a los fariseos que las obras que por el Espíritu Santo obraba el Hijo de Dios, las atribuían al espíritu malo, y decían las hacía en virtud de Belcebuth; y si al contrario, con facilidad y vana credulidad tenemos por instinto del Espíritu Santo el instinto y engaño del espíritu malo y le damos crédito y fe, y por él nos dejamos regir y gobernar, ¿qué mayor mal puede ser que seguir las tinieblas por la luz, y la mentira por verdad, y a Belial por X.<sup>o</sup>, y al demonio por Dios? En lo uno y en lo otro hay gran peligro o en tener a Dios por demonio o al demonio por Dios. Por esto dixo el Apóstol. S.<sup>n</sup> Juan: nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus si ex Deo sint <sup>1</sup>, y la razón de S. Pablo ipse enim sathanas transfiguratur se in angelum lucis <sup>2</sup>. Bien sabemos que hay en la Iglesia de Dios verdaderas revelaciones y que nunca deja el S.<sup>or</sup> de embiarle sus siervos y embajadores, y quando es menester, sus profetas o intérpretes de su voluntad para que la enseñen, amonesten, avisen, corrijan y castiguen; pero también sabemos que muchos predicán sus sueños por rebelaciones de Dios, y se hacen profetas, que no lo son sino del demonio, a los quales dice el Señor: ipsi currebant et ego non mittebam eos <sup>3</sup>. Y también sabemos que después que se plantó la fe y se fundó y derramó el evangelio por el mundo, no ha embiado Dios tantos de estos profetas y embajadores extraordinarios a su Iglesia, porque no han sido menester, como al tiempo que se fundaba y era tierna; y leemos en las historias eclesiásticas y en los doctores sagrados que muchos burladores se han hecho profetas no lo siendo, y con este

<sup>1</sup> I JOAN., IV, 1.

<sup>2</sup> II COR., XI, 14.

<sup>3</sup> Cf. JER., XXIII, 21.

nombre sabroso y título honroso han engañado los pueblos y traído al retortero al vulgo y gente curiosa y ociosa; y aun habemos visto en nuestros días algunos exemplos maravillosos en esta materia, y a hombres que parecían cuerdos, y en lo demás lo eran, y virtuosos y letrados dar crédito a locuras y desatinos de personas engañadas que resplandecían con falsa luz en los ojos del mundo, y quedar corridos y confusos quando el Señor descubría con su luz verdadera las tinieblas que en las falsas revelaciones se encubrían. Lo qual procura el demonio o para engañar a la gente y venderles la mentira por verdad, o para desacreditar la virtud y la piedad, dando a entender que no hay santos verdaderos ni verdaderas rebelaciones y profecías, pues en las que se tienen por ciertas, hay engaños, y los que parecían siervos de Dios y varones celestiales, salen engañados y engañadores. Por esto conviene abrir mucho los ojos y no arrojarse fácilmente o condenando lo bueno por malo o canonizando y santificando el espíritu maligno del demonio por espíritu del Señor. Pero para acertar esto es menester el espíritu del mismo S.<sup>or</sup>; porque, así como *nemo scit quid est in homine nisi spiritus hominis qui est in homine*, así tampoco *nemo scit quid est in Deo nisi spiritus Dei* <sup>1</sup>, y los que han de dar parecer en esto, tienen necesidad de espíritu de Dios, el qual suele dar para distinguir estos espíritus y apartar el grano de la paja, un don suyo que llama el apóstol San Pablo discreción de espíritus <sup>2</sup>, por el qual se conoce con qué espíritu habla el hombre, y si es profeta verdadero o falso, porque es cosa tan dificultosa y para la Iglesia cathólica tan importante el saber bien esto, que no se puede hacer acertadamente sin espíritu de Dios; y así se dice que para entender bien a Aristóteles es necesario tener espíritu aristotélico, y platónico para entender bien a Platón; cuánto más necesario será el espíritu

<sup>1</sup> Cf. I COR., II, 11, 12.

<sup>2</sup> I COR., XII, 10.

divino para entender bien quanto habla Dios. Y por esto querría callar yo que me hallo tan falto de este espíritu del Señor y de las otras partes que se requieren para hacer bien este oficio que vuestra merced me pide, y que hablassen los que le tienen y están con los rayos de la divina luz tan esclarecidos, que pueden seguramente manifestar la lumbre del cielo y deshacer las tinieblas de Satanás. Pero pues V. m. me aprieta en esto, y lo pide con tan grande instancia, y lo que dixere se quedará en casa, diré con llaneza lo que se me ofrece, remitiendo y sugetando en todo mi parecer al de los santos y sabios; y no quiero decir si este profeta es verdadero o falso, porque no le he tratado ni examinado sus cosas: y sin examen determinar lo sería temeridad. Mas quiero decir lo que a mi pobre juicio se debería hacer para aberiguar bien la verdad.

Y ante todas cosas quiero presuponer que así como conviene decidir y apurar este negocio y sacar de raíz la verdad para que no haya engaño ni división en el pueblo; así el averiguarla y determinar si es voz divina o diabólica la que habla a este hombre, no pertenece a los hombres legos ni magistrados seculares ni a junta y congregación de personas que no sean eclesiásticas, aunque sean eminentes en oficio y señaladas en letras y exercitadas en prudencia y gobierno político y representen todo el reyno; y así tengo por cosa impertinente y errada el haberse dado petición al reyno y memorial de las cosas desta persona para que las mande aberiguar. A quien toca esto es al Papa, cabeza de la Iglesia, vicario de Npto. Nro. Señor, que tiene reserbado para sí el examen y declaración de las profecías falsas o verdaderas y manda que ninguno se entremeta en este negocio, porque por ser de la importancia que es, ha juzgado la Silla Apostólica que es propio oficio suyo el averiguarlo para cerrar la puerta a los daños infinitos y irreparables que de hacerse cada uno juez del espíritu de Dios, y creer lo malo o repudiar lo bueno, podía seguirse en la Santa Iglesia. Así lo determina y manda el concilio latera-



nense tercero <sup>1</sup>, que es universal y celeberrimo, presidiendo en él papa León 10, en la 11 sesión por estas palabras: *Ceterum si quibusdam eorum Dominus futura [quaedam] in Dei Ecclesia inspiratione quapiam revelaverit, ut per Amos prophetam ipse promittit, et Paulus apostolus, praedicatorum princeps, spiritum, inquit, nolite extinguere, prophetias nolite spernere, hos aliorum fabulosorum et mendacium gregi connumerari vel aliter impediri minime volumus. Extinguitur namque ipsius gratia spiritus, Ambrosio teste, si incipientibus loqui fervor contradictione sopitur, et tunc Spiritui Sancto iniuria certe fieri dicitur. Et quoniam res magni momenti est, eo quod non de facili credendum sit omni spiritui, sed sint probandi spiritus, teste Apostolo, an ex Deo proueniant; volumus ut lege ordinaria tales assertae inspirationes antequam publicentur aut populo praedicentur, ex nunc Apostolicae Sedis examine reservatae intelligantur.* Y porque podría ser que no se pudiese tan fácilmente hacer recurso a Su Santidad, o que hubiese peligro en la tardanza, manda que en tal caso se acuda al ordinario, y que él con el parecer de tres o quatro personas graves haga el examen de las tales profecías y rebelaciones, y declare lo que se debe tener; y añade estas palabras: *Si qui autem contra praemissorum aliquod committere quicquam ausi fuerint, ultra poenas contra tales a jure statutas, excommunicationis etiam sententiam a qua non nisi a Romano Pontifice praeterquam in mortis articulo constituti absolui possint, eos incurrere volumus.* De manera que la determinación de este negocio está reserbada al Papa, y en caso de priesa o necesidad al ordinario, y hasta que por uno de ellos se juzgue o determine, no se puede tener este por verdadero profeta, ni sus rebelaciones o visiones por visiones divinas, ni darse crédito a su voz como a voz de Dios; y ésta es la primera cosa que, a mi juicio, se debe hacer para no errar, acudir digo a Su Santi-

<sup>1</sup> CONC. LATERAN., III, s. 11 init.

dad o al S.<sup>or</sup> arzobispo de Toledo para que lo determine, como lo manda el santo Concilio; y hasta que se haga esta declaración precediendo rigurosa información y examen de personas de ciencia y prudencia, no hay que tratar ni que hablar ni que tener por profeta a nadie; porque aunque lo pueda ser, no puede haber engaño ni peligro en el no creerle ni tenerle por tal, hasta que el que es juez y ministro de Dios señalado para esto lo declare y publique por tal; y en lo contrario hay peligro de engaño, creyendo que es bueno lo que es malo, y espíritu del cielo el de Satanás; y también hay peligro de desobediencia, no obedeciendo a los mandatos del Papa y al decreto de un concilio universal y usurpando el juicio que no es nuestro, pervertiendo la orden de la santa Iglesia. Supuesto esto, digo que las personas que han de aberiguar este negocio, deben mirar entre otras las señales que aquí diré, para entender bien si es voz engañosa o verdadera la que dicen que habla a este hombre, y si él es enviado de Dios como profeta verdadero para alumbrar y aprovechar, o del demonio como profeta falso para engañar y cegar a la gente curiosa y liviana. La primera es, como el cuño y figura del rey en la buena moneda, la verdad de todo lo que dice, de suerte que si hay en ello una brizna de mentira o falsedad, es cierto y infalible que no es ni puede ser de Dios lo que se dice, porque El es suma verdad y eterna; que no se compadece con el espíritu de verdad espíritu de falsedad. Bien puede ser que en el espíritu de mentira se hallen muchas verdades claras y manifiestas para por ellas engañar y persuadir alguna mentira, como vemos que lo hacen algunos hereges, para cubrir y esconder el anzuelo de su falsedad debajo del cebo sabroso de la verdad, y sembrar la cizaña entre el trigo; proponen muchas veces las verdades claras para persuadir más fácilmente sus errores. Y por esto se ha de tener grande advertencia en no creer que uno es verdadero profeta, porque dixo una cosa que salió verdadera, si dixo otra o otras que salieron falsas; porque el salir una

cierta no es cierto argumento que es de Dios, pues puede ser también del enemigo; y por ventura es cosa que con un buen juicio y prudencia natural se puede alcanzar, o sucedió acaso, o se dice después que sucedió, como profetizada y sabida antes que sucediese. Y el salir una cosa falsa es cierta y infalible señal que no es de Dios; el qual habiendo mandado matar al que arrebatado de su soberbia se hace profeta y dice en nombre de Dios lo que no le manda Dios, añade la señal para conocer este falso profeta: *Quod si tacita cogitatione responderis: quomodo possum intelligere verbum, quod Dominus non est locutus? hoc habebis signum, quod in nomine Domini propheta ille predixerit et non evenerit, hoc Dominus non est locutus, sed per tumorem animi sui confinxit; et idcirco non timebis eum*<sup>1</sup>. Los santos dicen que Christo nuestro redemptor mandó a los demonios que no dixesen que él era Christo, aunque era verdad, porque con esta verdad no engañasen a los hombres y les persuadiesen alguna mentira. Y lo mismo pretendió San Pablo quando sanó la Phitonisa<sup>2</sup>, porque *daemoni etiam vera dicenti credendum non est*. La segunda señal de la verdadera moneda es la color, que también se ha de mirar; porque aunque no todo lo que reluce es oro, pero es cierto que no lo es lo que no reluce ni tiene color de oro, y esta color es examinar y ver qué cosas son las que se dicen en estas profecías y el provecho que se saca de ellas o se puede sacar. Y así el apóstol San Pablo contando los dones gratis dados que Dios da, entre los quales pone la profecía, dice que da todos estos dones *ad utilitatem*<sup>3</sup> para bien y aprovechamiento de la Iglesia; y así quando las profecías son de cosas vanas o livianas o impertinentes, quando de ellas no se siguiere enmienda de vida, corrección de costumbres, reformación de la república, sino antes curiosidad y vanidad y perdimiento de tiempo; es cierto que no son de Dios; porque si un hombre san-

<sup>1</sup> DEUT., XVIII, 21. 22.<sup>2</sup> ACT., XVI, 16.<sup>3</sup> I COR., XII, 7.

to y prudente no habla palabras ociosas, menos las hablará el Santo de los Santos, el qual dice de sí: Ego sum Dominus docens te vtilia <sup>1</sup>; y así siendo sin provecho lo que se dice, no puede ser del Señor, sino marañas y enredos del enemigo, el qual por esta vía nos quiere engañar, y tiene por bastante fruto de su engaño este perdimiento de tiempo. Y si este recato y esta circunspección y advertencia se debe tener en las cosas ociosas y livianas para no creer que son de Dios, mucho mayor se debe tener si las profecías fuesen de cosas vanas, escandalosas y contrarias a las buenas costumbres o a sana doctrina de la Iglesia, y aun si sembrasen en el pueblo poca obediencia y respeto a los mayores y superiores que Dios nos dió; porque nunca el espíritu de Dios es contrario a sí mismo, ni pone división ni desacato y libertad vana; y así los hombres experimentados y grandes siervos de Dios tienen por sospechosas las revelaciones o instintos que a gente seglar y lega combidan a reprehender o avisar de alguna cosa secreta a tercera persona, y mucho más si es sacerdote o prelado o semejante persona a quien se debe tener particular reverencia. También en esto de la utilidad se ha de considerar no solamente los efectos que estas profecías causan en el pueblo, sino los que la conversación y trato del que se tiene y llama profeta hacen en las personas que comunican sus cosas con él, si salen dél más enmendados y corregidos, más devotos, castos y piadosos, y finalmente lo que se les pega de estas profecías y deste trato y comunicación; porque aunque es verdad que el don de la profecía puede hallarse sin caridad y sin aquella gracia que llaman los theólogos *gratum faciens*, porque nos hermosea, arrea y hace agradables y amigos de Dios; pero comúnmente suele el Señor repartir estos dones a los que son ya sus amigos; y así como el que toca el almizcle o ámbar o otra cosa olorosa, queda oloroso y con rastros de ella, así el que trata con un verdadero profeta que está

---

<sup>1</sup> Is., XLVIII, 17.

resplandeciente con la lumbré soberana y como vestido del espíritu del S.<sup>or</sup>, queda de su comunicación con olor y sabor del espíritu que hay en él. Y para concluir este punto digo que no sin causa dixo nuestro Salvador a fructibus eorum cognoscetis eos <sup>1</sup>, hablando de los falsos profetas, y avisándonos que velásemos y que estuviésemos atentos, porque siendo lobos vienen con piel de oveja.

Otra señal o prueba de la buena moneda es el justo peso; y los santos y varones graves que hablan de esta materia, dicen que el peso justo de las verdaderas revelaciones y profecías es la humildad y sumisión del que dice las tiene, y que si presume de sí y vanamente se complace y fácilmente las publica y derrama y huelga que se sepan y precien y estimen; que este tal merece ser engañado del demonio, y que es menester mirarle a las manos y velar sobre él. Todos los santos nos enseñan esta segura y saludable doctrina. Moysén embiándole Dios a librar su pueblo y teniéndose él por indigno, dixo: Obsecro Domine mitte quem missurus es <sup>2</sup>. Hieremías dixo: A, a, a, Domine, nescio loqui <sup>3</sup>. S.<sup>n</sup> Juan Baptista dixo: Domine ego a te debeo baptizari et tu venis ad me? <sup>4</sup> S.<sup>n</sup> Pablo se cuenta por el mayor de los pecadores, y dice que no merece ser llamado apóstol <sup>5</sup>. San Agustín hace gracias a nuestro Señor porque le había librado de la tentación de pedirle milagros, y le suplica que la aparte siempre de sí <sup>6</sup>. San Buenaventura dice que muchos han caído en graves locuras y errores en castigo de haber deseado semejantes cosas, y que se han de huír con oraciones, ayunos y penitencias. Y Juan Gersón escribe dos tratados de esta materia, y cuenta algunos exemplos de cosas que sucedieron en su tiempo en confirmación de esta verdad <sup>7</sup>. San Vicente Ferrer da

<sup>1</sup> MATTH., VII, 16.

<sup>2</sup> EXOD., IV, 13.

<sup>3</sup> JER., I, 6.

<sup>4</sup> MATTH., III, 14.

<sup>5</sup> I COR., XV, 9.

<sup>6</sup> S. AUGUSTINUS, *Confess.*, X, 35; MIGNÉ, *P. L.*, 32, 802, 803.

<sup>7</sup> Cf. tractatus 'De probatione spirituum' et 'De distinctione verarum revelationum a falsis': JOANNIS | GERSONII | doctoris theologi & cancel-

esta misma doctrina. San Ambrosio <sup>1</sup> y Sulpicio fueron de este mismo parecer, y muy detenidos en creer semejantes revelaciones. Un santo de los Padres antiguos viniendo a él el demonio en figura de Christo, y diciéndole que venía para que aquel Padre le viese y adorase, le respondió: Mirad a quien os embían, que yo no merezco en esta vida ver a Jesu Christo; y con esta humildad desapareció el demonio corrido, y como humo desvaneció toda aquella visión. Otro santo Padre en otra semejante visión cerró los ojos y dixo: No quiero yo ver a Christo en esta vida, plega a él que yo le merezca ver en la otra, y con esto el demonio quedó burlado. El glorioso San Martín <sup>2</sup> conoció que el demonio que le apareció en figura de Christo, no lo era, sino Satanás, porque venía con mucho aparato y no con humildad y modestia, la qual es el peso verdadero de esta moneda y señal de ser la revelación de Dios, el qual ama y se comunica a los humildes, porque como dice San Agustín <sup>3</sup> la soberbia merece ser engañada; y por el contrario quando S.<sup>n</sup> Antonio le preguntó al ángel quién podría escaparse de tantos lazos y tentaciones como le había mostrado, le respondió que la humildad; y así si viéremos liviandad, curiosidad, presunción y estimación propia, desestima de los otros y menosprecio, y los otros efectos de soberbia en el que se hace profeta; entendamos que es profeta falso y no verdadero, porque le falta el peso justo de la moneda, que es la humildad. Y mucho más se ha de mirar esto si el tal profeta no quisiese sujetarse al juicio de los prelados y superiores que Dios ha puesto en su Iglesia, o no los quisiese obedecer, pareciéndole que la luz es tan

larii Parisiensis | *Opera omnia* (ed. Lud. Ellies du Pin, Antwerpiae MDCCVI) I, 37, 43.

<sup>1</sup> S. AMBROSIUS, *De viduis*, 3 (?): MIGNE, *P. L.*, 16, 254.

<sup>2</sup> SULPICIUS SEVERUS, *De vita B. Martini*, 24: MIGNE, *P. L.*, 20, 174; SURIUS, *Historiae seu vitae sanctorum*, Nov. 11, § 15 (ed. Augustae Taurinorum, 1879), XI, 404.

<sup>3</sup> S. AUGUSTINUS, *In Psalm. CXXXVIII*, 8; *In Joannem*, LIII, 11, 12: MIGNE, *P. L.*, 37, 1788-1790; 35, 1775-1779.

cierta que no tiene necesidad de aprobación, y que es tan firme y segura que se ha de seguir y obedecer más que lo que manda cualquiera otro ministro inferior de Dios, aunque sea obispo y papa que le mandase cosa en contrario a lo que su voz o visión le dice; porque sólo esto basta para creer que es ilusión del demonio y no verdadera y santa rebelación; y la razón de esto es porque esta rebelación o profecía no sabemos si es de Dios, ni estamos obligados a recibirla hasta que nos conste dello, pues puede ser bueno y de mal principio, y hay espíritu de Dios y espíritu de ángel bueno, y espíritu de ángel malo y espíritu del mismo hombre, y éste o de la porción superior del hombre, que es la racional, o de la inferior, que es la animal; y como hay tantos espíritus, así hay muchas inspiraciones que manan de ellos, y muchas semejanzas entre ellos, las cuales no se pueden bien conocer y distinguir sin grande vigilancia y examen y sin espíritu de Dios. Y si vemos que el hombre mismo muchas veces no se entiende ni sabe el espíritu que le muebe, si es bueno o si es malo, si es razonable o sensual, y se engaña aun en las cosas ordinarias y manuales; cuánto mayor engaño puede haber en las extraordinarias y sobrenaturales, que dependen de sola la voluntad y lumbré de Dios; especialmente que aun a los verdaderos profetas no estamos obligados a creer todo lo que dicen, porque alguna vez se engañan pensando que es instinto de Dios lo que es instinto humano y nacido de su prudencia, como se engañó Natham <sup>1</sup> profeta, cuando dijo a David que labrase el templo, omne quod est in corde tuo vade fac, quia Dominus tecum est. Y después Dios le reveló que no era servido que David le edificase el templo, sino que lo dejase para su hijo Salomón. Y pues esto leemos de un profeta santo y verdadero, mucho más se puede temer de un hombre que no sabemos si sueña o vela, si tiene espíritu engañoso o espíritu de Dios; el

<sup>1</sup> II REG., VII, 3, 13.

qual para quitar esta sospecha y engaño ha dado a su Iglesia la orden que se ha de tener y puesto en ella doctores y pastores que averigüen lo dudoso, y declaren lo que está obscuro y aparten el día de la noche y las tinieblas de la luz y de la verdad. Y esta es regla cierta y infalible, y es incierta y dudosa que la profecía sea de Dios a lo menos para publicarla y tenerla por tal. Y siendo esto así toda buena razón pide que lo que es incierto se regule y averigüe por lo que es cierto, y no lo que es cierto por lo que es incierto y dudoso; y así vemos que el apóstol San Pablo con decir que el evangelio que predicaba no le había recibido de los hombres ni por medio de hombres, y con haber estado en el tercero cielo y oído en él misterios infalibles, fué por divina revelación y orden de Dios a Hierusalem a ver a los apóstoles y comunicar con ellos lo que predicaba, ne in vanum currerem aut cucurrissem, como él mismo dice <sup>1</sup>. Porque el Señor, que le dió su luz y le hizo su vaso de elección y predicación del evangelio y doctor de las gentes, y le envió como otro sol espiritual a alumbrar y dar vida al mundo; ese mismo le dió la humildad para que se sujetase a consejo ageno, y confriese y tratase con San Pedro y otros apóstoles lo que enseñaba y predicaba; y aun no sin causa quando el Señor le llamó y él dixo: Domine quid me vis facere, le mandó que entrase en Damasco <sup>2</sup>, porque allí le dirían lo que había de hacer; y quiso que el que había de ser maestro del mundo, aprendiese de Ananía la sabiduría que viene de arriba, que como dice el apóstol Santiago <sup>3</sup>, entre otras propiedades que tiene, es una ser suadibilis, que quiere decir tratable y que se deja persuadir, y como la moneda de oro fino que es flexible y se deja labrar y doblar, que aun esta es otra señal de la buena moneda, así el que tiene espíritu de Dios se sujeta a la orden del mismo Dios y al espíritu que él ha

<sup>1</sup> Cf. GAL., I, 11, 12; II COR., XII, 2, 4; GAL., I, 18; II, 1, 2.

<sup>2</sup> Cf. ACT., IX, 6 ss.

<sup>3</sup> IAC., III, 17.



dado a los prelados y maestros puestos de su mano en su Iglesia; y el que no lo hace así y se fía de su prudencia, y se tiene por sabio en sus ojos, necesariamente ha de creer; y como dice San Juan Clímaco, no tiene necesidad de demonio que le tienta, porque él mismo es demonio para sí. En tiempo del papa Alexandro 6.<sup>o</sup> hubo en Florencia un religioso que se llamaba Fray Gerónimo Savonarola <sup>1</sup>, varón de grande fama de santidad, letras y prudencia, y que verdaderamente hizo con sus sermones notable reformation en aquella ciudad; éste dió en hacerse profeta, porque muchos le tenía por tal, y querer gobernar por rebelaciones y profecías el estado de aquella república, en la qual por esta causa hubo grandes turbaciones y división, y por esto le mandó el Papa que no predicase. No quiso obedecer, porque decía que estaba más obligado a obedecer a Dios que le mandaba que predicase, que no al Papa que le mandaba lo contrario. Citáronlo a Roma y no quiso ir, prendiéronle y quemáronle, y con razón, porque no sólo no obedecía, pero enseñaba que no estaba obligado a obedecer a la cabeza de la Iglesia y al vicario de Jesu Christo, porque se encontraba con el mismo Christo; y si esto fuera verdad, tubiera razón; mas no lo era, porque lo que le mandaba el Papa no era pecado ni contra el espíritu de Dios que él publicaba que tenía; y por la misma razón el santo Oficio de la Inquisición de Roma y de España vedó algunos sermones y obras de este Padre por hallarse en ellas rastro de desobediencia y mala doctrina; porque el espíritu que es verdaderamente de Dios es humilde y obediente, como habemos dicho, y también es paciente y sufrido, que es otra señal de la moneda de oro fino, la qual pasa sin detrimento o por el fuego y por el crisol, y es probada y apurada por él. Doctrina viri, dice el Sabio <sup>2</sup>, ex patientia cognoscitur; y así es señal que es verdadero profeta de Dios el que quando sus profecías y visiones no

<sup>1</sup> Cf. PASTOR, III, 377 ss.

<sup>2</sup> Cf. PROV., XIX, 11.

son recibidas y creídas, sino antes deshechadas y él tenido por loco, calla y sufre y tiene paciencia y se vuelve a Dios, para que manifieste su verdad, y trata con los hombres que le persiguen, con benignidad y mansedumbre. Y porque los santos profetas tubieron esta paciencia y se esmeraron en ella, dice el bienaventurado Santiago <sup>1</sup> exortándonos a ella: *exemplum accipite, fratres, laboris et patientiae prophetas, qui locuti sunt in nomine Domini*; y aunque esta señal no es del todo cierta, porque algunas veces los falsos profetas la tienen y saben disimular y sufrir, pero al que no la tiene y se enoja y se embrabece y amenaza a los que no le creen; parece cierto que no tiene espíritu de Dios.

Esto es lo que se me ofrece acerca de lo que V. m. me pregunta; y eme alargado mucho y creo que sin necesidad, porque para V. m. esto que he dicho no es menester pues también lo sabe, y para los otros que hubieren de aberiguarlo, menos; pues serán hombres tan calificados que todos podamos de ellos aprender; pero helo escrito por obedecer a V. m., como lo haré con el fauor de Dios en lo que de aquí adelante me quisiere mandar.

---

<sup>1</sup> Cf. JAC., V, 10.

---

---

# APPENDIX

---

## SCRIPTA DE RIBADENEIRA

### I

3v † VIDA | DEL P.<sup>e</sup> P.<sup>o</sup> DE RIBADENEYRA RELIGIOSO | DE  
LA COMPAÑÍA DE JESÚS | ESCRITA POR EL MISMO P.<sup>e</sup> AL  
MODO DE LAS CON- | FESIONES DE S.<sup>t</sup> AUG.<sup>n</sup> | AÑADIDA  
POR SU COMPAÑERO QUE LO FUÉ | TREINTA Y TRES AÑOS  
EL HER.<sup>no</sup> XPOUAL. LÓPEZ. | EN MADRID AÑO DE 1612 <sup>a</sup>.

4 † AL PIADOSO LECTOR <sup>1</sup>

Atreuimiento es, yo lo conozco y lo confieso, ponerse vn hombre como yo a scribir la vida de vn varón tan illustre <sup>b</sup>, y que tanto ha ilustrado las vidas de los sanctos con sus scriptos, y dádolas a conoçer con su raro estilo a todo el mundo; y querer yo scriuir su vida y dar notiçia

<sup>a</sup> *Praecedentia, a v. añadida ita habet Mu.*: añadidas muchas cosas de las virtudes que el dicho P.<sup>e</sup> tuuo, por el hermano Christoual López, su compañero que le siruió treinta y tres años hasta que el P.<sup>e</sup> murió. —<sup>b</sup> y santo *Mu. Cu. add.*

---

<sup>1</sup> Ex apogr., manu F. Christophori López, ut videtur, emendato atque interdum adnotato, in cod. *Varia de P. Ribud.*, ff. 3v-88v. F. Chr. López natus est in oppido Palomares (Cuenca), a. 1552, Societatem Jesu ingressus est 2 Apr. 1572, obiit vero Matriti 17 Maj. 1617. Vide autem quae in *praefatione* de hoc exemplo cum matritensi collato et de hac editione paranda dicta sunt. Codicis folia crassioribus numeris textui insertis indicabuntur. Cl. Aquaviva cum litteras 8 Nov. 1611 ad F. López daret, «El diario—addit—que dice tenía puesto en orden el dicho Padre a manera de las Confesiones de S. Agustín, y él desseá que se imprima, requiere mucha consideración, y que el P.<sup>e</sup> Provincial y esos P.<sup>es</sup> le uean y nos auisen su sentir, para que podamos resoluernos en lo que se vuere de hazer para mayor gloria de Nro. S.<sup>or</sup>» Reg. *Tolet.* 7, pp. 92, 93.

della a los que tanta estima dél tienen por sus scriptos y por fama. De cómo ha procedido en ella es cosa extraordinaria; no <sup>a</sup> hay duda sino que era obra digna de otro estilo y juicio tal como el que el Padre Pedro de Ribadeneyra tuuo para scriuir las vidas que scriuió y admirable modo de proceder en ellas. Mas quien entendiere que el que la escriue es un Herm.<sup>o</sup>, hijo suyo (aunque sin letras, ni más caudal que de vn Hermano lego) que le siruió y acompañó treinta y tres años hasta que espiró, y con tanto amor y voluntad acudía a sus cosas de día y de <sup>b</sup> noche en aduersidad y prosperidad; no le paresçerá atreuimiento sino agradeçimiento de hijo que mucho deuía a Padre que tanto le amó, honrró y dió el ser que tiene. Estos respectos me han dado ánimo de emprender cosa tan sobre mis fuerças y caudal, y el conosçer en el sancto varón virtudes tan raras, aunque dissimuladas con una llaneça y igualdad de vida que apenas **4v** paresçían más que común modo de proceder.

Pero yo luego que le conocí (como le començé a seruir) y <sup>c</sup> el mucho caudal que nuestro Señor le auía dado (aunque muchacho) y vi que su empleo era en seruir a Dios y a la Compañía (con grande açierto), hize propósito conmigo de no dexarle de seruir hasta que la muerte nos apartasse, y assí lo he hecho. Pues huiendo tan temprano hecho conçepto de la virtud y caudal deste sieruo del Señor, no es mucho que le aya acreçentado en tantos años (y aunque rudo y corto de entendimiento) conoçido y estimado las virtudes que el santo varón tenía: y assí el auerlas manoseado (como diçen) las que este siervo del Señor exerçitaua, me ha dado ánimo de comunicarlas y que se entienda, cuántas y cuáles son. Por otra parte me obliga la ley de agradescimiento de hijo a Padre que tanto me quiso y que tanto fió de mí todas sus cosas, hasta su propia salud y vida; y con esto el <sup>d</sup> honrrarme con todos los que

---

<sup>a</sup> y no *Ma.* —<sup>b</sup> *Ma. omitt.* —<sup>c</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>d</sup> *Ma. om.*

trataua, y decir de mí lo que fuera razón que huuiera, y yo no tenía, y esto <sup>a</sup> por su gran bondad y noble condición y natural agradescido a qualquier seruiçio que se le hazia.

Demás desto me ha mouido y alentado a ello el P.<sup>e</sup> provincial Hernando Luçero, hijo querido y estimado del P.<sup>e</sup> Ribadeneyra, el qual desseando que la vida de tal varón se scriuiesse con verdad y açierto, y pareçiéndole que en lo primero yo tenía buena parte (que en la segunda el Señor lo hará), me ordenó que yo la <sup>b</sup> escriuiesse y me occupasse en esto en esta mi soledad, que para mí lo es grande el careçer de tal ocupación que con el sancto tenía en seruirle y regalalle oy y <sup>c</sup> con más gusto que ahora ha <sup>d</sup> treinta años.

Estas son las razones y motiuos que he tenido para haçer esto y escussar este <sup>e</sup> atreuimiento, fiado de nro. Señor que me dará luz para açertar a decir algo de lo mucho bueno que este sieruo del Señor y padre mio tenía. Digo algo, porque todo no será possible, pues como dixe, sus virtudes **5** por ser tan caseras y comunes, a mí, aunque las miraua con buenos ojos, se me passauan por alto, y no les daua <sup>f</sup> entonçes el valor y quilates que ahora que me falta el exemplar y no las hallo tales en otro, me haçen reparar y estimarlas y conoçer de cuánto valor eran.

Aprouecharme he en esta scriptura de lo que el santo varón dexó scripto de su vida al modo de las Confissionses de <sup>g</sup> St. Augustín, en lo qual se echará bien de ver el espíritu humilde deste sieruo del S.<sup>r</sup>, reconoçido y agradeçidíssimo a su Mg.<sup>d</sup> por las merçedes que le hiço, y por el conocimiento que dellas le dió. Veráse la ternura y deuoción con la sanctiss.<sup>a</sup> Virgen y Señora nra., y cuán de ueras la <sup>h</sup> amaua y regaladamente la hablaua. Veráse el affecto y amor tan de hijo con nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio, y

---

<sup>a</sup> esto es *Ma.* —<sup>b</sup> *Ma. Ca.*; las *ms.* —<sup>c</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>d</sup> *Ca. om.* —<sup>e</sup> este mi *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> *Prins* daría; deuía *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> del Señor *Ma. Ca.*; *ms. delet* l Señor *Ma. Ca.* —<sup>h</sup> le *Ca.*

con la confusión que habla de sus faltas y agradecimiento al s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> de lo que le amó, toleró y sufrió. Pues con los demás santos sus devotos, también se verá cómo los inuoca y llama, y con el ángel de su guarda. También se verá el amor tan entrañable que tenía a su madre la Compañía de Jesús y a sus hermanos y compañeros de sus primeros trabajos y ocupaciones. Veráse con qué dolor siente sus faltas, y con qué amor pide al Señor perdón dellas; y entre ellas las raras virtudes, enxeridas como rosas entre espinas, que campean graciosamente. Este pedazo de su vida dexó scripta de su mano propria el P.<sup>e</sup>; y así se pondrá fielmente, pues no es razón desdorarle ni con otro estilo, siendo el suyo el que es, ni con otras palabras, pues no las abrá más propias. A la margen se pondrán algunas notas mías, para más intelligencia de lo que el sieruo del Señor allí dize breuemente <sup>1</sup>.

Lo demás serán cosas mías, obseruadas en el discurso de la vida del s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> desde que vino a España y en los treinta y tres años que yo le he <sup>a</sup> seruido, y algo de lo que hizo fuera de España: y también notadas de otros, que en sus trabajos y scriptos le ayudaron y fueron mis compañeros en sus ocupaciones.

Estas serán las cosas de que me ayudaré y de la intercessión de nuestro sancto P.<sup>e</sup> Ignatio, cuyo hijo charísimo el P.<sup>e</sup> fué, para que me le alcance **5v** de <sup>b</sup> nro. S.<sup>or</sup> el açierto en esta scriptura y el espíritu, como a Eliseo, para que le imite: y fío de la charidad de nro. s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> que lo hará; pues fué tan agradecido en la tierra, que lo será ahora en el çielo, a quien tanto le ha procurado honrrar y dar a conoçer al <sup>c</sup> mundo su santa vida

---

<sup>a</sup> *Ma. om.* —<sup>b</sup> *Om. ms., add. Ma. Ca.* —<sup>c</sup> a todo el *Ma. Ca.*

---

<sup>1</sup> Ejusmodi adnotationes vide in *Ribad.*, I, 5<sup>e</sup>, 12<sup>b</sup>, 14<sup>a</sup>, 19<sup>c</sup>, 23<sup>b</sup>, 24<sup>a</sup>, 35<sup>b</sup>, 36<sup>a</sup>, 37<sup>a</sup>, 44<sup>b,c</sup>, 56<sup>a</sup>, 57<sup>a</sup>, 61<sup>b</sup>, 62<sup>c</sup>, 63<sup>f</sup>, 65<sup>c</sup>, 74<sup>a</sup>, 81<sup>d</sup>, 82<sup>c</sup>, 88<sup>c</sup>.

de todas maneras, por scripto y <sup>a</sup> pinturas y pláticas y conuersaciones, y a mí que para todo esto fuí como la mano izquierda del P.<sup>e</sup> en lo que haçía; y con esta confiança y la interçession de la Sacratíssima <sup>b</sup> Virgen spero que saldré con ello. Supplico al que la leyere que si hallare, como hallará, algunas y muchas faltas mías en la historia, las perdone, y rueg[u]e al Señor me <sup>c</sup> perdone mis peccados. En Madrid a 28 de Diciembre de 1611 <sup>d</sup>.

CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>—DEL NACIMIENTO Y CRIANÇA DEL PADRE  
PEDRO DE RIBADENEYRA

El Padre Pedro de Ribadeneyra naçió .<sup>e</sup> en Toledo de padres honrrados y medianamente ricos y nobles por linage por vna parte, y por otra çiudadanos <sup>1</sup>. Llamóse su p.<sup>e</sup> Álvaro Ortiz de Çisneros, hijo de Pedro Gonçález Çedillo; y su abuelo se llamó Hernando Ortiz de Çisneros, regidor de Toledo y page de la reyna cathólica, y el rey cathólico se siruió dél y de sus deudos en cossas muy honrradas y de confiança. El nombre de Ribadeneyra es de otra abuela del P.<sup>e</sup> por parte de su madre, los quales vienen de Galicia deçendientes de vna infanta que viuía en vna fortaleza en la riba <sup>f</sup> de Neyra que de <sup>g</sup> allí toma Ribadeneyra. Su madre se llamó Catalina <sup>h</sup> de Villalobos. Esta señora tuuo tres hijas antes de tener hijo varón, y con deseo de tenerle, prometió a nra. S.<sup>ra</sup> que si se le daua, le haría su capellán. Hízose preñada, y fué nro. S.<sup>or</sup> seruido que naçiesse 6 hijo, al qual le pusieron sus padres por nombre Pedro. Crióle su madre con mucho cuydado en todo lo que era buenas costumbres y xpianas. sin deçirle al niño el voto que por él auía hecho.

<sup>a</sup> *Ma. om.* —<sup>b</sup> *santíssima Ma.* —<sup>c</sup> *Ma. om.* —<sup>d</sup> En Madrid a 20 de Mayo de 1612 *Ma.* —<sup>e</sup> *Sic Ma. Ca.;* nación *ms.* —<sup>f</sup> *ribera Ca.* —<sup>g</sup> de *Ma. Ca.;* *om. ms.* —<sup>h</sup> *D.<sup>ca</sup> Cathalina Ca.*

<sup>1</sup> Cf. *Ribad.*, I, vi<sup>8</sup>; 3<sup>1</sup>.

Murió su padre siendo Pedro <sup>a</sup> de diez años. Entouçes llamó su madre a nro. Pedro, y le dió cuenta del voto que por él auía hecho, y cómo él no estaua obligado a cumplirlo; pero que si lo cumplía, ella reciuiría particular consuelo en <sup>b</sup> ello; y le offreçió, si lo cumplía, muchas cosas y su regalo y su amparo. Pedro respondió: 'Señora, creçeré y veré.' Con esto la buena madre le puso al estudio en <sup>c</sup> casa de Çedillo, varón sancto, raçionero de la santa iglesia, y después en <sup>d</sup> casa de Alexo Vanegas <sup>1</sup>, no menos virtuoso y santo que Çedillo.

En este tiempo vino el cardenal Farnesio a Toledo a dar el pésame al emperador de la muerte de la emperatriz, por parte de su abuelo el papa Paulo III.<sup>o</sup>, y suçedió el conoçer a nuestro P.<sup>e</sup> <sup>e</sup> que, como hijo de vezina de <sup>f</sup> cassa del nunçio, donde possaua el cardenal, se le affiçionó y se le pidió a su madre para llevarle a Roma. Ella <sup>g</sup> con el desseo que tenía que su hijo fuesse capellán de nra. Señora, vino en ello con mucho <sup>h</sup> gusto, aunque sus deudos se lo estrañaron mucho, y a Pedro le pussieron mal ánimo. Pero él les dixo: 'Señores, mi madre mire lo que quiere, porque yo la tengo de obedeçer, aunque sea yr al cauo del mundo'; y con esto partió para Roma, como el Padre dize en sus Confissiones, cap.<sup>o</sup> 4, l.<sup>o</sup> 1 <sup>i</sup>.

#### CAP. 2.<sup>o</sup>—DE LA BUELTA DEL PADRE PEDRO DE RIBADENEYRA A ESPAÑA

Hauiendo dicho de sus padres del Padre Ribadeneyra, me pareçió dexar lo demás y remitirme a lo que él mismo dirá en sus Confessiones, y dezir algo de su venida a España. Ésta fué **6v** el año de 1574, y llegó a Toledo a <sup>i</sup>

<sup>a</sup> *Ma. pro hoc v. habet* de edad. —<sup>b</sup> con *Ma.* —<sup>c</sup> *Ma. Ca. om.*  
—<sup>d</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>e</sup> Pedro *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> de la *Ca.* —<sup>g</sup> *Ma. om.*  
—<sup>h</sup> *Oblit. in Ma.* —<sup>i</sup> *Pro l.<sup>o</sup> 1 Ma. habet* fol. 11, *Ca. folio* 10. —<sup>i</sup> al *Ma. Ca.*

<sup>1</sup> NIC. ANTONIO, *Biblioth. hispana nova*, I, 8<sup>b</sup>, 9<sup>a</sup>.



principio de 75, siendo prepósito de la cassa de la Compañía el P.<sup>e</sup> Manuel López. Allí passó hasta el mes de Octubre, que se juntó la congregación prouinçial a 6<sup>a</sup> dél, y en ella entró como professo desta prouinçia, y morador della. De allí a pocos días le dió nro. S.<sup>or</sup> <sup>b</sup> vn reço tabardillo, en el qual se huuo con la paçiençia y suffrimiento que se podía dél esperar. Tuuieronle ya los médicos deshauçiado, y él muy dispuesto para lo que el Señor ordenasse; porque le tenía contados los momentos de su vida, y sauía en lo que los <sup>c</sup> auía de emplear en tanto seruiçio suyo; y assí le dió salud y conualesçió; y el verano siguiente le passó en la prouinçia de Castilla, en Valladolid y Segouia, por ser tierra más fresca, y no hauer en Toledo apossento raçonable para passar el verano. Passado, se voluió a Toledo, donde estuuo como qualquiera operario de casa, confessando la gente que a ella acudía, como cada qual.

El año de 76<sup>1</sup> a fin de Hebrero, fué a Seuilla, adonde viuía <sup>d</sup> y murió su madre, al mismo tiempo que él llegó a España, y por ver a su hermana y sobrinos que allí tenía y entender las cosas de su buena madre, y cómo hauían quedado. Passó la quaresma en Seuilla con el consuelo de los de cassa que se puede entender de tan santa y loable conuersación. De allí partió <sup>e</sup> passada la segunda dominica de Pascua de Resurrección, y llegó <sup>f</sup> a Toledo, donde estuuo hasta el mes de Junio, que se fué a Jesús del Monte a pasar los calores. Allí estuuo hasta el mes de Octubre que voluió a Toledo y passó el imbierno hasta principio del 77, que a los 6 de Henero me mandó el P.<sup>e</sup> Joan Manuel, prepósito que entonçes era, que siruiesse al Padre y dexasse al P.<sup>e</sup> Françisco de Estrada, a quien seruía, y assí lo hize.

<sup>a</sup> 8 *Ca.* —<sup>b</sup> Dios nuestro Señor *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> les *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> vivió *Ma. Ca.* —<sup>e</sup> *Ma. om.* —<sup>f</sup> *Pro* y llegó *Ma. habet* partió.

<sup>1</sup> Legendum 77, ut ex epist. 288, 290, 292, 294, 295 patet; hinc num. 77, qui paulo post legitur, in 78 commutandus est.

7 La causa de ordenarme que yo siruiesse al P.<sup>e</sup> Ribadeneira no sé la que fué; porque mis partes para ello eran muy cortas y no las que mereçía tal persona, y era muy muchacho, y algunos repararon en esto y no poco, y algo libre, y no más recatado que otro ni más reportado; pero el Señor lo ordenó (a lo que yo entiendo) para bien mío y confusión, si no me he aprouechado y no me aprouecho de lo mucho bueno que ví en el Padre, y para los fines que él se sauía, y después se verán al fin deste capítulo y en el discurso de la <sup>a</sup> historia. También pienso que fué la causa el hauer mudado tres o quatro compañeros, que, aunque eran de más abentajadas partes que yo, no se acomodauan a las menudencias que hombre como él hauía menester. Yo començé a seruirle con el mayor cuydado y diligencia que pude, y el P.<sup>e</sup> pareçe se satisfaçía de mi diligencia y voluntad. Estuuiamos el invierno hasta el verano que fué a Jesús del Monte a passar los calores.

Estando en Jesús del Monte, le vino orden <sup>b</sup> de Roma al P.<sup>e</sup> que tomase por compañero al Hermano Gaspar Antonio, Hermano flamenco, que era coçinero y de rara virtud, mucha charidad y un ángel de condiçión y en el exterior. El buen Padre con mucha humildad me dixo lo que hauía en aquello, y cómo él lo auía propuesto a nro. P.<sup>e</sup> general, visto que los Hermanos no se acomodauan a seruirle, y le pidió le diesse al Hermano Gaspar. Y assí que lo tuiesse por bien, y esto con harta ternura suya. Con esto yo me quedé en Alcalá a seruir en lo que me mandauan, y el Hermano Gaspar Antonio se vino a Toledo con el P.<sup>e</sup>, donde passaron los dos hasta el verano de 78, que viniendo a Jesús del Monte, como solía, quando el P.<sup>e</sup> vino me significó 7v que no gustaua del compañero, y que él <sup>c</sup> no le acudía como él hauía menester.

Fuésse a Jesús del Monte, y passado el verano voluió a Alcalá para Toledo, y determinó de tornarme consigo.

---

<sup>a</sup> *Ma. oblit.* de la, *et habet desta.* —<sup>b</sup> *Ma. om.* —<sup>c</sup> *Ma. om.*

Aquí passaron algunas cosas, que por tocarme a mí las dexo. Pero el Padre Maestro Deza que lo trataua esto por parte del P.<sup>e</sup>, me dixo que los superiores lo querían y que el Padre gustaua, y assí que me animasse. Entonçes yo dixé que, pues yo no lo había pretendido, antes rehusado, y la obediencia me lo mandaua, era contento; y assí se lo dixé al mismo P.<sup>e</sup>, y que le protestaua de que, mientras nos durasse la vida, yo no le dexaría, pues Dios se seruía dello; y el P.<sup>e</sup> me lo agradeció, y con esto tornamos a ser compañeros hasta que el Señor se lo lleuó 33<sup>a</sup> años después desto, con harta lástima y ternura mía y soledad de tal compañía, a 22 de Septiembre de 1611 años.

En estos 33 años se han hecho para gloria de Dios y honra de su santo y sieruo Ignaçio y de la Compañía y de todos los santos las obras que en el discurso desta historia se dirán; y al cabo haremos cathálogo<sup>b</sup> dellas. Aduerto esto (como dixé) no con otro fin sino para que se vea cómo el Señor dispone las cosas del principio al fin suauemente, y como quien ve lo que ha de ser<sup>c</sup> de aquí a mil años, como lo de oy. Dígolo porque pienso que por hauerle seruido al P.<sup>e</sup> tan a su<sup>d</sup> propósito y gusto, se han hecho las obras que se han hecho, y se ha seruido de mí como de su mano para ellas, aunque tan flaca, y con esto mostrar que a él se deue la gloria de todo. § Dicho esto, no cansaré por ahora con más cosas mías, hasta que el sancto aya dicho sus Confissiones, que son las que se siguen<sup>1</sup>.

**52** [*L. II, c. 8*] Aquí se acaban las Confesiones del Padre Pedro de Ribadeneyra.

Todo lo que está escrito desde el capítulo segundo del libro primero es cosa del Padre Pedro de Ribadeneyra,

---

<sup>a</sup> 32 *Ca.* —<sup>b</sup> cathólogo *Ma.* —<sup>c</sup> hazerse *Ma.*; hacer *Ca.* —<sup>d</sup> *Ma. Ca. om.*

---

<sup>1</sup> In mss. subsequuntur *Confessiones*, quas editas habes in *Ribad.*, I, 1-93.

escrita de su mano propia (como dixe), y muy considerada, y que quince días antes que muriese tornó sobre ellas, las cuales quando las escriuía guardaua con gran cuydado que yo no las viesse. Mas como yo entraua tan frecuentemente en su aposento, y llegaua donde escriuía, vna vez que otra con curiosidad miraba qué sería aquello, y si se descuydaua de encerrarlas, procuraua leerlas. Y así luego que murió, las busqué y tomé y guardé, como cosa preciosa y de tanta estima, y las tengo en mi poder como reliquias, y dellas me ayudaré para lo que toca a sus virtudes lo más que pudiere, aunque él con la capa de confesión las pretende cubrir; pero ellas se dexan conocer y ver aun de los más cortos discursos. Aora quel Padre ha dicho sus confesiones y alabado al Señor en ellas, yo por my parte procuraré que otros le alaben también diziendo lo que pudiere de sus virtudes. Aunque fuera mejor callarlas y dexar a cada vno las considerara, y no offuscarlas con mi corto juicio y mal estilo; mas la ley del agradecimiento (como dixe) no me dexa, ny el amor que le tuue y me tuuo me da lugar a estar ocioso en esto; y así diré lo que supiere y me acordare para gloria de Dios y honra de su sieruo que le dió tanto bueno.

## 52v LIBRO 3 DE LA VIDA DEL PADRE PEDRO DE RIBADENEYRA

---

### DEL AGRADECIMIENTO QUE TUO EL PADRE PEDRO DE RIBADENEYRA.—CAP. 1.º

Estimaua tanto el Padre el ser agradecido, que solía decir que quien no es agradecido a los hombres, tampoco lo será a Dios; y encarecía mucho esta virtud en nuestro sancto Padre Ignacio, y quánto la <sup>a</sup> encomendaua a todos

<sup>a</sup> y lo que la *Ma.*

sus hijos. Pues si tanto la estimava el Padre esta virtud, no será fuera de propósito que comencemos por ella y digamos algo della, especialmente que es muy hija de la humildad la virtud del agradecimiento.

Por estas confesiones del Padre se verá la humildad <sup>a</sup> y gratitud que él tenía; pues todas ellas están llenas de gracias y alabanças a Dios <sup>b</sup> nuestro Señor por las mercedes que le hizo, por las buenas inclinaciones que le dió, y las malas de que le libró, de los peligros espirituales en que se halló y le sacó, y mercedes que le hizo con tan larga y poderosa mano como las reconoce y como <sup>c</sup> las estima y agradece. Con qué humildad conoce sus faltas, cómo pide perdón dellas y fauor al Señor para no caer más en ellas. Pues el agradecimiento a su madre por el voto que hizo de hazerle capellán de la Sacratíssima Virgen cómo lo estima, y el auerle dado, aun antes que naciesse, tal abogada y patrona. Pues <sup>d</sup> a la Sanctíssima Virgen cómo la reuerencia y húmilmente le pide su amparo y fauor y conoce que por su intercesión el Señor le haze tantas mercedes y fauores.

**53** ¿Qué diré del agradecimiento y reconocimiento a nuestro sancto Padre Ignacio? De lo que le sufrió y toleró y las vezes que le voluió al buen ser de su vocación, estando él tentado y casi desesperado de seguir la Compañía, y con ello el buen camino que Dios le auía dado sin entenderlo él. Cómo reconoce sus juicios secretos en esto y en el auerle traydo a España para lo que el Señor sabía, y él no entendía, que era dar calor y vida a la canoniçación de su sancto y nuestro Padre Ignacio. Porque él la ha puesto en el estado en que la dexó y le vió ya beatificado y a punto de canoniçarlo. Quántas vezes le oy dar gracias a nuestro Señor por auerse querido seruir dél (y de mí) en esto: y como algunos encareciessen lo que hazía en

---

<sup>a</sup> la verdadera humildad *Ma. Ca.* — <sup>b</sup> de Dios *Ma.* — <sup>c</sup> *Ma. om.*  
<sup>d</sup> *Ma. om.*

seruicio de su sancto Padre, dezía que aunque le hiziessen pedaços por amor del sancto, no le pagaría lo que le deuía. Pero quien quisiere ver mucho deste su agradecimiento, lea el prólogo que escriuió en la vida del sancto Padre Ignacio o la oración del agradecimiento del Paraíso del alma, y allí verá con cuánto affecto da gracias a nuestro Señor destas cosas y otras, o en el Manual de las oraciones: por allí y por otra oración que hizo larga al sancto Padre Ignacio <sup>1</sup> hechará de ver su agradecimiento y humildad, y amor al Señor y a su sancto Padre.

Quien tenía tan bien entendida, amada y exercitada esta virtud de la gratitud con Dios, ¿qué mucho es la tuuiesse con los hombres? Teníala en tanto grado, y por otra parte tan sin ceremonia, con tanta llaneça, que no parecía hazía <sup>a</sup> nada en el mostrarla. Buena prueba <sup>b</sup> es lo que conmigo hazía, y cómo estimaua y me alabaua en mi ausencia, y aun algunas vezes en **53v** presencia, lo que yo hazía y <sup>c</sup> el cómo le seruía, y cómo me honraba debaxo de vn «vos» con que me llamaua, que todos conocían que era de padre a hijo querido que mucho amaua; y no menos mostró este agradecimiento en las faltas que yo le hize <sup>d</sup>, cómo las toleraua y se conformaua con lo que yo quería.

También es buena prueba de agradecimiento el acudir, como acudía, al cardenal don Gaspar de Quiroga continuamente, por solo saber lo que la Compañía le deuía, y lo que le quiso y ayudó a <sup>e</sup> nuestro sancto Padre Ignacio. Porque el cardenal era hombre seuro y amigo de seguir su traça, y con esto no se le podía yr contra ella; y así se

---

<sup>a</sup> hazer *Ma.* —<sup>b</sup> priuança *Ma.* —<sup>c</sup> lo que yo hazía y *delet.*  
—<sup>d</sup> hazía *Ma. Ca.* —<sup>e</sup> *Ma.: om. ms.*

---

<sup>1</sup> Hae preces tum saepe alias tum praesertim in lucem prodire in editione *Manual de oraciones para el uso y aprovechamiento de la gente devota escritas por el P. Pedro de Ribadeneira de la Compañía de Jesus* (Madrid, 1881), p. 353-358.

padecía harto. Pues quien no tenía necesidad de nada con él, sino por el fin que digo, acudirle y servirle como lo hizo, buena prueba de agradecimiento es; y esto lo sé yo muy bien; porque muchas vezes quando le enbiaua a llamar, me dixo: 'voy como quien va a remar sólo por Dios <sup>a</sup> y por <sup>b</sup> la Compañía' <sup>1</sup>.

La memoria y reconocimiento al duque de Feria don Gómez <sup>2</sup>, y después a sus hijos y muger, díganlo ellos, y díganlo los que le aurán oýdo hablar y encarecer lo que la Compañía debe a este gran señor en lo que hizo por la Compañía en Flandes, y cómo <sup>c</sup> ayudó al Padre en sacar la licencia para que se fundasen colegios allí. Dexo lo que dice aquí en en sus Confesiones del duque, y cómo le llama su procurador y aduogado y su Iosué, cómo lo <sup>d</sup> esti-

---

<sup>a</sup> por Vos *Ca.* —<sup>b</sup> *Ma. om.* —<sup>c</sup> *Ma. om.* —<sup>d</sup> *Ma. om.*

---

<sup>1</sup> De his cum Quiroga rationibus haec habet *Biogr. Pr.*, pag. 38 sq.: «Venimos a Toledo de ay a pocos días [*sub finem 1579*] y estuimos todo el inuierno. El cardenal Quiroga, aunque de quando el Padre yua a Sicilia y se detuuo en Nápoles aquellos meses, le auía tratado con amistad y en Roma siendo auditor, començó aora a tratar y gustar de la buena conuersación y trato del P. Ribadeneyra, con lo qual se hizieron algunas cosas del seruicio de nuestro Señor; y fué tanto lo que gustaua, que estando en Toledo le pidió que algunas vezes se viniese a comer con él; y scusándose el Padre por sus achaques, él le dixo: 'No coma vuestra merced más de lo que le estuiere bien, aunque se pongan más cosas'; y más le dixo: 'Si a mi mesa no pongo vn hombre como vuestra merced, a quién quiere ponga en ella?...' El Padre procuró conseruar esta voluntad y amistad con gran prudencia, con no cansarle en pedirle nada para la Compañía ni para cosa suya. Fué esto en tanto grado, que teniendo el Padre en el monesterio de sant Clemente, que es sugeto al ordinario, vna hermana, y yendo el cardenal a visitarle, ella le dixo quién era; y marauillado el cardenal le dixo después cómo sauía tenía hermana. El Padre le dixo: 'Yo a lo menos, no se lo dixera a V. S. I.' Él dixo: 'Esso creo yo de vuestra merçé y de su recato y prudencia.'» Con esto se pudo valer con él, que era hombre chapado, graue y seuero, y que era menester gran tiento con él...»

<sup>2</sup> De ducis autem benevolentia atque officiis, quae mox commemorat, complures exstant epistolae hic editae, itemque de aliis primatibus viris quorum paulo post mentio fit.

ma lo que allí le ayudó <sup>1</sup>, fauoreció y ayudó <sup>a</sup>. Pero después no perdía ocasión de engrandecer las cosas del duque con qualquiera ocasión <sup>b</sup> que se le ofrecía; y muerto el duque, con la voluntad que ha acudido a la se<sup>54</sup>ñora duquesa doña Juana Dormer <sup>c</sup>, su muger, hasta que murió, y a su hijo don Lorenço, el duque, y a su nieto que oy viue; lo qual ellos han reconocido y estimado por ver con el amor quel Padre lo hazía. Pues a Juan de Vega, presidente que fué de Castilla, que lleuó y metió la Compañya en Sicilia, siendo allí virrey, y la fauoreció y ayudó, que dezía <sup>d</sup> dél tanto, que entrando en la plática del duque y de Juan de Vega, era menester meter otra plática, porque no sabía salir della; y a sus hijos y nietos los <sup>e</sup> tenía vn amor y reconocimiento notable por esto. Del duque de Medina Celi, don Juan, era casi lo mismo, por el amor que le mostraua y confiança que, siendo virrey de Sicilia, dél tuiera, siendo el Padre prouincial de la Compañya y después commissario en aquel reyno, digan sus hijos y nietos lo que los ha estimado y deseado seruir por aquella memoria antigua.

Del duque del Infantado, aunque le conoció y trató pocos años, don Íñigo López de Mendoça, por ver el amor que le cobró, qué estima hizo dél y de sus hijas y cómo las respectaua y alabaua sus cosas y lo que su padre hizo con él y conmigo por amor del Padre. Todas estas son cosas que muestran el ánimo agradecido y reconocido y humilde que este sieruo del Señor tenía, y que le salía muy de corazón el hazerlo. No acauaría si quisiesse traer más exemplos, que podría traerlos hartos y no menos notables <sup>f</sup>, que parece se podían dezir por él aquellas palabras de Sant Gerónimo en la <sup>g</sup> epístola 3<sup>a</sup> **54v** a Floren-

<sup>a</sup> favoreció y regaló *Ca.* —<sup>b</sup> *Oblit.* —<sup>c</sup> *Dormer ms.* —<sup>d</sup> que no dezía *Ma. Ca.* —<sup>e</sup> les *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> *Sequentia ad finem usque capituli desunt in Ma.* —<sup>g</sup> en la *om. Ca.*

<sup>1</sup> Cf. *Ribad.*, I, 63.



cio: ¡o con qué gracias y con qué pregones contaua este sieruo del Señor cómo le auíades acudido en todos sus trabajos y peregrinaciones! Y eran tales que podía yo dezir como el Sancto, que me han nacido alas en los pies y las manos para agradecerlas, y besarles los pies por ellas a todas estas personas que le hizieron bien, y en lo que pudiere le ymitaré en este agradecimiento y reconocimiento que tenía el Padre Ribadeneyra.

DE SU HUMILDAD Y SENTIMIENTO QUE DE SÍ TENÍA.—CAP. 2.<sup>o</sup>

Hartas muestras de su humildad quedan apuntadas en el capítulo precedente; pero no sólo quedó en esto el exercicio della. Buen principio y muestra es el andar huyendo siempre, y (como dicen) a braço partido con los Padres generales sobre que no le diessen officios, como le daban y mandauan, y el instar tan de ueras que se los quitassen; y el huyr de mandar y ser honrado es negocio de mucha estima. Esto tuuo el Padre con tanta eminencia, que nunca le pudieron hazer, después de venido a España, acceptar cargo ninguno, y haziéndole consultor de prouincia, rogaua e instaua que se lo quitassen; y queriendo que fuese prepósito de nuestra casa de Toledo, dió tales y tantas raçones a nuestro Padre general para no serlo, que a nuestro Padre le conuencieron, y se las <sup>a</sup> aceptó como por esta carta se verá... <sup>1</sup>. Pues para llevarle a las consultas ordinarias del prouincial era cansancio ver la dificultad que en entrar en ellas tenía, y esto era con conocimiento proprio de sí. Como todas las demás virtudes [h]alo dissimulado, dando por escusa se cansaua y no tenía cabeça para ellas.

El escusarse con tantas veras de la yda a Portugal, como el rey quería, quando la muerte del rey don Sebas-

<sup>a</sup> los *Ma.*

<sup>1</sup> Epist. 368, 18 Jun. 1594: pp. 177-179.

tían, a tratar de los medios de concordia con los portugueses por no llegar a las armas, no fué acto de poca humildad y modestia.

La estima que de los otros hazía y lo que alabaua sus cosas y las engrandecía, también es buena muestra desta humildad; cómo los escusaua quando vía que otros los acusauan o habluauan con rigor dellos, dando salida a sus cosas y hechándolas a buena parte. Quando algunas personas alababan el acierto en sus escritos y el estilo tal y tan bueno, y dezían que era mejor quel del Padre Fray Luis de Granada (que le tuuo tan auentajado en nuestra lengua), todo lo atribuía a Dios, y dezía que no sabía cómo era aquello, y así se deshazía y lo defendía como si dixeran mal del sancto Fray Luis, fauoreciéndole a él, y le alabaua y encarecía sus escritos sobre manera. Y de aquí le nació a<sup>56v</sup>quel no perder ocasión en que pudiese alabar al Padre Fray Luis, que la dexasse <sup>a</sup>; que aun le notaron de alguna affectación <sup>b</sup> en hazerlo; pero él dezía: merécelo, y es razón que todos lo estimen, y yo me honro mucho dello. Pero deuíaselo al sancto Fray Luis, porque le escriuía cartas tan encarecidas, en razón de sus escritos, que admira, que por ser de tal varón y que alaba tanto el auer escrito la vida de nuestro sancto Padre Ignacio, me pareció ponerlas aquí, que son las que se siguen fielmente... <sup>c</sup> 58. En otras tres cartas escriue el mesmo Padre esto que se sigue <sup>d</sup>, aunque parezca es alargar, por ser de tal autor y tan digno de estima, me pareció ponerlas aquí y por la estima que muestra tener de la Compañía y de sus cosas... <sup>1</sup> 59. Lo que el Padre sacaua destas cartas era humiliación y <sup>e</sup> proprio conocimiento y attribuyrlo todo a Dios, con grande humildad y reconocimiento.

<sup>a</sup> *dexa supra vers. 2 man. add.: prius perdisse, delet. perdie; Ma. Ca. perdisse.* —<sup>b</sup> *ta supra vers., prius afición Ma., afición Ca.* —<sup>c</sup> *In marg. 2 man. Destas cartas se podrán quitar las que pareçiera.* —<sup>d</sup> *que add. Ca.* —<sup>e</sup> *Ma. Ca. om.*

<sup>1</sup> Reg. ep. 254, 264, 266, 288, 289.

Y porque he dicho de la historia de Yngalaterra, no menos en ella mostró su humildad el Padre y sufrimiento [que] <sup>a</sup> en otras cosas. Porque diziendo el superior que entonces 59v era, que por ningún caso daría licencia para que se imprimiesse, y que juzgaua pecaría mortalmente si la diesse, el Padre no se turbó ny alteró ny dió quexa; sino con mucha paz dixo: 'Pues norabuena; solo ruego a V. R. que junte los consultores, y yo les daré las razones que tengo, y <sup>b</sup> si les contentare, bien; y si no, paciencia.' Hízose así, y el Padre dió en la consulta las razones <sup>c</sup> que tenía (que creo fueron nueue), y luego los dexó en ella y salióse. Y no obstante que de siete o ocho votos que eran, solos dos eran <sup>d</sup> en su fauor (digo, el vno que la auía leído toda, que dixo era la mejor cosa que en aquel género auía leído, el otro dixo que sin reuerla no era razón de <sup>e</sup> condenarla), [y] salió de los demás que no se imprimiesse; con todo el Padre no se quexó ni se alteró contra los consultores <sup>f</sup>, porque sabía quanta fuerça tenía <sup>g</sup> el ver inclinado al superior en fauor o en contra <sup>h</sup>; sino sin mostrar pesadumbre, escriuió a nuestro Padre general sus razones, y el superior las suyas, y las que sacó de la consulta; y nuestro Padre, vistas las vnas y las otras, remitió el imprimirla a que se hiziesse lo que al Padre Ribadeneyra le parecía, no obstante que por respectos superiores dixo que algunas razones auía para que no; pero que él lo remitía al Padre. Y con esto se imprimió y se recibió con tal aplauso, que admiró; y solía vengarse el Padre desta suerte de los que lo <sup>i</sup> contradixeron, que quando yvan a casa de los señores halla60uan leyendo el libro y les dezían mill bienes dél. Otras personas venían con el mismo aplauso a nuestra <sup>j</sup> casa, hasta los oydores y otros personajes; y

---

<sup>a</sup> que *desumptum ex Ma. Ca., om. ms.* —<sup>b</sup> *Ma. om.* —<sup>c</sup> sus razones *Ma.* —<sup>d</sup> fueron *Ma. Ca.* —<sup>e</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>f</sup> no se alteró ni se quejó de los consultores *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> tiene *Ca.* —<sup>h</sup> ver al superior inclinado pro o contra *Ma. Ca.* —<sup>i</sup> *Ma. om.* —<sup>j</sup> *Alia manu supra vers. a nra. casa; Ma. Ca. om.*

dezáame a mí el Padre: '¿Qué mejor ny qué <sup>a</sup> mayor vengança podría yo tomar de los Padres que esta?' Y esta era su mayor vengança; y con esta modestia y con vna boca llena de risa hablaba desto.

No menos lo prueba aquel caso de quando le cargaron auía dado contra el Padre Euerardo, nuestro general <sup>b</sup>, vnos memoriales al rey, los quales se halló los auían dado antes quel Padre viniesse a España otras personas, y con que sobre esto vino vn visitador estando el Padre descuydado; y <sup>c</sup> después que lo entendió, como lo dize en sus Confesiones, no tomó más vengança de los que anduuieron en esto, de encomendarlos a Dios, y como allí dize, quexarse de sí de que no se supo aprovechar de aquella ocasión como pudiera para más amar y seruir a nuestro Señor; y por este medio el mismo Señor ordenó que le diesen los superiores presentes y ausentes y de Roma satisfacciones como de sus mismas cartas consta <sup>1</sup>. Harto prueba esto su humildad.

Hablaua con los Hermanos coadjutores con mucho gusto y se entretenía con ellos buenos ratos, oyéndoles sus cosas y sus deuociones, y más con los que hallaua más sencillos y deuotos, y los fauorecía a los vnos y a los otros en lo que él podía, tanto que los Hermanos se fiaban dél y les parecía **60v** que no era menester encomendar su patrocinio donde el Padre estaua. También gustaua hablar con los nouicios y examinar sus vocaciones y dificultades que les hazían tropeçar <sup>d</sup> y contáuales con mucho gusto las que el mismo Padre tuuo y otras cosas de nuestra Compañya para alentarlos y animarlos, y esto con tanta llaneça y verdad, que los nouicios gustauan grandemente de su trato y humanidad tan de padre amoroso <sup>e</sup>.

---

<sup>a</sup> *Ma. Ca. om.* — <sup>b</sup> *In marg.* Lib. 2. cap. 7. fol 58. — <sup>c</sup> *Prius ante y delet.* pues años después que vino a España; *Ma. Ca. add.* pocos años..., *om.* y. — <sup>d</sup> en que topauan *Ma. Ca.* — <sup>e</sup> de padre tan amoroso *Ma.*

---

<sup>1</sup> Cf. *Confess.*, II, 7; epist. 308 sq.: *Ribad.*, I, 86-89; 806 sq.

DEL AFECTO A LA POBREÇA Y EN LO <sup>a</sup> QUE LO MOSTRÓ.  
CAP. 3.<sup>o</sup>

Muy hermana de la humildad vemos que es la pobreça, o la pobreça de la humildad: porque apenas contamos cosa de humildad que por vn lado o por otro no toque con la pobreça. Ésta exercitó el Padre Ribadeneyra bien a la larga en los principios de la Compañya, pues aunque no quisiera, la auía de exercitar como su sancto Padre y los demás sus <sup>b</sup> compañeros; que era tanta, que en todo el mundo no tenía la Compañya casa ny collegio ny vna texa que pudiesen dezir era suya, ny vn marauedí de propiedad, y con esto desconocidos y perseguidos y affligidos. Pues entrando el Padre tan niño en ella, de necesidad le auía de caber buena parte. Buena prueba desto es <sup>c</sup> el auerle enbiado nuestro sancto Padre Ignacio el Abril del año siguiente de quarenta y dos, como entró a estudiar, a París a pie y pidiendo limosna, y con vn vestidillo como me<sup>6</sup>dió estudiante, sin más recomendación para el camino que la de Dios, y para lo que les podía suceder a él y a los otros compañeros, medio real para el día que no hallasen limosna; porque hallándola no se auía de tocar al medio real; y esto guardauan muy a la letra sin dispensación. Después quando el año siguiente voluió a Roma desde Flandes, no la exercitó menos, como dize en sus Confesiones <sup>1</sup>, y con tanto extremo que algunas vezes pecía de hambre y se assentaua desmayado en el camino y dezía: ¡Que perezco de hambre! y esto con tanta lástima que su compañero el P. Gerónimo Domènech derramaua muchas lágrimas de compasión oyéndole. Y desta pobreça y trabajo llegó a Roma tan desfigurado, que no le conociera el Padre que tanto le amó y le enbió a esta jornada. Pues

<sup>a</sup> *Ma. Ca. om.* — <sup>b</sup> *Ma. Ca. om.* — <sup>c</sup> es desto *Ma.*

<sup>1</sup> *Confess.*, I, 8-12: *Ribad.*, I, 16 sq.

llegado a Roma, aunque el sancto Padre Ignacio le quisiera regalar y dar el regalo que pedía, no le auía en casa, ny le permitía el rigor de la pobreza <sup>a</sup> y mortificación que en aquellos primeros Padres corría. Dexemos esto, que ya era común de todos ellos, y vengamos a algunas cosas que yo en él vi, y conocí el affecto con que deseaua la sancta pobreza y la amaua.

Gustaua de andar pobremente vestido y de que truxese algún remiendo, y lo estimaua como si fuera otra cosa, y me decía: no me hagáys cosa nueua, y si la hazéys <sup>b</sup> no me quitéys las viexas, que se me acomodan mejor, 61v y con este título encubría el gusto que tenía de ser pobre. Vna almilla tenía <sup>c</sup> de vna tela muy pobre, que <sup>d</sup> le duró más de quarenta años, que estaua a lo último que no tenía sino la figura tan desustanciada y viexa; y aquella me mandaua que se la guardasse, y assí lo hize hasta que murió, que por reliquia la di a vna señora que particularmente me la pidió por tal. Vn jubón de gamuça le duró más de veynte años y le remendamos muchas vezes, hasta que no se pudo más traer. Dióle vn cauallero otro de gamuça y vn poco de abrigo para el aposento, lo qual como pobre se lo agradeció, y siempre que podía lo <sup>e</sup> contaua con agradecimiento y reconocimiento del bien reciuido.

El señor duque del Infantado notó y me lo dixo, que siempre vía andar al Padre con el manteo y sotana rota o rayda <sup>f</sup>; y él mismo le quiso dar vn herrezuelo largo suyo de paño fino, traydo a título de que no le daría peso, y como vió el paño que era muy fino, nunca lo pudo acabar con él que lo tomase; y lo más que pudo fué que de paños comunes que en su recámara auía, que no fuesen pesados, le dió al Padre para <sup>g</sup> sotana y manteo, y a mí también. Quántas vezes contaría este don el Padre, y con quánto gusto, y cómo Dios le proueyá, y el duque como a pobre.

---

<sup>a</sup> de la pobreza *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> me hazéis *Ma.* —<sup>c</sup> *Ma. Ca. om.*  
—<sup>d</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>e</sup> le *Ma.* —<sup>f</sup> raydo *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> diese para *Ma.*

Dios se lo pague. En otras muchas cosas podría yo exemplificar este amor y gusto de la pobreza, que las dexaré por no cansar. Diré algunas y tocaré otras.

Aunque tenía dineros con ocasión de los libros que se imprimieron, no quería se gastassen más que en el <sup>a</sup> pagar las deudas que al <sup>b</sup> imprimirlos hazían; y lo que sobraba que era poco (porque las impresiones eran tales quales se ben <sup>c</sup>, eran <sup>d</sup> costosas, y después se daban muchos libros a los amigos y personas de obligación), no quería que se gastase sino en cosas muy forçosas para él o para su vestido o calçado; y esto con tanta quenta, que me la tomava <sup>e</sup> a mí muy a menudo, y lo hizo pocos meses antes que muriesse; y dezía muchas vezes: esto, Hermano, no es nuestro, lo que conmigo gastáys, el colegio lo auía de proueer, y así a su quenta lo hago, como se lo auíades de pedir al procurador; y nunca tenía él el dinero, sino yo.

Vn rosario tuuo (y le reçaua cada día) más de sesenta años, y no era de más precio que de medio real; y no quería que se le pusiesse cuerda de seda, sino en vna cuerda de vigüela, y decía que esta le duraua más, y era todo afecto de pobreza: traía <sup>f</sup> en él media doçena de medallas de diuersas yndulgencias, el qual rosario con su reliquiario le <sup>g</sup> heredé <sup>h</sup> yo, y el reliquiario <sup>i</sup> le truxo de Roma 36 años ha. El adorno de su aposento era muy pobre; y hasta que con el discurso del tiempo yo le fuý acomodando de algunas cosas que por no cansar no las quento, ny el modo de **62v** auerlas, no fué más que de vn Padre muy ordinario. Su cama eran vnas tablas y vn solo colchón bien duro, a título que tenía mal de riñones. Pocos días antes que el sancto muriesse, como estaua ya tan flaco y deshecho, me dixo: muy dura siento la cama: mirá si será bien hecharme otro colchón, y no sea grueso, yo os ruego <sup>j</sup>.

<sup>a</sup> *Ma. Ca. om.* — <sup>b</sup> el *Ma. Ca.* — <sup>c</sup> saben *Ca.* — <sup>d</sup> tan *emend. ex* eran *Ma.* — <sup>e</sup> *Emend. ex* lastimaua. — <sup>f</sup> pobreza y traía *Ma.* — <sup>g</sup> que le *Ma.* — <sup>h</sup> heredé *ms.* — <sup>i</sup> y el reliquiario *om. Ma.* — <sup>j</sup> yo os ruego *om. Ma. Ca.*

En su comida, aunque yo procuraua fuesse <sup>a</sup> de lo bueno de la comunidad, comúnmente no era más que vn poco de carnero, poco más que la porción de media libra. Las cenas también a este tono muy templadas, que en comer lo fué mucho; y aunque le pusieran <sup>b</sup> en las mesas de los señores, donde él comió <sup>c</sup> algunas vezes, muchos regalos, él no excedía de lo que a su quenta sería como su porción de refectorio; y lo mismo la beuida, todo como digo de <sup>d</sup> que era pobre y le bastaua aquello. Y <sup>e</sup> si le daua algunas vezes un poco de aue, por regalo, él mismo me rogaua no se le diese teniendo consideración a los otros.

Quando murió, de todo lo que dispuso fué de su reliquiario, que me lo dió a mí, y dos ymágenes pequeñas de Nuestra Señora y de vn Niño Jesús. Lo demás todo se entregó (que eran libros y ymáge[ne]s de nuestros primeros Padres y de nuestro sancto Padre Ignacio y algunas reliquias suyas) al collegio <sup>1</sup>, como cosa que no tuuo en ellas más parte quel vsarlas, conseruarlas y augmentarlas para bien de la Compañya. Como esto <sup>f</sup> fué todo lo demás que él hizo y gastó, y no se hallará que a sus parientes diese vn real. 63 En esto de parientes, ya que lo tocamos, fué grande el cuydado de no embaraçarse con ellos ny sus cosas, y solía dezir: 'A vos y a mí poco cargo nos podrán hazer de que acomodamos a nuestros parientes'. Vn sobrino suyo entró en la Compañya, y le vino a ver aquí a Madrid; y porque le pareció que <sup>g</sup> no andaua tan ajustado como quisiera, le enbió presto, y escriuió a los superiores de Andalucía harto grauemente desto, quexándose dellos y de la criança deste Hermano, el qual salió después; y otro hermano deste, letrado y licenciado por Salamanca, vino aquí con esperanças de que su tío le ayudasse; pero visto que

<sup>a</sup> que fuesse *Ma.* — <sup>b</sup> pusiesse *Ma.* — <sup>c</sup> donde comía *Ma.* — <sup>d</sup> a fin de *Ma. Ca.* — <sup>e</sup> Y si — los otros *2 man. add. in marg ; om. Ma. Ca.* — <sup>f</sup> esto *add. 2 man.; om. Ma. Ca.* — <sup>g</sup> que *om. Ma. Ca.*

<sup>1</sup> De his lipsanis, v. *Append.*, n. 10.



no lo hazía sino con buenos consejos, se voluió después de año y medio que paseó la corte con su mula y criados, a su casa <sup>a</sup>.

El entierro del Padre no fué más solenne ny con más ponpa que hazer el officio el Padre prouincial y ponerle en vn ataúd muy tosco en la capilla de su sancto Padre Ignacio y a sus pies (cosa muy deuida), más que a vn Hermano que murió de allí a cinco días, poco más que nouicio y lego, que parece hasta en esto alcançó el ser pobre. Dexo las demás cosas por ser cosas comunes; pero ello es cierto que en su modo era de los más pobres en el affecto, de la casa, y desto no ay duda. Bendito sea el Señor que tanta discreción le dió en todas sus cosas, y tan sin parecer que las hazía, las obraua tan enteramente.

#### 63v DE SU TEMPLANÇA Y MODESTIA.—CAP. 4.º

Fué, como en el capítulo pasado dixé, muy templado en su vestido y comida, y solía él dezir que enfermar por trabajar o estudiar o otras cosas destas era de hombres, pero enfermar por comer era de bestias; y así en esto y lo demás era templadíssimo. Con viuir en la corte tantos años, como viuió, se conocía tan poco affecto al <sup>b</sup> bullicio y tráfigo della, que fué cosa notable; porque él gustaua de viuir en lo más alto de la casa, y subir quarenta y dos escalones por no estar en lo baxo donde anda toda la gente; y quando vaxaua dezía: Vamos a Madrid; y quando subía: Vamos a Jesús del Monte; y solía dezir que en la corte viuía de mejor gana que en lugar particular, porque al que los dexa y no los busca, no le buscan. Y con esta moderación pasó muchos años y hizo lo que hizo tan de seruicio de nuestro Señor y de la Compañía. Quando se fué la corte a Valladolid, le escribió el duque de Feria don Lorenço de Figueroa, virrey que era de Cataluña, si pensaua yr a Valladolid con

<sup>a</sup> a su casa *add. 2 man.: om. Ma. Ca.* —<sup>b</sup> el mss.

la corte, a lo qual <sup>a</sup> respondió el Padre <sup>1</sup> que ni por pensamiento le pasaua, y que no auía más diferencia en esto, sino que estando la corte en Madrid viuía él en ella; y no estando, viuía en Madrid como antes; y que <sup>b</sup> vuelta la corte a Madrid, sería lo **64** mismo. Tan ageno estaua de pegársele gusto de cortesanos. Y así le tornó a escriuir el duque el capítulo que sigue en vna carta de 17 de Julio de 1601 de Barcelona, y dize así: «La carta de V. P. de 25 de Junio recibí esta mañana, y parece que en ella me embía parte del alma, que no es menos quanto me dice en affición y acertamiento <sup>c</sup>. Dios se sirua de dar a V. P. salud, y es razón que la busque pues se emplea tan bien. Siempre tuue a V. P. por hombre que no andaua en la corte por gusto, sino como soldado en exército a pelear por su religión y siruicio de Dios. Y pues esto es así, estoy bien seguro tomará de buena gana las ocasiones que sospecho le darán para no acudir a Valladolid», etc.

Pues en el recato con mugeres y reparar en lo que otros podían reparar, éralo mucho, y esto con vna sancta llaneça, que no parecía que era de carne, según la bondad con que trataua, pero yo sé lo que en esto hazía y sentía. Contaua el Padre, y con grande <sup>d</sup> agradecimiento, de aquella señora en sus Confesiones <sup>2</sup>, que le curó en Florencia, donde cayó malo viniendo de camino, que era muger de vn médico y le regaló grandemente en la enfermedad, la qual era moça y de buen parecer, que jamás consintió que <sup>e</sup> le dexassen solo en el aposento estando esta señora, ny la miró a la cara, llegando ella misma a hazerle con mucho gusto todos los beneficios que su marido ordenaua. Y después, siendo ya el Padre visitador **64v** y

---

<sup>a</sup> qual le *Ma.* —<sup>b</sup> que *add. 2 man.; om. Ma. Ca.* —<sup>c</sup> *Legendum acatamiento?* —<sup>d</sup> muy grande *Ma.* —<sup>e</sup> *Ma. om.*

---

<sup>1</sup> His litteris caremus.

<sup>2</sup> L. I, 18: *Ribad.*, I, 51 sq.

prouincial en aquella prouincia, y auiendo allí colegio, la visitó muchas vezes por el agradecimiento y reconocimiento del beneficio reciuido. Le dixo la misma señora: 'Padre, he notado que quando os curaua y érades muchacho y moço, nunca me miraste a la cara, y ahora lo hazéys, con lo qual aduerto el recato que entonzes teníades y la prudencia de hombre con que lo hazéys ahora'. Y con esto no diré más sino que nunca le vi cosa que desdixese desta pureça y sinceridad; y que entiendo que por auer entrado en la Compañya de menos de catorce años, que se fué virgen; y desto parece prueba el auer quedado después de muerto tan tratable y apacible, como si estuuiera viuo, que se nota por cosa casi cierta dél auer guardado castidad.

DE SU OBEDIENCIA Y RENDIMIENTO A LOS SUPERIORES.  
CAP. 5.º

En la obediencia ay poco que notar, si ya no le ponemos en quenta aquel rendirse a nuestro bienaventurado <sup>a</sup> Padre Ignacio, a quien tan tiernamente amaua, para yr a París, donde no auía casa ny colegio de la Compañya, ny cosa que allá le pudiesse dar esperança de commodidad y descanso; y con todo en diciéndole nuestro Padre que fuese, vaxó la cabeça y fué, aunque llorando y gimiendo por el camino, no por obedecer, sino por carecer de su sancto y amoroso Padre que tanto le quería, que se quiere parecer a las otras bacas que lleuaban <sup>b</sup> el arca, que aunque bramaban por los hijos que dexauan, pero **65** no por eso tornaron atrás <sup>1</sup>. En las demás cosas fué como las demás virtudes, a lo común y dissimulado, pero no de menos consideración. Porque traerle nuestro sancto Padre Ignacio ya de Flandes a Roma, ya estudiando, ya predicando, ya

<sup>a</sup> beato *Ma. Ca.* — <sup>b</sup> lleuaba *Ma.*

<sup>1</sup> Cf. I REG., VI, 7 sq.

enbiarle a Flandes, no son cosas que se hazen sin dificultad y mucho rendimiento. Pues a quien tanto repugnaua el ser superior, hazerle que lo fuesse tantas vezes, y como dezía no obstante que por la repugnancia natural y su poca salud lo proponía, con todo vemos que gimiendo con la carga no tornaua atrás ny dexaua de exercitar tantos officios, de prouincial dos o tres vezes, de visitador otras tantas, de comisario, de superintendente de Roma, de asistente dos vezes; y con esto de otras muchas ocupaciones y trabajar: pues todo esto obedecer es <sup>a</sup>.

Después que vino a España, aunque nuestro Padre general mandó que no tuuiesse otro superior que al prouincial, con todo eso no faltó quien le exercitó y le <sup>b</sup> quiso que le obedeciesse y le <sup>c</sup> quitase en vna ocasión la licencia, o no se la diesse, para cumplir con vn personaje muy graue desta corte, y que su compañero acompañase a otro y le diessen a él otro quando saliesse, y calló y obedeció a todo y pasó por ello. Y aunque tenía esta licencia general y todos los Padres prouinciales luego que entrauan a gouernar se la dauan para que hiziesse lo que le pareciesse, como era cosa razonable, con todo él les daua cuenta de sus cosas y del modo que tenía en ellas, así en su persona como en lo que y cómo lo gastaua, **65v** lo qual quería <sup>d</sup> que yo la diesse, y esto por desear obedecer y cumplir con la obediencia. Algunas obediencias algo rigurosas pudiera yo traer aquí, las quales dexo y él las pasó, y con sufrir venció y mostró quán hijo era de su religión.

DE LA ESTIMA QUE HIZO DE LAS CONSTITUCIONES DE LA  
COMPañYA Y DE LOS DICTÁMENES DE NUESTRO S.<sup>TO</sup> P.  
IGNACIO.—CAP. 6.

Diziendo nuestro sancto Padre Ignacio del Padre Ribadeneyra lo que dize en la patente que le da quando le enbió

---

<sup>a</sup> es obedecer *Ma.* —<sup>b</sup> *Ma. om.* —<sup>c</sup> *Ma. om.* —<sup>d</sup> gastaua lo que tenía y quería *Ma.*; gastaba lo que le daban y quería *Ca.*

a Flandes, poco tengo yo que dezir en esto, porque dize el sancto que le enbía a declarar las Constituciones de la Compañía como a persona que sabe su mente <sup>a</sup> en ellas. Aquí podíamos quedar y no dezir más, pues vn tan sancto y tan prudente fundador fía y dize dél que las ha entendido y sabe su mente en ellas <sup>b</sup>: que es lo que se puede dezir. También es de creer sabía lo que las estimaua, pues si así no fuera, no le fiara la declaración dellas y darlas a conocer, no solo a los nuestros que allá estauan, que apenas conocían a nuestro sancto Padre Ignacio, sino también a los seglares y personas que gouernaban, para que con esta declaración e intelligencia dellas, facilitasse la entrada en aquellos estados a la Compañía, como por gracia del Señor y intercesión de su sieruo y buena maña del Padre y amparo del duque de Feria, se hizo. 66 [Con todo esto] me pareció poner vn traslado de la patente de nuestro sancto Padre Ignacio, firmada de su propia mano que es la que se sigue... <sup>1</sup>. Así que con esto yo pudiera dexar de <sup>c</sup> dezir más de la estima quel Padre dellas tenía, y de las cosas de nuestro sancto Padre. En vna carta que escriuió <sup>d</sup> a nuestro Padre general Claudio 66v Aquaviua a 17 de Agosto 1591 <sup>e 2</sup>, en el primer capítulo della dize esto...

Esto escriue y esto dice para que se vea lo que él estimaua <sup>f</sup> las cosas de nuestro sancto Padre Ignacio. Dexo lo demás que en esta carta dize, que es toda bien apretada acerca de todas <sup>g</sup> estas cosas; y otras a este propósito.

Hazía tanto caudal de las Constituciones, que en todas las congregaciones que se halló, así en las generales, que fueron dos en Roma, y las prouinciales todas <sup>h</sup>, en la pro-

---

<sup>a</sup> *Prius* sumamenmente; *delet.* sumamen; *supra vers.* su; *Ca.* sumamente. —<sup>b</sup> en ellas *om.* *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> *Ca. om.* —<sup>d</sup> escribe *Ma. Ca.* —<sup>e</sup> de 1591 *Ma.*; de 1592 *Ca.* —<sup>f</sup> *Sic Ma.*; estima *ms. Ca.* —<sup>g</sup> *Má. Ca. om.* —<sup>h</sup> de España *add. Ma. Ca.*; *ms. delet.*

---

<sup>1</sup> Editae sunt ejusmodi litterae in *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, X, 12.

<sup>2</sup> Harum litterarum non habemus nisi fragmentum, quae est *epist.* 352.

uincia de Toledo hasta ésta de 1611 (que no pudo yr por su enfermedad), que no podía sufrir que nadie dixesse ny tratasse de mudar vn ápice, sino que todo su conato y esfuerço ponía que se guardassen y se hallasse modo cómo ello se hiziesse y en la última congregación que se hizo el año de 1606 <sup>1</sup> en Roma, escriuió tales papeles y memoriales sobre esto, que es cosa que admira, clamando siempre que se guarden, y que para ello se tomen los medios posibles; y que del no guardarse es todo nuestro daño. Pues en otros papeles que para la otra congregación general antes <sup>a</sup> del año 1600 <sup>b</sup>, ay más papeles y borradores desto **67** muy buenos <sup>c</sup>. A los procuradores que iban a las congregaciones quán largas instrucciones les daua y quántos memoriales y cómo se los platicaua y les procuraua hazer capaces de las razones que en razón desto sentía, que como digo, ay hartos borradores destas cosas de su propia mano. El libro del Instituto que se <sup>d</sup> imprimió el año de 1600, todo es a fin de fundar la razón que los de la Compañya tienen de guardar su Instituto, más que dar quenta a los seglares, ny darles satisfacció a las cosas que le oponen. Y esto yo se lo oy algunas vezes al mismo Padre, el qual le costó muchos años de trabajo y cuydado, y como por la mucha erudición y sentencias que en él ay, se podrá ver.

Pues la estima que tenía de los dictámenes de nuestro sancto Padre Ignacio y la memoria que dellos tenía <sup>e</sup> ¿quién lo <sup>f</sup> contará? Y para cada cosa que sucedía traía o vn <sup>g</sup> dicho del sancto, o vn hecho, que parece era nacido o di-

<sup>a</sup> antes *supra vers. add.* 2 man.; om. *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> de 600 *Ca.* —<sup>c</sup> *Deficit sensus.* —<sup>d</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>e</sup> con tan grande obseruación *add. Ma. Ca.* —<sup>f</sup> los *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> o con dicho del santo o con hecho *Ca.*

<sup>1</sup> Sic ms., sed perperam: congregatio enim quam significat habita est a 21 Februarii ad 29 Martii 1608. Cf. Acta Congr. VI. Monumenta autem ea occasione a Ribadeneira conscripta, suo quaeque loco damus.

cho para aquello; y gustaua que le preguntassen cosas a este propósito de nuestro sancto o algunas dudas de las Reglas y Constituciones, porque luego las declaraua con lo que nuestro Padre hazía o sentía o decía <sup>a</sup>, y con esto le oyé dezir algunas vezes quánto contento le daría que le preguntassen muchas <sup>b</sup> cosas destas, y que no auría para él mayor gusto que responder a ellas, y deseó yrse por toda España de colegio en colegio para darles ocasión de que le preguntassen cosas de nuestro sancto, y lo quiso poner por obra, si otros negocios graues que entonzes sucedieron no se lo <sup>c</sup> estorbaran.

**67v** Començó a escriuir y escriuió hartos pliegos del gouierno que nuestro sancto Padre tenía <sup>d</sup>, y a ponerle con muchos exemplos de lo que decía o hazía <sup>e</sup>: todo a fin de que los superiores de la Compañya se acomodassen a ellos <sup>f</sup>. Tanta era la estima que el Padre hazía destas cosas, para que se vea el amor tan entrañable que tenía al sancto y a todos sus hechos y dichos; y repetía muchas vezes aquel dicho del Padre Laynez hablando del fruto que la Compañya hazía, y lo que nuestro Señor se seruía della, y <sup>g</sup> decía: 'Complacido se ha el Señor de su sieruo Ignacio, pues por él haze todo esto; y se ha agradado tanto, que no es marauilla se sirua de los hijos suyos'; y también lo de sant Vicente Ferrer quando sancto Domingo se quiso hechar a descansar en su camilla con él, que le dixo: 'Tú eres ygual conmigo en muchas cosas, pero yo te hago <sup>g</sup> ventaxa que soy el tronco deste árbol y tú vna rama dél'. Y esto lo aplicaua a nuestro sancto Padre y a la sanctidad del Padre Xauier, Borja y los demás, que ay tantos en la Compañya para gloria de Dios y exemplo de su Yglesia,

---

<sup>a</sup> hazía *Ma.* - <sup>b</sup> algunas *Ma.* - <sup>c</sup> no lo *Ma. Ca.* - <sup>d</sup> *In marg. ms. Ca.* Hallarése este trabajo al fin desta vida. - <sup>e</sup> hazía o decía *Ma.* - <sup>f</sup> *Ma. om.* - <sup>g</sup> haga *ms.*

---

<sup>1</sup> Edit. in *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 393-471.

diziendo eran como ramas respecto la raíz con el sancto Padre Ignacio <sup>a</sup>.

Y lo que el Padre doctor Olaue que dezía que sancto mayor que nuestro sancto bien lo auría, pero que no más prudente, y que el mismo sancto Padre le dixo vn día a vna persona de la Compañya muy illustre <sup>b</sup>, que no permitiría viuiendo él, ninguna quiebra en las Constituciones, por más nobleça que tuuiesse, pues no guardándolas él y otras personas de letras podía hazer mucho daño a la Compañya con su exemplo. Y así 68 le hizo, al que digo, andar ajustado; tanto, que no pudo llevarlo, y se quexó desto <sup>c</sup>, y no del Padre entonzes; y después de salido dixo este mismo siendo arçobispo: 'No le falta a la vida del Padre Ignacio sino lo mucho que hizo y pasó conmigo' <sup>1</sup>. Todas estas cosas refería el Padre. Sentía mucho ver algunas introducciones de cosas en la Compañya, que desdeçían de aquellos dictámenes de nuestros Padres primeros, y aunque huýa de dar consejo a los superiores ny yr a ellos con cosas, todavía en esto algunas vezes salía de su paso y les dezía lo que sentía con toda modestia, y exemplificándolo con alguna cosa de nuestro sancto Padre; y esto por que le parecía al Padre que con los dictámenes de los primeros y su modo de proceder ganó mucho crédito la Compañya, y lo podría perder por ver otros no tan ajustados a ella. También sentía por extremo ver faltase aquel amor y vnión que solían tener los nuestros en la primitiua Compañya, y en razón de conseruar esta vnión y amor fraterno, acariciaua <sup>d</sup> y regalaua a los Padres extranjeros y les hazía toda amistad, y era esto cosa tan conocida, que así acudían a él todos ellos y se fiauán dél <sup>e</sup>,

---

<sup>a</sup> diciendo — Ignacio *om. Ma.* — <sup>b</sup> *In marg. ms. Ma. Ca.*: Éste fué don Teutonio de Vergança, arçobispo de Ébora. — <sup>c</sup> se quexó de sí *Ma. Ca.* — <sup>d</sup> *Sic Ma. Ca.*; acaridada *ms.* — <sup>e</sup> *Ma. om.*

---

<sup>1</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 416, 417.



como si se huuieran criado con él y tratádole toda la vida; y para él no auía flamenco, ny tudesco, ny polaco, ny scita, que a todos acariciaua de vna misma manera y con vn mismo agrado, y más a los que parecían repugnauan más <sup>a</sup> a la nación nuestra. Por el gusto que tenía el Padre de comunicar <sup>b</sup> los dictámenes y exemplos de nuestro sancto Padre Ignacio, no solo se contentó de escriuirlos, como los escriuió en su vida y los refirió <sup>c</sup> en tantas 68v partes, como digo, en escrito <sup>d</sup>, de palabra y con quientos suyos, sino que los <sup>e</sup> hizo pintar tan al proprio, como en los quadros de la vida del sancto se veen hechos con tanta consideración, y en las estanpas de la misma vida, y en otras pinturas, y en hazer retratar y sacar a luz sus sanctos compañeros <sup>f</sup> y sus hijos que por Christo derramaron su sangre; y en esto gastaua con mucho gusto lo que le sobraua de los libros, más que en su necesidades propias. Y para que el mundo tuuiesse más crédito del sancto, y fuessen honrados <sup>g</sup> y estimados sus consejos y exemplos, con cuánto cuydado los notó, y para su canoniçación, y quánta diligencia y trabajos tomó hasta ponerla y dexarla en el estado que la dexó. Bendito sea el Señor que tal espíritu le dió para que así lo communicasse a todo el mundo, por quien se sabe mucho o todo lo que del sancto se sabe.

DE LA DEUOCIÓN <sup>h</sup> QUE TUUO CON CHRISTO NUESTRO SEÑOR  
Y SU SANCTÍSSIMA MADRE Y CON LOS SANCTOS.—CAP. 7.

La deuoción que tuuo con Christo nuestro Señor y su sanctísima Madre fué de la manera que se vee en sus escritos, los quales están tan llenos de piedad y deuoción.

---

<sup>a</sup> *Ma. om.* —<sup>b</sup> continuar *Ma.* —<sup>c</sup> refiero *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> en escrito *om. Ma.* —<sup>e</sup> les *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> a luz los compañeros *Ma.* —<sup>g</sup> fuesse honrado *Ma. Ca.* —<sup>h</sup> deuoció *ms.*

que la pega leyendo sus vidas a los más duros y indeuotos; y dízelo con tales y tan buenas razones, que las pega al alma de los que las leen; y quando en pláticas particulares hablaua dellos, era con gran ternura y sentimiento de palabras. Demás de sus vidas, se he<sup>69</sup>cha de ver este affecto tan tierno y de hijo en el Manual de oraciones que hizo para el vso de la gente deuota, y diría <sup>a</sup> mejor para sí, que quien las leyere y las reçare con atención, verá quán llenas están de aquel licor del cielo que en su alma auía. Pues los documentos que allí da para exercitarlos, no menos muestran esta su deuoción y piedad.

Fué su deuoción con Christo nuestro Señor y su Madre sanctíssima y con los sanctos y ángeles de manera, que ningún día se le passaua sin leer sus historias, y contaui después con mucho gusto lo que auía notado de sus virtudes, sacando dellas el fruto que se ha de sacar para ymitarlas. Y antes que escriuiesse los *Flos sanctorum*, leía cada día el martyrologio romano; y después quel cardenal Baronio hizo las anotaciones dél <sup>1</sup>, miraua los auctores quel cardenal alegaua, que parece fué <sup>b</sup> fructo desta su deuoción el sacar a luz, como después sacó, sus vidas tan bien escritas y con tanta deuoción, discreción, verdad y prudencia; que del estilo no digo nada; pues la doctrina que da en ellas y con el espíritu y discreción que lo dize, bien se vee el que el sieruo de Dios tenía en su coraçón, pues conformes a él eran sus palabras.

En las fiestas de nuestra Señora se exçede <sup>c</sup> a sí mismo en dezir y apoyar aquellas fiestas que parece que <sup>d</sup> en la de las Nieues o del Nacimiento o las demás que con dos cláusulas se acabaua la historia; pero su deuoción y piedad

---

<sup>a</sup> diré *Ma. Ca* —<sup>b</sup> que fué *Ma.* —<sup>c</sup> *Prius* proçede; *deleto* pro, *2 man. supra vers. scripsit se ex.* —<sup>d</sup> *Ma. om.*

---

<sup>1</sup> *Martirologium Romanum cum Notationibus Caesaris Baronii. Romae 1589.*

halló tanta **69v** erudición <sup>a</sup> que traer, que admira. Lo mismo se verá en las de Christo nuestro Señor. Pues qué diré en las <sup>b</sup> de los fundadores de las religiones, que como él las estimaua y reuerenciaua tanto a todas, habló de sus fundadores y de sus religiones <sup>c</sup> admirablemente, como todos ellos lo conocen y lo confiesan. Escriuía las vidas de los sanctos con tanta atención y deseo de acertar, que para ello tomaua todos los medios posibles. En primer lugar <sup>d</sup> preparaua con lección y meditación lo que quería escriuir, y lo dixería y disponía en su entendimiento. Hecho esto quando quería escriuir, antes de començar a hazerlo, dezía de rodillas o sentado, según la disposición como se <sup>e</sup> hallaua, la oración del sancto o sancta o de Christo nuestro Señor o de su Madre sanctíssima, con su antíphona, y esto era infaliblemente, pidiendo fauor al Señor o a los santos para escriuir, y su espíritu para aprouechar con ello; y lo mismo hazía en qualquiera otra cosa que escriuía, que a propósito del sujeto hazía la oración y inuocación a nuestro Señor. Con esto parece que Dios concurría con él, pues tomaua tales medios para que acertasse, como lo vemos lo hizo en todos sus escritos, de los quales dezía vn gran señor y letrado que con dezir tanto y tan bueno y dar tanta doctrina en lo que escriuía, jamás offendió a nadie, ny se le podía calumniar, ny assir (decía) con pinças, vna palabra; y esto particularmente lo encarecía por el libro del Príncipe cristiano, donde se tratan materias **70** tan peligrosas y delicadas con príncipes y reyes, lo qual todo se vee era obra de nuestro Señor, alcançada de su Magestad por auer tomado tan de ueras el acudir a El.

Ningún día dexaua de dezir missa, si no era <sup>f</sup> por enfermedad que le obligasse a hazer cama, hasta estos últimos meses quel mal de vrina le turbaua, y por más defen-

---

<sup>a</sup> *Príus* deuoción; *emend.* erudición. —<sup>b</sup> la *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> de las religiones *Ma.* —<sup>d</sup> *Seq. se oblit.;* *Ca. add. se.* —<sup>e</sup> que se *Ma.* —<sup>f</sup> *Ma. om.*

siuos que ponía, no bastauan; que por esto dexó de decirla de ordinario, pero las fiestas siempre hasta lo último la dixo; y aunque fuesse la pascua de Naudad las dezía todas tres. Dezía la missa muy clara sin diuertirse ny ser cansado en ella, en el consagrar y comulgar y [!] hazía particular pausa, pero toda ella no pasaua de media hora. Preparáuasse muy despacio para dezirla, y comúnmente era rezando sus horas menores, haziendo exercicio por el tránsito donde viuía. Descansaua después en vna silla, y leía vn capítulo de Contemptus mundi, cuya lección estimaua mucho; sobre ella meditaua. Daua después gracias, y subíase <sup>a</sup> a prepararse para escriuir. Tenía hecha memoria de las personas que auía de encomendar al Señor, y estas las metía quando se preparaua y <sup>b</sup> en las oraciones <sup>c</sup> que hazía entre día, y eran muchas estas, y a mí, como más necessitado y que el Padre conocía más necesidad, tenía buena parte en ellas.

Cada mañana en vistiéndose se hincava de rodillas y hazía oración delante las ymágenes y reliquias que tenía **70v**, y luego besaua la tierra con gran sentimiento. Esto mismo hazía todas las vezes que voluía al aposento, si auía estado rato fuera, o si venía de missa o de fuera de casa. Tenía para todas las cosas señaladas sus horas, y no las dexaua por ningún caso, y si la ocupación era forçosa, a otra hora lo <sup>d</sup> recompensaua, y esto con tanta cuenta, como si fuera vn nouicio; y como a las noches no podía vaxar a la letanía, reçauala luego que acabaua los maytines; la de la Yglesia común, o la de nuestra Señora, si era su fiesta <sup>e</sup>, o la del nombre de Jesús, si era fiesta de Christo. Las oraciones de <sup>f</sup> hora sacra en verso, que son siete, para las siete horas canónicas, siempre las reçaua, en cada hora <sup>g</sup> la suya, que comiença: Salue hora sacra etc.

<sup>a</sup> subía *Ma.* —<sup>b</sup> *Add. 2 man.; Ma. Ca. om.* —<sup>c</sup> deuociones *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> la *Ma. Ca.* —<sup>e</sup> si era su fiesta *om. Ma.* —<sup>f</sup> de *supra vers. add. 2 man.; Ca. om.* —<sup>g</sup> vna *Ma. Ca.*

Tenía otras oraciones y deuociones en sus libros muy vsadas. Las estaciones reçaua siempre que las ay, y ganaua las indulgencias dellas. A la ymagen de nuestro sancto Padre Ygnacio siempre hazía particular estación, y despacio, y después que en público altar se puso <sup>a</sup>, más larga.

Después que hizo el «Manual de oraciones», reçaua cada día cinco dellas señaladas sin la del sancto del día o de la fiesta que concurría de Christo o de su Madre sanctíssima, que eran oración a Christo haziéndole gracias por las gracias y priuilegios que dió a su Madre sanctíssima, otra al ángel de su guarda, otra a sant Miguel, otra a nuestra Señora para el tiempo de la tribulación, donde metía los 71 atribulados amigos (y me nombró algunos), otra pidiendo al Señor buena muerte. Estas oraciones reçaua cada día; y quando llegó a estar tan flaco o se hallaua con la enfermedad cansado, me decía que yo se las leyese despacio para que él las offreciese, y se regalaua en oýr-las, y dezía con su humildad y deuoción: 'Buenas están: ¿no os contentan?' Todo con la piedad y ternura que tenía. Pues las oraciones que hizo en el «Paraíso del alma» no menos muestran esta piedad y deuoción del sieruo de Dios, y el reçar cada día, que las reçaua <sup>b</sup> hasta que hizo el Manual, la que le parecía de la virtud que trataua de alcançar para su alma. No menos se vee esta deuoción en escriuir sus Confesiones, pues escriuiéndolas las tornaría a actuar en su voluntad, y a confundirse con ellas, y alabar al Señor de tantas misericordias como en ellas confiesa y le daría gracias; que considero yo lo quel glorioso sant Agustín dize de las suyas, que leyéndolas, hallaua provecho en su alma; y así le deuía de <sup>c</sup> hallar nuestro sancto varón.

Pues ¿qué diré de la deuoción que tuuo con nuestro

---

<sup>a</sup> se puso en altar en público *Ma.*; se puso en el altar público *Ca.*  
<sup>b</sup> *Príus* reço *supra vers. 2 man. add. ua; Ma. Ca. reço.* —<sup>c</sup> *Ma. omitt.*

sancto Padre Ignacio? Mejor es callar y remitirme <sup>a</sup> a lo que dél escriuió, donde se verá con la ternura y estima que dél habla y lo que siente de sus virtudes. Y me decía, y lo dixo algunas <sup>b</sup> vezes hablando del sancto con otras personas, que sabía él cosas de nuestro sancto Padre tan grandes y tan admirables quel mundo no estaua capaz de oýrlas, y por eso las callaua. No diré más sino que se vea en cuántas maneras procuró que todo el mundo le reuerenciase ya con escritos, como dixe <sup>c</sup>, ya en conuersaciones particulares contando sus virtudes, sus obras, sus dichos, sus milagros, los que Dios hazía por sus hijos, todos como nacidos deste trato. Pues el gusto con que se recreaua de la beatificación del sancto, y cómo quería que todos le congratulásemos las fiestas que en cada parte se hazían, eran de manera que parecía las solemnizaua el Padre más que las mismas ciudades que las hizieran <sup>d</sup>. Y de conocer todos en él este amor y ternura al sancto, le regalaban con escriuirle las cosas dichas, de las quales tengo más de sesenta relaciones y muchos sermones que se hizieron en aquella ocasión en loa del sancto <sup>e</sup>. ¿Qué diré de la intensa y incansable deuoción al sancto que le duró toda la vida? Pero de trato tan amoroso y cuydoso vino a entender y tenerlo por cosa muy cierta vna persona muy graue y que sin duda quel sancto <sup>e</sup> le regalaua con su vista muchas vezes; y dello yo no dudo. Y poco antes que muriesse dió algunas señales de que se pudo entender esto <sup>f</sup>. Nunca acabaríá, si desta su deuoción quisiesse dezir más cosas; remítome a las Confesiones que arriba que-

<sup>a</sup> remitirse *Ma.* —<sup>b</sup> muchas *Ma.* —<sup>c</sup> digo *Ma.* —<sup>d</sup> hizieron *Ma.*  
—<sup>e</sup> Padre Ignacio *add. Ma.* —<sup>f</sup> esto entender *Ca.*

<sup>1</sup> Cf. *Momun. Ignat.*, ser. 4<sup>a</sup>, II, 961. Edidit autem ipse RIBADENEJRA: Relacion de lo que ha sucedido en el negocio de la canonizacion del Bienaventurado P. Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de IESVS, y de lo que acerca de su beatificacion ha hecho la Santidad de nuestro señor Paulo papa V este año de 1609. Madrid 1609.

dan suyas para todo esto y los escritos donde trata del sancto; y por esta oración quel mismo Pa72dre dexó hecha entre sus escritos se verá el amor que le tenía y regalo <sup>a</sup> con que le habla.

### IHS. MARÍA <sup>1</sup>.

Padre sancto de my alma, Padre mío dulcíssimo y suavíssimo Ignacio, aunque vuestra charidad se estiende a fauorecer y amparar a todos vuestros hijos, acordaos que estáys más obligado a socorrerme a mý, por ser mayor mi necesidad que la de otro ninguno <sup>b</sup>, y por lo mucho que os he costado. Acordaos, Padre mío amantíssimo, quel primer día que os vi, os seguí, que en oyendo vuestras dulces palabras se derritió my alma. Acordaos de las oraciones que estando aún en esta carne mortal hazíades <sup>c</sup> por mý, de las lágrimas que por mý derramastes, de las amonestaciones blandas y consejos paternales que me distes, de las reprehensiones seueras con que me castigastes, de las molestias y pesadumbres que suffristes en criarme, corregirme y reprimir y refrenar el ímpetu y rebeldía de mis malas inclinaciones, y viua y peruersa naturaleza. ¿Hase acauado o entibiado por ventura <sup>d</sup> vuestra charidad agora que estáis ardiendo en viuas llamas y en esse fuego de amor diuino que siempre arde y nunca se consume, tan sin necesidad y cuydado de rogar por vos? Yo conozco y confieso que no merezco que <sup>e</sup> os acordéys de mý, ny que me miréys con ojos de padre piadoso, porque soy mal hijo e yndigno de tenerme por hijo, porque no agra72vdezco al Señor el beneficio ynestimable que me hizo con el exemplo y trato y comunicación de vuestra sancta persona, porque nunca os he sabido ymitar; y auiendo escrito y publi-

<sup>a</sup> y el regalo *Ma.* —<sup>b</sup> alguno *Ma.* —<sup>c</sup> cada día hazíades *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> por ventura *om. Ma.* —<sup>e</sup> *Ma. om.*

<sup>1</sup> Oración a nro. S. P. Ignacio *in marg.*

cado a otros vuestras virtudes y obras admirables, soy tan duro y tan enpedernido, que no se han impreso en my alma, haviéndose estanzado en las de muchos; y beuiendo otros de las fuentes que yo por vuestra gracia he descubierto, yo me quedo árido, seco <sup>a</sup> y muerto de sed. Pero aunque yo lo desmerezca, aunque sea hijo pródigo y dissipador de vuestra hacienda, vos soys padre, y padre benigno y saldréys al encuentro del que se reconoce y se humilla y os pide perdón, para que vos le pidáys al Señor por mí, pues tan fácilmente le podéys alcançar, si queréys; y que queráys me asegura vuestra encendida charidad, el ser Padre, el auer manifestado yo al mundo vuestros marauillosos exemplos para que los ymiten, y de su ymitación y aprovechamiento <sup>b</sup> crezca vuestra gloria accidental. El aueros yo costado tantos cuydados y lágrimas, y no ser justo que siendo tan preciosas y eficazes, se hayan derramado en vano, y pierda yo por mí lo que puedo ganar por vos. De mí huyo a vos, espantado de mí, me hecho en vuestros braços para que ellos me animen y sustenten. Y pues confieso quel auer entrado en vuestra Compañía y auer perseuerado tantos años en ella **75** vencido <sup>c</sup> tantas tentaciones, trabajos, peligros y dificultades con que mi carne y el mundo y el infierno me han combatido y combaten, lo deuo al Señor por vuestros merecimientos, y que por ellos oy día me suffre con estremada y inefable clemencia, pídoos que deys perfición a lo que auéys comenzado, y que acaue yo de comenzar a ymitaros, y que pues tenéys tan ganada la voluntad del común Señor, que le pidáys que trueque la mía rebelde, y ablande este corazón duro, para que sea digno vaso y capaz de sus diuinos licores, y de tal suerte me amolde a vuestro Instituto y me ajuste <sup>d</sup> con vuestra vida, que merezca el nombre de hijo vuestro y goze de vuestra vista, y por vuestra intercesión

---

<sup>a</sup> y seco *Ma.* —<sup>b</sup> aprovechamientos *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> y vencidos *Ma.*; y vencido *Ca.* —<sup>d</sup> ayude *Ma.*



de la de su diuina Magestad, y de la gloriosísima y santísima Virgen María nuestra Señora, y de todos los ángeles y sanctos <sup>a</sup>, y particularmente de los hijos vuestros y hermanos nuestros que están en el cielo, de la Compañía de Jesús, el qual en sí mismo y en vos y en mý y en todos vuestros hijos y en todas sus criaturas sea venerado y glorificado y ensalçado para siempre. Amén. Amén.

DE SU PRUDENCIA Y MODESTIA EN LAS COSAS  
QUE SE LE OFFRECIERON.—CAP. 8.

A quien andaua tan tierno y deuoto con Christo nuestro **75v** Señor y sus sanctos, no es mucho que <sup>b</sup> las valas de las contradiciones y tribulaciones no le hiziesen daño, las quales como en buen terrapleno no hazían más que señalar y no quebrar ny derribar la muralla fuerte de su paciencia. Muchas ocasiones tuuo este gran sieruo del Señor de exercitar su prudencia y modestia, como diximos en el capítulo segundo. Vna dellas dize en sus Confessiones <sup>1</sup> y con harta confusión suya y del no auerse aprobechado tanto como él quisiera en ella. Yo sé hartas que tuuo, las quales dexo por no tocar a los que le fueron ocasión dellas, las quales <sup>c</sup> pasó y suffrió con tanta paciencia y mansedumbre <sup>d</sup> que admira, sin que jamás se quexasse ni agrauiasse; antes <sup>e</sup> le vi a las mismas personas que se las dieron, acariciar y regalar, y hablar dellas en ocasiones honradísimamente y, como digo, sé lo vno, y vi lo otro y lo oý. Y para que se vea lo que en las Confessiones dize de la tribulación que pasó, porné aquí las cartas originales del Padre prouincial, que entonces era el Padre Antonio Cordeses, y del Padre Antonio Ybáñez, visitador desta prouincia, que son las que se siguen:... <sup>2</sup> Vn cauallero

<sup>a</sup> y santas *add. Ma. Ca.* —<sup>b</sup> *Ms. Ca. om.* —<sup>c</sup> dexo — las quales *om. Ma.* —<sup>d</sup> *Prius* sufrimiento *delet.*; *supra vers. 2 man. scripsit mansedumbre*; *Ma. Ca. mansedumbre.* —<sup>e</sup> antes bien *Ma.*

<sup>1</sup> L. II, c. 7: *Ribad.*, I, 86-77.

<sup>2</sup> Vide *Ribad.*, I, 820-822.

principal entró en sospecha quel Padre fauorecía a vna persona que él perseguía en vna causa muy injustamente, no <sup>a</sup> le tocava a él de officio, sino que era pasión conocida, y la qual era materia de honra. Este cauallero con esta misma pasión por ver quel Padre hablaua a esta otra persona, que era boníssimo hombre y muy provechoso en su república, entró en tanta indignación con el Padre, que le amenaçó diuersas vezes que lo <sup>b</sup> haría hechar de Toledo adonde <sup>c</sup> entonzes residía; y quando más no pudo, escriuió a nuestro Padre general sobre que le mandasse salir de allí, cartas tan pesadas que admira, las quales nuestro Padre general, como quien tan bien conocía al Padre, se las en75vbió y le <sup>d</sup> rogó no tomasse pesadumbre dellas, sino que mirasse si auía algo que moderar o enmendar, de que el cauallero se offendiesse justamente. Tomó estas cartas el Padre y sin más quejarse ny agrauiarse lo dexó estar, y no habló palabra contra el cauallero. Otra persona impuso al superior quel cardenal Quiroga estaua mal con el Padre, y que la Compañía padecía entonzes <sup>e</sup> vna gran tribulación por su causa <sup>1</sup>, lo qual se <sup>f</sup> dixo al Padre, i con rigor <sup>g</sup>, y que se saliesse de Madrid por ello. Lo más que hizo fué dexar por dos o tres meses de yr <sup>h</sup> a casa del cardenal, hasta quel mismo cardenal espantado desto, le enbió a <sup>i</sup> llamar con el mismo superior, y entendió la causa; la qual entendida, le dixo (yo presente): 'Dígame quién ha sido el traydor que tal ha leuantado, que ¡viue Dios! he <sup>j</sup> de castigarle como a tal' <sup>2</sup>. El Padre no se lo quiso dezir ny hazerle daño, con saber <sup>k</sup> quién auía sido.

---

<sup>a</sup> y que no *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> le *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> donde *Ca.* —<sup>d</sup> lo *Ma.* —<sup>e</sup> *Ma. om.* —<sup>f</sup> se le *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> con rigor *Ma.*; con harto rigor *Ca.* —<sup>h</sup> dexar de yr por dos o tres meses *Ma.* —<sup>i</sup> mandó a *Ma.* —<sup>j</sup> *Add. alia man. supra vers. in ms., Ca. Ma. om.* —<sup>k</sup> ni hazer daño con saberlo *Ma.*

---

<sup>1</sup> *In marg. 2 man. adj.* la prisión del P.<sup>e</sup> Marçén y la visita.

<sup>2</sup> Vide epist. 336-338.

No menos mostró esta su modestia y paciencia en sufrir my condición y licencia con que muchas vezes le hablaua y respondía; porque, aunque le tenía amor y gustaua de seruirle, algunas vezes y muchas, si no se hazía la cosa como yo quería, me turbaua y enojaua y lo hechaua todo a doze (como dizen), y el Padre me corregía y reportaua con su mucha prudencia y bondad, y me sufría mis cóleras. **76** En las enfermedades que tuuo, mostró gran paciencia y modestia suffriendo la calentura, estándose algunas vezes abrasando sin enjuagarse <sup>a</sup> ni quexarse, tanto que vna vez entre otras entró el Padre ministro de casa, y como le halló con tanta calentura, le conbidó si quería enjuagarse o quería algo, y cómo no se quexaua; le dixo: '¿Qué aliuio terné con eso? Esto se pasará placiendo a Dios <sup>b</sup>, y si no, ternemos paciencia'. De lo qual salió el Padre haziéndose cruces y alabando al Señor de ver tanta ygualdad de ánimo y conformidad con su sanctíssima voluntad. La enfermedad que <sup>c</sup> tuuo el año 1600 le causaron <sup>d</sup> dos compañeros que tenía para que le ayudassen en las vidas de los sanctos, y esto entendiendo naçía de quien les auía de exortar a lo contrario, me dixo: 'Hijo, tengamos paz y sufframos, y vos y yo hagamos lo que pudiéremos; que no nos pedirá Dios quienta de más; y os ruego que no os turbéys por esto'. ¡Cuán en sí estaua, aunque con bien recia calentura, quien desta suerte tomó esta pesadumbre, que fué harto grande!

En extremo era mirado en hablar ny <sup>e</sup> dezir faltas de nadie, antes en esto tuuo vna rara virtud en hablar bien de todos y que nadie tuuiesse quexa dél en esta parte. Y así tenían dél tanta satisfacción que podían tener seguras las espaldas, qualquiera que fuesse, donde el Padre **76v**

---

<sup>a</sup> *Archaicum pro* enjuagarse. —<sup>b</sup> presto *add. Ma. Ca.* —<sup>c</sup> *Prius* En la que tuuo el año 1600 le dieron (*sic Ca.*); 2 *man. correx.* La enfermedad (*supra vers.*) que tuuo el año 1600 le causaron (*supra vers. causa*). —<sup>d</sup> dieron ocasión della *Ma.* —<sup>e</sup> y *Ma.*

estaua; y no solo los que no le auían dado causa de disgusto, pero aun los mismos que se le <sup>a</sup> auían dado, porque él los escusaua o a lo menos no los acusaua; y esta virtud fué de todos conocida y <sup>b</sup> muy notada en el Padre, y como tal muy estimada. No consentía que en su presencia murmurassen de nadie, y si se començaua plática que fuesse encaminada a esto, o lo estoruaua y metía otra, con buena gracia, y dezía <sup>c</sup>: ‘Mudemos plática y no tratemos de cosas de pesadumbre’. Y a mí me dió algunas y hartas reprehensiones sobre esto de que no murmurasse ny me quexasse fácilmente de otros; y me dezía: ‘Oluidaos de las pesadumbres que os han dado, no las traygáys a la <sup>d</sup> memoria; mirá que no es bien que perdáys el mérito’.

En los negocios que trataua y <sup>e</sup> emprendía era eficaz y cuydadoso, y quería que lo fuesen los que le ayudaban, pero esto con gran moderación y traça; y con esto, aunque tuuo algunos ayudantes que no se acomodaban a su humor, los supo tolerar y llevar de manera que no salieran disgustados de su trato con él; conmigo sí, porque los <sup>f</sup> apretaua en lo quel Padre les perdonaua, pero él los templaua <sup>g</sup> con su discreción y modestia fácilmente. Fué inimicíssimo del ocio; y aunque sus fuerças y sa<sup>77</sup>lud eran flacas, con todo siempre estaua ocupado en leer, escriuir o dictar, o tornar a reuer lo que auía escrito; y gustaua mucho de borrar lo que auía trabajado y escrito; y dezía: ‘Qué sabrosa me queda la mano quando borro algo, porque esto no me hará daño’; y tomaua parecer de boníssima gana del compañero en lo que escriuía, si se lo daua; y dezía, si la palabra que le dezían era tan buena como la

---

<sup>a</sup> lo *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> conocida y *om. Ma.* —<sup>c</sup> *Prius* o lo estaua ya metida, con buena gracia (*sic Ma. Ca.*); 2 *man. emend.* o lo estoruaua *supra vers.* orua) y metía otra (*supra vers.* otra). —<sup>d</sup> en la *Ma.* —<sup>e</sup> o *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> les *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> *Supra vers.* 2 *man.*, *prius* tornaua; pero él lo tornaua con su discreción y modestia a componer fácilmente *Ma. Ca.*

que él decía, que no hacía mucho en dar gusto al que se la advertía; y si era mejor, le hacía gracias por ella.

Sentía mucho ver salir o despedir algunos de la Compañía, y no menos que después de salidos, los nuestros los acariciasen; y aunque por auer escrito los tres diálogos de los castigos que a los tales nuestro Señor les ha dado por auer dexado el camino de perfección, no gustaua se murmurasse dellos, ny se contasen sus cosas para otro fin que para <sup>a</sup> sacar fructo de sus desgracias.

No será fuera de propósito el dezir la moderación que guardó en las cosas de secreto que se le encomendauan; y era con tanto extremo, que se sabía no auía que preguntarle nada de lo que con mediano secreto se le decía; y con esto no era menester más encomienda. Auiendo sido provincial, visitador <sup>b</sup> y commissario tuuo con ocasión destes officios papeles de cosas personales y faltas que tocauan a algunos; y el Padre pidió licencia a nuestro Padre general para quemar los tales papeles, especial los de personas <sup>c</sup> que ya él sabía estaua remediado el negocio; y conociendo todos dél esto, le fiauán sus cosas con gran seguridad.

#### DEL DON QUE DIOS LE DIÓ EN CONOCER ESPÍRITUS.—CAP. 9.

En el libro de la Tribulación y en el del Príncipe cristiano se hecha bien de ver este espíritu de discreción y de consejo que nuestro Señor le comunicó; porque hallará allí el lector algunos y muchos capítulos tan llenos destas materias y buenos dictámenes, que no ay más que pedir. Muchas de las personas que le trataron hazían tanta estima de su parecer, que no les parecía asegurauan sus cosas si no las regulauan con el parecer del Padre Ribadeneyra. Y esto demás del buen entendimiento y juicio que

---

<sup>a</sup> sino para *Ma.* —<sup>b</sup> y visitador *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> especial de las personas *Ma.*; especial de los de personas *Ca.*

Dios le dió, como tenía tanta experiencia por auer tratado con tantas personas graues y gouernadores, y con ello vna rara memoria, no parece sino que su parecer y consejo era euidencia de lo que respondía. Entre las otras cosas demás de las dichas, se hecha de ver esta discreción en las vidas de los sanctos del Flos sanctorum de ambas partes, porque sabe aprovecharse de lo más a propósito dellas y que más puede edificar las almas de los que las leen, y dexar lo que le parece menos ymitable y que puede aprovechar menos. Y por otra parte se vee quán a propósito trata lo que en ellas **78** escriue, y con tanto acierto, que no se puede desear más. Y lo mismo se vee en las vidas de nuestros sanctos Padres Ignacio, Laínez y Borja.

Tenía este don de consejo y discreción también en conocer las personas que trataua, o sabía sus cosas bien informado dellas, que de otra manera no entraua en dar parecer. Quando la monja de Portugal <sup>1</sup> andaua con sus milagros y llagas más valida, y que todo el mundo hablaua della y buscaua los pañytos que daua con las cinco señales de sangre, el Padre, sin condenarla, nunca las pudo aprobar y decía: ‘Yo no quiero condenar las llagas desta monja, pero yo veo las manosean de manera, y tratan con tan poco respecto, que si son de Dios, mereçe se las quite’. Y entrando el Padre y yo vn día a nuestra Señora de Atocha, vió en la portería de los Padres de sancto Domingo fixado vn papel con las llagas impressas, y se llegó a él y le leyó, y se hizo cruces y me dixo: ‘Compráme este papel, y guardémoslo, que algún día será menester’: y el tiempo descubrió la verdad de la falsedad y hipocresía de la monja bien presto.

Miguel de Beamonte y Pedrola fué vn soldado que se quiso hazer profeta, y como tal decía cosas y declaraua mysterios y traía a harta gente engañada con sus deuanos y sueños, y no de la gente menos graue de la corte;

---

<sup>1</sup> LA FUENTE, *Historia Eclesiástica de España*, V, 407.

nunca el Padre Ribadeneyra pudo acabar **78v** consigo de allanarse a creer que eran de buen espíritu aquellas cosas, ny dar lugar a que le hablasse, por más que lo pretendió; antes vn día que fué el Padre a visitar a Antonio de Matos, del consejo de la general Inquissición, y que agora es ynquisidor general de la de Portugal, saliendo Pedrola de visitar al ynquisidor, le dixo: ‘Señor Antonio de Matos, si yo fuesse que vuestra merced, no daría mucha entrada a Beamonte a conuersación, porque será possible que venga a ser vuestra merced juez <sup>a</sup> deste hombre, según se me trasluçe de sus ymaginaciones que dize’. Y Antonio de Matos se lo agradeció y se reportó desta conuersación; y de allí a pocos meses prendieron a Pedrola por la Ynquissición y le castigaron como a loco <sup>1</sup>.

En la vida de nuestro sancto Padre Ygnacio <sup>2</sup> puso aquella pregunta del Padre de sancto Domingo a <sup>b</sup> nuestro sancto Padre Ygnacio de la monja que en Bolonia tenía llagas, y le preguntó al Padre lo que desto le parecía, y respondió lo que allí dize <sup>c</sup>. Esto escribió el Padre Ribadeneyra mucho antes que se descubriesen las llagas de la monja de Portugal; y después se aprobecharon los de la Compañya desta doctrina para no aprobar ny reprobar lo de las llagas desta monja hasta que nuestro Señor lo manifestasse: para que se vea con quanto juicio el Padre miraua estas cosas, y cómo las distinguía las verdaderas de las falsas y engañosas. **79** Quien esto quisiere ver más claramente, véalo en el libro que escriuió de la Tribulación <sup>3</sup>, que allí lo trata bien a la larga y con fundamento en dos capítulos que dello haze, y lo que escriuió del oír las comedias <sup>d</sup>.

<sup>a</sup> a ser juez vuestra merced *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> que hizo a *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> *In marg.* lib. 5, cap. 10. —<sup>d</sup> *Ma. in marg. habet paragraphum Vn compañero... passauan, quam ms. et Ca. habent paulo inferius in textu.*

<sup>1</sup> V. p. 415-428.    <sup>2</sup> L. c. et *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, II, 901.

<sup>3</sup> Cf. l. II, c. 15 sq., l. I, c. 10.

Sin estos dos exemplos ay otros en estos nuestros <sup>a</sup> días. Vna muger en Valencia, otra en <sup>b</sup> Çaragoça, otra beata de Baeça en Murcia castigada, otra en Valencia y aun dos, la una dellas esclaua negra, y todas con llagas o reuelaciones, y fueron castigadas por el Sancto Officio. De todas las quales tiene <sup>e</sup> notadas sus historias junto con lo de la monja de Bolonia en la vida de nuestro sancto Padre Ygnacio, escritas <sup>d</sup> de su propria letra en el libro de a quarto <sup>e</sup>.

Vn compañero que ayudaua a escriuir al Padre, me contó que estando con él le pasó cierto pensamiento, y al mismo tiempo que estaua con el pensamiento, le dixo el Padre lo que le pasaua al compañero, diziéndole que no era profeta; y desto sacó el compañero que, si no lo era, le daua nuestro Señor conocimiento de las cosas interiores que por los otros passauan. Con todo esto que arriba digo, gustaua mucho de las personas que verdaderamente eran sieruas de Dios, y si vía en ellas vn proçeder rendido y común a los demás, sin extraordinarios modos de <sup>f</sup> áuitos ny de arrobamientos, **79v** sino junto con la oración y muestras exteriores, mucha humildad y mortificación, y trataua con ellos de buena gana.

DE LAS COSAS QUEL PADRE HIZO Y ESCRUIÓ Y CON LA  
MODERACIÓN QUE LAS HIZO.—CAP. 10.

Muchas fueron y muy notables las cosas quel buen Padre hizo en España, que las que hizo en Italia, Flandes y Alemania en sus Confesiones se pueden ver. Que lo que <sup>g</sup> hizo y pretendió en la jornada de Ingalaterra veráse por vna carta del duque de Feria don Gómez, que le escriuió al Padre desde aquel reyno, y las veras con que este gran señor hazía las cosas, y la amistad con que habla <sup>h</sup> al Pa-

<sup>a</sup> *Ma. om.* —<sup>b</sup> otra de *Ma.* —<sup>c</sup> tienen *Ma.* —<sup>d</sup> *Ma. om.* —<sup>e</sup> en el — quarto *om. Ma.* —<sup>f</sup> ni de *Ma. Ca.* —<sup>g</sup> Y lo que *Ca.* —<sup>h</sup> hablaba *Ca.*



dre, que es la que se sigue:... <sup>1</sup> Y así, solo de las quél hizo, siendo yo testigo de vista, diré, y con la prudencia y moderación que en ellas procedió, sin que nadie aya tenido la menor quexa del mundo por ellas.

Escruió la vida de nuestro beato <sup>a</sup> Padre Ygnacio en español, y la acrecentó a la latina que antes auía escrito **81** en Roma, y la sacó a luz; y lo que en esto pasó, y las <sup>b</sup> dificultades que venció, las sé yo bien, como testigo de vista; y con su perseuerancia y sufrimiento todo lo venció, y al fin salió y dió el gusto que se sabe. Después la tornó a ymprimir así añadida, como la española, en latín. Escruió la vida del Padre maestro Diego Layñez, segundo general de la Compañía, sobre la qual aún tuuo más cosas que allanar y vencer; y al fin salió tal qual se vee. Escruió asímismo la vida del Padre Francisco de Borja, tercero general nuestro, con el consuelo y satisfacción de toda su familia y de todo el mundo que se puede dezir, con las quales hizo historia <sup>c</sup> de treynta y dos años de la misma Compañía, y dió luz de muchas cosas que hasta quél las descubrió estauan como sepultadas; y fuera ymposible por otro medio quel suyo saberse, por no tener la memoria y obseruación de las cosas quél tenía, así de nuestro sancto Padre Ygnacio, como de sus primeros compañeros y <sup>d</sup> de los principios de la Compañía. De manera que se debe a él toda esta luz que allí nos <sup>e</sup> dexó. Todo lo qual lo hizo tan probable y creíble con la verdad y llaneça que las escruió y modo de decirlas, que es cosa que admira, y nadie aya dudado de la verdad dellas, sino que basta quél lo aya escrito o dicho, para creer que es así <sup>f</sup>. Y como bien dize el Padre Fray Luis de Granada en vna suya de 21 de Diciembre de 1586, hablando de que <sup>g</sup> le

---

<sup>a</sup> santo *Ma.* —<sup>b</sup> *Ca. om.* —<sup>c</sup> como una historia *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> *Add. 2 man.: Ma. Ca. om.* —<sup>e</sup> *Ma. om.* —<sup>f</sup> o dicho - es así *om. Ma.* —<sup>g</sup> de lo que *Ma. Ca.*

---

<sup>1</sup> Epist. 107.

exortaua a escriuir la vida del Padre Ávila, dízele: 'V. P. tome ese cuydado de escriuir las vidas de los sanctos de essa sancta Compañya que Dios ha dado, porque han de ser perpetuas **81v** columnas y fundamentos de la sanctidad que ha de hauer en ella' <sup>a</sup>.

Escriuió (aunque aún no se comunicó a más que a los de la Compañya) el libro del Instituto della, dando razón de muchas cosas que aun a los mismos de la Compañya les eran escondidas, y que iban con ellas como in fide parentum, como dizen, y a otros que las adelgazauan más, bastante razón de lo que los <sup>b</sup> hazía dificultad, con tanta erudición de <sup>c</sup> sanctos y exemplos de Padres antiguos y autores modernos, que es cosa notable. Escriuió asímismo otro tratado de los sucesos desgraciados de los que han salido de la Compañya <sup>d</sup>, tan lleno de doctrina y buen espíritu, que es lección que se lee en nuestros refectorios con mucho gusto y aprovechamiento. Este anda escrito de mano y no se ha impreso. Otro tratado de las persecuciones y trabajos que la Compañya ha padecido, y fructo que nuestro Señor ha sacado dellas también dexó escrito, no menos prudente y mirado que todo lo demás, pues con contarse en él muchas cosas de hechos y dichos de los que nos calumniauan y perseguían, los dize el Padre con tanta moderación y <sup>e</sup> tales términos, que aun los mismos a quien tocan no se podrán offender. También començó el otro tratado del modo de gouierno que nuestro sancto Padre tenía <sup>f</sup>, para exemplo y dechado de los mismos de la Compañya, probando las cosas con exemplos del sancto Padre Ygnacio tan a propósito, que parece se hizieron para esto de consideración, como arriba apunté y se porná al fin desta historia <sup>f</sup>. **82** Escriuió el libro de los escritores de la

---

<sup>a</sup> *Ma. Ca. add.* y por falta de tiempo no diré más etc.; *delet. ms.*  
<sup>b</sup> les *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>d</sup> *In marg.* Estos son 3 diálogos.  
<sup>e</sup> y con *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> y se - historia *om. Ma.*

---

<sup>1</sup> Cf. *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, I, 441-471.

Compañya, haziendo relación breue de las vidas de los autores de los libros, si eran muertos, y si eran viuos <sup>a</sup>, con gran modestia, hasta el año 1602 y después le añadió otros tantos autores, o poco <sup>b</sup> menos, y tratados hasta el de <sup>c</sup> 1610 <sup>1</sup>.

Escruió los siete psalmos penitenciales parafraseados <sup>d</sup> en romance, y otros doze fuera destes de la misma suerte. Escruió muchas cartas consolatorias, que por ser tales, se pornán al fin deste tratado y los psalmos también. Todas estas cosas son tocantes a la Compañya y a nuestro s.<sup>to</sup> e Padre Ignacio, y como tales dignas de estimarse y que se les dé el lugar que ellas merecen <sup>f</sup>.

También escruió <sup>g</sup> las vidas de tres illustres señoras: doña María de Mendoça <sup>2</sup> y doña Catalina de Mendoça fundadoras [d]el c[ole]gio de Alcalá, y la vida de doña Estefanía Manrique y Castilla <sup>3</sup>, fundadora de la casa profesada de Toledo, y del colegio insigne benefactora y como fundadora.

Pero fuera déstas, otras obras hizo de mucha consideración que no menos que los libros enseñan lo que digo. Porque hizo muchas pinturas del sancto Padre Ygnacio de di[uer]sas maner[a]s y estampas. Hizo el retrato del sancto (sacado como digo en vn tratado que tengo escrito de llo) <sup>4</sup>, tan bueno y tan <sup>h</sup> perfecto, quel mismo pintor que [lo] hizo y hizo otros diez y seys luego sacados del mismo, no pudo llegar ny con mucho al primero. Hizo el quadro de

<sup>a</sup> y de los viuos *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> pocos *Ma. Ca.* —<sup>c</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>d</sup> *Ma. om., lacunam ibi relinquens.* —<sup>e</sup> *Add. alia man.;* santo Padre *Ma.;* *om. Ca.* —<sup>f</sup> *In Ma. et Ca. seq. paragr.:* Ayudó mucho — de Toledo *paulo inferius posita in ms.* —<sup>g</sup> *Ma. om.* —<sup>h</sup> *Ma. om.*

<sup>1</sup> SOMMERVOGEL, VI, 1754. 1755.

<sup>2</sup> Exstat inedita in Arch. Prov. Tolet. S. J. leg. 1124, n. 15.

<sup>3</sup> Hanc edidit Mir: cf. p. 127.

<sup>4</sup> Vide *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, I, 758-767.

la [apa]rición de Cristo a nuestro s.<sup>10</sup> <sup>a</sup> Padre Ygnacio, que está en el n[ouiciado]; y el que está en nuestro **82v** colegio, de nuestra Señora y nuestros Padres primeros arrodillados ante la Virgen sanctíssima, en la capilla del colegio; y la figura de bulto del sancto que está en la misma capilla; que, a dicho de quien lo entiende, está en extremo buena. Hiço los diez y seys quadros grandes de la vida del Sancto, de tan buena traça y mano que pueden parecer donde huuiere buenas pinturas. Hizo los primeros diez compañeros de nuestro Sancto Padre Ygnacio, entrando en <sup>b</sup> ellos el Padre Borja, sacados de la feliz memoria que Dios le dió; en los quales se hallará a las espaldas su firma y el <sup>c</sup> año en que se hizeron <sup>1</sup>. Hizo los ciento y dos mártýres que este colegio tiene de mano del mismo que hizo las demás pinturas que he dicho. No hago catálogo <sup>d</sup> de otras muchas pinturas que para colegios y personas particulares hiz[o] hazer para acrecentar la deuoción y reue[re]ncia del sancto. Y por re[ma]te hizo hazer las estampas de la vida del san[cto], sacadas de los mismos qu[ad]r[o]s, por los mejores officiales de estampas <sup>e</sup> que ay en Flandes <sup>2</sup>. Todo

---

<sup>a</sup> *Add. 2 man.* —<sup>b</sup> *con alia man. supra vers.* —<sup>c</sup> *Ma. om.*  
—<sup>d</sup> *memoria add. supra vers. alia man.* —<sup>e</sup> *de estampas om. Ma.*

---

<sup>1</sup> Nonnullae ex his picturis asservantur in aula sacrarii templi S. Isidori Matritensis.

<sup>2</sup> Quoniam rara admodum sunt hodie hujus vitae exempla, operae pretium duximus descriptionem exemplaris quod Romae in bibliotheca «Vittorio Emanuele», 71. 5, F. 5, asservatur, lic subjungere. Liber, forti charta religatus, est altus 330, latus 410 mm. In folio, initio operis adjecto, haec habentur: «Al Rmo. in Xto. Padre | Roothaan | da parte di N. Wiseman | in memoria dei 6 Novembre | 1849.» Manu vero P. Roothaan, Societatis Jesu praepositi generalis: «Ricevuto questo bel regalo in Londra il 7 Nov. | Gio. Roothaan » Libri frons: in summa parte est anagramma nominis Jesu infra se habens tres clavos in corde; in parte media est imago S. Ignatii, caput luce irradiante circumdatum sine aureola, manibus librum apertum tenentis, in cujus sinistra pagina legitur: «Ad maiorem Dei gloriam. *Finis huius Societatis est non solum saluti et perfectioni propriarum animarum cum diuina gratia vacare, sed cum eadem impense ad salutem et perfectionem proximorum incumbere.*» In pag. vero dextera: «Regulae Societatis Iesv: *Quicumque huic Iesu Christi militiae nomen dederint die noctuque succincti lumbos et ad tam grandis debiti solutionem prompti esse debebunt;* infra imaginem S. Ignatii: «BEATVS IGNATIVS LOYOLA |, AUCTOR ET FUNDATOR SOCIETATIS IESV | *Obiit anno Domini 1556, atatis suae 65;* in duobus autem titulis hinc inde positus, haec leguntur

esto es obra del siervo del Señor, que parece nunca cesaua de buscar y hallar cosas con q[ue] p[er]gar la deuoción y

(in sinistro) •VITA | BEATI PATRIS | IGNATII LOYOLAE | RELIGIONIS | SOCIETATIS IESV | FUNDATORIS | AD VIVVM EXPRESSA | EX EA QVAM | P. PETRUS RIBADENEYRA | EIVSDEM SOCIETATIS | THEOLOGVS | (in titulo dextero) AD DEI GLORIAM | ET | PIORUM HOMINVM VSVM | AC VTILITATEM | OLIM SCRIPSIT: DEINDE MADRITI PINGI | POSTEA IN ÆS INCIDI | ET NVNC DEMVM | TYPIS EXCUDI CVRAVIT | ANTVERPIÆ | ANNO SALVTIS | MDLXX. X = *Corn. Galle sculpsit.*

Sequuntur 14 tabulae altae 285, latae 361 mm., numeris signatae. Unaquaeque tabula complura facta vitae S. Ignatii repraesentat; quae in tabulis litteris signantur, infra vero repetitis litteris, explicantur; quas explicationes inferius exscribemus. In infima parte tabulae auctoris nomen invenitur. Valde differt haec S. Ignatii vita ab ea quae Romae prinum anno 1609, PP. Nicolao Lancicio et Philippo Rinaldi, rectore collegii germanici, procurantibus (cf. *Monum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, 1, 529), tum anno 1622 edita est. Romana vita praeter duplicem frontem, 79 parvas tabulas numeris distinctas continet. Tabulae eadem sunt in utraque editione romana, nisi quod in editione anni 1622 addita est in fine, sine numero, tabula S. Ignatii canonizationem repraesentans.

Explicationes tabularum vitae antwerpiensis hae sunt:

*Theodorus Gallaeus fecit et excudit.*

1

*A. Ignatio grauiter saucio S. Petrus apparet, eique sanitatem restituit. Lib. p. eiusdem vit. c. 1.—B. Victis demum temptationibus daemorum, Christo se militaturum spondet. Lib. p. c. 2.—C. Nocte quadam oranti Beatissima Virgo Maria apparet, donumque castitatis consequitur. Lib. p. c. 2.*

*Cornelius Gallaeus fecit.*

2

*A. In aede B. Virginis Montis serrati generaliter peccata sua confitetur. Lib. p. c. 4.—B. Vestes suas mendico donat, seque aspera tunica induit. Lib. p. c. 4.—C. Nouis armis atque spiritualibus accinctus, ante aram B. Mariae totam noctem in oratione traducit. Lib. p. c. 4.—D. Ut mendicum a periculo liberet, illi se vestes dedisse fatetur. Lib. p. c. 4.*

*Adrianus Collaert fecit.*

3

*A. Minoresae cum mendicis in hospitali domo habitat, et familiariter versatur. Lib. p. c. 5.—B. Octo ipsos dies a sensibus alienus, extra se omnino ac mortuo similis, iacet. Lib. p. c. 7.—C. Ad ripam fluminis diuinitus illustratur. Lib. p. c. 7.—D. Ante crucem procumbens et orans, daemones fraudes agnoscit. Lib. p. c. 7.*

*C. de Mallery fecit et ex*

4

*A. Mysterium Sanctissimae Trinitatis Ignatio reuelatur.—B. In Misa dum hostia eleuatur Christum Dominum Nostrum uidet. Lib. 1. c. 7.—C. De S.<sup>ma</sup> Trinitate librum scribit, librum item exercitiorum spiritualium. Lib. 1. c. 7.*

amor quél tenía tan en las entrañas, de su sancto Padre y de la Compañía, su querida y amada madre.

*Cornelius Gallæus fecit.*

5

*A. Jacentem in via prae imbecillitate socii deserunt, et Christus Dominus ei apparet. Lib. 1. c. 10.—B. Venetiis in platea D. Marci dormientem Senator quidam Dei monitu conquirat, et domum suam ducit. Lib. p. c. 10.—C. Morbo oppressus, ac pharmaco sumpto, nauem Hierosolymam nauigaturus conscendit. Lib. p. c. 10.*

*Theodorus Gallæus fecit.*

6

*A. Hierosolymam appellit, et sancta loca inuisit. Lib. 1. c. 11.—B. Solus in montem Oliuetum reuertitur. Lib. 1. c. 11.—C. Male propter eam causam accipitur, sed Christus illum sua presentia consolatur. Lib. 1. c. 11.—D. Paruo nauigio Venetias redit, submersis magnis sociorum nauibus. Lib. 1. c. 11.*

*Adrianus Collaert fecit.*

7

*A. Barcinone hominem suspendio mortuum in vitam reuocat. Vit. pag. 1101.—B. Fustibus grauerit ceditur a lasciuis iuuenibus in odium castitatis. Vit. pag. 1101.—C. Orans a terra eleuatus conspicitur. Vit. p. 1122.—D. In imo altari concionem inter pueros audientis caput radios emittit. Lib. 1. c. 10.—E. Post mortem Ioanni Pasquali apparet. Vit. p. 1122.*

*C. de Mallery fecit.*

8

*A. Parisiis in œde Virginis, qui mons martyrum dicitur, omnes socii Christi corpus suscipiunt, et prima vota nuncupant. Lib. 2. c. 4.—B. Quod adolescentes ad pietatis studium adhortetur, virgis cedere parant; sed collegii Rector demum procumbens in genua veniam petit. Lib. 2. c. 3.—C. Ut lasciuum iuuenem a turpitudine reuocet in gelidam aquam immersus sese macerat atque affligit. Lib. 5. c. 2*

*Adrianus Collaert fecit.*

9

*A. In patria ad hospitalem pauperum domum diuertit, atque ostiatim stipem mendicat. Lib. 2. c. 5.—B. Tantus ad ipsum audiendum populorum fit concursus ut in campis concionem habere compellatur. Lib. 2. c. 5.—C. Mulier quaedam brachium aridum habens, dum S.<sup>ti</sup> Patris pannos lauat, sanitati restituitur.*

*Cornelius Gallæus fecit.*

10

*A. Romam proficiscenti ad instituendam Societatem Pater æternus apparet eumque filio suo commendat, Filius uero se ei propitium Romae fore promittit. Lib. 2. c. 11.—B. Ex oratione surgens ad so-*

DE OTRAS COSAS QUE HIZO EN LA COMPAÑYA Y DEL BIEN PÚBLICO.—CAP. 11.

Esto es lo que toca a cosas de la Compañya. Veamos lo que para próbecho y vtilidad del vniuerso ha hecho, aunque también 85 lo es lo pasado.

Ayudó mucho <sup>a</sup> a que se truxere el cuerpo de sancta

<sup>a</sup> *Vide supra, p. 477, not. f.*

*cios reuertitur, atque illis quae a Domino acceperat narrat. Lib. 2. c. 11.*

*C. de Mallery fecit.*

11

*A. Paulus Tertius Pontifex Maximus anno salutis 1540 Societatem Iesu confirmat. Lib. 2. c. 17.—B. Constitutiones ac regulam S. Pater scribit. Lib. 4. c. 2.—C. Filios suos ad praedicandum euangelium in varias mundi plagas dimittit. Lib. 3.*

ROMA

12

*DOMVS AC PIETATIS OPERA, QUÆ B. P. IGNATIVS ROMÆ FACIENDA CVRAVIT QVÆQ. SOCIETAS SVÆ CVRÆ COMMISSA HABET*

*A. Domus Patrum Professorum. B. Collegium Romanum. C. Colleg. Pœnitentiarie. D. Nouitiatus. E. Orphanorum atque F. orphanarum domicilia. G. Catechumeni. H. S. Marthae, tunc mulierum pœnitentium perfugium. I. S. Catherina de Funarijs, Virginum in lubrico versantium portus. K. Collegium Germanicum. L. Anglicanum. M. Seminarii Romani. N. Maronitarum.*

*C. de Mallery fecit.*

13

*A. Benedictionem ac plenariam indulgentiam ante mortem a Summo Pontifice petit. Lib. 4. c. 16.—B. Inuocans ac saepe repetens sanctissimum IESV nomen emittit spiritum. Lib. 4. c. 16.—C. Ea ipsa hora qua Romae mortuus est matronae Bononiae apparet. Pag. 1131.*

*Adrianus Collaert fecit.*

14

*A. Magno totius populi Romani concursu, funus S.<sup>ti</sup> Patris effertur. Lib. 4. c. 16.—B. Virgo quaedam strumis grauius laborans, sudarioli contactu quod eius corpus attigerat, statim sanatur. V. pag. 1131.—C. Supra B. Patris sepulcrum musica auditur de caelo. Pag. 1131.*

Leocadia, de Flandes; el qual traxo el Padre Miguel Hernández, pero el Padre lo solicitó con el cardenal Quiroga y con la sancta Yglesia, y allanó las dificultades. Escriuió las lecciones y officio de los sanctos que celebra la santa yglesia de Toledo.

Ha escrito los dos tomos del Flos sanctorum. La primera parte, que es de las vidas de los sanctos que reza la sancta madre Yglesia y festiuidades de Christo y nuestra Señora con sus vidas. La segunda de los <sup>a</sup> sanctos extrauagantes, donde se hallarán vidas notables para todos estados de gentes, con tan marauillosa doctrina como <sup>b</sup> podrá experimentar el que las leyere. Escriuió los dos libros de la historia ecclesiástica del scisma de Ingalaterra, de quien dixo el Padre Fray Luis de Granada que era como las escrituras antiguas de la Sagrada escritura, como por esta carta suya se verá:... <sup>1</sup> 83v.

El libro de la Tribulación, que se diría <sup>c</sup> mejor de la consolación por los buenos documentos y notables exemplos que en él ay, que dezía el Padre lo hizo para que se vea que los juicios del Señor son secretos y nos debemos rendir a él, al propósito <sup>d</sup> de la desgracia y mal suceso de la armada que fué contra Ingalaterra.

El libro del Príncipe cristiano, que escriuió, nunca tuuo tanta alabança ny fué tan estimado <sup>e</sup> como él merece. Espanta a los mayores hombres de estado de lo que allí trata y como lo trata <sup>f</sup>. Y otro señor, que era el duque de Feria don Lorenço, mouido de ver este libro, le exorta a que escriua lo que por este capítulo de vna suya para el Padre, de 9 de Nouiembre de 1600, de Barcelona, se verá:

---

<sup>a</sup> *Ma. Ca. om.* —<sup>b</sup> como las *Ma.* —<sup>c</sup> dirá *Ma.* —<sup>d</sup> a propósito *Ma.*; a proporción *Ca.* —<sup>e</sup> nunca tanto alabado y estimado *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> *Praecedentia a vv.* El libro del Príncipe *hucusque, in Ma. Ca. sub epistolam ducis de Feria habentur.*

---

<sup>1</sup> Cf. *Regestum epistolarum* n. 705.



‘Mill años ha que ando tras hazer a V. P. vna demanda, y es tan grande el mouimiento continuo que en esto traygo que me haze creer es para bien, aunque la ocupación que V. P. ha tomado en sacar con tanta verdad y ornato las vidas de los sanctos era obra muy necessaria para ser respectados y ymitados, **84** por ver llenos <sup>a</sup> los libros de tantos testimonios falsos como se les leuantaban indecentes de sus personas. Podría seguirse a esta ocupación otra de no menos fruto escriuiendo V. P. las vidas de Moysén, Daud y Josía. En quanto a aueriguar la verdad de la historia no ay que trabajar, pero vemos que Machabelo y otros semejantes y sus discípulos ocultos se valen teniendo obras y dichos de Moysén y de Daud para sus fines; y aunque los santos trataron de las vidas de estos tan grandes sieruos de Dios, fué más para sacar moralidad que para instruir príncipes ny gobernadores; y si la necesidad obligó hablar en esotro, fué breuemente y de paso’. Hasta aquí el Duque.

Hizo el Manuel de oraciones para sí y para la gente deuota, en el qual resume las vidas de los más de los sanctos del Flos sanctorum, pidiendo a Dios sus virtudes. Traduxo el libro de Alberto Magno yntitulado Paraíso del alma, que trata de las virtudes, y le hizo vna oración a cada capítulo para pedirla al Señor el mismo Padre aquella virtud. Traduxo las Meditaciones y Soliloquios de sant <sup>b</sup> Agustín y sus confesiones con tal estilo y suauidad, que dixo el Padre Fray Juan Gutiérrez en la censura que dellas vió para que se imprimiessen <sup>c</sup>, que si el Sancto las viera traducidas, holgara más dello que de auerlas escrito. Lo qual le hizo el Padre Ribadeneyra moderar, y dixo lo que por la censura allí se hallará con todo esto <sup>d</sup>.

---

<sup>a</sup> *Supra vers. alia man.* —<sup>b</sup> meditaciones y feliloquios [!] del Sr. Sant *Ma.* —<sup>c</sup> imprimiessse *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> por la censura se verá *Ma.; Ca.* por la censura allí se hallará. Escribió el oficio de los santos de la santa iglesia de Toledo que hoy se rezan en ella, y sacó breue del papa y licencia para ello, aunque no se quiso nombrar en ello.

**84v** Todas estas cosas aquí referidas hizo para vtilidad pública, y todo ello tan sin ruydo ny parecer que hazía nada, que hecha esta lista aora dellas, se vee que es mucho, y más de lo que sus fuerças y salud (con tanta hedad) prometía. De todo ello soy testigo, porque todo o casi todo ha pasado por mis manos. Pues la poca costa y carga que ha sido a la Compañya, y del <sup>a</sup> mucho lustre y honor que <sup>b</sup> ella ha ganado en <sup>c</sup> ellas, dígallo la voz común de los que dellas <sup>d</sup> hablan con tanto encarecimiento y loa.

De los trabajos que en estas cosas (fuera del escriuir y dictar) el sieruo de Dios pasó, y dificultades que venció y allanó, no hablo; porque basta dezir que su mansedumbre y prudencia fué menester para ello, con la qual calló y venció y hizo para gloria de Dios lo que quiso, y quedó con todos tan sin querella, y viuió con tan raro exemplo, que así los de casa como los de fuera a boca llena le llamauan sancto, sancto. El que le hizo a él, me haga a my tal que me pueda preciar de auer sido discípulo suyo, como me precio de auerle seruido y ser su hijo.

DE LOS AÑOS QUE VIUIÓ EL PADRE <sup>e</sup> RIBADENEYRA Y DE LA ESTATURA DE SU CUERPO.—CAP. 12.

La compostura natural del Padre Ribadeneyra, a lo que parecía, era para viuir cien años y más, si los muchos trabajos de los principios de la Compañya y caminos que hizo, no le gastaran la salud, por falta de la qual vino a España a uer si los ayres naturales se la repararían. Y <sup>f</sup> parece era tal su compos<sup>85</sup>tura natural, que se pudiera dél dezir lo que sant Gerónimo, epístola 7, de Concordio: «Vuestros ojos tienen luz pura para ver, los pies asientan

---

<sup>a</sup> y el *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> que de *Ca.* —<sup>c</sup> con *Ca.* —<sup>d</sup> della *Ma.* —<sup>e</sup> Padre Pedro de *Ma.* —<sup>f</sup> Que *Ca.*

firmes, el oýdo penetra, los dientes firmes, voz <sup>a</sup> sonora, cuerpo mazizo, la memoria no la an <sup>b</sup> quitado los años, ny la sangre fría ha enbotado el ingenio, ny la letra buena y formada dan muestras de la hedad.» Todo esto cauía en nuestro sancto viejo, que dize sant Gerónymo de Concordio, etc. <sup>c</sup> Porque como él dezía (con mucha gracia) me hecharen a España como quien hecha vn rocín al prado a ver si vuelbe en sí, pero vióse que le aprobechó. Pues los que lo <sup>d</sup> vimos quando vino y después le tratamos, y yo que le seruí, cobró doblada salud y fuerças; y quanto más yba en la hedad, más parecía que estaua fuerte. A los principios, demás del tabardillo que tuuo, le apretaron vnos reacios dolores de hijada y piedra y con tal fuerça, que le ponían en lo último, y le derribauan como de vna graue enfermedad. Todo el tiempo que estuuo en Toledo, le dió muchas vezes, pero después que asistió en Madrid, se le moderaron estos dolores; y con la templança en el comer y beber, o con los ayres y águas mejores mejoró, y muy raras vezes le dió este mal. Pero con toda esta buena complexión que digo natural, como era colérico sanguino, fácilmente se encendía, y así dos vezes conocidamente cayó malo de trabajar y escriuir: vna dellas de traducir la vida de nuestro sancto Padre Ignacio en latín; **85v** otra de traducir la del Príncipe Christiano; y la última enfermedad que le acabó, que fué freqüencia de vrina junta <sup>e</sup> con vn poco de calentura, yo tengo por sin duda fué <sup>f</sup> de lo que trabajó y se fatigó en la historia destas prouincias de España por acabarla; pero no la pudo acabar por la falta dicha <sup>g</sup>, y así ella le acabó a él llanamente; y con esto se verificó su dicho que solía dezir, que morir por trabajar era cosa de hombres, quel morir el soldado en la guerra

---

<sup>a</sup> la voz *Ca.* — <sup>b</sup> ha *Ca.* — <sup>c</sup> *Ca. om. 3 vv. prucc., Ma. autem totum hunc locum Sti. Hieronymi ab illis vv.* Y parece. — <sup>d</sup> le *Ma. Ca.* — <sup>e</sup> junto *Ma. Ca.* — <sup>f</sup> que fué *Ca.* — <sup>g</sup> *Correx. 2 man.; prius* por falta de lo dicho; por faltarle lo dicho *Ma.*; por falta de lo dicho *Ca.*

con la lança en la mano es cosa gloriosa; y así lo fué para él sin duda <sup>a</sup>, dexando quanto él pudo hecho en la historia hasta el año de 1610, incluyda <sup>b</sup> en ella la beatificación de nuestro sancto Padre Ignacio. Queda esta historia agora como hijo sin madre, que murió sobre parto <sup>c</sup>, no más que nacida. Dios le encamine quien la críe con el assiento <sup>d</sup> quel Padre lo hiziera.

Voluiendo a su complexión natural, era, como digo, colérico sanguino, de buena condición, amoroso, pío y compassibo y que perdonaua fácilmente, de lindo juicio y claro, muy amigo de la verdad. Tenía buena disposición corporal, antes mayor que mediano, el rostro largo, el color dél blanco, y con buenos colores <sup>e</sup>, buena frente y muy calbo, y la cabeça y la barba con poco pelo; y con todo esto no podía sufrir vna escofilla de olanda muy delgada en lo más recio del ynuiernó de noche y de día, ny el bonete muy delgado; y quando murió estaua casi todo blanco, la nariz mediana, antes vn poco grande y buena boca (en todo), y en hablar mejor. En la frente tenía dos berrugas negras, vna en el entrecexo y otra vn poco más arriba, que se le hizieron de dos días que pasó de calor extraordinario, vno quando se hazía el retrato de nuestro sancto Padre Ignacio, que iba por caniculares a palacio a casa del pintor a verle hazer y dezirle lo que auía de quitar y poner en él; la otra yendo a vna congregación provincial de Toledo. Todo el rostro era largo antes que corto, graue y sereno, y representaua persona de quenta, tanto, que estándole retratando sin que él supiesse lo que el pintor hazía <sup>f</sup>, en el quadro del entierro de nuestro sancto Padre <sup>1</sup>, junto al preste que haze el officio, ya que estaua

---

<sup>a</sup> sin duda *om. Ma.* —<sup>b</sup> y incluída *Ma.* —<sup>c</sup> de sobre parto *Ma. Ca.* —<sup>d</sup> *Confuse scriptum hoc v.* —<sup>e</sup> buen color *Ma. Ca.* —<sup>f</sup> hiziesse *Ma.*

---

<sup>1</sup> Est imago 14 in editione Vitae antuerpiensis, in pag. 478 sqq. descripta, quam vide, sis, apud St. ROSE, *St. Ignatius de Loyola*, p. 597.

acabado, dixo: 'Bueno está este viexo y venerable: no le haga más'; y esto sin ymaginación que era él, y no lo supo hasta que después se lo dixerón otros, y él no lo creía, aunque <sup>a</sup> se lo affirmaban.

Pero con deseo que tal rostro, digno de tanta estima, quedasse retratado, hize yo quel pintor Juan de Mesa, que hizo los quadros de la vida de nuestro sancto Padre, me le retratasse del mismo tamaño de su rostro, a escusa suya; y así lo hizo diez años antes que muriesse. Muerto el Padre, le hize sacasse su retrato tomando del que digo lo que tenía que era bueno, y lo demás de la memoria del pintor que le vió muchas vezes, y de la mía; y está bueno 86v a dicho de todos. Este retrato está en el colegio de Madrid junto con los Padres primeros compañeros de nuestro sancto Padre Ygnacio, pues no merece menos el lugar que ellos; pues si ellos la fundaron, él la ha dado a conocer; y a su sancto Padre, y la ha <sup>b</sup> ilustrado en todo el mundo con sus escritos. Este retrato es <sup>c</sup> más que medio cuerpo, terciado el rostro, mirando el retrato de nuestro sancto Padre Ignacio que él hizo hazer, y le tiene en la mano y señalándole con el dedo, y al lado yzquierdo tres libros que son la Vida del sancto y el Flos sanctorum y Manual de oraciones y el tintero, que no se pudo poner más, y esta letra: Pater Petrus de Ribadeneyra, toletanus, sancti Patris Ignacii filius charissimus etc., y a las espaldas del retrato vna larga historia escrita de las pinturas que hizo, firmadas de my nombre <sup>1</sup>.

Murió este sieruo del Señor de hedad de 84 años, diez meses y veynte y tres días, a 22 de Septiembre de 1611, auiendo viuido 71 años dellos en la Compañya, y quatro días más, y entrando en ella <sup>d</sup> nucue días antes que el papa la confirmasse por religión, y con tanta estima de auer vi-

---

<sup>a</sup> hasta que *pro* aunque *Ma.* —<sup>b</sup> *Ma. om.* —<sup>c</sup> no es *Ma.* —<sup>d</sup> en ella *om. Ma.*

---

<sup>1</sup> Vide in priore volumine imaginem inde, ut apparet, dessumptam.

uido en la Compañya, que le oy dezir muchas vezes: 'Si possible fuera, quisiera que my madre me pariera en la Compañya, y auer nacido dentro della' <sup>a</sup>. Tanta era la estima y agradecimiento que a nuestro sancto Padre te<sup>87</sup>nia de auerle reciuido en la Compañya. Bien lo mostró en todo lo que le siruió y queda dicho.

Reciuió todos los sacramentos el mismo día que murió, auéndole reciuido otra vez tres días antes, y dicho misa pocos antes que muriesse. Conoció que nuestro Señor le quería llevar para sí, y así me lo dixo algunas vezes: «Muy aprisa caminamos, Hermano. Bendito sea el Señor que nos haze esta gracia.» Tuuo sus sentidos hasta que espiró tan enteros como estando sano <sup>b</sup>.

Está enterrado en la capilla del sancto Padre Ignacio, a los pies del altar (lugar digno de tal hijo), en vn atahud de bien basta madera, y puesto en él entre dos planchas de plomo el letrero que aquí va en latín, hecho por el Padre Juan de Pineda, hijo suyo muy querido, que escriuió sobre Job, y De rebus gestis Salomonis, con la piedad y verdad que se vee <sup>c</sup>.

---

<sup>a</sup> dentro en ella *Ma. Ca.* —<sup>b</sup> sanos *Ma.*

---

<sup>1</sup> Sequitur in mss. epitaphium hoc simul cum castellana versione a Christ. López facta. Latine editum est ab E. NIEREMBERG, S. J.: *Vidas | exemplares | y | venerables memorias | De algunos Claros Varones de la Compañia de Jesús.* IV (Madrid, 1647), 447; et in charta coeva typis excusa quae asservatur in cod. *Prat.* III, p. 257. Apud NIEREMBERG, invenitur etiam epitaphium a P. Joanne de Mariana conscriptum.

## 2

## ORDINATIO STUDIORUM PETRI RIBADENEIRA

ROMA, AUTUMNO, 1545<sup>1</sup>.

Ihs. Quanto al modo et hordine de studiar' la logica et altre arti liberali, vorria più presto che vn altro più esperito nel proprio profetto circa gli studii tali, vi aggiutasi in questa parte; pur io per fare cio mi comandate, dirò quello mi occorre al presente; et spero in breue con aggiuto de Dio, mandato de la s.<sup>ta</sup> obedientia, darò vna volta dilà et potremo ragionare più diffusamente di tutto.

5 cose principalmente vi hano de aggiutar nelli vostri studii. La prima, le lettioni che odite, pubbliche o priuate; la 2.<sup>a</sup>, il studio vostro proprio, nel repetere de dì in dì et leger' comentarii et meditare di sopra; la 3.<sup>a</sup>, il conferir' et disputar' et tutti gli essercitii scolastici di questa sorte; la 4.<sup>a</sup>, quello scriuerete nele vostre carte dopo le tre cose dette, come il frutto che si raccoglie di quelle fatiche; 5.<sup>a</sup>, il repetere tutta la logica dopo la hauerete studiata parte per parte.

Quanto a le lettioni odite, non ho da dirui altro, se non che pigliate quello trouarete più a preposito, et anotate cio sarà notato del maestro, in qualche carta, et procurate hauer familiarità col maes[tro], o maestri, per interrogargli cio non saperete da per voi.

Quanto al vostro studio proprio, quando repeterete solo, o col compagno, notate gli dubbii che vi occorrono per conferirli et tratargli dipoi; et anche per che vi acorgiate più al tempo de legere gli comentarii; quali comentarii per la passata prima non siano molti, ma gli migliori, secondo vi consiglieranno gli maestri; et qualche vno sia più familiare, benchè in certi luochi potresti dar vna ochiata ad altri, non trouando in vno satisfattione. Del pensar'

<sup>1</sup> Ex cod. *Opp. AV.* 290, f. 160.

sopra tutto pare sia necessario per possedere le cose. Et sia il vostro intento precipuo in questa parte ben intender Aristotile.

Quanto al conferire in casa con M. Fulvio <sup>1</sup>, a chi parlo quando vi parlo a voi, in questa parte degli studii, o fuora con altri, solo dirò che tengo questo essercitio de disputare et rispondere, o vero tenir conclusioni, per molto importante, et che ogni dì debbia farsi; benchè alcuni più solennemente, como le regole vostre lo dicono, et più si dichiararà quando le constitutioni degli collegii vederete <sup>2</sup>.

Quanto al scriuer', in questo principio potete pigliar' vn libretto, doue metiate sì le rosolutioni che del maestro intenderete, sì quelle cose più notabili che gli libri et meditatione vostra vi porgerano seguitando l'ordine delli libri et capi de Aristotile; et cossì de le cose vna volta imparate et con faticha raccolte et digeste, farete vna memoria scritta, per rinfrescare la naturale; benchè saranno verisimilmente qui scrite molte cose quali poi vi parerà mutar' o abreuare, etc.

Quanto al repetere tutto il studio de logica, l' intendo cossì; che pasati tutti gli libri de Aristotele appartenenti a questa facultà, con la diligentia che ho tocho nelle 4 sopradette cose, per meglio penetrar et posseder il tutto insieme, già che membro a membro hauete considerato il corpo de la logica, sarà molto ispediente il repeter' da capo, et trouareteui molto più lume et chiareza che prima, et potrete esterderui a veder più comentarii, et far vn nouo estrato più digesto et atto per seruarlo poi. Il quale sarà et più dotto et breue; perchè passando ad altre scienze, et dimenticandoui di molte cose tali, possiate hauer ricorso al detto estrato.

Quello ho detto della logica intendo de gli altri studii

<sup>1</sup> Fulvius Cardulus qui Patavii etiam studiis navabat operam.

<sup>2</sup> Cf. *Epist. Mixt.*, I, 587-593; nisi forte monumentum aliquod significetur ex iis quae edita sunt in *Monum. Paedagogicis*.



scholastici; pur mi rimetto a quello vi mostrerà la esperienza esser meglio, o il consiglio de più pratici.

*Fol. 262<sup>v</sup>. Polanci manu:* De la orden del studio de artes etc. para Pedro de Ribad.

## 3

P. BERNARDUS OLIVERIO

STO. IGNATIO DE LOYOLA

LOVANO, 11 JANUARIJ 1556 <sup>1</sup>.

*Ribadeneira a magistris academiae lovaniensis et a magnatibus regiae curiae maximis laudibus extollitur propter ejus conciones Lovanii latine, castellane Bruxellis habitas.*

Io mi era <sup>a</sup> dimenticato di scriuere, che per le prediche latine del P. M.<sup>o</sup> Pietro molto sono commossi a voler seguir' la Comp.<sup>a</sup> et alcuni del tutto rissoluti et determinati, et tra li altri vno giouane molto gratioso et disposto, et assai dotto, figliolo d' uno S<sup>or</sup>. della corte del imperator', il quale penso ha cognosciuto V, R., che si chiama monsignor de Andalo <sup>2</sup>. De questo et delli altri scriueremo de poi più diffusamente. In questo mentre preghiamo a Dio che conserue et augmenti in loro quello che lui ha cominciato.

<sup>a</sup> *Prius* eri.

<sup>1</sup> Autogr. in cod. *Epist. Ribad.*, n. 15 (303. 304r): ediderant ipsam epistolam, haud scio ex ipsone autographo necne, *Précis historiques*, XXXV (1886), 438. 439 nonnullis lectionibus perleuiter variantibus demptoque epistolio. In *Monum. vero Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, XII, 516-518 prodierunt hae litterae ex apogr. coaevo, valde quidem imperfecto, in cod. *Var. Histor.*, I, nn. 355. 356. Propterea quod textus *Précis historiques* cum textu cod. *Epist. Ribad.*, n. 15 concordet; sufficiat epistolium illud hic edere.

<sup>2</sup> Petrus Andalot, filius Alfonsi Andalot: cf. POLANCO, *Chron.*, VI, 447.

## 4

R. GÓMEZ DE SILVA P<sup>TR</sup>L. RIBADENEIRABRUXELLIS 13 APRILIS 1559 <sup>1</sup>.*Memorandum de quibus cum Praep. generali agat.*

Lo que el Padre Ribadeneyra ha de tratar de mi parte con el Padre general, es lo siguiente:

Dezir a su p.<sup>d</sup> quán afficionado soy a su religión, y que por este respecto desseo que aya vn collegio della en Mé-lito <sup>2</sup>.

Que para esto ay vn hospital, que entiendo que la casa dél es a propósito para la biuienda de los religiosos, con reparar algunas cosas de poca importancia.

Que vna de las cosas que me mueue a dessear esto, es por entender que la renta de este hospital no se distribuye conforme a la voluntad del instituydor, que por este respecto me parece que sea aquella la abitación, para que andando el tiempo aquella renta se distribuya por la orden que diere el Rector que a'lí estuuere, aunque al principio no se aya de hazer, por no alterar los ánimos de algunos particulares interesados.

Que antes que se embíen los religiosos me parece que el Padre general embíe vn religioso que se informe del lugar y assyento de la casa y del precio de las vituallas para que se consigne renta con que los religiosos puedan pasar sin necesidad.

Supplicar al general que agora al principio tenga por bien de que no vayan más de ocho religiosos, aunque sea contra la institución de la Orden; y para esto le dirá las necesidades de aquel estado por los malos años y mal go-

<sup>1</sup> Ex cod. *Sicul et Neap.: fundat. colleg.*, X, p. 334-335.

<sup>2</sup> Melitum (Miletum) in Calabria: cf. *Ribad.*, I, *Lain. Monum.*, IV sq., *Polanci Compl.*, índices.

bierno que ha auido, que andando el tiempo se yrá aumentando el número.

De todo lo que hizieren sobresto, me ha de auisar con breuedad. De Brusselas a XIII de Abril 1559.

RUY GÓMEZ DE SILVA, conde de Mélito.

*A tergo:* Miletn. = † = Memoria del conde de Mélito para el Padre Ribadeneyra.

## 5

### LITTERAE PATENTES

EV. MERCURIAN PRAEP. GEN. S. J.

PRO RIBADENEIRA IN HISPANIAM MISSO

ROMA 15 JUNII 1574 <sup>1</sup>.

Iesus † M. Euerardus Mercurianus Societatis Iesv Praepositus Generalis, Prouincialibus et Rectoribus Societatis nrae. qui ubique sunt in Hispaniis, salutem in Dno. sempiternam. Cum eorum qui recte ac fideliter in vinea Dni. laborarunt, praecipuam rationem habere debeamus, potissimum uero Pris. Petri Ribadeneyrae, qui de Societate permultum est meritus propter uirtutes ac diuturnos ipsius in ea labores; propterea (cum ipse in Hispanias ad ualetudinem recuperandam consilio medicorum ueniat) uolumus ut quocunque in coll.<sup>o</sup> uro. ipse Pater suae ualetudini conuenire existimauerit ut maneat, eum <sup>a</sup> omni ea charitate excipiatis ac tractetis qua erga tam antiquum

<sup>a</sup> *Cod. Litt. pat. 12 Maj., 10 Jun. 1574* nostro iudicatum erit ut maneat, hunc.

<sup>1</sup> Ex archetypo in Arch. Prov. Tolet., leg. 674, n. 1. In reg. *Litterae patentes 1573-1600*, p. 10, apparent hae litterae datae 12 Majo; eodemque loco aliud exemplum harum litterarum 10 Junii 1574 reperiuntur. Utrumque uero notatur *Pro iam emerito Societatis*. Cf. litteras ad Cordesses ab Ev. Mercurian datas: *Ribad.*, I. XIII; et in *Epist. P. Nadal III*, 818, litteras patentes pro P. Hier. Nadal iuuerit uidere.

eundemque nobis cariss.<sup>um</sup> frem. uti unusquisque debet. In quorum fidem has lras. manu nra. subscriptas, sigillo Societatis nrae. muniri uoluimus. Romae XV Iunii M.D.L.xxiii.

EUER[ARDU]S MERCUR[IANU]S.

*A tergo, manu P. Ribadeneira.* Del P.<sup>e</sup> Euer.<sup>o</sup> quando uine a Esp.<sup>a</sup> aprouación y lic.<sup>a</sup> para estar en qualq.<sup>a</sup> coll.<sup>o</sup>

*Alia manu.* Es letra del P.<sup>e</sup> Pedro Ribadeneira.

*Manet sigillum magnum Societatis.*

## 6

### INSTRUCTIO EV. MERCURIAN PRAEP. GEN. S. J. AD PRAEP. PROV. CASTELLANUM ET TOLETANUM PRO RIBADENEIRA IN HISPANIAM MISSO

ROMA 10 JULII 1574 <sup>1</sup>.

Instrucción para los Padres prouinciales de Castilla y Toledo.

Auiendo yo de tener especial cuidado de la salud del Padre Pedro de Ribadeneyra, y embiándolo por esto a esas prouincias por consejo de los médicos, a fin que, cobrando salud con el ayuda di Dios, pueda después emplearse en lo que su divina Magestad será seruido; y siendo para esto necessaria alguna dispensación con el dicho Padre, según lo que en semejantes casos y con tales personas permiten nuestras Constituciones; por esso he querido embiar a VV. RR. esta instrucción, la qual guardarán y procurarán que se guarde, acerca de la persona del dicho Padre Ribadeneyra, del qual yo no dubdo sino que usará de la dicha dispensación según y como más conuiniere.

La residencia del dicho Padre Ribadeneyra será de ordinario en la prouincia de Toledo, en los collegios di Al-

<sup>1</sup> Ex reg. *Tolet. 1*, fol. 17v.

calá y casa professa de Toledo, y en Madrid de passo; y también en algún collegio o casa de la prouincia de Castilla adonde se concertare con el Padre Joán Suárez, prouincial.

Ternáse quienta particular con la salud di dicho Padre, adonde estuuiere, con consulta de los médicos.

Auisarán VV. RR. a los rectores adonde dicho Padre estuuiere, que no será subiecto a ellos, sino al prouincial.

En caso que el compañero que dicho Padre lleua de acá ubiese de yr a Cádiz a dar orden a su hazienda, VV. RR. procurarán de dalle otro que le pueda ayudar.

El dicho Padre me auisará a uезes acá di su salud, y de lo que se le offrecerá.

Si el negocio que trata el señor don Thomás de Borja con don Pedro Manrique no estuuiere acabado, podrá dicho Padre Ribadeneira entender en él.

Podrá también dicho Padre en mi nombre uisitar y saludar los príncipes y señores que se le offrecieren.

VV. RR. no mostrarán esta instrucción a nadie sin necesidad.

De Roma, 10 de Julio 1574.

## 7

### CENSURAE

A) IN VITAM S. P. IGNATII DE LOYOLA <sup>1</sup>

B) IN VITAM P. JACOBI LAYNEZ <sup>2</sup>

A RIBADENEIRA CONSCRIPTAS

---

<sup>1</sup> Edit. in *Momum. Ignat.*, ser. 4.<sup>a</sup>, I, 712 sq.; exstat vero inedita censura P. Emmanuelis Rodrigues, in nostris mss.

<sup>2</sup> Edit. in *Lain. Momum.*, VIII, 855 sq.

## 8

## P. FERDINANDUS LUCERO

PATRI JOANNI ROBLEDO

MATRITO 22 SEPTEMBRIS 1611<sup>1</sup>.

*Functus vita Ribadencira.—Brevis narratio ejus gestorum ab ingressu in Societatem; ultimaeque aegritudinis ac tranquillae piissimae mortis.—Frequens parentatio.*

† Pax Xpi., etc. Oy, ha los veintidós de Setiembre, a las 5 de la tarde, ha llamado nuestro Señor para sí a nuestro P.<sup>e</sup> Pedro de Ribadeneira, dexándonos con tanta soledad quanto nos era de consuelo y de honrra y edificación su santa compañía.

Vino a nuestra religión de catorçe años, 9 días antes que ella<sup>a</sup> fuesse confirmada; y a deçiocho de este mes cumplió setenta y un años de Compañía; y cumplía ochenta y cinco de edad el día de Todos Santos. Y haviendo sido hijo regalado de nuestro sto. P. Ignatio, y criado con su leche y santa doctrina, le ha conseruado nuestro Señor hasta llegar a tan santa y bienauenturada vejez, para regalo y consuelo de toda la Compañía, y para que él la ilustrasse con sus escritos, y nos dexasse en ellos, para perpetua memoria, estampados los exemplos de nuestros primeros Padres y fundadores, los quales él nos representaua siempre viuos en su persona.

Los primeros años de la religión gastó en los estudios y peregrinaciones a las vniversidades, con sumo trabajo y pobreza. Después de esto fué dos veçes a Flandes, y passó a Inglaterra por negoçios graues de la Compañía. Fué pro-

---

<sup>a</sup> ésta FITA.

---

<sup>1</sup> Ex archetypo matritensi in Bibl. Acad. Historiae, *Jesuitas*, leg. 700<sup>1</sup>, n. 2. Edidit FID. FITA, S. J., *Galería de Jesuitas Ilustres*, pag. 7-10; gallice vero PRAT, p. 631-633.

uinçial de la Toscana y de el reyno de Siçilia, y visitador de la prouinçia de Lombardía. Dos veçes hiço offiçio de assistente: la primera, saliendo el P. M. Laýnez de Roma para Françia, y quedando por vicario general el P. Salmerón; la segunda, quando vino el P. Françisco a España, y truxo <sup>a</sup> consigo los assistentes de España y Portugal, quedó el P. Ribadeneira con cargo de estas dos assistençias. Hallóse en la segunda congregaçión general, por la prouinçia de Siçilia, y en la terçera por la romana; y después de ella <sup>1</sup>, por algunos años fué superintendente de todas las casas y collegios que auía dentro de Roma. Y en esto gastó los primeros 34 años que estuuó en la Compañía, y juntamente la salud y las fuerças; y solamente a fin de reparallas volbió a España, por fin de el año de 1574.

Los 37 <sup>b</sup> años que estuuó en España, aunque vino a descansar, nunca supo haçello, ni estar un punto oçioso, siempre ocupado <sup>c</sup> en escribir, en procurar con diferentes medios la honrra de nuestro sto. Padre, al qual tenía muy cordial y regalado amor, por su respecto a toda la Compañía y a qualquiera persona de ella. Y para remate de vida tan santa y tan bien empleada, le ha dado Dios nuestro Señor vna dichosa muerte, y juntamente la perseverançia en la Compañía, la qual él pedía cada día en sus oraçiones.

Al prinçipio de este verano le empeçó vn achaque de frequençia de orína, con el qual se ha ido gastando y consumiendo poco a poco; hasta que estos vltimos días le sobreuino calentura, y con ella y la flaqueça, no poderse levantar de la cama. Biéndose en esta disposiçión, se aparejó para morir, haçiendo una confessión general de toda su vida. Ha estado todos estos días con marauilloso sosiego y serenidad, alegre y manso, y dando a todos las mesmas

---

<sup>a</sup> trajo FITA. —<sup>b</sup> treinta y un FITA. —<sup>c</sup> om. FITA.

---

<sup>1</sup> Post secundam, non post tertiam congregationem. Cf. *Ribad.*, I, 80, etc.

muestras que solía en salud, siempre callando y recojido dentro de sí, sin hablar palabra sino era muy pocas siendo preguntado. Conseruóle nuestro Señor hasta el punto de la muerte el juiçio tan sano, y la memoria tan entera como siempre la hauía tenido. El mismo día que murió reçiuió <sup>a</sup> el santo Sacramento por viático, de más de otras vezes que auía comulgado en el discurso de la enfermedad. Reçiuió también el sacramento de la Extrema Vnçión, y teniendo siempre delante la imagen de nuestro s. P., estando todos presentes, y dexándonos llenos de sentimiento y de aedificación, con mucha paz y quietud dió su alma a nuestro Señor.

La estima que todos tenía[n] de él se hechó bien de ver en el concurso de religiosos y seglares que assistieron a su entierro, y la deuoción con que llegauan a vesarle la mano y tocar en él sus rosarios.

No hago aquí mençion de sus muchas virtudes, que éstas piden historia más larga: solamente sirua ésta para que V. R. mande que en su collegio se le hagan los sufragios acostumbrados; y a mí me encomiende a nuestro Señor en sus santos sacrificios. Madrid 22 de Setiembre de 1611.

† HERNANDO <sup>b</sup> LUCERO.

*Inscriptio.* † Al P.<sup>e</sup> Juan Robledo, rector de la casa de prouación de la [Com]p.<sup>a</sup> de Jesús de Villarejo.

*Manet sigillum.*

## 9

### RELIQUIAE S. P. N. IGNATII QUAS RIBADENEIRA ASSERVABAT

**a.** *Pannus ex sacco.*—**b.** *Os, manipulus, epistola de obedientia.*

**a**<sup>1</sup>. [*Vida del P.<sup>e</sup> Pedro de Ribadeneira por el H. Chris-*

---

<sup>a</sup> reçiuió reçiuió *ms.* —<sup>b</sup> de Lucero FITA.

---

<sup>1</sup> Ex cod. *Biogr. Pr.*, pag 33-34.



*tóbal López, su compañero, c. 10]. En Barcelona [Ribadeneira] se detuvo algunos días para repararse del daño de la mar. Allí huvo aquella reliquia del saco de nuestro B. P. Ignacio, que traxo en Manresa, que con tanta estima el P.<sup>e</sup> lo tiene y lo reparte a los deuotos; y porque sé que dará contento el sauer cómo huvo esta reliquia, lo diré aquí, aunque sea algo largo y al parecer escusado.*

Como el P.<sup>e</sup> llegó allí, y dixo quién era, y començó a inquirir cosas de nuestro B. P.<sup>e</sup> Ignacio, los Padres dixeron cómo auían traído aquel verano de Manresa aquella reliquia del primer saco que traxo en aquel lugar; y le contaron la certidumbre della, y el modo con que la hubieron. Fueron dos Padres a visitar por su deuoción los lugares donde nro. B. P. auía estado en Manresa; y preguntando a los viejos de aquel lugar lo que dellos sauían, les dixeron que allí auía vn clérigo viejo que ternía más noticia dél. Fueron allá, y preguntáronle si le hauía conocido; y él respondió: '¡Y cómo que le conocí! y aun de mi casa partió para Hierusalem; y aquí le dimos dos ropillas pardas con que se abrigase, y sé que dexó aquel saco que trahía de cáñamo; y después hizimos dél vnas alforjas; y aun en mi verdad que creo están ay en vna higuera, que después de rotas las pusimos para espantar los páxaros'. Los Padres, como oyeron esto, fueron a las higueras y hallaron las alforjas; reconociólas el buen sacerdote, y díxoles que ellas eran. Los Padres, con el consuelo que pensarse puede, tomaron y besaron sus alforjas, y traxéronlas a Barcelona. De aquéllas dieron al P.<sup>e</sup> vn buen pedaço, auién-dole contado esta historia: que es de lo que el P.<sup>e</sup> da por reliquia con tanta estima y veneración <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> In volumine 51 collectionis Prat, n. 202 et 203 testimonia seruantur exscripta ex autographis matritensibus, ac signata a P. Francisco Aguado, rectore domus probationis matritensis, et Joanne Pineda, praeposito domus professae hispalensis; quibus apparet inter se ab eis diuisus pannus ex sacco quo S. P. Ignatius Manresae usus est. Dicitur is pannus «de tela de lana blanca muy basta»; et quaelibet pars ejus magnitudinis esse

**b**<sup>1</sup>. Yo Christóval López compañero del s.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> P.<sup>o</sup> de Ribadeneyra por tiempo de 33 años, y que con esto tenido he <sup>a</sup> noticia de sus cosas, digo que N. P. G.<sup>1</sup> Claudio Aquaviva le embió al P. Ribadeneyra un hueso de N. S. P. Ignacio, el qual le trajo el P. M.<sup>o</sup> Alonso Deza quando fué a Roma por Procurador desta Prov.<sup>a</sup> <sup>2</sup>, y le entregó al dicho P. Ribadeneyra, yo presente. Este hueso está guardado de plata, sobredorado y esmaltado, a modo de un vasito con su tapador y pie, y dentro un vidrio cristalino (y está en una caja redonda de cuero para guarda).

Más, le embió nuestro P. Gen.<sup>1</sup> con el P. Juan García, que fué assímismo por Procurador de la Prov.<sup>a</sup>, años después, un manípulo de tela de oro, colorado, con cruces de un pasamano de oro (y aforrado en tafetán). Éste está en una caja quadrada de dos dedos de alto, cubierta de cuero, con letras que dicen lo que ay dentro.

También tenía el P. Ribadeneyra la carta de la obediencia que escribió N. S. Padre a los Padres y Hermanos de Portugal, la original, que es de letra del P. Juan de Polanco <sup>3</sup>, secretario de N. S. P. Ignacio, y firmada del San-

---

<sup>a</sup> que *et he deleta videntur*.

---

«seis o siete dedos de largo, cuatro de ancho poco más o menos». Signant vero die 30 Septembris 1611, hora 6.<sup>a</sup> postmeridiana, octo nimirum dies post mortem P. Ribadeneira. De Sti. Ignatii gestis ac monumentis manresanis multa inveniuntur penes *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, I, II et Jo. CREIXELL, S. J., *San Ignacio. Estudio crítico y documentado de los hechos ignacianos relacionados con Montserrat, Manresa y Barcelona*, I, II. Videri etiam potest JAC. NONELL, S. J., *Nuevo álbum de S. Ignacio en Manresa*.

<sup>1</sup> Ex apogr. manu P. Prat exarato, in ejus collectione, vol. 51, n. 204. Titulum ejusmodi habet: «Ihs. Attestation du F. Christóval López»; et in fine: «Copié sur l'autographe. Archives du R. P. Provincial d'Espagne à Madrid».

<sup>2</sup> Anno 1587.

<sup>3</sup> Manus P. Polanco non nisi in inscriptione apparet, siquidem de exemplo agitur quod nunc in domo professa matritensi asservatur. Cf. *Monum. Ignat.*, ser. 1.<sup>a</sup>, IV, 669-671 in annot. Sed certe ejusmodi est scriptio, quae Patris Polanco facile videri potuit.

to, y el «Vostro en el Señor Nuestro» <sup>1</sup> también de su mano. Esta carta no pude entender de quién la hubo el P. Ribadeneyra <sup>2</sup>, pero que la tenía por suya, y como tal reliquia la mostrava; y me mandó hacer la caja en que está, cubierta de cuero.

De todas estas tres piezas hizo donación el Padre antes que muriese, a este collegio de Madrid; y así, luego que murió el santo, las entregué todas tres reliquias al P. Rector Hernando Lucero que era deste collegio, y aora Prov.<sup>1</sup> desta Prov.<sup>a</sup>, para que se guarden como tales con las demás reliquias deste colegio.

Y porque dello conste, y de la certidumbre que tienen, hice yo, Christóval López esta declaración, y la firmé de mi nombre en Madrid, a 3 de Noviembre de 1611 años.

X.<sup>VAL</sup> LÓPEZ.

Lo que aquí dice el H. Xbal. López es así, y yo vi, y de mi mano entregué en la sacristía deste Colegio Imperial de Madrid las sobredichas reliquias; y ordeno que se guarden y se conserven entre las demás que ay en los relicarios.

[L. S.]<sup>a</sup>

HERN.<sup>DO</sup> LUCERO.

---

<sup>a</sup> *In marg. inf., manu P. Prat, et inter vicinos: Place du sceau du Prov.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Mirum quod haec a F. López scribantur: nam verba quae nomen «Ignatio» praecedunt, Ignatii autographa, sunt haec: «De todos in Domino». Cf. *Monum. Ignat.*, loc. cit. Nota porro exemplum lusitanum de quo ibid., haec habere: «Vuestro en el Señor nuestro.»

<sup>2</sup> Confer tamen *Monum. Ignat.*, l. c., p. 670, 671.

---

---

## EPISTOLAE ADDENDAE

---

**142\*** (*Ribad.*, I, 383).

BEATO PETRO CANISIO, S. J.

GENUA 26 APRILIS 1561: edidit BRAUNSBERGER, III, 121-123.

*Sabaudiae dux Valdenses superavit, Gemum oppugnavit, Monte Regali collegium instituit.—Vallis quaedam subalpina haeresibus levata est.—In Hispania haeretici aliquot occisi, praecaciones institutae sunt.*

**156\***, **157\***, **158\***, **158\*\***, **158\*\*\*** (*Ribad.*, I, 417, 419).

BEATO PETRO CANISIO, S. J.

Nomine Alfonsi Salmerón, Vicarii generalis, S. J., Ribadeneira scripsit Roma, 25 Sept. 1561, 4 Oct. 1561, 18 Oct. 1561, 25 Oct. 1561, 1 Nov. 1561: edidit BRAUNSBERGER, III, 227-231, 235-236, 259-261, 270-271, 285-286.

**273\*** (*Ribad.*, I, 724).

BEATO PETRO CANISIO, S. J.

ROMA, MENSE MAJO VEL JUNIO 1572: vid. BRAUNSBERGER, VII, 47.

*Ex eo quaerit quid de Vita P. Ignatii de Loyola a se scripta sentiat.*

**370\*** (*Ribad.*, II, 181).

PATRI PETRO GIL, S. J.

MATRITO 6 APRILIS 1595: edidit CREIXELL, I, 133-135.

*Quam grato animo P. Ignatius esset in civitates Manresam et Barcinonem ob beneficia in se collata.—Eum ut informationes capiat quam diligenter, deprecatur.*

**596\*, 598\*, 598\*\*, 400\*** (*Ribad.*, II, 228, 231).

PATRI BASILIO VICH (VIQUE), S. J.  
RECT. BURGENSEI

MATRITO 30 JANUARIJ 1606, 4 MARTII 1606, 7 MARTII 1606, 19 AUGUSTI 1606.

Matriti, Bibl. Acad. Historiae: Jesuitas,  $\frac{11-10-2}{19}$ ; archetypa.

Attingunt minuta quaedam ad parandum processum burgensem pro canonizatione P. Ignatii de Loyola; in postrema vero epistola ait finitum processum compulsorialem matritensem «que ha costado mucho dinero y trauajo».

**405\*** (*Ribad.*, II, 239).

PATRI FRANCISCO GIRÓN, S. J.  
RECT. SALMANTICENSI

MATRITO 18 APRILIS 1607<sup>1</sup>.

*Quaestioni, quam ei proposuerat Fr. Ant. de Yepes, O. S. B., respondet atque significat quae necessitudines inter Exerccitorium Fr. Garciae de Cisneros ac Exercitia B. P. Ignatii intercedant.*

Acábanme de dar la de V. R. de 14 de Abril, y aunque estoy bien ocupado y cansado, respondo luego por hazer lo que V. R. me manda y me pide en nombre de esse colegio, a quien yo tengo tan particular afición. Lo que el padre Fray Antonio de Yepes dize y quiere escriuir o imprimir acerca de los Exercicios de nuestro B. padre Ignacio, es cosa antigua y muy recibida entre los padres de nuestra Señora de Monserrate, y ha muchos años que vn padre de aquel sagrado Conuento llamado Fray Juan de Lerma me lo escriuió, fundado en algunas de las razones que dize el padre Fray Antonio de Yepes. Lo que a mí me parece son dos cosas, la primera que es cosa muy proua-

<sup>1</sup> EX YEPES, *Coronica general de la Orden de san Benito*, cent. V, c. 11, t. III, f. 237r<sup>b</sup> · 238r<sup>a</sup>. Hanc quaestionem data opera tractarunt WATRIGANT, *La Genèse des Exercices de Saint Ignace de Loyola*, Amiens 1897, et in *Études*, (1897), tt. 71, 72, 73; *Monum. Ignat.: Exercitia*, 27-35, 95-136; CREIXELL, I, 191-216. Iuverit quoque adire quae Dom Anselmus M.<sup>a</sup> ALBAREDA, O. S. B., adnotavit apud *Analecta Montserratensia*, II, 23<sup>a</sup>.

ble, que nuestro B. padre Ignacio aya tenido noticia en Monserrate del libro o exercitatorio del padre Fray García de Cisneros, y que a los principios se aya aprouechado dél, para su oración y meditación, y que el padre Fray Juan Chanones le aya instruydo, y enseñado algunas cosas dél, y también que aya llamado al libro que después compuso, Exercicios Espirituales, tomando el nombre del libro, o Exercitatorio del padre Fray García. La segunda cosa es, que el libro de N. P. es muy diferente del del padre Fray García, porque aunque en el vno y en el otro materialmente se tratan algunas cosas que son las mismas, pero son muy diuersas en el modo y forma de tratarse. Porque primeramente de las cosas más principales del libro de los Exercicios de N. P. no ay palabra en este otro. Del examen en particular, tiempos, y adiciones para mejor hazerle, los puntos, y modos de las elecciones, las reglas de discernendis spiritibus, ni las otras que pone al fin del libro para sentir con la Yglesia, en el modo de orar, en el exercicio de las tres potencias y de los tres modos al fin de la quarta semana, y otras cosas como estas, de las quales no ay palabra en el exercitatorio que yo tengo del padre F. García, assí que no ay que dudar, sino que estos dos libros son diferentes, y que el segundo no se tomó del primero.

Queda responder a lo que el padre Fray Antonio de Yepes dize, que no podía acertar a poner aquel libro sin saber letras, ni latín N. B. P. A esto respondo que para que Dios enseñe y alumbre a vna alma, no tiene necesidad de estudios, ni latín, y lo que nuestro padre escriuió en el libro de los exercicios, no fué por auerlo estudiado, ni aprendido en los libros sino por auérselo enseñado Dios y auerlo experimentado en sí mismo. Porque aunque en aquellos principios, él no sabía lo que el Señor disponía hazer dél, sabíalo Dios y yúale disponiendo para hazerle fundador de la compañía, y gran Patriarca de su Yglesia, y yúale dando vno de los medios con que auía de juntar,

y amassar su misma compañía, y sus hijos hazer tanto fruto en la Yglesia, como le han hecho por medio de los exercicios. Y vese ser esto verdad por el fruto que en todas partes y de tantas maneras, que Dios nuestro Señor se ha dignado sacar por este medio, como es notorio. Que aunque nuestro B. padre huuiera estudiado mucho, y sacado de otros libros sus exercicios, no era possible humanamente hablando que de conceptos aprendidos en escuelas, y sacados de libros, aunque espirituales y deuotos, se siguieran las mudanças de vida y reformaciones de costumbres, y los otros frutos que se han sacado del libro de los exercicios de N. B. P., si el Señor con especial gracia no se los huuiera dado a él para estos efectos. Y assí el Sumo Pontífice Paulo Tercero en el breue que hizo en el año de 1548, en que confirma y alaua los exercicios, dize: *Exercicia spiritualia ex sacris Scripturis vitae spiritualis experimentis elicit.* Y el padre Polanco (cuya es la prefación del libro de los exercicios) dize. *Haec documenta ac spiritualia exercicia quae non tam a libris quam ab unctio-  
ne sancti spiritus & ab interna experientia, & vsu tractan-  
dorum animorum edoctus noster in Christo pater &c com-  
possuit.* Y éste ha sido el común sentimiento de todos los padres antiguos de la Compañía, que tratamos y conuer-  
samos con nuestro B. padre, sin que jamás se aya pensa-  
do y sospechado otra cosa.

Yo tengo el libro del padre Fray García, y por él, y por lo que se dize de su vida, se ve que fué de varón espiri-  
tual y digníssimo Abad y reformador del sagrado Con-  
uento de Monserrate, y que es justo que los nouicios de  
aquella casa sean instruydos por él. Y deuemos los de la  
Compañía hazer gracias a nuestro Señor, que N. B. P.  
echado de las hondas y tormentas del siglo, llegasse a tan  
buen puerto, y topasse con tan buen confessor y se apro-  
uechasse de tan buen libro. Pero lo que Dios nuestro Se-  
ñor obró después en él, reconozcámoslo y agradezcámos-  
lo los de la Compañía, pues todo es suyo y se deue la ala-

bança a cuyo es. Con esto he respondido lo que al presente se me ofrece a la carta de V. R. a quien pido en caridad no se oluide de este pobre viejo e inútil sieruo suyo, y de su santo Colegio en sus santos sacrificios y oraciones, y que me encomiende mucho al padre Antonio de Yepes, a quien todos los de la Compañía deuemos seruir, por su mucha deuoción y por la caridad y prudencia con que ha comunicado su duda a V. R. y por zelar tanto la honra de su santa casa de Monserrate, a la cual deuemos nosotros de ojos seruir, assí por auer nuestro Señor dado en ella su espíritu a nuestro B. P. como por la ermandad que todos los padres della hizieron con nuestra Compañía, el año (si no me engaño) de 1543 <sup>1</sup>. Guarde nuestro Señor. 18 de Abril de Madrid año 1607. Pedro de Ribadeneyra.»

## AD REGESTUM

(241\*-245\*) [*Ribad.*, II, 279] 1573-1576, Oeniponte... Beatus Petrus Canisius, S. J.: BRAUNSBERGER, VII, 250, cf. n. 1805.

—Censura in ribadeneirianam Vitam P. Ignatii de Loyola, a. 1572 excusam.

(354\*) [*Ribad.*, II, 291] 1599 Aug. 2, Tusculo. Bartholomaeus Pérez de Nueros, assist. Hispaniae: Matrity in Bibl. Acad. Historiae, Jesuitas, t. 102, n. 60, et leg.  $\frac{11 \cdot 10 \cdot 2}{19}$ , ediderunt tum Fr. GARCÍA, S. J. *Vida de San Ignacio*, 393, tum Jo. Creixell, II, 311<sup>1</sup>; cf. *Monum. Ignat.*, s. 4.<sup>a</sup>, II, 452.

—Cardinales Bellarmino et Baronio sepulcrum P. Ignatii venerantur. Prior ejus gloriam in contione sodalium praedicat; posterior ipsius imaginem super sepulcrum collocat. Initium publici cultus P. N. Ignatii in Urbe.

(379\*) [*Ribad.*, II, 293] 1605 Oct. 16. Franciscus de Aguado, S. J., rector collegii huetensis: Matrity in Bibl. National., ms. 6149.

—Significat se ad eum mittere enarrationem feminae cujusdam a daemone liberatae ope intercessionis P. Ignatii de Loyola.

(400\*) [*Ribad.*, II, 295] ? Antonius Possevino, S. J.: cf. TACCHI VENTURI, II, 414-418.

—Monumentum ad Franciscum Sacchini, historiographum S. J., quo schema epistolae de genere P. Jac. Laýnez scribendae ad Ribadeneiram proponitur.

<sup>1</sup> Fr. Benedictus de Tocco abbas Montisserrati, una cum reliquis monachis, per P. Joannem Gestí, rectorem collegii barcinonensis, ad R. P. Jacobum Laýnez praep. gen. S. J. litteras dedit 2 Martii 1558, quibus coenobii Montis Serrati bonorum omnium spiritualium communicatio Societati Jesu conceditur: editae autem sunt ejusmodi litterae in *Lainii Monum.*, III, 167-169.



---

---

# INDICES

## I

### INDEX AUCTORUM

QUI IN HOC VOLUMINE COMMEMORANTUR

- Acta Sanctorum, Jan. III (ed. Palmé) Parisiis 1863.
- ALCÁZAR, Bartholomaeus, S. J.—Chrono-Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo. Y elogio de sus varones ilustres, fundadores, bienhechores, fautores, e Hijos Espirituales. I-II Madrid, 1710 (Ab anno 1581 ad 1620 inedita).
- ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, Angelus de—Don Álvaro de Bazán, primer marqués de santa Cruz. Madrid 1888.
- \* ÁLVAREZ, Gabriel, S. J.—Historia de la Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús. I-II (Ms.).
- Analecta Montserratensia, II (1918). Monestir de Montserrat, 1919.
- ANTONIO, Nicolaus, O. S. Jac.—Bibliotheca hispana nova, sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD. ad DMCXXXIV floruerunt, notitia... I-II. Matriti, MDCCLXXXIII, MDCCLXXXVIII.
- ARENDT, Guilelmus, S. J.—Aequiprobabilismus ab ultimo fundamento discussus. Romae, 1909.
- ARIGITA Y LASA, Marianus.—El Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta y sus obras. Pamplona, MDCCCXCV.
- ASTRAIN, Antonius, S. J.—Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España. I. San Ignacio de Loyola, 1540-1556. Madrid, 1912; II. Laínez-Borja, 1556-1372. Madrid, 1905; III. Mercurian Aquaviva (primera parte), 1573-1615. Madrid, 1909; IV. Aquaviva (segunda parte) 1581-1615, Madrid, 1913.
- BARONIO, Card. Caesar.—Martyrologium Romanum cum Notationibus Caesaris Baronii. Romae, 1589.
- Biblica, III (1922).
- BOBADILLA, Nicolaus Alph. de, S. J.—Bobadillae Monumenta. Nicolai Alphonsi de Bobadilla, sacerdotis e Societate Jesu, gesta et scripta, ex autographis aut archetypis potissimum deprompta. Matriti, 1913.
- BRAUNSBERGER, Otto, S. J.—Beati Petri Canisii, Societatis Iesu, epistulae et acta. I-VII Friburgi Br., MDCCCXCVI-MCMXXII.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Ludovicus,—Felipe segundo, Rey de España. I-IV. Madrid, 1876-1877.
- CISNEROS, V. García de, O. S. B.—Exercitatorio de la vida espiritual, ed. Faust. Curiel, O. S. B. Barcelona, 1912.

- COCQUELINES, Carolus.—Bullarum, privilegiorum ac diplomatum Romanorum Pontificum amplissima collectio, cui accessere Pontificum omnium Vitae, Notae et Indices opportuni, I XIV. Romae, MDCCXXXIX-MDCCLXII.
- Colección de documentos inéditos para la Historia de España. Madrid, 1842 sqs.
- CREIXELL, Joannes, S. J.—San Ignacio de Loyola. Estudio crítico y documentado de los hechos ignacianos relacionados con Montserrat, Manresa y Barcelona. I-II. Barcelona, 1922.
- CUERVO, Justus, O. P.—Obras de Fr. Luis de Granada de la Orden de Santo Domingo. Edición crítica y completa, XIV. Madrid, 1906.
- DUHR, Bernardus, S. J.—Die Studienordnung der Gesellschaft Jesu. Mit einer Einleitung. Freiburg im Br., 1896.
- Geschichte der Jesuiten in den Ländern deutscher Zunge I-II. Freiburg in Br., 1907-1913, III. München-Regensburg, 1921.
- Epistolae Mixtae, ex variis Europae locis, ab anno 1537 ad 1556 scriptae, I-V. Matriti, 1898-1901.
- Epistolae PP. Paschasii Broëti, Claudii Jaji, Joannis Codurii et Simonis Rodericii, Societatis Jesu, ex autographis vel originalibus exemplis potissimum depromptae. Matriti, 1903.
- Études.—Revue fondée en 1856 par des Pères de la Compagnie de Jésus. Paris.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Franciscus.—Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España. I-X. Madrid, 1897-1920.
- FERNÁNDEZ DURO, Caesareus.—La armada invencible, Madrid 1884.
- FITA Y COLOMÉ, Fidelis, S. J.—Galería de Jesuitas Ilustres. Madrid, 1880.
- FOUQUERAY, Henricus, S. J.—Histoire de la Compagnie de Jésus en France des origines à la suppression. I-II. Paris, 1910-1913.
- FRANCISCUS DE BORJA, Stus., S. J.—Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu praepositus generalis tertius. I-V. Matriti, 1894, 1903, 1908, 1910, 1911.
- FRANCISCUS XAVERIUS, Stus., S. J.—Monumenta Xaveriana ex autographis vel ex antiquioribus exempla collecta, I-II. Matriti, 1899, 1914.
- GAMS, Pius Bonifacius, O. S. B.—Series episcoporum ecclesiae catholicae, quotquot innotuerunt, a Beato Petro Apostolo. Ratisbonae, 1873.
- GARCÍA, Franciscus, S. J.—Vida, virtudes, y milagros de S. Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Iesvs. Madrid, 1685.
- [GARCÍA Ildephonsus].—Vida del Padre Pedro de Ribadeneira de la Compañía de Jesús. Buenos Aires, 1859.
- GERSON, Joannes.—Opera omnia. Antwerpiae, MDCCVI.
- GILDAS Sapiens.—De excidio et conquestu Britanniae, v. Maxima Bibliotheca veterum patrum.
- GONZÁLEZ, Thomas.—Apuntamientos para la historia del rey Don Felipe segundo de España..., in «Memorias de la real Academia de la Historia», VII, 249-467

- HANSEN, Joseph.—Rheinische Akten zur Geschichte des Jesuitenordens 1542-1582. Bonn, 1896.
- HERGENRÖTHER, Josephus, Card.—Storia universale della Chiesa, ed. J. P. Kirsch, tr. it. H. Rosa, S. J. Firenze, 1907 sq.
- HINOJOSA, Richardus.—Los despachos de la diplomacia pontificia en España. Memoria de una misión oficial en el archivo secreto de la Santa Sede. Madrid, 1896.
- \* Historia del Colegio de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de Belén de la Compañía de Jesús de la ciudad de Barcelona. (Ms.).
- IGNATIUS DE LOYOLA, Stus., S. J. fundador.—Constitutiones Societatis Iesu cum declarationibus. Romae, MDCCCXVIII.
- Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta. *Series prima*. Sancti Ignatii de Loyola. Epistolae et instructiones. I-XII. Matriti, 1903-1911.
- Series secunda*. Exercitia spiritualia Sanctii Ignatii de Loyola et eorum directoria. Matriti 1919.
- Series quarta*. Scripta de Sancto Ignatio de Loyola, I, II. Matriti, 1904, 1918.
- \* *Informationes antiquae*. (Ms.).
- Institutum Societatis Iesu. I-III. Florentiae, 1892-1893.
- JANSSEN, Joannes.—Geschichte des deutschen Volkes. I-VIII. Freiburg im Br., 1890-1894.
- LA FUENTE, Vincentius de.—Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira, de la Compañía de Jesús. Con una noticia de su vida y juicio crítico de sus escritos. Madrid, 1868: in «Biblioteca de autores españoles de M. Rivadeneyra».
- Historia eclesiástica de España. I-IV. Madrid, 1873-1875<sup>2</sup>.
- \* LA PALMA, Ludovicus de, S. J.—Vida del Padre Pedro de Ribadeneyra, de la Compañía de Jesús. (Ms.).
- [LA TORRE, Joannes Josephus de, S. J.]—Constitutiones Societatis Iesu latinae et hispanicae cum earum declarationibus. Matriti, MDCCCXII.
- LAÍNEZ, Jacobus, S. J.—Lainii Monumenta. Epistolae et acta Patris Jacobi Lainii, secundi praepositi generalis Societatis Iesu, ex autographis vel originalibus exemplis potissimum deprompta, a Patribus ejusdem Societatis edita. I-VIII. Matriti, 1912-1917.
- LECHAT, Robertus, S. J.—Les réfugiés anglais dans les Pays-Bas espagnols durant le règne d'Elisabeth 1558-1603. Louvain, 1914.
- LINGARD, J.—Histoire d'Angleterre, vers. L. de Wailly, IV. Paris, 1884.
- Litterae Quadrimestres, ex universis, praeter Indiam et Brasiliam, locis, in quibus aliqui de Societate Iesu versabantur, Romam missae. I-V. Matriti, 1894-1921.
- LÓPEZ DE HARO, Alfonsus.—Nobiliario genealogico de los reyes y titulos de España. Matriti, M.DC.XXII.
- MANARE, Oliverius, S. J.—De rebus Societatis Iesu commentarius Oliverii Manarei. Florentiae, 1886.

- Memorias de la real Academia de la Historia. VII. Madrid, 1832.
- Maxima Bibliotheca veterum patrum et antiquorum scriptorum, VIII. Lugduni, 1677.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcellinus.—Historia de los heterodoxos españoles. I-III. [Madrid, 1880-1881].
- MIGNE, Patrologiae, cursus completus: series Graeca. Parisiis, 1857 sq.; series Latina. Parisiis, 1844, sq.
- MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS JESU:
- Monumenta Ignatiana*, vide Ignatius de Loyola, S.
- Monumenta Xaveriana*, v. Franciscus Xaverius, S.
- Fabri Monumenta*, v. Petrus Faber, B.
- Lainii Monumenta*, v. Laínz Jacobus.
- Epist. P. Salmeron*, v. Salmerón Alphonsus.
- Bobadillae Monumenta*, v. Bobadilla Nic. Alph. de.
- Epistolae Broëtii-Jaji-Codurii-Rodericii*, v. Epistolae...
- S. Franciscus Borgia*, v. Franciscus de Borja, S.
- Chronicon*, v. Polanco Joannes Alph. de.
- Polanci Complementa*, v. Polanco Joannes Alph. de.
- Epistolae P. Nadal*, v. Nadal Hieronymus.
- Ribadeneira*, v. Ribadeneira Petrus de.
- Epistolae Mixtae*, v.
- Litterae Quadrimestres*, v.
- Monumenta Paedagogica*, Societatis Jesu, quae primam Rationem Studiorum anno 1586 editam, praecessere. Matriti, 1901.
- NADAL, Hieronymus, S. J.—Epistolae P. Hieronymi Nadal, Societatis Jesu, ab anno 1546 ad 1577, I-IV. Matriti, 1898-1905.
- NAMÛCHE, A. J.—Le règne de Philippe II et la lutte religieuse dans les Pays-Bas au XVI siècle. Paris-Louvain, 1885-1887.
- [NEBRIFA], NEBRISSENSIS, Antonii, v. cl., grammatici, et regii chronographi, Dictionarium redivivum, novissime emendatum, ac novis subinde accessionibus auctum, locupletatum. Pars altera complectens Dictionarium hispanum ejusdem auctoris Latinè interpretatum, in hac nova editione emendatum, quamplurimis vocabulis, phrasibus, adagiis, ac variis loquendi formulis adornatum, auctum, locupletatum: deinde alterum propriorum nominum Oppidorum, Civitatum, Montium, Fontium, Fluviorum, Lacuum, Promontiorum, Portuum, Sinuum, Insularum, & Locorum memorabilium, ab eodem Auctore compositum: nunc denuò quibusdam interpretationibus vernaculis, quae ibi deerant, adjectis. Hac postrema editione accessit index locupletissimus Urbium, Regnorum, Provinciaarum, Regionum, Montium, &c. ex Hispano & vulgari idiomate in Latinum conversus opera, et studio R. P. Frat. Ildephonsi López de Rubiños; Regii ac Militaris Ordinis Beatae Mariae de Mercede, Redemptionis Captivorum. Matriti, Mich. Escribano, MDCCLXXVIII.
- NIEREMBERG, Joannes Eusebius, S. J.—Vidas exemplares y venerables memorias de algunos claros Varones de la Compañia de Iesvs. IV. Madrid, 1647.

- NONELL, Jacobus, S. J.—Manresa Ignaciana. Nuevo álbum histórico. Manresa, 1915.
- La eximia ilustración origen de la Compañía de Jesús. Manresa, 1917.
- PACHTLER, G. M., S. J.—Ratio Studiorum et Institutiones Scholasticae Societatis Jesu per Germaniam olim vigentes. Berlin, 1887; II, 1887; III, 1890; IV (ed. Bernhard Duhr, S. J.), 1894: in «Monumenta Germaniae Paedagogica». Bnd II, V, IX, XVI.
- PALLAVICINO, Sfortia, S. J.—Istoria del Concilio di Trento... illustrata con annotazioni da Francescantonio Zaccaria, I-VI. In Faenza, MDCCXCII-MDCCXCVII.
- ORLANDINI, Nicolaus, S. J.—Historiae Societatis Jesu Pars prima, sive Ignativs. Antverpiae, M.DC.XX.
- PASTOR, Ludovicus, Freiherr von.—Geschichte der Päpste. I-IX. Freiburg im Br., 1891-1923.
- PÉREZ PASTOR, Christophorus, Pbr.—Bibliografía madrileña, o sea descripción de las obras impresas en Madrid (siglo XVI). Madrid, MDCCCXCI.
- PETRUS Faber, Btus.—Beati Petri Fabri primi sacerdotis e Societate Jesu epistolae, memoriale et processus ex autographis aut archetypis potissimum deprompta. Matriti, 1914.
- PISA, Franciscus de.—Descripción de la imperial ciudad de Toledo, y historia de sus antigüedades y grandezas y cosas memorables que en ella han acontecido, de los Reyes que la han señoreado y gobernado en sucesion de tiempos: y de los Arçobispos de Toledo, principalmente de los más celebrados. Primera parte. Repartida en cinco libros, con la historia de Santa Leocadia... Año 1605. En Toledo, por Pedro Rodriguez.
- POLANCO, Joannes Alphonsus de, S. J.—Vita Ignatii Loiolae et rerum Societatis Jesu historia. I-VI (1491-1556). Matriti, 1894-1898 (= POLANCO, *Chronicon*).
- Polanci Complementa.—Epistolae et commentaria P. Joannis Alphonsi de Polanco... addenda caeteris ejusdem scriptis dispersis in his Monumentis..., I-II. Matriti, 1916, 1917.
- POLLEN, Joannes Hungerford, S. J.—Unpublished documents relating to the english martyrs, I, 1584-1603. London, 1908.
- The english catholics in the reing of queen Elizabeth. A study of their politics civil life and government. London, 1920.
- \* [PORRES, Franciscus de, S. J.] - Primera parte de la Historia deste colegio de la Compañía de Jesús de Madrid. dividida en once libros, en los cuales se contienen las cosas memorables que han sucedido en él desde el año 1545 que vinieron los primeros Padres de la Compañía a esta villa de Madrid hasta el año de 1600 en que se da fin a esta primera parte de esta Historia. (Ms.) [Quae solet quidem referri P. Francisco de Porres, verius tamen Joanni de Mosquera, S. J., tribuenda existimatur].

- PRAT, Joannes Maria, S. J.—Histoire du P. Ribadeneira disciple de Sant Ignace, 1862.
- Précis historiques, mélanges religieux, littéraires et scientifiques, XXXV. 1886. Bruxelles.
- RIBADENEIRA vel RIBADENEIRA Petrus de, S. J.:
- Ribadeneira. Patris Petri de Ribadeneira Societatis Jesu sacerdotis, Confessiones, epistolae aliaque scripta inedita ex autographis, antiquissimis apographis et registis deprompta. Matriti, 1920.
  - Vida del Padre Ignacio de Loyola, fundador de la religion de la Compañia de Iesvs. Escripta en latin y tradvzida en Castellano, y aora más acrecentada en esta tercera impresion. En Madrid. Año, M.D.LXXXVI. Cf. p. 478<sup>2</sup>.
  - Vida del P. Ignacio de Loyola..., y de los Padres Maestro Diego Laynez y Francisco de Borja. Madrid, 1594 (V. p. 122<sup>1</sup>).
  - Vida del P. Francisco de Borja... Madrid, 1592 (V. p. 158<sup>3</sup>).
  - La vida y muerte del Padre Alonso Salmeron: in «Obras del Padre Pedro de Ribadeneira de la Compañia de Iesus, agora de nueuo reuistas y acrecentadas». Madrid, M.DC.V, pp. 304-312.
  - Tratado, en el qual se da razon del Institutvo de la religion de la Compañia de Iesvs. 1605, Madrid.
  - \* Historia de la Compañia de Jesús de las Provincias de España... (Ms) (V. *Ribad.* I, xxix.)
  - Historia ecclesiastica del Scisma de Inglaterra. Madrid, 1588.
  - Vida de Doña Estefanía Manrique de Castilla... Madrid, 1885 (V. p. 127<sup>1</sup>).
  - \* Tratado de las persecuciones... (Ms.) (V. *Ribad.*, I, xxix.)
  - \* Diálogos de los salidos... (Ms.) (V. p. 9.)
  - Tratado de la tribulacion... Madrid, 1599 (V. p. 119<sup>3</sup>).
  - Tratado de la Religion y Virtudes que deue tener el Principe Christiano... Madrid, 1595 (V. p. 184<sup>2</sup>.)
  - Tratado de las virtudes intitulado Parayso del alma... Madrid, 1595 (V. p. 159<sup>1</sup>.)
  - Las Confessiones de San Agustin... Madrid. 1596 (V. p. 184<sup>4</sup>.)
  - Manual de oraciones... Madrid, 1881 (V. p. 440<sup>1</sup>.)
  - \* Psalmos paraphraseados... (Ms.) (V. p. 477.)
  - Relacion de lo que ha sucedido en el negocio de la canonizacion del Bienaventurado P. Ignacio de Loyola. Madrid, 1607 (v. p. 464<sup>1</sup>).
  - \* ROA, Martinus de, S. J. - Historia de la Provincia de la Compañia de Jesús del Andalucía. (Ms.).
- RODRIGUES, Franciscus, S. J.—A formação intellectual do Jesuita. 1917, Porto.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonius.—D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón. (V. p. 130<sup>1</sup>.)
- ROSE, Stewart, S. J.—St. Ignatius Loyola and the early Jesuits. London. 1891.
- SACCHINI, Franciscus, S. J.—Historiae Societatis IESV, pars II, sive LAINIVS. Antverpiae, M.DC.XX.—Pars III, sive BORGIA. Romae,

- M.DC.II.—Pars IV, sive EVERARDUS... Romae, M.DC.LII.—  
Pars V, sive CLAVDIVS. Tomvs Prior... Res extra Europam gestas,  
et alia quaedam suppleuit Petrus Possinus ex eadem Societate. Ro-  
mae, MDCLXI.
- SÁENZ DE AGUIRRE, Josephus, Card., O. S. B.—Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae, et novi orbis... Romae, CIO IO CCLV<sup>2</sup>.
- SALAZAR Y CASTRO, Ludovicus.—Historia genealogica de la Casa de Silva, donde se refieren las acciones más señaladas de sus Señores. las Fundaciones de sus Mayorazgos y la calidad de sus alianças matrimoniales. I-II. Madrid, 1685.
- SALMERÓN, Alphonsus, S. J.—Epistolae P. Alphonsi Salmeronis, Societatis Jesu, ex autographis vel originalibus exemplis potissimum de promptae. I, 1536-1565; II, 1565-1585. Matriti, 1906, 1907.
- SAMPER, Hippolytus de.—Montesa ilustrada. Origen, fundacion, principios, institutos, casos, progressos, ivrisdiccion, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, officios, beneficios, heroes, y varones ivstrres de la real, inclyta, y nobilissima religion militar de N. S. Santa Maria de Montesa, y S. George de Alfama. I-II. Valencia, 1669.
- SOMMERVOGEL, Carolus, S. J.—Bibliothèque de la Compagnie de Jésus. Première partie. Nouvelle édition, par Carlos Sommervogel, S. J. Bibliographie. I-IX. Bruxelles-Paris, MDCCCXC-MDCCCC.
- SUAU, Petrus, S. J.—Histoire de S. François de Borgia, Troisième Général de la Compagnie de Jésus (1510-1572). Paris, 1910.
- SUÁREZ, Franciscus, S. J., «Doctor Eximius».—Opera omnia, ed. Vives. Parisiis, MDCCCLVI, sqs.
- The catholic encyclopedia.—An international work of reference on the constitution, doctrine, discipline, and history of the catholic Church. New York. (s. a.)
- THEINER, Augustinus, Congr. Orat.—Acta genuina ss. oecumenici Concilii Tridentini sub Paulo III. Julio III. et Pio IV, PP. MM. ab Angelo Massarello episcopo thelesino ejusdem Concilii secretario conscripta. I-II. Zagrabiae (Croatiae), 1874.
- URIARTE, J. Eugenius de, S. J.—Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua Asistencia española. I-V. Madrid, 1904-1916.
- Synopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu. 1540 1605. Florentiae, 1887.
- TACCH VENTURI, Petrus, S. J.—Storia della Compagnia di Gesù in Italia narrata col sussidio di fonti inedite. I, Roma-Milano, 1910; II, Roma, 1922.
- VAN GULIK, Guilelmus et EUBEL, Conradus. - Hierarchia catholica medii aevi. III, Monasterii, 1913.
- \* VÁZQUEZ, Dionysius, S. J., Historia de la vida del Padre Francisco de Borja, Tercer General de la Compañía de Jesús por el P. Dionisio Vázquez, de la misma Compañía, y confesor del Santo. (Ms.).
- VÁZQUEZ, Gabriel, S. J.—Commentariorum, ac disputationum in primam secundae Sancti Thomae... I-II. Lvgdvni, M.DC.XXXI.

- VIGOUROUX, Fulcranus, S. S.—Dictionnaire de la Bible. Paris, 1912.
- [WERNZ, Franciscus Xav., S. J. et SCHMITT, Ludovicus, S. J.]—Synopsis historiae Societatis Jesu. Ratisbonae, 1914.
- WOUTERS, Henricus Gulielmus,—Dissertationes in selecta Historiae Ecclesiasticae capita I-II. Lovanii, 1868 1872.
- YEPES, Antonius de, O. S. B.—Coronica | general | de la Orden | de | San Benito, Patriarca de | Religiosos | por el Maestro Fray Antonio de Yepes Abad | de San Benito el Real | de Valladolid | Tomo III. Centuria III | En Valladolid | Por Francisco Fernandez de Cordo-ua | Año 1613.
-



## II

## INDEX

## EORUM AD QUOS RIBADENEIRA SCRIBIT

- Aquaviva, Claudius, praep. gen.,  
S. J., 329, 331, 333, 334, 358, 365,  
366, 368, 369, 371, 373, 377, 388,  
389, 406, 407.
- Boldó, Franciscus, S. J., 364.
- Borja, Carolus de, 357.  
—Joannes de, 346.
- Cepari, Virgilius, S. J., 397.
- Deza, Alfonsus, S. J., 335, 338.
- Galcerán de Borja, Petrus L., 344.
- Gil, Petrus, S. J., 370\*.
- Girón, Franciscus, S. J., 403\*\*.
- Guzmán, Anna F. de, 347, 363.
- Hadrianus e Societate Jesu profu-  
gus, 320.
- Henríquez de Cabrera, Ludovica,  
385.
- Hurtado de Mendoza, Joannes, 379.
- Idiáquez, Joannes de, 359.
- Ignotus vir princeps, 345.  
—sodali, S. J., 384.
- Joannes de Ribera, Btus., archiep.  
valent., 402, 404.
- La Cerda, Catharina de, 391.
- La Cruz, Margarita de, 378.
- Loaysa, Garcia de, 378.
- Manrique, Anna, 390.  
—de Castilla, Stephania, 274.
- Margarita Austriaca, regina, 381.
- Mendoza, Catharina de, 360, 361.  
—Ferdinandus de, S. J., 392.  
Franciscus de, 355.
- Joannes de, 340.
- Moranta, Antonius, S. J., 405.
- Nigrone, Julius, S. J., 408.
- Orlandino, Nicolaus, S. J., 376.
- Paoli, Laurentius, S. J., 398, 400.
- Patres congr. provincialis, 375.
- Paulus V, P. M., 401.
- Petrus Canisius, Btus., S. J., 142\*,  
156\*-158\*\*\*, 273\*.
- Philippus II, rex, 343, 362.  
—princeps, 342, 372.
- Ponce, Ferdinandus, S. J., 396,  
399.
- Porres, Franciscus de, S. J., 337.
- Prada, Petrus de, S. J., 320.
- Quiroga, card. Gaspar de, archiep.  
tolet., 322, 323, 324, 425, 326, 327,  
336.
- Ribadeneira, Elisabeth de, 328,  
339, 380, 382, 383, 403.  
—Maria Anna de, 321.
- Suárez de Figueroa, Laurentius,  
356, 367.
- Vich (Vique), Basilius, S. J., 396\*,  
398\*, 398\*\*, 400\*.
- Vázquez, Dionysius, S. J.  
—Gabriel, S. J., 386.
- Zúñiga, Teresia de, 390, 394, 395.
- Videas quoque elenchum *episto-  
larum deperditarum*, pg. 255-  
260.

---

Adi vero *regestum epistolarum*, pg. 261-296 et 506, ut reperias  
quinam ad Ribadeneira scripserint, quibus adde, ep. 387.

## III

## INDEX

## PERSONARUM, LOCORUM ET RERUM

## A

- Abula (Ávila), lis Jesuitarum cum PP. dominicanis, 371, 372; episc. abulensis coll. S. J. optat condere, 280.
- Abraham, patriarcha, 30.
- Abreo, Franciscus de, S. J. (postea dimissus), perturbator ejusdem Soc., 378.
- Absolutio ab haeresi, 343.
- Abstinencia fer. IV, 277.
- Acebedo, Didacus, 264.
- Adam, 59, 207.
- Acosta, Josephus de, S. J., negotium facessit: de ejus et ad eum litteris, 166; ei committitur historia Assistentiae Hispaniae conscribenda, 229; epistolas vult sibi dari non reseratas quod tamen nec a P. M. obtinet, 218, 229, 259, 274, 285, 286, 288, 291.
- Achille, Paulus d', S. J., 273, 275, 278.
- Admittendorum judicium penes quos, 397-398.
- Adolescentes admittendi nimia facilitas, 286.
- Adorno, Franciscus, S. J., prov. Longobardiae, 304.
- Adriaenssens, Adrianus, S. J., 256.
- Aedificia, 395, 396.
- Aegypti servitus, 7.
- Aemilianus, S. J., nepos S. Ignatii, 186.
- Aes alienum, 386-388.
- Aethiopia, reg., 357.
- Africa, 121, 356.
- Agata, Sant', per coll. S. J. Rhegiense ab haeresi liberatur, 340.
- Aguado, Franciscus de, S. J., rect. dom. probat. matrit., 499; coll. huetensis, 506.
- Aguirre, v. Sáenz de Aguirre.
- Alarcón, García de, S. J., provin. Baeticae, assist. Hispaniae, compluribus offensus, 73, 74, 289.
- Alba, dux de, v. Álvarez de Toledo, Ferdin.
- Albareda, Anselmus, O. S. B., script., 503.
- Albertus Magnus, Btus., 288, 483.
- Alcalá, v. Complutum.
- Alcaratium (Alcaraz), collegium ibi condendum, 39; differenda fundatio, 39, 40, 281; v. Quiroga.
- Alcázar, Bartholomaeus de, S. J., script., 55, 76, 84, 87, 92, 95, 105, 111, 116, 123, 127, 145, 146, 168, 189, 212, 238, 374.
- Alciato, Franciscus, card., de munere Poenitentiarum, 342.
- Aldigueira, v. Lesdiguières.
- Alemán, v. Teuthonicus.
- Alemania, v. Germania.
- Alessandro, Franciscus di, S. J., 274.
- Alexander Briant, Btus., martyr in Anglia, 369.
- III, P. M., 413.
- VI, P. M., privilegium, 344, 427.
- fulginas, ex judaeo christianus factus, 251.
- O. P., praeced. filius (episc. forliviensis), 251.
- quidam e S. J., 302.

- quidam, profugus e Soc., 3-13; in Apulia remanet, 4.
- Alexandria, 270.
- Alexandrinus, card. (Michaël Gislario, post Pius V), 255, 269.
- Alfonso Guerra, Joannes, «Rèy de armas», 150.
- Alfonso, v. Bobadilla.
- quidam e S. J., 227.
- Altano, Antonius, 266.
- Altolaquirre, Angelus de, script., 348.
- Álvarez, Gabriel, S. J., script., 203, 229, 265.
- de Toledo, Ferdinandus, dux de Alba, 256.
- Amberes, v. Antuerpia.
- Ambia, ?, comes ducis de Feria in Galliam, 135.
- Ambrosius, Stus., flere solitus quoties episcopus sanctus emoriebatur, 20, 424.
- America, 77.
- Ananias, 426.
- Andalucía, v. Baetica.
- Andelot, Alfonsus d', 491.
- Petrus, 261, 262, 491.
- Andrada, Maria de, 200.
- Andreas, Stus., apost., 200, 201.
- Angeli, 298, 299.
- Anglia, 106, 108, 109, 111, 347-370 passim; historia schismatis scripta a Ribad., 77, 93, 95, 284, 285, 445-446; milites quomodo se gerant, 94; catholici vexati, 355; religiosi occisi, 369; regiones angli vexant, 362, 363; angli quales ex Gilda, 366; bellum contra Angliam esse justum, defensivum, regi catholico indicendum, 347-370; —137, 155, 262, 360, 361, 365, 474, 482, 496; —v. Classis invincibilis, Guzmán (Alfonsus de), Ribadeneyra.
- Angola, reg., 357.
- Anna Boleyn, Henrici VIII Angliae uxor, 349, 366, 413.
- Anselmus (?), S. J., 262.
- Antistitis nomen in missa recitandum, 337.
- Antonio, Gaspar, S. J., 436.
- Nicolaus, script., 332.
- Antonius, Stus., 424.
- padomontanus, e S. J., an sacris initiandus, 279.
- quidam e Societate, 4.
- Antuerpia (Antwerpen), expulsa Soc., 341; eo venit Laynez, 274; —108, 266, 479.
- Apamiae (Pamiers), coll. S. J., 267.
- Apologia instituti S. J., v. Ribadeneyra.
- Apulia, reg., 3.
- Aquaviva (Acquaviva), Claudius, praep. gen. V S. J., de fundatione collegii alcaratiensi scribit, 39, 40; ejus mandatum de Marcén provinciali exequendum curat Ribad., 44; emenda exemplaria vitae P. Ignatii a Ribad. conscriptae commendat, 52; ad eum scripturus Porres, 53; eum Ribad. informat. de card. Quiroga in Soc., 53; scribat ad Patres prov. Castellanae de remedio malis adhibendo rogat Ribad., 69; petit a Ribad. significet quibus mediis conservari possit bonus status provinciae, 292; agenda in congr. gen. ei proponit Ribad., 241-247; de instituto servando, 247-254; serio meditetur et consulat sitne congr. gen. cogenda, 143; agendum cum pontifice maximo ne venire cogatur in Hispaniam ait Ribad., 71; existimat Ribad. perturbatores curaturos ut veniat in Hispaniam, 71; v. Cath. de La Cerda, Mendoza; ut scribat ad quosdam PP. rogat Rib., 73; card. Santorio offensus in eum, 76; ab Acosta molestiam accipit 166 sq.; ejus epistolam Ribad. ad card. Quiroga defert-

- 75; ejus in Hispaniam itineris incommoda, 80, 284; informatur de Mendoza, 81; ejus jussu Ribad. cum card. Quiroga agit, 85; ad eum scribit quid egerit, 87; ad Idiáquez scribit Ribad. mandato suo, 146; Ribad. eum informavisse de tribus graviorum PP. querelis, 88; eo jubente Vázquez vitam P. Francisci de Borja scribit, 113; exemplaria ejusdem vitae scriptae colligenda praecipit, 114; libertatem opinandi cohibet, 280, 345; delectis PP. rationem studiorum committit conficiendam, 345; de domo toletana, 214, 215; de hebraeis non excludendis e Societate, 378; archiep. neapolitanus creandus, 290; os et manipulum B. Ignatii ad Ribad. misit, 500; de Ribad. libris, 120, 183, 210, 211, 230, 280-296; -48, 51, 77, 120, 123, 165-167, 168, 173, 177, 179, 184, 189, 213, 214, 229, 254, 255, 258, 259, 260, 429, 455; v. Ribadeneira.
- Aquitania, reg., 367.
- Arabicus sinus, 357.
- Aragón y Barreto, Francisca de, uxor Joannis de Borja, 114. -reg., 40, 52.
- Aragonia, prov. S. J., 52, 203, 229s.
- Araoz, Antonius de, S. J., de hebraeis excludendis e Soc., 242, 249, 250, 256, 257, 265, 374-377.
- Archangeli, 288, 299.
- Arcos, dux de, v. Ponce de León, Rodericius; ducissa de, v. Zúñiga, Teresia.
- Arendt, Guilelmus, S. J., script., 342.
- Arganda, opp., 246.
- Argenta, opp., 372, 273.
- Aristoteles, philosoph., 417, 490.
- Armio, Salvator, S. J., an sacris initiandus, 279.
- Arnaldus, 212.
- Aschieri, Joannes Ant., S. J., 302.
- Asia, 356.
- Astrain, Antonius, S. J., script., 9, 24, 43, 47, 53, 57, 68, 75, 98, 115, 116, 117, 120, 159, 179, 188, 203, 210, 212, 218, 232, 241, 305, 306, 310, 311, 312, 313, 317, 323, 328, 338, 340, 341, 345, 371, 372, 378, 379, 383, 384.
- Atocha, coenobium O. P. Matriti, 472.
- Augusta (Augsburg), coll. S. J., 267.
- Augustinus, Stus., 181, 184, 423, 424, 429, 431, 463, 483.
- Augustini S. monasterium, apud Madrigal erigendum, 325.
- Augustus, elector, 341.
- Avellaneda, Didacus de, S. J., lect. rom., 266; praep. dom. prof. tolet., 289; ut ad eum scribat rogat Ribadeneira generalem Aquaviva, 75; munere privatus, 88; auctor, 117; revisor Rat. stud., 346; -267, 284.
- Avendaño, Fr. Alfonsus de, O. P., Soc. J. insectatur, 371.
- Ávila, v. Joannes de A., Btus.
- Azor, Joannes, S. J., Rat. stud. dat operam, 345.
- Azpilcueta, Martinus de, doctor Navarrus, script., 330, 332.

## B

- Baetica reg., in ea multi a regis ministris injuria affecti, 107; -341, 353.
- prov. S. J., ejus scripta historia, 229.
- Baeza, opp., foemina illusa, 474.
- Bajona (Bayonne), 279.
- Bañes, Dominicus, O. P., Salmanticam advenit, 116; in eum auxilium regium expetitur, 117; regium favorem imploraturus Matritum venit, 370, 373.

- Barbitonsor extraneus non adhibendus, 303.
- Barcino (Barcelona), coll. S. J., rect. P. Gil, 230; Jo. Gestí, 506; ei Gregorius XIII prioratum tribuit, 311, 312; saccus quo B. Ignatius Manresae usus est, illud asportatur, 499,—111, 122, 230, 231, 482, 502.
- Baronio, Caesar, card., 460; imaginem supra sepulcrum B. Ignatii collocat, 506.
- Bartholomaeus quidam, S. J., 302.
- Basilea (Basel), 343.
- Basso, Jacobus, S. J., socius Ribad., 300;—278, 279.
- Bautista, e S. J., 272.
- Bazán, Alvarus de, marchio de Santa Cruz, 353.
- Beamonte et Pedrola, Michael, illusus, 472-473.
- Bearne, princeps de, 175.
- Belardi, Antonius, S. J., 273.
- Belén, coll. S. J. barcinonense, ejus historia, 230.
- Belisario, e S. J., 279.
- Bellarmino, Ven. Robertus, S. J., card., laudes B. Ignatii praedicat, 506; ejus tract. de obedientia coeca, 285.
- Benavides, Franciscus de, S. J., praep. prov. tolet., 123, 211, 246, 292.
- Benedictus, Stus., divinitus regulam accipit, 171.
- XIV, P. M., lit. ap. *In Apostolicae*, 342.
- Beneficia eccles. relinquenda, 396.
- Beneduccio, Antonius, S. J., 279.
- Beringucci, Marius, S. J., magister novitiorum, 303.
- Berna (Bern), 408.
- Bernardae, Monasterium Sti. Clementis, 14.
- Bernardinus ab Asti, O. Cap., 58.
- Bernardus, Stus., 10, 37, 171, 398.
- quidam, e S. J., 302.
- quidam adolescens, 269, 270.
- Béthencourt, v. Fernández de Béthencourt.
- Billomum (Billom), 267.
- Birgittae, Stae., religiosae occisae in Anglia, 359.
- Bissignano, principissa de, 292.
- Bivona, ducissa de, 232.
- Blanco, Franciscus, archiep. compostell., 328.
- Blesae (Blois), 279.
- Bobadilla, Nicolaus Alfonso de, S. J., e primis S. Ignatii sociis, 266.
- Andreas de, archiep. caesaraug., 52.
- Boldó, Franciscus, S. J., 159.
- Boemia, reg., 339.
- Bolonia, v. Bononia.
- Bonaventura, Stus., 423.
- Bononia (Bologna); religiosa quaedam, 473, 474;—160, 162, 275.
- Borbon, domus de, 411.
- Borja, S. Franciscus de, v. Franciscus de Borja.
- Carolus de, filius S. Fci. de Borja, dux Gandiae V, de vita P. Francisci impressa, ejus sumptibus subveniat, 138-140, 259.
- Isabella de, filia natu major S. Fci. de Borja, 217.
- Joannes de, filius S. Fci. de Borja, de vita P. Fci. de Borja, 111, 114, 139, 236.
- Thomas, frater S. Franc. de Borja, de eo interrogatur a Ribad., 112; quodam negotium, 495.
- Manuel, Joannes de, marchio de Navarrés, ejus obitus, 104.
- y de Castro-Pinós, Anna de, soror S. Francisci de Borja, 112.
- Bouillon, dux de, v. Tour d'Auvergne.
- Braganza, Theutonium de, eborensis archiep., 458.
- Braunsberger, Otto, S. J., script., 302, 341, 502, 506.

Bredam, dominus de, 263.  
 Briones, e S. J., 280.  
 Britannicae, 366.  
 Brixiae (Brescia), coll. J., 277, 278.  
 Broet, Paschasius, S. J., e primis sociis S. Ignatii, 266.  
 Bruxellae (Bruxelles), ibi Ribadeneira Philippum salutatur, 95; coll. S. J. condendum, 263;—137, 365, 266, 493.  
 Burgi (Burgos), processus ad B. P. Ignatii canonizationem, coll. S. J. v. rect. Bas. Vich, 503.  
 Burgundia, 352.  
 Burriel, Andreas Marcus, S. J., 336.  
 Bustamante, Bartholomaeus, S. J., 112, 204.  
 Butzer, Martinus, olim ex O. P., haeresiarcha, 58.  
 Buys, Petrus, S. J., rot. stud. dat operam, 345.

## C

Cabrera de Córdoba, Ludovicus, script., 77, 347.  
 Cachius, Iosephus, 301.  
 Cádiz, v. Gades.  
 Caesaraugusta (Zaragoza), 52; 371; foemina illusa, 474.  
 Calabria, reg., liberata ab haeresibus, v. Rodríguez, Christ., 339.  
 Calais, 367.  
 Calatrava, coenobium, 130.  
 Calderón, Doctor, mittendus ad electionem abbatissae Sti. Clementis, 15.  
 Calés, v. Calais.  
 Calvinus, Iohannes, haeresiarcha, 341, 407 sq.  
 Camarasa, marchionissa de, v. Guzmán, Anna F. de.  
 Canal, Petrus, S. J., 202, 203.  
 Candi, Paulus, S. J., 271.  
 Candidus (Wite), Adrianus, S. J., 262.

Canisius, v. Petrus Canisius, Btus.  
 Cano, Melchior, O. P., Societatis Jesu oppugnator, 264, 371.  
 Capuccinorum ordo, 58.  
 Carafa, Antonius, card., in protectorem S. J. eligendus, 73; amicus card. Santorio, 76; ad eum dat litteras Ribad., 79, 89;—258, 259, 283.  
 Carceres, sintne in Societate constituendi proponit Ribad. P. generali, 244; congreg. V gen., 399, 400.  
 Cardinalatus, ejus incommoda pro Soc. J., 149, sq.; recusatus a PP. Lañez et F. de Borja, 149.  
 Cardulus, Fulvius, S. J., 490.  
 Carolus Borromeo, Stus., card., 278.  
 Carolus V Germaniae, I Hispaniae, 137, 262, 339.  
 —IX Galliae, 352.  
 Carpio, Michael del, inquisitor, 340.  
 Carranza, Bartholomaeus, archiep. tolet., damnatus ab inquisitione hispana, 54.  
 Carrillo, Didacus, S. J., 256.  
 Carthaginiensis episc., ab eo visitanda Societas, 97, 98;—262.  
 —insula direpta, 363.  
 Carthusienses religiosi in Anglia vexati, 369.  
 Casanate (?), 258.  
 Castella, reg., 27; litterae regni Castellae expetuntur, 295; in ea agitur contra Societatem, 59, 69, 121, 378.  
 —prov. S. J., 44, 46, 47, 287; agitata 68; ex ea Pater aliquis nomine commissarii mittendus a P. generali, 69; procurator ejusdem, 80; ex ea mss. expectanda non esse, 119; PP. ex ea ad primam congr. gen. S. J. non veniunt, 264; ejus praep. prov., J. Suárez, 495.

- Castillo, Ferdinandus del, script., 148.
- Castro, Antonius, S. J., 153.
- Casus reservati revidendi, 395.
- Catalaunia (Catalunya), ejus pro rex, v. Suárez de Figueroa Laur.
- Catania, reg., 276.
- Catharina, regina Angliae, ab Henrico VIII repudiata, 349, 354; illud matrimonium Clemens VII invalidum noluit declarare, 413.
- Catholic Encyclopedia (The), 369, 405.
- Catholici occisi in Anglia, 410.
- Catholicus quomodo discernendus, 505 sq.
- Cato, proverb. «Intus Nero, foris Cato», 136.
- Cauria (Coria), 313.
- Cavallino, Albertus, S. J., e primis incolis coll. gandiens., 202, 203.
- Cazalla, Augustinus de, haereticus, 340.
- Cedillo, ludimagister tolet., 434.
- Cepari, Virgilius, S. J., 228, 293.
- Cerdeña, v. Sardinia.
- Cerini, Petrus, S. J., 272.
- Cervantes, Gaspar, postea card., inquisitor hispalensis, 340.
- Chanones, Joannes, O. S. B., 504.
- China, v. Sina.
- Chorus inchoatus, 266.
- Chozza = Chiozza vel Chioggia, 162.
- Cicada, Joannes B., card., Sti. Clementis (1551-1565), 268.
- Cicero, 101, 102, 111.
- Ciemp.<sup>o</sup> (?), quidam e Societate, 118.
- Cisneros, García de, O. S. B., necessitudines inter ejus «Exercitatorium» et «Exercitia» Spiritualia Sti. Ignatii de Loyola, 503 sq.
- Classis invincibilis contra Angliam, 94, 482; adhortatio Ribadeneiriana ad milites, 347-370, ne diffundatur, 93; consilia ad ejus ducem, 94; preces pro ea fundendae, 94.
- Clemens VII, P. M., 413.
- VIII, P. M., de aliquo e S. J. cardinali creando, 146; Soc. propitiis, 169; Henricum IV Gall. regem absolvit, 405; — 251.
- Clementis, Sti., monasterium tolet., a Ribad. visitatum; ex ejus choro ablatum sacramentum, 14; electio abbatissae, 15; visitandum ab episcopo Trojae, 18.
- card. Sti., v. Cicada. Joann. B.
- Clericorum reformatio, 333.
- Cocquelines, Carolus, script., 365.
- Cogordan, Pontius, S. J., 187.
- Collaert, Adrianus, caelator, 481.
- Colonia (Köln), 147, 265, 267.
- Commissarius, pater aliquis castellanus eo nomine mittendus, 69.
- Communio conjugatorum, 276; c. frequens, 301.
- Complex, monitum cardinalis Quiroga de compl., 117; negotium de compl., 286.
- Complutenses PP. consuluntur, 346.
- Complutum (Alcalá), 44; eo se Ribad. collaturus, 84; academia, 292.
- collegium S. J., Gregorius XIII ipsi gratias concedit, 87, 115, 312; Ribad. commoratio, 494; fundatrices, 477; — 44, 182, 209, 272, 371, 436.
- Compostella (Santiago) in Gallacia, 328.
- Comum (Como), 277.
- Concha (Cuenca), 429.
- Concordius, 484, 485.
- Condé, princeps de, 411.
- Confessarii, et concionatores futuri examinandi, 392, 393.
- Confessiones excipere sitne rectori coll. prohibendum, 294.

- Confessionum revelatio Soc. falso inuritur, 341.
- Congo, reg., 357.
- Congregatio—generalis, sitne cogenda, 64, 65, 80, 81; utrum certis temporibus, 390, 391; quae Ribad. congr. gen. V proponit, 385-404; congr. gen. VII decretum de genere mitigat, 254;—provincialis, quot ad eam debent convenire, 391; toletana, 435;—189, 191, 241, 247, 248, 254, 263, 264, 288, 289, 293.
- Conimbrica (Coimbra), coll., S. J., v. Santa Cruz, Martinus de.
- Constantino, v. Ponce de la Fuente.
- Constantinopolis, classem accipit ab Elisabetha Angliae, 353.
- Constitutiones S. J., tanquam caelestes habitae, 170, 171, 306-307; apud quosdam cardinales, 266; quaedam in eisdem declaranda, 401; qui modus in eis mutandis, 172.
- Consultores, 268.
- Conversio haereticorum, beneficia ob eam ab apost. Sede accepta, 110, 311; aestimationem tribuit Societati Jesu, 308.
- Cordesses, Antonius, S. J., praep. prov. toletanae, 467;—279.
- Córdoba, Antonius de, S. J., 264.
- Creixell, Joannes, S. J., script., 500, 502, 503, 506.
- Crescenzi, Jacobus, 282.  
—Virgilius, 282.
- Cros, Leonardus, S. J., script., 405.
- Cuba, insula, 357.
- Cuervo, Justus, O. P., script., 280, 281, 283, 285, 293.
- Curia regia Matritum translata, 293.
- Deza, Alfonsus, S. J., praep. dom. prof. tolet., 48; de F. Christ. López ad coadjutorem temporalem formatum promovendo, 82; Matritum Ribad. invitat, 85, 87, 89; ab eo salutandus P. Santander, 89, ut ad Ribad. translationem corporis P. Ignatii referat, illudque veneretur rogatur, 89; de imprimenda vita P. Laýnez, 122; viceprov. tolet., de revisione rationis studiorum, 346;—259, 285, 437, 500.
- Dilinga (Dillingen), 121.
- Dimittendorum iudicium penes quos, 397, 398.
- Domènech, Hieronymus, S. J., ejus obitum, laudes, gesta describit Ribad., 159 161;—162, 256, 257, 262, 264, 270, 273, 275, 276, 447.
- Dominici, Sti., monasterium, 15; insula, 357, 363.
- Dominicus, Stus., insectatores placat, 59; ab insidiatoribus detrimentum non cepit, 59; recusat ut sui religiosi episcopi fiant, 148; jurgia inter PP. O. P. et S. J. componenda monet Philippus rex, 115, 116; ipsis nulla data offensionis causa, 117; Societas semper eum Ordinem venerata est, 370; observantia prosequendus, 397, 457, v. Praedicatorum Ordo.
- Dominicus quidam, e S. J., 267.
- Dormer, Joanna, ducis de Feria uxor, 135, 442.
- Drake, Franciscus, nauta anglus, Gades advenit, 77.
- Duhr, Bernardus, S. J., script., 345.
- Duplessis—Mornay, Philippus, script., 407.

## D

- Damascus, 426.
- David, 2, 425, 483.
- Dávila, Gundisalvus, S. J., praep. prov. cast., 182, 252, 285.

## E

- Edmundus Campion, Btus., S. J., 369.



Eduardus, frater Elisabethae Angliae, 349.

Egestatis causa differat Quiroga foundationem alcaratiensem, 39.

«Ego vobis Romae propitius ero», 73, 309, 310.

Eleemosynarius a Quiroga constituendus. 35.

Elias, Fr., O. M., insectatur Ordinem S. Francisci, 59.

Elisabeth, Angliae regina, 347-370 passim, 408; ejus pater Henricus VIII sejunctus ab Ecclesia, 349; caput ecclesiae anglicanae, 350; Joannem Austriae occidere intendit, 352; Galliae regnum turbat, 352; fovet bellum flandricum et neerlandicum, 352, 359; necare praecipit Mariam Scotiae reginam, 352, 369; Scotiam devastat, 352; in Moscoviam legatos mittit, 353; eam Philippus II patitur, 353; Hispaniam impugnat, 353; fovet omnes haereticos, 355; immisit bellum in alia regna, 361; Ecclesiae thesauros furata, 364; regina illegitima regno privanda declatur a S. Pio V, 365.

Elisabeth, regina catholica, 354.

Ellies du Pin, Ludovicus, edit., 424.

Epistolarum nimia frequentia, 245.

Escalona, dux de, 265.

Escobar, S. J., ad Ribad. scribit. 42.

Escocia, v. Scotia.

Escorial, v. Scurialensis.

Estrada, Franciscus de, S. J., ducissae Florentiae morienti adest, 275; ei Ch. López ministrat, 435.

Eugenii, Sti., sacellum toletanum, 334.

Eugenius IV, P. M., privilegium, 344.

Everardus, v. Mercurian.

«Examen» quaedam in eo declaranda, 401.

Exequutio legum urgenda, 244.

«Exercitatorium», v. Cisneros.

«Exercitia spiritualia» S. Ignatii Paulus III approbat, 505; v. Cisneros.

## F

Falcó, Joannes Jacobus, commendator vallis de Perpuxent, 164.

Farnese, Alexander, card., 257, 275; in protectorem S. J., 73; ejus dictum de S. J., 310; Ribadeneiram in familiarem suscipit, 434.

— dux de Parma, 136, 367.

Ferdinandus, rex catholicus, parens Catharinae Angliae reginae, 354.

— romanorum rex, 235.

Feria, dux de, v. Suárez de Figueroa.

Fernández, Joannes, S. J., 279

Fernández de Béthencourt, Franciscus, script., 111, 112, 115, 135, 137, 138, 139, 217.

Fernández de Córdoba, Antonius, dux de Sessa, legatus regius apud P. M., 151.

Fernández Duro, Caesarius, script., 348.

Ferraria (Ferrara), 270, 277.

Ferrer, Jacobus Joannes, 140.

Fides, ejus defensio et propagatio finis S. J., 338, 339, 343, 345; ejus causa accepta privilegia, 343; eam Societas defendit contra haereticos, 339.

Fita, Fidelis, S. J., script., 496.

Flaminius, e S. J., 174.

Flandria, reg., 137, 161, 316, 352-363, 441, 474, 478, 496; v. Elisabeth, regina Angliae.

Florentia, Hieronymus de, S. J., 295.

Florentia (Firenze), rect. coll. S. J., 257; dux et ducissa (Cosmas de' Medici et Eleonora de Tole-

- do), 271; ducissa emortua, 275;—  
268, 272, 277, 427.
- Florida, 357.
- «Flos Sanctorum», opus a Ribad.  
conscriptum, 472, 487.
- Foeminae illusae, 474.
- Folch de Cardona y Colón, Maria,  
uxor Fci. de Mendoza, 130.
- Foligni, Alexander de, pater se-  
quentis, 375.
- Alexander, O P., ex judaeis,  
contionator florens auctoritate,  
380.
- Fonseca, Petrus de, S. J., 165.
- Fontana, Alexius de, 263, 264.
- Forum Livii (Forli), coll. conden-  
dum, 266.
- Fossombrone, Ludovicus de, hae-  
resiarcha qui summus O. Cap.  
moderator fuerat, 58.
- Fouqueray, Henricus, S. J., script.,  
159, 183, 161, 165, 345, 405.
- Franciscus d'Assisi, Stus., ejus  
ordo ob insectationem Fr. Eliae  
non defecit, 59; recusat ut reli-  
giosi ejusdem episcopatus acci-  
pant, 148; sibi regulam divinitus  
esse traditam asseverat, 172; pri-  
vilegium ipsi concessum, 344; re-  
ligiosi occisi in Anglia, 369.
- de Borja, Stus., quomodo infor-  
mationes caperet, 49; ejus fra-  
trem consolatur Ribad., 100; ejus  
vita scribenda a D. Vázquez (v.),  
112, 113, 122; interrogatus de eo  
Christ. Rodríguez, 112; ut ejus  
gesta ac virtutes annotentur, dat  
operam Ribad., 112; de eo ut ad  
se scribant quosdam Patres va-  
lentinus rogat Ribad., 112; idem  
Gandia, 112; de eodem interro-  
gatur Joanna de la Cruz Borja,  
soror, 112; idem Thomas de  
Borja, 112; ejus vita cur non sit a  
Ribad. scribenda, 112, 114; Tho-  
mas de Borja et Centelles de eo  
interrogatur, 112; ut scribat de  
eo monetur Gaspar Hernández,  
112; idem Bustamante Barth.,  
112; ejus vitae a Vázquez con-  
scriptae exemplaria ms. collig-  
enda jussu Claud. Aquaviva,  
114, 287;—282, 286; ejus vita scri-  
benda Ribadeneirae committit-  
tur, 121; dicatur Philippo II, 158;  
sumptus imprimendae facti, 140,  
149, 286, 474; ejus benignitas in  
imperfectos, 167; cardinalatum  
recusat, 149; ad eum scribit card.  
Franc. Alciato, 342; ejus mens  
de non excludendis hebraeis, 252  
sq., 377; perturbatoris molestias  
patitur, 378; ejus imago curante  
Ribad. depicta, 478;—111, 377,  
383, 457, 472.
- de Sales, Stus., 212.
- Xavier, S. J., Stus., e primis  
sociis S. Ignatii, 457; cum eo com-  
municat Hier. Domènech, 160.
- quidam e S. J., 267.
- II, rex Galliae, 352.
- Frascati, v. Tusculum.
- Freux (Frusius), Andreasdes, S. J.,  
162.
- Frías, e S. J., 282.
- Fridericus III, palatinus, 341.

## G

- Gades (Cádiz), 353, 495.
- Gagliardi, Leonettus, S. J., an visi-  
tator, 275, 278.
- Gala, abbatia Siciliae, 263.
- Galaccia, reg., impugnatur ab Eli-  
sabeth, 353.
- Galcerán de Borja, Petrus Ludo-  
vicus, magister Ordinis de Mon-  
tesa, ei in morte filii condolet  
Ribad.; causae solatii, 100-104,  
139, 164.
- Galicia, v. Galaecia.
- Galle, Cornelius et Theodorus,  
caelatores, 479-481.
- Gallia, reg., 121, 136, 137, 161, 192,

- 275, 321, 350, 352, 355, 356, 357,  
360, 365, 410, 497.
- Gambaro, Joannes, S. J., 270.
- Gandia, gesta in ea a S. Franc.  
de Borja conquirenda curat Ri-  
bad., 112, 202; v. Joannes de Ri-  
bera.
- Philippus de, S. J., 269.
- García, Franciscus, S. J., script.,  
506.
- Ildefonsus, script., 120.
- Joannes, S. J., rect. coll. matrit.,  
180; procur. prov. tolet., 246, 500.
- Garciaz, opp., 263.
- Gelanda, reg., 360, 361.
- Genua (Genova), 269-270, 271, 273,  
277, 278, 409, 502.
- Germania, 192, 268, 306, 308, 316,  
319, 320, 321, 339, 350, 355, 365,  
474.
- Germanicum coll. juvandum, 262,  
263, 265, 270, 271, 474.
- Gerónimo, Joannes, S. J., a Qui  
roga advocatur, 116, 117.
- Gerson, Joannes, script., 423.
- Gerunda (Gerona), 229.
- Gestí, Joannes, S. J., rector barci-  
nonensis, 506.
- Giappi, L., 258.
- Gil, Petrus, S. J., rect. barcinon.,  
203, 502.
- Gildas Sapiens, script., ejus di-  
ctum, 366.
- Girón, Franciscus, S. J., rector  
coll. salmanticensis, 503.
- Goa, 357.
- Gómez de Silva, Ruy, coll. S. J.,  
instituere meditatur Miletí, 262,  
264, 377, 492, 493.
- Gonçalves, Gaspar, S. J., rationi  
studiorum dat operam, 345.
- González de Camara, Ludovicus,  
S. J., script., 306, 309.
- Cedillo, Petrus, avus Petri de  
Ribad., 433.
- Thomas, 347.
- Dávila, Aegidius, S. J., prov.  
toletanus, 39, 115, 165, 177, 180,  
257, 258, 284, 287; affert episto-  
lam ad generalem, 56; ejus lit-  
teras accipit Ribad., 120; visita-  
tor, 123; secreta accipit a Ribad.,  
43.
- Gonzaga, Camillus, comes, 277.
- Gothofredus, Jacobus, script., 406.
- Goutte (Gotanus), Joannes, de la,  
S. J., e primis conditoribus coll.  
gand., 202, 203.
- Goyau, Georgius, script., 405.
- Goysson, Antonius, S. J., rationi  
studiorum dat operam, 345.
- Granada, Fr. Ludovicus de, O. P.,  
258, 280, 283, 285; laudat Ribadeneiram,  
ab hoc magni fit 444; ejus epistolae ad Ribad., 444,  
475, 482; diffamatur, 371.
- Granata (Granada), persecutio in  
Societatem, 117; 328.
- Gratianus, imperator, 406.
- Gregorio, Hieronymus di, S. J., 270.
- Gregorius, Stus., P. M., epistola  
ad imperatricem, 108, 132.
- II, P. M., 413.
- III, P. M., 413.
- VII, P. M., 413.
- IX, P. M., v. Ugolino.
- XIII, P. M., Constitutiones S. J.  
confirmat, 70; bulla «Ascendente  
Domino», 70; Societatis institu-  
tum immutari noluit, 96; de re-  
movendis dignitatibus, 150; gra-  
tias Societati concedit, 311, 312,  
344; auctoritatem generalis tue-  
tur, 317; propositiones Fr. Dida-  
ci Peredo O. P. damnat, 372; bulla «Exponi nobis», 343;—320,  
321.
- XIV, P. M., de ejus litteris pro  
Societate scribit Ribad., 123; ejus  
obitus, 134.
- Gropper, Joannes, theologus, ejus  
Paulo IV responsum, 147, 148.
- Gubernandum ad, informationes  
diligenter capiendae, 48.

- Guadalaxara (Guadalajara), 204, 371.  
 Guadalest, marchiones de, 130.  
 Gualves, Doctor, 264.  
 Guastalla, comitissa de, 278.  
 Guevara, card., 290.  
 Guerrero, Petrus, archiep. granatensis, 328, 340.  
 Gulielmus de Orange, Societatem Antuerpia expellit, 341.  
 Guinea, reg., 357.  
 Guines, 367.  
 Gutiérrez, Fr. Joannes, 483.  
 Guzmán, Alfonsus de, dux de Medinasidonia, quo animo esse debet ad classem invencibilem regendam, 93; consilia ad eundem, 94; — 353.  
 — Anna F. de, comitissa de Riecla, marchionissa de Camarasa, 92; ad eam mittit Ribad. adhortationem ad milites classis invincibilis, 93.  
 — Jacobus, de, S. J., 257, 271-273.  
 — Ludovicus, S. J., provincialis tolet., Matrity obiit, 229.

## H

- Habana, 363.  
 Hadrianus, quidam e Societate profugus, 1 sq.  
 Haeresis, doctrina P. Salmerón Neapoli impeditur, 339; ab ea liberum regnum Neapolitanum ope Societatis, 339; privilegium absolvendi, 268, 269, 343; licentiam absolvendi ab ea denegat Quiroga, 343; haeretici in Hispania, 502; Hispania et haeretici aliarum nationum, 354; haeresiarum fuerunt nonnulli religiosi, 58.  
 Hansen, Josephus, script., 341.  
 Haebraei, de prognatis eorum genere, 193; Societatis aditu non excludendi, 377-384; quid S. Ignatius sentiret, 248 sq.; e S. J. exclusi, 189 sq.; decretum mitigatum, 291, 294.  
 Hector, quidam, e S. J., 278.  
 Heliodorus, 104.  
 Helmi, Caesar, S. J., rect, coll., praep. dom. prof. venet, 269, 303.  
 Helvetia, 365.  
 Henricus, imperator, 413.  
 — II, Angliae, 413.  
 — III, rex Galliae, eum vult occidere Elisabeth, 352.  
 — IV, rex Galliae, 134; ad ejus electionem mittitur L. Suárez de Figueroa: e Gallia Soc. expellitur, 183; ejus ab haeresi absolutio, 405-414; contra Soc. libros imprimendos curat, 341.  
 — VIII, Angliae, 413; se junctus ab Ecclesia, 349; Catharinam uxorem repudiat, 354; religiosos occidit, 369; — 350 sq.  
 — Portugalliae, rex, 22, 28.  
 — cardinalis infans Portugalliae, 371.  
 — e S. J., 262,  
 Henríquez, de Cabrera, Ludovica, ducissa del Infantado, eam consolatur Ribad., 204-208, 291.  
 Hergenröther, Josephus, card., script., 413.  
 Hernández, Didacus, S. J., offensus in P. Marcén, 47, 281, 282.  
 — Gaspar, S. J., movetur ad scribendum de S. F. de Borja, 112.  
 — Michael, S. J., e Flandria affert corpus S. Leocadiae, 482; — 283, 285.  
 Hibernia, 366.  
 Hieremias, 423.  
 Hieronymus, Stus., ad Heliodorum, 104; ejus festo die vota emit tit primum Ribad., 297-299; ejus dictum, 320; script., 442, 484, 485.  
 Hierusalem, 426.  
 Hinojosa, Richardus, script., 73.  
 Hispalis (Sevilla), ad eam venit

- Ribad., 13, 14; ad haeresim ex ea extirpandam fidei quaesitores Societate utuntur, 340; praep. dom. profes. S. J., 499.
- Hispania, multi in ea cur in regem non bene affecti, 24, 25; pauci in ea tam praestantes quam Quiroga, 39; familia Borja inter praestantiores hispanas, 139; de ejus expeditione invincibili contra Angliam, 348 sq.; ab Elisabetha expugnatur, 353 sq.; hebraei et mauri ab ea pulsi, 192; decretum de genere hebraeorum e S. J. exclud., 243; ejus gloria in conversione haereticorum et gentilium, 308 sq.; haeretici, 302; per eam bona in reliquis nationes effunduntur, 321 sq.; — 49, 110, 145, 164, 166, 266, 270, 273, 276, 277, 279, 295, 316, 319, 343, 345, 347-370, 380, 392, 400, 497, 502; in eam adventus P. Aquaviva plura ferret incommoda, 80; agendum cum pontifice ne advenire cogatur, 71.
- Historia provinciarum Societatis Jesu in Hispania scribenda, 229, commendatur P. Ribad., 230.
- Hollandia, v. Neerlandia.
- Honorius III, P. M., 172.
- Horatius, script., 8, 114.
- Huete, opp., rector coll., Soc. Jesu, v. Aguado; miraculum S. Ignatii, 227.
- Hugarte, Joannes, epistolas ms. Ribadeneirae possidet, 216.
- Hugolino, v. Ugolino.
- Hurtado, S. J., 14.
- e S. J., 279.
- Marina, mater Patrum La Palma, per Stephanum filium consolanda, 212.
- de Mendoza, Henricus, frater sequentis.
- — Joannes, comes de Saldaña, rationes solatii, 196, 204, 291.
- — Ludovicus, marchio de Mondéjar IV et comes V de Tendilla, 155.

## I

Ibáñez, Antonius, S. J., visitator tolet., 219, 305, 467.

Idiáquez, Franciscus, 134.

— Joannes de, a consiliis Philippi II, 150, 288; apud regem agat ut a pontifice maximo petat ne ullus e Societate cardinalis creetur, 145 sq.

Ignatius de Loyola, Stus., praecipua ex instituto S. J. divinitus accipit, 306; quomodo informationes caperet, 49-51; ejus in imperfectos benignitas, 167; ratio gubernandi, 414; non patitur constitutiones infringi, 458; de hebraeis recipiendis Sti. Ignatii mens, 189 sq., 242 sq.; ejus dictum refert Ev. Marcurian, 375; colloquium cum P. de Zárate, 375; ab ejus spiritu defecisse causa est perturbationum, 62; dum in vivis esset bis quotidie pro rege solitus est orare, 99; ejus dicta et facta, 299; ejus dictum, 399; aliud refert Ruy Gómez, 377; ejus de P. Laynez judicium, 121; epistola ad eum data, 491; eo vivente perturbatio Societatis accidit in Lusitania, 378; ejus epistola de obedientia, 500; quam ei cordi esset caritas, 248; de dignitatibus recipiendis ejus sententia, 288; obedientiam commendat, 85; Paulo III auctor est ut inquisitionem instituat, 339; idem P. M. approbat Exercitia spiritualia, 505; quae necessitudines inter ejus Exercitia et Exercitorium Garciae de Cisneros intercedant, 503-504; quot annos vixerit, 187, 188; P. Ribadeneira ad eum preces, 465; saccus quo Manresae usus

est, 499; ibi Agnetis Pasqual hospes, 171; ejus reliquiae a Ribad. asservatae, 498; ossa translata, 284; in Hispania paranda ad ejus canonizationem, 182; os ejus et manipulus ad Ribadeneira mittuntur, 500; miraculum ab eo patratum, 227; de miraculis facienda inquisitio, 283; ut sanctus habendus. 237; ejus vita a Ribad. (v) scripta, 166, 287-289; cardinali Quiroga dicatur, 38; ejusdem vitae commendat Aquaviva emi exemplaria, 52; ejus vita nova forma scribenda, 291; vita a Maffei scripta, 282, 283; imaginibus ejus vita expressa, 295; ejus descriptio, 478 sq.; ejus imagines depingi curat Ribadeneira, 282, 283, 290, 477-479; ejus statua in collegio matritensi, 478; imaginem supra sepulchrum B. Ignatii collocat card. Baronio, 506; ejus corporis translationem sibi narrari petit Ribad., 89; ejus canonizationi quatuor esse possunt argumento, 169 sq.; quanam curari debeant ut canonizationis processus citius expediatur, 165, 228; inchoari ejus canonizationis processus a Paulo V conceditur, 293; quae Ribadeneira egerit ad processum canonizationis P. Ignatii, 228, 237; processum gaudiensem conficit B. Joannes de Ribera, 236, 239; processus burgensis, 503; ejus canonizatio a S. Sede postulatur, 289, 290, 293-295; ejus laudes praedicat card. Bellarmino, initium ejus cultus publici, 506; ejus honorem promovet Ribad., 497;—113, 123, 144, 149, 172, 173, 184, 185, 202, 203, 225, 256, 261, 281, 285, 288, 298, 299, 318, 327, 374, 375, 377, 383, 391, 444, 447, 448, 472.

Ildephonsus, Stus., arch. tolet., ad eum B. V. Maria descendit, 326; locus ortus ipsius. *ibid.*  
 «In coena Domini», bulla, 303, 304,  
 India, de obedientia circa professionem ad eam, 209; ad eam non mittendi apti ad gubernandum, 287; litterae ex ea, 263; occidentalis expugnatur ab Elisabetha, 352, 362, 364, 368;—308, 355.  
 Infantado, dux de, v. López de Mendoza, Eneco, ducissa, v. Henríquez de Cabrera, Ludov.  
 Informationes diligenter capiendae pro aptis ad gubernandum, 48 sq.; a quibus et cur petendae, 50, 81, 88, 281, 393, 394.  
 Ingalaterra, vel Inglaterra, v. Anglia.  
 Innocentius IV, P. M., 59; ejus et aliorum insectationem oratione et poenitentia S. Dominicus placavit, 59; cum eo Joannes Teutonicus agit ne ejus religiosi episcopi fiant, 148.  
 —IX, P. M., creatus, 134.  
 Inquisitio hispana, negotium P. Marcén et sociorum, 43-51; ab ea damnatus Barth. Carranza, 54; ejus causa turbatores Societati insident, 54; summa ejus potestas, ei oportet obsecundare, contra eam tria a S. S. dicuntur postulata, 53, 54, 60, 72; ab ea nihil timendum Societati, 66, 67; ei memoriale exhibendum, 72; ab ea detenti tres socii, 89; memoriale traditum cardinali Quiroga, et in concilio inquisitionis lectum, 75; obsequia Societatis in inquisitionem, 72, 76, 283-286, 339; de ejus relationibus cum regimine Societatis, 79; Paulus III inquisitionem Romae instituit, 339; Societate utitur ad haeresim extirpandam, 340; ejus munerata honorifica Societas fugit,

- 342, 382; —282, 354, 396, 397, 473, 474.
- Innsbruck, v. Oenipons.
- Institutum S. J., de eo tractatum conscribere cogitat Ribad., 117, 118; Gregorii XIV litterae quibus confirmatur, 123; ejus studium renovandum, 384, 385.
- «Invincibilis», v. Classis.
- Isaias, 31.
- Italia, in ea floret ordo Capucinarum, 58; in ea patitur Societas, 59; in eam maluisset Ribadeneira proficisci, 86; —192, 243, 316, 321, 356, 379, 474.
- J**
- Jacobus, Stus., ap., non ipsi, sed Petro promittitur Ecclesiae firmitas, 309, 426.
- Jacomí, Jacobus de, S. J., 301.
- Janssen, Joannes, script., 341.
- Japonia, regio, 72, 208, 308, 357; per Societatem evangelium recipit, 338.
- Jayo, v. Le Jay.
- Jerusalem, 31.
- «Jesús del monte», villa S. J., 84, 104, 177, 435, 436, 451.
- Jezabel, 369.
- Jiménez de la Llave, 202.
- Joannes, Apostolus, Stus., 416, 428.
- Baptista, Stus., 298, 423.
- Climacus, Stus., 427.
- de Ávila, Beatus, ejus dictum, 381; describenda ejus vita, 476; —283.
- de Ribera, Beatus, valentinorum archiep., 236 sq.
- Fisher, Beatus, card., 369.
- Forest, Beatus, 369.
- de Austria, occidendum decernit Elisabetha, 352.
- Baptista, S. J., 301.
- Maria, S. J., 264.
- Philippus, S. J., 263.
- Joannes, quidam, e S. J., 302; —276.
- Georgius, brandenburgensis, 341.
- Josias, 483.
- Juda, proditor, 31.
- Julius III, P. M., bulla Exposcit debitum, 307, 338; non promovet Canisium ad episcopatum viennensem, 235.
- Juvenes Societatis spiritu informandi, 385.
- K**
- Kessel, Leonardus, S. J., 253, 274.
- Kirsch, Joannes Petrus, script., 413; —v. Hergenröther.
- Köln, v. Colonia.
- L**
- Labata, Franciscus, S. J., rector salmant. ab inquisitione captus, 46, 57.
- La Cerda, Joannes de, dux de Medinaceli, 163, 257, 276, 442.
- et Sandoval, Catharina, comitissa de Lemos, iter P. Aquaviva non procurandum, 216-220; v. Mendoza, Ferdin.
- La Cueva, Bartholomaeus de, card., 256.
- La Fuente, Fr. Alphonsus de, O. P., ejus memoriale contra S. J., 371.
- Vincentius de, script., 22, 42, 82, 115, 141, 159, 199, 241, 323, 333, 338, 472.
- Lancicius, Nicolaus, S. J., script., 249, 292; curat vitam P. Ignatii imaginibus exprimi, 479.
- Lanoy, Nicolaus, S. J., 264.
- La Palma, Gabriel, S. J., 212.
- Ludovicus, S. J., script., 120, 212.
- Stephanus, S. J., ad Marinam matrem consolendam veniat, 212.
- La Peña, Petrus de, 272.
- Las Cuevas, Joannes de, O. P., provincialis, 116.

- Las Infantas, Joannes Ant., canon. tolet., 329.
- Lateranense concilium III, 418, 419.
- La Torre, Joannes Josephus de, S. J., script., 306.
- Lauretum (Loreto), coll. S. J., 267, 272, 277; rect. Ol. Manare, 268.
- Lañez, Jacobus, praep. gen. S. J., unus e primis sociis S. Ignatii, ejus vita a Ribad. scripta, 281-283, 286, 287; diu in censura, 113; ms. de ejus vita petendum ab Aquaviva, 120-122; quomodo informationes caperet, 49; judicium Sti. Ignatii de eo, 121; ejus virtutes, 121; ut P. Deza agat de imprimenda ejus vita a se scripta rogat Ribad., 122, 165-149; recusat cardinalatum, 149; de genere hebraeorum e Societate non excludendo 249 sq., 374-376; ejus contiones frequentes, 263; eligitur in praep. gen., 24; Tridentum perventurus, 274; cum eo Domènech communicat, 160; Ignatium praecipua ex instituto divinitus accepisse testatur, 306; ejus memoria obversetur iis qui divisionem cupiunt, 318; in Galliam proficiscitur, 497; ejus in imperfectos benignitas, 167; scriptum de ejus genere, 506;—178, 187, 249, 255, 256, 262, 265, 269, 270, 276, 377-379, 383, 457, 472, 475, 497.
- Lechat, Robertus, S. J., script., 348.
- Lectio sacra tempore quadragesimali habenda, 267.
- Ledesma, Jacobus de, S. J., lect. rom., 266.
- Legatus regius, Philippi II nomine, causam Societatis cum P. M. agat, 158.
- Legum exequutio quam necessaria, 251, 401.
- Leicester, dux de (Robertus Dudley), 367.
- Leiva, Sanctius de, 275.
- Le Jay, Claudius, S. J., e primis S. Ignatii sociis, non promovetur ad episcopatum, 235.
- Lemos, comites de, 218.
- Leocadia, Sta., in ejus sacellum a card. Quiroga relinquendum monumentum, 326; ejus corpus e Flandria Toletum translatum, 283, 482.
- Leo X, P. M., 419.
- Isauricus, imperator, 413.
- Leodium (Lüttich, Liège), 265.
- León, v. Lyon.
- Leonardus, v. Kessel.
- Leonettus, v. Gagliardi.
- Lerma, dux de, v. Sandoval et Rojas, Franciscus.
- Joannes de, O. S. B., 503.
- Lesdiguières, dux de, 407.
- Libri prohibiti, ab his legendis abstinet S. J., 343.
- Lingard, script., 348.
- Lisboa, v. Olissipo.
- Loarte, Gaspar, S. J., rect. coll. genuen., 257, 270, 272, 274, 275.
- Litterarum frequentia quanta, 388, 389.
- Litvania, reg., 339.
- Loaysa, Garcia de, ei gratulatur Ribad. electionem in archiepiscopum tolet., 194, 195; ab eo sententiam rogatur Ribad., 415 sq.
- Locestre, v. Leicester.
- Lombay, marchio de, v. Franciscus Thomas de Borja et Centellas.
- Londinum (London, Londres), 137, 362, 478.
- Longobardia (Lombardia), prov. S. J., 277; visitatur a Ribad., 497; v. Adorno.
- López, Christophorus, S. J., socius Ribad., nimius in laudibus Ribadencira, vi; ad coadjutorem



- temporalem formatum promovendus, 82; epistola ad eum data 296; P. Ribadeneira vitam, mandante P. Lucero, scribit, 431, 433; de reliquiis B. Ignatii ab Aquaviva ad Ribadeneiram missis testatur, 500, 501;—22, 84, 123, 181, 238, 291, 297, 429, 435-437, 488, 498, 499.
- Emmanuel, S. J., praep. domus tolet., 435.
- Joannes, egregius administer card. Quiroga, 19, 20.
- Challer, Joannes, S. J., ab inquisitione captus, 57.
- de Haro, Alfonsus, script., 135, 155, 204, 217, 221, 224, 227.
- de Mendoza, Eneco, dux V del Infantado et marchio VI de Santillana, vita functus, 204; Ribadeneirae familiaris, 442; modestiam Ribadeneirae laudat, 448; —v. Henríquez de Cabrera, Ludovica.
- Eneco, comes VI de Tendilla, ejus obitus, 152.
- Morillo, Ferdinandus, S. J., 200. Loyola, domus Sti. Ignatii natalis, 182.
- Loth, 7.
- Lovanium (Löwen, Louvain), S. J., coll. 161, 265-267, 491.
- Lucero, Ferdinandus, S. J., 212, 246; rationis studiorum revisor, 346, ejus epistola de obitu P. Ribad., 496 sq; rector coll. matrit., 498, 501; praep. prov. tolet. de reliquiis S. Ignatii a Ribadeneira relictis testatur, 501; F. Ch. López vitam P. Ribad. scribendam commendat, 431.
- Ludovicus XIII, rex Galliae, 212.
- Lugdunum (Lyon), haeretici dicti pauperes de Lugduno, 339; a rect. coll. S. J. informetur L. Suárez de Figueroa, 136.
- Luna, comes et comitissa de, 227.
- Lusitania, bellum gerendum non esse explicat Ribadeneira ad Quiroga, 22-28; in ea Societas patitur insecutiones, 59; religiosa quaedam fraudibus utens, 472, 473.
- prov. S. J., ejus conscribenda historia, 292; ejus socii et decretum de genere hebraeorum de Societate excludendo, 242, 243; perturbatio Societ. dum viveret S. Ignatius, 378, 472, 497;—23, 25, 28.
- Luther, Martinus, haeresiarcha, 58, 341, 365.
- Luzón, insula Philippina, 357.
- Lyon, v. Lugdunum.
- Lyra, Ambrosius de, S. J., unus e conditoribus coll. gaudiensis, 202, 203.

## M

- Machiavelli, Nicolaus, 136, 184, 483.
- Madrid, Christophorus de, S. J., 255, 257.
- Madrigal, ibi ortus card. Quiroga, relinquendum sui monumentum, 325.
- Maffei, Joannes Petrus, S. J., ejus censura in vitam S. Ignatii a Ribad. conscriptam, 337; ejus vita de P. Ignatio de Loyola, 282, 283.
- Magallanes (Magalhães), fretum antarcticum, 362.
- Magdalenae Stae. templum, 268, 269.
- Maggio, Laurentius, S. J., 257, 271.
- Maguntia (Mainz), 162.
- Majoricatus tempestive renuntiandi, 396.
- Malaca, 357.
- Mallery, C. de, caelator., 479-481.
- Manare, Oliverius, S. J., script., 187, 255; rect. coll. lauret. 268-270, 271.

- Mancha, fames in ea regione, 40.
- Manipulus B. Ignatii ad Ribadeneiram missus, 500.
- Manresa, 170, 171, 502; saccus quo B. Ignatius ibi usus est, 499.
- Manrique, Anna, comitissa de Puñonrostro, ei Ribad. dicat «Manual de oraciones», 216; coll. pampilonen. fundatrix, 292.
- de Castilla, Stephania, ejus vita a Ribad. scripta, 127, 477; eam in morte P.<sup>is</sup> Sánchez consolatur Ribad., 123-129, 184, 291.
- — Petrus, frater Stephaniae, 127, 214, 291, 495.
- Mantilario, Guido, S. J., an sacris initiandus, 279.
- Mantua, 278, 288.
- Manuel, Joannes, S. J., praep. domus toletanae, 284, 435.
- Marcos, Melchior, S. J., socius Sti. F. de Borja, ut de eo scribat rogatur a Ribad., 112.
- Marcén, Antonius, S. J., prov. tolet. et cast. praep., 39, 44, 280, captus ab Inquisitione, 43 sq., 468; egregie ad gubernandum comparatus, 46; in eum offensus Didacus Hernández, 47; de F. Christ. López in coadj. temp. formatum promovendo, 82;—48, 53, 57, 68, 89, 116, 118, 281, 283, 468.
- Marchena, opp., 289.
- Margarita Austriae, Hisp. regina, ei dicatur «Flos Sanctorum», 199;—137.
- de La Cruz, soror, infans serenissima, ei dicatur «Vidas extravagantes», 221.
- MARIA, B. V., ejus descensio ad S. Ildefonsum, 326, 375; ejus rosarium quotidie solitus est recitare Ribad., 419.
- Maria Austriaca, ei dicatur «Tratado de la Tribulación, 115; offerendum exemplar vitae S. F. de Borja, 138.
- regina Scotiae, occidendam praecipit Elisabetha, 352, 369.
- Jacobus, S. J., unus e conditoribus coll. gandiensis, 202, 203.
- Mariana, Joannes de, S. J., auctor tr. de complice, 117; ejus ms. ad se mitti petit Ribad., 118; salutatur, 118; licentia ei denegatur ab Inquisitione libros rabbinicos legendi, 343; revisor rat. stud., 346; ejus epitaphium in Ribad., 488; ad eum ut scribat Aquaviva, rogat Ribad., 75;—284.
- Mariano, Paulus, 271.
- Marius, e S. J., an sacris initiandus, 279.
- Márquez, Joannes, S. J., 262.
- Martha, Antonius, S. J., 303.
- Martinus, Stus., 424.
- quidam S. J., 4.
- alius S. J., 264, 269.
- Martyres in Anglia, 342.
- S. J., curante Ribad. depicti, 478.
- Martyrologium romanum castellanum fecisse Vázquez dicitur, 56.
- Mascarenhas, Eleonora, principis Hispaniae custos, ei S. Ignatius auctor fuit ne se in monasterium reciperet, sed potius custodiendo principi vacaret, 99.
- Matos, Antonius, inquisitionis Lusitaniae praeses, 473.
- Matritum (Madrid), in eo Ribadeneirae permansio utilis existimatur, 78, sq.; illuc ipsius adventus displicet P. Porres, 77, 87; ex eo egressus P. Ribad., 87, 495; collegium Societatis, 46, 291, 343, 478; ejus rect. 180; novitiatus S. J., 478; rector ejusdem dom. probat. S. J., v. Aguado; nimia in eo procuratorum frequentia, 245; sacellum B. Ignatii, 488; processus compulso-

- rialis ad B. Ignatii canonizat., 503; reliquias B. Ignatii a Ribad. accipit, 501;—38, 39, 42, 41, 50, 52, 55, 77, 114, 120, 130, 155, 164, 167, 173, 184, 200, 230, 231, 235, 238, 279, 336, 370, 374, 429, 479, 485, 498, 506;—v. Ignatius de Loyola, Stus., Ribadeneyra, Petrus de.
- Mauritius, comes, 408.
- Medinaceli, dux de, v. La Cerda, Joannes de.
- Medinasidonia, dux de, v. Guzmán, Alfonsus de.
- Mediolanum (Milano), coll. S. J., 263, 268, 278, 279, 316.
- Melitum (Miletum, Melito), coll. S. J. ibi condendum, 492; ducatus, 276; v. Gómez de Silva.
- Mello, Balthasar de, S. J., 271.
- Mendoza, Antonius, S. J., 182, 287.
- Catharina de, marchionissa de, Mondéjar, eam in morte filii Ribad. solatur, librum de Tribulatione mittit, 152-158, 227.
- Catharina de, coll. compl. fundatrix, ejus vita a Ribad. conscripta, 477.
- Elisabeth de, uxor Laurentii Suárez de Figueroa, 135.
- Ferdinandus de, S. J., familiaris comitibus de Lerma, 218; ne adventum in Hispaniam P. Generalis procuret monet Ribad., 220 sq.; compescendus, 231 sq.; de eo Ribad. ad Paulum V scribit, 232, 234, 235, 259, 294.
- Franciscus de, Almirante de Aragón, eum in obitu uxoris solatur, Ribad., 130 sq., 287.
- Joannes de, promotus in decanum, 91; quomodo cedat beneficio talabricensi, 92; card., 259, 286.
- Ludovicus de, S. J., de eo informatur Aquaviva, 81; ad eum scribat Aquaviva, 75; Romam mittendus, 179;—284, 285, 289.
- Mendoza, Maria de, ejus vita a Ribad. scripta, 477.
- et Bobadilla, Franciscus de, card. episc. cauriens., 313.
- Menéndez y Pelayo, Marcellinus, script., 54, 339, 340.
- Mercurianus (Marcurianus), Everardus Aritirus, praep. gen. S. J., informatur ab Ibáñez, 305; refert S. Ignatii sententiam circa hebraeos, 375; ejus litterae patentes pro Ribad., 493; ejus instructio ad prov. castell. et tolet. pro Ribad., 494;—258, 263, 357, 379, 446.
- Mesa, Joannes de, pict., 487.
- Messana (Messina), coll. S. J., 262-266, 273, 274, 276.
- Mexicum, 357.
- Migne, J.—P., editor, 104, 423, 424.
- Milano, v. Mediolanum.
- Miletum, v. Melitum.
- Mir, Michaël, script., 127, 477.
- Missae legendae, 292.
- Mondéjar, marchionatus et familia de, 155.
- marchio de, v. López de Mendoza, Eneco, Hurtado de Mendoza, Ludovicus.
- marchionissa de, v. Mendoza, Catharina de.
- Monomotapa, reg., 357.
- Monserrate, Petrus, S. J., 274.
- Mons Regalis (Monreale), 268, 278, 502.
- Mons Politianus (Montepulciano), 267, 268, 270.
- Monsserratus (Montserrat), coenobium O. S. B., communicatio nem bonorum spiritualium Societati Jesu concedit, 505, 506.
- Montesa, v. Galcerán de Borja.
- Montoya, Alfonsus de, S. J., revisor rat. studiorum, 346.
- Joannes de, 184.
- Morales, Sebastianus, S. J., rect. coll. parmens., 277, 278.

Moranta, Antonius, S. J., 240.  
 Morneo, v. Duplessis-Mornay.  
 Mortaigne, Joannes, S. J., 265.  
 Moscovia, accipit ab Elisabetha legatos, 353.  
 Moyses, 123, 483.  
 Münster, Sebastianus, haeret., V. T. translationem edit, 343.  
 Murcia, 174.

## N

Nadal, Hieronymus, S. J., Hispaniae visitator, 240, 249, 250, 255-258, 272, 374, 391, 493; ejus elogium, 240.  
 Namèch, A. J., script., 348.  
 Nassus (Naso), 276.  
 Nathan, proph., 425.  
 Navarrés, marchio de, v. Joannes de Borja Manuel.  
 Navarro, v. Azpilcueta.  
 Neapolis (Napoli), doctrina P. Salmerón ibi haeresis impeditur, 339;—4, 192, 214, 266, 271, 280, 316, 441.  
 Nebrija, Antonius de, grammaticus, script., 340.  
 Neerlandia, ipsi favet Elisabeth Angliae, 352, 361;—360, 366, 409, 367.  
 Nero, «Intus—, foris Cato», proverb., 136.  
 Neyra, ripa in Galaecia, 433.  
 Nicolai, Sti., templum, 273; sacerdos, 264.  
 Nicolaus, coadjutor S. J., 271.  
 Nieremberg, Joannes Eusebius, S. J., script., 488.  
 Nigrone, Julius, S. J., 254.  
 Nola, coll. S. J., condendum, 266.  
 Nobili, Robertus de, card., 265.  
 Nonell, Jacobus, S. J., script., 249, 500.  
 Notariis, Joannes Nicolaus de, S. J., 271.  
 Normandia, 367.  
 Novellara, coll. S. J., condendum, 277-279.  
 Novitiorum magistri, 385.

## O

Obedientia a S. Ignatio commendata, 85, 500; natura voti, interrogatur a Ribad., explicatur a Vázquez, 209, 210.  
 Ocaeta, Maria de, visitat Ribad., 238.  
 Ocanna (Ocaña), 120.  
 Ochino, Bernardinus, haeresiarcha, prius ex O. S. F., 58.  
 Oenipons (Innsbruck), 506.  
 Officium divinum novum recitandum, 329.  
 Olanda, v. Neerlandia.  
 Olave, Martinus de, S. J., Sti. Ignatii prudentiam testatur, 458.  
 Olissipo (Lisboa), 93, 353.  
 Oliuela, Joannes, 275.  
 Olivier, Bernardus, S. J., 256, 261, 280, 491.  
 Onnatum (Oñate), coll. S. J. relinquendum, 290.  
 Opinandi libertas, 280, 392; opinionum delectus, 345.  
 Orange, Guilelmus, princeps de, Antuerpia Societatem Jesu expellit, 341.  
 Orellana, Fr. Joannes de, O. P., Societatem calumniatur, 371.  
 Ordines religiosi colendi, 397.  
 Orlandini, Nicolaus, S. J., script., 185, 203; nunciis adjuvandus, 291.  
 Oropesa, comes de, 265.  
 Ortiz de Cisneros, Alvarus, Petri de Ribadeneira, pater, 433.  
 — — Ferdinandus, Petri de Ribadeneira proavus, 433.  
 Osorio de Silva, Joannes, 262.  
 Osuna, ducis de, archivum, 138.  
 Otello, Hieronymus, S. J., 275.  
 Ovidius, «Principiis obsta», 315.

## P

- Pacheco, Franciscus, card. 263, 264.
- Pachomius, Stus., regulam accipit divinitus, 171.
- Pachtler, G. M., S. J., script., 345.
- Padua, *v.* Patavium.
- Páez, doctor, 263.
- Pallavicini, Sfortia, S. J., script., 310.
- Palmio, Benedictus, S. J., 276, 278.
- Palomares, opp., 429.
- Pamiers, *v.* Apamiae.
- Pampilona (Pamplona), coll. S. J., 292; *v.* Manrique, Anna.
- Panormum (Palermo), 3.
- Pantoja, opp., 116.
- Pantaleon, *v.* Rodino.
- Paoli, Laurentius, S. J., 228, 231, 293.
- Paradisi, Angelus, S. J., 277.
- Parisii (Paris), 136, 160, 161, 267, 447, 453.
- Parma, dux de, *v.* Farnese, Alexander.
- coll. S. J., rect. Seb. Morales, 278.
- Pasqual, Agnes, hospes S. Ignatii, 171.
- Joannes, testatur de extasi octo dierum S. Ignatii, 170.
- Pastor, Ludovicus, script., 303, 339, 348.
- Patavium (Padova), coll. S. J., 161, 277, 490.
- Paulus, Stus. ap., 298, 299, 417, 421, 423, 426; sti. Pauli templum rom., 297.
- Paulus III, P. M., non promovet Paschasium Le Jay ad episc., 235; ei Stus. Ignatius ut instituat inquisitionem rom. auctor est, 339; bulla «Cum inter cunctas», 343; Exercitia S. Ignatii approbat, 505;—434.
- Paulus IV, P. M., de Joanne Grop- per cardinali faciendo cogitat, 147, 148; ejus breve ad inquirendum de sollicitatione, 340;—187, 264.
- V, P. M., ad eum in causa P. Mendoza recurrit Ribad., 231-236; permittit ut processus canonizati P. Ignatii inchoetur, 293.
- Pauperes a Quiroga juvandi, 20, 38; eorum bona recte administranda, 35.
- Pavia, 134.
- Pedrola, *v.* Piedrola et Veamonte, Michael.
- Peralta, Joannes de, S. J., rect. coll. villaregiensis, 285.
- Peredo, Didacus, O. P., contra Societatem scribit, ejus propositiones damnat Gregorius XIII, 372.
- Perera (Pereira), Benedictus, S. J., lect. romanus., 266; ad eum remittit Ribad. Patrem Orlandino, 188.
- Pérez, Joannes Bta., scripta super concil. tolet. colligit, 329.
- Pérez de Nuevos, Bartholomaeus, S. J., assist. Hispaniae, 211, 212, 230, 506.
- Pérez Pastor, Christophorus, script., *v.* 38, 95, 115, 122, 140, 158, 184.
- Pérez de Ribadeneyra, Alfonsus, O. S. B., 258.
- Perpetuitas generalatus, vivae vocis oraculum, 270.
- Persecutiones in S. J., *v.* Ribadeneyra, Petrus de.
- Perseverantia in S. J., quotidie petitur a Ribad., 427.
- Persicus sinus, 357.
- Perturbationes, earum causae, 62; perturbatores curaturos ut Aqua viva in Hispaniam venire cogatur, 71; a perturbatoribus memoriale accipit Ribad., 72.
- Peruschi, Joannes Bta. S. J., con-

- tionatur, 271; rector coll. S. J. veneti, 303.
- Perusia, coll. S. J., 267, 268, 269, 271, 273.
- Perusinus, card., Julius della Cornea, 265.
- Peruvia, reg., 357, 362; prov. S. J., ejus procurator, 210.
- Petrarcha, Franciscus, S. J., 273.
- Petrus, Stus, ap., 2, 298, 299, 309, 426.
- Faber (Le Fèvre), Beatus, S. J., e primis S. Ignatii sociis, cum eo communicat H. Domènech, 160, 162, 255.
- Canisius Kanys), Beatus, S. J., episcopatum viennensem recusat, 235; in Poloniam decedit, 265; ejus catechismus, 271; litterae ad eum datae, 502; ejus censura in vitam B. Ignatii a Ribad. conscripta, 506;—267, 502.
- Martyr, quidam e S. J., sacris initiandus, 279.
- quidam e S. J., 272.
- Phaedrus, 114.
- Philibertus, dux, 268.
- Philippinae insulae, 357.
- Philippus II, rex Hispaniae, 22; quam intempestive obiret in bello contra Lusitaniam, 26; eum Ribad. Bruxellis salutatur, 95; ei dicatur a Ribad. historia schismatis anglicani, 95; eum Ribad. rogatur ne quaerelas audiat non dijudicatas, 95, 96; domus Soc. hispan. visitari intendit, 285, 286; eum rogatur Ribad. ut inquisitio super Soc. Jesu fiat a viro ex eadem Societate et quidem secreto, 97; ei custodiendo vacavit Eleonora Mascarenhas de consilio S. Ignatii, 99; proponenda ei quaedam ob quae forte clades classis invincibilis acciderit, 107 sq.; ei memoriale porrigit Ribad., 116, 370; ejus nomine B. de Sicilia pecuniam colligit, 120; G. Suárez de Figueroa ducem de Feria creat, 137; ei offerendum exemplar vitae P. Francisci de Borja, 138; eum rogatur Ribad. per J. Idiáquez ut apud Pontificem Maximum intercedat ne ullus e S. J. ad dignitatem evehatur, 145 sq.; ad eum maxime pertinet Societatem defendere, 149; ad concilium toletanum scribit de novo officio recitando, 329; Elisabetham Angliae patitur, 353; ejus favorem imploraturus venit Bañes, 370;—151, 166, 262, 356.
- Philippus, princeps, 26, 184.
- III, rex Hispaniae, 111; cupit ut Societas Jesu curam quarundam scholarum in complutensi universitate suscipiat, 292.
- Pictaviensis (Poitiers) episcopus (Joannes d' Amoncourt), 263.
- Piedroña et Veamonte (*alias* Beamonte et Pedrola), Michael, quid de ejus prophetiis sentiendum, 415 sq., 472, 473.
- Pimentel de Quinones, Antonius Alfonsus, comes de Luna, 227.
- Pineda, Joannes de, S. J., praep. dom. prof. Hispanen., 499; ejus epitaphium in Ribad., 488.
- Pisa, Alfonsus, S. J., lector romanus, 266.
- Franciscus de, script., 323.
- Pisae (Pisa), 271, 272.
- Pistoria (Pistoia), coll. condendum, 269.
- Pius II, P. M., privilegium ab eo religiosis S. Francisci concessum, 344.
- IV, P. M., viros e S. J. tanquam milites suos habet, 310; praecipit professionem fidei in bulla «In sacrosancta», 330.
- V, Stus., P. M., Societatis institutum immutatum vult, 96, 320;

- de nominando antistite in canone Missae, 336; in Calabriam Ch. Rodríguez mittit, 339; Societati mandat munus poenitentiarum romanae, 342; regno Elisabetham privandam declarat, 365.
- Plasencia (Plasencia), episcopus (Guterius Vargas de Carvajal), 262.
- Plassentia (Piacenza), 137.
- Plato, 417.
- Poenae an certae certis delictis constituendae, 398, 399.
- Poenitentiarum apostolica, theologiae S. J., 342; v. Toledo, Franciscus.
- Polanco, Joannes Alfonsus de, S. J., praefationem in Exercitia S. Ignatii scribit, 505;—162, 186, 187, 203, 250, 255, 256, 261, 264, 300, 302, 391, 400, 491, 500.
- Politica negotia non tractanda, 291.
- Pollen, Joannes Hungerford, S. J., script., 348.
- Polleo, Balthassar, S. J., sacris initiandus, 278.
- Polonia, in eam decedit B. Petrus Canisius, 265; ejus regis signa obsequii, 267, 319, 339.
- Pompilius, e S. J., 274.
- Ponce, Ferdinandus, S. J., praep. prov. Aragoniae, de historia ejus provinciae, 228-231.
- de la Fuente, Constantinus, haereticus, 340.
- de León, Ludovicus, marchio de Zara, 221.
- — Maria, uxor comitis de Luna, 227.
- — Rodericus, dux III de Arcos, 221.
- Pons (Ponte in Valtellina), coll. S. J., 278.
- Pontio, v. Cogordan.
- Porres, Franciscus de, S. J., secreto patentes litteras offert pro novo provinciali, 44; viceprov. tolet. renuntiatur, 48; praep. prov., 180; ad Aquaviva scripturus, 53; ei Ribad. obedientiam pollicetur, 84, 85; in Ribad. creditur offensus, 85; ad eum litterae Ribad., 87; probat tractatum de Instituto S. J., a Ribad. conscriptum, 118; Philippi II auxilium implorat ne aliquis e S. J. ad dignitatem promoveatur, 150; canonizationem P. Ignatii in Hispania curat, 293, cf. 281;—75, 82, 95, 116, 180, 193, 246, 286, 287, 370.
- Portugal, v. Lusitania.
- Possevino, Antonius, S. J., ejus scriptum de genere Jacobi Laynez, 506.
- Prada, Petrus de, S. J., rect. coll. caesaraugust., ad eum vitam P. Ignatii mittit Ribad., 52.
- Prat, Joannes Maria, S. J., script., 111, 120, 297, 405, 488, 496, 499-501.
- Praedicatorum Ordo, ejus magister generalis Societati benevolus, 264.
- Privilegia, usurpet Societas ad mentem inquisitionis Hispaniae, 72; religiosi S. Francisci concessa, 344; habere a Sede Apostolica nulla culpa est, 346.
- Processus compulsorius ad B. Ignatii canonizationem, 503.
- Procuratorum nimia frequentia Matriti, 245, 246.
- Professi, eorum vota de perpetuitate generalatus, 268; facilitas admittendi ad professionem, 286; quot ad congregationem provincialem convenire debeant, 391.
- Professio fidei, de ea agendum in concil. tolet., 329.
- Prophetiae, quomodo verae a falsis distinguendae, 418 sq.

Protector, card. Antonius Carafa eligendus proponitur, 73.  
 Proteus, 136.  
 Pueri, eorum instituendorum munus esse fovendum, 490.  
 Puertocarrero, Ludovicus, 116.  
 Puñonrostro, comitissa de, v. Manrique, Anna.  
 Pythonissa, 421.

## Q

Quadragesima, in ea sermo in lectionem sacram convertendus, 267.  
 Quadrio, Vincentius, S. J., 278.  
 Quiroga, Gaspar de, archiep. tolet., inquisit. generalis, ab eo pauperes juvandi, 20; bellum lusitanum gerendum non esse ad eum scribit Ribad., 22; quibus de causis se possit humanis eripere, 30, 31; de non relinquenda dignitate, 32, 33; ab eo visitator archiepiscopatus toletani mittendus, 33; viros doctos ac fidos deligat quibus res graves committat, 34; eleemosynarius ab eo constituendus, 35; tempestive testamentum condat, 37; Alcarazii fundationem differendam, 39; ejus iter ad Aragoniam impeditur, 40; recte promovisse in decanum Joannem de Mendoza, 91; fundatio coll. Talabricensis, 280; de monumentis sui relinquendis, 323-329; de rebus quibusdam ab eo agendis in concilio, 329-332; de nonnullis quae monendum Ribad. existimat, 333-336; ei vita S. Ignatii dicatur, 38; eum visitat Ribad., ejus quaerelis contra Societatem satisfacit, 53, 54; ei Ribad. ostendit perturbatorum memoriale, 73; ejus quantum Ribad. studiosus sit, 83; cum eo, jubente Aquaviva, agit, 85; quibus de

causis et quamdiu eum Ribad. non visitaverit, 82, 83, 87; ad eum defert epistolam P. Aquavivae, 75; memoriale ei tradit Ribad. et in consilio inquisitionis legitur, 75; quid eum visendo Ribad. egerit, 84-87; ei Societas parata est in obsequium, 84; eo inquisitore quanta Societas Jesu patiatu scribit Ribad., 83; Joannem Gerónimo et Ribad. advocat, 116, 117; institutum S. J. se defensurum pollicetur, 117; ejus monitum de complice, 117; mutuum ei de sociis detractionem reprobatur, 167; informationem super instituto S. J. mittit Ribad., 338-347; licentiam absolvendi ab haeresi denegat, 343;—14, 16, 26, 29, 30, 35, 195, 258, 328, 381, 440, 441, 468, 482.

## R

Rabbinorum libri ad legendum denegantur P. Mariana, 343.  
 Ramiro, Antonius, S. J., Ribadeneira invitat Matritum, 85.  
 Rangoni, Dominicus de, S. J., 271-273.  
 Ratio studiorum, delectis PP. ab Aquaviva committitur conficienda, 345, 346.  
 Ravenna, 162.  
 Reggio, Raphael, 278.  
 Regium (Reggio di Calabria), 340.  
 Regulae sacerdotum, 301.  
 Relaxatio nocturna, 268.  
 Ribadeneira, Elisabeth de, eam Ribad. in aerumnis solatur, 41, 42; officia pietatis, 90, 198, 200, 238, 256, 258.  
 —Maria Anna de, ad eam epistola, ejus causa Ribad. Hispalim venit, 13-14; officia, 42, 90, 201, 258.  
 RIBADENEYRA (alias RIBADENEIRA), PETRUS DE, S. J., Sti,



Ignatii discipulus, passim: sed potissime in locis sequentibus:

- I. — RIBADENEIRAE PECULIARIA. — Quomodo epistolas subscriberet, v, vi; ejus patria, parentes, educatio, 433; ejus nepotes, 450-451; unde cognomen acceperit, 433; a cognatorum curis alienus, 86, 450, 451; Romam cum cardinali Farnese proficiscitur, 43; apud S. Ignatium educatus, 57, 149; documenta ad ejus studia, 489; vota emittit, 297; ca renovat, Panormi, Patavii, Romae, 298; ejus socii, Fratres Christophorus López et Gaspar Antonio, 436; a S. Ignatio commendatur, 455; ab Ever. Mercuriano, 493; curat ut corpus B. Leocadiae Toletum e Flandria asportetur, 481-482; missam quotidie legabat, 461-462; perseverantiam in S. J. quotidie petebat, 497; graviter aegrotat, 435; postrema infirmitas et mors, 496-498; ejus aetas, 487; ejus funus, 451, 498; ubi tumulatus, 451, 488; epitaphia in ejus honorem scripta, 488; post mortem honoratus, 498; sanctus a coevis appellatus, 484; ordo vitae, 462, 463; ejus imago, 486, 487; ejus corporis habitudo, 486; virtutes, 438 sq.; epistolae ejus deperditae, 255 sq.; epistolae ad eum datae, 461 sq.
- II. — RIBADENEIRAE ITINERA ALIQUA. — Parisios studiorum causa mittitur, 447; Romam e Flandria revertitur, 447; illuc reversus, Bruxellis et Lovanii contionatur, 491; in Angliam iter, 266; ad quoddam negotium in Hispaniam mittendus, 266; Romam advocatur consilia conferendi causa, 270; valetudinis causa in Hispaniam revertitur, 434, 493, 494, 497; Toletum venit, 435, 436,

494; Vallisoletum, Segoviam, Hispalim, 13, 14, 435; in villam «Jesús del Monte», 435, 436; ejus adventus Matritum displicet P. Porres, 77, 87; ejus commemoratio Matriti utilis existimatur, 78, 79; Complutum se collaturus, 84; Toletum Matritum a compluribus Patribus invitatur, 85; in Italiam mallet proficisci, 86; Matrito egreditur, 87; vicissitudo valetudinis ejus in Hispania, 84, 485; iter in Lusitaniam modeste recusat, 443.

- III. — RIBADENEIRAE MUNIA. — Assistens vicarii et praep. generalis, 497; visitator Longobardiae, 497; Tusciae provincialis, 497; idem Siciliae, 270, 497; Tusciae visitator, 270; congregationi gen. adest, 497; collegia Flandriae ipsius curae commendantur, 267; superintendens domorum et collegiorum S. J. Romae, 497; munus praep. domus Tolet. recusare cupit, 177 sq.; eum Aquaviva rogat ut domui professae vallisolet. et toletanae praeesse velit, 287, 289; magistratus recusat, 443; quaenam opera fecerit in Italia, Flandria, Germania et Anglia, 474.

- IV. — RIBADENEIRA ET SOCIETAS JESU. — Ejus studium in Soc. ab Aquaviva laudatur, 291, 487, 488; Constitutiones S. J. magni facit, 454 sq.; confutat libellum «De proprio Societatis hispaniensis generali», 305-323; informatio super instituto S. J. ad card. Quiroga, 338-346; memoriale ad Philippum II, 370-374; ejus scripta ad congr. generalem S. J., 168 sq., 241-254, 294, 384-404; de prognatis genere hebraeorum, v. Hebraei; quod contra praep. gen. scripserit falso

accusatur, 446; dubia quaedam de obedientia religiosa, 208; v. Aquaviva, Claud.; Philippus II; Quiroga, card. Gaspar de; Societas Jesu.

V.—RIBADENEIRA ERGA B. IGNATIUM.—Ejus devotio, 89, 456, 463, 488; ejus ad B. Ignatium preces, 463, 465; B. Ignatii honorem promovet, 414, 432, 497; ejus canonizationem curat, 228, 236, 237, 239, 289, 290, 293; 414, 459; imagines S. Ignatii, sociorum et martyrum Societatis depingi curat, 295, 459, 477-479; reliquiae S. Ignatii quas asservabat, 498, 500, 501.

VI.—RIBADENEIRA SCRIPTOR.—Vita S. Ignatii ab eo scripta, 38, 52, 166, 280, 281, 283, 291, 306, 475, 495, 506; tractatus de modo gubernandi, quem tenebat S. Ignatius, 414, 457, 476; vita S. Francisci Xaverii ab eo scripta, 287; vita S. Francisci de Borja, 112-114, 121, 138-140, 149, 286, 475; vita P. Jacobi Laynez, 113, 120-122, 149, 165, 281-283, 286, 287, 475; vita P. Alfonsi Salmerón, 290; tractatus seu apologia instituti S. J., 117, 118, 211, 241, 291-294, 306, 456, 476; historia provinciarum hispanien. S. J., 230, 294-296, 485, 486; de persecutionibus quas passa est Societas, 183, 184, 211, 213, 291, 476; catalogus scriptorum S. J., 291, 294, 476, 477; dialogi egressorum e S. J., 291, 376; Flos Sanctorum, 199, 290, 291, 460, 461, 472, 482; vitae Sanctorum extravagantes; 221, lectiones et officia sanctorum ecclesiae toletanae, 482, 483; historia schismatis anglicani, 77, 95, 284, 285, 445, 446; tractatus de tribulatione, 115, 227, 286, 373, 482; tractatus de

virtutibus seu paradyssus animae, 159, 463, 483; meditationes et confessiones S. Augustini ex latino in castellanum translatae, 181, 184, 289, 483; Enchiridion orationum, 216, 460, 463, 483; paraphrasis nonnullorum psalmorum, 477; tractatus de principe christiano, 184, 289, 290, 461, 482, 483, 485; vita Stephaniae Manrique, 127, 477; Catharinae de Mendoza, 477; Mariae de Mendoza, 477; elogium P. Hieronymi Domènech, 159; ejus opera laudat Fr. Ludovicus de Granada, O. P., 280, 281, 283, 444, 475, 482; vitam suam scribit ad modum confessionum, 296, 429, sq., 437, 438.

Ribera, Joannes Bta. de, S. J., 262, 263, 275.

Ricchieri, Flamminius, S. J., 302.  
Riecla, comitissa de, v. Guzmán, Anna F. de.

Rinaldi, Philippus, S. J., rect. coll. german., 479.

Riomus (Riom), 212.

Ripalda, Hieronymus de, S. J., in carcerem conjectus, 57.

Rixoles, v. Regium.

Robledo, Joannes, S. J., rect. dom. probat. Villarreg., 498.

Roca, Hieronymus, S. J., praep. prov. arag., exemplaria postulat vitae S. Ignatii a Ribad. scriptae, 52.

Rodino, Pantaleo, S. J., 276.

Rodrigues, Emmanuel, S. J., censura in vitam B. Ignatii a Ribad. scriptam, 495.

—Franciscus, S. J., script., 345.

Rodríguez, Christophorus, S. J., interrogatus de S. F. de Borja, 112; Alexandriam decedit, 270.

—Simon e primis Sti. Ignatii sociis, S. J., 266.

—Villa, Antonius, script., 130.

- Rodulphus Sherwin, Ven., 369.
- Roma, 4, 15, 42, 49, 53, 54, 66, 71, 73, 75, 77, 88, 89, 95, 113, 137, 138, 143, 150, 160, 162, 166-168, 170, 212, 229, 262, 263, 266, 267, 273-276, 279, 297, 309, 310, 314, 319, 337, 342, 345, 346, 351, 395, 475, 479, 497.
- Romano, Joannes B., S. J., ex judaeis, vir insignis et virtute et laboribus, 379.
- Roothaan, Joannes Philippus, praep. gen., S. J., a Nicolao Wiseman Londini accipit exemplar vitae S. Ignatii imaginibus expressae, 478.
- Rosa, Henricus, S. J., script., 413.
- Rose, Stewart, script., 486.
- Roser (Rosell, Rosella), Elisabeth, ab ea testimonium de S. Ignatio accipit Ribad., 170.
- Rossis, Joannes de, medicus, 255.
- Rosso, Joannes, S. J., 271.
- Rota Romana, 293.
- Rubeis, Joannes de, S. J., 272.
- Rubiola, Hieronymus, S. J., rect. coll. senens., 270-272.
- Ruiz, Petrus, de nominando antistite in canone missae, 337.
- Ruy Gómez, v. Gómez de Silva, Ruy.
- S**
- Sa, Emmanuel de, S. J., lector romanus, 266.
- Sabaudiae dux (Emmanuel Philibertus) valdenses superat, 502; coll. S. J., 267.
- Sacchini, Franciscus, S. J., historiographus, 187, 294, 295, 303, 305, 345, 379, 506.
- Saccus quo S. Ignatius Manresae usus est, 499.
- Sacerdotium inorditate expetitur, 281.
- Sacramentum ablatum choro monasterii S. Clementis, 14.
- Sáenz de Aguirre, Josephus, card., script., 33, 332, 333.
- Salamanca, v. Salmantica.
- Salazar y Castro, Antonius, script. 156
- Saldaña, comes de, v. Hurtado de Mendoza, Joannes.
- Salmantica (Salamanca), 116, 371, 373; coll. S. J., rector F. Girón, 503; illi beneficia concedit Gregorius XIII, 312.
- Salmerón, Alfonsus, S. J., e primis sociis S. Ignatii, rumor contra eum, 273; ejus contiones, 265; de hebraeis ex ordine religioso excludendis ejusdem sententia, 253; ejus doctrina ad haereticorum conversionem, 316, 339; vitam P. Laynez a Ribad. conscriptam imprimendam iudicarat, 122; vicarius generalis, 497, 502;—255-258, 263, 280, 282, 290, 291.
- Salomon, rex, 2, 425.
- Samper, Hippolytus de, script., 100, 139, 164.
- Samson, 2.
- Sánchez, Alfonsus, S. J., ejus mors quomodo iudicatur, 383; de Josepho Acosta detrahit, 167, 286.
- Bernal, S. J., 280.
- Gaspar, S. J., 118; obitus, 123, 129; ut ad eum scribat Ribad. rogat Patrem Aquaviva, 75; sua acta cum eo explicat Aquaviva, 284.
- de Robles, Garcia, cognatus P. Ribad., 13, 258.
- Sánchez de Zumeta, Joannes, 200
- Sancho Rayón, Josephus, 140.
- Sanctum Officium, v. Inquisitio.
- Sandi, Alvarus, 264, 256.
- Sandoval, Alfonsus, S. J., rector coll. complut., revisor rat. studiorum, 346.
- et Rojas, Bernardus, card., archiep. tolet., 215.

- —Franciscus, dux de Lerma, 294, 295.
- Santa Cruz, Martinus de, S. J., rector coll. conimbric., 186.
- marchio de, v. Bazán, Alvarus de.
- Santander, Joannes de, bibliothecarius regius, 150.
- Ludovicus, S. J., 85.
- Santi ?, ejus domus emenda, 272.
- Santiago, v. Compostella.
- Santorio, Julius, card., amicus card. Carafa, in Societatem fovendus etsi in Aquaviva offensus, 76; rebus Societatis bene prospicit, 284.
- Sara, 63.
- Sardinia (Sardegna), populi afflicti, 108.
- Sarmiento de Mendoza, Franciscus, script., de redditibus eccle., 332.
- Sassari, opp., coll. S. J., condendum, 263.
- Sathanas quomodo cognitus, 350, 424.
- Savonarola, Hieronymus, O. P., ejus exitus, 427; aliqua ejus opera prohibita, 427.
- Saxonia (Sachsen), dux de, 341.
- Schmitt, Ludovicus, S. J., script., 212.
- Scholastici S. J., ad quos pertinere debet eos examinare, 393.
- Scotia (Scotland), 339, 350, 352, 365, 366; v. Elisabeth; Maria.
- Scott, Andreas, S. J., script., 288, 290.
- Scurialenses quidam reditus, 326.
- Sebastianus, Lusitaniae rex, 223, 443, 444.
- Sedes apostolica, et Societas Jesu, 310, 312, 344; v. Societas Jesu.
- Segovia, opp., coll. S. J., ibi degit Ribad. 435.
- Senae (Siena), coll. S. J., 267, 268, 269, 270; rect. Hier. Rubiola, 270, 271.
- Sessa, dux de, v. Fernández de Córdoba, Ant.
- Sicilia, 108, 163, 192, 266, 270, 272, 276, 316, 441, 442.
- Antonius, egressus e S. J., 276.
- Bartolomaeus de, S. J., pecuniam nomine Philippi II colligit, 120.
- Siciliano, Hieronymus, S. J., 267.
- Simón, v. Rodríguez S.
- Sina (China), 72, 338, 557.
- Sirleto, Gulielmus, card., 280.
- Sirmond, Jacobus, S. J., script, a secret., S. J., 212.
- Sixtus V., P. M., qui fuerat gen. O. Min., 67, 70, 212.
- Sluys, opp. in Neerlandia, 367.
- Societas Jesu: Conc. Trident. ejus instit. probat, 96, 373; ejus Const. confirmat Gregorius XIII, 70, immutari non vult, 96; ejus instit. opus non humanum sed divinum esse, cujus praecipua divinitus Ignatius accepit, 305, 306; ejus spiritu juvenes informandi, 305; in pluribus regionibus fidem defendit contra haereticos, 339; praecipua ejus gloria conversio haereticorum et gentilium, 308; ad idque est instituta, 338, 339, 345; praecipit doctrinas securiores tenendas, 345; monarchia forma ex substantialibus ejus instituti, 307; de ejus regimine sint ne probatae querelae inquirendum, 96; decretum de genere hebraeorum ex ea excludendo, 189 sq., 241 sq., 248 sq.; eam expetunt scholares, 267; Pius V, prius ea renuente, vaticanum coll. poenitentiariorum ei committit, 342; S. Dominici ordinem semper revereri contendit, 370; carceres sintne constituendi 244; marty-

- rum imagines curante Ribad. depictae, 478; ejus historia recensetur, 294; ejus rationem studionem conficiendam committit Aquaviva delectis Patribus, 345; a librorum prohibitorum legendorum privilegio abstinet, 343; Montisserrati coenobium communicationem bonorum spiritualium ei concedit, 506; non expedit ut sit generalis proprius Soc. hispaniensi, 305—323; Idiáquez apud regem agat ut a P. M. petat ne ullus ex ea cardinalis ob varia incommoda creetur, 145 sq.; in ejus protectorem consideret generalis quinam cardinales apti, 73; proponitur card. Farnese, 73; ejus tribulationem nefarii filii acuunt, 54, de casu vallisoleitano, 57; non defuturam aliquibus deficientibus, 58, neque insectationibus, 59; in Italia et Lusitania patitur, 59; agitatio in prov. Castellana, 68; de precibus ob eam in Hispania indicendis, 74; de fovenda unione, 88; ab inimicis impetita, 149, 231, 341; contra eam regem conveniunt, 149; expulsa ex Gallia, 182, 183; ex Antuerpia, 341; tribulationes semper habuit internas et externas, 232; aliqui in carcerem ab inquisitione hispana conjecti, 265; Philippus II inquiri faciat in eam per aliquem ex ipsa et secreto, 97; ad eundem maxime pertinet ipsam defendere, 149; carthaginensis episc. visitatio quam Philippus intendit, esset in ejusdem Soc. infamiam et incommodum, 97 sq., 85, 286; utrum status ipsius postulet congr. gen., 80; de relationibus regiminis Soc. cum Inquisitione, 79; ab ea obsequium praestitum inquisitioni, 339; per eam liberatur ab haeresibus, 340; Inquisitioni obtemperare oportet, 60; card. Quiroga querelis Ribad. satis facit, 53, 54; quanta card. Quiroga inquisitore ipsa patiatur, 83; informatio super instituto S. J. ad Quiroga, 338-347; parata Soc. ad card. Quiroga obsequium, 84; card. Quiroga ejus institutum tuendum pollicetur, 117; v. Aquaviva, Castella prov., Ignatius, S., Laynez, Quiroga, Ribadeneyra.
- Sodoma, 7.
- Solier, Ferdinandus, S. J., 258.
- Sollicitatio in confessione, 341.
- Sommervogel, Carolus, S. J., script, v, 95, 115, 122, 199, 212, 216, 221, 477.
- Sonnus, Franciscus, 265.
- Sorano, Felix de, 270.
- Soria, opp., persecutio, 371.
- Soto, vir quidam, 138.
- (Sotto), Franciscus, S. J., 273.
- Thomas de, S. J., 128.
- Spacciani, Caesar, episc. novariensis, nuncius apostolicus in Hispania, 73.
- Spatius, Jacobus, S. J., 211.
- Spes, Michael, S. J., 268, 269.
- Strada, Franciscus, S. J., 264.
- Studia ordinantur, 280; fovenda, 335; documenta ad illa peragenda, 489.
- Suárez, Franciscus, S. J., Doctor Eximius, script. 306.
- Joannes, S. J., praep. prov. castell., 495.
- de Figueroa, Gumesindus, dux de Feria, 137, 256, 263, 441, 455.
- —praecedentis nepos, 174, 243.
- —Laurentius, dux de Feria, 134, 137, 173, 259, 263-265, 291, 442, 451, 452, 482-483.
- Suau, Petrus, S. J., script., 203.
- Suecia, 365.
- Sulpitius, Severus, script., 424.

- Superflui sumptus vitandi, 245.  
 Superiorum triennium, 389.  
 Surlus, Laurentius, O. Carth., script., 424.
- T**
- Tacchi Venturi, Petrus, S. J., script., 339, 506.  
 Talabrica (Talavera de la Reina), beneficium cedendum, 92; coll. S. J. condendum, 182, 280; amicus ignotus quaedam P. Ribad. communicat, 78.  
 Taurinum (Torino), 277, 278.  
 Teixeira, Emmanuel, S. J., 281.  
 Tendilla, comes de, v. Hurtado de Mendoza, Ludov.  
 Tergestum (Trieste), 235.  
 Teutonicus, Joannes, magister gen. IV, O. P., cum Innocentio IV agit ne ex ejus ordine ulli religiosi episcopi fiant, 148.  
 Theiner, Augustinus, C. Or., script., 310.  
 Theodoricus (Geeraerts, alias Gerardi), amstelodamensis, S. J., 265.  
 Theodosius, imperator, 406.  
 Thomae, Sti., coenobium abulense O. P., 372.  
 Thomas de Aquino, Stus., O. P., ejus dictum de ingressu in religionem, 381; ejus tenenda doctrina, 392.  
 —Cantuariensis, Stus., 413.  
 —Cottam, Btus., S. J., 369.  
 —More, Btus., 369.  
 Tocco, Benedictus de, O. S. B., abbas Montis serrati, communicationem bonorum spiritualium Societati communicat, 506.  
 Toledo, Franciscus de, S. J., theologus S. Poenitentiarum, 342; Ribad. scribit ad Idiáquez ne cardinalis creetur, 146; suam opem fert canonizationi S. Ignatii, 182, 281, 290; ad Ribad. scribit, 259, 289;—281, 290.  
 —Colonna, Victoria de, 224.  
 Toletum (Toledo), 14, 16, 19, 29, 42, 77, 79, 119, 128, 213, 326-329, 434, 435, 443, 485; ibi Ribad. absolvit historiam schismatis angl., 77; eo redit Ribad., 279; ejus patria, 433; officia sanctorum ecclesiae toletanae scribit Ribad., 483; archiepiscopi consilium habuisse soliti sunt, 17; maxime bono communi debent prospicere, 28; a Quiroga visitator archiepiscopatus mittendus est, 33; Bernardus Sandoval et Rojas card. archiep., 215; Siliceus Societati conciliandus, 262;—264, 281, 283, 284, 295; toletanum concilium, 33; agenda in concilio toletano a card. Quiroga coacto, de redditibus ecclesiasticis, de fidei professione, de excommunicationibus ferendis, de taxa pro missis, de beneficiis, 329; sq. —coll. et dom. prof. S. J., 182, 292, 293, 312, 371, 477, 495; praepositus, Alf. Deza, 48; Joann. Manuel, 435; Did. de Avellaneda, (v.)  
 —Prov. S. J., 229, 234; archivum, 477, 493, praepositus prov., Aeg. González Dávila, Franc. de Porrres, Ant. Marcén, Ant. Ibáñez, visitator, Alf. Deza, viceprov., Franc. Benavides, Ant. Cordeses (v); moderator designandus, 48; instructio ad provinciales Tolet. et Cast. pro Ribad., 494.  
 —Coenobium Sti. Clementis, 441.  
 Tolosa (Toulouse), fratres O. P. instituta insectantur, 59.  
 Tornacum (Tournai), coll. S. J., condendum, 264, 265, 267.  
 Torre Roxa, v. Turrus Rubra.  
 Torrejón, opp., 246.  
 Torres, Didacus de, S. J., prov.

peruanae procurator, 210, 211;  
Romae expectatus, 291.  
—Hieronymus de, S. J., lect. romanus, 266; scribit de Laynez, 121; scribit ad Jac. Páez, 263.  
Toscana, v. Tuscia.  
Tour d' Auvergne, Henricus de la, dux de Buillon, 407.  
Transsilvania, 339.  
Tridentum (Trento), concilium, 33, 267, 274, 276, 329, 330, 332, 386; Laynez eo perventurus, 274; ejus clausula approbationis Instituti S. J., 96, 373.  
Triennium superiorum, 389.  
Trieste, v. Tergestum.  
Trojae episcopus, 16; ad visitationem monasterii S. Clementis mittendus, 18; egestate laborat, 18, 19.  
Trono, Joannes Bta., S. J., 301.  
Truchsses, Otto, card. august., ejus dictum de P. Laynez, 121.  
Trujillo, Christophorus, S. J., 272.  
Tucci, Stephanus, S. J., rationi studiorum navat operam, 345.  
Turris Rubra, pars aedium rom. S. J., 375.  
Tuscia (Toscana), prov. S. J., Ribad. provincialis, (v.) 497.  
Tusculum (Frascati), 79, 506.  
Tyrie, Jacobus, S. J., rationi studiorum dat operam, 345.

## U

Ugarte, v. Hugarte Jo.  
Ugoletti, Elpidius, S. J., 255, 273.  
Ugolino, comes de Segui, postea Gregorius IX, 148.  
Ulloa, Magdalena de, 282.  
Urbanus VIII, P. M., vi.  
Uriarte, J. Eugenius de, S. J., script. 117.

## V

Valdés, Alfonsus, haeret., 339.  
—Ferdinandus de, archiep. hispal., 265.

Valdés, Joannes, haeret., 339.  
Valentia (Valencia), 52, 163, 164, 230, 238, 274, 295; coll. S. J., fundat., 160; foemina illusa, 474.  
Valentinianus, imperator, 406.  
Vallisoletum (Valladolid), 43, 57, 68, 373, 435; ut domus S. J. curam suscipiat Ribad. rogat Aquaviva, 287; curia regia illuc translata, 471.  
Vallistellina (Valtelina), reg., 301; ex ea pulsa Soc., 268.  
Valtelina, Franciscus della, S. J., 268.  
Valtelino, e S. J., 282.  
Vanegas, Alexius, toletanus ludimagister ac grammaticus, 434; —e S. J., 276.  
Van Gulik, Guilelmus, script., 91, 194.  
Vargas Mejía, Franciscus, legatus regius, 266, 267.  
Vaticanum coll. poenitentiariorum S. J. Pius V committit, 342.  
Vázquez Dionysius S. J., martyrologium in sermonem castellanum vertisse dicitur, 56; ad scribendum de S. F. de Borja movetur a Ribad. et ab Aquaviva, 112, 113; ab eo scriptam vitam non edendam, sed colligendam praecipitur ab Aquaviva, 114, 164, 258, 282, 287.  
Vega, Joannes de, prorex Siciliae, 162, 163, 235, 256, 442.  
Velati, Joannes B., S. J., contionator, 268.  
Vélez, marchio de los, 150.  
Venetiae (Venezia), 162, 267, 277; domum S. J. Ribad. visitat, ac ordinationes et documenta relinquit, 300 sq.; rect. v. Helmi, Caes.; Peruschi, Jo.  
Venusto, Petrus, S. J., obitus, 276.  
Vergara, coll. S. J., 290.  
Vermigli, Petrus Martyr, cononicus regularis, haeret., 58.

Verona, seminarium, 277,  
 Vesperae, ob eas inductas poenitentia rectori senensi imposita, 267; festis diebus canendae, 268.  
 Vich (Vique), Basilius, S. J., rect., coll. burgen, 503.  
 Victoria (Vitoria), 280.  
 —Joannes de, S. J., 265.  
 Vigouroux, Fulcranus, S. Sulp., script., 343.  
 Villafranca, marchio de, 224.  
 Villalba, Petrus de, S. J., praep. prov. cast., 44.  
 Villalobos, Alfonsus de, 255, 256.  
 —Catharina de, Petri de Ribadeneira mater 433, 434.  
 Villaregium (Villarejo de Fuentes), coll. S. J., 115, 213, 259, 279; rect., Jo. de Peralta, 285; Jo. Robledo, 498.  
 Villegas, Josephus, S. J., 188.  
 Vincentius Ferrer, Stus., 423, 457.  
 Vindobona (Wien), episcopatum renuit B. Petrus Canisius (v.)  
 Viola, Joannes B., S. J., 266.  
 Virorum excellentium penuria in Soc., 398.  
 Vischaven, v. Wischaven.  
 Visitatores, eorum munus recte instituendum, 395; constituendi, 244, 401.  
 Vitelleschi, Mutius, praep. gen. S. J., 211.  
 Voltalina, v. Vallistellina.

## W

Wailly, L. de, script., 348.  
 Watrigant, Henricus, S. J., script., 503.

Wernz, Franciscus Xav., S. J., praep. gen., script., 212.  
 Wischaven, Cornelius, S. J., 187, 188.  
 Wiseman, Nicolaus, card., munus ab eo A. R. P. gen. Roothaan factum, 478.  
 Wouters, Gulielmus, script., 413.

## X

Xavier, Franciscus, S., v. Franciscus X.  
 —Joannes, S. J., 262-264, 271, 272.  
 Xerxes, flet exercitum prospiciens 104.  
 Ximénez, Didacus, S. J., a secretis, 280-282.

## Y

Yepes, Antonius de, O. S. B., script., 503.

## Z

Zara, marchio de, v. Ponce de León, Lud.  
 Zaragoza, v. Caesaraugusta.  
 Zárate, Petrus de, 252, 262, 263, 265, ejus de hebraeis cum S. Ignatio colloquium, 375.  
 Zelanda, reg., 409.  
 Zúñiga, Teresia de, ducissa de Arcos, ipsi dicat Ribad. librum Meditationum, 181; eam solatur, 225, sq.; epist., 259, 289.  
 —et Sandoval, Catharina, 217.  
 Zurita, Franciscus, S. J., 292.



## IV

## INDEX GENERALIS HUIUS VOLUMINIS

			<u>Pag.</u>
Praefatio.....			V
Notae frequentius usurpatae.....			VII
II.—EPISTOLAE			
1565			
320 Hadriano cuidam e Societate profugo.....	Roma	?	1
1577			
321 Mariae Annae de Ribade- neyra.....	Hispali	?	13
1579			
322 Gaspari de Quiroga card.....	Toleto	Oct. - Nov.	14
323 Eidem.....	»	Exeunte	16
1580			
324 Eidem.....	»	16 Febr.	22
1583			
325 Eidem.....	»	?	29
326 Eidem.....	Matrito	29 Jun.	38
1584			
327 Eidem.....	»	?	38
1585			
328 Elisabethae de Ribadeneyra.	Toleto	12 Jun.	41
1586			
329 Claudio Aquaviva.....	Matrito	28 »	42
1587			
330 Petro de Prada.....	»	7 Febr.	52
331 Claudio Aquaviva.....	»	7 Mart.	53
332 Dionysio Vázquez.....	»	11 Apr.	55
333 Claudio Aquaviva.....	Toleto	29 Maj.	68
334 Eidem.....	Matrito	26-27 Jun.	71
335 Alfonso Deza.....	»	22 Aug.	76
336 Gaspari de Quiroga, card.....	»	12 Sept.	82
337 Francisco de Porres.....	Jesús del Monte	6 Oct.	84
338 Alfonso Deza.....	Compluto	16 »	87
339 Elisabethae de Ribadeneyra..	Matrito	12 Dec.	90
340 Joanni de Mendoza.....	Toleto	Exeunte	91

		<u>Pag.</u>
1588		
341	Annae F. de Guzmán... ..	Matrito Maj. 92
342	Philippo Hispaniarum principi	» 28 Jun. 95
343	Philippo II, regi.....	» 13 Aug. 95
344	Petro L. Galcerán de Borja..	» 4 Oct. 100
345	Ignoto viro principi.....	» Sub fin. 105
1589		
346	Joanni de Borja.....	Compluto 6 Maj. 111
347	Imperatrici Mariae.....	Matrito 10 Nov. 115
1590		
348	Gundisalvo Dávila.....	» 2 Febr. 115
349	Elisabethae de Ribadeneyra..	» 5 Apr. 119
350	Ruderico Vázquez de Arce...	» ? 120
1591		
351	Aegidio González Dávila.....	» 20 Apr. 120
352	Claudio Aquaviva.....	» 17 Aug. 123
353	Stephaniae Manrique de Cas- tilla.....	» 22 » 123
354	Eidem.....	» 29 » 127
355	Francisco de Mendoza.....	» Sept 130
356	Laurentio Suárez de Figueroa.	Matrito 16 Nov. 133
1592		
357	Carolo de Borja.....	» 2 Mart. 138
358	Claudio Aquaviva.....	» 10 Oct. 141
359	Joanni de Idiáquez.....	» 10 Sept. 145
360	Catharinae de Mendoza.....	» 9 Nov. 152
361	Eidem.....	» 1 Dec. 156
362	Philippo II, regi catholico.....	» ? 158
1593		
363	Annae F. de Guzmán.....	» Ineunte 159
364	Francisco Boldó.....	» 6 Febr. 159
365	Claudio Aquaviva.....	» 19 Jun. 165
366	Eidem et PP. Congr. gen. V. <sup>ae</sup>	» 1 Jul. 168
367	Laurentio Suárez de Figueroa	» 24 Sept. 173
1594		
368	Claudio Aquaviva.....	» 18 Jun. 177
369	Eidem.....	» 16 Jul. 179
370	Teresiae de Zúñiga.....	» 28 Aug. 181
1595		
371	Claudio Aquaviva.....	» 22 Apr. 181
372	Philippo Principi Hispaniarum	» 1 Maj. 184
373	Claudio Aquaviva.....	» 12 Aug. 184

			<u>Pag.</u>
1596			
374	Stephaniae Manrique de Castilla.....	Matrito	21 Sept. 184
1597			
375	Patribus congregationis provincialis.....	»	5 Apr. 185
376	Nicolao Orlandino.....	»	Dec. 185
377	Claudio Aquaviva.....	»	? 189
1598			
378	Garciae de Loaysa.....	»	? 184
1599			
379	Joanni Hurtado de Mendoza..	»	2 Jun. 196
380	Elisabethae de Ribadeneyra..	»	23 Dec. 198
381	Margaritae Austriae, reginae Hispaniarum.....	»	? 199
1600			
382	Elisabethae de Ribadeneyra..	»	23 Apr. 199
383	Eidem.....	»	20 Dec. 200
1601			
384	Ignoto sodali S. J.....	»	9 Jul. 202
385	Ludovicae Henríquez de Cabrera.....	»	4 Oct. 204
1602			
386	Gabrieli Vázquez.....	»	12 Febr. 208
387	Gabriel Vázquez ad Ribad...	Compluto	Febr. 209
388	Claudio Aquaviva.....	Matrito	21 Dec. 210
1603			
389	Eidem.....	»	26 Nov. 214
1604			
390	Annae Manrique.....	»	1 Mart. 216
391	Catharinae de La Cerda.....	»	22 Dec. 216
392	Ferdinando de Mendoza.....	»	» 220
393	Margaritae de La Cruz.....	»	? 221
1605			
394	Teresiae de Zúñiga.....	»	Oct. 221
395	Eidem.....	»	20 Nov. 224
396	Ferdinando Ponce.....	»	» 228

			<u>Pag.</u>
1606			
397 Virgilio Cepari.....	Matrito	12 Febr.	228
398 Laurentio Paoli.....	»	4 Apr.	228
399 Ferdinando Ponce.....	»	8 »	228
400 Laurentio Paoli.....	»	18 Maj.	231
401 Paulo V, P. M.....	»	27 Oct.	231
402 B. Joanni de Ribera.....	»	20 Dec.	236
1607			
403 Elisabethae de Ribadeneyra..	»	20 Febr.	238
404 B. Joanni de Ribera.....	»	31 Maj.	239
405 Antonio Moranta.....	»	23 Oct.	240
1608			
406 Claudio Aquaviva.....	»	Ineunte	241
407 Eidem.....	»	18 Jun.	247
1610			
408 Julio Nigrone.....	»	20 Nov.	254
Petri de Ribadeneira S. J. Epistolae deperditae quarum no-			
titiam habemus.....			255
Regestum epistolarum ad Petrum de Ribadeneira, S. J.....			261

### III. — ALIA SCRIPTA INEDITA

1 Petri de Ribadeneira vota primum emissa.....	297
2 Dicta et facta S. Ignatii.....	299
3 Ordinationes factae et monita pro domo veneta.....	300
4 De actis P. N. Ignatii.....	304
5 Confutatio libelli « <i>De proprio Societatis Jesu hispaniensis generali</i> ».....	305
6 De monumentis sui relinquendis ad card. Gasparem de Quiroga.....	323
7 De rebus quibusdam agendis in concilio a card. Gaspare de Quiroga Toleti coacto a. 1582-83.....	329
8 De nonnullis quae monendum existimat card. Gasparem de Quiroga.....	333
9 Sententia de Ordinario a regularibus in canone missae nominando.....	336
10 Censurae in Vitam Sti. Ignatii a Maffei conscriptam.....	337
11 Informatio super Instituto Societatis Jesu ad card. Gasp. de Quiroga, summum inquisitorem Hispaniae.....	338
12 Oratio ad milites classis <i>invincibilis</i> dictae.....	347
13 Memoriale ad Philippum II, regem.....	370
14 De prognatis genere hebraeorum Societatis aditu non excludendis.....	374

15 Quae P. Petrus de Ribadeneira congregationi generali V. consideranda proponit.....	384
16 De Henrico IV, rege Galliae, ab haeresi absolvendo.....	405
17 De ratione quam in gubernando tenebat B. Ignatius. ....	414
18 Testimonium Robadeneirae pro Ignatii beatificatione.....	414
19 De Michaele de Piedrola et Veamonte pseudopropheta.....	415

## APPENDIX.—SCRIPTA DE RIBADENEIRA

1 Vida del P. Pedro de Ribadeneira.....	429
LIB. I, CAP. I.—Del nacimiento y criança del P. Pedro de Ribadeneira.....	433
CAP. II.—De la vuelta del P. P. de Ribadeneira a España... ..	434
LIB. III, CAP. I.—Del agradecimiento que tuvo el P. P. de Ribadeneira.....	438
CAP. II.—De su humildad, y sentimiento que de sí tenía.....	443
CAP. III.—Del afecto a la pobreza y en lo que la mostró.....	447
CAP. IV.—De su templança y modestia.....	451
CAP. V.—De su obediencia y rendimiento a los superiores... ..	453
CAP. VI.—De la estima que hizo de las Constituciones de la Compañya y de los dictámenes de N. S. P. Ignacio.....	454
CAP. VII.—De la devoción que tuvo con Cristo N. Señor y su Santísima Madre y con los Santos.....	459
CAP. VIII.—De su prudencia y modestia en las cosas que se ofrecieron.....	467
CAP. IX.—Del don que Dios le dió en conocer espíritus.....	471
CAP. X.—De las cosas que el Padre hizo y escribió, y con la moderación que las hizo.....	474
CAP. XI.—De otras cosas que hizo en la Compañya y del bien público.....	481
CAP. XII.—De los años que vivió el P. P. de Ribadeneira, y de la estatura de su cuerpo.....	484
2 Ordinatio studiorum Petri Ribadeneira.....	489
3 P. Bernardus Olivier Sto. Ignatio de Loyola.....	491
4 R. Gómez de Silva P. <sup>i</sup> Ribadeneira.....	492
5 Litterae patentes Ev. Mercurian praep. gen. S. J., pro Ribadeneira in Hispaniam misso.....	493
6 Instructio Ev. Mercurian praep. gen. S. J. ad praep. prov. castellanum et toletanum pro Ribadeneira in Hispaniam misso.....	494
7 Censurae a) in vitam S. P. Ignatii de Loyola, b) in vitam P. Jacobi Layñez a Ribadeneira concriptas.....	495
8 P. Ferdinandus Lucero P. Joanni Robledo.....	496
9 Riliquiae S. P. Ignatii quas Ribadeneira asservabat.....	498

	Pag.
EPISTOLAE ADDENDAE	
142* B. Petro Canisio, Genua, 26 Apr. 1561.....	502
156*, 157*, 158*, 158**, 158***, B. Petro Canisio, Roma, 25 Sept. 1561, 4 Oct. 1561, 18 Oct. 1561, 25 Oct. 1561, 1 Nov. 1561.....	502
273* B. Petro Canisio, Roma, Majo vel Junio 1572.....	502
370* P. Petro Gil, Matrito, 6 Apr. 1595.....	502
396*, 398*, 398**, 400*, P. Basilio Vich, Matrito, 30 Jan. 1606, 4 Mart. 1606, 7 Mar. 1606, 19 Aug. 1606.....	503
403* P. Francisco Girón, Matrito, 18 Apr. 1607.....	503
Ad Regestum.....	506

INDICES

I Index auctorum qui in hoc volumine commemorantur.....	507
II Index eorum ad quos Ribadeneira scribit.....	515
III Index personarum, locorum et rerum.....	516
IV Index generalis hujus voluminis.....	547

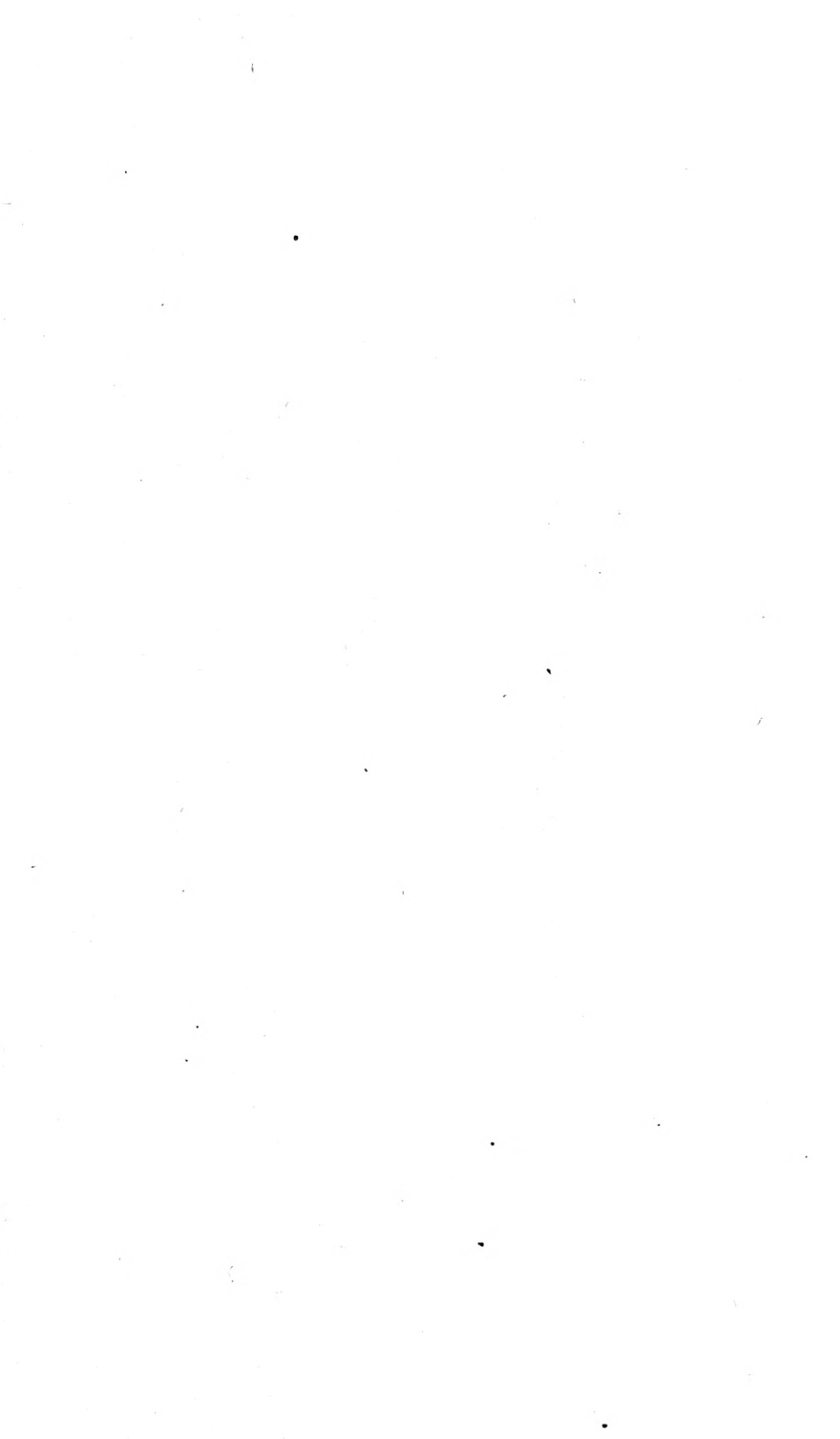
CORRIGENDUM

Ad pag. 217, not. 1. Re melius perpensa, agi videtur de Dna. Catharina de Zúñiga, Sti. Francisci de Borja nepti, ac comitis de Lemos, Ferdinandi Ruiz de Castro, vidua.













**BOSTON COLLEGE LIBRARY**  
UNIVERSITY HEIGHTS  
CHESTNUT HILL, MASS.

Books may be kept for two weeks and may be renewed for the same period, unless reserved.

Two cents a day is charged for each book kept overtime.

If you cannot find what you want, ask the Librarian who will be glad to help you.

The borrower is responsible for books drawn on his card and for all fines accruing on the same.



